

**Archivo Municipal
de
FREGENAL DE LA SIERRA**

Código de referencia : ES.06050.AMFS/1.1.01//74.1

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s): 1999

Nivel de descripción : Unidad de instalación

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 279 hojas [sic]

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra

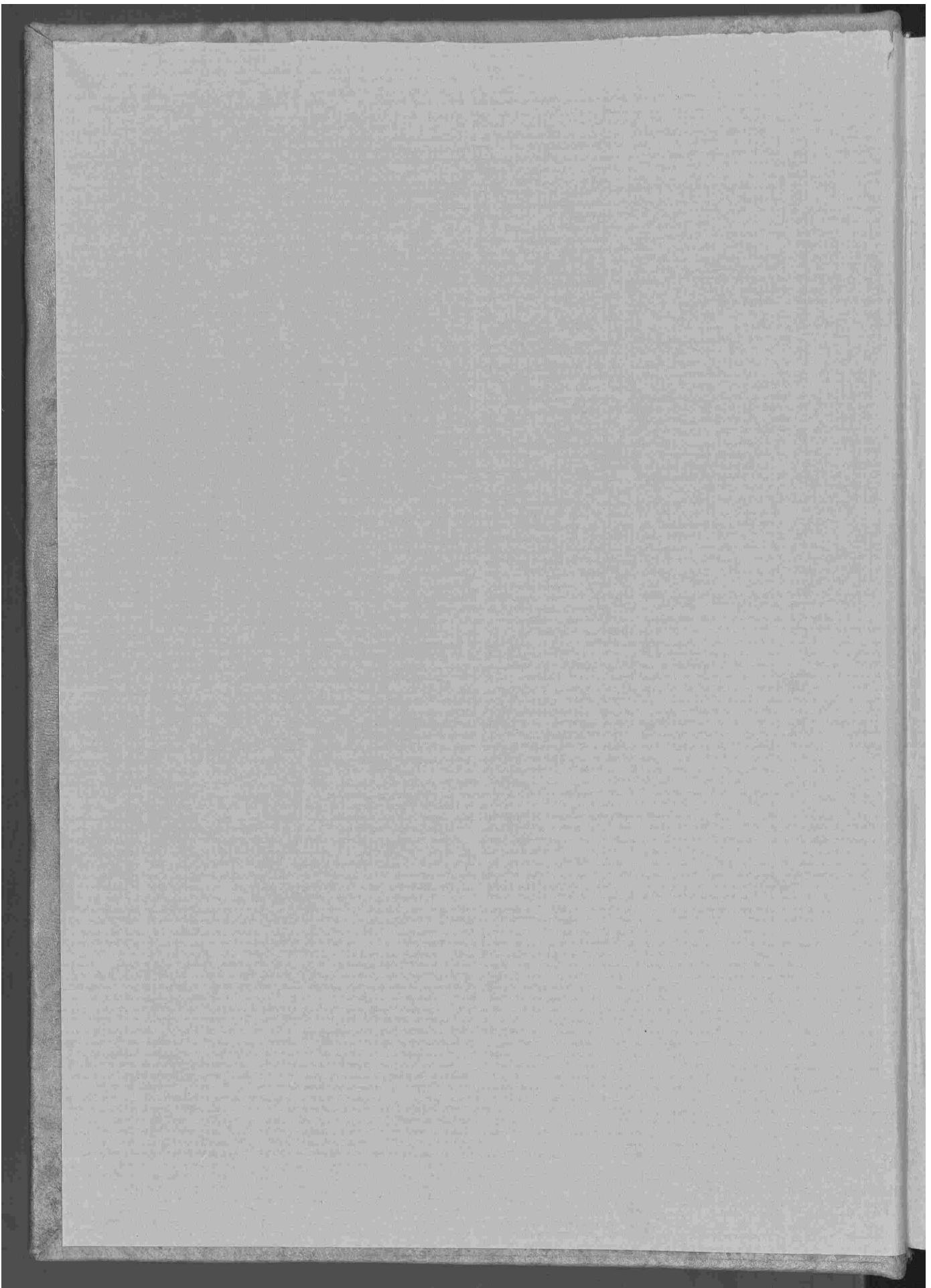


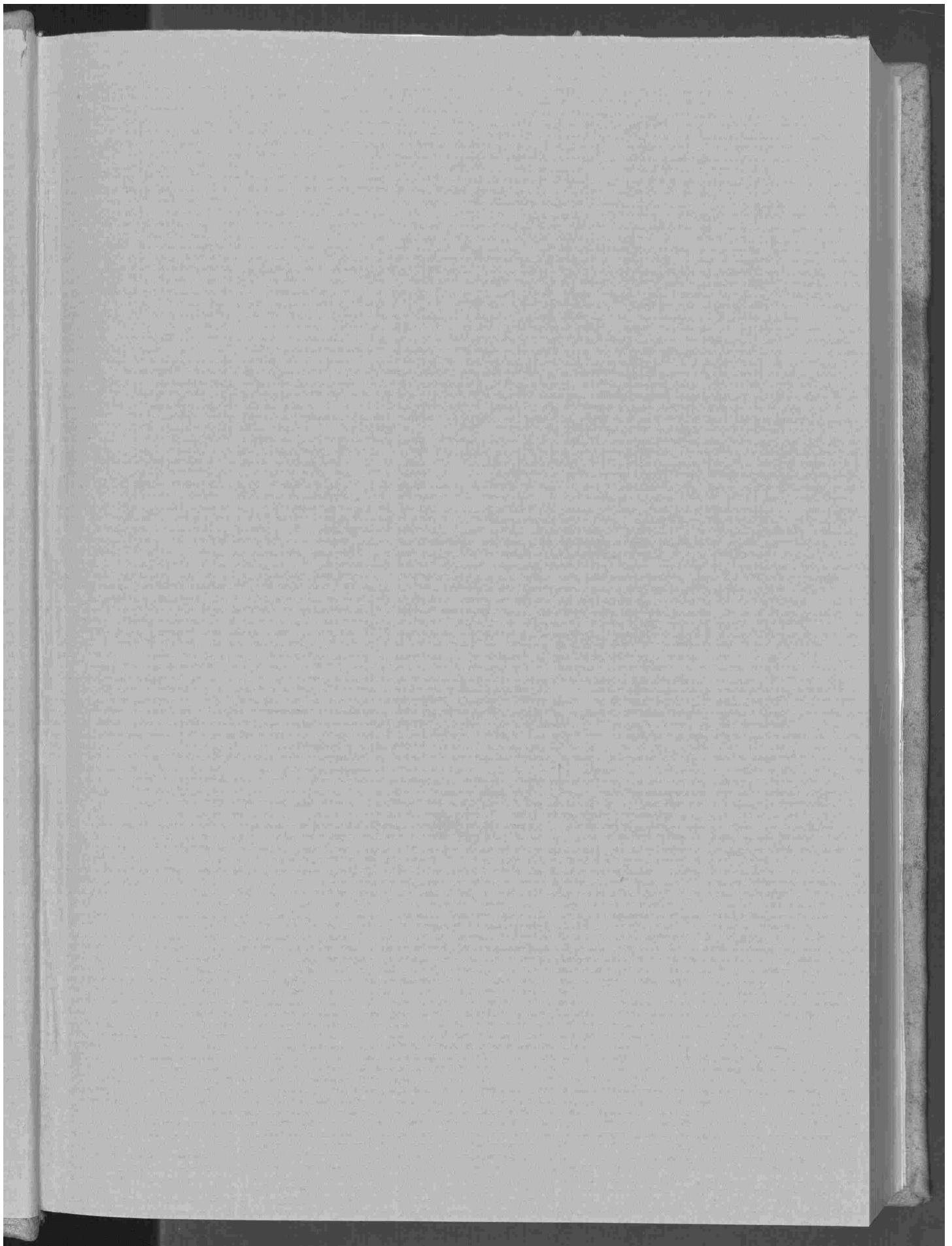
POAMEX

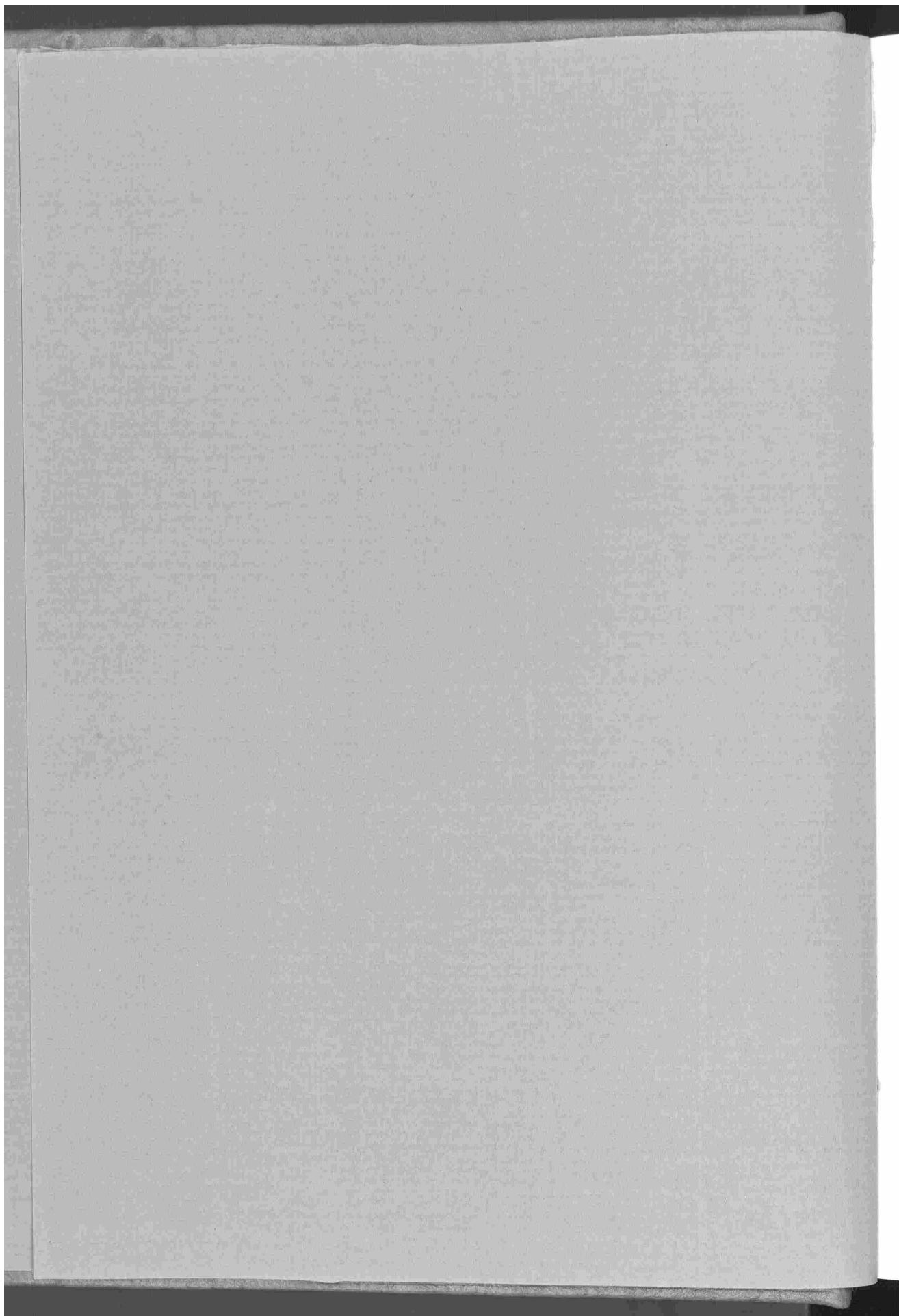
JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Cultura

EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
FREGENAL DE LA SIERRA
(Badajoz)

Actas de plenos 1999
Tomo único









CLASE 8^a
SANTONI



OF5391225



DILIGENCIA DE APERTURA DE ESTE LIBRO DE ACTAS: Este Libro de Actas de Sesiones del Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra consta de doscientos setenta y ocho folios útiles, con timbre del Estado de la Clase 8^a, con números de serie OF5391225 a OF5391500, ambos inclusive, y OF5390501 y OF5390502. Cada hoja está rubricada por el Alcalde-Presidente y sellada con el de la Corporación e, independientemente de su numeración de serie, está numerada correlativamente a partir del número 1 y hasta el 278, ambos inclusive. Comienza la transcripción de los acuerdos en fecha 9 de octubre de 2000 y la primera de las actas transcritas corresponde a la Sesión Ordinaria del 25 de enero de 1999. Conforme al acuerdo de Pleno de 27 de marzo de 2000, por el que se adopta el sistema de hojas móviles para la transcripción, entre otras, de las Actas de Pleno al Libro correspondiente, según lo dispuesto en los artículos 199 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es este el segundo Libro de Actas de Pleno transcritas por medios informáticos.

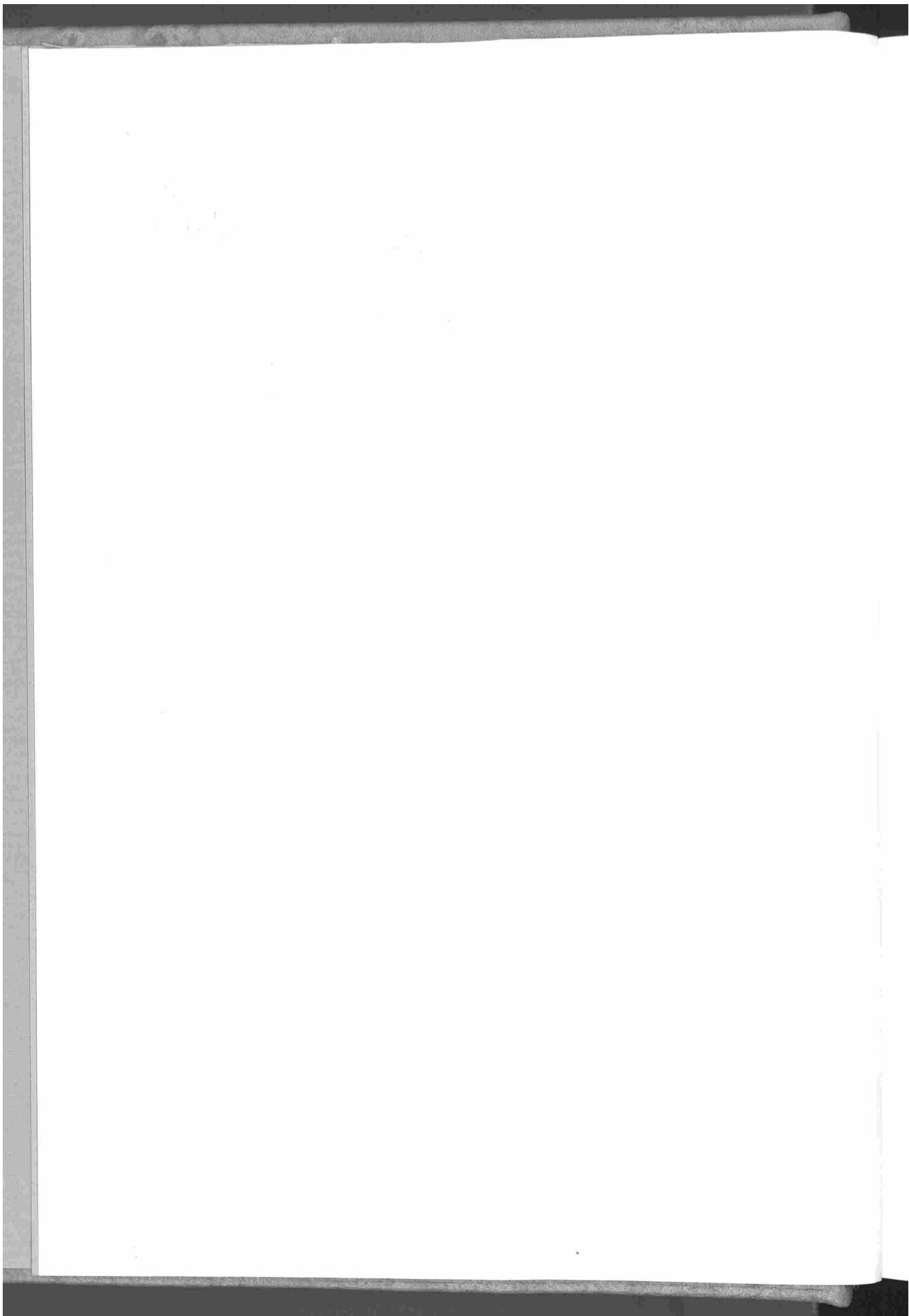
Fregenal de la Sierra, 9 de octubre de 2000,

El Secretario General, Rafael Arenas Marmejo.

DILIGENCIA: Este Tomo comprende trece Actas correspondientes a todas las Sesiones celebradas por el Ayuntamiento Pleno durante el año 1999. La primera corresponde a la Sesión Ordinaria celebrada el 25 de enero de 1999 y la última se refiere a la que tuvo lugar también con carácter Ordinario, el 27 de diciembre del mismo año.

Fregenal de la Sierra, 16 de enero de 2001,

El Secretario General, Rafael Arenas Marmejo.





CLASE 8^a
SUSPENSIÓN



OF5391226



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA VEINTICINCO DE ENERO
DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE

Sres. Asistentes:

Sr. Alcalde-Presidente:
Don Luis Moreno Gamito.

Sr. Interventor:
Don Antonio Ríos Dorado.

Sres. Concejales:

Por el Grupo Socialista:

Don Francisco Ardite Martos
Doña María Josefa Prieto López.
Don Julián Adame García.
Doña Manuela Caballero Zapata.
Don José Antonio Chamorro Álvarez.

Por el Grupo Popular:

Don José María Velasco Díaz.
Don Manuel Julio González Ibáñez.
Don Isidoro González Infante.
Don Carmelo Rodríguez Pinto.
Doña Ana María González Rivero.

Por el Grupo de Izquierda Unida:

Don Fernando González Durán
Don José Cruz Blanco.

Sr. Secretario:
Don Rafael Arenas Marmejo.

En la Ciudad de Fregenal de la Sierra, siendo las veintiuna horas del día veinticinco de Enero de mil novecientos noventa y nueve, se reúnen en Primera Convocatoria y bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Luis Moreno Gamito, los señores y señoras cuyos nombres figuran al margen, integrantes del Pleno Corporativo, al objeto de celebrar la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Pleno, señalada para el día de hoy y para la que fueron previa y legalmente convocados.

Actúa como Secretario, el que lo es de la Corporación, Don Rafael Arenas Marmejo que da fe del acto.

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES

Declarada abierta la Sesión por el Señor Alcalde-Presidente, se solicitó de los presentes la aprobación de los borradores siguientes:

- 1.- El de la Sesión Extraordinaria Urgente del día cuatro de noviembre de 1998
- 2.- El de la Sesión Extraordinaria del día diez de noviembre de 1998, y





CLASE 8^a
ESTAMPILLA



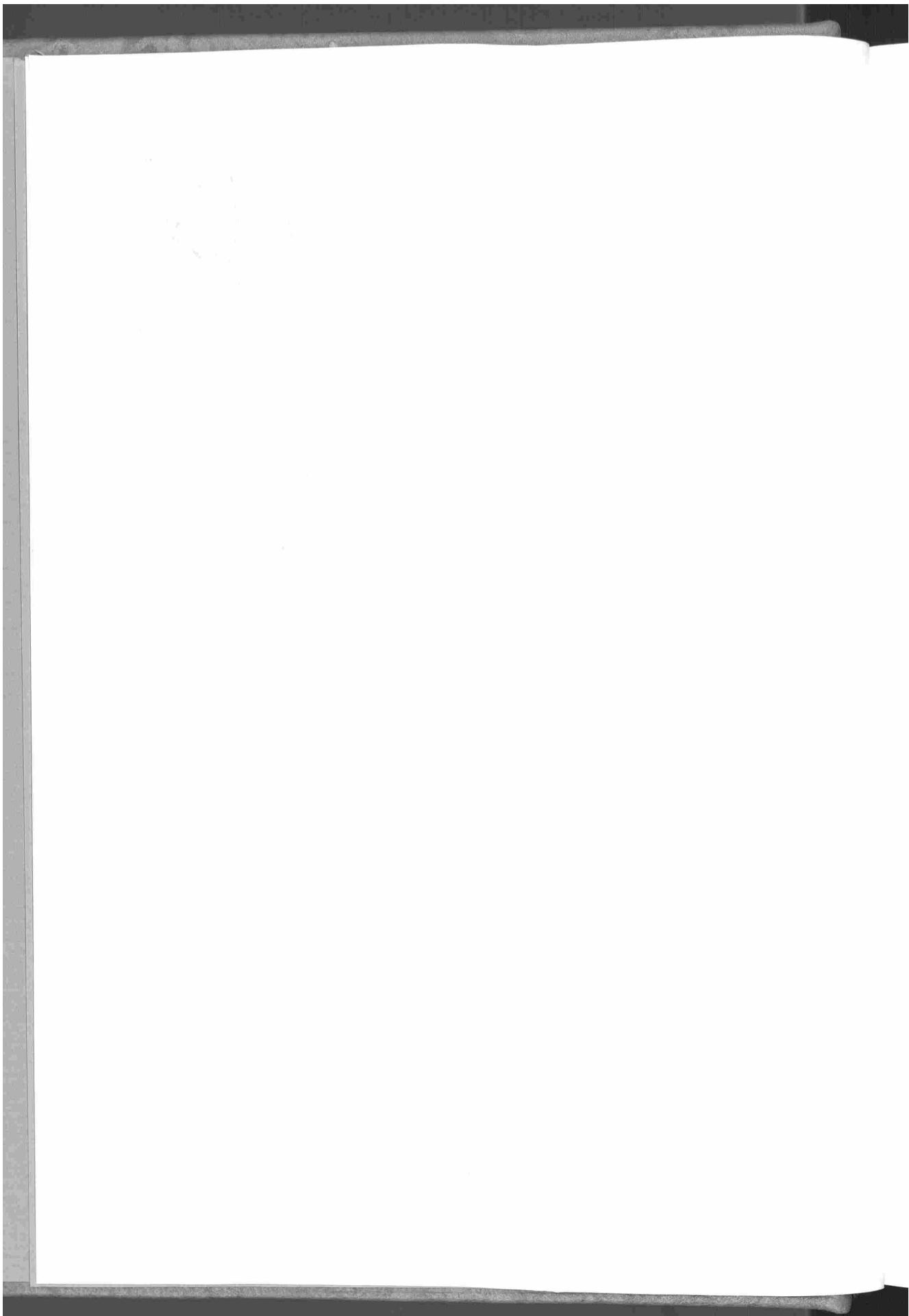
OF5391227



3.- *El de las Sesión Extraordinaria Urgente del día diecinueve de noviembre de 1998.*

El Señor Velasco, antes de la votación, hizo constar en acta la advertencia del incumplimiento por parte del Señor Alcalde, del acuerdo plenario en virtud del cual esta Corporación fijó la frecuencia de celebración de Plenos Ordinarios.

A continuación, los borradores fueron aprobados por mayoría simple de seis votos a favor, los del Grupo Socialista, y siete abstenciones del Grupo Popular y del Grupo de Izquierda Unida, con las siguientes rectificaciones materiales y ortográficas: en el borrador de la Sesión Extraordinaria Urgente del día cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, en el encabezado, donde dice "...SESION EXTRAORDINARIA URGENTE...", debe decir: "...SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE..."; y donde dice: "...EL DÍA CUATRO DE...", debe decir: "...EL DÍA CUATRO DE..."; en la relación de asistentes, donde dice: "...Chamorro Alvarez...", debe decir: "...Chamorro Álvarez..."; en el título del primer punto del orden del día, donde dice: "...URGENCIA DE LA SESIÓN...", debe decir: "...URGENCIA DE LA SESIÓN..."; en el primer acuerdo del segundo punto del orden del día, donde dice: "...Primero.- Aprobar...", debe decir: "...Primero.- Aprobar.."; donde dice: "...especial del dominio público...", debe decir: "...especial del dominio público..."; donde dice: "...quioscos en la vía pública...", debe decir: "...quioscos en la vía pública..."; donde dice: "...sobre vias públicas...", debe decir: "...sobre vías públicas..."; en el borrador de la Sesión Extraordinaria Urgente del día diez de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, en el encabezado y en la relación de asistentes deben efectuarse las mismas rectificaciones hechas sobre el acta anterior; en el cuarto punto y quinto puntos del orden del día, donde dice: "...incrementado en un treinta...", debe decir: ...incrementado en un treinta..."; donde dice: "...ascendía a treinta y seis...", debe decir: ...ascendía a treinta y seis..."; donde dice: "...tardanza en su presentación...", debe decir: ...tardanza en su presentación..."; donde dice "...además, retribuirles...", debe decir: ...además, retribuirles..."; donde dice: "...recremina duramente...", debe decir: ...recremina duramente..."; donde dice: "...las de la Calle Orihuela Grande...", debe decir: "...las de la Calle Orihuela Grande..."; donde dice: "...auditoría, resultaba...", debe decir: ...auditoría, resultaba..."; en el borrador del acta de la Sesión Extraordinaria Urgente del diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, en el encabezado y en la relación de asistentes deben efectuarse las mismas rectificaciones hechas en los anteriores; en el primer punto del orden del día, donde dice: "...fue considerada la urgencia la presente Sesión...", debe decir: "...fue considerada la urgencia de la presente Sesión..."; en el segundo punto, donde dice: "...baremaciones de aquélla de las solicitudes...", debe decir: ...baremaciones efectuadas por aquélla de las solicitudes..."; donde dice: "...Oficina del INEM de eseta Ciudad...", debe decir: ...Oficina del INEM de esta Ciudad..."; al final, donde dice: "...Vobº...", debe decir: ...Vobº...".





TIMBRE
DEL ESTADO

CLASE 8.a



OF5391228



2º.- INFORMES Y CORRESPONDENCIA

Con la Venia de la Presidencia, el Secretario dio cuenta de lo siguiente:

1.- Relación de disposiciones de interés aparecidas en el Boletín Oficial del Estado, en el Diario Oficial de Extremadura y en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, desde el 22 de abril de 1998, hasta el 9 de enero de 1999.

2.- Comunicación del Comité Provincial de Empresa RENFE-Huelva, de 3 de diciembre de 1998, anunciando la concentración ciudadana en el pueblo de Calañas, que tuvo lugar el día diecinueve de diciembre, en defensa del mantenimiento de los servicios de viajeros y mercancías en la línea de ferrocarril Huelva-Zafra.

3.- Escrito del Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Patrimonio, Don Francisco Muñoz Ramírez, poniendo en conocimiento del Señor Alcalde la concesión de una subvención de un millón quinientas mil pesetas, como ayuda económica para el Premio Internacional de Pintura "Eugenio Hermoso".

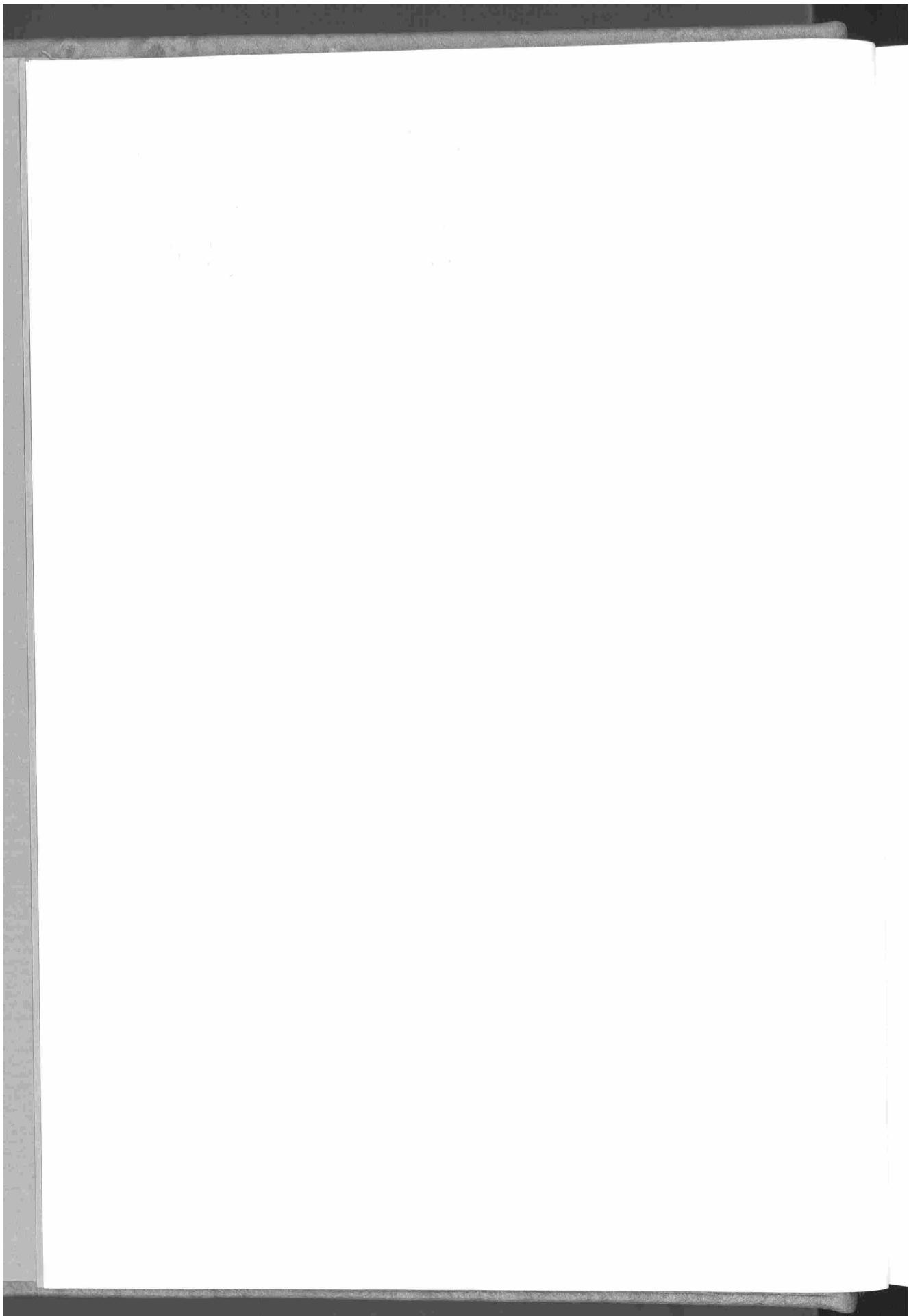
4.- Escrito del Excmo. Sr. Consejero de Bienestar Social, Don Guillermo Fernández Vara, de 8 de octubre de 1998, comunicando la concesión de una subvención de cinco millones de pesetas destinadas a Equipamiento del Hogar del Pensionista de esta localidad, con cargo al Plan de Subvenciones Públicas 1998.

3º.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA

Con la Venia, este Secretario leyó las siguientes:

1.- Resolución del Señor Alcalde-Presidente, de fecha 9 de octubre de 1998, aprobando la liquidación del Presupuesto de esta Entidad correspondiente al ejercicio 1997, con un remanente de Tesorería positivo de ochenta y un millón trescientas cinco mil ochocientas setenta y dos pesetas.

2.- Resolución del Señor Alcalde-Presidente, de fecha 9 de octubre de 1998, aprobando la liquidación del Presupuesto de esta Entidad correspondiente al ejercicio 1996, con un remanente de Tesorería positivo de treinta y dos millones novecientas cuarenta y ocho mil seiscientas dos pesetas.





CLASE 8.a
SACRIFICIO



OF5391229



4º.- APROBACIÓN, SI PROCEDA, DE LA MODIFICACIÓN PARCIAL NÚMERO 5 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DE ESTA CIUDAD.

El documento objeto de discusión fue el que se transcribe a continuación:

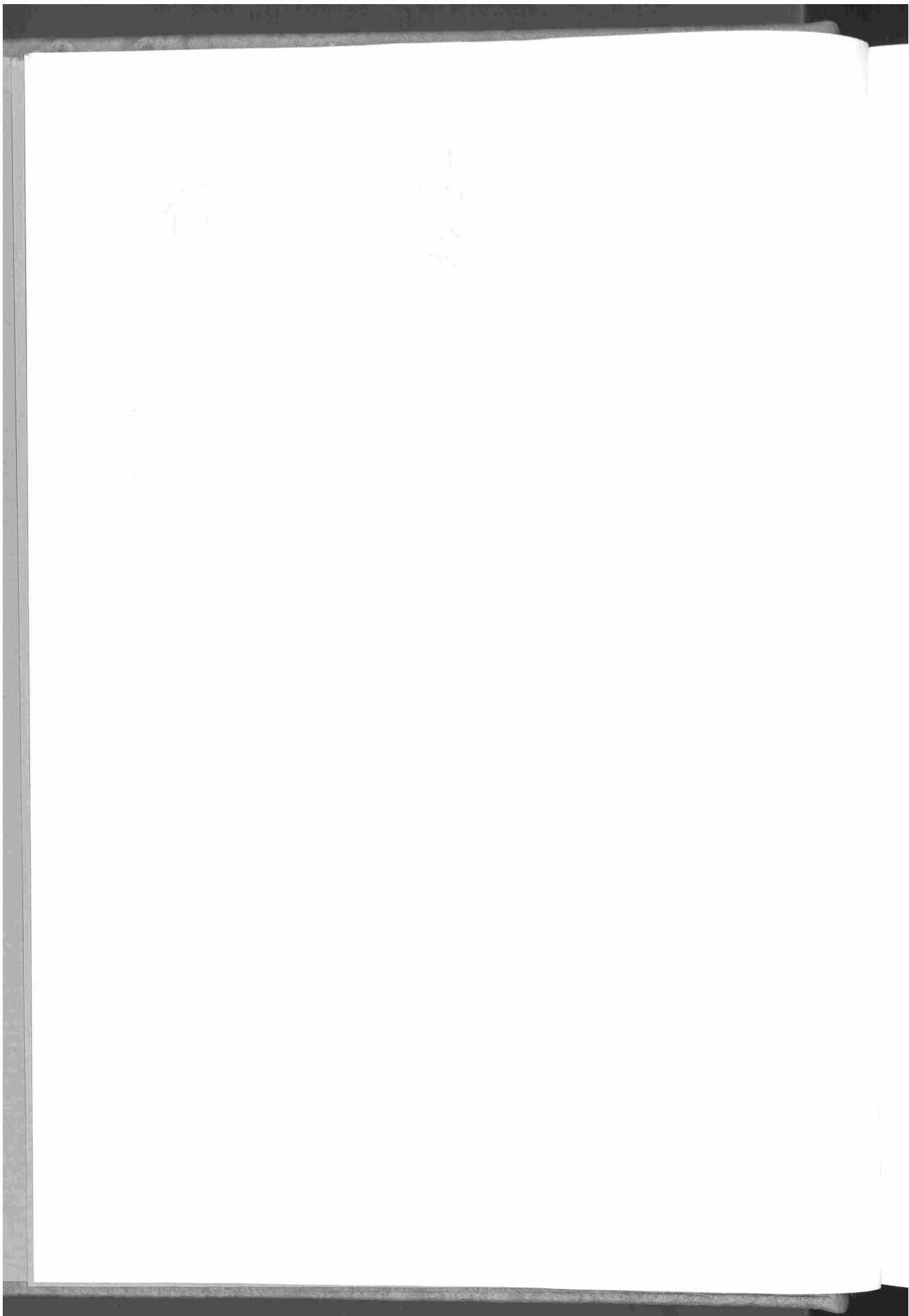
"AL PLENO DEL EXCELENTE Y MUY AMISTOSO AYUNTAMIENTO DE FREGENAL DE LA SIERRA

LUIS MORENO GAMISO, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra, al objeto de lograr la MODIFICACIÓN PARCIAL NÚMERO 5 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DE FREGENAL DE LA SIERRA QUE RETOMA LA MODIFICACIÓN NÚMERO 2 QUE NO FUE APROBADA DEFINITIVAMENTE POR LA COMISIÓN DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE EXTREMADURA, al Pleno presenta la siguiente MOCIÓN, en base a los siguientes:

1.- ANTECEDENTES:

En fecha 30 de Julio de 1997, mediante escrito del Secretario de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, se recibió en esta Corporación, resolución de dicho organismo, en virtud del cual se acordaba "no aprobar definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Fregenal de la Sierra", (sustanciada bajo el número 2) consistente en incluir un nuevo artículo en el apartado de normas específicas en las zonas aptas para ser urbanizadas y que había sido elevado por este Ayuntamiento a la Comisión de conformidad con lo previsto en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico aprobado por R.D. 2159/1978 de 23 de junio.

A dicha resolución se adjuntó informe del Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, firmado por el Arquitecto Don Juan Atilano Peromingo Gamino, en el que, tras diversas consideraciones técnicas que aceptamos en su totalidad, concluye lo siguiente: "Caso de aprobarse, a mi juicio no sería preciso crear un nuevo artículo, sino simplemente refundir el contenido de la modificación sobre los artículos 90, 91 y 94 afectados por la misma".





CLASE 8.a
ESTAMPILLA



OF5391230



Igualmente, el informe, también adjunto, de la Asesoría Jurídica de la misma Dirección General, firmado por el Letrado Manuel Lorenzo González González, fue negativo a la aprobación definitiva de la modificación, pero en base a aspectos exclusivamente sustantivos, pues en el mismo informe consideró el Señor Letrado que "El expediente examinado, ha adecuado su tramitación formal a lo establecido en los artículos 40 y 41 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril", a pesar de lo cual la propuesta no podía ser aprobada "tal como aparece redactada en la propuesta de aprobación provisional".

Es de justicia admitir la defectuosa redacción de la Modificación que entonces se propuso y su ubicación sistemática, aspectos estos que se trata de corregir del modo que se dirá más adelante.

2.- CUESTIÓN TERMINOLÓGICA

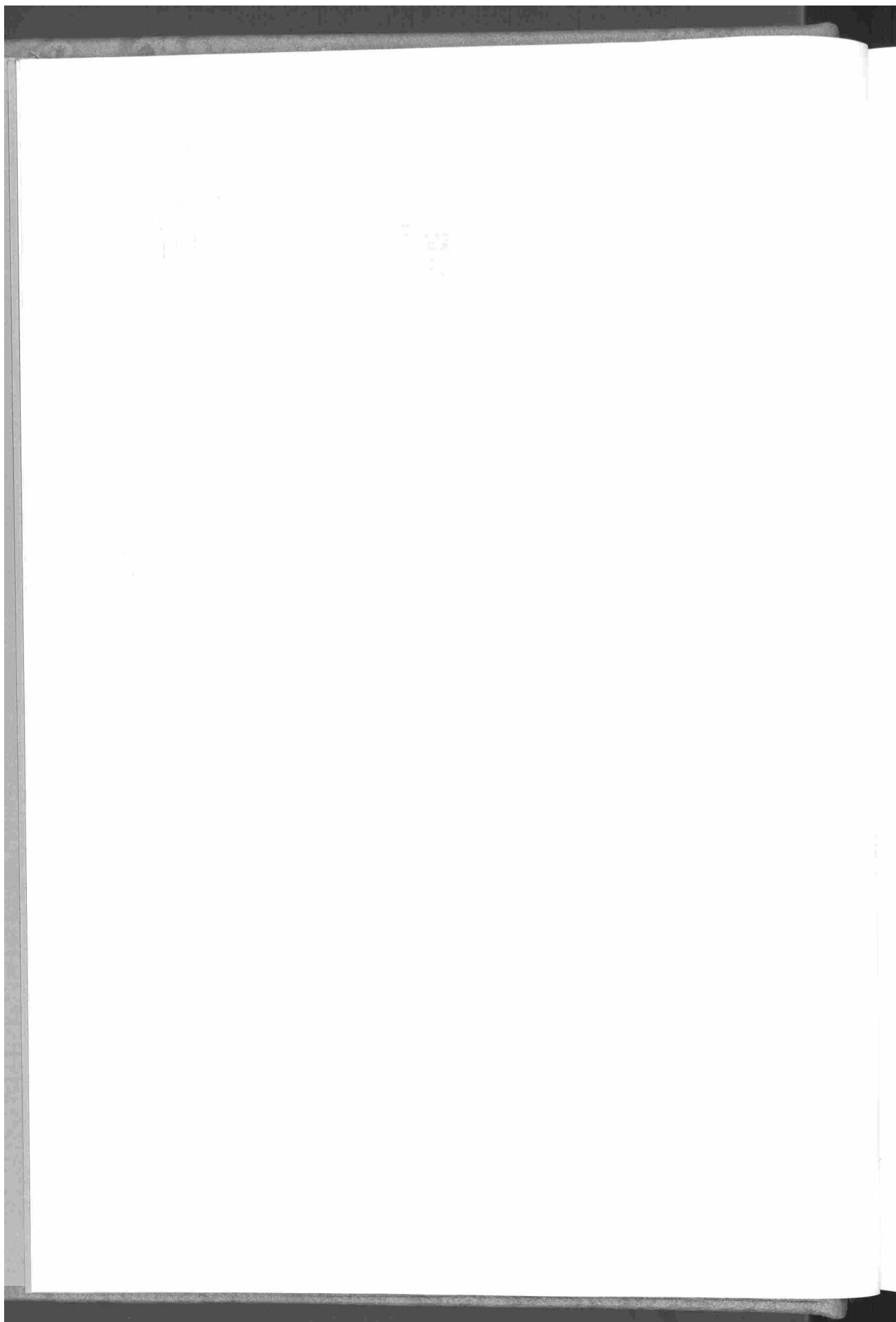
Desde el punto de vista terminológico, la Modificación urbanística que se pretende, deja de adjetivarse "puntual", y ahora se denomina "parcial", por cuestiones de corrección y significación lingüísticas.

3.- MODIFICACIÓN PARCIAL NÚMERO CINCO DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DE ESTA CIUDAD

3.1.- Motivación.-

Los actuales artículos 90 y 91 de las Normas Subsidiarias establecen en 2,5 hectáreas la parcela mínima susceptible de ser edificada, el obligatorio retranqueo de los límites de la propiedad de treinta metros como mínimo, y el grado de ocupación máxima de la edificación de una vivienda por parcela, sin limitación en cuanto a la ocupación de instalaciones agrícolas, ganaderas o mineras.

Con su actual redacción, las Normas Subsidiarias de Planeamiento de esta Ciudad, impiden la instalación en terreno rústico de instalaciones industriales, a pesar de que resulten consideradas éstas de utilidad pública e interés social, en base al artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística. Las exigencias de la normativa urbanística de esta localidad resultan ciertamente desproporcionadas, hasta el punto de impedir que una industria de tales características se constituya en terreno rústico, a no ser que lo haga en una parcela de veinte mil quinientos metros cuadrados como mínimo y se retranquee en treinta metros de los límites de la propiedad.





CLASE 8.^a
SACRIFICIO



OF5391231



Con la modificación que se dirá, se pretende dar respuesta a la necesidad imperiosa de posibilitar, legalizándola, la ubicación de muchas industrias en Fregenal de la Sierra, salvaguardando y posibilitando la creación de puestos de trabajo vitales para la economía productiva y de subsistencia de esta población.

La disminución de tales exigencias, además de ser necesaria, no entrañaría riesgo alguno para el entorno rústico de Fregenal de la Sierra, en cuya preservación está firmemente empeñada esta Corporación, puesto que existe un requisito urbanístico complementario, el de declaración de utilidad pública e interés social, además del cumplimiento de la Normativa Urbanística, para autorizar instalaciones no agrícolas en suelo de aquella clasificación y bien es sabido que los estudios de impacto medioambiental resultan imprescindibles en todos los expedientes que se tramiten en base al artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística, hasta el punto de que es rechazada la declaración de utilidad pública o interés social, si consideraciones ecológicas y conservacionistas así lo aconsejan por encima de otro tipo de criterios.

3.2.- Modificación parcial y ubicación sistemática de la misma en las N.N.S.S. de Fregenal de la Sierra.

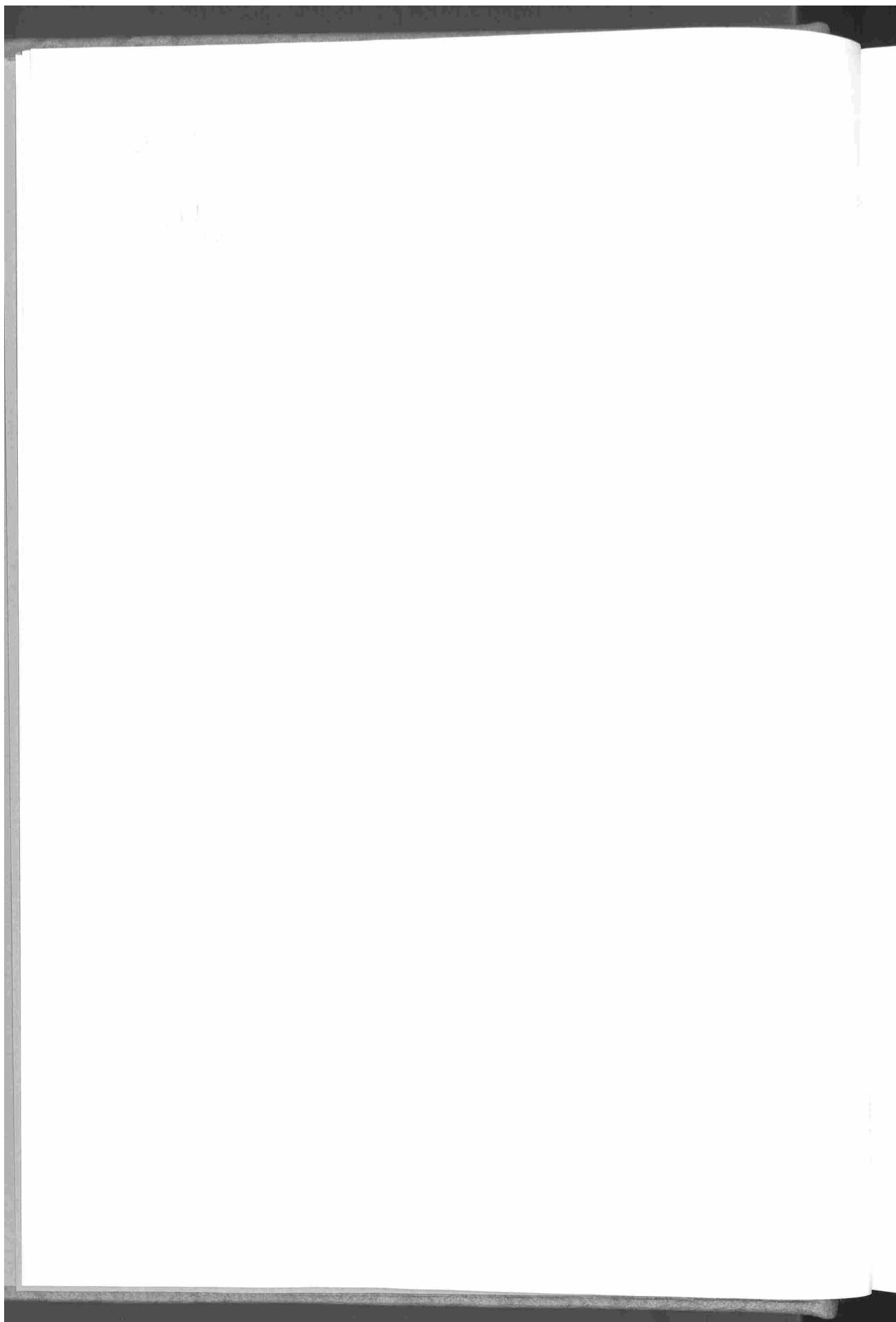
Esta Alcaldía, acogiendo el consejo dado por el Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo fundamentalmente, y las aportaciones del Servicio Jurídico, especialmente la tenencia en cuenta del artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística, propone dar nueva redacción a los artículos 90 y 91 de nuestras Normas Subsidiarias, preceptos ubicados en el apartado "Normas específicas para suelo no urbanizable", de modo que el artículo 90 quedaría redactado como sigue (hacemos figurar en cursiva el texto de la modificación):

"Art. 90º.- La parcela mínima susceptible de ser edificada tendrá una superficie de 2,5 Ha., siendo obligatorio retranquearse de los límites de la propiedad un mínimo de 30 metros.

No obstante, las parcelas para uso industrial, susceptibles de ser edificadas, y sin perjuicio de dar cumplimiento al trámite previsto en el artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística, tendrán una superficie mínima de 2.500 metros cuadrados. En este caso, la distancia de retranqueo de los límites de la propiedad, será, como mínimo, de cinco metros"

Por su parte, el artículo 91 quedaría redactado de la forma siguiente:

"Art. 91.- El grado de ocupación máxima de la edificación es de una vivienda por parcela, sin limitación en cuanto a la ocupación de instalaciones agrícolas, ganaderas o mineras.





CLASE 8.a
SUSPENSIÓN



OF5391232



Sin perjuicio de lo anterior y del cumplimiento del trámite previsto en el artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística, en el caso de parcelas para uso industrial, el grado de ocupación de la edificación será, como máximo, del 80%.

En su virtud, al Pleno del Exmo. Ayuntamiento, PROponGO:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la Modificación Parcial Número 5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, que retoma la número 1 no aprobada definitivamente por la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, y en su virtud dar nueva redacción a los artículos 90 y 91 de tales Normas, en los términos dichos en el apartado tercero de esta moción.

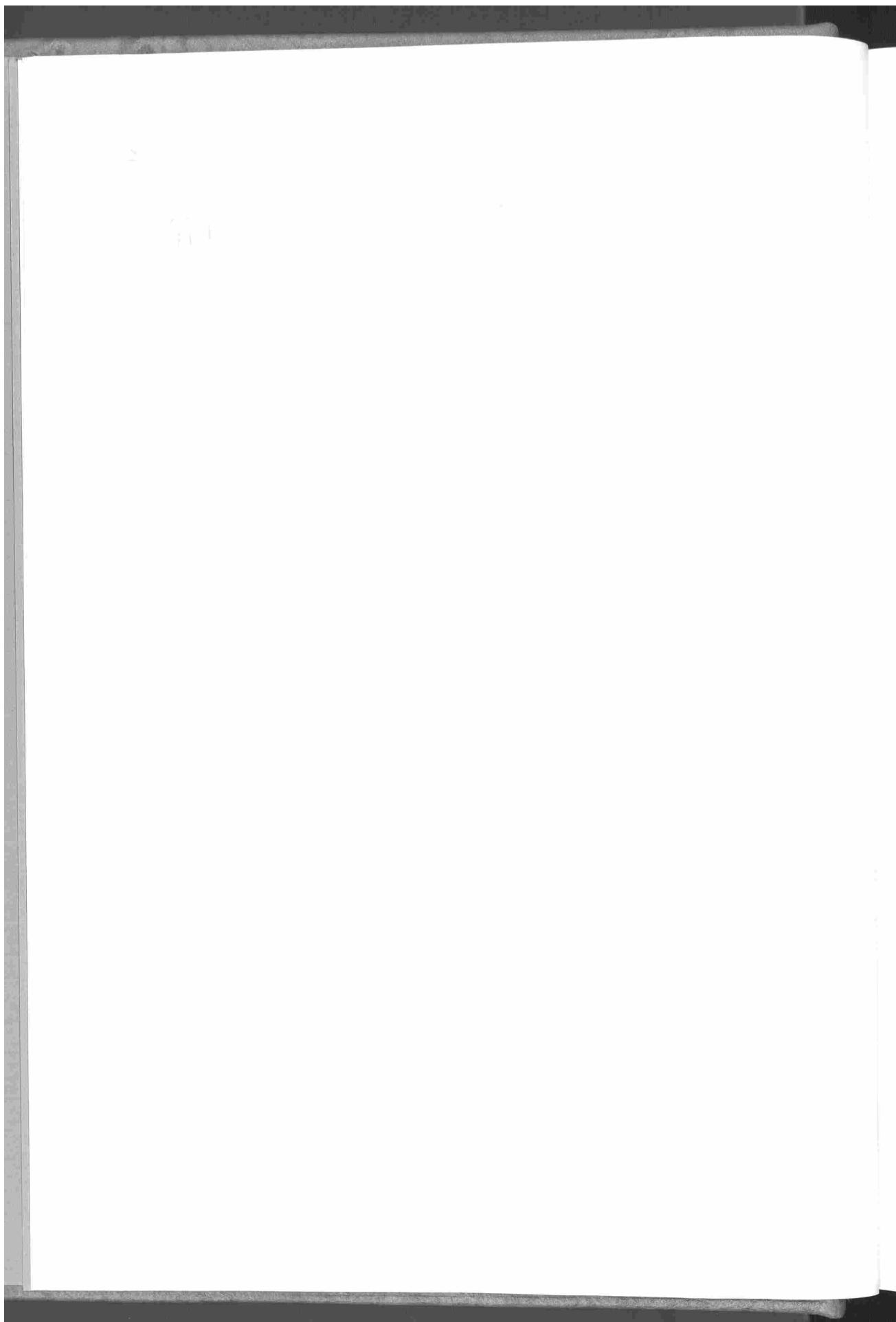
SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 128 del Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, en conexión con la Ley 13/1997 de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, someter el expediente a información pública, mediante anuncios en el D.O.E. y en el B.O.P., así como en el diario regional "Hoy", durante el plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación del último de los boletines oficiales en que aparezca insertado el anuncio, con la advertencia de que, si no se produjere reclamación o alegación alguna en tal plazo, la modificación se entenderá aprobada provisionalmente.

TERCERO: Aprobar expresa y provisionalmente la Modificación Parcial antedicha, si en el periodo de exposición pública no se produjere alegación u observación alguna, remitiendo a continuación el expediente completo a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, para su aprobación definitiva, si ello procediera.

En Fregenal de la Sierra, a catorce de Enero de mil novecientos noventa y nueve,

EL ALCALDE PRESIDENTE
Luis Moreno Gamito."

El Secretario del Ayuntamiento dio cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo que estudió este asunto en fecha 18 de enero de este año, proponiendo por mayoría absoluta de cuatro votos a favor, los del Grupo Socialista y Popular, y una abstención, de Izquierda Unida, la aprobación en Pleno del presente asunto.



CLASE 8^a

OF5391233



A continuación el Señor Alcalde concedió la palabra al portavoz de Izquierda Unida, Señor González Durán, que anunció el voto favorable de su Grupo para evitar que una negativa provocara perjuicios a los industriales de la población. Sin embargo, declaró caduco el tiempo de las modificaciones parciales urbanísticas, reiterando la necesidad de una revisión global de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de esta Ciudad, advirtiendo que, en lo sucesivo, votarían en contra de cualquier otra modificación parcial presentada al Pleno.

Sometido el asunto a votación, por unanimidad de los presentes, es decir, trece votos a favor, el Ayuntamiento Pleno acordó asumir la moción de la Alcaldía-Presidencia transcrita más arriba y, en su virtud:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la Modificación Parcial Número 5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, que retoma la número 1 no aprobada definitivamente por la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, y en su virtud dar nueva redacción a los artículos 90 y 91 de tales Normas, preceptos ubicados en el apartado "Normas específicas para suelo no urbanizable", en los siguientes términos, siendo el texto en cursiva el de la modificación:

"Art. 90º.- La parcela mínima susceptible de ser edificada tendrá una superficie de 2,5 Ha., siendo obligatorio retranquearse de los límites de la propiedad un mínimo de 30 metros.

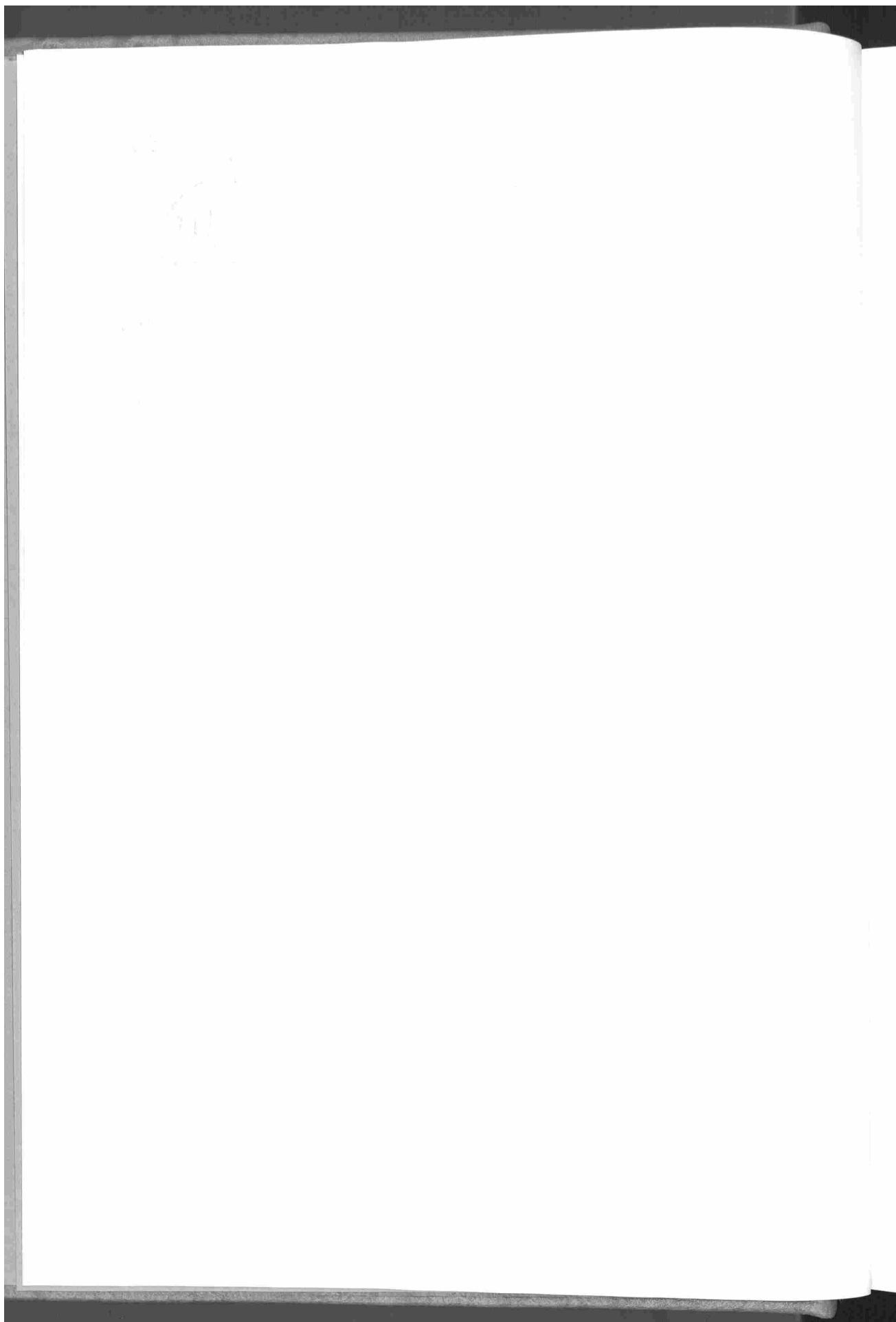
No obstante, las parcelas para uso industrial, susceptibles de ser edificadas, y sin perjuicio de dar cumplimiento al trámite previsto en el artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística, tendrán una superficie mínima de 2.500 metros cuadrados. En este caso, la distancia de retranqueo de los límites de la propiedad, será, como mínimo, de cinco metros."

Por su parte, el artículo 91 quedaría redactado de la forma siguiente:

"Art. 91.- El grado de ocupación máxima de la edificación es de una vivienda por parcela, sin limitación en cuanto a la ocupación de instalaciones agrícolas, ganaderas o mineras.

Sin perjuicio de lo anterior y del cumplimiento del trámite previsto en el artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística, en el caso de parcelas para uso industrial, el grado de ocupación de la edificación será, como máximo, del 80% .

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 128 del Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, en conexión con la Ley 13/1997 de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura,





CLASE 8.a



OF5391234



someter el expediente a información pública, mediante anuncios en el D.O.E. y en el B.O.P., así como en el diario regional "Hoy", durante el plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación del último de los boletines oficiales en que aparezca insertado el anuncio, con la advertencia de que, si no se produjere reclamación o alegación alguna en tal plazo, la modificación se entenderá aprobada provisionalmente.

TERCERO: Aprobar expresa y provisionalmente la Modificación Parcial antedicha, si en el período de exposición pública no se produjere alegación u observación alguna, remitiendo a continuación el expediente completo a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, para su aprobación definitiva, si procediera.

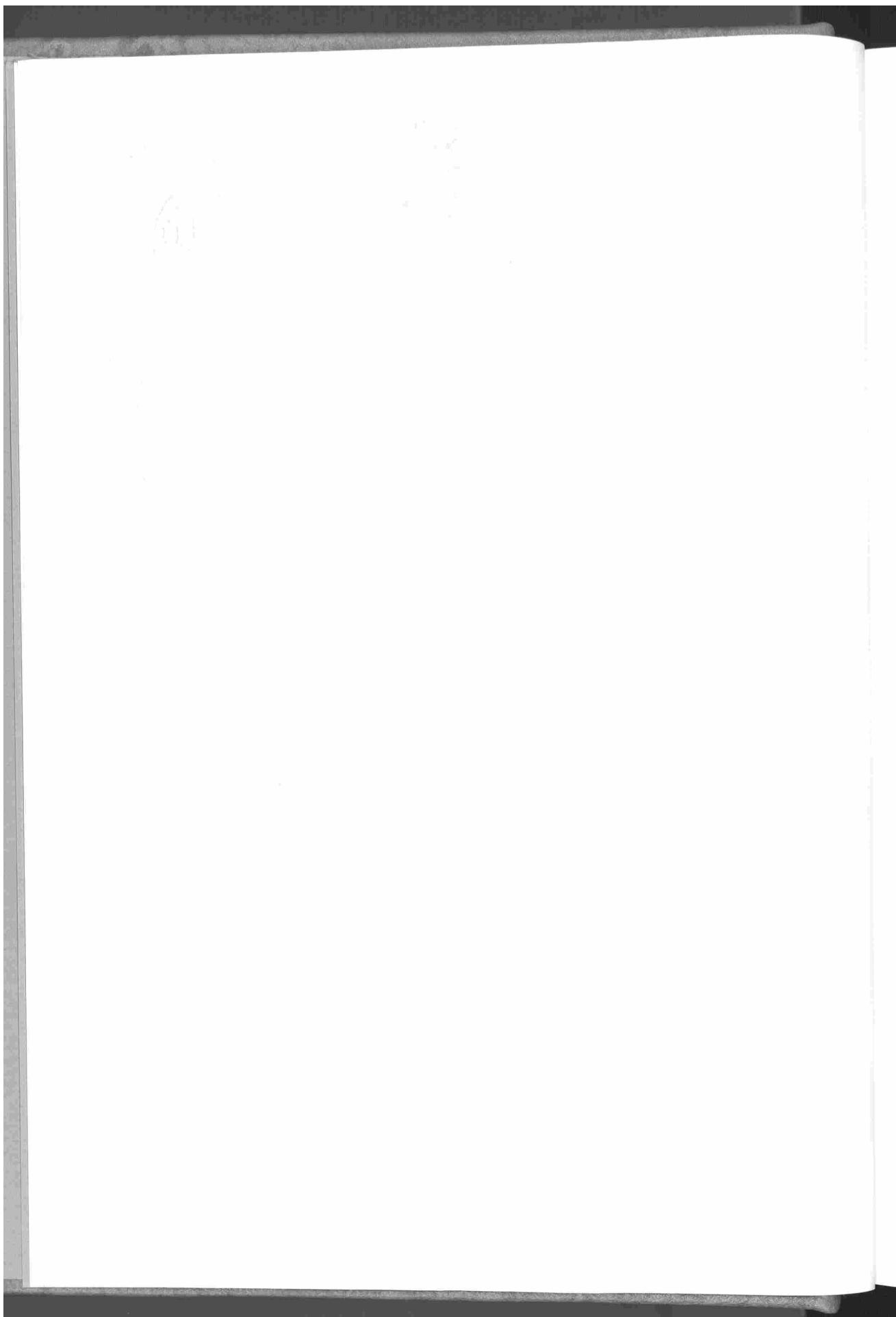
5º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS BASES DE MÉRITOS ESPECÍFICOS QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO ORDINARIO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DEL PUESTO DE TRABAJO DE SECRETARIO GENERAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, RESERVADO A FUNCIONARIO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL

Se trae a la Comisión, la siguiente moción: "LUIS MORENO GAMBOA, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FREGENAL DE LA SIERRA, COMO MEJOR PROCESA, ANTE EL PLENO DE LA CORPORACIÓN PRESENIA LA SIGUIENTE

MOCIÓN

Esta Corporación tiene vacante el puesto de trabajo de Secretario General, que corresponde cubrir con funcionario de habilitación de carácter nacional.

El artículo 99 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificado por el Real Decreto Legislativo 2/1994, de 25 de junio, establece que el concurso será el sistema normal de provisión de puestos de trabajo, correspondiendo a la Administración del Estado determinar los méritos generales que podrán alcanzar un 65% del total posible de la puntuación, a las Corporaciones la determinación de los méritos específicos, cuya valoración alcanzará el 25% del total posible y a la Comunidad Autónoma de Extremadura hasta un 10%.





CLASE 8.a



OF5391235



El artículo 19 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio establece que los Presidentes de las Corporaciones Locales con puestos vacantes aprobarán la convocatoria correspondiente, remitiéndola dentro de los diez primeros días de febrero de cada año, a la Comunidad Autónoma respectiva para su publicación conjunta dentro de la segunda decena del mismo mes.

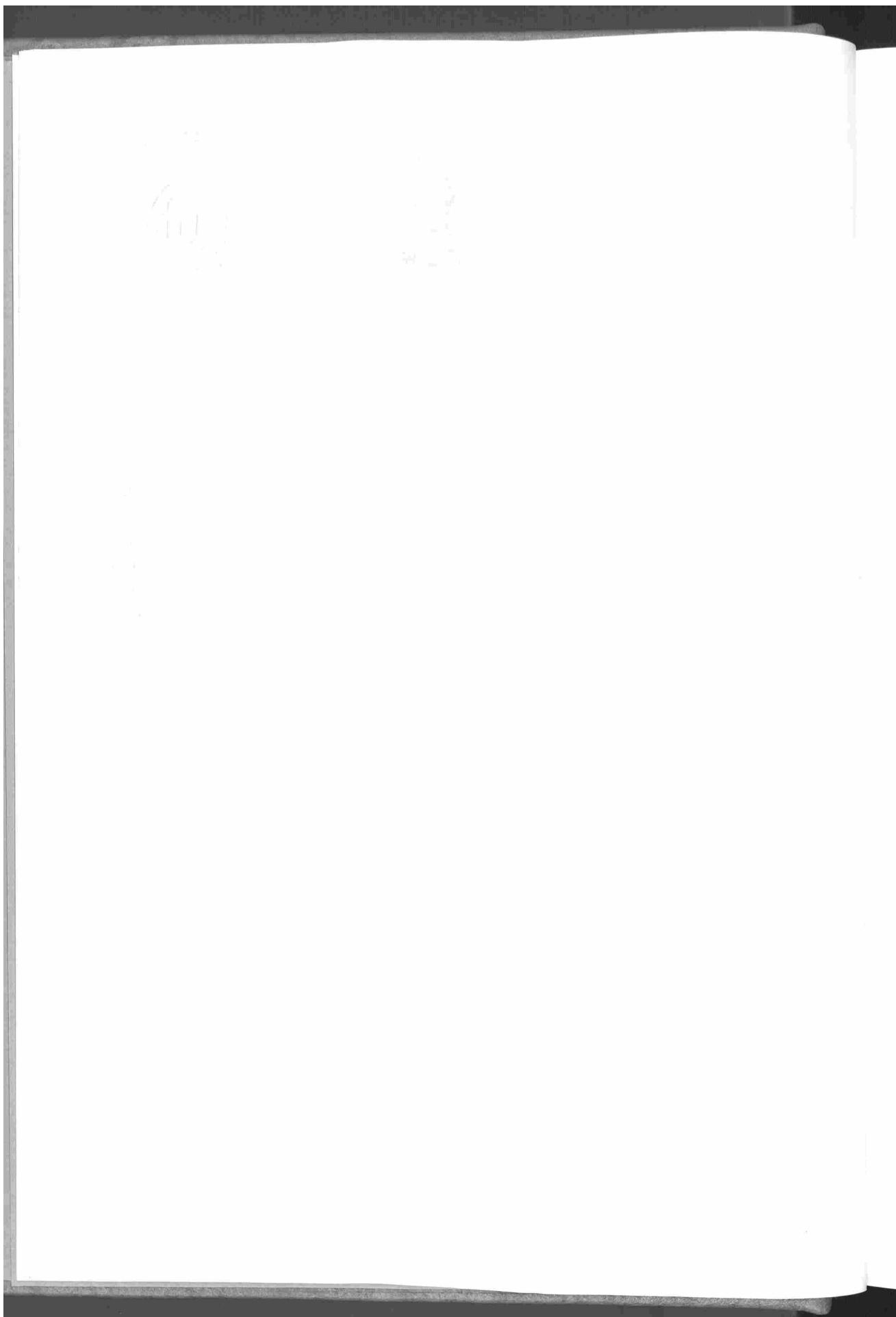
Atendiendo a las necesidades de este Ayuntamiento, se propone la aprobación de unas bases en las que prima la valoración de la experiencia profesional de los candidatos al puesto (2,5 puntos como máximo), la experiencia docente (2,5 puntos, como máximo) y la formación genérica y específica (2,5 puntos, como máximo). Esta Entidad Local exige una gran preparación técnica en determinadas materias, además de una profunda formación en el importante elenco de disciplinas que debe dominar un Secretario General, sobre todo si se tiene en cuenta que la Administración Pública en general y este Ayuntamiento en particular, se encuentran en un período de renovación que sólo podría continuar, sin interrupciones, contando con personal de gran experiencia. Así, existen complejos proyectos, ya emprendidos o en fase de estudio, que deben tener culminación: la cesión de la gestión tributaria a la Diputación Provincial, la creación de una sociedad mercantil, la estructuración, estudio y puesta en funcionamiento de la Fundación Hermoso, la regularización catastral municipal, la informatización del Ayuntamiento, la puesta al día del inventario municipal, la pendiente redacción de una gran cantidad de ordenanzas municipales, la creación de un servicio de contratación administrativa, etc., son sólo algunos de los importantes retos que tiene planteados el equipo de gobierno y que únicamente pueden lograrse contando con un experimentado Secretario General.

Respecto al puesto de Interventor de Fondos, permanece cubierto interinamente y dado que esa plaza se ha convocado en el concurso unitario (B.O.E. de 5 de diciembre de 1998) y a fin de no simultanear dos concursos cuya resolución resultaría imposible, no se convoca por esta vía ordinaria.

En consecuencia, propongo a la Corporación que antes del 31 de enero de 1998, por el Ayuntamiento Pleno se aprueben las bases que se adjuntan en las que se contienen los méritos específicos, así como la motivación a que se refiere esta moción para el establecimiento de los mismos, y la composición del tribunal de valoración del concurso ordinario para la provisión en propiedad de la plaza de Secretario General de esta Entidad,

Fregenal de la Sierra, a catorce de Enero de mil novecientos noventa y nueve

El Alcalde, Luis Moreno Gamito.





CLASE 8.a
IMPRESO



OF5391236



La moción, acompañada del borrador de bases que luego se dirá, fue dictaminada favorablemente por mayoría simple de dos votos a favor, los del Grupo Socialista, y tres abstenciones, del Grupo Popular y de Izquierda Unida, por la Comisión Informativa de Personal que lo estudió en su Sesión de 18 de enero de 1999, de lo que dio cuenta el Secretario.

El Señor González Durán, de Izquierda Unida, ya en el debate, dijo haber leído con el mayor detenimiento el borrador propuesto por la Alcaldía, que hacía, dijo, "malpensar" que el puesto de trabajo tuviera nombres y apellidos o que la intención era evitar su cobertura. Manifestó, asimismo, no estar de acuerdo con dichas bases y anunció que se abstendría en la votación.

El Señor Alcalde contestó al Señor González Durán que las bases estaban diseñadas de un modo exigente, procurando para la Secretaría General de este Ayuntamiento el mejor de los profesionales posible, asegurando al edil de Izquierda Unida que sus sospechas no se correspondían con la realidad.

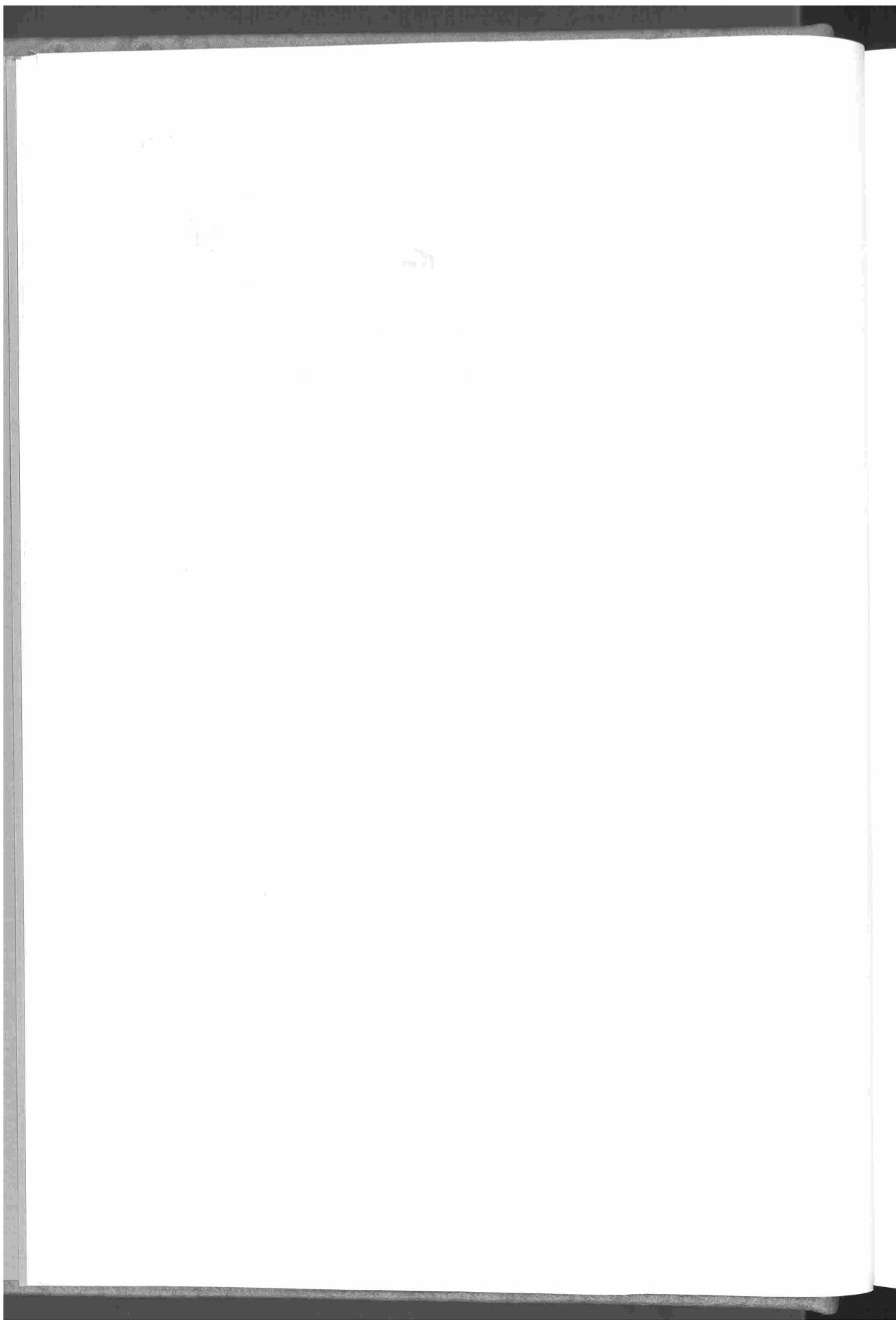
Dada cuenta del expediente instruido para el establecimiento de méritos específicos en el concurso para la provisión del puesto de trabajo de Secretario General de este Ayuntamiento,

Atendiendo a que, según el artículo 12 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a funcionarios de habilitación de carácter nacional se efectuará mediante concursos ordinarios de méritos convocados por los Presidentes de las Corporaciones Locales,

Atendiendo a que, según el artículo 99 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificado por el Real Decreto Legislativo 2/1994, de 25 de junio, corresponde a la Administración del Estado determinar los méritos generales, a la Comunidad Autónoma los méritos correspondientes al conocimiento de las especialidades de su organización territorial y de su normativa específica, y a las Corporaciones Locales la determinación de los específicos,

De conformidad con el citado artículo 99 y el artículo 19 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, que establece que con anterioridad al día 10 de febrero de cada año, por el Presidente de la Corporación se convocará el concurso ordinario,

Por mayoría simple de seis votos a favor, los del Grupo Socialista, y siete abstenciones, las del Grupo Popular y de Izquierda Unida, el Ayuntamiento Pleno acordó, por unanimidad:





CLASE 8.a
SUSPENSA



OF5391237



PRIMERO: Aprobar las siguientes BASES DE MERITOS ESPECÍFICOS QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO ORDINARIO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DEL PUESTO DE TRABAJO DE SECRETARÍA GENERAL DE ESTE EXCELENTE SIMO AYUNTAMIENTO RESERVADO A FUNCIONARIO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL.

BASE PRIMERA: OBJETO.

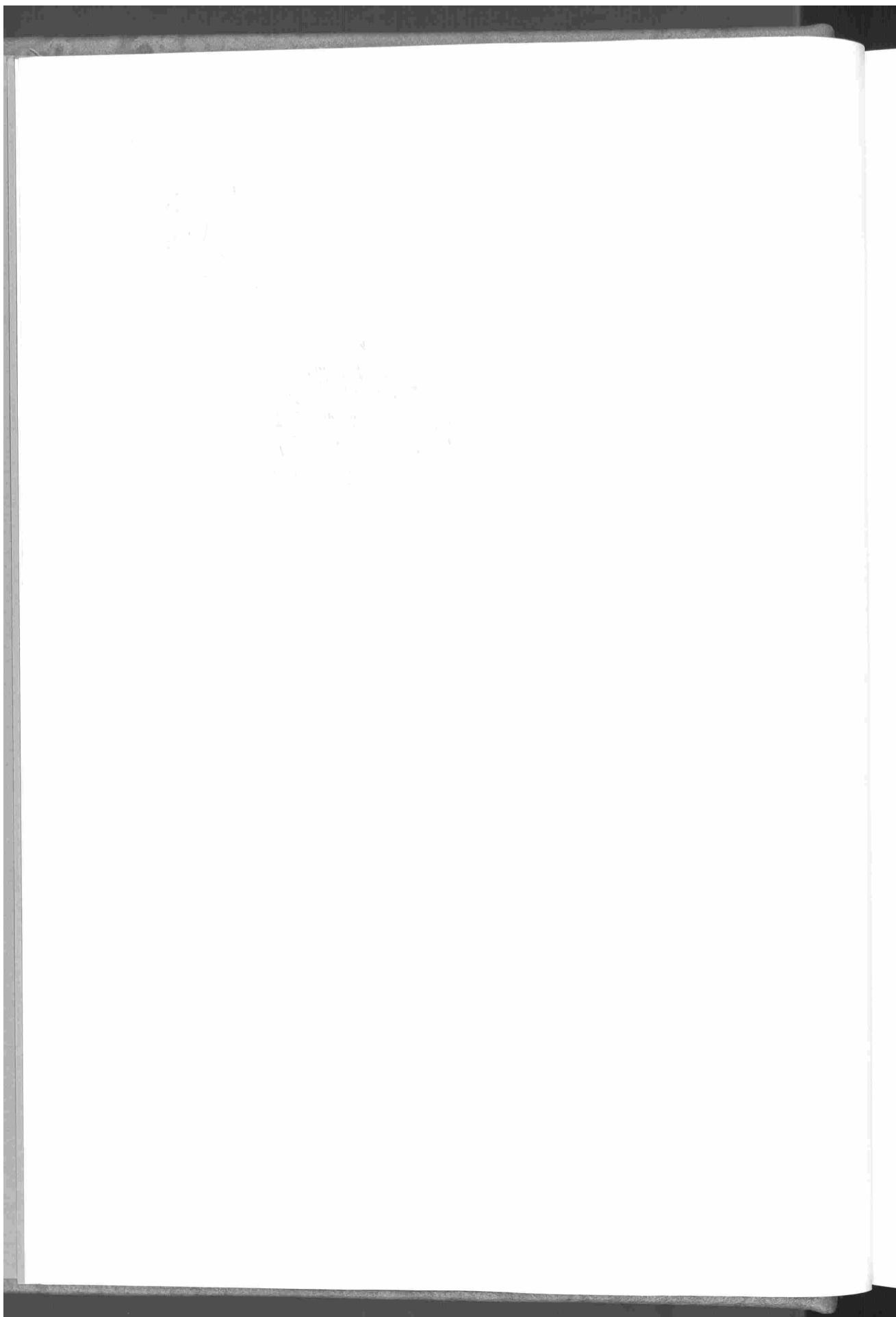
Es objeto del presente concurso ordinario la provisión en propiedad por funcionario con habilitación de carácter nacional del siguiente puesto de trabajo:

1. CORPORACIÓN: Exmo. Ayto. de Fregenal de la Sierra.
2. La población al 31 de diciembre anterior, supera los 2.000 habitantes.
3. DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Secretaría General. Clase 2'.
- 4.- SUBESCALA Y CATEGORÍA: Secretaría, Categoría de Entrada.
- 5.- NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO: 30.
- 6.- CUANTÍA ANUAL DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 522.468.
7. No se halla cubierto con titular que se jubilará en los seis meses siguientes a la publicación.
8. La puntuación mínima que habrá de obtenerse para la adjudicación del puesto de trabajo será de 7,5 puntos.

BASE SEGUNDA: TRIBUNAL DE VALORACION

Estará integrado por los siguientes miembros:

Titulares:





CLASE 8^a



OF5391238



- Presidente: Sr. Don Luis Moreno Gamito, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayto. de Fregenal de la Sierra.

- Vocales:

Un funcionario de carrera con habilitación de carácter nacional de igual o superior categoría que la del puesto convocado, designado por el Alcalde: Don José María Cumbres Jiménez, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Olivenza.

Un representante de la Comunidad Autónoma de Extremadura designado por la Consejería de Presidencia y Trabajo: Don Bernabé Esteban Ortega, Jefe de Servicio, Dirección General de Administración Local e Interior.

- Secretario: Sr. Don José María Cumbres Jiménez, designado por el Alcalde de entre los vocales.

Suplentes:

- Presidente: Sr. Don Francisco Ardite Martos, Primer Teniente de Alcalde del Excmo. Ayto. de Fregenal de la Sierra.

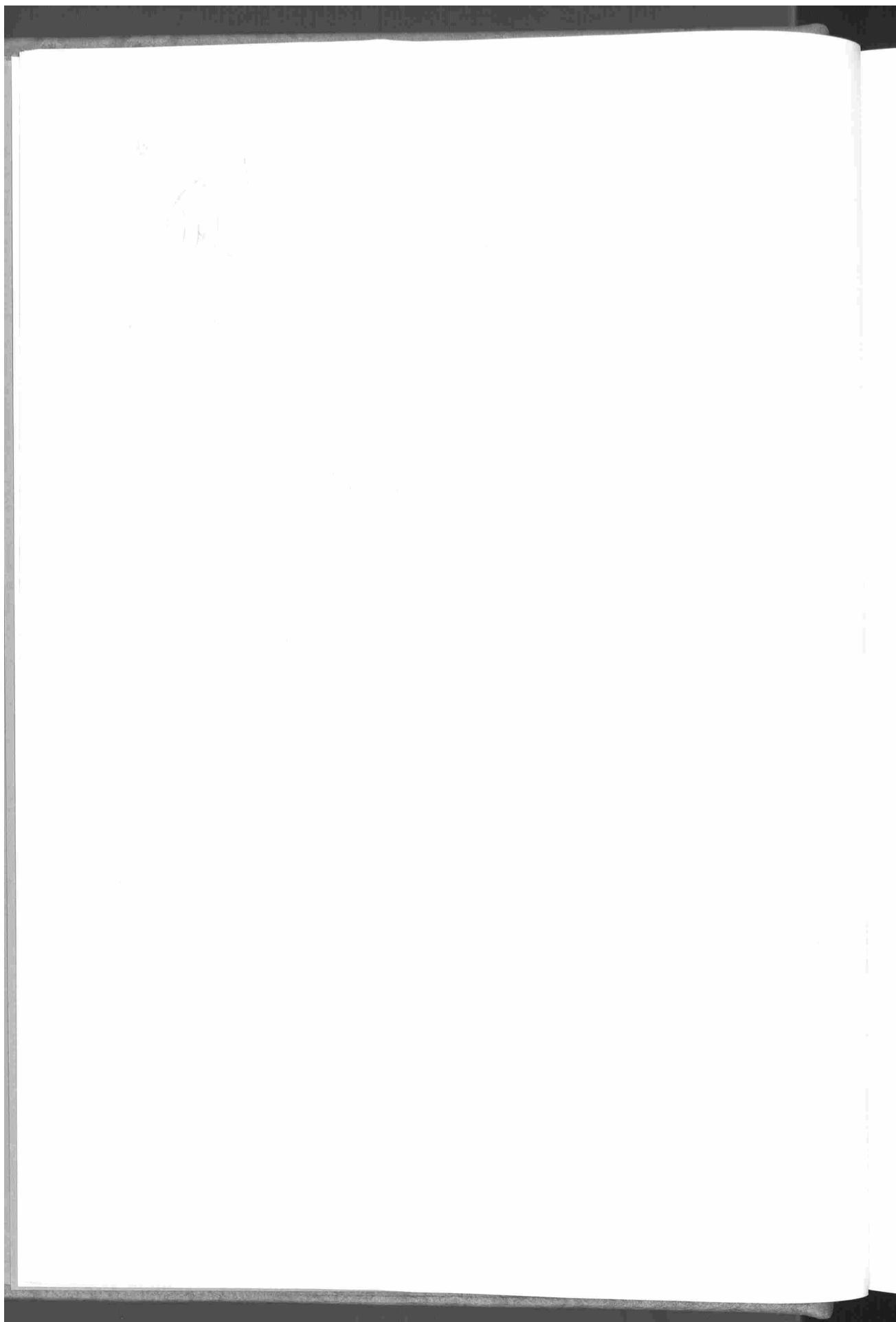
- Vocales:

Un funcionario de carrera con habilitación de carácter nacional de igual o superior categoría que la del puesto convocado, designado por el Alcalde: Don Pedro José García Flores, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Zafra.

Un representante de la Comunidad Autónoma de Extremadura designado por la Consejería de Presidencia y Trabajo: Don Miguel Romero Carmona, Jefe de Sección, Dirección General de Administración Local e Interior.

- Secretario: Sr. Don Pedro José García Flores, Secretario General del Excelentísimo Ayuntamiento de Zafra, designado por el Alcalde de entre los vocales.

Los grupos políticos representados en el Pleno Corporativo y las organizaciones sindicales más representativas, podrán designar representantes en el Tribunal exclusivamente en calidad de observadores.





CLASE 8.a



OF5391239



BASE TERCERA: BAREMO DE MÉRITOS ESPECÍFICOS

Además de los méritos generales de preceptiva valoración establecidos por la Administración del Estado en la Orden de 10 de agosto de 1994, y de los méritos de determinación autonómica establecidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura en el Decreto 6/1995 de 21 de Febrero, será de aplicación el siguiente baremo de méritos específicos que podrá alcanzar hasta 7,5 puntos (25% del total).

1.- Cursos de formación y perfeccionamiento:

1.1.- Cursos de formación y perfeccionamiento de carácter general:

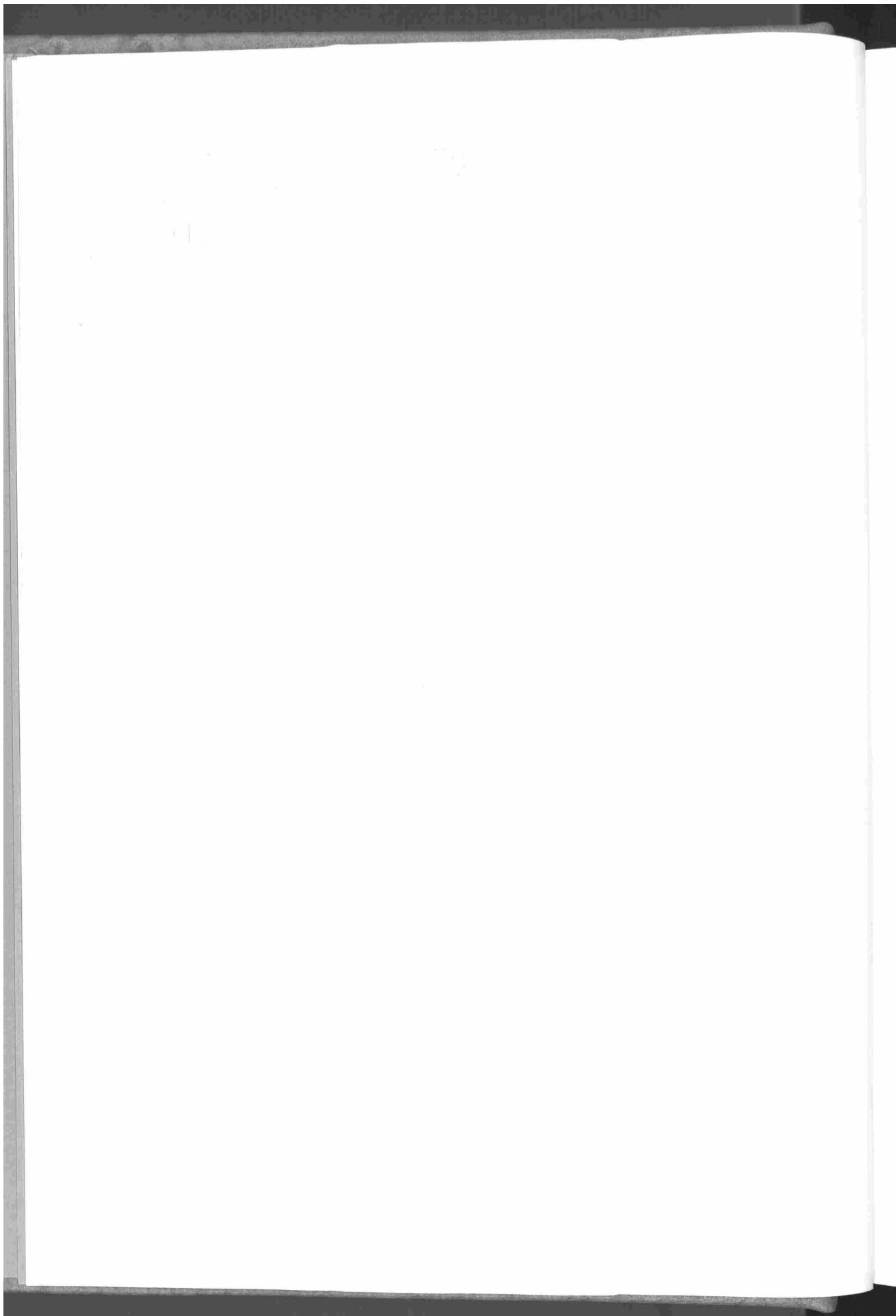
Se valorarán hasta un máximo de 1 punto los cursos de formación y perfeccionamiento de carácter general que tengan por objeto la formación en alguna de las siguientes materias: contratos administrativos, función pública local, contratación laboral, urbanismo, procedimiento administrativo, haciendas locales, organización, régimen jurídico y funcionamiento de las Entidades Locales, impartidos por Escuelas Oficiales de Funcionarios de las Corporaciones Locales o de las Comunidades Autónomas o por centro oficial reconocido.

La valoración de cada curso se efectuará en función de su duración y siempre que sean de más de 25 horas, con arreglo a la siguiente escala:

- a) De 100 o más horas 0,75 puntos.
- b) De 75 y hasta 99 horas 0,50 puntos.
- c) De 50 y hasta 74 horas 0,25 puntos.
- d) De 25 y hasta 49 horas 0,15 puntos.

1.2.- Cursos de formación y perfeccionamiento de carácter específico o sectorial:

Se valorarán hasta un máximo de 1,5 puntos los cursos de formación y perfeccionamiento de carácter sectorial que tengan relación directa con las siguientes materias que responden a peculiaridades y características propias de la Corporación convocante: actividades clasificadas, jurisdicción contencioso-administrativa, subvenciones públicas, valoraciones urbanísticas, régimen electoral general y municipal, tasas y precios públicos, régimen funcional, contratación laboral, impartidos por Escuelas Oficiales de Funcionarios de las Corporaciones Locales o de las Comunidades Autónomas o por centro oficial reconocido.





CLASE 8^a



OF5391240



La valoración de cada curso se efectuará en función de su duración y siempre que sean de más de 25 horas, con arreglo a la siguiente escala:

- a) De 100 o más horas 0,75 puntos.
- b) De 75 y hasta 99 horas 0,50 puntos.
- c) De 50 y hasta 74 horas 0,25 puntos.
- d) De 25 y hasta 49 horas 0,15 puntos.

2.- *Impartición de docencia:*

2.1.- *En cursos de formación y perfeccionamiento de carácter general, se valorará hasta un máximo de 1 punto la impartición de clases en centro oficial, en los cursos de formación y perfeccionamiento de carácter general que tengan por objeto la formación en alguna de las siguientes materias: contratos administrativos, función pública local, contratación laboral, urbanismo, procedimiento administrativo, haciendas locales, organización, régimen jurídico y funcionamiento de las Entidades Locales.*

La valoración de cada curso se efectuará en función de su duración y siempre que sean de más de 25 horas, con arreglo a la siguiente escala:

- a) De 100 o más horas 0,75 puntos.
- b) De 75 y hasta 99 horas 0,50 puntos.
- c) De 50 y hasta 74 horas 0,25 puntos.
- d) De 25 y hasta 49 horas 0,15 puntos.

2.2.- *En cursos de formación y perfeccionamiento de carácter sectorial o específico, se valorará hasta un máximo de 1,5 puntos la impartición de clases en centro oficial, en los cursos de formación y perfeccionamiento de carácter sectorial que tengan relación directa con las siguientes materias que responden a peculiaridades y características propias de la Corporación convocante: actividades clasificadas, jurisdicción contencioso-administrativa, subvenciones públicas, valoraciones urbanísticas, régimen electoral general y municipal, tasas y precios públicos, régimen funcionarial y contratación laboral.*

La valoración de cada curso se efectuará en función de su duración y siempre que sean de más de 25 horas, con arreglo a la siguiente escala:





CLASE 8.a



OF5391241



- a) De 100 o más horas 0,75 puntos.
- b) De 75 y hasta 99 horas 0,50 puntos.
- c) De 50 y hasta 74 horas 0,25 puntos.
- d) De 25 y hasta 49 horas 0,15 puntos.

3. Experiencia profesional.

Se valorará la experiencia como funcionario de carrera con Habilidades de Carácter Nacional y en el puesto de trabajo de Secretario General de Ayuntamiento, con arreglo a los siguientes criterios poblacionales, y hasta un máximo de 2,5 puntos:

En poblaciones entre 5.001 y 10.000 habitantes:	0,02 puntos por mes.
En poblaciones entre 10.001 y 20.000 habitantes:	0,04 puntos por mes.
En poblaciones entre 20.001 y 50.000 habitantes:	0,10 puntos por mes.
En poblaciones entre 50.001 y 100.000 habitantes:	0,15 puntos por mes.
En poblaciones de más de 100.000 habitantes:	0,20 puntos por mes.

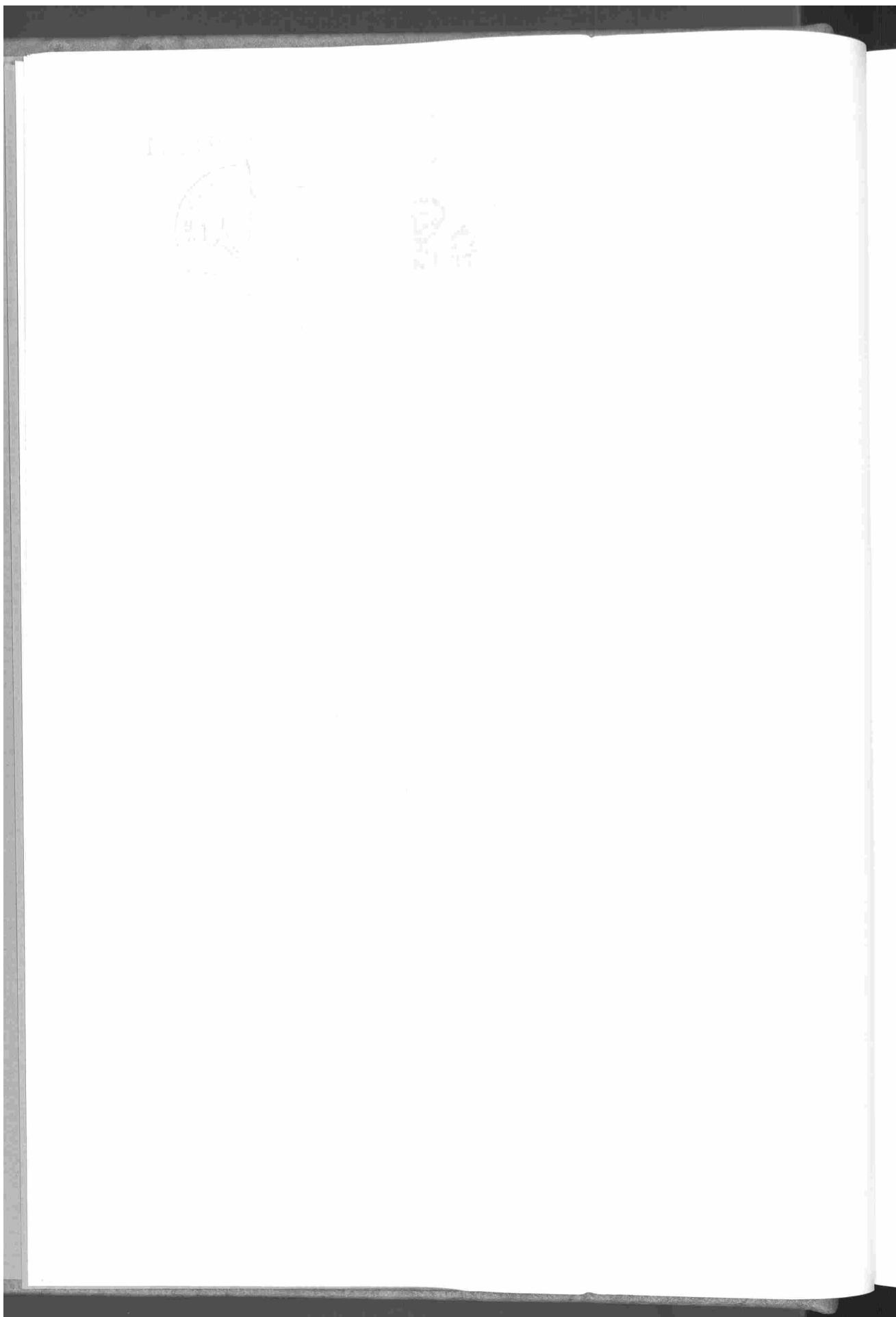
Para valorar la experiencia profesional, deberá alcanzarse, al menos una experiencia mínima de doce meses, contados de fecha a fecha, en poblaciones de más de veinte mil habitantes y de veinticuatro meses, contados de fecha a fecha, en poblaciones de veinte mil o menos habitantes. Tales mínimos serán también objeto de valoración.

BASE CUARTA. VALORACIÓN Y ACREDITACIÓN DE MERITOS.

1. Todos los méritos deberán acreditarse documentalmente o mediante fotocopias debidamente cotejadas.

2. Los cursos sólo se valorarán si fueron convocados u organizados por la Universidad, institutos o escuelas oficiales de formación de funcionarios, u otras entidades o centros docentes públicos o privados de los contemplados en la Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, cuando hubiesen sido homologados por los institutos o escuelas oficiales de formación de funcionarios o por la Universidad.

3. Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, mesas redondas- encuentros, debates o análogas, no podrán ser objeto de valoración. Los seminarios sólo se valorarán si se acredita que tienen la misma naturaleza y metodología que los cursos.





CLASE 8.a



OF5391242



4. Sólo se valorarán aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha en que se inicie el plazo de presentación de instancias, debiendo relacionarse siempre en la solicitud de participación y acreditarse documentalmente.

BASE QUINTA: NORMAS SUPLETORIAS

En lo no previsto en las presentes bases, el concurso se regirá por lo establecido en el Decreto-Legislativo 2/1994 de 25 de junio de Modificación de Régimen de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en los artículos 11 y siguientes del R.D. 1732/1994 de 29 de julio, y en cualquier otra norma del Ministerio para las Administraciones Públicas que regule el presente concurso.

BASE SEXTA: RECURSOS

Las presentes bases podrán ser impugnadas en la forma y plazos previstos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEGUNDO: Asumir la motivación contenida en la moción de la Alcaldía transcrita más arriba, para el establecimiento de los anteriores méritos específicos.

TERCERO: Serán de aplicación al presente concurso los méritos de determinación autonómica establecidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura en el Decreto 6/1995, de 21 de febrero.

CUARTO: Remitir certificación del presente acuerdo a la Dirección General de Administración Local e Interior de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio.

QUINTO: El presente acuerdo agota la vía administrativa, pudiendo ser impugnado en la forma y plazos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

6º.- SECCIÓN DE URGENCIAS





CLASE 8.a
IMPRESO



OF5391243



A.- ACEPLACIÓN, SI PROCEDA, DE APORTACIÓN MUNICIPAL DE LA OBRA NÚMERO 12, DENOMINADA "DESVIO LÍNEA A.T.", PERTENECIENTE AL PLAN DE ELECTRIFICACIÓN RURAL (PLANER) DE 1998.

Por esta vía, el Señor Alcalde dio cuenta de una comunicación firmada por el Diputado delegado del Área de Fomento de Obras de la Excelentísima Diputación Provincial de Badajoz, Don Gabriel R. Mayoral Galavís, de fecha 18 de enero de 1999, que tuvo entrada en este Ayuntamiento el veintidós de enero de este año, informando de la formalización del Convenio entre esa Corporación y la Junta de Extremadura, correspondiente al Plan de Electrificación Rural (PLANER) de 1998, cuyo objetivo es la financiación de obras de infraestructura eléctrica solicitadas por los Ayuntamientos. Asimismo, da cuenta de la aprobación para este Municipio de la Obra número 12, denominada "Desvío línea A.T", con la financiación que se dirá, siendo necesario acuerdo plenario aceptando la aportación municipal y autorizando que la subvención, procedente de la Junta de Extremadura, se abone directamente a Diputación, como administración contratante de la obra.

Por unanimidad, el debate de este asunto fue considerado urgente.

A continuación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, trece votos a favor, acordó:

PRIMERO: Aceptar la aportación municipal de la obra número 12 del Convenio PLANER de 1998, denominada "Desvío línea A.T", cuya financiación y presupuesto ascienden a los siguientes importes:

Aportación Junta de Extremadura:	1.140.000 pts.
Aportación Diputación:	1.140.000 pts.
Aportación Municipal:	570.000 pts.
Total presupuesto:	2.850.000 pts.

SEGUNDO: Comprometerse a aportar la cantidad correspondiente al Ayuntamiento, cuando le sea requerido por Diputación, una vez finalizada la obra.

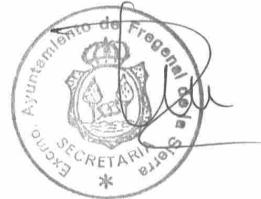




CLASE 8.^a
CORTEZA



OF5391244



TERCERO: Autorizar a la Junta de Extremadura para que la aportación que le corresponde, aprobada en concepto de subvención a este Ayuntamiento, la libre directamente a la Diputación Provincial en la forma estipulada en el Convenio.

7º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

González Durán formuló los siguientes ruegos o preguntas:

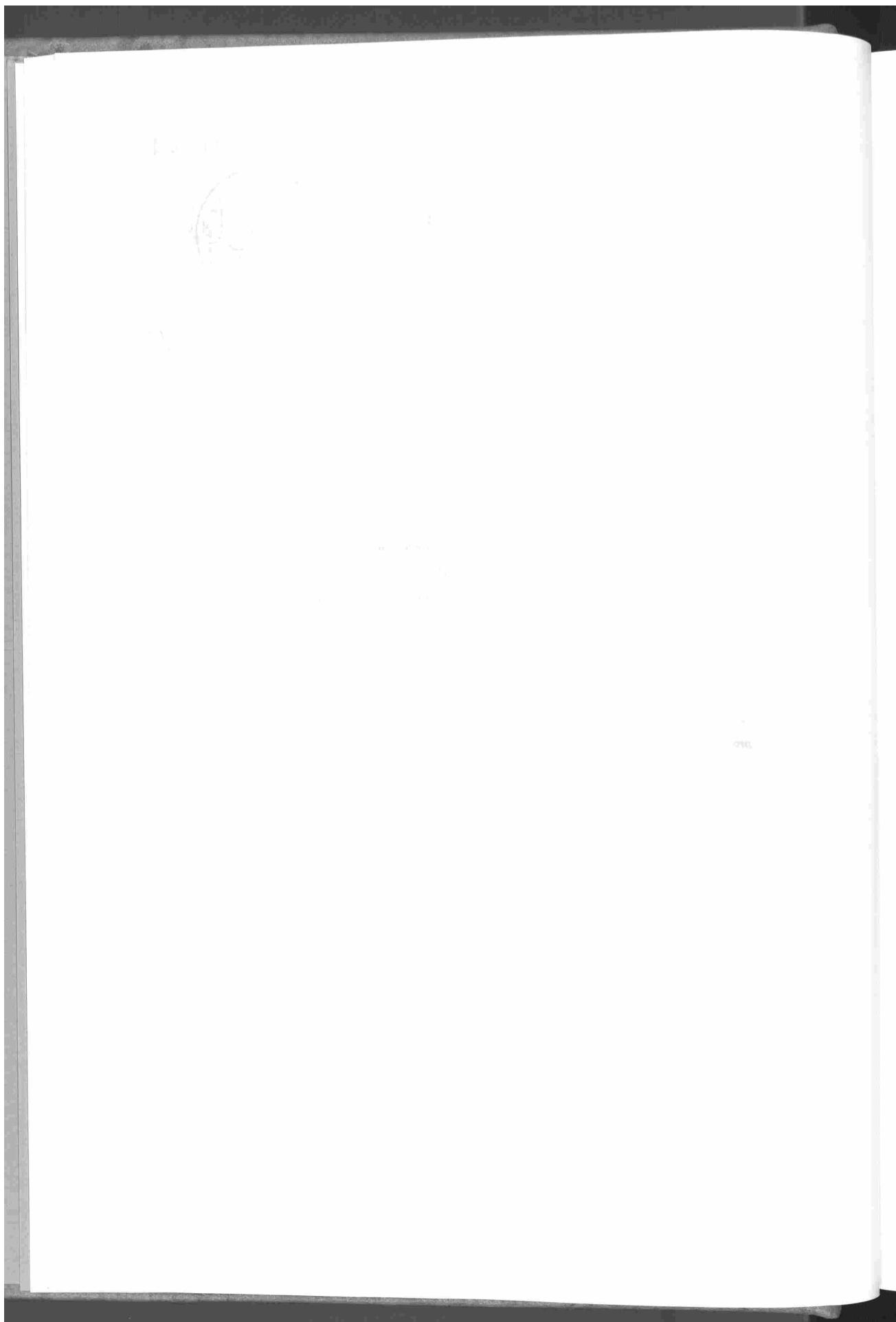
1.- Denunció la tala de un árbol, en concreto un mimoso, en la Barriada de Santa Ana, pese a que en el proyecto de las Obras de Ajardinamiento que se está llevando a cabo por el Ayuntamiento, no se contempla la desaparición de árbol alguno, como había constatado el edil después de hablar con el Arquitecto Municipal. Por ello, solicitó que se diesen órdenes a quien procediera, para evitar la tala de más árboles y, mucho menos, a petición de nadie, o de lo contrario se corría el riesgo de acabar con todos los árboles del pueblo.

En este punto, intervino el Señor Adame García, para manifestar que había sido él quien había ordenado la tala del árbol, debido a quejas de una vecina. El mismo Concejal declaró haber comprobado que, efectivamente, el árbol provocaba una gran disminución de la luminosidad en el domicilio de la persona a instancias de la cual se cortó el árbol, así como problemas de insectos y otras molestias.

A esto último, el portavoz de Izquierda Unida contestó que, pese a ello, había otras soluciones como la poda. El Señor Alcalde terció para decir que se tendría más tacto en sucesivas actuaciones.

2.- Como representante del Ayuntamiento en el Consejo Escolar del Colegio Público San Francisco, González Durán se refirió a algunas comunicaciones dirigidas al Alcalde, detallando determinados problemas del centro, solicitando que se diese cuenta al Pleno de algunos informes al respecto, solicitando, asimismo, entrevistas con el Alcalde, que no habían tenido contestación. Se quejó también de que tales comunicaciones suyas hubiesen sido tratadas por la Comisión de Gobierno en el apartado de instancias, diciendo que ello demostraba el tratamiento meramente burocrático del asunto, sospechando que su trabajo en el Consejo resultaba absolutamente inútil.

Cruz Blanco, continuó con los ruegos y preguntas de Izquierda Unida, formulando las siguientes:





CLASE 8.a

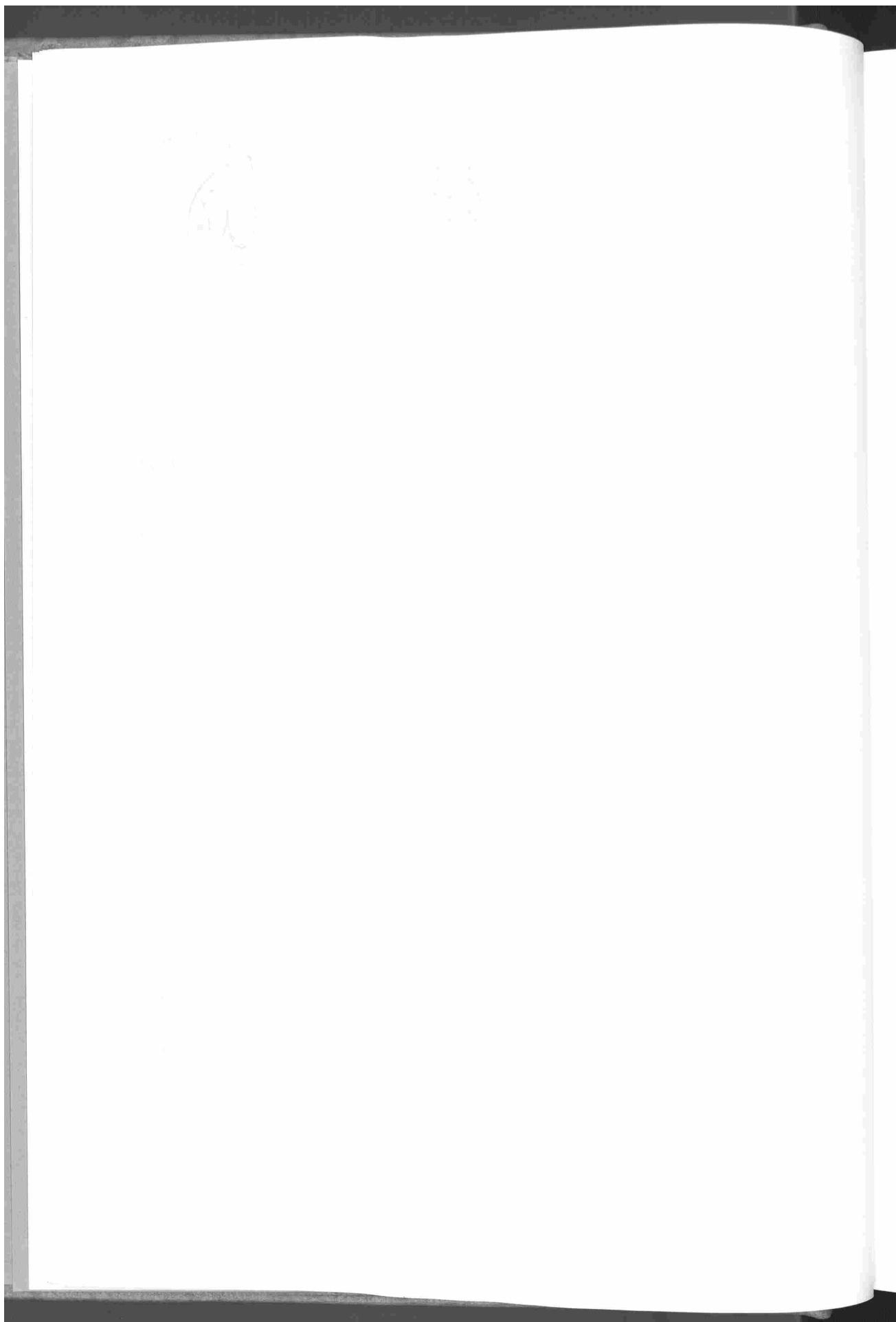


OF5391245



- 1.- Quiso saber el horario de la biblioteca pública municipal.
- 2.- Solicitó el "parcheo" de las Calles Concepción y la Calle Toledillo.
- 3.- Se interesó por el estado de la obra de la Calle Carretería.
- 4.- Preguntó cuáles eran los pormenores del pacto presupuestario entre el Partido Socialista y el Partido Popular en el Ayuntamiento.
- 5.- Preguntó qué pruebas se habían realizado para la provisión de los puestos de trabajo de docente, director y administrativo de la Escuela Taller Nertobriga III.
- 6.- Protestó por el hecho de que Izquierda Unida no hubiese sido invitada a la inauguración de la Escuela Taller mencionada, así como por que se les avisó del trámite de selección de alumnos, el mismo día en que ésta tuvo lugar.
- 7.- Quiso saber a qué se refería la subvención de la Consejería de Cultura de la que se dio cuenta en el apartado de informes y correspondencia de esta misma Sesión Ordinaria.
- 8.- Solicitó que se les diese traslado de las liquidaciones de los presupuestos de las que se había dado cuenta al principio de esta Sesión.
- 9.- Preguntó cuál era la causa de la lentitud en la ejecución de las Obras de la nueva Pista Polideportiva Cubierta.

El Señor Alcalde contestó a González Durán que creía en las labores y funciones del Consejo Escolar del Colegio Público San Francisco, como lo demostraba su asistencia en calidad de representante municipal al Consejo Escolar del Instituto de Bachillerato. Negó que el tratamiento de los escritos del edil de Izquierda Unida fuese exclusivamente burocrático, siendo el procedimiento habitual tratar todos los escritos recibidos en el Ayuntamiento en el apartado de instancias de las Sesiones de la Comisión de Gobierno. A pesar de ello, el Señor Alcalde se mostró dispuesto a distribuir tales escritos de una manera más directa. Al Señor Cruz Blanco, le contestó que no estaba seguro del horario de la biblioteca municipal, aunque se lo haría saber. Respecto a las cuestiones referidas a la mejora de calles y pavimentos, Moreno Gamito contestó que se estaba elaborando un proyecto de arreglo conjunto de las mismas, entre las que, probablemente, se encontraría la Calle Concepción, puesto que el de la Calle Carretería no había sido aceptado por el Ministerio de Obras Públicas. La Calle Toledillo, continuó el Alcalde, había sido objeto de





CLASE 8.a



OF5391246



reforma recientemente y hasta abajo, siendo estudiada la cuestión, de cualquier forma. Refiriéndose al pacto presupuestario municipal, se comprometió a hacer llegar a Izquierda Unida el documento en el cual se especifican los pormenores del mismo, documento en el que sobresalía la adquisición de determinada maquinaria de obras públicas por parte de este Ayuntamiento. Las pruebas de la Escuela Taller, continuó, tuvieron lugar en Don Benito, siendo ejecutadas por el INEM, como consecuencia de un nuevo sistema, salvo la selección del Director, que tuvo lugar en Badajoz; respecto al auxiliar administrativo de la Escuela, el Ayuntamiento había decidido encomendar las tareas propias de ese menester, a uno de sus trabajadores recientemente contratado, e hizo saber que faltaba aún por seleccionar un monitor de albañilería. Por otra parte, declaró que no se había efectuado inauguración formal alguna de la Escuela Taller, hasta el punto de que, todavía hoy, la estructuración de la misma no estaba completa, y que únicamente tuvo lugar una reunión meramente informativa con los alumnos seleccionados, antes de que dieran comienzo efectivo a sus tareas. La subvención de la Consejería de Cultura y Patrimonio de la que se ha dado cuenta, prosiguió el Alcalde, iba destinada a la celebración del Premio Eugenio Hermoso que anualmente se celebra en esta Ciudad y el proyecto de construcción de Pista Polideportiva Cubierta tuvo inicio, si bien no se ha podido ejecutar en este año por problemas técnicos, en particular el necesario desvío de línea de alta tensión, proyecto para el cual, precisamente, se acababa de aprobar financiación en la Sección de Urgencias de esta misma Sesión: actualmente se estaba pendiente de la concesión de prórroga para su ejecución por parte de la Junta de Extremadura.

Velasco Díaz, Portavoz del Grupo Popular formuló seguidamente sus ruegos o preguntas:

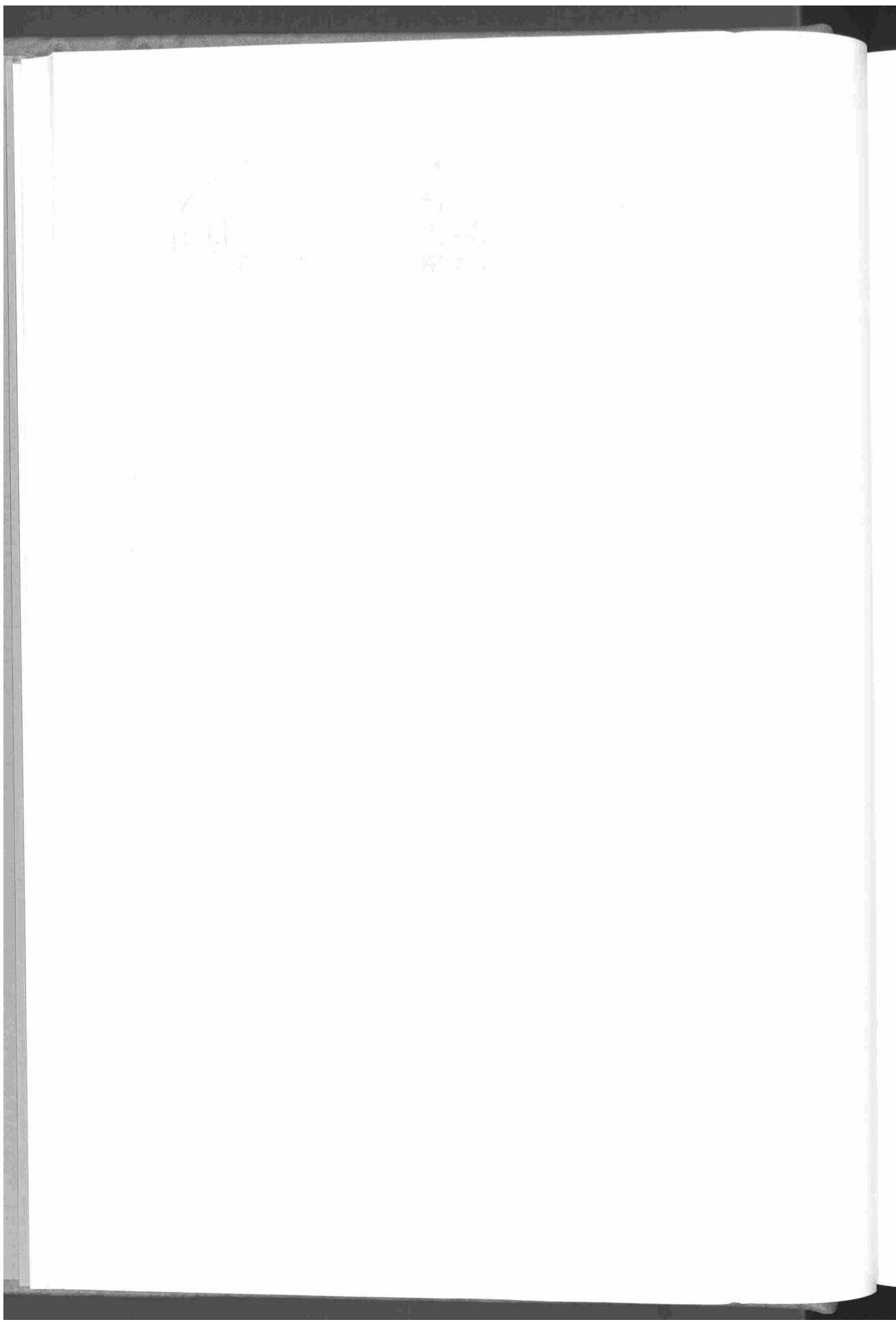
1.- Dada la urgencia en el arreglo de los caminos vecinales, instó al equipo de gobierno a adquirir cuanto antes la maquinaria que fue objeto del pacto presupuestario.

2.- Solicitó la puesta en funcionamiento de las fuentes del pueblo.

3.- Solicitó el acondicionamiento de las Calles Concepción y Sevilla, para evitar futuros problemas por inundaciones.

4.- Preguntó si estaba prevista la celebración de Festejos Taurinos durante la festividad de los Milagros.

5.- Solicitó que se instase a la Oficina del Instituto Nacional de Empleo en esta Ciudad para que se ciñera al criterio de la antigüedad a la hora de remitir trabajadores desempleados para trabajar en el Ayuntamiento eventualmente.





CLASE 8.a



OF5391247

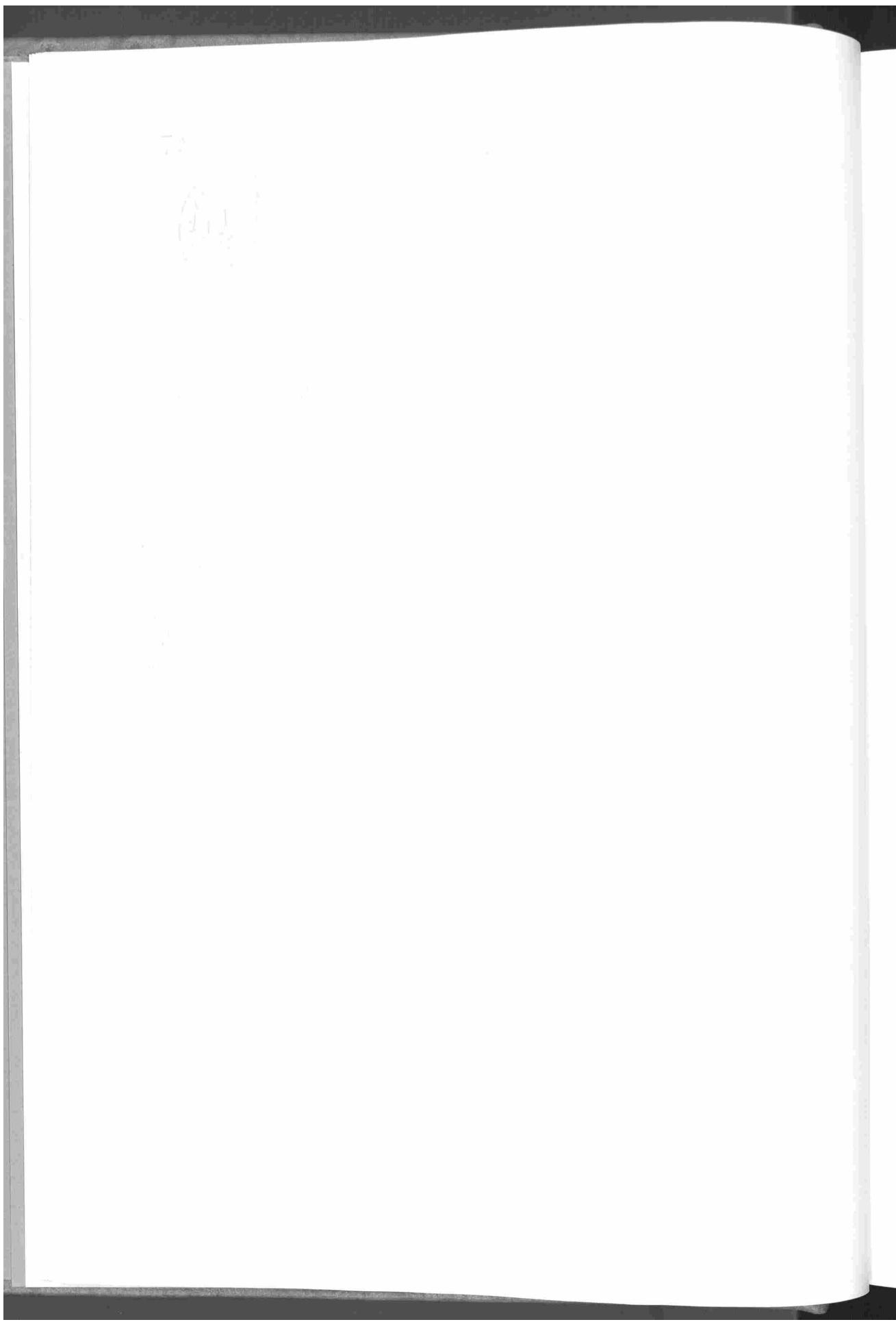


6.- Quiso saber cuándo se ejecutarían las Obras de la Plaza de Abastos y las de la Plaza de "El Egido".

7.- Se interesó por el estado en que se encontraba la puesta en funcionamiento del Juzgado de Primera Instancia en el antiguo casino de la Ciudad.

8.- Preguntó por qué se había habilitado una Oficina itinerante del D.N.I. en Higuera la Real y no en Fregenal.

Moreno Gamito respondió a la primera cuestión que, en breve, se haría la adquisición de la maquinaria a que se había referido el Señor Velasco; vio difícil la puesta en funcionamiento de las fuentes del pueblo, puesto que, para ello, sería necesario conectarlas a la red de agua potable y ello mermaría el caudal de los domicilios, sobre todo teniendo en cuenta que este año no se presentaba con lluvias; el acondicionamiento de la Calle Concepción y Sevilla estaba previsto, como ya había contestado al edil de Izquierda Unida, dentro del plan global de actuaciones que había de sustituir al del acometimiento de la Obra de la Calle Carretería, estando previsto, además, el de la Calle Portugal y la construcción de un sifón para que las aguas evacuaran en la salida de "La Pantaruga", con mayor caudal que actualmente; informó de que se encontraba actualmente en ejecución el pliego de condiciones que ha de regir la concesión de los próximos festejos taurinos. Respecto a la comunicación que habría de dirigirse al INEMI, el Señor Alcalde dio cuenta de las conversaciones mantenidas con el jefe de la oficina en cuestión, que le informó de que el de la antigüedad ha sido siempre el criterio seguido a la hora de fijar las prioridades en el acceso al trabajo de los desempleados. El retraso en el comienzo de las obras de la Plaza de Abastos era debido al necesario tamiz de la Comisión de Patrimonio, dada la ubicación del inmueble en pleno Conjunto Histórico-Artístico. Las obras a realizar en la Barriada Faustino Cordón Bonet ya se habían iniciado, si bien se trataba de un acometimiento general de actuaciones, en el que se incluyen, entre otras, la de la Calle Compás, los laterales de la Calle Orihuela Grande o la construcción de una pista polideportiva en la Barriada. La última noticia que dijo tener el Alcalde respecto del traslado del Juzgado al antiguo Casino "La Peña", situaba la cuestión en el tejado del Ministerio de Trabajo, ya que, de las últimas conversaciones mantenidas con el Director General de Relaciones con la Administración de Justicia, el Señor Alcalde había sabido que el Ministerio de Justicia ya tenía en ciernes la ocupación de su parte del edificio, si bien aún no se había adoptado acuerdo alguno con el Ministerio de Trabajo en orden al comportamiento del mismo. Respecto a la última de las cuestiones planteadas por el Señor Velasco, Moreno Gamito contestó que a Fregenal, en breve, se iba a trasladar una Oficina itinerante del Documento Nacional de Identidad que actualizará el gran número de caducados en esta Ciudad. A colación de ello, llamó la atención sobre el hecho de que, hasta febrero de mil novecientos noventa y seis, una Oficina itinerante del D.N.I. se





CLASE 8.a



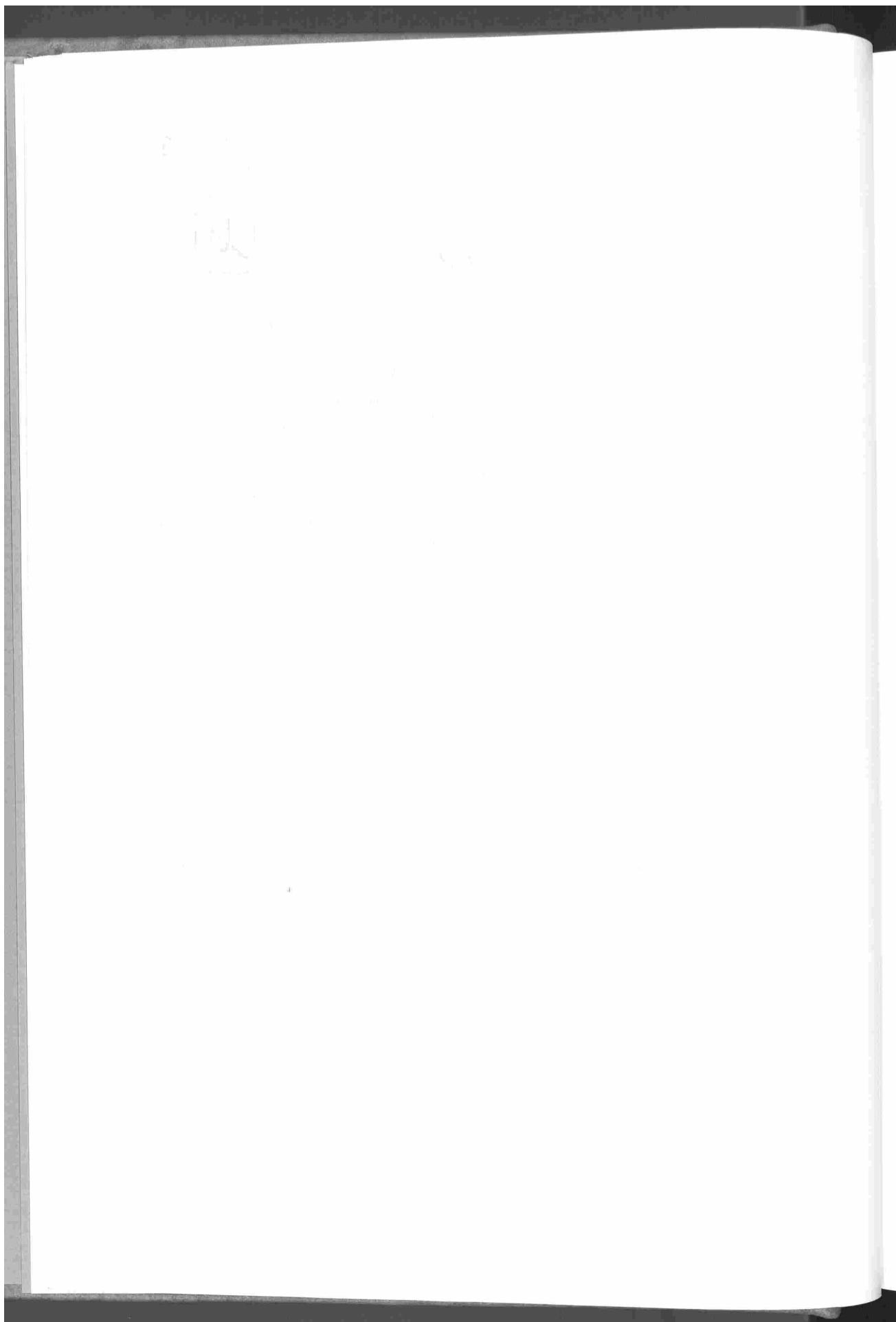
OF5391248



trasladaba cada dos años, por regla general, a Fregenal de la Sierra para tales menesteres. Según los cálculos del Señor Alcalde, correspondía una visita en marzo del año pasado, de modo que sus peticiones empezaron con un escrito de fecha veinte de enero de mil novecientos noventa y ocho, dirigido al Jefe de la Brigada de Documentación de la Policía Nacional, y continuaron con otros de veintitrés de marzo y veintiuno de mayo al Delegado del Gobierno; el tres de agosto del mismo año, es decir, de mil novecientos noventa y ocho, el Alcalde remitió nueva solicitud al Jefe de la Brigada de Documentación, esta vez acompañado de una prolífica relación, prolífica, de ciudadanos con sus Documentos de Identidad caducados de los que, previamente, se había tomado nota en el Ayuntamiento; a raíz de otra comunicación de fecha diecinueve de enero de mil novecientos noventa y nueve, tuvo una entrevista en sede policial, con el Delegado competente, quien le manifestó que se trasladarían a Fregenal, aunque cuando lo permitieran las disponibilidades de aquel servicio. Mientras tanto, se propuso la cumplimentación de impresos por parte de los ciudadanos afectados, para ir aligerando los trámites, hasta el treinta y uno de enero próximo, para luego remitirlos a la Dirección General de la Policía, que procesaría informáticamente los datos, estando previsto el traslado de la Oficina itinerante del D.N.I., a mediados de marzo. Ya en julio del año pasado, continuó el Alcalde, la Señora Caballero Zapata, por entonces Alcaldesa accidental, se trasladó a la Delegación del Gobierno en Badajoz, hablando personalmente con el Señor Bertomeu, máximo responsable policial de la región, quien le manifestó que mandaría un equipo de D.N.I. a Fregenal en cuanto sus disponibilidades materiales y de personal se lo permitiesen.

Intervino la Señora González Rivero para decir que de la fecha límite para cumplimentación y presentación de impresos debería haberse dado publicidad por el pueblo, a lo que el Señor Alcalde replicó que ya se había hecho, puesto que existían carteles ubicados en bares y en otros lugares de costumbre, como la pizarra que se cuelga en la palmera que existe al lado del quiosco del Paseo de la Constitución. Asimismo dijo que, excepcionalmente, la Policía iba a admitir fotocopias de impresos para su proceso de datos, puesto que no había impresos suficientes para tan gran número de personas con el Documento de Identidad caducado, en unos casos, o sin él en otros.

Por último, volvió a tomar la palabra el Señor González Durán, para formular un último ruego, pues tenía conocimiento de que, como consecuencia del pacto presupuestario adoptado en la Asamblea de Extremadura entre, dijo, sus "queridos compañeros de Nueva Izquierda" y el Gobierno regional, había contemplados para Fregenal de la Sierra diez millones de pesetas para infraestructura municipal, de modo que solicitó del Alcalde que recabara cuanto antes la concesión oficial de ese dinero, actuando diligentemente para poder actuar luego con suficiente antelación.





CLASE 8.a



OF5391249



El Señor Alcalde dijo sobre este particular que la información que tenía provenía de su Grupo Parlamentario, aunque todavía no se había producido comunicación oficial alguna por parte de la Asamblea o de la Junta de Extremadura.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, el Señor Alcalde-Presidente levantó la Sesión siendo las veintidós horas y dos minutos.

De todo ello, doy fe, en Fregenal de la Sierra, a veinticinco de enero de mil novecientos noventa y nueve.

*Voto
EL ALCALDE-PRESIDENTE*

EL SECRETARIO

Luis Moreno Gamito.

Rafael Arenas Marmejo.

DIGENCIA: La pongo Yo, el Secretario, para hacer constar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199.1.3º del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que el Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 25 de enero de 1999, queda transcrita en veinticuatro folios con Timbre del Estado de la Plata 8º, con números de serie OF5391226, OF5391227, OF5391228, OF5391229, OF5391230, OF5391231, OF5391232, OF5391233, OF5391234, OF5391235, OF5391236, OF5391237, OF5391238, OF5391239, OF5391240, OF5391241, OF5391242, OF5391243, OF5391244, OF5391245, OF5391246, OF5391247, OF5391248 y OF5391249, numeradas independiente y correlativamente del 2 al 25, ambos inclusive.

Fregenal de la Sierra, 9 de octubre de 2000,

El Secretario, Rafael Arenas Marmejo.



CLASE 8.a



OF5391250



1ad
el
las
eno
la
?9,
34,
39,
14,
das

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA
UNO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y
NUEVE

Sres. Asistentes:

El Señor Velasco justifica la ausencia de su compañero de Grupo, Don Manuel Julio González Ibáñez.

Sr. Alcalde-Presidente:
Don Luis Moreno Gamito.

El Señor Interventor no asiste a la presente Sesión por enfermedad.

Sres. Concejales:

Sr. Secretario:
Don Rafael Arenas Marmejo.

Don Francisco Ardite Martos
Doña María Josefina Prieto López.
Don Julián Adame García.
Doña Manuela Caballero Zapata.
Don José Antonio Chamorro Álvarez.

En la Ciudad de Fregenal de la Sierra, siendo las veintiuna horas del día uno de marzo de mil novecientos noventa y nueve, se reúnen en Primera Convocatoria y bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Luis Moreno Gamito, los señores y señoras cuyos nombres figuran al margen, integrantes del Pleno Corporativo, al objeto de celebrar la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Pleno, señalada para el día de hoy y para la que fueron previa y legalmente convocados.

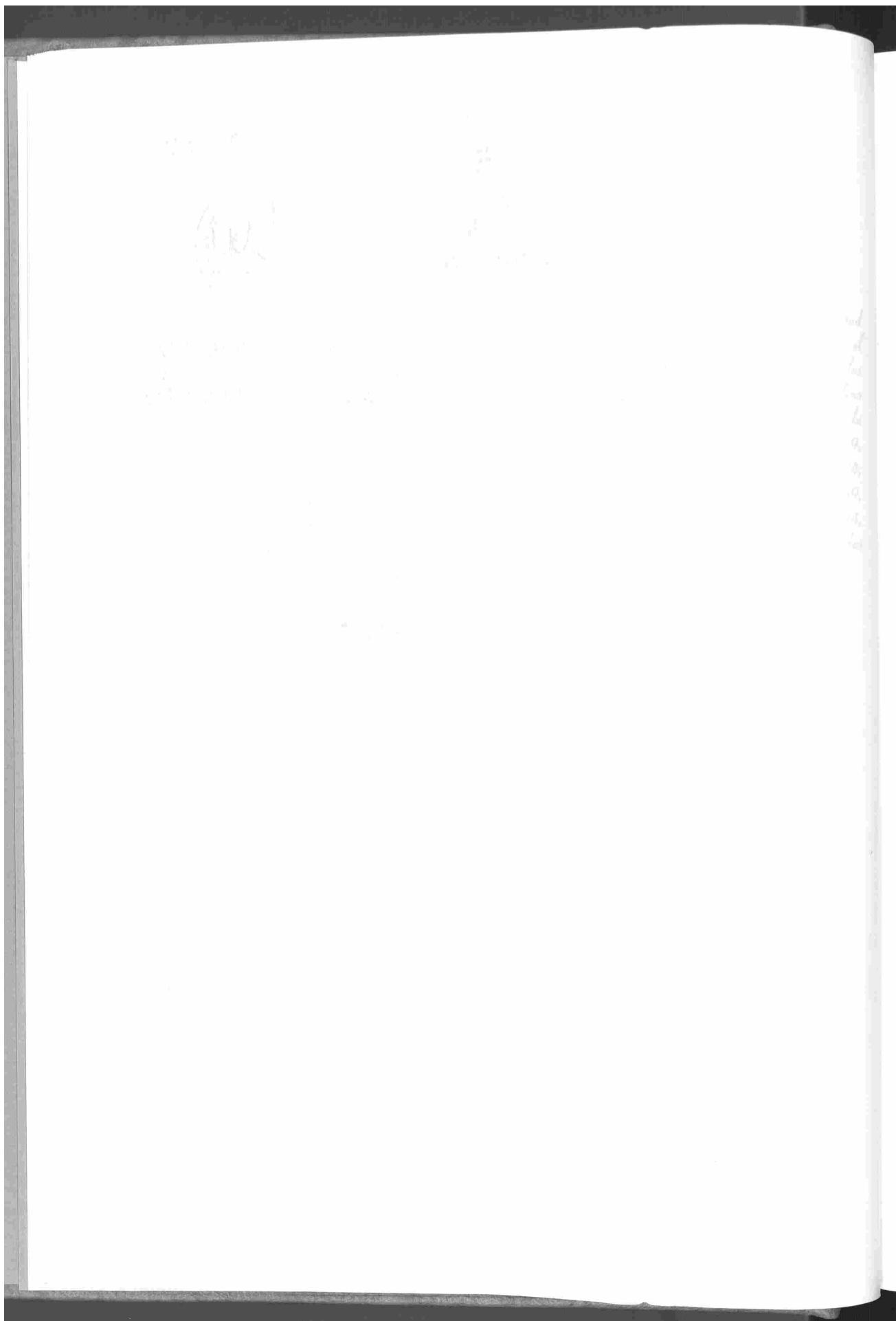
Por el Grupo Popular:
Don José María Velasco Díaz.
Don Manuel Julio González Ibáñez.
Don Carmelo Rodríguez Pinto.
Doña Ana María González Rivero.

Actúa como Secretario, el que lo es de la Corporación, Don Rafael Arenas Marmejo que da fe del acto.

Por el Grupo de Izquierda Unida:
Don Fernando González Durán
Don José Cruz Blanco.

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA
DE LA SESIÓN ANTERIOR

El Señor Alcalde, declaró abierta la Sesión y, antes de que se iniciara propiamente el debate y resolución del primer punto del orden del día, explicó a los Señores Concejales del Grupo





CLASE 8.^a



OF5391251



Popular que el Pleno, inicialmente previsto para el último lunes del mes de febrero, se había convocado finalmente para el día de hoy, a petición del Grupo Municipal de Izquierda Unida.

A continuación solicitó de los presentes la aprobación del borrador correspondiente a la Sesión Ordinaria que tuvo lugar el pasado veinticinco de enero y que fue aprobado por mayoría simple de seis votos a favor, los del Grupo Socialista, y seis abstenciones, cuatro del Grupo Popular, y dos del de Izquierda Unida.

2º.- INFORMES Y CORRESPONDENCIA

Con la Venia de la Presidencia, el que suscribe dio cuenta de lo siguiente:

1.- Disposiciones de interés aparecidas en el D.O.E. y el B.O.E., del 6 de febrero de 1999 y hasta el 19 de febrero de 1999.

2.- Comunicación del Excmo. Señor Consejero de Bienestar Social, Don Guillermo Fernández Vara, de 15 de febrero de 1999, dirigida al Señor Alcalde, informando de la proyecto de inminente equipación del despacho del farmacéutico del equipo de Atención Primaria de esta localidad, como paso previo a la llegada del titular de la plaza correspondiente y en la que el Señor Consejero se muestra seguro de contar con la colaboración del Señor Alcalde para lograr la integración de los profesionales en la asistencia que han de prestar.

3.- Carta de Don Javier Villán Barranco, Director Gerente de Regionales RENFE, datada en Madrid, el 19 de enero de 1999, dirigida al Señor Alcalde, Don Luis Moreno Gamito, en la que se informa de que permanece vigente el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de septiembre de 1984, sobre actuaciones en las líneas altamente deficitarias de RENFE, por el que se acordó mantener abierto al tráfico de mercancías y, temporalmente, de viajeros y hasta tanto no se mejore la carretera alternativa (N-435), cuyas obras están incluidas en la primera fase del Plan General de Carreteras, el tramo Zafra-Huelva, de 181 kilómetros, de modo que se seguirán asignando a RENFE las correspondientes compensaciones por obligaciones de servicio público con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

4.- Escrito de la Señora Directora Provincial del M.E.C., Doña Blanca Gimeno Ferreras, en el que se comunica que la conservación, el mantenimiento y la vigilancia de los edificios destinados a centros de educación infantil de segundo ciclo, primaria o especial dependientes de las Administraciones Educativas, corresponderán a este municipio. En este punto el Señor Moreno Gamito quiso aclarar que, en su día, el Ayuntamiento envió la solicitud de que trae causa este

$$\begin{pmatrix} \frac{1}{2} & -\frac{1}{2} \\ -\frac{1}{2} & \frac{1}{2} \end{pmatrix}$$

$$\begin{pmatrix} 1 & 0 \\ 0 & 1 \end{pmatrix}$$

and

the matrix

is

the identity

matrix.

Now we have

the matrix

is

the identity

matrix.

Now we have

the matrix

is

the identity

matrix.

Now we have

the matrix

is

the identity

matrix.

Now we have

the matrix

is

the identity

matrix.

Now we have

the matrix

is

the identity

matrix.



CLASE 8.^a



OF5391252



escrito a la Dirección Provincial del M.E.C., dado que en el Colegio San Francisco no sólo existen aulas de primaria, sino que también hay alumnos de la primera etapa obligatoria.

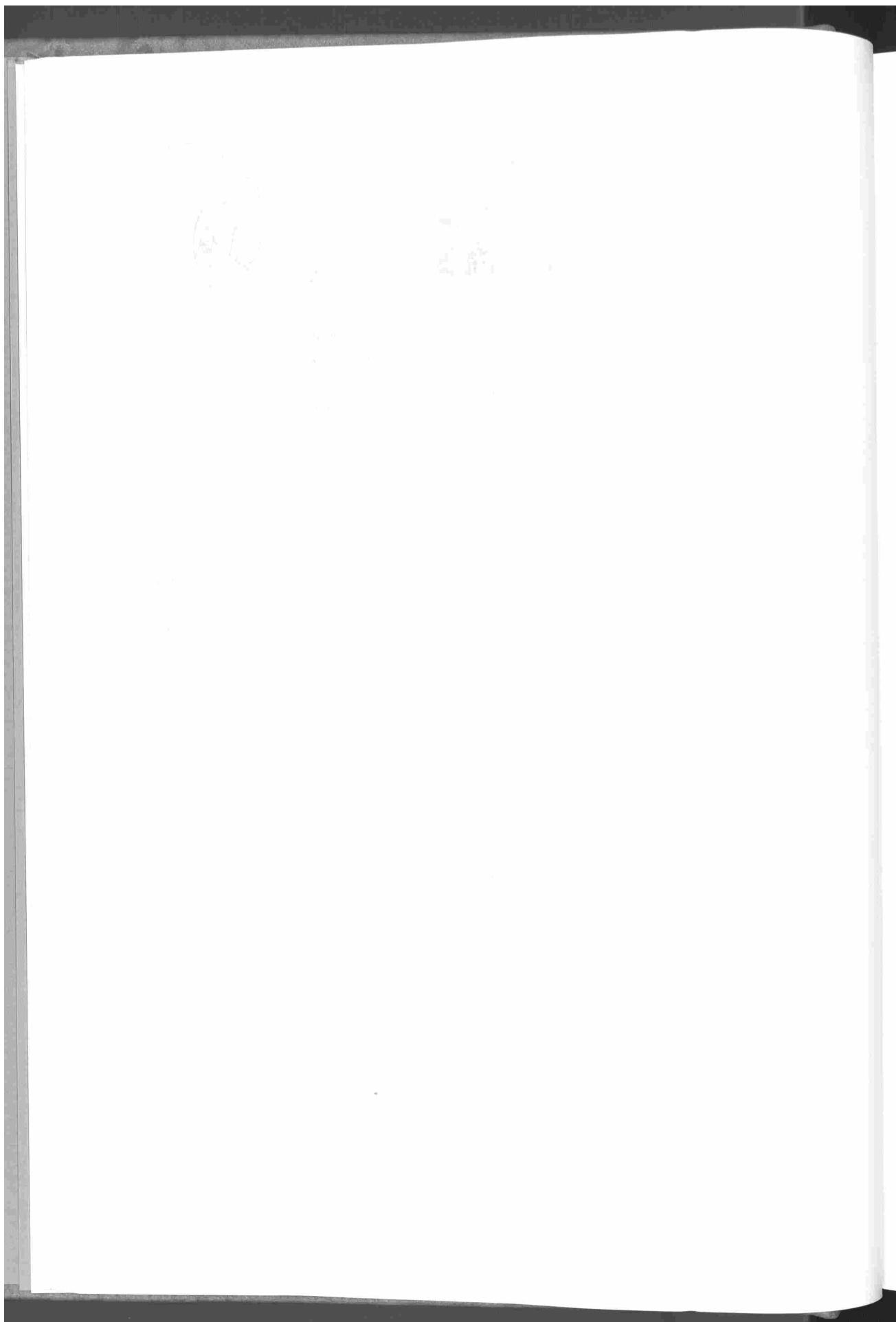
5.- Escrito del Excmo. Señor Presidente de la Junta de Extremadura, Don Juan Carlos Rodríguez Ibarra, datada en Mérida, el 18 de enero de 1999, dirigida al Señor Alcalde, Don Luis Moreno Gamito y en relación a una comunicación suya en la que se expresa preocupación por la problemática de la línea ferroviaria Zafra-Huelva. En su carta, el Señor Ibarra menciona la importancia de esta vía de comunicación para la salida de mercancías desde Extremadura, así como para la entrada de materias primas, y por tanto, muy importante para el desarrollo económico del Sur de nuestra región, e informa de las gestiones realizadas por la Junta de Extremadura con el Presidente del Puerto de Huelva y con la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, a fin de diseñar una estrategia común. Igualmente menciona que el problema se ha intentado tratar en repetidas ocasiones con el Ministerio de Fomento, estando pendiente una entrevista entre el Consejero de Obras Públicas y el Secretario de Infraestructuras y Transportes que pudiera tener lugar, según el Director del Gabinete de este último, entre los días 25 a 29 de los corrientes.

6.- Comunicación del Ilmo. Señor Director General de Carreteras (Ministerio de Fomento), Don Juan Francisco Lazcano Acedo, en relación con una carta del Señor Alcalde de fecha 29 de septiembre pasado sobre la ejecución de obras en la Travesía de la Carretera N-435 a su paso por Fregenal de la Sierra, con cargo a los Planes de Obras y Servicios, comunicando que las actuaciones en la Red de Carreteras del Estado corresponden al titular de la misma, de modo que, la Demarcación de Carreteras procederá a redactar un proyecto de acondicionamiento de la travesía para la cual se pondrá en contacto próximamente con este Ayuntamiento.

7.- Informe jurídico de este Secretario que se leyó íntegramente, del siguiente tenor literal:
"RAFAEL ARENAS MARMEJO, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra, elabora el presente INFORME JURÍDICO."

OBJETO:

A instancias del Señor Don José María Velasco Díaz, en nombre del Grupo Popular en el Pleno Corporativo y como portavoz del mismo, lo que constituye más de un tercio del número legal de miembros de la Corporación, se elabora el presente informe jurídico cuyo objeto es determinar si este Ayuntamiento tiene o no la obligación de suministrar los servicios imprescindibles a parcelas ubicadas en suelo urbano.





CLASE 8^a



OF5391253



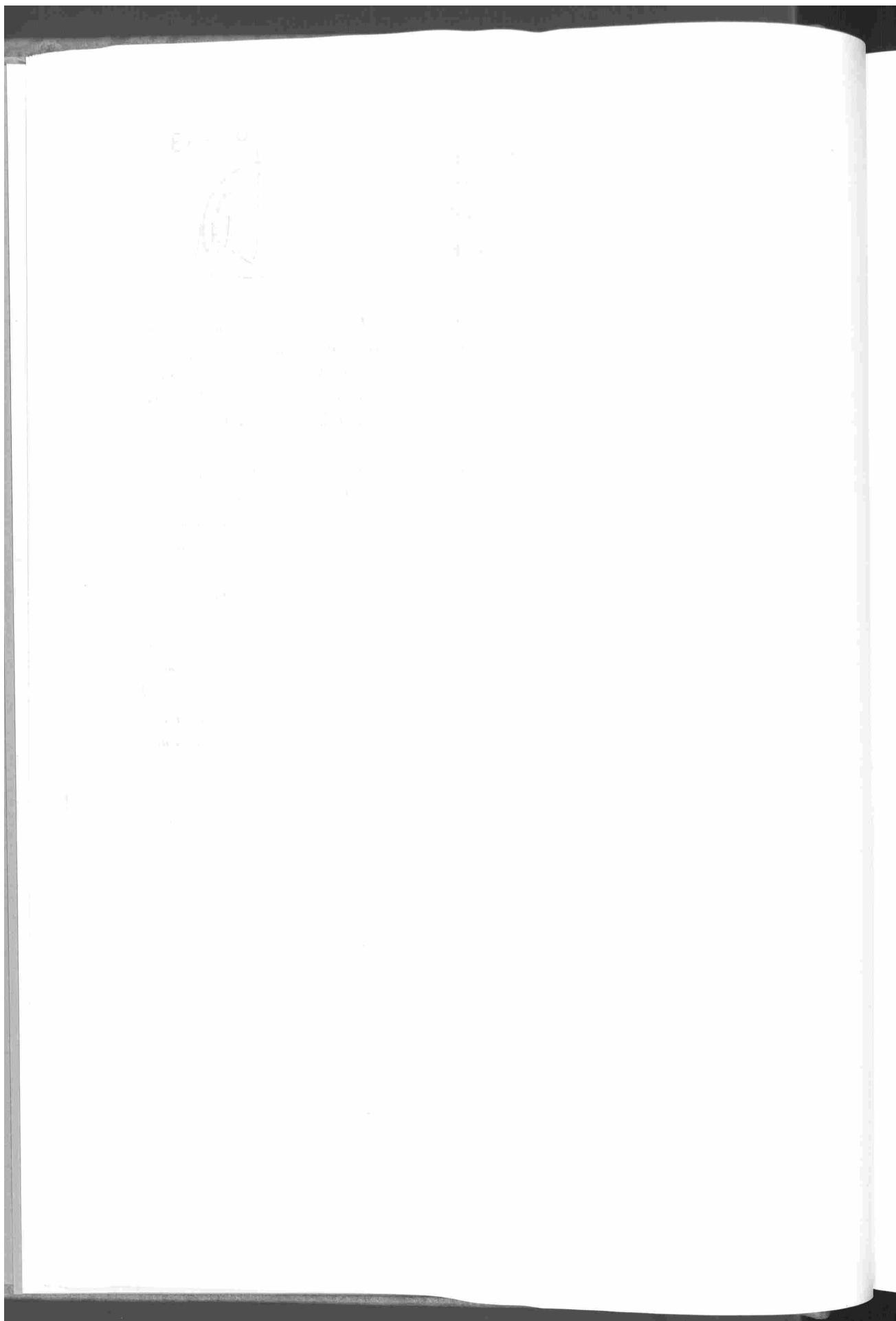
La solicitud del presente informe es genérica y no se refiere, por tanto, a ningún supuesto concreto que haya podido tener lugar en esta población: es decir, no detalla el problema específico que alegue padecer un particular, que ha construido, por ejemplo una vivienda o bloque de las mismas y que pretende que el Ayuntamiento le suministre los servicios urbanísticos básicos, de modo que las consideraciones de derecho que siguen, en principio, deberían ser entendidas como generales.

Sin embargo, me parece oportuno centrar la cuestión, puesto que la solicitud de informe jurídico del Partido Popular no es tan genérica como parece. En efecto, Don José María Velasco Díaz, Portavoz del Grupo Popular, no se refiere en su solicitud de informe jurídico (que cabe suponer avalada por sus compañeros de Grupo Político, puesto que, de otro modo, no tendría la obligación este Secretario de elaborar el presente), a ningún caso concreto que se haya planteado en este pueblo: solicita simple y textualmente "informe jurídico de la Secretaría de este Ayuntamiento, acerca de la obligatoriedad o no de servir con los suministros imprescindibles a las parcelas ubicadas en suelo urbano". Ahora bien, en el apartado de ruegos y preguntas de la Comisión Informativa de Urbanismo que se celebró el día 18 de febrero, el Señor Velasco concreta, de facto, su petición, y ruega que por parte del Secretario se elabore el informe solicitado y referido a la situación del edificio de viviendas situado al lado de la Estación de Autobuses, por lo que, entiendo que tanto la solicitud como el informe deben especificar la cuestión y, referirse, por tanto, a un conocido asunto urbanístico surgido en esta localidad, del que este Secretario ha tenido conocimiento de primera mano, por obligaciones de mi cargo y, especialmente, por las conversaciones mantenidas con el propietario de los terrenos y del susodicho edificio. Si ello es así y están de acuerdo los Señores Concejales, seguiré dándoles cuenta de mi informe; de otro modo, reconoceré mi error de interpretación, subsanado el cual, daré cumplida respuesta en su momento y en su forma a aquello que, verdaderamente, me sea sometido a consulta.

SUPUESTO DE HECHO DEL QUE SEPARTE:

Existe ya construido un edificio en las inmediaciones de la Estación de Autobuses de Fregenal de la Sierra, en la confluencia de las Carreteras de Badajoz y Zafra, cuyo promotor es el Señor Don Antonio Méndez Corbacho, propietario, asimismo, de los terrenos en que se ubica. El Señor Méndez declara disponer de todos los servicios urbanísticos en su edificio, excepto el de conexión a la red de alcantarillado del pueblo y considera que es obligación del Ayuntamiento proporcionarle un enganche al pie de su parcela, porque tiene clasificados los terrenos como suelo urbano. Entre la clasificación del suelo como urbano y la construcción del inmueble, no ha mediado más que una licencia de obras.

LEGISLACIÓN Y JURISPRUDENCIA APLICABLES:





CLASE 8^a



OF5391254

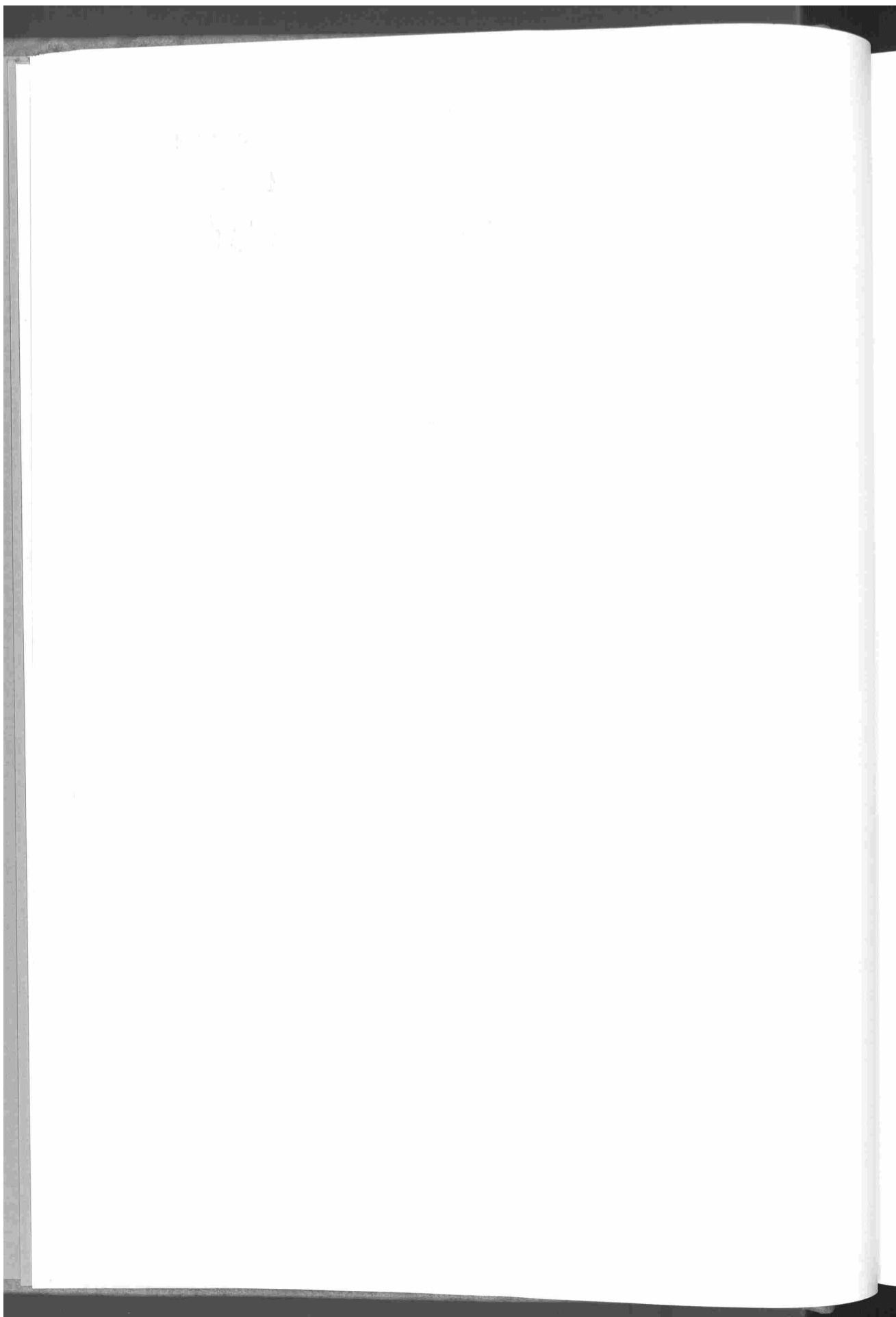


- Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (en adelante, TRLS).
- Ley 13/1997, de 23 de diciembre, Reguladora de la Actividad Urbanística en Extremadura.
- Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (en adelante, RPUE).
- Artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.
- Sentencia del Tribunal Constitucional 61/1997, de 20 de marzo.
- Sentencias del Tribunal Supremo de 26 de septiembre de 1986, 19 de mayo de 1987, 20 de octubre de 1988, 23 de diciembre de 1989, 5 de febrero, 23 de marzo de 1990 y 28 de julio de 1991 y 9 de julio de 1996.
- Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de 23 de mayo de 1992. (Sala de lo Contencioso-Administrativo).
- Sentencia del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, de 26 de marzo de 1997. (Sala de lo Contencioso-Administrativo)

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1.- Concepto de suelo urbano.

La consideración y clasificación del suelo urbano es un imperativo legal. Quiere ello decir que la Administración no puede facultativamente clasificar como suelo urbano aquél que carece físicamente de una urbanización básica, sino que debe limitarse a constatar la realidad física para declarar como suelo urbano al que según la ley reúne los caracteres necesarios para ello o, en su caso, se encuentre comprendido en áreas consolidadas por la edificación al menos en dos terceras partes de su superficie.





CLASE 8.^a



OF5391255



De lo anterior resulta que la determinación de la condición de suelo urbano depende, al fin y al cabo, de que se constate una mera situación de hecho.

De la consideración del artículo 10 del TRLS de 1992 (que consideramos vigentes, a pesar de su derogación por la STC 61/1997, y en virtud de la Ley 13/1997 de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de Extremadura), y del artículo 21 del RPU, extraemos que constituyen el suelo urbano,

- Los terrenos a los que el planeamiento general incluya en esa clase por contar con acceso rodado, abastecimiento de agua, evacuación de aguas y suministro de energía eléctrica. Estos servicios deben tener características adecuadas para servir a la edificación que sobre ellos exista o se haya de construir.

- Los terrenos que tengan su ordenación consolidada por ocupar la edificación al menos dos terceras partes de los espacios aptos para la misma, según la ordenación que el planeamiento general establezca.

- Los terrenos que, en ejecución del planeamiento, lleguen a disponer efectivamente de los mismos elementos de urbanización antedichos.

- Los terrenos que, careciendo de alguno de esos servicios, tengan su ordenación consolidada, por ocupar la edificación, al menos dos terceras partes de los espacios aptos para la misma, según la ordenación que el Plan General para ellos proponga.

Aplicando la Ley al caso que nos ocupa, es claro que el Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra, al trazar el entramado urbano y aprobar las Normas Subsidiarias de Planeamiento que hoy rigen tuvo en cuenta situaciones de hecho y declaró como suelo urbano aquello que realmente era suelo urbano y se hallaba comprendido dentro de alguna de las categorías relacionadas aquí, y no aquellos terrenos que lo serían algún día.

2.- Principio del deber de incorporación al proceso urbanizador y edificador.

Sentado lo anterior, abordamos en mejores condiciones el tema principal que nos ocupa: ¿tiene el Ayuntamiento la obligación de suministrar los servicios de acceso rodado, abastecimiento de agua, evacuación de aguas y suministro de energía eléctrica a todas aquellas edificaciones construidas o que hayan de construirse en suelo urbano? Y más específicamente, ¿debe facilitar al Señor Méndez el enganche a la red de evacuación de aguas residuales hasta su edificio?

2000

1999

1998

1997

1996

1995

1994

1993

1992

1991

1990

1989

1988

1987

1986

1985

1984

1983

1982

1981

1980

1979

1978

1977

1976

1975

1974

1973

1972

1971

1970



CLASE 8^a



OF5391256

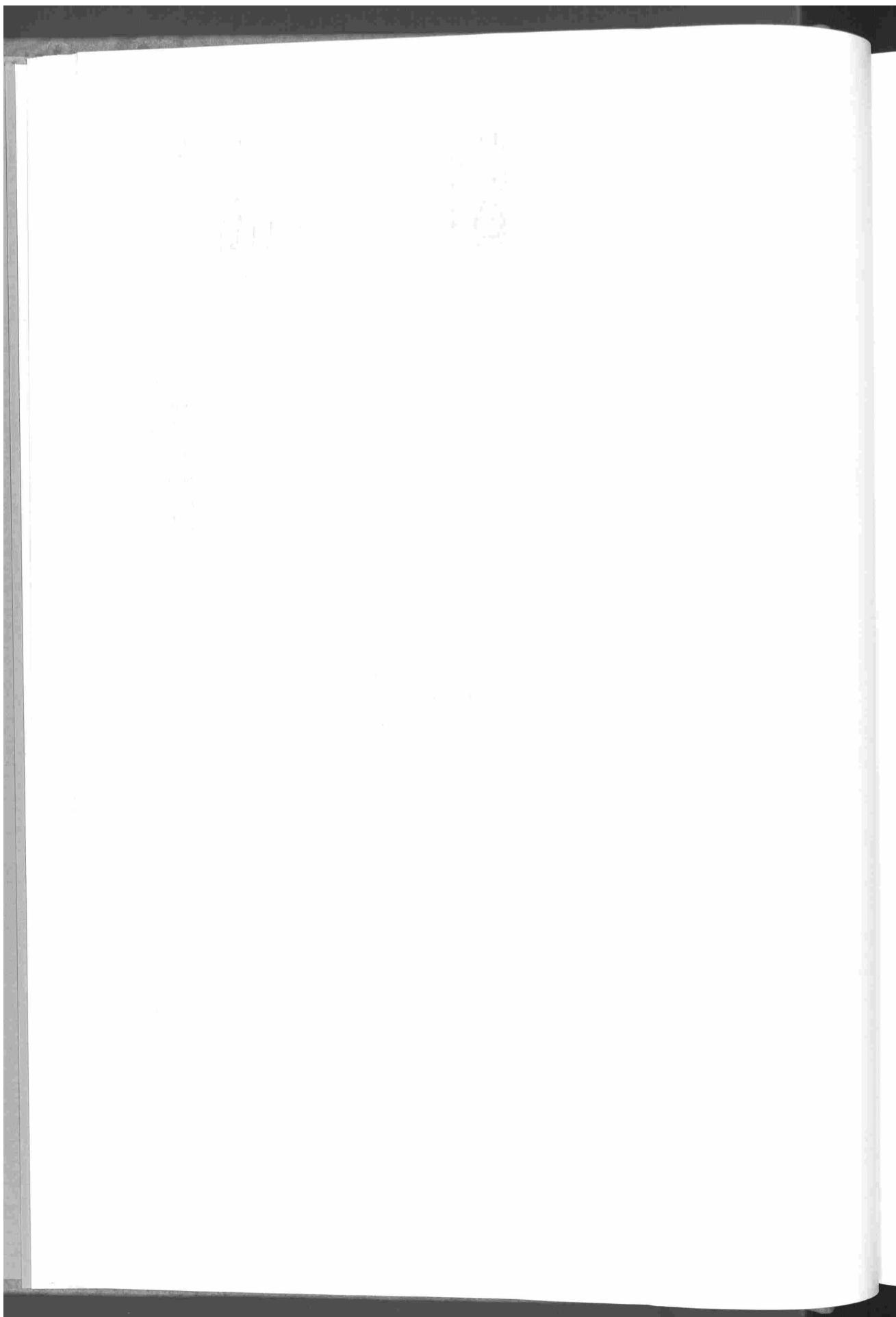


Dentro del suelo urbano, encontramos la categoría del solar, o superficies de suelo urbano aptas para la edificación que deben estar urbanizadas, con arreglo a las mínimas normas establecidas por el planeamiento o, en su defecto, los de los artículos 10 y 13.2 del TRLS, debiendo tener señaladas alineaciones y rasantes si existiera dicho planeamiento. El solar es resultado. Cuando la Ley menciona las obligaciones urbanísticas, habla de deberes básicos del propietario del suelo. El mismo artículo 19 del TRLS establece un principio básico: el deber del propietario a incorporarse al proceso urbanizador y edificatorio, en las condiciones y plazos previstos en el planeamiento o legislación urbanística aplicables, conforme a lo establecido en la Ley. Por lo tanto, el primer deber genérico del propietario del suelo urbano (también del urbanizable), es actuar.

Entre otras, la Sentencia del Tribunal Supremo de 9 de julio de 1996, establece que el denominado estatuto de la propiedad de los titulares de suelo urbano, está conformado por obligaciones como la de costear la urbanización, la edificación de los solares, la cesión gratuita a los Ayuntamientos de los terrenos destinados a viales, etc., y menciona que, en todo caso, el juego de los artículos 40 y 41 del Reglamento de Gestión Urbanística hace claramente exigible el deber de urbanización de los propietarios, deben que deben asumir los propietarios al solicitar la licencia. Incluso, prosigue el Tribunal Supremo, cuando no se solicita licencia o cuando la Administración no lo exige al otorgarla, el propietario no queda liberado de sus deberes, puesto que, como dispone el artículo 41.2 del Reglamento de Gestión, "no se permitirá la ocupación de los edificios hasta que no esté totalmente realizada la urbanización, de lo que, por otra parte, se deduce que las facultades de la Administración para exigir la urbanización se prolongan en el tiempo".

En el supuesto que nos ocupa, entre la clasificación del suelo y la construcción del edificio en cuestión, no ha mediado más que una licencia de obras, oportunamente concedida por el Ayuntamiento. Ello quiere decir, en primer lugar, que la Administración ha considerado que la finca es, efectivamente, urbana y puede servirse adecuadamente de los servicios propios de todo suelo urbano, incluido el de evacuación de aguas residuales, aunque la conexión no se halle a pie de obra. Sobre este particular, y sin perjuicio del mejor criterio que exprese, en su caso, un perito mediante el correspondiente informe técnico, resulta al menos discutible que la distancia desde el edificio a la red municipal de evacuación de aguas, tenga la suficiente entidad como para considerar aislada la propiedad del Señor Méndez Corbacho.

En definitiva, el propietario se ha beneficiado de esa autorización administrativa y ha construido su edificio sin efectuar todavía alegación alguna ante el Ayuntamiento.





CLASE 8.a



OF5391257



No se exigió al propietario de los terrenos, antes de llevar a cabo su proyecto, que se atuviera a un Plan Especial de Reforma Interior en suelo urbano, ni a otro instrumento de ordenación urbanística, del que, seguramente, se habrían derivado dotaciones públicas de obligatoria cesión al Ayuntamiento, rectificaciones del proyecto derivadas de la necesidades estéticas, etcétera.

Pero es que, además, como manda la Ley, el primer deber genérico del propietario de suelo urbano, es incorporarse al proceso urbanizador y edificatorio, en las condiciones establecidas por el planeamiento o la legislación aplicable, por lo que, si considera que el terreno no tiene las características propias de esa clase de suelo, está negándole tal carácter. Las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Fregenal de la Sierra, no prevén condición alguna de tiempo ni de forma para que el propietario de los terrenos en los que se ubica el edificio en cuestión, se incorporen al proceso urbanizador y a la edificación, por lo que cabe deducir que no está sujeto al cumplimiento de plazo alguno para construir y dotar a sus construcciones de los servicios suficientes, así que, al cúmulo de estas ventajas, no cabe añadir, otra que, además de injusta, resulta absolutamente ilegal como es el de pretender que el Ayuntamiento debe proporcionarle el servicio de alcantarillado al pie de su parcela, ni facilitarle aún más un enganche, máxime cuando ni siquiera se ha acreditado todavía (tal vez porque resulte imposible probarlo) que el terreno, por su situación, está completamente desligado del entramado urbanístico ya existente.

Otra cosa son los convenios que el Ayuntamiento puede celebrar con el particular, haciendo uso del artículo 88 de la LPAC y sometiéndose a sus prescripciones, en orden a favorecer algo más el enganche a la red de evacuación de aguas residuales. En cualquier caso, téngase en cuenta que toda actuación administrativa que decida emprenderse sobre este particular, debe tener justa causa y una contraprestación por parte del propietario de los terrenos, que redunde en beneficio de los intereses generales.

CONCLUSIONES:

PRIMERA: A mi juicio, no procede declarar la obligación que tiene el Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra, de incrementar la actual posibilidad de acceso al enganche a la red de evacuación de aguas residuales del edificio construido por el Señor Méndez Corbacho en las inmediaciones de la Estación de Autobuses de esta localidad.

SEGUNDA: Únicamente mediante forma de Convenio pueden facultativamente el Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra y la propiedad ordenar los acuerdos que sobre este punto decidan adoptar.





CLASE 8.a



OF5391258



TERCERA: El mencionado convenio no deberá ser contrario a la Ley y, específicamente, deberá estar basado en una justa causa y favorecer los intereses generales de la población, sin que sea posible prestación administrativa gratuita alguna.

Es cuanto tiene el honor de informar, en Fregenal de la Sierra, a 26 de febrero de mil novecientos noventa y nueve, para dar cuenta en el Pleno Corporativo que tendrá lugar el 1 de marzo del mismo año,

*EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO,
Rafael Arenas Marmejo"*

3º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO ENTRE EL ORGANISMO AUTÓNOMO PROVINCIAL DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA DE LA EXCMMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ Y ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS LOCALES.

El Secretario dio cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas que estudió el asunto en Sesión de 18 de febrero de 1999, que fue favorable por mayoría absoluta a la aprobación de un Convenio con el Organismo Autónomo Provincial de Recaudación de la Excelentísima Diputación Provincial de Badajoz, en virtud del cual aquel organismo preste el servicio de gestión tributaria y recaudación de todos los conceptos tributarios, sanciones y demás acciones que tiene establecidos este Ayuntamiento.

Por mayoría absoluta de ocho votos a favor, seis del Grupo Socialista y dos del Grupo de Izquierda Unida, y cinco abstenciones, del Grupo Popular, el Ayuntamiento Pleno de Fregenal de la Sierra acordó:

PRIMERO: Aprobar el texto del Convenio entre el Organismo Autónomo Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excmma. Diputación Provincial de Badajoz y este Ayuntamiento, para la prestación del servicio de gestión tributaria y recaudación de tributos locales, que obra en la documentación a que ha dado lugar este Pleno con la firma y el sello del Secretario, haciendo notar que ha de entenderse referido a todos los conceptos tributarios, fiscales,

8. 3



LIBRARY

THE LIBRARY OF THE UNIVERSITY OF TORONTO

1900-1901

1901-1902

1902-1903

1903-1904

1904-1905

1905-1906

1906-1907

1907-1908

1908-1909

1909-1910

1910-1911

1911-1912

1912-1913

1913-1914

1914-1915



CLASE 8.a



OF5391259



para fiscales, exacciones de deudas de carácter administrativo que resulten a favor de este Ayuntamiento, y sanciones municipales de esta Entidad Local, a saber:

A).- Tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad administrativa:

1.- Documentos que expidan o de que entiendan las Administraciones o Autoridades Locales, a instancia de parte.

2.- Otorgamiento de licencias o autorizaciones administrativas de Autotaxis y demás vehículos de alquiler.

3.- Otorgamiento de las Licencias Urbanísticas exigidas por la legislación del suelo y ordenación urbana.

4.- Otorgamiento de las Licencias de Apertura de establecimientos.

5.- Cementerios locales y otros servicios fúnebres de carácter local.

6.- Servicios de Alcantarillado.

7.- Recogida de Residuos Sólidos Urbanos.

8.- Distribución de Agua incluido los derechos de enganche y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas.

9.- Servicio de Mercado.

10.- Prestación del servicio de Enseñanzas Especiales en establecimientos docentes de esta Entidad Local.

11.- Servicio de Matadero Municipal.

B).- Tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local:

1.- Instalación de Quioscos en la vía pública.





CLASE 8.a



2.- *Tendidos, Tuberías y galerías para las conducciones de energía eléctrica, agua, gas o cualquier otro fluido incluido los postes para líneas, cables, palomillas, caja de amarre, de distribución o de registro, de transformadores, rieles, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre vías públicas u otros terrenos de dominio público local o vuelen sobre los mismos.*

3.- *Instalación de puestos, barracas, caseta de venta, espectáculos, atracciones o recreo situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.*

4.- *Ocupación de terreno de uso público local con mesas y sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.*

5.- *Entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública, para aparcamiento exclusivo, paradas de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.*

6.- *Ocupación de Terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.*

7.- *Utilización de casas de baño, duchas, piscinas, balnearios e instalaciones deportivas y otros servicios análogos.*

8.- *Apertura de zanjas, calicatas y calas en terrenos de uso público local, inclusive carreteras, caminos y demás vías públicas locales para la instalación y reparación de cañerías, conducciones y otras instalaciones, así como cualquier remoción de pavimento o aceras en la vía pública.*

C).- *Impuestos:*

- 1.- *Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.*
- 2 .- *Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.*
- 3.- *Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.*
- 4.- *Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.*
- 5.- *Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica.*
- 6.- *Impuesto sobre Actividades Económicas.*

D).- *Precios públicos.*

035(1)



035(1)
1980
1980
1980



CLASE 8.^a
ESTAMPAS



OF5391261



E).- En general, la recaudación de todas aquellas sanciones pecuniarias cuya imposición sea competencia municipal. En particular y, sin carácter exhaustivo, las derivadas de:

- 1.- *Infracciones urbanísticas.*
- 2.- *Infracciones de tráfico y seguridad vial.*
- 3.- *Infracciones en materia de seguridad ciudadana.*
- 4.- *Infracciones en materia de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.*
- 5.- *Infracciones en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.*
- 6.- *Infracciones en materia de residuos y medio ambiente.*
- 7.- *Infracciones derivadas de la contratación administrativa.*
- 8.- *Infracciones en materia de expedición y publicidad de bebidas alcohólicas a menores.*

E).- *Contribuciones especiales.*

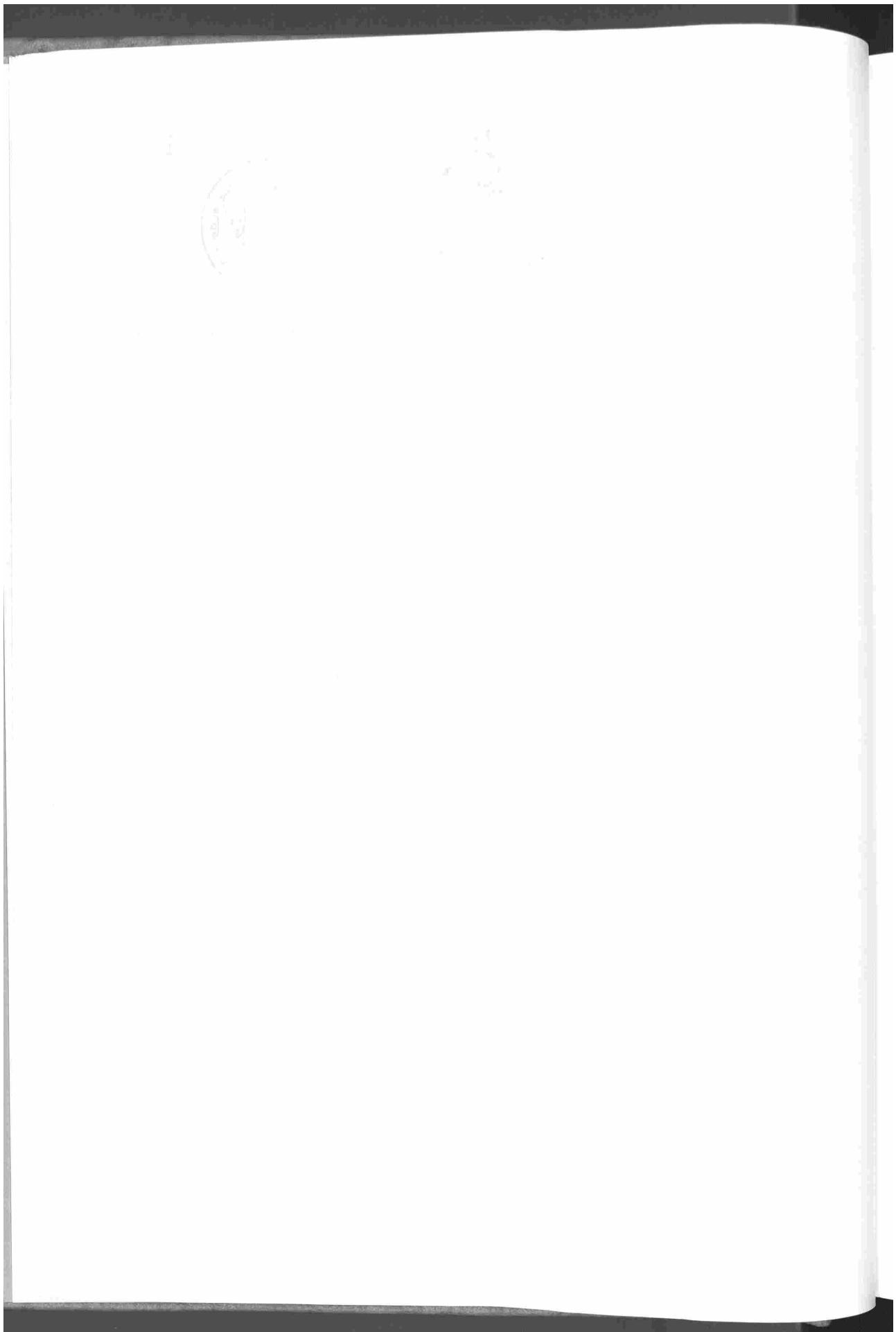
F).- En general, la exacción de cuantas deudas líquidas resulten a favor del Ayuntamiento y cuya recaudación pueda efectuarse con arreglo al procedimiento recaudatorio previsto para las Administraciones Públicas. En particular, y sin carácter exhaustivo, las siguientes:

- 1.- *Deudas líquidas a favor del Ayuntamiento derivadas de actos de disciplina o gestión urbanísticas.*
- 2.- *Deudas líquidas a favor del Ayuntamiento derivadas del incumplimiento de contratos o convenios, ambos de carácter administrativo, que se hayan formalizado con personas físicas o jurídicas.*

SEGUNDO: Para todos los conceptos relacionados, excepto para el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, para el Impuesto sobre Actividades Económicas y para el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, el premio de cobranza será, en todo caso, del 4,5 por 100 de lo cobrado.

TERCERO: Autorizar al Alcalde-Presidente del Exmo. Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra, Don Luis Moreno Gamito, o a persona que legalmente le sustituya para la firma del Convenio antedicho.

4º.- APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDA, DEL PLAN PARCIAL AL SITIO DENOMINADO "EL BERROCAL"



CLASE 8^a

OF5391262



El Secretario, con la venia de la Presidencia, dio cuenta del dictamen unánimemente favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo que estudió el asunto en fecha 18 de febrero del corriente.

Se trae al Pleno el expediente de aprobación del Plan Parcial presentado por SOCISUR, S.L., consistente en la urbanización de 15.957 metros cuadrados en la zona denominada "G" del Plano de Zonificación de las Normas Subsidiarias de Fregenal de la Sierra, al sitio denominado "El Berrocal", que ha sido sometido a exposición pública según lo dispuesto en el artículo 116.a) del Texto Refundido de la Ley del Suelo, desde que fuera aprobado inicialmente en la Sesión Extraordinaria Urgente celebrada por el Ayuntamiento Pleno el 8 de octubre de 1998, sin que se hayan producido alegaciones al mismo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo los apartados b) y c) del artículo 116 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, en conexión con la Ley 13/1997 de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Ayuntamiento en Pleno acordó, por unanimidad, es decir, doce votos a favor:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente el Plan Parcial presentado por SOCISUR, S.L., consistente en la urbanización de 15.957 metros cuadrados en la zona denominada "G" del Plano de Zonificación de las Normas Subsidiarias de Fregenal de la Sierra, al sitio conocido como "El Berrocal", de esta localidad.

SEGUNDO: Elevar el expediente a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo para su aprobación definitiva, si procediera.

5º.- SECCIÓN DE URGENCIAS

Iniciada esta Sección, el Señor Alcalde preguntó a los Señores Concejales si tenían algún asunto a debatir por esta vía. Intervino entonces el Señor Velasco Díaz, quien propuso la expresión de un reconocimiento plenario a Don Antonio Magro Carretero, por su valiente y arriesgada intervención en el incendio de una casa de esta localidad, entre las Calles Eugenio Hermoso y Los Remedios, salvando la vida a un vecino imposibilitado, a quien salvó del fuego, mientras se encaminaban al lugar de los hechos otras fuerzas de auxilio. El portavoz del Partido Popular mencionó también a las fuerzas de seguridad, Policía Local, Guardia Civil y Bomberos que intervinieron en el siniestro, elogiando su profesionalidad y capacidad de reacción.

Sept 17

1968

Sept 17

1968

CLASE 8.^a

OF5391263



Todos los presentes, los doce, asumieron por unanimidad la propuesta del Señor Velasco, expresando, por tanto su reconocimiento a Don Antonio Magro Carretero, a la Policía Local de este Ayuntamiento, a la Comandancia de la Guardia Civil de Fregenal de la Sierra y al Destacamento de Bomberos que intervino en el siniestro y en el auxilio a la víctima del mismo.

Al.- NOMBRAMIENTO DE UN REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO ANTE EL CONSEJO ESCOLAR DEL COLEGIO PÚBLICO SAN FRANCISCO DE ESTA LOCALIDAD, POR DIMISIÓN DEL SEÑOR GONZÁLEZ DURÁN.

Por unanimidad de los presentes el debate y resolución del asunto fue considerado urgente, como resulta preceptivo.

A continuación, a instancias del Señor González Durán, se dio cuenta al Pleno de una carta de éste último, dirigida al Señor Alcalde y datada en esta Ciudad, el 29 de enero de 1999. En su comunicación, el portavoz del Grupo de Izquierda Unida, muestra su extrañeza y disconformidad por el tratamiento de instancia que se le daba a sus informes sobre distintos temas tratados en el Consejo Escolar del Colegio Público San Francisco, en la Comisión de Gobierno Municipal. Manifiesta, asimismo, que el Presidente del Consejo Escolar coincide en su percepción. Concluye el Señor González en su escrito que la consideración del Alcalde hacia su representación en el Consejo Escolar carece de la valoración necesaria, de modo que pone en su conocimiento su decisión de dimitir de la misma, con efectos desde la fecha citada.

El Señor Alcalde manifestó que, como consecuencia de lo anterior, era necesario designar a un representante corporativo en el seno del Consejo Escolar del Colegio Público San Francisco, con el fin de no distorsionar en demasiada medida su funcionamiento a consecuencia de la dimisión del Señor González Durán.

Antes de pronunciarse sobre la urgencia, el Señor Velasco solicitó de la Presidencia un receso de dos minutos para designar un posible candidato del Partido Popular al puesto, lo que fue concedido por la Alcaldía, siendo las veintiuna horas y treinta minutos. Dos minutos más tarde, volvieron a tomar asiento los Señores Concejales, siendo aprobada por unanimidad la urgencia del debate y resolución de este asunto, como resulta preceptivo.





CLASE 8.a



OF5391264



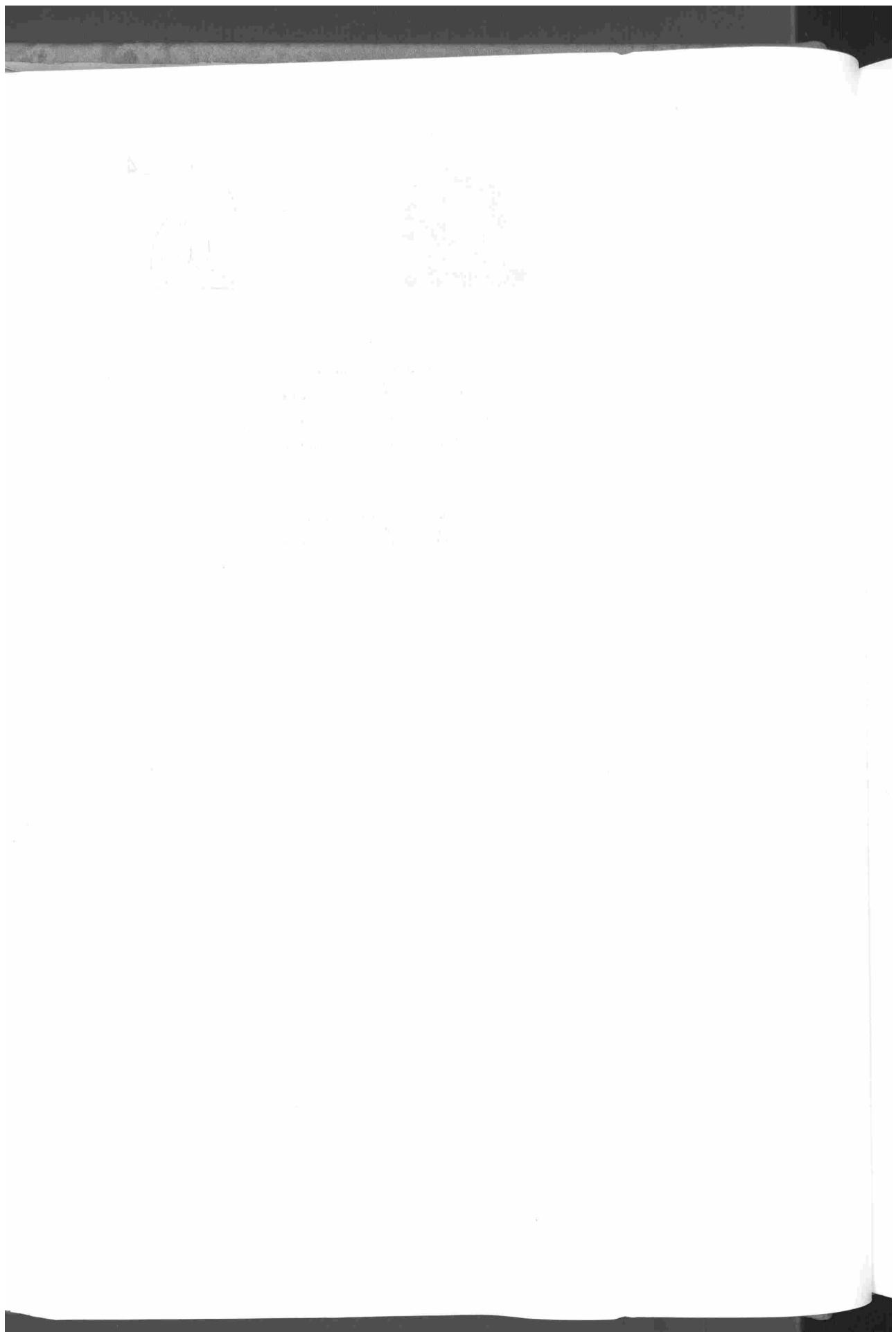
A continuación, el Señor González abundó, reiterándolas, en sus razones para dimitir. El Señor Alcalde preguntó si estaba dispuesto el Señor Cruz, miembro también de Izquierda Unida, a asumir la representación en el Colegio Público San Francisco, obteniendo la respuesta negativa de los ediles de IU; luego, el Grupo Popular, por medio de su portavoz, propuso al Señor Don Carmelo Rodríguez Pinto y, sometido el asunto a votación, por unanimidad de los presentes, es decir, doce votos a favor, el Pleno acordó:

PRIMERO Y ÚNICO: Designar como representante en el Consejo Escolar del Colegio Público San Francisco de esta localidad al Señor Don Carmelo Rodríguez Pinto, dejando sin efecto el nombramiento efectuado en su día del Señor Don Fernando González Durán, por dimisión de éste.

B).- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO TIENDENSE A LA ADJUDICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN REGLADA PARA LA ORGANIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DE FESTEJOS TAURINOS EN FREGENAL DE LA SIERRA DURANTE LOS AÑOS 1999, 2000 Y 2001.

Dada la inminencia de las próximas Festejos Taurinos que tradicionalmente tienen lugar en Fregenal, por unanimidad de los presentes, y como resulta preceptivo, fue apreciada la urgencia del presente asunto.

El Señor Alcalde manifestó que los Señores Concejales podían hacer sus observaciones al pliego, a la vista del texto que se les había hecho llegar antes de la celebración de este Pleno para su estudio, lo que hizo el Señor González Durán en primer lugar. Para el edil de IU resultaba excesivo exigir al empresario organizador ciento cinco invitaciones gratuitas a favor del Ayuntamiento, por cada uno de los festejos taurinos que se celebraran, considerando que, con tal donación, quedaría en gran parte sin efecto práctico la subvención municipal concedida. Así, ejemplificando la cuestión, el Señor González consideró que si se tomaba en consideración un precio por entrada de tan sólo dos o tres mil pesetas, el menoscabo que sufriría la subvención, de un millón de pesetas, como máximo, sería de doscientas o trescientas mil pesetas. Por otra parte, tampoco estuvo conforme con el número de personas que el Ayuntamiento pondría a disposición del empresario como personal de Plaza, porque, a su juicio, y dando por hecho que se encontraban aseguradas contra posibles contingencias, bastaban veinte en lugar de treinta y cinco.





CLASE 8.a



OF5391265



Velasco Díaz anunció su abstención.

Contestando al Señor González, Moreno Gamito dijo que la exigencia de ciento cinco entradas estaba motivado por la numerosa asistencia de ancianos del Asilo que, en número imprevisible, pero oscilante entre los treinta y cuarenta, hacían acto de presencia en los toros. Además, continuó, había que tener en cuenta que, por cada Concejal, siempre se han pedido dos entradas, de lo que resultan veintiséis, siendo también posible la asistencia en barrera de otras personalidades a quienes habría que invitar protocolariamente. No se habían tenido en cuenta más que los intereses municipales en la fijación de tal número, concluyó, en este punto, el Alcalde. Respecto al personal de Plaza, dijo que el número de treinta y cinco tenía carácter máximo, ya que si el empresario estima que le son suficientes veinte personas, el Ayuntamiento no aportará más, designándolas y nombrándolas, por lo tanto, el Alcalde.

González Durán dijo estar de acuerdo con el compromiso adquirido con los ancianos del Asilo, pero siguió pareciéndole excesivo el número de entradas gratuitamente entregadas al Ayuntamiento: a tres mil cada una, dijo el Concejal, la subvención concedida, se le iría al empresario en sólo tres festejos, a lo que contestó el Alcalde que prefería eso a tener que soportar el gasto con dinero procedente de las arcas municipales, lo que a su vez fue contradicho por el Señor González que estimó que el dinero debería salir del bolsillo de los asistentes a los toros.

Dada cuenta del expediente incoado,

Visto el Pliego de Condiciones Administrativas particulares y teniendo en cuenta la inaplazable necesidad concurrente,

Sometido el asunto a votación, por mayoría simple de seis votos a favor, los del Grupo Socialista, dos en contra, los del Grupo de Izquierda Unida y cinco abstenciones, los del Grupo Popular, el Pleno acordó:

PRIMERO: Declarar de tramitación urgente el expediente tendente a la adjudicación de la autorización reglada para la organización y celebración de Festejos Taurinos en Fregenal de la Sierra, durante los años 1999, 2000 y 2001.

SEGUNDO: Adjudicar la autorización por procedimiento negociado y por la forma de concurso.

23 - 1



23 - 1

23 - 1

23 - 1

23 - 1

23 - 1

23 - 1

23 - 1

23 - 1

23 - 1

23 - 1

23 - 1

23 - 1

23 - 1

23 - 1

23 - 1

23 - 1

23 - 1



CLASE 8.^a



OF5391266



TERCERO: Aprobar el pliego de Cláusulas Administrativas particulares que habrá de regir el contrato, y que obra en la documentación a que ha dado lugar este Pleno con la firma y el sello del Secretario del Ayuntamiento.

CUARTO: Aprobar el gasto correspondiente por importe máximo de un millón de pesetas, a que asciende la subvención prevista en el Pliego.

QUINTO: Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato, sin cuyo trámite no podrá comenzarse la ejecución, incorporando copia de la adjudicación y del contrato que se otorgue.

6º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Tomó la palabra el Señor González Durán que se refirió a su dimisión como representante del Ayuntamiento en el Consejo Escolar del Colegio Público San Francisco y a la comunicación de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de la que el Secretario dio cuenta en el apartado de informes y correspondencia. Denunció la desconsideración con que, a su juicio, le había tratado el Alcalde, al estimar sus informes detallando la situación del Centro, como meras instancias sobre las cuales debería haberse guardado el debido sigilo; y, del escrito del Ministerio, dijo que llegó extractado a la Dirección Provincial, sin que, en ningún momento, fuera intención suya ni del Consejo Escolar exigir la vigilancia del Centro a aquella, tratándose en realidad de una solicitud al Alcalde para que tomara cartas en el asunto en aras a solucionar problemas de seguridad en el Colegio, una vez más desatendida. El Señor Alcalde interrumpió al Señor González para advertirle que se encontraba en el turno de ruegos y preguntas, sin que esta sección pudiera servir para ponerle cual chupa de domine -sic-, de modo que instó al Concejal de Izquierda Unida a solicitar o a preguntar, como correspondía en este punto y a dejar las mociones para otro Pleno. González Durán terminó, no obstante, su discurso y, a continuación, solicitó la siguiente documentación:

a).- *El informe jurídico del Secretario leído al principio de este Pleno.*

b).- *De la Comisión de Gobierno del día dieciocho de enero de 1999, apartado de informes y correspondencia, punto segundo.*

Seguidamente preguntó a qué institución compró el Ayuntamiento lotería de Navidad con el veinte por ciento de recargo, como se reflejaba en la misma Comisión, en el punto siguiente. En relación con la instancia número 22 de la misma Comisión, dijo estar más de acuerdo con la postura

3280



3281



3282
3283

3284
3285

3286

3287

3288

3289

3290

3291

3292

3293

3294

3295

3296

3297

3298

3299

3300

3301

3302

3303

3304

3305

3306

3307

3308

3309

3310



CLASE 8.^a
SIMPLE



OF5391267



del Secretario que con la de la Concejalía de Asuntos Sociales, puesto que las necesidades que deben tenerse en cuenta para admitir o denegar una solicitud de ayuda económica no van por padrones de habitantes, sino por necesidades concretas, sin que fuera oportuno, dijo el concejal, dar nombres y apellidos para preservar la privacidad de la interesada.

Velasco Díaz expresó como ruego que el Ayuntamiento tomara cartas en el asunto de la Sala Coliseo, dada la gran cantidad de quejas vecinales producidas por no estar debidamente insonorizado el local, exigiendo cuanto antes el cumplimiento de la legalidad al igual que en otros casos.

El Señor Alcalde contestó al Señor González Durán que la lotería adquirida procedía de la Hermandad de la Virgen de los Remedios de Barcelona, emigrantes frenenses, al fin y al cabo, que la habían remitido por correo, considerando el equipo de gobierno que hubiese sido una ridiculez devolver las participaciones a su origen; en cuanto a la última de las aseveraciones del edil de Izquierda Unida, Moreno Gamito dijo no saber a qué caso concreto se estaba refiriendo, si bien existen muchos ejemplos de ayudas concedidas por la Comisión de Gobierno a particulares con dificultades económicas, hasta el punto de sufragar gastos de alquiler.

Volvío a tomar la palabra el Señor Velasco para expresar otro ruego, dado que Fregenal de la Sierra está incluido en una próxima intervención de limpieza de arroyos a cargo de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, solicitó de la Alcaldía que insistiera en el asunto, aduciendo el Alcalde que permanecía atento al mismo.

La Presidencia concedió a continuación el habitual turno de palabra al público asistente a este Pleno, sobre asuntos debatidos en el mismo, sin que nadie la tomara, de modo que, no habiendo más de lo que tratar, levantó la Sesión siendo las veintiuna horas y cincuenta y ocho minutos.

De todo ello, doy fe, en Fregenal de la Sierra, a uno de marzo de mil novecientos noventa y nueve.

VofBo
El ALCALDE-PRESIDENTE

Luis Moreno Gamito.

EL SECRETARIO,

Rafael Arenas Marmejo.

(Handwritten signature)

DILIGENCIA: La pongo Yo, el Secretario, para hacer constar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199.1.3^a del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que el Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 1 de marzo de 1999, queda transcrita en diecisiete folios con Timbre del Estado de la Clase 8^a, con números de serie OF5391250, OF5391251, OF5391252, OF5391253, OF5391254, OF5391255, OF5391256, OF5391257, OF5391258, OF5391259, OF5391260, OF5391261, OF5391262, OF5391263, OF5301264, OF5391265, OF5391266 y OF5391267, numeradas independiente y correlativamente del 26 al 43, ambos inclusive.

Fregenal de la Sierra, 24 de noviembre de 2000,

El Secretario, Rafael Arenas Marmejo.



CLASE 8.a



OF5391268



lad
· el
las
eno
ase
53,
58,
53,
e y

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN
EXTRAORDINARIA URGENCIA CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA VEINTIÉRES DE
MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

Sres. Asistentes:

Sr. Alcalde-Presidente:

Don Luis Moreno Gamito.

Sres. Concejales:

Por el Grupo Socialista:

Don Francisco Ardile Martos
Doña María Josefa Prieto López.
Don Julián Adame García.
Doña Manuela Caballero Zapata.

Por el Grupo Popular:

Don Isidoro González Infante.
Doña Ana María González Rivero.

El Señor Don José María Velasco Díaz, del Grupo Popular, hizo acto de presencia a las veintiuna horas y cinco minutos. No justificaron su ausencia Don José Antonio Chamorro Álvarez, Don Manuel Julio González Ibáñez, Don Carmelo Rodríguez Pinto, Don Fernando González Durán y Don José Cruz Blanco.

Sr. Interventor:

Don Antonio Ríos Dorado.

Sr. Secretario:

Don Rafael Arenas Marmejo.

Sr. Interventor:

En la Ciudad de Fregenal de la Sierra, siendo las veinte horas y treinta minutos del día veintiés de marzo de mil novecientos noventa y nueve, se reúnen en Primera Convocatoria y bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Luis Moreno Gamito, los señores y señoras cuyos nombres figuran al margen, integrantes del Pleno Corporativo, al objeto de celebrar la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Pleno, señalada para el día de hoy y para la que fueron previa y legalmente convocados.

Actúa como Secretario, el que lo es de la Corporación, Don Rafael Arenas Marmejo que da fe del acto.

1º.- PRONUNCIAMIENTO DEL PLENO SOBRE LA URGENCIA
DE LA SESIÓN.





CLASE 8.a



OF5391269



Declarada abierta la Sesión por el Señor Alcalde, se solicitó de los presentes y como resulta preceptivo, la apreciación de la urgencia de la presente Sesión. Por unanimidad, es decir, siete votos a favor, el Pleno consideró urgente la presente Sesión.

2º.- ADJUDICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN REGLADA PARA ESPECTACULOS TAURINOS

Con la Venia de la Presidencia, el Secretario del Ayuntamiento dio cuenta del siguiente acta:

"En Fregenal de la Sierra, a veintitrés de Marzo de mil novecientos noventa y nueve, siendo las catorce horas y quince minutos, se reúnen en primera convocatoria las siguientes personas, integrantes de la Mesa de Contratación a que se refiere el pliego de condiciones administrativas particulares que han de regir el procedimiento negociado tendente a la adjudicación de la autorización reglada para la organización y celebración de Festejos Taurinos en Fregenal de la Sierra durante los años 1999, 2000 y 2001:

Presidente Suplente: Don José María Velasco Díaz, Concejal del Partido Popular y Vocal de la Comisión de Festejos.

Vocales: Don Francisco Ardite Martos, Presidente de la Comisión Especial de Cuentas.

Doña María Josefa Prieto López, Vocal de la Comisión de Festejos.

El Interventor de Fondos del Ayuntamiento: Don Antonio Ríos Dorado.

El Secretario del Ayuntamiento, Don Rafael Arenas Marmejo, que elabora este acta y da fe del acto.

Es objeto de la presente Sesión la calificación de la documentación general presentada por los licitadores siendo la presente sesión no pública.

El Señor Presidente da la palabra al Secretario, quien da cuenta del contenido del Registro de Licitaciones presentadas en este Ayuntamiento para la adjudicación mediante procedimiento negociado de la presente autorización reglada, según detalle:

Licitador	Fecha Entrada	Medio de Recepción	Forma de lo presentado	Orden de presentación
Martín Pareja-Obregón.	18.3.99 y 22.3.99	En mano el día 18 y por fax	Sobres A y B	1º



卷之三



CLASE 8.a



OF5391270



<i>Exclusivas Espartero, S.L.</i>		<i>carteles acreditativos el 22.</i>		
<i>Fernando Estévez Silva.</i>	22.3.99	<i>Fax recibido en la Oficina Comarcal de Vivienda, a las 13,22 horas.</i>	<i>Escrito único. Nº acompaña documentos generales ni de ningún otro tipo.</i>	<i>3º</i>
<i>José Fernández. Espectáculos Taurinos Andaluces.</i>	22.3.99	<i>Por Mensajería. Postal express.</i>	<i>Sobres A y B</i>	<i>2º</i>

A continuación y, como dispone el pliego de condiciones económico-administrativas, procedió a la apertura de los sobres continentales de la documentación general.

Dentro del sobre B, presentado por la empresa Espectáculos Taurinos Andaluces, S.L., se contenían:

1.- Comentarios de documentación efectuado por Don Juan González Jiménez, en escrito de fecha 18 de marzo de 1999, fechado en Sevilla.

2.- Fotocopia de escritura de constitución de Sociedad de fecha dos de marzo de 1998 y estatutos.

3.- Fotocopia de renovación de certificación caducada, expedida por el Registro Mercantil Central, Sección de Denominaciones, en fecha 24 de febrero de 1998.

4.- Fotocopia del D.N.I. de Don José Fernández Rosado.

5.- Declaración responsable de Don Juan González Rosado, de fecha 18 de marzo de 1999.

6.- Declaración de volumen de negocio de fecha 18 de marzo de 1999.

7.- Oferta de espectáculos para el día 11 de abril de 1999 y para la Feria de San Mateo.

03/20/03



100%
100%
100%

100% 100%

1



CLASE 8.a



OF5391271



8.- A las 14,31 horas, durante el transcurso de esta Sesión, llegó vía fax al Ayuntamiento, justificante de haber ingresado cincuenta mil pesetas en concepto de garantía provisional.

Estudiada la anterior documentación, la Mesa constató la falta de los siguientes documentos generales, a que se refiere la cláusula duodécima del pliego:

a).- Informe o informes de instituciones bancarias o financieras acreditativas de la solvencia económica o financiera o, en su defecto, seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b).- Balance o extracto de balances.

c).- Descripción del equipo y medidas empleadas por el empresario para asegurar la calidad y seguridad del espectáculo.

d).- Certificación acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, incluidas las de este Ayuntamiento y a la Seguridad Social, en la forma prescrita por el artículo 9 del R.D. 390/96.

El Secretario advirtió a la Mesa de la posibilidad de requerir al licitador para que, en un plazo no superior a diez días, subsane los defectos materiales en la documentación presentada.

No obstante, la Mesa consideró que la documentación presentada era incompleta hasta el punto de presentar defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, habida cuenta de las fechas en que nos encontramos y dado que el primer festejo taurino a organizar y celebrar debe tener lugar el próximo día 11 de abril de 1999, de modo que acordó, por unanimidad, rechazar la proposición de Espectáculos Taurinos Andaluces, S.L., excluyéndola del presente procedimiento, sin necesidad de examinar el contenido del sobre A, referido a la proposición económica, que quedó sin abrir.

Dentro del sobre B, presentado por la Empresa Taurina "Espartero", de Don Martín Pareja-Obregón Pol, se contenían:

1.- Breve memoria empresarial de fecha 15 de marzo de 1999.

2.- Fotocopia del D.N.I. de Don Martín Pareja-Obregón Pol.





CLASE 8.a



OF5391272



3.- Declaración responsable de fecha 15 de marzo de 1999.

4.- Carta de pago justificativa del abono de la garantía provisional del presente procedimiento.

5.- Informe de la Caja de San Fernando, acreditativo de la solvencia y capacidad económica de Don Martín Pareja-Obregón Pol.

6.- Declaración de volumen de negocio de fecha 15 de marzo de 1999.

7.- Propuesta de Convenio de Asociación en el régimen de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la empresa Espartero, con sello de 1 de agosto de 1995.

8.- Solicitud de certificación a la Agencia Estatal de Administración Tributaria de estar al corriente de obligaciones tributarias, con sello de entrada el 18 de marzo de 1999.

9.- Solicitud de certificación a la Seguridad Social de estar al corriente de sus obligaciones, con sello de entrada de 18 de marzo de 1999.

10.- Fotocopia de la Cuota Municipal del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 1995.

11.- Fotocopia de la inscripción de la empresa Martín Pareja-Obregón Pol en la Seguridad Social, con sello de 1 de agosto de 1995.

La Mesa de Contratación estimó que el licitador no presentaba el certificado de estar al corriente con sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social. El Secretario manifestó que ese requisito era plenamente subsanable, dado que sí obraba una solicitud de emisión de dicha certificación y era previsible su presentación dentro de unos días; sin perjuicio de ello, advirtió el Secretario, también era posible conceder un plazo al interesado no superior a diez días para que presentara dicho documento.

A pesar de ello, la Mesa consideró que la documentación presentada era incompleta hasta el punto de presentar defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, habida cuenta de las fechas en que nos encontramos y dado que el primer festejo taurino a organizar y celebrar debe tener lugar el próximo día 11 de abril de 1999, de modo que acordó, por unanimidad, rechazar la



CLASE 8.^a



OF5391273



proposición de Don Martín Pareja-Obregón Pol, Empresa Espartero, excluyéndola del presente procedimiento, sin necesidad de examinar el contenido del sobre A, referido a la proposición económica, que quedó sin abrir.

Por último, se dio cuenta de un escrito de fecha 22 de marzo de 1999, datado en Coria, firmado por Don Fernando Estévez Silva y Don Antonio Población Palacios, en el que ambos comparecientes se comprometen a realizar el objeto de la presente autorización requiriendo una subvención de 1.500.000 pesetas y a continuación hacen saber que, para el caso de que pueda interesar tal oferta, enviarían toda la documentación necesaria, fianza, fotocopia y otros documentos en los próximos días.

Dado que el anterior escrito no cumple lo dispuesto en el pliego de condiciones y que carece absolutamente de documentos generales que calificar, la Mesa estimó absolutamente insubsanables tales defectos y acordó por unanimidad, rechazar la proposición de Don Fernando Estévez Silva y Don Antonio Población Palacios, excluyéndola del presente procedimiento.

No habiendo más propuestas de las que dar cuenta, y habida cuenta de todo lo anterior, la Mesa acordó por unanimidad:

PRIMERO Y ÚNICO: Proponer al Pleno Corporativo, órgano competente para la adjudicación de la presente autorización, que declare desierto el presente procedimiento.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, el Presidente de la Mesa declaró abierta la Sesión siendo las catorce horas y cuarenta y cinco minutos.

De todo ello, Doy Fe en Fregenal de la Sierra, a veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y nueve,

EL SECRETARIO, Rafael Arenas Marmejo (esta la firma del que suscribe)".

El Secretario del Ayuntamiento intervino con la venia de la Presidencia, para informar a lo presentes, sin perjuicio de la observación que ya efectuara a la Mesa de Contratación que, al menos respecto al empresario Don Martín Pareja-Obregón Pol, el defecto documental que se achaca a su solicitud es subsanable, siendo posible requerir al interesado para su presentación en el plazo de tres días, e incluso abrir el sobre relativo a la proposición económica del mismo y adjudicar el contrato con la condición suspensiva de que acrelide, antes de su firma, estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.





CLASE 8.a
SERIE



OF5391274



A la vista de lo anterior, el Pleno, por unanimidad, es decir, por ocho votos a favor, incluido el del Señor Velasco Díaz que hizo acto de presencia a las veintiuna horas y cinco minutos, acordó, después de debatido el presente asunto:

PRIMERO Y ÚNICO: Acoger íntegramente la propuesta de la Mesa de Contratación recaída en el presente procedimiento, haciendo suyos todos sus pronunciamientos y consideraciones y, en su virtud, declarar desierto el procedimiento negociado tendente a la adjudicación de la autorización reglada para la organización y celebración de Festejos Taurinos en Fregenal de la Sierra durante los años 1999, 2000 y 2001.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, el Señor Alcalde levantó la Sesión siendo las veintiuna horas y diez minutos.

De todo ello, Doy Fé, en Fregenal de la Sierra, a veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y nueve,

*Voto
EL ALCALDE PRESIDENTE*

Luis Moreno Gamito.

EL SECRETARIO,

Rafael Arenas Marmejo.

DILIGENCIA: La pongo Yo, el Secretario, para hacer constar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199.1.3^a del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que el Acta de la Sesión Extraordinaria Urgente celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 23 de marzo de 1999, queda transcrita en siete folios con Timbre del Estado de la Clase 8^a, con números de serie OF5391268, OF5391269, OF5391270, OF5391271, OF5391272, OF5391273 y OF5391274, y numerados independiente y correlativamente del 44 al 50, ambos inclusive.

Fregenal de la Sierra, 24 de noviembre de 2000,

El Secretario, Rafael Arenas Marmejo.



CLASE 8.^a



OF5391275



dad
por
las
el
ibre
70,
te y

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 18
DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE

Sres. Asistentes:

Sr. Alcalde-Presidente:

Don Luis Moreno Gamito.

Sr. Interventor:

Don Antonio Ríos Dorado.

Sres. Concejales:

Por el Grupo Socialista:

Don Francisco Ardite Martos
Doña María Josefina Prieto López.
Don Julián Adame García.
Doña Manuela Caballero Zapata.
Don José Antonio Chamorro Álvarez.

Sr. Secretario:

Don Rafael Arenas Marmejo.

Por el Grupo Popular:

Don José María Velasco Díaz.
Don Manuel Julio González Ibáñez.
Don Isidoro González Infante.
Don Carmelo Rodríguez Pinto.
Doña Ana María González Rivero.

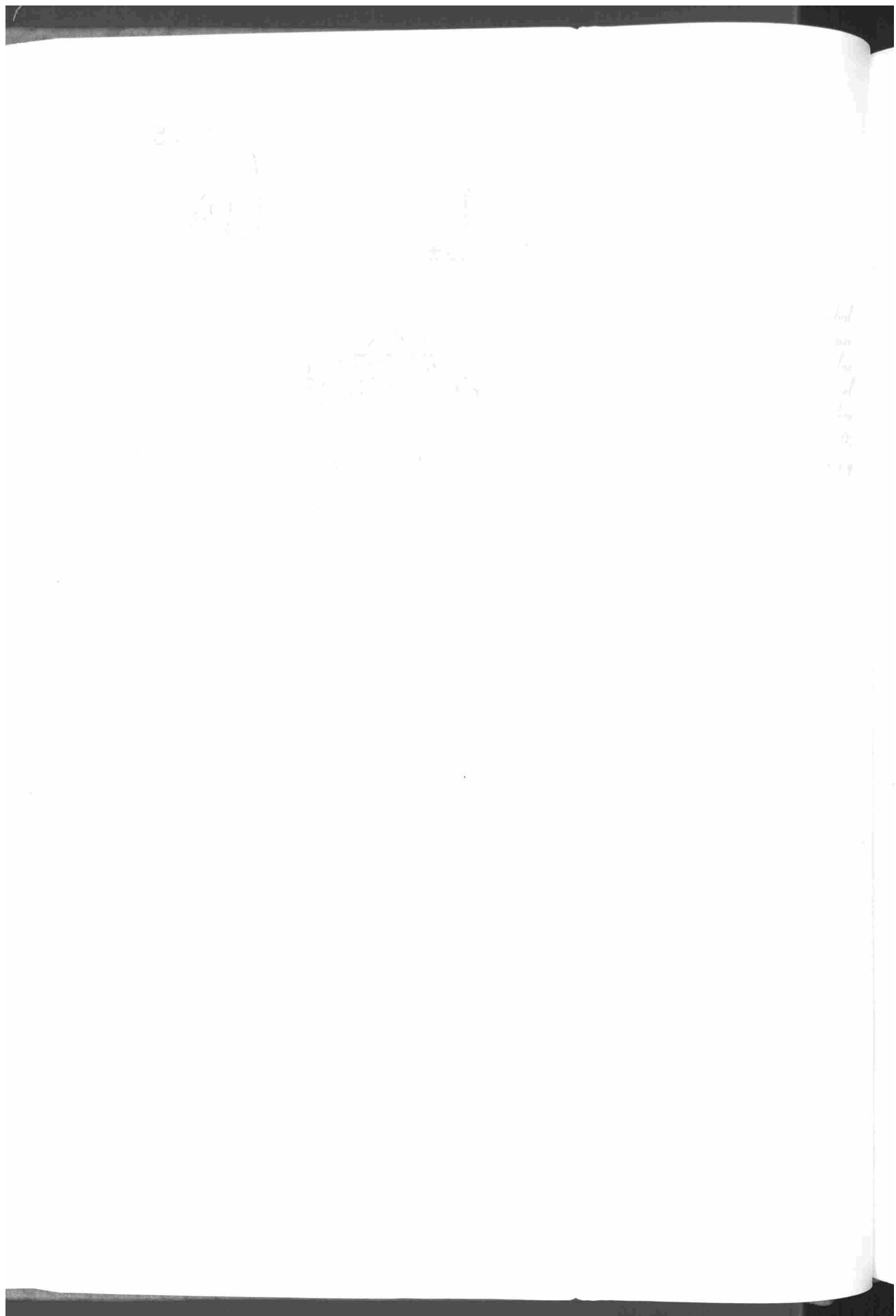
En la Ciudad de Fregenal de la Sierra, siendo las veintiuna horas y treinta minutos del día dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y nueve, se reúnen en Primera Convocatoria y bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Luis Moreno Gamito, los señores y señoritas cuyos nombres figuran al margen, integrantes del Pleno Corporativo, al objeto de celebrar la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Pleno, señalada para el día de ayer y que fue pospuesta por la Presidencia para el día de hoy, y para la que fueron previa y legalmente convocados.

Por el Grupo de Izquierda Unida:

Don José Cruz Blanco, que hizo acto de presencia a las veintidós horas y treinta minutos.

Actúa como Secretario, el que lo es de la Corporación, Don Rafael Arenas Marmejo que da fe del acto.

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES





CLASE 8^a



OF5391276



Declarada abierta la Sesión por el Señor Alcalde, se solicitó de los presentes la aprobación de los borradores correspondientes a la Sesión Ordinaria que tuvo lugar el día uno de marzo y a la Sesión Extraordinaria Urgente que se celebró el día veintitrés de marzo. Ambos borradores fueron aprobados por mayoría absoluta, de seis votos a favor del Grupo Socialista y cinco abstenciones del Grupo Popular. El Señor Cruz Blanco aún no había hecho acto de presencia y no participó en la votación de este punto del orden del día.

2º.- INFORMES Y CORRESPONDENCIA

Con la Venia de la Presidencia, el Secretario dio cuenta de lo siguiente:

1.- Carta de fecha tres de marzo de 1999 firmada por Doña Manuela Rojas Gálvez y procedente del Área de Fomento de la Excelentísima Diputación Provincial de Badajoz, comunicando al Señor Alcalde de Fregenal de la Sierra la adjudicación por concurso público a la empresa Travado y Llano, S.L., de Villafranca de los Barros, de la ejecución de la obra de Ampliación del parque de Bomberos en Fregenal de la Sierra, siendo el presupuesto de adjudicación de 13.175.126 pesetas y su plazo de ejecución de un mes.

2.- Disposiciones de interés aparecidas en el B.O.P., D.O.E. y B.O.E., desde el veintitrés de febrero y hasta el veintiocho de abril de mil novecientos noventa y nueve, ambos inclusive y, en particular, de la Ley Orgánica 8/1999 de 21 de abril, de modificación de la Ley Orgánica 5/1985 de 19 de junio, del Régimen Electoral General y de la Ley 11/1999, de 21 de abril, de modificación de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y otras medidas para el desarrollo del Gobierno Local, en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial y en materia de aguas.

3.- Carta firmada por Don Jesús Medina Ocaña, Presidente de Caja de Extremadura, en fecha 21 de abril de 1999, informando de la concesión de una subvención de doscientas cincuenta mil pesetas con motivo de una concentración de niños y jóvenes del sur de la provincia de Badajoz y norte de la de Huelva.

3º.- SORTEO DE CARGOS DE LAS MESAS ELECTORALES DEL PROCESO ELECTORAL DEL 13 DE JUNIO DE 1999.

Con la Venia del Señor Alcalde, el que suscribe dio cuenta a los presentes del dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y otros asuntos municipales que estudió el asunto en su Sesión

$$\left(\frac{d}{dx} \right)^n$$

1. $\int_{-\infty}^{\infty} e^{-x^2} dx = \sqrt{\pi}$

2. $\int_{-\infty}^{\infty} e^{-x^2} x^n dx = 0$ for $n > 0$

3. $\int_{-\infty}^{\infty} e^{-x^2} x^n dx = 0$ for $n < 0$

4. $\int_{-\infty}^{\infty} e^{-x^2} x^n dx = 0$ for $n < 0$

5. $\int_{-\infty}^{\infty} e^{-x^2} x^n dx = 0$ for $n < 0$

6. $\int_{-\infty}^{\infty} e^{-x^2} x^n dx = 0$ for $n < 0$

7. $\int_{-\infty}^{\infty} e^{-x^2} x^n dx = 0$ for $n < 0$

8. $\int_{-\infty}^{\infty} e^{-x^2} x^n dx = 0$ for $n < 0$

9. $\int_{-\infty}^{\infty} e^{-x^2} x^n dx = 0$ for $n < 0$

10. $\int_{-\infty}^{\infty} e^{-x^2} x^n dx = 0$ for $n < 0$

11. $\int_{-\infty}^{\infty} e^{-x^2} x^n dx = 0$ for $n < 0$

12. $\int_{-\infty}^{\infty} e^{-x^2} x^n dx = 0$ for $n < 0$

13. $\int_{-\infty}^{\infty} e^{-x^2} x^n dx = 0$ for $n < 0$

14. $\int_{-\infty}^{\infty} e^{-x^2} x^n dx = 0$ for $n < 0$

15. $\int_{-\infty}^{\infty} e^{-x^2} x^n dx = 0$ for $n < 0$

16. $\int_{-\infty}^{\infty} e^{-x^2} x^n dx = 0$ for $n < 0$

17. $\int_{-\infty}^{\infty} e^{-x^2} x^n dx = 0$ for $n < 0$

18. $\int_{-\infty}^{\infty} e^{-x^2} x^n dx = 0$ for $n < 0$

19. $\int_{-\infty}^{\infty} e^{-x^2} x^n dx = 0$ for $n < 0$



CLASE 8.a



OF5391277



de diez de mayo, dictaminando favorablemente por unanimidad la aprobación el Pleno del sistema de sorteo propuesto que obra en el expediente a que ha dado lugar esta Sesión.

A continuación, el Secretario leyó el informe del Jefe de Negociado de Secretaría, para que los presentes tuvieran la debida constancia de los antecedentes legales de este asunto, así como del sistema a utilizar en el sorteo.

En su virtud, teniendo en cuenta los artículos 25.1, 25.2, 26.1, 26.4 y concordantes de la Ley Orgánica 5/1985 de 19 de junio de Régimen Electoral General, y después de realizado el sorteo en cuestión, el Ayuntamiento en Pleno acordó, por unanimidad, es decir, doce votos a favor, contado el del Señor Cruz Blanco.

PRIMERO: Aprobar el sistema de sorteo mediante bombos y que está contenido en el informe del que dio cuenta el Secretario del Ayuntamiento y que obra en el expediente a que ha dado lugar esta Sesión Plenaria.

SEGUNDO: En virtud de lo anterior y después de realizado el sorteo en cuestión que dirigió, con la Venia de la Presidencia, el que suscribe, formar las Mesas Electorales siguientes con las personas y para los cargos que a continuación se expresan:

a).- Distrito Censal Primero. Sección Primera. Mesa Única, que se ubicará en el Instituto de Enseñanza Secundaria "Eugenio Hermoso" de Formación Profesional.

Titulares:

Presidenta: Doña Virginia Conejo Rodríguez, D.N.I. número 80.039.188-Q, electora número 133.

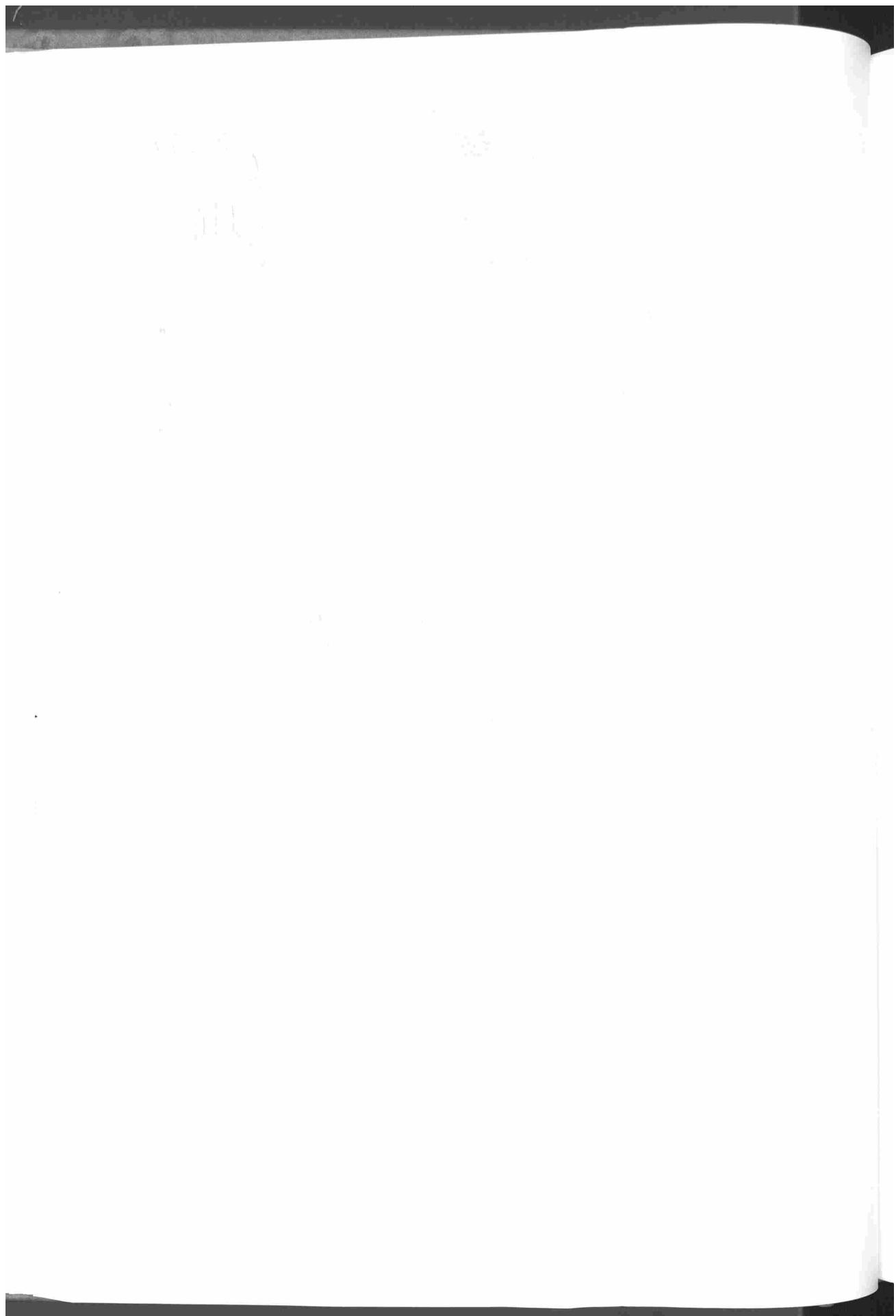
Primera Vocal: Doña Rosa Martínez Moreno, D.N.I. número 80.017.589-Z, electora número 346.

Segunda Vocal: Doña Esperanza Sanabria Gallardo. D.N.I. número 80.046.433-Q, electora número 538.

Suplentes:

De la Presidenta: Don Juan Luis Lara Rodríguez, D.N.I. 8.820.813-Z, número de elector 301.

De la Presidenta: Don Francisco Pérez Vargas, D.N.I. número 80.042.238-J, elector número 465.





CLASE 8.a
SUSPENSO



OF5391278



De la Primera Vocal: Doña María Remedios Verde Durán, D.N.I. número 80.042.263-D, electora número 577.

De la Primera Vocal: Don José Manuel Pozo Conejo, D.N.I. número 8.798.492-A, elector número 480.

De la Segunda Vocal: Doña Ana Domínguez Pérez, D.N.I. número 80.031.079-A, electora número 184.

De la Segunda Vocal, Doña María de los Dolores Martínez Santillán, D.N.I. número 80.049.948-N, electora número 351.

b).- Distrito Censal Primero. Sección Segunda. Mesa A, que se ubicará en la puerta principal del Colegio Público "San Francisco".

Titulares:

Presidente: Don Manuel Hermoso González, D.N.I. número 8.859.733-H, elector número 577.

Primera Vocal: Doña Josefa Adame García, D.N.I. número 80.041.951-H, electora número 16.

Segundo Vocal: Don Jesús García Lobo, D.N.I. número 80.046.363-S, elector número 450.

Suplentes:

Del Presidente: Doña María Dolores Granero Gallardo, D.N.I. número 80.039.077-C, electora número 565.

Del Presidente: Doña María Pilar Gustos Pérez, D.N.I. número 80.039.129-A, electora número 575.

De la Primera Vocal: Don Ángel Álvarez Rubio, D.N.I. número 8.432.306-J, elector número 61.

De la Primera Vocal: Don Luciano Cordero Cerrada, elector número 266.

Del Segundo Vocal: Don Luis Corrales Rodríguez, D.N.I. número 80.015.074-Y, elector número 298.

Del Segundo Vocal: Don Jesús Hernández Romero, D.N.I. número 8.874.701-J, elector número 590.

c).- Distrito Censal Segundo. Sección Segunda. Mesa B, que se ubicará en las traseras del Colegio Público "San Francisco".

Titulares:





CLASE 8.a



OF5391279



Presidenta: Doña Amalia Pérez Soriano, D.N.I. número 75.546.524-B, electora número 259.

Primer Vocal: Don Antonio Lucas Nogales, D.N.I. número 8.874.497-Q, elector número 42.

Segundo Vocal: Don Julián Marín Nogales, D.N.I. número 8.432.727-F, elector número 59.

Suplentes:

De la Presidenta: Don Manuel Villa Martín, D.N.I. número 80.050.005-J, elector número 559.

De la Presidenta: Doña María del Carmen Pedrero Lanchazo, D.N.I. número 80.046.379-P, electora número 223.

Del Primer Vocal: Doña Ana Sánchez Urbina, D.N.I. número 75.537.243-E, electora número 468.

Del Primer Vocal: Don Ildefonso Sánchez Marín, D.N.I. número 76.167.663-N, elector número 463.

Del Segundo Vocal: Don José Pinto Pinilla, D.N.I. número 80.015.018-L, elector número 280.

Del Segundo Vocal: Don José Villa Martín, D.N.I. número 80.031.280-C, elector número 557.

d).- Distrito Censal Segundo. Sección Primera. Mesa Única, que se ubicará en el Centro Socio-Cultural "Vértobriga".

Titulares:

Presidenta: Doña Rosa María Cienfuegos Ramos, D.N.I. número 29.776.160-S, electora número 118.

Primer Vocal: Don Rafael Bravo Cantonero, D.N.I. número 80.054.728-P, elector número 48.

Segundo Vocal: Don Eulalio Ruiz Soto, D.N.I. número 8.787.488-Q, elector número 489.

Suplentes:

De la Presidenta: Don Fernando Rivero García, elector número 452.

De la Presidenta: Don Francisco Martínez Quintero, elector número 313.



CLASE 8^a

OF5391280



Del Primer Vocal: Doña Nuria Perogil Carrasco, D.N.I. número 8.877.698-C, electora número 405.

Del Primer Vocal: Don Ángel Carrero Agudo, D.N.I. número 80.049.817-L, elector número 92.

Del Segundo Vocal: Doña Alicia García Hermoso, D.N.I. número 80.059.277-A, electora número 198.

Del Segundo Vocal: Don Francisco Coco Gata, D.N.I. número 76.157.589-N, elector número 124.

e).- Distrito Censal Segundo. Sección Segunda. Mesa Única, que se ubicará en el Colegio Público "Arias Montano".

Titulares:

Presidenta: Doña María Remedios Cruz Blanco, D.N.I. número 80.053.298-G, electora número 220.

Primera Vocal: Doña Marta Peche Irisarry, electora número 643.

Segunda Vocal: Doña Eusebia Carrascal González, D.N.I. número 8.261.922-M, electora número 135.

Suplentes:

De la Presidenta: Doña Mercedes García Durán, D.N.I. número 80.050.104-J, electora número 342.

De la Presidenta: Doña Julia Gallardo Rodríguez, D.N.I. número 8.820.090-G, electora número 303.

De la Primera Vocal: Don Antonio Cid Megías, D.N.I. número 80.031.276-Q, elector número 195.

De la Primera Vocal: Don Gabriel González Villa, D.N.I. número 8.886.916-S, elector número 417.

De la Segunda Vocal: Doña María Dolores Carrasco Carrascal, D.N.I. número 80.049.956-C, electora número 150.

De la Segunda Vocal: Doña Fernanda Blanco Masero, D.N.I. número 80.003.586-H, electora número 81.

f).- Distrito Censal Tercero. Sección Primera. Mesa A, que se ubicará en el Instituto de Enseñanza Secundaria "Eugenio Hermoso" (Frente).

Titulares:



CLASE 8^a
ESTAMPAS



OF5391281



Presidente: Don José Francisco Hernández Lozano, D.N.I. número 8.807.018-L, elector número 459.

Primera Vocal: Doña Remedios Gómez Dorado, D.N.I. número 8.873.341-L, electora número 398.

Segunda Vocal: Doña Manuela Barroso Rebollo, D.N.I. número 8.772.461-P, electora número 76.

Suplentes:

Del Presidente: Doña María del Carmen González Maya, D.N.I. número 15.928.517-M, electora número 415.

Del Presidente: Doña María Luisa García Félix, D.N.I. número 8.411.362-D, electora número 372.

De la Primera Vocal: Doña María Galván Rodríguez, D.N.I. número 76.151.816-N, electora número 358.

De la Primera Vocal: Don Francisco Díaz Escaramán, D.N.I. número 80.031.294-B, elector número 267.

De la Segunda Vocal: Don Julián Adame García, D.N.I. número 8.773.577-C, elector número 18.

De la Segunda Vocal: Doña María Remedios Martínez, D.N.I. número 80.046.286-F, electora número 223.

g).- Distrito Censal Tercero. Sección Primera. Mesa B, que se ubicará en el Instituto de Enseñanza Secundaria "Eugenio Hermoso", (Izquierda).

Titulares:

Presidenta: Doña Concepción Villa Carrasco, D.N.I. número 80.054.705-P, electora número 529.

Primera Vocal: Doña Ramona Reinoso Márquez, D.N.I. número 80.024.071-X, electora número 368.

Segundo Vocal: Don Manuel Vázquez Pérez, D.N.I. número 76.160.116-D, elector número 502.

Suplentes:

De la Presidenta: Doña María Isabel Rodríguez Perogil, D.N.I. número 80.031.321-S, electora número 402.

De la Presidenta: David Rodríguez Rodríguez, D.N.I. número 80.050.079-M, elector número 409.

1977
1978
1979
1980
1981
1982
1983
1984
1985
1986
1987
1988
1989
1990
1991
1992
1993
1994
1995
1996
1997
1998
1999
2000
2001
2002
2003
2004
2005
2006
2007
2008
2009
2010
2011
2012
2013
2014
2015
2016
2017
2018
2019
2020
2021
2022



CLASE 8.a
ESPANA



OF5391282



De la Primera Vocal: Doña Fernanda Rodríguez Pinto, D.N.I. número 80.003.814-Q, electora número 403.

De la Primera Vocal: Doña Vanesa Pardo Barragán, D.N.I. número 80.060.569-F, electora número 231.

Del Segundo Vocal: Doña Carmen Perogil García, D.N.I. número 80.049.989-F, electora número 299.

Del Segundo Vocal: Don Julián Rodríguez Ortega, D.N.I. número 80.050.055-G, elector número 394.

4º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

La Comisión de Cuentas en su Sesión de 10 de mayo acordó, unánimemente, dictaminar favorablemente la aprobación en Pleno de la nueva Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, de lo que dio cuenta el fedatario municipal.

No hubo debate de este punto y, por unanimidad, es decir, doce votos a favor, el Pleno acordó:

PRIMERO: Aprobar, con carácter provisional, la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, siendo su texto íntegro el siguiente:

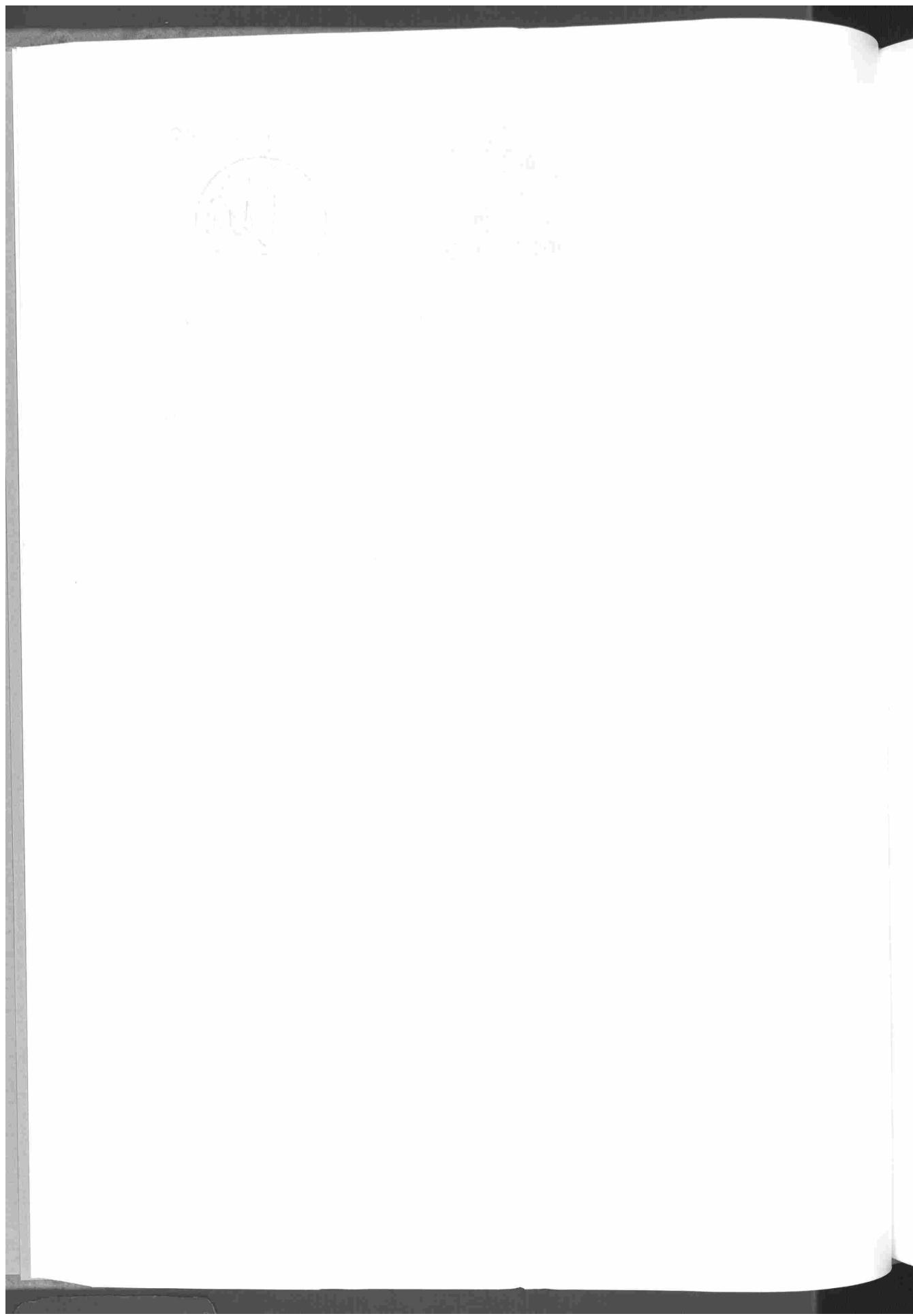
"Excelentísimo Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra

Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica

Artículo 1º.- Naturaleza, hecho imponible y aplicación.

1. El impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica es un tributo directo que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.

2. Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiere sido matriculado en los registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en los mismos. A los efectos de





CLASE 8.^a
SABICION



este impuesto también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

3. No están sujetos a este impuesto los vehículos que habiendo sido dados de baja en los registros por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.

4.- La presente Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Fregenal de la Sierra desde su entrada en vigor hasta su derogación o modificación.

Artículo 2º.- Exenciones.

Estarán exentos de este Impuesto.

a) Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.

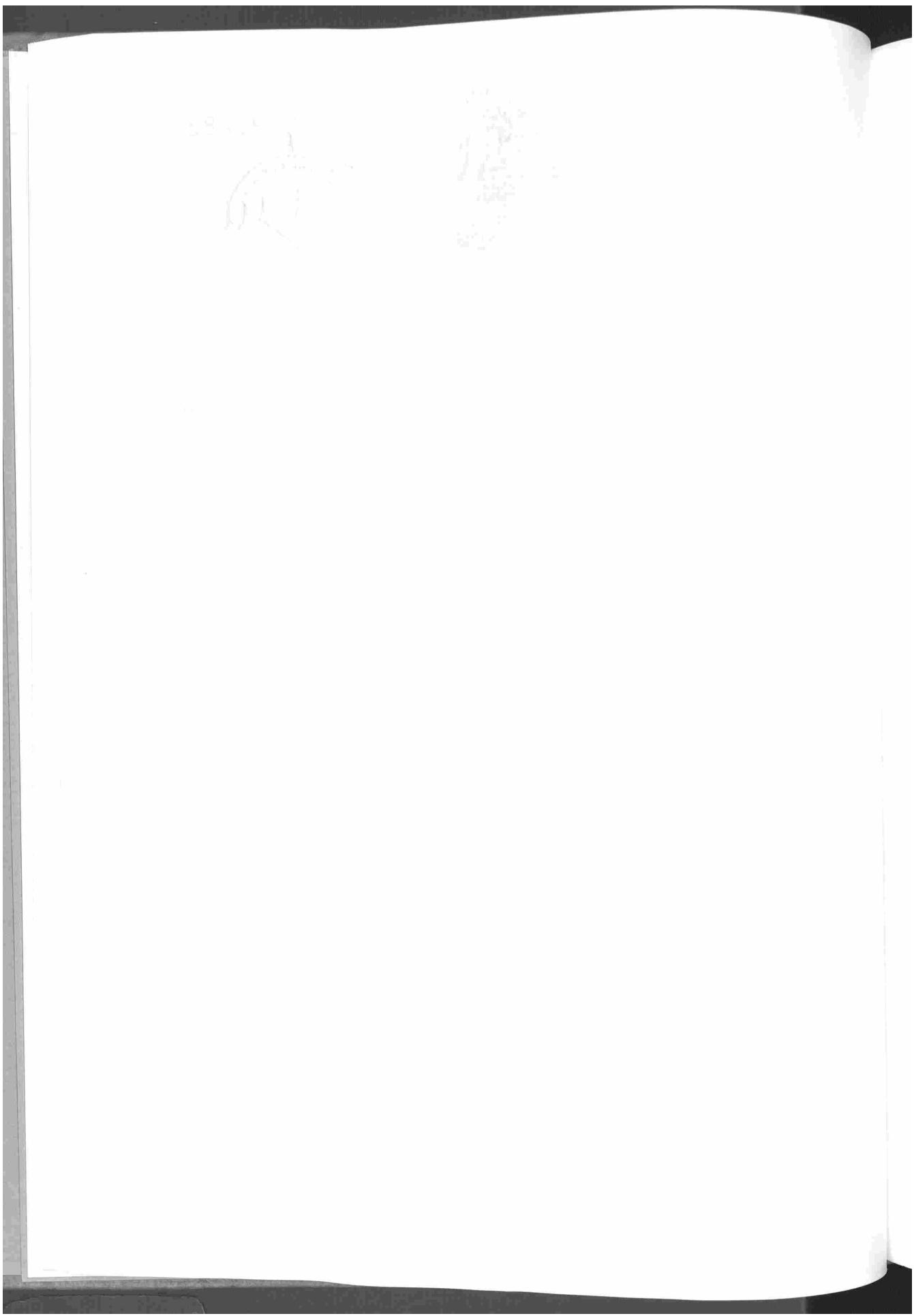
b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, Agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado.

Asimismo, los vehículos de los Organismos internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

c) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria, que pertenezcan a la Cruz Roja.

d) Los coches de minusválidos a que se refiere el núm. 20 del anexo del RD Leg. 339/1990 de 2 marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre el Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y los adoptados para su conducción por personas con discapacidad física, siempre que no superen los 13,50 caballos fiscales y pertenezcan a personas minusválidas o discapacitadas físicamente.

Asimismo, los vehículos que, no superando los 12 caballos fiscales, estén destinados a ser utilizados con autoturismos especiales para el transporte de personas con minusvalía en silla de ruedas, bien directamente o previa su adaptación. A estos efectos, se considerarán personas con minusvalía a quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100, de



CLASE 8^a

acuerdo con el baremo de la disp. adic. 2^a L 26/1990 de 20 diciembre, por la que se establecen en la Seguridad Social prestaciones no contributivas.

Con independencia de lo establecido en el apartado dos de este mismo artículo, para poder gozar de la exención a que se refiere el párrafo anterior los interesados deberán justificar el destino del vehículo.

En cualquier caso, los sujetos pasivos beneficiarios de esta exención no podrán disfrutarla por más de un vehículo simultáneamente.

e) Los autobuses urbanos adscritos al servicio de transporte público en régimen de concesión administrativa otorgada por el municipio de la imposición.

f) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de la Cartilla de Inspección Agrícola.

2. Para poder gozar de las exenciones a que se refieren las letras d) y f) del apartado 1 del presente artículo los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y causa del beneficio. Declarada ésta por la Administración municipal se expedirá un documento que acredite su concesión.

Artículo 3º.- Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el art. 33 LGT, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

Artículo 4º.- Cuota.

1. El impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

Potencia y clase de vehículo	Cuotas pesetas
A) Turismos:	
De menos de 8 caballos fiscales	2100
De 8 hasta 12 caballos fiscales	5670
De 12 hasta 16 caballos fiscales	11.970
De más de 16 caballos fiscales	14.910
B) Autobuses:	

1.8
1.9

2.0
2.1



TIMBRE
DEL ESTADO



CLASE 8.^a

OF 5391285



<i>De menos de 21 plazas</i>	13.860
<i>De 21 a 50 plazas</i>	19.740
<i>De más de 50 plazas</i>	24.675
<i>C) Camiones:</i>	
<i>De menos de 1000 kg. de carga útil</i>	7035
<i>De 1000 a 2999 kg. de carga útil</i>	13.860
<i>De 2999 a 9999 kg. de carga útil</i>	19.740
<i>De más de 9999 kg. de carga útil</i>	24.675
<i>D) Tractores:</i>	
<i>De menos de 16 caballos fiscales</i>	2940
<i>De 16 a 25 caballos fiscales</i>	4620
<i>De más de 25 caballos fiscales</i>	13.860
<i>E) Remoleques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:</i>	
<i>De menos de 1000 kg. de carga útil</i>	2940
<i>De 1000 a 2999 kg. de carga útil</i>	4620
<i>De más de 2999 kg. de carga útil</i>	13.860
<i>F) Otros vehículos:</i>	
<i>Ciclomotores</i>	735
<i>Motocicletas de hasta 125 cc</i>	735
<i>Motocicletas de más de 125 hasta 250 cc</i>	1260
<i>Motocicletas de más de 250 hasta 500 cc</i>	2520
<i>Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 cc</i>	5040
<i>Motocicletas de más de 1000 cc</i>	10.080

2. El cuadro de cuotas podrá ser modificado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Artículo 5º.- Coeficiente de incremento de la cuota.

Las cuotas fijadas en el apartado primero del artículo anterior, serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente del 1,20.

Artículo 6º.- Período impositivo y devengo.

$\mathcal{D}_2 \approx 0$

$$\left(\frac{\partial^2}{\partial x^2} + \frac{\partial^2}{\partial y^2} \right)$$

$$\left(\frac{\partial^2}{\partial x^2} + \frac{\partial^2}{\partial y^2} \right)$$

$$\left(\frac{\partial^2}{\partial x^2} + \frac{\partial^2}{\partial y^2} \right)$$

\overline{D}_2

CLASE 8.^a

OF5391286



1. El período impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de los vehículos. En este caso el período impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.

2. El impuesto se devenga el primer día del período impositivo.

3. El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja del vehículo.

Artículo 7º.- Gestión, liquidación, inspección y recaudación.

El procedimiento para la gestión, liquidación, inspección y recaudación del impuesto será el que determine el Organismo Autónomo de Recaudación de la Excelentísima Diputación Provincial de Badajoz, en el que el Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra tiene cedidas tales funciones, debiendo respetarse en todo caso las prescripciones del Reglamento General de Recaudación y de la Ley General Tributaria.

Artículo 8º.- Infracciones y sanciones.

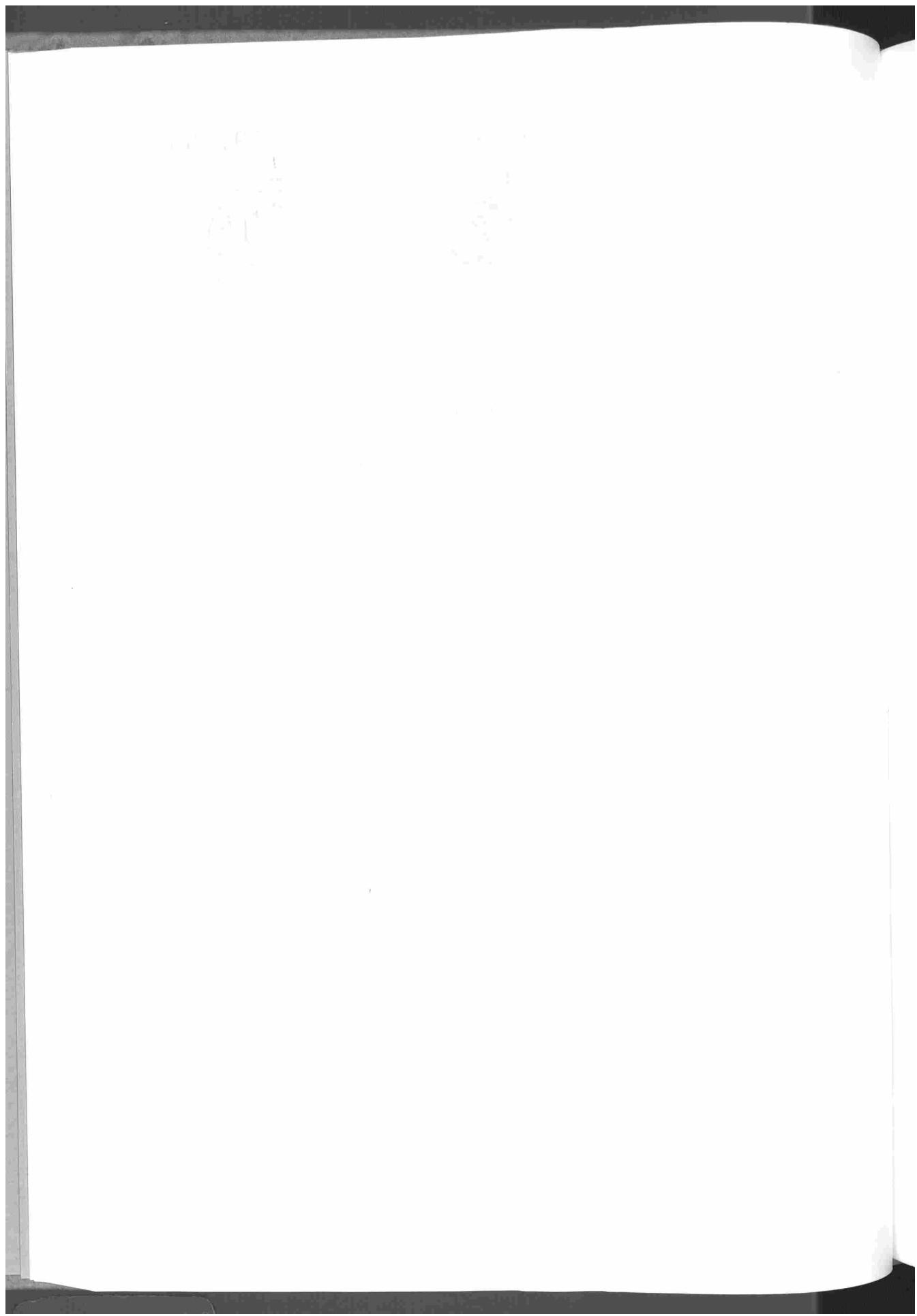
En lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones que correspondan a las mismas, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria, según preceptúa el artículo 12 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Disposición derogatoria.

Queda derogada la Ordenanza Fiscal número 2, del Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra, reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica que comenzó a aplicarse el día 1 de enero de 1990.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de la publicación de su aprobación definitiva y de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, comenzando a aplicarse en el ejercicio fiscal de mil novecientos noventa y nueve.





CLASE 8.^a



OF5391287



SEGUNDO: Darle al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlas y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO: En el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, en base al art. 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

CUARTO: Derogar expresamente, inmediatamente antes de la entrada en vigor de las ordenanzas a que se refiere el apartado primero de este acuerdo, la Ordenanzas Fiscal de este Ayuntamiento actualmente vigente número 2.

QUINTO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente tan ampliamente como en Derecho proceda, para adoptar cuantas resoluciones requieran la ejecución del presente acuerdo.

5º.- APROBACIÓN, SI PROCEDA, DEL PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE LA FORMA DE CONCURSO Y POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE UN TRACTOR Y DETERMINADOS ACCESORIOS.

El dictamen de la Comisión que estudió el asunto fue favorable a la aprobación del pliego por unanimidad.

El Señor Cruz Blanco manifestó su intención de abstenerse en la votación.

Velasco Díaz puntualizó que se trataba del resultado de un acuerdo presupuestario adoptado con el equipo de gobierno.

Por mayoría absoluta de once votos a favor, los del Grupo Socialista y Popular, y una abstención del Concejal de Izquierda Unida, el Pleno acordó, por unanimidad:

PRIMERO: Declarar de tramitación urgente el expediente de contratación, con reducción de los plazos ordinarios a la mitad.



CLASE 8^a

OF5391288



SEGUNDO: Adjudicar el contrato por el procedimiento abierto y por la forma de concurso.

TERCERO: Aprobar el pliego de Cláusulas Administrativas particulares que habrá de regir el contrato, según detalle:

"Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que, como Ley Fundamental del Contrato, regirá el concurso tramitado para adjudicar, mediante procedimiento abierto, el suministro de UN TRACTOR Y DETERMINADOS ACCESORIOS.

I. Objeto del Contrato.- Es objeto del contrato el suministro de UN TRACTOR Y SUS ACCESORIOS conforme a las prescripciones técnicas siguientes, admitiéndose suministros que, sin ceñirse estrictamente a lo establecido en las dichas prescripciones técnicas, no desnaturalicen o menoscaben decisivamente a juicio del órgano de contratación, las características principales de los bienes a adquirir:

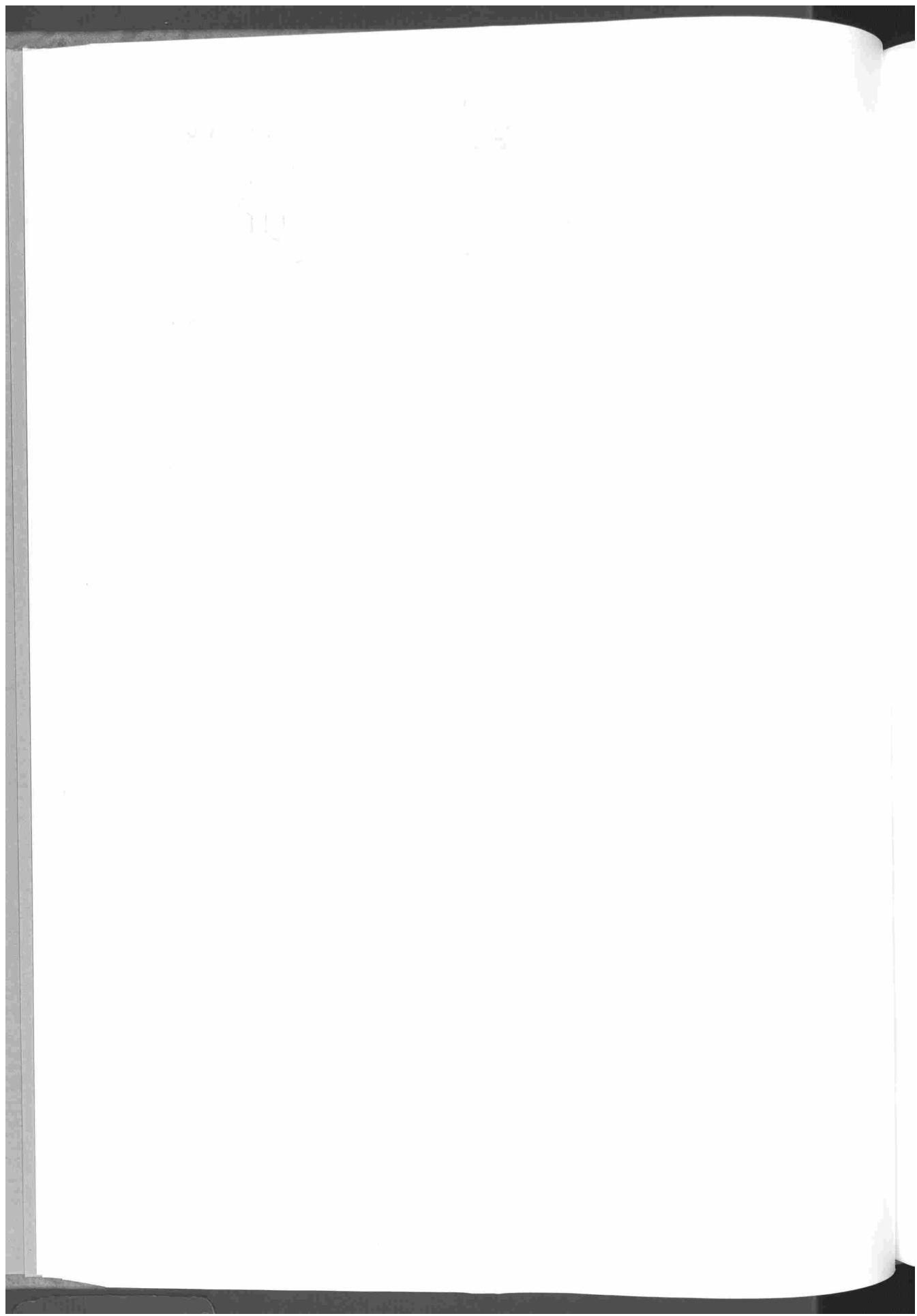
PRIMERO : Un tractor con las siguientes características mínimas o similares: (John Deere, 6210SE, New Holland TL90 Dt, o similar).

a).- Rendimiento del motor:

- 90 CV./66 KW.)
- Potencia extra en la TDF 2,9 (2,1 KW).

b) Motor:

- Número de cilindros: 4
- Cilindrada: 4.530.
- Diámetro 106,5 mm.
- Carrera 127 mm.
- Régimen nominal: 2300 rpm.
- Par máximo: 364,5 Nm.
- Régimen par máximo: 1495 rpm.
- Reserva de par: 33%
- Gama de potencia constante: 460 rpm.
- Refrigeración: Por agua, sin mantenimiento.
- Ventilador: Variable, tipo turbina.





TIMBRE
DEL ESTADO

CLASE 8^a



OF5391289



- Bomba de inyección: Multi-embolo, tipo distribuidor.
- Filtro de aire: cartucho seco recambiable con elemento de seguridad.

c).- Embrague: refrigerado por aceite, discos de 225 mm. Preparado para larga duración.

d).- Transmisión:

- Sincronizada con inversor hidráulico sin embrague, con punto muerto.
- 4 marchas con cambio hidráulico, inversor hidráulico.
- Transmisión 16/16 - 1,8 a 30 km/h / 2,9 a 38 km/h. (Sistema Power Reverser, o similar).
- Bloqueo del diferencial de accionamiento electrohidráulico y embrague multidisco refrigerado por aceite.
- Grupo reductor de índice de desmultiplicación 10:1.

e).- TDF trasera.

- Embrague multidisco independiente refrigerado por aceite y accionamiento electrohidráulico.
- Versión TDF: 540 rpm.
- Régimen: 2124 rpm.

f).- TDF frontal.

- Embrague multidisco independiente refrigerado por aceite y accionamiento electrohidráulico.
- Velocidad 1000 rpm.
- Régimen del motor a tal velocidad: 2185 rpm.
- Libre rotación del eje de salida de la TDF: 60 grados para alineado durante el acoplamiento.

g).- Frenos.

- Monodisco, refrigerado por aceite, accionamiento hidráulico, autoajustable, autocompensado.
- Freno de estacionamiento: accionamiento independiente, refrigerado por aceite.

h).- Sistema hidráulico:

- Sistema sensor de carga con bomba de caudal constante.





CLASE 8.a



OF5391290



- Capacidad de la bomba 54 l/min.
- Presión máxima: 200.

II).- Enganche tripuntal trasero:

- Enganches rápidos de rótula o gancho.
- Categoría: Segunda.
- Respuesta / Características: sensores electrónicos en los brazos inferiores/autodiagnóstico, amortiguación en transporte.
- Modos de trabajo: control de carga y profundidad, mixto variable, flotación.
- Capacidad de elevación máxima 4070 kgr. (39,9 kW).

III).- Válvulas de mando a distancia:

- Tipo: De corredera, simple y doble efecto, series 101 ó 201.
- Número máximo de válvulas: 4.

K).- Dirección: Hidrostática.

l).- Doble tracción:

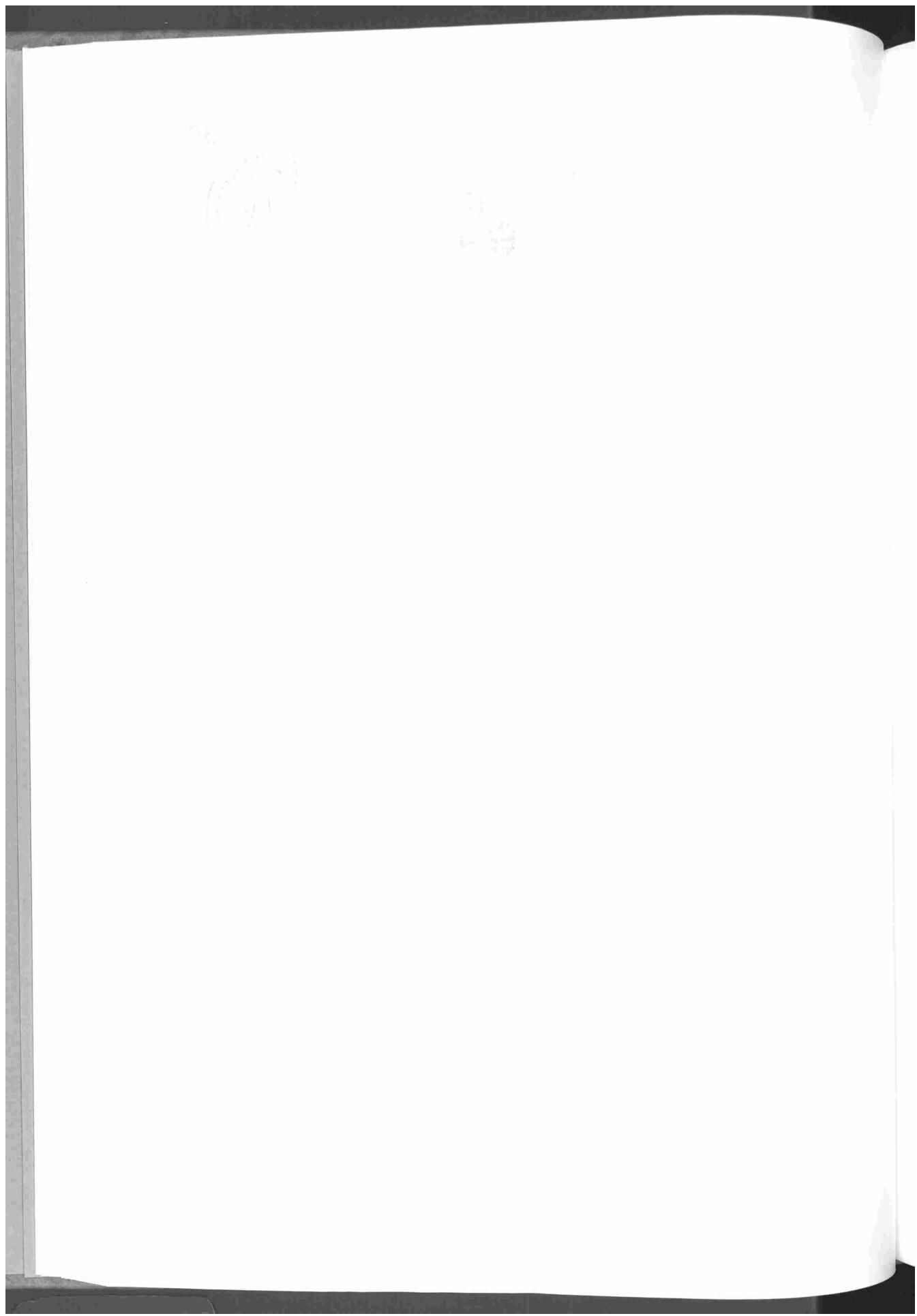
- Embrague: enfriado por aceite, conexión y desconexión en marcha, a plena carga.
- Ángulo de avance: 12 grados.
- Ángulo de dirección: 52 grados.
- Diferencial autoblocante.
- Radio de giro sin aplicar frenos: 4,41 metros.

m).- Sistema eléctrico:

- Alternador 190 A.
- Baterías: 110 Ah.
- Motor de arranque: 3 kW.

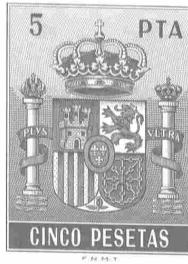
n).- Capacidades:

- Combustible: 165 litros.
- Aceite hidráulico/ de transmisión: 55 litros.





TIMBRE
DEL ESTADO



CLASE 8.a

OF5391291



- Líquido refrigerante: 13,5 litros.
- Carter del motor: 12 litros.

Nº) Cabina:

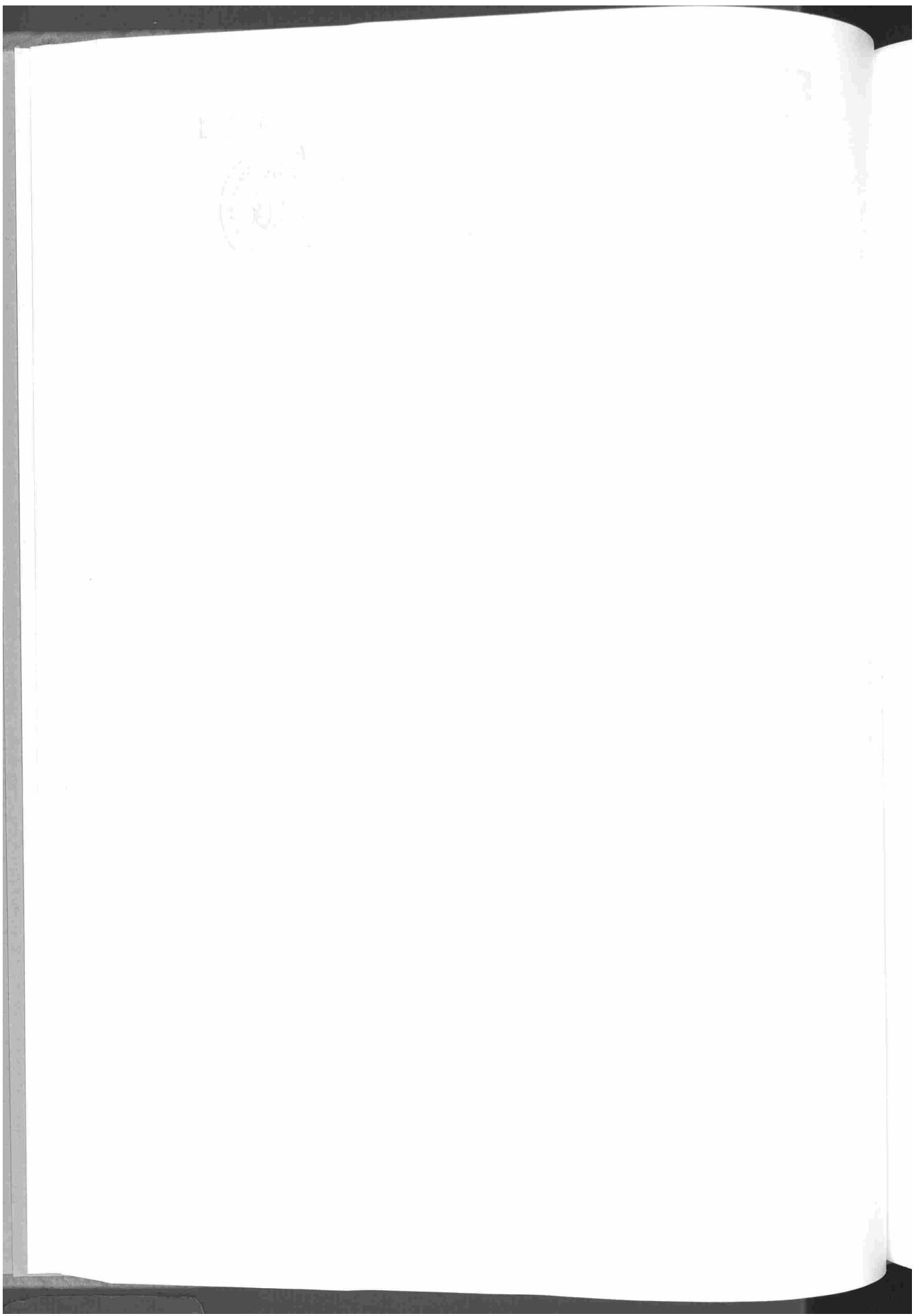
- Puertas: 2.
- Ángulo de visibilidad periférica: 310 grados.
- Trampilla de techo articulable.
- Adecuada distribución de aire.
- Nivel sonoro a plena carga: 80 dBmáximo.
- Volante de dirección ajustable abatible.

O) Dimensiones y peso:

- Medidas con neumáticos Delanteros/Traseros: 12.4 R24 16.9 R30/1712.
- Ancho de vía: 2400 mm.
- Distancia entre ejes: 4124.
- Peso mínimo de embarque-doble tracción: 3958 kgr.
- Peso máximo autorizado: 7000 kgr.
- Carga máxima admisible: 3042.

SEGUNDO: Una pala cargadora con cazo para áridos acoplable al anterior, con las siguientes características mínimas o similares (marca El León, modelo 385, o similar):

- Cazo: De 180 cm. 475 litros.
- Pala con cilindros de doble efecto.
- Mantenimiento horizontal y automático del cazo durante elevación y descenso, sin necesidad de intervención del operador.
- Sistema de enganche rápido al tractor.
- Altura de elevación: 3.900 mm.
- Fuerza de elevación a máxima altura: 1.100 kgr.
- Profundidad de excavación: 80 mm.
- Longitud total: 5.700 mm.
- Monomando integrado en la consola del tractor.





CLASE 8.a



OF5391292



TERCERO: Un remolque hidráulico basculante de dos ejes, acoplable al tractor a que se refiere el apartado primero, con las siguientes características mínimas o similares: (Modelo Remolar 8000, Batanero Yumbo o similar)

- 8.000 kgr., de carga.
- Dimensiones: 2,20 metros de ancho de caja; 4,40 metros, de largo de caja.
- Laterales de 2,50 mm. De grosor y 70 cm. De altura.

CUARTO: Una retroexcavadora acoplable al tractor a que se refiere el apartado primero, accionada por la bomba del mismo, con cazo de 40 l/m de caudal y profundidad de excavación de 1,80 metros (marca El león Modelo RL 80/280 o similar).

QUINTO: Una cuchilla u hoja angledozer trasera acoplable al tractor que también es objeto de este suministro, hidráulica, de 2,50 metros, con giro de 360 grados.

SEXTO: Un rulo compactador vibrador acoplable al tractor que también es objeto de este suministro, de 8.000 kilogramos y 1,30 de ancho.

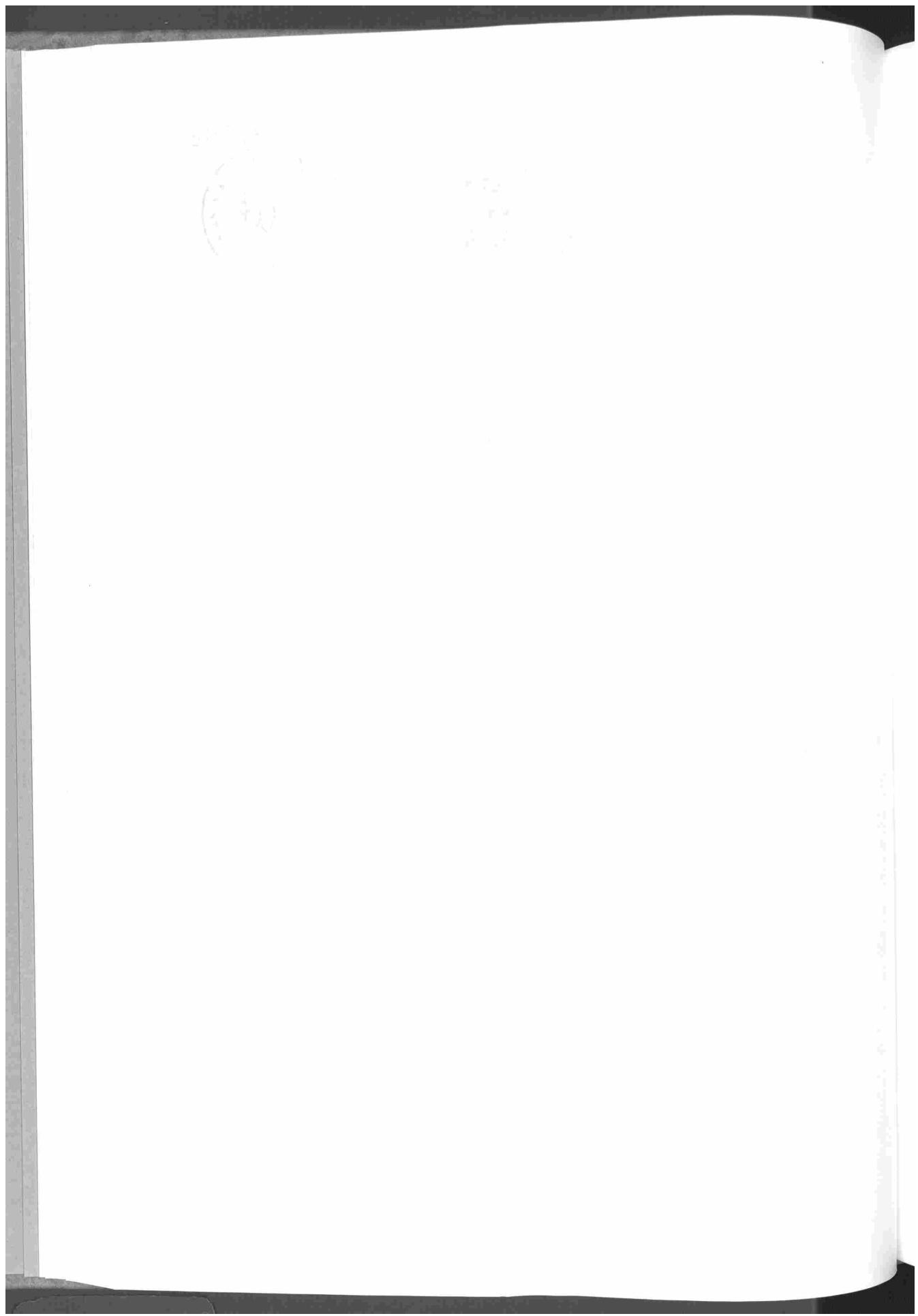
II. Financiación del suministro.- El suministro objeto del contrato se financiarán con cargo al Plan número 16/1998 Adicional de Subvenciones, de conformidad con el Convenio interadministrativo de fecha 9 de diciembre de 1998, firmado por el Señor Alcalde-Presidente del Exmo. Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra y el Ilmo. Señor Presidente de la Exma. Diputación Provincial de Badajoz, acudiendo a alguna de las figuras crediticias prevista legalmente para las Entidades Locales, si ello resultara necesario.

III. Pago del Precio de adjudicación del suministro.- El pago del precio del remate se efectuará contra acuerdo aprobatorio del acta de recepción del suministro y una vez abonado el total de la subvención por la Exma. Diputación Provincial de Badajoz.

IV. Cumplimiento del Contrato.- El suministro se efectuará dentro de los quince días siguientes a la notificación de la adjudicación del contrato a quien resulte adjudicatario.

De los bienes suministrados se levantará la correspondiente acta de recepción, que se someterá a la aprobación del Pleno Corporativo y se dará traslado al Servicio correspondiente para su inscripción, en el Inventory de Bienes.

Cuando el suministro no se halle en condiciones de ser recibido, se hará constar expresamente en el Acta y se dará instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos o



CLASE 8^a

OF5391293



proceda a un nuevo suministro. Cuando no se realice la subsanación o sustitución la Administración, antes de extinguirse el Contrato, los dejará de cuenta del contratista quedando exento de la obligación de pago o adquiriendo el derecho a recuperar lo pagado.

V. Base o tipo de licitación.- El presupuesto del contrato que servirá de Base de licitación asciende a un total de **NUEVE MILLONES SEISCIENTAS VEINTISEIS MIL PESETAS (I.V.A. INCLUIDO)**.

VI. Capacidad para contratar.- Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten la correspondiente clasificación o, en su defecto, solvencia económica, financiera o técnica en los términos de los art. 16 y 18 de la LCP y, no estén afectados por ninguna de las circunstancias que enumera el art. 20 de la LCP como prohibitivas para contratar, en la redacción dada por la Disposición Adicional 1^a de la Ley 9/96, de 15 de Enero.

La Administración podrá contratar con *Uniones Temporales de Empresas (UTE)* que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escrituras Públicas hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrará un representante u apoderado único.

VII. Garantía Provisional.- La garantía provisional será la de 194.520 ptas., equivalente al 2% del presupuesto del contrato o Base de licitación, y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el art. 36 de la LCP.

Estarán eximidas de constituir esta garantía las empresas que acrediten en el expediente de contratación la clasificación para concurrir a la licitación en los contratos del suministro de cuantía inferior a la señalada en el art. 178,2) de la Ley.

VIII. Garantía Definitiva.- La garantía definitiva será del 4% del presupuesto del contrato y podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el art. 37 de la LCP.

La constitución de la garantía definitiva deberá acreditarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación de la subasta. El incumplimiento de este requisito, por causa imputable al adjudicatario, dará lugar a la resolución del contrato.

IX. Garantía Baja Temeraria.- En caso de baja temeraria el Órgano de contratación, conforme a los art. 37,4) y 84,5) de la LCP, exigirá la constitución de la garantía definitiva por el importe total del contrato adjudicado, si la adjudicación se realizase en favor del empresario temerario.

1987P



1987



1987

1987



CLASE 8.a



OF5391294



X. Exposición simultánea del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y del anuncio para la presentación de proposiciones. Conforme al párrafo 2º del art. 122 del RDL 781/86, de 18 de Abril, la exposición del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del anuncio para la presentación de proposiciones (de licitación) se realizará en unidad de acto, pudiéndose presentar reclamaciones contra el pliego durante los 8 días hábiles siguientes a la publicación del anuncio.

Si dentro de tal plazo se produjeran reclamaciones contra el pliego, se suspenderá la licitación y el plazo para la presentación de proposiciones, reanudándose el que reste a partir del día siguiente al de la resolución de aquellas.

XI. Presentación de Proposiciones: Lugar y plazo de presentación, formalidades y documentación.-

11.1. Lugar y plazo de presentación.- Las proposiciones se presentarán en el Registro de licitaciones (Secretaría General en mano, de las 9 a las 14 horas, durante los 20 días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el B.O.P.

También podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al Órgano de Contratación, por FAX, TELÉX o Telegrama, la remisión de la proposición. Sin tales requisitos no será admitida la proposición en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

No obstante, transcurridos 10 días desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

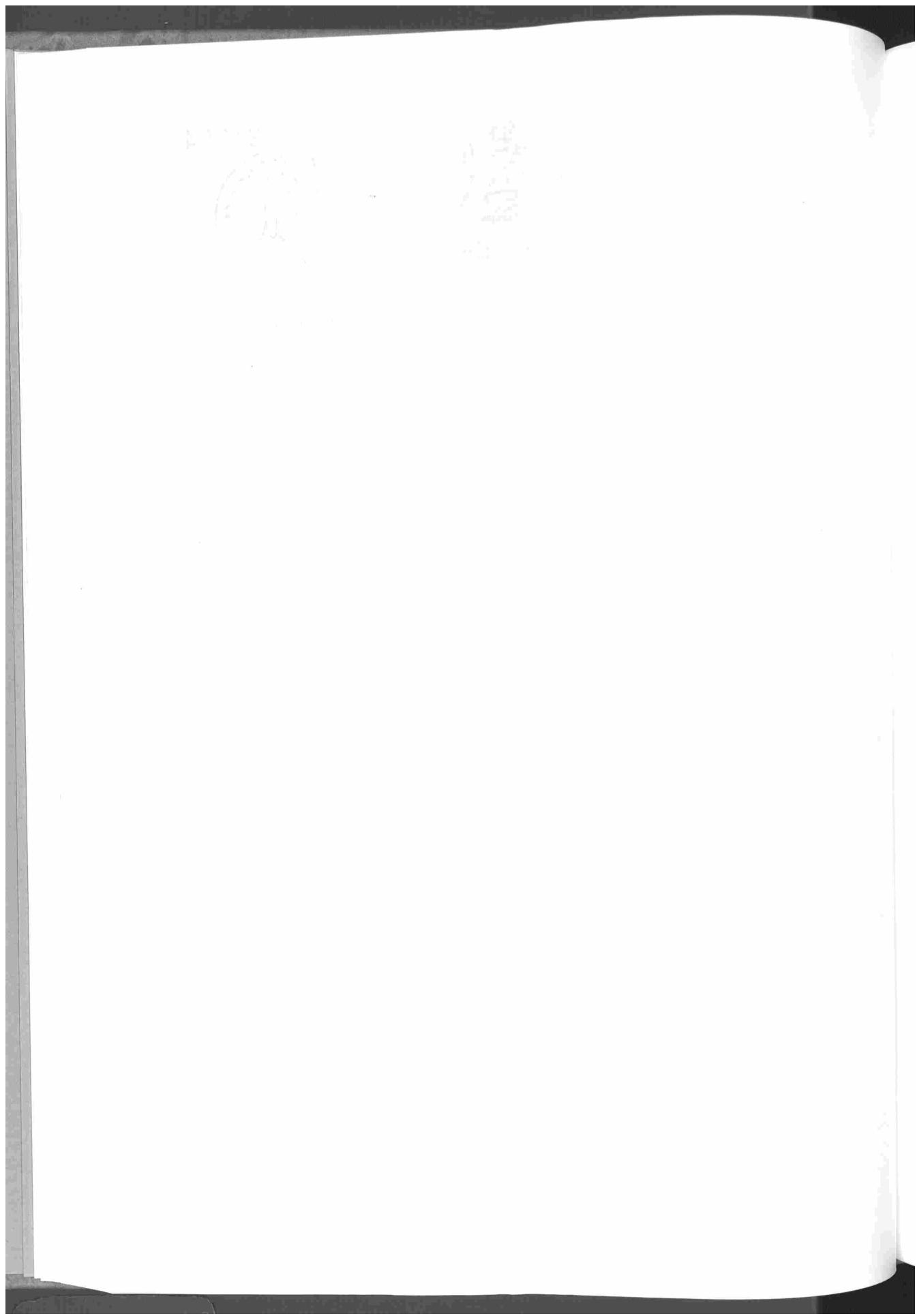
En el libro de Registro de licitaciones se acreditará la recepción del referido telegrama con indicación del día de su expedición y recepción.

11.2. Formalidades.- Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados denominados A y B y en cada uno de los cuales se hará constar el contenido, en la forma que se indicará, y el nombre del licitador.

A) Sobre A, denominado proposición económica, se ajustará al modelo contenido en la cláusula final y se presentará cerrado, pudiendo ser lacrado y precintado, a petición del interesado y deberá tener la siguiente inscripción: Proposición Económica para el concurso de suministro de tractor y accesorios.

No obstante la proposición podrá contener ofertas alternativas, en función de las variantes que ofrezca, ateniéndose en su caso a los criterios de la cláusula XIV.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de Uniones Temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figuran en más de una Unión Temporal.





CLASE 8a



OF5391295



B) Sobre B, denominado de documentos, expresará la inscripción de: Documentos generales para el concurso de suministro de máquina retrocargadora y contendrá la siguiente documentación:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes:

1.1. Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, por fotocopia compulsada, o Escritura de constitución de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el Empresario fuera persona jurídica.

1.2. Poder bastanteado por el Secretario Letrado de la Corporación, por los Servicios Jurídicos o por Letrado con ejercicio en ámbito del Colegio Profesional Provincial, cuando se actúe por representación.

1.3. En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una Unión Temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben la proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la Unión ante la Administración.

2. Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional.

3. Declaración responsable de licitador otorgada ante la Autoridad Judicial, Administrativa, Notario u Organismo cualificado, haciendo constar que no se halla incursa en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el art. 20 de la LCPAP.

4. Certificado de los siguientes documentos acreditativos de la solvencia técnica y económica:

4.1. Declaración de las cifras de negocios globales de suministros realizados en los tres últimos ejercicios.

4.2. Muestras, catálogos, o descripciones y fotografía del producto a suministrar.

4.3. Certificaciones establecidas por los institutos o servicios oficiales u homologados encargados del control de calidad y que acrediten la conformidad de los artículos bien identificados con referencia a ciertas especificaciones o normas.

5. Documentos acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, acreditando su inscripción o alta en la misma, así como la afiliación e ingreso de cuotas de los trabajadores a su servicio o de cualquier otra deuda con la Seguridad Social.

XII. Mesa de Contratación.- La Mesa de Contratación estará constituida del modo siguiente:

28587



28587

L



CLASE 8^a



OF5391296



- Presidente: *El de la Corporación, Don Luis Moreno Gamito o persona en quien delegue.*

- Vocales:

Don José Cruz Blanco, Presidente de la Comisión Especial de Obras.

Doña María Josefa Prieto López, Vocal de la Comisión de Cuentas.

Don Isidoro González Infante, Vocal de la Comisión de Obras.

- *El Interventor de Fondos del Ayuntamiento, Don Antonio Ríos Dorado.*

- *El Secretario del Ayuntamiento, Don Rafael Arenas Marmejo, que desempeñará las funciones de Secretario de la Mesa.*

Suplentes:

- Presidente: *El de la Comisión Informativa Permanente de Cuentas, Don Francisco Ardite Martos.*

- Vocales:

Don Julián Adame García, Vocal de la Comisión de Cuentas.

Don Carmelo Rodríguez Pinto, Vocal de la Comisión de Obras.

Don Fernando González Durán, suplente de la Comisión Informativa de Obras.

XIII. Calificación de la documentación General.- Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre B en sesión no pública.

Si la Mesa de contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a 3 días para que el licitador lo subsane.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

XIV. Criterios base para la adjudicación.- Los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación del concurso por orden decreciente de importancia, serán los siguientes:

1. Menor precio ofertado, expresado en baja sobre la media.
- 2.- Mejor servicio de mantenimiento y tiempo de garantía.
- 3.- Por los extras que se suministren.
- 4.- Mejora de la calidad técnica del suministro, expresada en la proposición económica.



CLASE 8.^a

OF5391297



Las ofertas presentadas se valorarán atribuyendo, en total máximo de 100 puntos, distribuidos del modo siguiente:

- *Por el primer criterio se podrán atribuir hasta 40 puntos, en base a los siguientes bajas del precio:*

- | | | |
|---|---|-------------------|
| - | <i>Por la baja media aritmética</i> | <i>20 puntos.</i> |
| - | <i>Por la baja media aritmética y hasta 5 puntos menos.</i> | <i>30 puntos.</i> |
| - | <i>Por la baja media aritmética y de 5 y hasta 10 puntos menos.</i> | <i>40 puntos.</i> |
| - | <i>Por la baja media aritmética y hasta 5 puntos más:</i> | <i>10 puntos.</i> |
| - | <i>Por la baja aritmética y de 5 y hasta 10 puntos más:</i> | <i>5 puntos.</i> |
| - | <i>Por el segundo criterio se podrán atribuir hasta 25 puntos.</i> | |
| - | <i>Por el tercer criterio se podrán atribuir hasta 20 puntos.</i> | |
| - | <i>Por el cuarto criterio se podrán atribuir hasta 15 puntos.</i> | |

XV. Apertura de Proposiciones.- La Mesa de Contratación, en acto público, celebrado el quinto día hábil siguiente a la apertura de proposiciones, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento y en acto público, dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en los sobres B, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a formular observaciones que recogerán en el acta.

A continuación, el Secretario de la Mesa, procederá a la apertura de los sobres A y dará lectura de las proposiciones económicas formuladas por ellas y las elevará con el acta y la propuesta que la Mesa estime pertinente al Órgano de Contratación que haya de efectuar la adjudicación.

XVI. Adjudicación Definitiva.- El Órgano de Contratación, recibida la documentación de la Mesa de Contratación y evacuados los informes técnicos correspondientes, dictará alternativamente, dentro de los tres meses siguientes a la apertura de proposiciones económicas, resolución motivada adjudicando el contrato a la proposición más ventajosa, sin atender exclusivamente al valor económico de la misma, o declarar desierto el concurso.

La adjudicación definitiva, una vez acordada, cualquiera que sea el procedimiento seguido y la forma de contratación empleada, será notificada a los participantes en la licitación y, en el caso de que su importe sea igual o superior a 5.000.000 ptas, se publicará en el BOEP, dentro de los 48 días siguientes a aquella.

\tilde{M}^D

$\left(\begin{array}{c} \tilde{M}^D \\ \tilde{M}^D \end{array} \right)$



CLASE 8.^a



OF5391298



Al efectuar la notificación al adjudicatario del contrato, se le requerirá para que constituya la garantía definitiva, en la cuantía y forma indicadas en la cláusula XVII.

XVII. Formalización del Contrato. - La Administración y el contratista deberán formalizar el contrato de adjudicación del suministro en Documento Administrativo, dentro de los 3 meses siguientes al de notificación de la adjudicación, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier Registro. No obstante lo anterior, dicho contrato administrativo podrá elevarse a Escritura Pública a petición del contratista y a su costa.

El contratista, además del contrato, deberá firmar el pliego de cláusulas administrativas particulares, si no estuviera incorporado al mismo y el pliego de características técnicas.

XVIII. Gastos a cargo del adjudicatario. - Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Los de anuncio que genere el concurso y los preparatorios y de formalización del contrato.
- b) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.
- c) Los de formalización pública del contrato de adjudicación.
- d) Los de transporte al lugar del suministro.

XIX. Revisión de Precios. - Dada la duración del contrato no es aplicable al mismo la revisión de precios, conforme al art. 104 de la LCPAP.

XX. Indemnización al contratista por fuerza mayor. - El contratista no tendrá derecho a que se le indemnice los daños que se le hubiera producido por pérdidas, averías o perjuicios en los bienes antes de su entrega, salvo que la Administración hubiere incurrido en mora al recibirlas.

XXI. Responsabilidad del contratista por vicios o defectos durante el plazo de garantía. - La Administración durante el plazo de garantía tendrá derecho a la reposición o reparación, si ello fuera suficiente, de los bienes suministrados que presenten vicios o defectos.

Durante el plazo de garantía el contratista tendrá derecho a conocer y ser oido sobre la aplicación de los bienes suministrados.

Si la Administración contrastase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista y fuera presumible que su reposición o reparación no son suficientes para conseguir aquel fin, podrá, dentro de aquel plazo, rechazarlos y dejarlos a cuenta del contratista.





CLASE 8.a
SUSPENSO



OF5391299



XXII. Resolución del contrato.- El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución enunciadas en el art. 112 y 193 de la LCAP.

XXIII. Régimen Jurídico.- En lo previsto expresamente en el presente Pliego de Cláusulas, se estará a lo dispuesto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Reglamento de Contratos del Estado, Ley 7/85 de 2 de Abril y RD Legislativo 781/86, de 18 de Abril, Ley 9/96, de 15 de Enero y RD 390/96, de 1 de Marzo.

XXIV. Jurisdicción Competente.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por los Organos de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

XXV. Modelo de proposición.-

Don mayor de edad, vecino de
....., con domicilio en, titular del D.N.I.
nº expedido con fecha, en nombre propio (o en
representación de, vecino de
.. con domicilio en, (conforme acredito con Poder
Bastanteado) enterado del concurso tramitado para adjudicar, mediante procedimiento abierto, el
suministro de se compromete a realizarlo,
con sujeción al Pliego de Cláusulas Particulares y de Prescripciones Técnicas en las siguientes
condiciones:

Precio : ptas. (I.V.A.
incluido)

Servicio de mantenimiento y tiempo de garantía:

Extras: (combustibles, lubricantes, accesorios añadidos, neumáticos, etc...)

Características técnicas que mejoran o se añaden a las establecidas en el pliego:



CLASE 8.a
ESPANA



OF5391300



....., a de de 1.99

SR. ALCALDEPRESIDENTE DEL EXCMO. AYTO. DE
FREGENAL DE LA SIERRA."

CUARJO: Aprobar el gasto correspondiente por importe de 9.726.000 PESETAS (I.V.A. incluido), y la financiación del mismo con cargo al Plan número 16/1998 Adicional de Subvenciones, de conformidad con el Convenio interadministrativo de fecha 9 de diciembre de 1998, firmado por el Señor Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra y el Ilmo. Señor Presidente de la Exma. Diputación Provincial de Badajoz, acudiendo a alguna de las figuras crediticias prevista legalmente para las Entidades Locales, si ello resultara necesario.

QUINTO: Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato, sin cuyo trámite no podrá comenzarse la ejecución, incorporando copia de la adjudicación y del contrato que se otorgue al expediente administrativo correspondiente.

6º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS BASES PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL DE TRES OFICIALES DE PRIMERA DE ALBANIL Y UN PEÓN DE ALBANIL, CON CARGO AL FONDO REGIONAL DE COOPERACIÓN MUNICIPAL.

El dictamen unánime de la Comisión Informativa de Personal y otros asuntos municipales, adoptado el diez de mayo, fue favorable a la aprobación de las Bases elaboradas.

Sin mediar debate, el Ayuntamiento en Pleno acordó por unanimidad, es decir, doce votos a favor:

PRIMERO: Aprobar las siguientes BASES PARA LA PROVISIÓN DE 3 PLAZAS DE OFICIALES DE ALBANIL DE PRIMERA EN EL AYUNTAMIENTO DE FREGENAL DE LA SIERRA. CONTRATACIONES SUBVENCIONADAS POR LA JUNTA DE EXTREMADURA A TRAVÉS DE LA SECCIÓN CONDICIONADA AL EMPLEO DEL FONDO REGIONAL DE COOPERACIÓN MUNICIPAL, CON ARREGLO AL DECRETO 22/1999 DE 23 DE FEBRERO, POR EL QUE SE

1907



1907



CLASE 8^a
SIMPSON



OF5391301



REGULA LA ASIGNACIÓN, CONFIGURACIÓN Y GESTIÓN
DE LA SECCIÓN CONDICIONADA AL EMPLEO DEL
FONDO REGIONAL DE COOPERACIÓN MUNICIPAL (D.O.E.
DE 2 DE MARZO DE 1999).

PRIMERA: OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto la contratación de TRES oficiales albañiles de primera para el desempeño de diversos trabajos de interés municipal. Las contrataciones están subvencionadas en su totalidad por la Junta de Extremadura con cargo al Fondo Regional de Cooperación Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 11/1998, de 16 de diciembre y en el Decreto 22/1999, de 23 de febrero, por el que se regula la asignación, configuración y gestión de la sección condicionada al empleo del Fondo Regional de Cooperación Municipal (D.O.E., del 2 de marzo de 1999).

SEGUNDA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para tomar parte en la presente convocatoria los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser español o española o nacional de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea
- b) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- d) Estar desempleado y acreditar esta condición con una antigüedad de, al menos, sesenta días, a la fecha de apertura del plazo para presentar las solicitudes.
- e) No estar incursa en causa de incompatibilidad según la Ley 53/94 de 26 de diciembre.
- f) Dadas las características de la presente convocatoria, residir habitualmente en Fregenal de la Sierra, al menos durante un mes inmediatamente anterior al inicio del plazo de presentación de solicitudes, extremo que se acreditará con el correspondiente certificado de empadronamiento.

TERCERA: DESCRIPCION DEL PUESTO DE TRABAJO

1772-1773

1773-1774

1774-1775

1775-1776

1776-1777

1777-1778

1778-1779

1779-1780

1780-1781

1781-1782

1782-1783

1783-1784

1784-1785

1785-1786

1786-1787

1787-1788

1788-1789

1789-1790

1790-1791

1791-1792

1792-1793

1793-1794

1794-1795

1795-1796

1796-1797

1797-1798

1798-1799

1799-1800

1800-1801

1801-1802

1802-1803

1803-1804

1804-1805

1805-1806

1806-1807

1807-1808

1808-1809

1809-1810

1810-1811

1811-1812

1812-1813

1772-1773

1773-1774

1774-1775

1775-1776

1776-1777

1777-1778

1778-1779

1779-1780

1780-1781

1781-1782

1782-1783

1783-1784

1784-1785

1785-1786

1786-1787

1787-1788

1788-1789

1789-1790

1790-1791

1791-1792

1792-1793

1793-1794

1794-1795

1795-1796

1796-1797

1797-1798

1798-1799

1799-1800

1800-1801

1801-1802

1802-1803

1803-1804

1804-1805

1805-1806

1806-1807

1807-1808

1808-1809

1809-1810

1810-1811

1811-1812

1812-1813



CLASE 8.^a
ESTAMPAS



OF5391302



El contrato será a jornada completa, por un período de doce meses, en el desempeño de trabajos de Oficial de Primera de albañilería en Obras Municipales.

Las contrataciones efectuadas se ajustarán a la normativa laboral que les sea de aplicación.

CUARTA: COMISIÓN DE SELECCIÓN

Se constituirá una Comisión de Selección del personal, que estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: Señor Don Luis Moreno Gamito, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayto. de Fregenal de la Sierra, o persona que legalmente le sustituya.

Suplente: Señor Don Francisco Ardite Martos, Primer Teniente de Alcalde del Excmo. Ayto. de Fregenal de la Sierra.

Vocales: Doña Manuela Caballero Zapata, en representación del Grupo Socialista en el Pleno del Ayuntamiento; Don José María Velasco Díaz, en representación del Grupo Popular en el Pleno del Ayuntamiento; Don Fernando González Durán, en representación del Grupo de Izquierda Unidad en el Pleno del Ayuntamiento.

Vocales suplentes: Don Julián Adame García; Don Manuel Julio González Ibáñez; Don José Cruz Blanco, de PSOE, PP e IU, respectivamente.

Secretario: Actuará como Secretario, el que lo es de la Corporación Local, Rafael Arenas Marmejo.

Suplente del Secretario: Don Manuel Burgos Alonso, Jefe de Negociado de Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra.

En calidad de observadores, con voz y sin voto, los sindicatos firmantes del III Plan de Empleo de Extremadura podrán designar representantes en la Comisión de Selección.

Los miembros del Tribunal en que concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento,

SOCIEDAD



ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA



CLASE 8^a



OF5391303



comunicándolo a la Presidencia de esta Corporación, pudiendo ser recusados por los aspirantes admitidos.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su trabajo de especialistas a título exclusivamente de asesores para las pruebas selectivas.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar si la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o, en su caso, suplentes, siendo necesaria siempre la presencia del Presidente y del Secretario, adoptándose las decisiones por mayoría.

QUINTA: PRESENTACION DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACION ADJUNTA

Las solicitudes para participar en la presente convocatoria deberán presentarse conforme al modelo que figura como anexo a estas bases y junto con la documentación que se dirá, en el Registro General de este Exmo. Ayuntamiento o en cualquiera de los registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, hasta el 15 de Junio de 1999 a las 14,30 horas.

Junto con la instancia solicitando formar parte en la presente convocatoria, dirigida al Señor Alcalde-Presidente del Exmo. Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra, donde figurará un teléfono de contacto del solicitante, si lo tuviera, habrá de presentarse la siguiente documentación:

1. Fotocopia compulsada del D.N.I. del solicitante.
2. Certificado de convivencia del titular de la solicitud y de su unidad familiar.
3. Justificantes del INEM del solicitante, cuantificando las prestaciones o subsidios percibidos durante el período comprendido entre el mes de abril de 1998, hasta marzo de 1999, ambos inclusive, o negativa en su caso.
4. Justificante del INEM, en su caso, de la esposa o esposo del solicitante, y de todos los miembros de la unidad familiar sobre las prestaciones percibidas durante el período comprendido entre el mes de abril de 1998, hasta marzo de 1999, ambos inclusive, o negativa en su caso.
- 5.- Certificación del INEM, acreditativa de la situación de desempleo del solicitante, a la fecha de presentación de solicitudes, expresiva de la antigüedad en desempleo por días y que no deberá ser inferior a sesenta días.
- 6.- Nóminas o recibos salariales, en su caso, del o de la solicitante y su esposa o esposo y de todos los miembros de la unidad familiar que hubieran obtenido ingresos por tal concepto, correspondientes a los meses de abril de 1998 a marzo de 1999, ambos inclusive.

Epithelial

cells
in
the
lung

Epithelial

cells
in
the
lung

Epithelial
cells
in
the
lung

Epithelial
cells
in
the
lung

Epithelial
cells
in
the
lung

Epithelial
cells
in
the
lung

CLASE 8^a

OF5391304



7.- Justificante de ingresos, en su caso, del o de la solicitante y su esposa o esposo, y de todos los miembros de la unidad familiar que hubieran obtenido ingresos por trabajos realizados por cuenta ajena y propia en el mismo período de tiempo a que se refiere el apartado anterior.

8.- Justificación de invalidez, en su caso, de familiar a cargo del solicitante.

SEXTO: DESARROLLO DE LA CONVOCATORIA

Finalizado el plazo de admisión, en diez días, se hará pública mediante su inserción en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, la relación de admitidos y excluidos provisionalmente, determinando en este último caso un plazo de diez días para subsanar defectos en las solicitudes y completar documentación. Finalizado el plazo anterior, se publicará la lista definitiva de aprobados, determinando el lugar y hora de celebración del acto en el que tendrá lugar la calificación de los aspirantes por parte de la Comisión de Selección y la celebración de las pruebas selectivas.

La convocatoria se resolverá mediante el procedimiento de concurso-oposición.

La primera fase, denominada de oposición, consistirá en la realización conjunta de un ejercicio práctico y teórico. El ejercicio práctico estará relacionado con el puesto de trabajo, y en él se valorará la rapidez, limpieza, factura, técnica empleada y acabado del mismo, con una puntuación de cero a seis puntos. Mientras el aspirante realiza el ejercicio práctico, la Comisión de Selección le formulará diez preguntas relacionadas con la Maestría en Albañilería, cuestionario que será valorado de cero a seis puntos. Esta fase de oposición será eliminatoria y en ella el aspirante deberá obtener al menos un total de dos puntos en cada una de las pruebas de que consta.

En la segunda fase, denominada de concurso, se valorarán las circunstancias económicas y familiares del solicitante con arreglo al siguiente baremo:

- a).- Por cónyuge o compañera o compañero de hecho a cargo, 2 puntos.
- b).- Por cada familiar a cargo, afectado por alguna causa de invalidez, así como por cada descendiente o hijo menor a cargo del solicitante, pertenecientes a la unidad familiar, 3 puntos.
- c).- Por cada día de antigüedad por desempleo, 0,0083 puntos, hasta un máximo de 5 puntos.
- d).- Por no percibir prestación o subsidio alguno por desempleo: 3 puntos.
- e).- Por renta per cápita de la unidad familiar calculada desde abril de 1998 a marzo de 1999, ambos inclusive:

-De 450.000 a 500.000 pesetas.....0,5 puntos.

1001504



1001504

CLASE 8.^a

ESPECIA



OF5391305



- De 400.000 a 449.999 pesetas..... 1 punto.
- De 350.000 a 399.999 pesetas..... 2 puntos.
- Menos de 350.000 pesetas..... 3 puntos.

No se tendrán en cuenta otros datos distintos de los justificantes documentales originales o en fotocopia compulsada, que de sus circunstancias económicas y familiares aporten los solicitantes.

SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

Concluida la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de calificados por orden de puntuación, procediéndose a la contratación laboral inmediata de los que obtuvieran la puntuación más alta.

OCTAVA: RECURSOS

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que surjan de la interpretación de estas bases en aspectos no previstos por las mismas.

Las presentes bases podrán ser impugnadas en la forma y plazos previstos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

En Fregenal de la Sierra, a 28 de abril de 1999.

ANEXO MÓDULO DE SOLICITUD

Don , con
 D.N.I. número , domicilio en la Calle
 , número , de
 , y teléfono número , como
 mejor proceda, **EXPONE:**

Que, enterado de la convocatoria para la provisión de **TRES** plazas de Oficial de **Primera Albañil**, subvencionadas con cargo al Fondo Regional de Cooperación Municipal, en el Exmo. Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra, mediante el presente escrito **SOLICITA** ser incluido en la misma, como aspirante a una de tales plazas.

208 (81)



CLASE 8^a

OF5391306



Que de conformidad con lo establecido en las Bases reguladoras de la convocatoria, adjunto a la presente solicitud la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del D.N.I. del solicitante.
- Certificado de convivencia del titular de la solicitud y de su unidad familiar.
- Justificantes del INEM del solicitante, cuantificando las prestaciones o subsidios percibidos durante el periodo comprendido entre el mes de abril de 1998, hasta marzo de 1999, ambos inclusive, o negativa en su caso.
- Justificante del INEM, en su caso, de la esposa o esposo del solicitante, y de todos los miembros de la unidad familiar de las prestaciones percibidas durante el periodo comprendido entre el mes de abril de 1999, hasta marzo de 1999 ambos inclusive, o negativa en su caso.
- Certificación del INEM, acreditativa de la situación de desempleo del solicitante, a la fecha de iniciación del plazo de presentación de solicitudes, expresiva de la antigüedad por días, igual o superior a sesenta días.
- Nóminas o recibos salariales, en su caso, del o de la solicitante y su esposa o esposo y de todos los miembros de la unidad familiar que hubieran obtenido ingresos por tal concepto, correspondientes a los meses de abril de 1998, a marzo de 1999, ambos inclusive.
- Justificante de ingresos, en su caso, del o de la solicitante y su esposa o esposo, y de todos los miembros de la unidad familiar que hubieran obtenido ingresos por trabajos realizados por cuenta ajena y propia en el mismo periodo de tiempo a que se refiere el apartado anterior.
- Justificación de invalidez, en su caso, de familiar a cargo del solicitante.

Fregenal, de de 1998.

Ido.:

SEGUNDO: Aprobar las siguientes "BASES PARA LA PROVISIÓN DE 1 PLAZA DE PEÓN DE ALBAÑIL EN EL AYUNTAMIENTO DE FREGENAL DE LA SIERRA. CONTRATACIÓN SUBVENCIONADAS POR LA JUNTA DE EXTREMADURA A TRAVÉS DE LA SECCIÓN CONDICIONADA AL EMPLEO DEL FONDO REGIONAL DE COOPERACIÓN MUNICIPAL, CON ARREGLO AL DECRETO 22/1999 DE 23 DE FEBRERO, POR EL QUE SE REGULA LA ASIGNACIÓN, CONFIGURACIÓN Y GESTIÓN DE LA SECCIÓN CONDICIONADA AL EMPLEO DEL

CLASE 8^a

OF5391307



FONDO REGIONAL DE COOPERACIÓN MUNICIPAL (D.O.E. DE 2 DE MARZO DE 1999).

PRIMERA: OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto la contratación de UN PEÓN DE ALBAÑIL en el Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra, adscrito al Servicio de Obras Municipales. La contratación está subvencionada en su totalidad por la Junta de Extremadura con cargo al Fondo Regional de Cooperación Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 11/1998, de 16 de diciembre y en el Decreto 22/1999, de 23 de febrero, por el que se regula la asignación, configuración y gestión de la sección condicionada al empleo del Fondo Regional de Cooperación Municipal (D.O.E., del 2 de marzo de 1999).

SEGUNDA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para tomar parte en la presente convocatoria los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser español o española o nacional de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea
- b) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- d) Estar desempleado y acreditar esta condición con una antigüedad de, al menos, sesenta días, a la fecha de apertura del plazo para presentar las solicitudes.
- e) No estar incursio en causa de incompatibilidad según la Ley 53/94 de 26 de diciembre.
- f) Dadas las características de la presente convocatoria, residir habitualmente en Fregenal de la Sierra, al menos durante un mes inmediatamente anterior al inicio del plazo de presentación de solicitudes, extremo que se acreditará con el correspondiente certificado de empadronamiento.

TERCERA: DESCRIPCION DEL PUESTO DE TRABAJO

El contrato será a jornada completa, por un período de doce meses, en el desempeño de trabajos de Peón de Albañil en Obras Municipales.

ROSTER



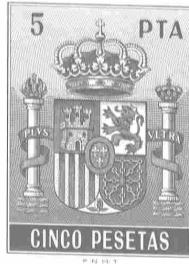
1910



1910 - 1911 - 1912



CLASE 8.^a
SACARON



OF5391308



Las contrataciones efectuadas se ajustarán a la normativa laboral que les sea de aplicación.

CUARTA: COMISIÓN DE SELECCIÓN

Se constituirá una Comisión de Selección del personal, que estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: Señor Don Luis Moreno Gamito, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayto. de Fregenal de la Sierra, o persona que legalmente le sustituya.

Suplente: Señor Don Francisco Ardile Martos, Primer Teniente de Alcalde del Excmo. Ayto. de Fregenal de la Sierra.

Vocales: Doña Manuela Caballero Zapata, en representación del Grupo Socialista en el Pleno del Ayuntamiento; Don José María Velasco Díaz, en representación del Grupo Popular en el Pleno del Ayuntamiento; Don Fernando González Durán, en representación del Grupo de Izquierda Unidad en el Pleno del Ayuntamiento.

Vocales suplentes: Don Julián Adame García; Don Manuel Julio González Ibáñez; Don José Cruz Blanco, de PSOE, PP e IU, respectivamente.

Secretario: Actuará como Secretario, el que lo es de la Corporación Local, Rafael Arenas Marmejo.

Suplente del Secretario: Don Manuel Burgos Alonso, Jefe de Negociado de Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra.

En calidad de observadores, con voz y sin voto, los sindicatos firmantes del III Plan de Empleo de Extremadura podrán designar representantes en la Comisión de Selección.

Los miembros del Tribunal en que concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento, comunicándolo a la Presidencia de esta Corporación, pudiendo ser recusados por los aspirantes admitidos.

800 J B E



1970
1970

CLASE 8.^a

ESTAMPAS



OF5391309



El Tribunal podrá disponer la incorporación a su trabajo de especialistas a título exclusivamente de asesores para las pruebas selectivas.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar si la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o, en su caso, suplentes, siendo necesaria siempre la presencia del Presidente y del Secretario, adoptándose las decisiones por mayoría.

QUINTA: PRESENTACION DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACION ADJUNTA

Las solicitudes para participar en la presente convocatoria deberán presentarse conforme al modelo que figura como anexo a estas bases y junto con la documentación que se dirá, en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento o en cualquiera de los registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, hasta el 15 de Junio de 1999 a las 14,30 horas.

Junto con la instancia solicitando formar parte en la presente convocatoria, dirigida al Señor Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra, donde figurará un teléfono de contacto del solicitante, si lo tuviera, habrá de presentarse la siguiente documentación:

1. Fotocopia compulsada del D.N.I. del solicitante.
2. Certificado de convivencia del titular de la solicitud y de su unidad familiar.
3. Justificantes del INEM del solicitante, cuantificando las prestaciones o subsidios percibidos durante el período comprendido entre el mes de abril de 1998, hasta marzo de 1999, ambos inclusive, o negativa en su caso.
4. Justificante del INEM, en su caso, de la esposa o esposo del solicitante, y de todos los miembros de la unidad familiar sobre las prestaciones percibidas durante el período comprendido entre el mes de abril de 1998, hasta marzo de 1999, ambos inclusive, o negativa en su caso.
- 5.- Certificación del INEM, acreditativa de la situación de desempleo del solicitante, a la fecha de presentación de solicitudes, expresiva de la antigüedad en desempleo por días y que no deberá ser inferior a sesenta días.
- 6.- Nóminas o recibos salariales, en su caso, del o de la solicitante y su esposa o esposo y de todos los miembros de la unidad familiar que hubieran obtenido ingresos por tal concepto, correspondientes a los meses de abril de 1998 a marzo de 1999, ambos inclusive.
- 7.- Justificante de ingresos, en su caso, del o de la solicitante y su esposa o esposo, y de todos los miembros de la unidad familiar que hubieran obtenido ingresos por trabajos realizados por cuenta ajena y propia en el mismo período de tiempo a que se refiere el apartado anterior.

BOEUF F. 77



100%

100%

100%

100%

100%

100%

100%

100%

100%

100%

100%

100%

100%

100%

100%

100%

100%

100%

100%

100%

100%

100%

100%

100%

100%

100%

100%

100%

100%

100%

100%

100%

100%

100%

100%

100%

100%

100%

100%



CLASE 8.a
SUSPENSO



OF5391310



8.- Justificación de invalidez, en su caso, de familiar a cargo del solicitante.

SEXTO: DESARROLLO DE LA CONVOCATORIA

Finalizado el plazo de admisión, en diez días, se hará pública mediante su inserción en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, la relación de admitidos y excluidos provisionalmente, determinando en este último caso un plazo de diez días para subsanar defectos en las solicitudes y completar documentación. Finalizado el plazo anterior, se publicará la lista definitiva de aprobados, determinando el lugar y hora de celebración del acto en el que tendrá lugar la calificación de los aspirantes por parte de la Comisión de Selección y la celebración de las pruebas selectivas.

La convocatoria se resolverá mediante el procedimiento de concurso-oposición.

La primera fase, denominada de oposición, consistirá en la realización conjunta de un ejercicio práctico y teórico. El ejercicio práctico estará relacionado con el puesto de trabajo, y en él se valorará la rapidez, limpieza, factura, técnica empleada y acabado del mismo, con una puntuación de cero a seis puntos. Mientras el aspirante realiza el ejercicio práctico, la Comisión de Selección le formulará diez preguntas relacionadas con el peonaje en Albañilería, cuestionario que será valorado de cero a seis puntos. Esta fase de oposición será eliminatoria y en ella el aspirante deberá obtener al menos un total de dos puntos en cada una de las pruebas de que consta.

En la segunda fase, denominada de concurso, se valorarán las circunstancias económicas y familiares del solicitante con arreglo al siguiente baremo:

- a).- Por cónyuge o compañera o compañero de hecho a cargo, 2 puntos.
- b).- Por cada familiar a cargo, afectado por alguna causa de invalidez, así como por cada descendiente o hijo menor a cargo del solicitante, pertenecientes a la unidad familiar, 3 puntos.
- c).- Por cada día de antigüedad por desempleo, 0,0083 puntos, hasta un máximo de 5 puntos.
- d).- Por no percibir prestación o subsidio alguno por desempleo: 3 puntos.
- e).- Por renta per cápita de la unidad familiar calculada desde abril de 1998 a marzo de 1999, ambos inclusive:

- De 450.000 a 500.000 pesetas.....	0,5 puntos.
- De 400.000 a 449.999 pesetas.....	1 punto.
- De 350.000 a 399.999 pesetas.....	2 puntos.
- Menos de 350.000 pesetas.....	3 puntos.



CLASE 8.a



OF5391311



No se tendrán en cuenta otros datos distintos de los justificantes documentales originales o en fotocopia compulsada, que de sus circunstancias económicas y familiares aporten los solicitantes.

SEPTIMA: RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

Concluida la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de calificados por orden de puntuación, procediéndose a la contratación laboral inmediata de los que obtuvieran la puntuación más alta.

OCTAVA: RECURSOS

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que surjan de la interpretación de estas bases en aspectos no previstos por las mismas.

Las presentes bases podrán ser impugnadas en la forma y plazos previstos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

En Fregenal de la Sierra, a 28 de abril de 1999.

ANEXO MÓDULO DE SOLICITUD

Don con
D.N.I. número domicilio en la Calle
..... número de
....., y teléfono número, como
mejor proceda, EXPONE:

Que, enterado de la convocatoria para la provisión de UNA plaza de Peón de Albañil, subvencionada con cargo al Fondo Regional de Cooperación Municipal, en el Excmo. Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra, mediante el presente escrito SOLICITA ser incluido en la misma, como aspirante a tal plaza.

Que de conformidad con lo establecido en las Bases reguladoras de la convocatoria, adjunto a la presente solicitud la siguiente documentación:

_____ Fotocopia compulsada del D.N.I. del solicitante.

TRAJECTOR



YOGA



YOGA

YOGA

CLASE 8.^a

OF5391312



____ Certificado de convivencia del titular de la solicitud y de su unidad familiar.

____ Justificantes del INEM del solicitante, cuantificando las prestaciones o subsidios percibidos durante el periodo comprendido entre el mes de abril de 1998, hasta marzo de 1999, ambos inclusive, o negativa en su caso.

____ Justificante del INEM, en su caso, de la esposa o esposo del solicitante, y de todos los miembros de la unidad familiar de las prestaciones percibidas durante el periodo comprendido entre el mes de abril de 1999, hasta marzo de 1999 ambos inclusive, o negativa en su caso.

____ Certificación del INEM, acreditativa de la situación de desempleo del solicitante, a la fecha de iniciación del plazo de presentación de solicitudes, expresiva de la antigüedad por días, igual o superior a sesenta días.

____ Nóminas o recibos salariales, en su caso, del o de la solicitante y su esposa o esposo y de todos los miembros de la unidad familiar que hubieran obtenido ingresos por tal concepto, correspondientes a los meses de abril de 1998, a marzo de 1999, ambos inclusive.

____ Justificante de ingresos, en su caso, del o de la solicitante y su esposa o esposo, y de todos los miembros de la unidad familiar que hubieran obtenido ingresos por trabajos realizados por cuenta ajena y propia en el mismo periodo de tiempo a que se refiere el apartado anterior.

____ Justificación de invalidez, en su caso, de familiar a cargo del solicitante.

Fregenal, de de 1998.

Fdo.: "

7º.- APROBACIÓN DE UN RÉGIMEN TRANSITORIO POR EXTINGUICIÓN DEL ANTIQUO PÓSITO AGRARIO LOCAL

Por unanimidad, la Comisión Informativa de Cuentas y otros asuntos municipales en su Sesión de diez de mayo acordó dictaminar favorablemente la adopción del acuerdo que más adelante se dirá.

Teniendo en consideración la Disposición Adicional 13^a de la Ley 49/1998 de los Presupuestos Generales del Estado para 1999, que deroga el régimen jurídico preconstitucional, aunque hasta entonces vigente, de los Pósitos Agrícolas Locales y el sistema de préstamos establecido en el mismo y mientras se elabora un proyecto de Ordenanza o se acuerda el destino del capital destinado a reparto, el Ayuntamiento en Pleno acordó por unanimidad, es decir, doce votos a favor:



CLASE 8.a



OF5391313



PRIMERO Y ÚNICO: Declarar vigentes para este año aquellos trámites previstos en el derogado régimen jurídico de los Pósitos Agrícolas Municipales, de modo que se sigan para este año los trámites aplicados en años anteriores para su reparto, y en tanto en cuanto sean compatibles con la legalidad vigente, si bien en el reparto de este año podrán participar también empleados laborales municipales con contrato de un año o inferior a un año.

8º.- APROBACIÓN DE DELIMITACIÓN GEOGRÁFICA CON CARÁCTER DEFINITIVO DE ESTE TÉRMINO MUNICIPAL CON EL DE HIGUERA LA REAL.

El dictamen de la Comisión Informativa del que se dio cuenta resultó favorable en fecha 10 de mayo, a la aprobación del acuerdo que se transcribe más adelante.

Dado que, por el oeste, el término municipal de Fregenal de la Sierra aparece en el mapa del Instituto Geográfico Nacional configurado provisionalmente desde que por la Ley de 24 de agosto y el Real Decreto de 29 de diciembre de 1896 se mandaran formar bosquejos planimétricos, y, en su virtud, el Señor Regidor Síndico del Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra Don Manuel Álvarez y los Concejales Don Francisco Cerdón y Don Niceto Rubio y el Alcalde Primero de Higuera la Real, por entonces Don Julio Martínez, y otros peritos y representantes, firmaran en fecha veintitrés de octubre de 1899 en Barranco de la Mata el acta de la operación practicada para reconocer la línea de término y señalar los mojones comunes a los términos municipales de Fregenal de la Sierra y de Higuera la Real.

Teniendo en cuenta que tales extremos han sido puestos de manifiesto por técnicos del Instituto Geográfico Nacional y más concretamente por Don Adolfo Merás Perelli, Jefe de la Sección de Deslindes y Replanteos de la Dirección General de aquel Instituto.

Comoquiera que la situación provisional ha sido la vigente durante cien años y más extravió que ventajas derivarían de su modificación, que, por otra parte, tampoco resulta necesaria.

Atendiendo el parecer del Secretario del Ayuntamiento, y con base analógica en el artículo 22.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El Ayuntamiento en Pleno acordó, por unanimidad:

PRIMERO: Elevar a definitivos los límites hasta ahora provisionales del término de Fregenal de la Sierra con el de Higuera la Real, desde el mojón 13, a que se refiere el acta

19131913



THE LIBRARY
OF THE
UNIVERSITY OF TORONTO
1913

THE UNIVERSITY OF TORONTO LIBRARIES
1913

CLASE 8^a

OF5391314



antedicha, que se halla en el sitio de Las Alberquitas, y hasta el confín del término de Jerez de los Caballeros en dirección noroeste, o sea, el mojón 37 (y no el 14, como se dice en el acuerdo de la Comisión Informativa) a que se refiere el acta antedicha, que se halla en el sitio denominado Barranco de La Rata, donde éste Barranco corta perpendicularmente la línea que limita el término municipal de Jerez de los Caballeros.

SEGUNDO: Remitir al Exmo. Ayuntamiento de Higuera la Real, certificación del presente acuerdo para que, si lo tiene a bien, adopte resolución en el mismo sentido a fin de formalizar documentalmente la delimitación definitiva de ambos términos municipales, y dar cuenta de ello al Instituto Geográfico Nacional para su constancia y efectos oportunos.

9º.- APROBACIÓN DE LA MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA SOBRE LA EXTENSIÓN DE LA PROTECCIÓN POR DESEMPLEO A TODOS LOS TRABAJADORES EVENTUALES AGRARIOS DEL PAÍS.

En la Comisión Informativa que estudió el asunto el día diez de mayo, se produjo un empate en la votación, recayendo dos votos a favor, los del Grupo Socialista, y dos en contra, del Grupo Popular, de modo que el empate queda deshecho con el voto de calidad del Presidente de la Comisión, Don Francisco Ardite Martos, que votó a favor.

Leído el dictamen de la Comisión, el Concejal de Izquierda Unida solicitó que el Alcalde informara su propuesta. Moreno Gamito explicó someramente que se trataba de recabar el apoyo institucional a las justas reivindicaciones de los sindicatos más representativos de los trabajadores eventuales agrarios del país, tendentes a evitar que la protección por desempleo en el sector no desapareciera paulatinamente a consecuencia de la política del Gobierno de la Nación.

Velasco Díaz dijo estar en contra de la moción de la Alcaldía. Destacó el gran esfuerzo del Gobierno del Partido Popular tendente a mejorar la protección por desempleo de los trabajadores agrarios españoles y, en particular, de los extremeños. Para el portavoz del Grupo Popular resultaba incomprendible el apoyo a una moción emanada claramente de los sindicatos, y cuyo contenido no se comprendía en competencia municipal alguna.

Moreno Gamito contestó al Señor Velasco que la moción estaba presentada por el Grupo Socialista, haciendo eco de una petición justa y legítima de los sindicatos.



10

11
12

13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100
101
102
103
104
105
106
107
108
109
110
111
112
113
114
115
116
117
118
119
120
121
122
123
124
125
126
127
128
129
130
131
132
133
134
135
136
137
138
139
140
141
142
143
144
145
146
147
148
149
150
151
152
153
154
155
156
157
158
159
160
161
162
163
164
165
166
167
168
169
170
171
172
173
174
175
176
177
178
179
180
181
182
183
184
185
186
187
188
189
190
191
192
193
194
195
196
197
198
199
200
201
202
203
204
205
206
207
208
209
210
211
212
213
214
215
216
217
218
219
220
221
222
223
224
225
226
227
228
229
230
231
232
233
234
235
236
237
238
239
240
241
242
243
244
245
246
247
248
249
250
251
252
253
254
255
256
257
258
259
260
261
262
263
264
265
266
267
268
269
270
271
272
273
274
275
276
277
278
279
280
281
282
283
284
285
286
287
288
289
290
291
292
293
294
295
296
297
298
299
300
301
302
303
304
305
306
307
308
309
310
311
312
313
314
315
316
317
318
319
320
321
322
323
324
325
326
327
328
329
330
331
332
333
334
335
336
337
338
339
3310
3311
3312
3313
3314
3315
3316
3317
3318
3319
3320
3321
3322
3323
3324
3325
3326
3327
3328
3329
3330
3331
3332
3333
3334
3335
3336
3337
3338
3339
3340
3341
3342
3343
3344
3345
3346
3347
3348
3349
3350
3351
3352
3353
3354
3355
3356
3357
3358
3359
3360
3361
3362
3363
3364
3365
3366
3367
3368
3369
33610
33611
33612
33613
33614
33615
33616
33617
33618
33619
33620
33621
33622
33623
33624
33625
33626
33627
33628
33629
33630
33631
33632
33633
33634
33635
33636
33637
33638
33639
33640
33641
33642
33643
33644
33645
33646
33647
33648
33649
33650
33651
33652
33653
33654
33655
33656
33657
33658
33659
33660
33661
33662
33663
33664
33665
33666
33667
33668
33669
33670
33671
33672
33673
33674
33675
33676
33677
33678
33679
33680
33681
33682
33683
33684
33685
33686
33687
33688
33689
33690
33691
33692
33693
33694
33695
33696
33697
33698
33699
336100
336101
336102
336103
336104
336105
336106
336107
336108
336109
336110
336111
336112
336113
336114
336115
336116
336117
336118
336119
3361100
3361101
3361102
3361103
3361104
3361105
3361106
3361107
3361108
3361109
3361110
3361111
3361112
3361113
3361114
3361115
3361116
3361117
3361118
3361119
33611100
33611101
33611102
33611103
33611104
33611105
33611106
33611107
33611108
33611109
33611110
33611111
33611112
33611113
33611114
33611115
33611116
33611117
33611118
33611119
336111100
336111101
336111102
336111103
336111104
336111105
336111106
336111107
336111108
336111109
336111110
336111111
336111112
336111113
336111114
336111115
336111116
336111117
336111118
336111119
3361111100
3361111101
3361111102
3361111103
3361111104
3361111105
3361111106
3361111107
3361111108
3361111109
3361111110
3361111111
3361111112
3361111113
3361111114
3361111115
3361111116
3361111117
3361111118
3361111119
33611111100
33611111101
33611111102
33611111103
33611111104
33611111105
33611111106
33611111107
33611111108
33611111109
33611111110
33611111111
33611111112
33611111113
33611111114
33611111115
33611111116
33611111117
33611111118
33611111119
336111111100
336111111101
336111111102
336111111103
336111111104
336111111105
336111111106
336111111107
336111111108
336111111109
336111111110
336111111111
336111111112
336111111113
336111111114
336111111115
336111111116
336111111117
336111111118
336111111119
3361111111100
3361111111101
3361111111102
3361111111103
3361111111104
3361111111105
3361111111106
3361111111107
3361111111108
3361111111109
3361111111110
3361111111111
3361111111112
3361111111113
3361111111114
3361111111115
3361111111116
3361111111117
3361111111118
3361111111119
33611111111100
33611111111101
33611111111102
33611111111103
33611111111104
33611111111105
33611111111106
33611111111107
33611111111108
33611111111109
33611111111110
33611111111111
33611111111112
33611111111113
33611111111114
33611111111115
33611111111116
33611111111117
33611111111118
33611111111119
336111111111100
336111111111101
336111111111102
336111111111103
336111111111104
336111111111105
336111111111106
336111111111107
336111111111108
336111111111109
336111111111110
336111111111111
336111111111112
336111111111113
336111111111114
336111111111115
336111111111116
336111111111117
336111111111118
336111111111119
3361111111111100
3361111111111101
3361111111111102
3361111111111103
3361111111111104
3361111111111105
3361111111111106
3361111111111107
3361111111111108
3361111111111109
3361111111111110
3361111111111111
3361111111111112
3361111111111113
3361111111111114
3361111111111115
3361111111111116
3361111111111117
3361111111111118
3361111111111119
33611111111111100
33611111111111101
33611111111111102
33611111111111103
33611111111111104
33611111111111105
33611111111111106
33611111111111107
33611111111111108
33611111111111109
33611111111111110
33611111111111111
33611111111111112
33611111111111113
33611111111111114
33611111111111115
33611111111111116
33611111111111117
33611111111111118
33611111111111119
336111111111111100
336111111111111101
336111111111111102
336111111111111103
336111111111111104
336111111111111105
336111111111111106
336111111111111107
336111111111111108
336111111111111109
336111111111111110
336111111111111111
336111111111111112
336111111111111113
336111111111111114
336111111111111115
336111111111111116
336111111111111117
336111111111111118
336111111111111119
3361111111111111100
3361111111111111101
3361111111111111102
3361111111111111103
3361111111111111104
3361111111111111105
3361111111111111106
3361111111111111107
3361111111111111108
3361111111111111109
3361111111111111110
3361111111111111111
3361111111111111112
3361111111111111113
3361111111111111114
3361111111111111115
3361111111111111116
3361111111111111117
3361111111111111118
3361111111111111119
33611111111111111100
33611111111111111101
33611111111111111102
33611111111111111103
33611111111111111104
33611111111111111105
33611111111111111106
33611111111111111107
33611111111111111108
33611111111111111109
33611111111111111110
33611111111111111111
33611111111111111112
33611111111111111113
33611111111111111114
33611111111111111115
33611111111111111116
33611111111111111117
33611111111111111118
33611111111111111119
336111111111111111100
336111111111111111101
336111111111111111102
336111111111111111103
336111111111111111104
336111111111111111105
336111111111111111106
336111111111111111107
336111111111111111108
336111111111111111109
336111111111111111110
336111111111111111111
336111111111111111112
336111111111111111113
336111111111111111114
336111111111111111115
336111111111111111116
336111111111111111117
336111111111111111118
336111111111111111119
3361111111111111111100
3361111111111111111101
3361111111111111111102
3361111111111111111103
3361111111111111111104
3361111111111111111105
3361111111111111111106
3361111111111111111107
3361111111111111111108
3361111111111111111109
3361111111111111111110
3361111111111111111111
3361111111111111111112
3361111111111111111113
3361111111111111111114
3361111111111111111115
3361111111111111111116
3361111111111111111117
3361111111111111111118
3361111111111111111119
33611111111111111111100
33611111111111111111101
33611111111111111111102
33611111111111111111103
33611111111111111111104
33611111111111111111105
33611111111111111111106
33611111111111111111107
33611111111111111111108
33611111111111111111109
33611111111111111111110
33611111111111111111111
33611111111111111111112
33611111111111111111113
33611111111111111111114
33611111111111111111115
33611111111111111111116
33611111111111111111117
33611111111111111111118
33611111111111111111119
336111111111111111111100
336111111111111111111101
336111111111111111111102
336111111111111111111103
336111111111111111111104
336111111111111111111105
336111111111111111111106
336111111111111111111107
336111111111111111111108
336111111111111111111109
336111111111111111111110
336111111111111111111111
336111111111111111111112
336111111111111111111113
336111111111111111111114
336111111111111111111115
336111111111111111111116
336111111111111111111117
336111111111111111111118
336111111111111111111119
3361111111111111111111100
3361111111111111111111101
3361111111111111111111102
3361111111111111111111103
3361111111111111111111104
3361111111111111111111105
3361111111111111111111106
3361111111111111111111107
3361111111111111111111108
3361111111111111111111109
3361111111111111111111110
3361111111111111111111111
3361111111111111111111112
3361111111111111111111113
3361111111111111111111114
3361111111111111111111115
3361111111111111111111116
3361111111111111111111117
3361111111111111111111118
3361111111111111111111119
33611111111111111111111100
33611111111111111111111101
33611111111111111111111102
33611111111111111111111103
33611111111111111111111104
33611111111111111111111105
33611111111111111111111106
33611111111111111111111107
33611111111111111111111108
33611111111111111111111109
33611111111111111111111110
33611111111111111111111111
33611111111111111111111112
33611111111111111111111113
33611111111111111111111114
33611111111111111111111115
33611111111111111111111116
33611111111111111111111117
33611111111111111111111118
33611111111111111111111119
336111111111111111111111100
336111111111111111111111101
336111111111111111111111102
336111111111111111111111103
336111111111111111111111104
336111111111111111111111105
336111111111111111111111106
336111111111111111111111107
336111111111111111111111108
336111111111111111111111109
336111111111111111111111110
336111111111111111111111111
336111111111111111111111112
336111111111111111111111113
336111111111111111111111114
336111111111111111111111115
336111111111111111111111116
336111111111111111111111117
336111111111111111111111118
336111111111111111111111119
3361111111111111111111111100
3361111111111111111111111101
3361111111111111111111111102
3361111111111111111111111103
3361111111111111111111111104
3361111111111111111111111105
3361111111111111111111111106
3361111111111111111111111107
3361111111111111111111111108
3361111111111111111111111109
3361111111111111111111111110
3361111111111111111111111111
3361111111111111111111111112
3361111111111111111111111113
3361111111111111111111111114
3361111111111111111111111115
3361111111111111111111111116
3361111111111111111

CLASE 8.^a

OF5391315



A continuación se produjo la votación del punto, de modo que, por mayoría absoluta de siete votos a favor, los del Grupo Socialista y de Izquierda Unida, y cinco en contra del Grupo Popular, el Pleno acordó:

PRIMERO: Apoyar íntegramente la moción de los sindicatos representativos de los trabajadores eventuales agrarios FITUG y FECAMPO-CCOO, demandando la extensión de la protección por desempleo a todos los trabajadores eventuales agrarios del país.

SEGUNDO: En virtud de lo anterior, instar al Gobierno de la Nación el cumplimiento de los acuerdos del 4 de noviembre de 1996 sobre esta materia.

TERCERO: Exigir al Gobierno la inmediata incorporación de los trabajadores eventuales agrarios de todo el país a la protección por desempleo.

CUARTO: Exigir la reforma del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social para equiparar de forma legal y real los niveles de protección social de los eventuales agrarios a los trabajadores del Régimen General de la Seguridad Social.

QUINTO: Exigir que se mantengan los derechos del subsidio agrario, garantizando su convivencia con la prestación por desempleo en Andalucía y Extremadura.

SEXTO: Exigir al Gobierno que explique en el Congreso de los Diputados las razones políticas de la ruptura de las negociaciones con los Sindicatos.

SÉPTIMO: Apoyar las justas reivindicaciones de los sindicatos y solicitar la participación de los trabajadores y ciudadanos en las medidas de presión que legítimamente convoquen los sindicatos representativos del sector para exigir el cumplimiento de los acuerdos firmados con el Gobierno.

10º.- SECCIÓN DE URGENCIAS

A).- DENOMINACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS

Existe una propuesta de la Alcaldía de denominación de vías públicas y barriadas de esta población que carecen de aquella.

2191860



UNIVERSITY LIBRARIES
UNIVERSITY OF TORONTO LIBRARY

Y
1960



CLASE 8^a



OF5391316



El Señor Cruz Blanco propuso que el asunto quedara sobre la Mesa para su más amplio estudio.

Velasco hizo notar que la Comisión Informativa que debió estudiar esta cuestión no pudo celebrarse por incomparecencia del Señor Cruz Blanco, de modo que solicitó también que el asunto quedara sobre la Mesa para un examen más pausado.

El Señor Alcalde, en nombre de su Grupo accedió y el punto quedó sobre la mesa y pendiente su discusión para otra Sesión.

B).- APOYO A LA DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE LA FEMP CON OCASIÓN DEL XX ANIVERSARIO DE LAS ELECCIONES MUNICIPALES DEL 3 DE ABRIL DE 1979.

Por unanimidad el debate fue considerado urgente como resulta preceptivo.

Sin mediar debate y puesto que se trata de una declaración institucional de la Federación Española de Municipios y Provincias que conmemora el XX aniversario de las elecciones municipales del 3 de abril de 1979, el Pleno, unánimemente, es decir, por doce votos a favor, acordó apoyar la declaración de fecha 9 de febrero de 1999 que obra en el expediente a que ha dado lugar esta Sesión.

C).- ESTUDIO DE SOLICITUDES Y REPARTO DE PRÉSTAMOS DEL ANTIGUO PÓSITO LOCAL.

En concordancia inmediata con lo acordado en esta misma Sesión, punto séptimo del orden del día, el Pleno estimó urgente por unanimidad el debate y resolución del presente asunto.

Seguidamente, por el Señor Presidente se informó a los presentes que la cantidad a repartir este año ascendía a 11.440.000 pesetas, una vez descontadas 3.420 pesetas que habrían de quedar depositadas en la cuenta corriente de este Ayuntamiento. Comunicó también que se habían recibido 151 solicitudes que cumplieran los requisitos establecidos para acceder a las Ayudas. Divididos los 11.440.000 pesetas entre las 151 solicitudes correctas, resulta un préstamo medio de 75.761 pesetas, por lo que todas las solicitudes que estuvieren por debajo de esa cantidad pueden ser inicialmente atendidas.

31057



LIBRARY
UNIVERSITY OF TORONTO LIBRARIES
1990

CLASE 8.^a
SIN FOLIO

OF5391317



Después de examinar las solicitudes, por unanimidad, es decir, doce votos a favor, el Pleno acordó lo siguiente:

1.- Excluir del reparto de préstamos a Don Julián Álvarez Galván, Don Luis Álvarez Díaz, Don José Francisco Barroso Silva, Doña Victoria Cordero Infante, Doña María Remedios Álvarez Galván, por haber reintegrado el préstamo correspondiente al año pasado fuera de plazo; y a Don Francisco Acedo Serrano y Doña Eva María Acedo Carrero, por tener la condición de deudores, sin que hasta la fecha hayan reintegrado los préstamos que les fueron concedidos el año pasado.

2.- Distribuir la cantidad efectiva a repartir del Pósito y que asciende a un total de 11.785.000 pesetas, entre las 163 solicitudes correctas restantes de la forma que sigue:

Num.	Nombre y Apellidos	Domicilio	Cantidad total
01 001	Remedios Cordón León	Bda. Nva. Sta. Ana, Bl. 8-2º-A	75.000.-
---	José Ma. Cordón Porrino	C/ Sta. Clara, 9	75.000.-
02 002	Gregorio Nogales Pargaña	C/ Alajar, 35	80.000.-
003	Remedios Rebollo Cordón	C/ Alajar, 35	75.000.- 155.000.-
03 004	Angela Chamorro Jarillo	C/ Toledillo, 12	50.000.-
005	Miguel Rasero Chamorro	C/ Toledillo, 12	80.000.- 130.000.-
04 006	José García Romero	Bda. Nva. Sta. Ana, Bl. 2-3-A	75.000.-
007	Emilia Cordero Borrachero.	Idem.	75.000 150.000.-
05 008	Ángel Luis Caso Amador	C/ La Cárcel, 16	80.000.-
009	Remedios Carrascal Nogales	C/ La Cárcel, 16	75.000.- 155.000.-
06 010	Felipe Cienfuegos Contreras	C/ Doctor Arceo, 10	80.000.-
011	José Cienfuegos López	Bda. Faustino Cordón Bonet, 28	75.000.- 155.000.-
07 012	Ma Carmen Cordero Lavado	C/ Reyes Huertas, 16	80.000.-
013	Remedios Regalado Villa	C/ Nuevas, 19	80.000.-
014	Felipe Regalado Cordón	C/ San Basilio, 6	80.000.-

181P-1





CLASE 8.a



OF5391318



015	José Antonio Carmona Carretero	C/ Nuevas, 19	75.000.-
016	Remedios Villa Carrero	C/ San Basilio, 6	75.000.- 390.000.-
08 017	Manuel Carrero Oyola	C/ Olmo, 39	80.000.-
018	Purificación Carrascal Cordero	C/ Olmo, 39	75.000.- 155.000.-
09 019	Antonio Pardo Duran	C/ Travesía Orihuela Grande, 380.000.-	
020	Dolores González Expósito	C/ Travesía Orihuela Grande, 375.000.-	155.000.-
10 021	Feliciano Mazon Barroso	C/ Carreteria, 18	80.000.-
022	Andrés Rivero Moriano	C/ Carreteria, 18	75.000.- 155.000.-
11 023	Micaela Soto Agudo	C/ Encinasola, 6	50.000.-
024	Eulalio Ruiz Soto	C/ Encinasola, 6	50.000.- 100.000.-
12 025	Joaquín Regalado Villa	C/ Reyes Huertas, 18	80.000.-
026	Ma Dolores Regalado Villa	C/ San Basilio, 6	75.000.- 155.000.-
13 027	Antonio José Villa Álvarez	C/ Los Remedios, 37	80.000.-
028	Fernando Villa Álvarez	C/ Los Remedios, 37	80.000.-
029	Gertrudis Villa Álvarez	C/ Los Remedios, 37	75.000.-
030	Gertrudis Álvarez Rubio	C/ Los Remedios, 37	75.000.- 310.000.-
14 031	Angel Regalado Cordón	C/ Los Remedios, 46	80.000.-
032	José Regalado Díaz	C/ Los Remedios, 46-A	75.000.- 155.000.-
15 033	Cristobal F. Rodríguez Rodríguez	Bda. Faustino Cordón Bonet, 38	80.000.-
034	Victoria Gómez López	Bda. Faustino Cordón Bonet, 3875.000.-	155.000.-
16 035	José Cordero Fabián	Bda. Sta. Ana, Bl. D-3º-1	80.000.-
036	Elisa Villa Bravo	Bda. Sta. Ana, Bl. D-3º-1	75.000.- 155.000.-
17 037	Julián Cid Villa	Bda. Sta. Ana, Bl. D-B-9	80.000.-
038	Pilar Guerra Quintanilla	Bda. Sta. Ana, Bl. D-B-9	75.000.- 155.000.-

3-187



3-187

CLASE 8^a

OF5391319



18 039	Francisco Cantonero Gallardo	Huerta Nueva, s/n	80.000.-
040	Carmen Pérez Cordero	Huerta Nueva, s/n	75.000.-
041	Manuel Peña Carrero	Bda. Faustino Cordón Bonet, 3080.000.-	
042	Ma Carmen Cantonero Pérez	Bda. Faustino Cordón Bonet, 3075.000.-	
043	Angel Gallego González	C/ El Rodeo, 35	80.000.- 390.000.-
19 044	Isidora Cordero García	C/ Muleta, 1	75.000.-
045	José Santos Masero	C/ Muleta, 1	75.000.- 150.000.-
20 046	Inmaculada Gustos Calderón	C/ Maya, 7	80.000.-
047	Francisco Martínez Gil	C/ Maya, 7	75.000.- 155.000.-
21 048	Francisco Velasco Villarias	C/ Alajar, 4	80.000.-
049	Josefa Díaz Candilejo	Llano Sta. Ana, 7	75.000.-
050	Ma Gertrudis Giraldo Barroso	C/ Alajar, 2	80.000.-
051	Remedios Díaz Candilejo	C/ Alajar, 4	75.000.-
052	José Gallardo López	C/ Alamo, 3	75.000.- 385.000.-
22 053	Margarita Cordón Rodríguez	C/ El Rollo, 2	75.000.-
054	Eloy José Díaz Cordón	C/ El Rollo, 2	75.000.- 150.000.-
23 055	Mercedes Chamorro Rodríguez	C/ Olmo, 27	80.000.-
056	Francisco Barroso Nogales	C/ Olmo, 27	75.000.-
057	Agustina Barroso Chamorro	C/ Olmo, 31	50.000.- 205.000.-
24 058	Modesta Martín Bautista	C/ Aracena, 13	80.000.-
059	Eduardo Bautista Martín	C/ Reyes Huertas, 28	75.000.- 155.000.-
25 060	Ma Josefa Martínez Blanco	Bda. Sta. Ana, Bl. E.2º-6	80.000.-
061	Joaquín Bautista Martín	Bda. Sta. Ana, Bl. E-2º-6	75.000.- 155.000.-
26 062	Juana Hernández Vega	Bda. Faustino Cordón Bonet, 1875.000.-	
063	María García Jiménez	C/ Orihuela Grande, 16	75.000.- 150.000.-
27 064	Ana Ma Regajo Barragán	C/ Nra. Sta. Ana, 33	80.000.-

EXIBITION





CLASE 8.a



OF5391320



065	<i>Emilio Venegas Venegas</i>	C/ Nva. Sta. Ana, 33	75.000.-
066	<i>José Regajo Murillo</i>	C/ Nva. Sta. Ana, 33	80.000.-
067	<i>Ana Barragán González</i>	C/ Nva. Sta. Ana, 33	75.000.-
068	<i>Ignacio Barragán González</i>	C/ Nva. Sta. Ana, 33	80.000.- 390.000.-
28 069	<i>Fco. José Cantonero Pérez</i>	C/ Mazaderos, 40	80.000.-
070	<i>Margarita Villa Chamorro</i>	C/ Mazaderos, 40	75.000.-
071	<i>José Miguel Perogil Mulero</i>	C/ Nva. Sta. Ana, 35	80.000.-
072	<i>Francisca Regajo Barragán</i>	C/ Nva. Sta. Ana, 35	75.000.- 310.000.-
29 073	<i>José Carrasco Chamorro</i>	C/ Trav. Orihuela Grande, 11-1º-D	80.000.-
074	<i>Remedios Candilejo López</i>	Idem.	75.000.- 155.000.-
30 075	<i>Antonio Hernández Jiménez</i>	C/ Orihuela Chica, 27	80.000.-
076	<i>Nuria Molina Balaña</i>	C/ Pilarito, 7	75.000.-
077	<i>Paula Jiménez Agudo</i>	C/ Orihuela Chica, 17	80.000.-
078	<i>Isabel Ma Hernández Jiménez</i>	C/ Alamo, 33	75.000.- 310.000.-
31 079	<i>Angel Candilejo López</i>	Bda. Capitán Peche, 12	80.000.-
080	<i>Concepción Magro Bautista</i>	Bda. Capitán Peche, 12	75.000.- 155.000.-
32 081	<i>José Sagundo Perogil</i>	Carretería, 23	80.000.-
082	<i>Manuela Cordero Regajo</i>	Carretería, 23	75.000.- 155.000.-
33 083	<i>Francisco Mesa Bravo</i>	C/ Portugal, 20	80.000.-
084	<i>Juliana Bravo Jiménez</i>	C/ Portugal, 20	75.000.-
085	<i>Juana Mesa Bravo</i>	C/ Portugal, 20	75.000.- 230.000.-
34 086	<i>Manuel Pardo Cantonero</i>	Bda. Faustino Cordón Bonet, 180.000.-	
087	<i>Remedios Moreno Pardo</i>	Bda. Faustino Cordón Bonet, 175.000.-	155.000.-
35 088	<i>Ma Angeles Carrero Oyola</i>	Bda. Sta. Ana, Bl. E-1º-16 80.000.-	
089	<i>Francisco Paloma Álvarez</i>	Bda. Sta. Ana, Bl. E-1º-16 75.000.-	
090	<i>Teresa Oyola Chavez</i>	C/ Olmo, 35	80.000.- 235.000.-
36 091	<i>Ma Angeles Boza Barroso</i>	C/ La Fuente, 16	75.000.-
092	<i>Paula Barroso González</i>	C/ La Fuente, 16	Fiador 75.000.-



CLASE 8^a



OF5391321



37 093	Juana Galván Hernandez	Llano Sta. Ana, 8	80.000.-
094	Juan Cordon Rubio	Llano Sta. Ana, 8	75.000.- 155.000.-
38 095	Manuela Amador Acebedo	C/ Reyes Huertas, 18	80.000.-
096	Encarnación Amador Acebedo	C/ Segura, 32	75.000.-
097	Rita Gómez Amador	C/ Vasco Díaz Tanco, 5	80.000.- 235.000.-
39 098	Josefa Cordón Barragán	C/ Orihuela Chica, 46	80.000.-
099	Josefa Villa Cordón	C/ Orihuela Chica, 46	75.000.- 155.000.-
40 100	Remedios Martínez Chamorro	C/ Concepción, 52	80.000.-
101	Juan Manuel Díaz Martínez	C/ Concepción, 54	75.000.-
102	Remedios Díaz Martínez	Bda. Capitán Peche, 4	80.000.-
103	Ma Teresa Quintero Quintero	C/ Concepción, 54	75.000.- 310.000.-
41 104	Manuela Ramos Rodríguez	C/ Orihuela Grande, 88	80.000.-
105	José Giraldo Carrascal	C/ Lutero, 3	75.000.- 155.000.-
42 106	Fernando Barco Montero	Bda. Sta. Ana, Bl. E-3º-1	75.000.-
107	Manuel Chamorro Marín	C/ El Puerto, 46, Esc. 6-2º-J	75.000.- 150.000.-
43 108	Jesús Martínez Santillan	C/ El Rollo, 3	80.000.-
109	Ma Dolores Martínez Santillan	C/ El Rollo, 3	75.000.-
110	Luis Miguel Martínez Santillan	C/ El Rollo, 3	80.000.-
235.000.-			
44 111	Maria García Quintero	Bda. Faustino Cordón Bonet, 25	80.000.-
112	Jerónimo Agustín Chamorro León	Bda. Faustino Cordón Bonet, 25	75.000.-
113	Carmen Isabel León Calderón	Bda. Faustino Cordón Bonet, 480.000.-	235.000.-
45 114	Cecilio Flores González	C/ Almirante Ulloa, 8	80.000.-
115	Josefa Adame García	C/ Almirante Ulloa, 8	75.000.-
116	Baldomero Adame González	C/ Almirante Ulloa, 8	80.000.-
117	Juan Luis Flores Adame	C/ Almirante Ulloa, 8	75.000.- 310.000.-

1871



1871



CLASE 8.a
FACSIMIL



OF5391322



46 118	<i>Virgilio Marquez Moreno</i>	C/ Sevilla, 26	50.000.-
119	<i>Ciriaco Agudo Díaz</i>	Bda. Sta. Ana, Portal 8-Bajo-A	80.000.-
120	<i>Antonia Villa Díaz</i>	Bda. Sta. Ana, Portal 8-Bajo-A	75.000.-
	205.000.-		
47 121	<i>José Pérez Giraldo</i>	C/ José Ma Mtnez. Schez.-Arjona,	280.000.-
122	<i>Francisca Mayal Flores</i>	C/ José Ma Mtnez. Schez.-Arjona,	275.000.-
	155.000.-		
48 123	<i>Maria Cantonero González</i>	C/ Orihuela Grande, 55	80.000.-
124	<i>Manuel Pardo Delgado</i>	C/ Orihuela Grande, 55	75.000.- 155.000.-
49 125	<i>Antonia Duran Romero</i>	C/ Olmo, 7	50.000.-
126	<i>Juan Duran Mendoza</i>	C/ Olmo, 7	50.000.- 100.000.-
50 127	<i>Luis Regalado Sequera</i>	C/ Luis Cabanillas, Portal 2-Bajo-A	80.000.-
128	<i>Juan Regalado Rubio</i>	C/ Olmo, 14	75.000.-
129	<i>Carmen Sequera Carrera</i>	C/ Olmo, 14	80.000.-
130	<i>Encarnación Barragán Pérez</i>	C/ Luis Cabanillas, Portal 2-Bajo-A	75.000.-
131	<i>Ma Carmen Regalado Barragán (Idem)</i>		80.000.- 390.000.-
51 132	<i>Mateos Chamorro Pardo</i>	Bda. Faustino Cordón Bonet, 40	80.000.-
133	<i>Angel Chamorro Martínez</i>	C/ Nva. Sta. Catalina, 7	80.000.-
134	<i>Dolores Mateos Lemus</i>	Bda. Faustino Cordón Bonet, 40	75.000.-
135	<i>Natividad Pardo Delgado</i>	C/ Nva. Sta. Catalina, 7	75.000.- 310.000.-
52 136	<i>Remedios Martínez Nogales</i>	C/ Segura, 27	50.000.-
137	<i>Manuel Perera Santos</i>	C/ Segura, 27	50.000.- 100.000.-
53 138	<i>José Quintero Pérez</i>	C/ Aracena, 24	80.000.-
139	<i>José Quintero Bautista</i>	C/ Aracena, 24	75.000.-
140	<i>Ma Angeles Bautista Martín</i>	C/ Aracenas, 24	80.000.- 235.000.-
54 141	<i>Ma Antonia González Cordero</i>	C/ Vasco Díaz Tanco, 15	80.000.-
142	<i>Cruz Cordero Carrasco</i>	C/ Vasco Díaz Tanco, 15	75.000.-
143	<i>Urbano González Cordero</i>	C/ Vasco Díaz Tanco, 15	75.000.- 230.000.-

881.15



881.15



CLASE 8^a

OF5391323



55 144	José Rodríguez Perogil	Bda. Sta. Ana, Portal 1-2º-Dcha	75.000.-
145	Mª Francisca Cancio Domínguez	Bda. Sta. Ana, Bl. B-4º-4	Fiador 75.000.-
56 146	Francisco Lucas Rastrojo	C/ Alajar, 20	80.000.-
147	Mª del Mar Lucas Nogales	C/ Alajar, 20	75.000.-
148	Antonio Lucas Nogales	C/ Alajar, 20	75.000.- 230.000.-
57 149	Agustín Rodríguez Jaramillo	C/ San Basilio, 38	80.000.-
150	Miguel Carrasco Villa	C/ Portugal, 23	75.000.-
151	Fernanda Blanco Masero	C/ Portugal, 23	80.000.-
152	Luis Miguel Carrasco Blanco	C/ Portugal, 23	75.000.- 310.000.-
58 153	Eduardo Rubio Pérez	Bda. Sta. Ana, Bl. B-1º-2	80.000.-
154	Angela Moreno Candelario	Bda. Sta. Ana, Bl. B-1º-2	Fiador 80.000.-

SUMA TOTAL 11.440.000.-

3.- Los préstamos concedidos según la relación que antecede son todos personales, aceptándose la garantía solidaria y mancomunada que ofrecen los interesados en sus peticiones.

4.- Los indicados préstamos por el importe que a cada uno le corresponde, se conceden por un plazo de doce meses, requiriéndose a los prestatarios para que a partir del día veinte del presente mes, otorguen las oportunas obligaciones personales a fin de que les sean entregadas las cantidades concedidas.

5.- Dar cuenta del presente acuerdo a los interesados, haciéndoles saber que agota la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Pleno en el plazo de un mes y que también puede ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde la notificación del presente acuerdo, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. del 14 de julio de 1998), mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz, en los supuestos a que se refiere el artículo 8 de la citada Ley, y ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en los casos

85018



201



CLASE 8.a
ESTADO



OF5391324



contemplados en el artículo 10 del mismo cuerpo legal; además, transcurrido el plazo para interponer recurso potestativo de reposición, únicamente podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo que corresponda.

11º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Aprovechó el Señor Cruz Blanco para disculparse por haber retrasado su asistencia a este Pleno y excusar la ausencia de su compañero de Grupo Don Fernando González Durán que se encontraba fuera de la Ciudad por motivos de trabajo.

Velasco Díaz tomó la palabra para solicitar que se instase a la Diputación Provincial de Badajoz para mantener el Parque de Bomberos abierto todo el día y no sólo a partir de las ocho; por otra parte solicitó al Señor Concejal de Obras que actuase sobre una vivienda sita en la Calle El Rodeo, aquejada de graves problemas de roedores y malos olores procedentes del inmueble colindante, propiedad de Don Angel del Cid, ya fuera desratizándola o bien hablando con éste último; también solicitó el desatasco de diversos tramos de la red de alcantarillado.

El Señor Moreno Gamito contestó al Señor Velasco que el inmueble en cuestión ya se había desratizado, contactando con el propietario del inmueble colindante, no obstante lo cual se insistiría sobre la cuestión. A continuación concedió la palabra al público asistente, dándoles la posibilidad de que formularan algún ruego o pregunta relacionado con asuntos de interés municipal debatidos en el día de hoy. No intervino nadie y el Señor Alcalde levantó la Sesión, sin que hubiera más asuntos de los que tratar, a las veintidós horas y cincuenta y dos minutos.

De todo ello, Doy Fé, en Fregenal de la Sierra, a dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y nueve,

Vob
EL ALCALDE PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Luis Moreno Gamito.

Rafael Arenas Marmejo.

M. ARENAS

RAFAEL ARENAS MARMESO

DILIGENCIA: La pongo Yo, el Secretario, para hacer constar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199.1.3^a del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que el Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 18 de mayo de 1999, queda transcrita en cuarenta y nueve folios con Timbre del Estado de la Clase 8^a, con números de serie OF5391275, OF5391276, OF5391277, OF5391278, OF5391279, OF5391280, OF5391281, OF5391282, OF5391283, OF5391284, OF5391285, OF5391286, OF5391287, OF5391288, OF5301289, OF5391290, OF5391291, OF5391292, OF5391293, OF5391294, OF5391295, OF5391296, OF5391297, OF5391298, OF5391299, OF5391300, OF5391301, OF5391302, OF5391303, OF5391304, OF5391305, OF5391306, OF5391307, OF5391308, OF5391309, OF5391310, OF5391311, OF5391312, OF5391313, OF5391314, OF5391315, OF5391316, OF5391317, OF5391318, OF5391319, OF5391320, OF5391321, OF5391322, OF5391323 y OF5391324, e independiente y correlativamente del 51 al 100, ambos inclusive.

Fregenal de la Sierra, 27 de noviembre de 2000,

El Secretario, Rafael Arenas Marmejo.



CLASE 8.a



OF5391325



BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 30 DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE

Sres. Asistentes:

Sr. Alcalde-Presidente:

Don Luis Moreno Gamilo.

Sres. Concejales:

Por el Grupo Socialista:

Don Francisco Ardite Martos
Doña María Josefa Prieto López.
Don Julián Adame García.
Doña Manuela Caballero Zapata.
Don José Antonio Chamorro Álvarez.

Por el Grupo Popular:

Don José María Velasco Díaz.
Don Manuel Julio González Ibáñez.
Don Isidoro González Infante.
Don Carmelo Rodríguez Pinto.

No justifican su ausencia, la Señora Doña Ana María González Rivero, ni los Señores Don Fernando González Durán y Don José Cruz Blanco.

1º Y ÚNICO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 18 DE MAYO DE 1999, A LOS EFECTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO

Sr. Interventor:

Don Antonio Ríos Dorado.

Sr. Secretario:

Don Rafael Arenas Marmejo.

En la Ciudad de Fregenal de la Sierra, siendo las veintiuna horas del día treinta de junio de mil novecientos noventa y nueve, se reúnen en Primera Convocatoria y bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Luis Moreno Gamilo, los señores y señoras cuyos nombres figuran al margen, integrantes del Pleno Corporativo, al objeto de celebrar la Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, señalada para el día de hoy y para la que fueron previa y legalmente convocados.

Actúa como Secretario, el que lo es de la Corporación, Don Rafael Arenas Marmejo que da fe del acto.

25 JEB 1982

135

25

25

135

135

135

135

135

135

135

135

135

135

135

135

135

135

135

135

135

135

135

135

135

135

135

135

135

135

135

135

135

135

135

135

135

135

135

135

135

135

135

135

135



CLASE 8^a



OF5391326



36.1 DEL REAL DECRETO 2.568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE,
POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE
ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN
JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES.

Declarada abierta la Sesión por el Señor Alcalde-Presidente en funciones Don Luis Moreno Gamito, que tiene lugar el tercer día anterior al señalado por la legislación electoral para la Sesión Constitutiva de este Ayuntamiento, como consecuencia del resultado de las Elecciones Locales del pasado 13 de junio, y al solo efecto de aprobar el acta de la última Sesión celebrada por el Pleno, se solicitó de los presentes la aprobación del borrador del acta de la Sesión del día 18 de mayo de 1999, que fue aprobado por mayoría simple de seis votos a favor, del Grupo Socialista, y cuatro abstenciones, de los representantes del Grupo Popular.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, el Señor Alcalde-Presidente en funciones levantó la Sesión, siendo las veintiuna horas y dos minutos.

De todo ello, Doy Fé, en Fregenal de la Sierra, a treinta de junio de mil novecientos noventa y nueve,

Vob
EL ALCALDE-PRESIDENTE (en funciones) EL SECRETARIO,

Luis Moreno Gamito

Rafael Arenas Marmejo

DILIGENCIA: La pongo Yo, el Secretario, para hacer constar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199.1.3^a del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que el Acta de la Sesión Extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 30 de junio de 1999, queda transcrita en dos folios con Timbre del Estado de la Clase 8^a, con números de serie OF5391325 y OF5391326 y numerados independiente y correlativamente del 101 al 102, ambos inclusive.

Fregenal de la Sierra, 27 de noviembre de 2000,

El Secretario, Rafael Arenas Marmejo.

CLASE 8^a

OF5391327



ACTA DE LA SESIÓN CONSTITUTIVA DEL
EXCELENTE SIMO AYUNTAMIENTO DE FREGENAL DE LA
SIERRA EN FECHA 3 DE JULIO DE 1999, COMO
CONSECUENCIA DE LOS RESULTADOS DEL PROCESO
ELECTORAL QUE TUVO LUGAR EL 13 DE JUNIO DE 1999

Sres. Asistentes:

Don Matías Reviriego Marqués.
 Don José María Velasco Díaz.
 Don Alvaro Rastrojo Vargas.
 Doña María del Pilar Nogales Perogil.
 Don Manuel Julio González Ibáñez.
 Don Florentino Zoido Álvarez.
 Don Isidoro González Infante.
 Don Luis Moreno Gamito.
 Doña Manuela Caballero Zapata.
 Don Juan Francisco Ceballos Fabián.
 Doña Josefa Adame García.
 Don Juan Luis Flores Adame.
 Don Juan Muñoz Calderón.

Actúa como Secretario el que lo es de la Corporación, Don Rafael Arenas Marmejo.

En primer lugar, tomó la palabra el Secretario del Ayuntamiento, quien se dirigió al Excelentísimo Señor Delegado del Gobierno, presente entre el público, al Señor Alcalde-Presidente en funciones, a los Señores y Señoras Concejales y al resto de los presentes, para ponerlos en antecedentes en los siguientes términos:

"Según se deduce de la Disposición Adicional Quinta de la Ley Orgánica 5/1985 de 19 de junio, de Régimen Electoral General (en adelante LOREG), conforme a la redacción dada a la misma por la Ley Orgánica 3/1998, de 15 de junio, el mandato de la anterior Corporación Municipal finalizó el pasado 12 de junio, aunque, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 194.2 de la LOREG, y 39.2 y 59.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre (en adelante, ROJ), han continuado sus funciones únicamente en lo tocante a la

Sr. Secretario:

Don Rafael Arenas Marmejo.

En Fregenal de la Sierra, siendo las doce horas del día 3 de Julio de 1999, en el Salón de Plenos del Excelentísimo Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra, se reúnen en Primera Convocatoria los Señores y Señoras cuyos nombres figuran arriba, al objeto de celebrar la presente Sesión que tiene por finalidad la constitución de la nueva Corporación resultante de las Elecciones Locales celebradas el pasado 13 de junio.

55789

100
100

100
100

100
100

100
100



CLASE 8.^a
SACRIFICIO



OF5391328



administración ordinaria y sin la adopción de acuerdos para los que legalmente se requiera mayoría absoluta, hasta la toma de posesión en este acto de quienes han de sucederles.

La presente Sesión tiene como fin la constitución de la nueva Corporación, resultante de las Elecciones Locales celebradas el pasado 13 de junio y que fueron convocadas por Real Decreto 606/1999 de 19 de abril. Asimismo, tiene lugar al

vigésimo día posterior a la celebración de las elecciones, como preceptúan los artículos 195.1 de la LOREG y 37.1 del ROF, puesto que no se ha presentado recurso contencioso-electoral contra la proclamación de los Concejales electos."

Sin más trámite y una vez puestos los presentes en antecedentes, el Secretario declaró abierta la presente Sesión constitutiva.

PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: LA FORMACIÓN AD HOC DE LA MESA DE EDAD:

Para dirigir los actos de constitución de esta Corporación, se dio cumplimiento al artículo 195.2 de la LOREG, y al artículo 37 del ROF, constituyendo una Mesa de Edad integrada por los elegidos de mayor y menor edad presentes en este acto, actuando como Secretario el que suscribe.

Obra en la Dependencia de mi cargo las fechas de nacimiento de los Señores Concejales electos,

- | | |
|---|-------------------------------|
| - LUIS MORENO GAMITO.
(P.S.O.E.) | Fecha de nacimiento: 22/05/46 |
| - JOSEFA ADAME GARCIA
17/04/52 (P.S.O.E.) | Fecha de nacimiento: |
| - MANUEL JULIO GONZALEZ IBÁÑEZ.
9/02/56 (P.P.) | Fecha de nacimiento: |
| - ISIDORO GONZALEZ INFANTE.
26/04/60 (P.P.) | Fecha de nacimiento: |
| - MARIAS REVIRIEGO MARQUES.
6/06/60 (P.P.) | Fecha de nacimiento: |
| - FLORENTINO ZOJDO ALVAREZ.
17/03/63 (P.P.) | Fecha de nacimiento: |
| - MANUEL CABALLERO ZAPATA.
28/04/63 (P.S.O.E.) | Fecha de nacimiento: |

CLASE 8.^a

OF5391329



- JUAN MUÑOZ CALDERÓN. Fecha de nacimiento: 25/06/64 (I.U.)
- JUAN FRANCISCO CEBALLOS FABIÁN. Fecha de nacimiento: 6/11/64 (P.S.O.E.)
- JOSE MARÍA VELASCO DÍAZ. Fecha de nacimiento: 21/07/65 (P.P.)
- ÁLVARO RASTROJO VARGAS. Fecha de nacimiento: 10/10/67 (P.P.)
- PILAR NOGALES PEROGLI. Fecha de nacimiento: 7/06/71 (P.P.)
- JUAN LUIS FLORES ADAME. Fecha de nacimiento: 28/01/75 (P.S.O.E.)

En su virtud, procedí al llamamiento del elegido de mayor edad a fin de ostentar la Presidencia de esta Mesa ad hoc, Don Luis Moreno Gamito, y del elegido de menor edad, Don Juan Luis Flores Adame, como vocal de la misma..

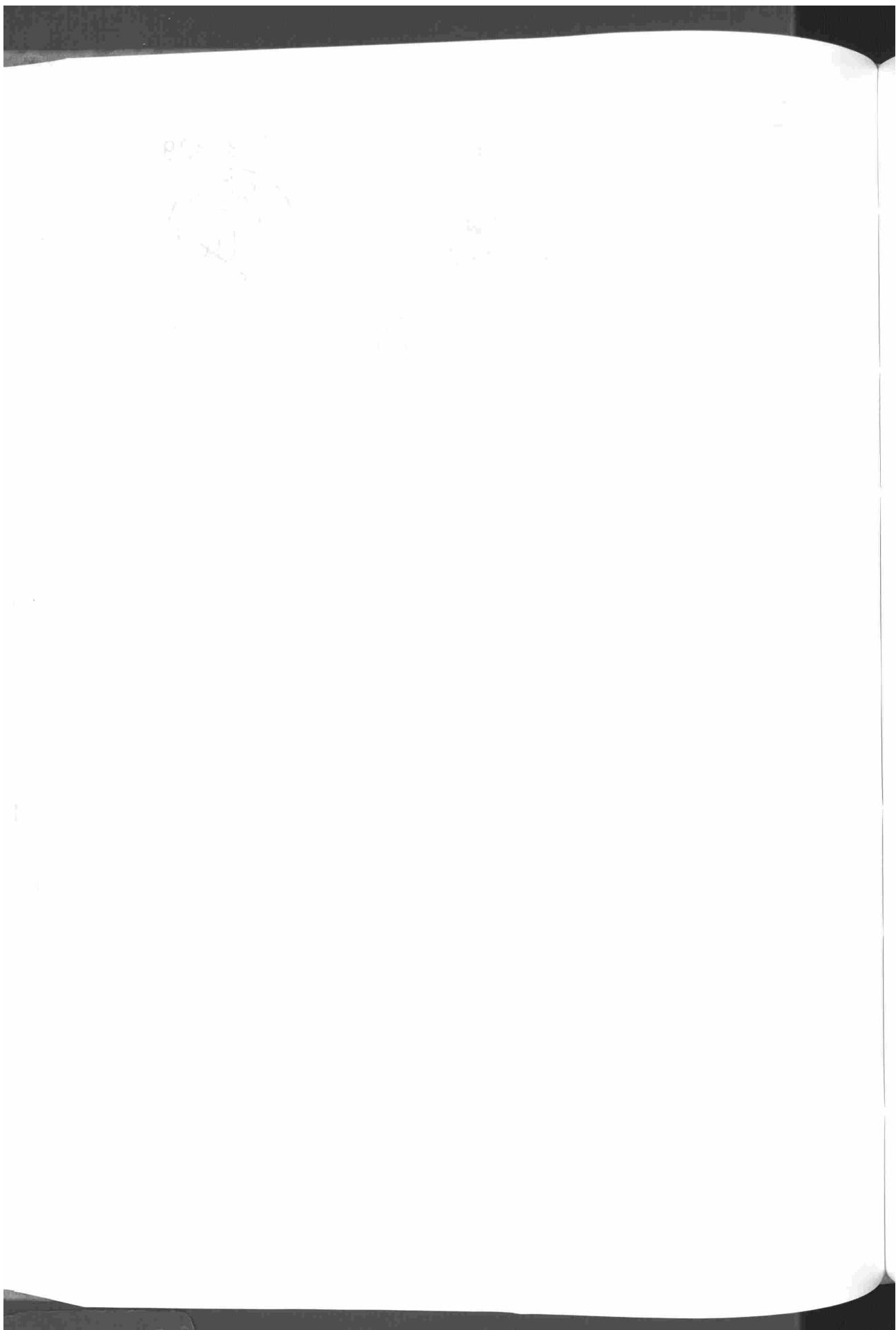
SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: COMPROBACIÓN DE CREDENCIALES DE LOS SEÑORES CONCEJALES ELECTOS

Con la Venia de la Presidencia de la Mesa de Edad, el Secretario manifestó a los presentes que, conforme a lo dispuesto en el artículo 195.3 de la LOREG y 37.3 del ROF, la Mesa de edad había de comprobar las credenciales presentadas o acreditaciones de la personalidad de los electos, en base a las certificaciones que remitidas a este Ayuntamiento por la Junta Electoral de Zona.

Cotejada el acta de fecha 28 de junio de 1999 de proclamación de candidatos electos a Concejales en las Elecciones Locales celebradas en este Municipio, remitida a este Ayuntamiento por el Señor Secretario de la Junta Electoral de Zona, con las credenciales obrantes en la Dependencia de Secretaría de este Ayuntamiento, y concurriendo a este acto la totalidad de los Concejales electos, la Mesa de Edad, conforme a lo dispuesto en el artículo 195.4 de la LOREG, declaró constituida la nueva Corporación, compuesta por las siguientes personas:

Por la Candidatura del Partido Popular:

- Don Matías Reviriego Marqués.
- Don José María Velasco Díaz.
- Don Álvaro Rastrojo Vargas.





CLASE 8.^a
SACARICA



OF5391330



- Doña María del Pilar Nogales Perogil.
- Don Manuel Julio González Ibáñez.
- Don Florentino Zoido Álvarez.
- Don Isidoro González Infante.

Por la Candidatura del Partido Socialista Obrero Español.

- Don Luis Moreno Gamito.
- Doña Manuela Caballero Zapata.
- Don Juan Francisco Ceballos Fabián.
- Doña Josefa Adame García.
- Don Juan Luis Flores Adame.

Por la Candidatura de Izquierda Unida-Compromiso por Extremadura:

- Don Juan Muñoz Calderón.

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: JURAMIENTO O PROMESA DE ACATAMIENTO A LA CONSTITUCIÓN

De nuevo, con el permiso de la Presidencia, el Secretario tomó la palabra para decir textualmente: "Según establece el artículo 108.8 de la LOREG, en el momento de tomar posesión y para adquirir la plena condición de sus cargos, los Concejales electos deben jurar o prometer acatamiento a la Constitución, así como cumplimentar los demás requisitos previstos en las leyes o reglamentos respectivos.

En particular, y de conformidad con lo establecido en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, todos los miembros de las Corporaciones Locales deben formular declaración sobre causas de posible incompatibilidad, sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos y sobre sus bienes patrimoniales. Ambas declaraciones deben formularse antes de la toma de posesión de sus cargos, con ocasión de cese o cuando se modifiquen las circunstancias de hecho.

A esta hora, han tenido entrada en este Ayuntamiento las declaraciones de posibles incompatibilidades, actividades y bienes patrimoniales formuladas ante este Secretario, en modelo aprobado por el Ayuntamiento en Pleno en Sesión de 8 de junio de 1995, de:

- Don Matías Reviriego Marqués.
- Don José María Velasco Díaz.

OSFIC 100



CLASE 8.^a

Sello de



OF5391331



- Don Álvaro Rastrojo Vargas.
- Doña María del Pilar Nogales Perogil.
- Don Manuel Julio González Ibáñez.
- Don Florentino Zoido Álvarez.
- Don Isidoro González Infante.
- Don Luis Moreno Gamito.
- Doña Manuela Caballero Zapata.
- Don Juan Francisco Ceballos Fabián.
- Doña Josefina Adame García.
- Don Juan Luis Flores Adame.
- Don Juan Muñoz Calderón.

Constatado el cumplimiento de todos los requisitos legales previos a la toma de posesión, el Presidente de la Mesa de Edad llamará individualmente a cada uno de los Concejales por el orden dicho arriba, a fin de que juren o prometan sus cargos conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, por el que se establece la fórmula de Juramento en Cargo y Funciones Públicas."

Conforme a lo anterior, el Señor Presidente de la Mesa de edad, fue llamado individualmente a los Señores Concejales Electos, para que procedieran a formular su juramento o promesa, tomando posesión de sus cargos los presentes, como se dirá:

Llamados por la Presidencia y por este orden, Don Matías Reviriego Marqués, Don José María Velasco Díaz, Don Álvaro Rastrojo Vargas, Doña María del Pilar Nogales Perogil, Don Manuel Julio González Ibáñez, Don Florentino Zoido Álvarez y Don Isidoro González Infante, con la mano derecha sobre la Constitución Española abierta por el Capítulo Segundo, rubricado "De la Administración Local" del Título VIII, tomaron posesión de sus cargos, empleando todos ellos la siguiente fórmula:

"Juro por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejal del Excelentísimo Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado".

Por su parte, el Señor Presidente de la Mesa de Edad, y conforme a la voluntad de los mismos, tomó juramento o promesa a Doña Manuela Caballero Zapata, Don Juan Francisco Ceballos Fabián, Doña Josefina Adame García, Don Juan Luis Flores Adame, todos los cuales contestaron con la mano sobre la Constitución: "Sí, prometo".

1000



1000

1000
1000

CLASE 8.^a

OF5391332



Don Juan Muñoz Calderón empleó la siguiente fórmula:

"Prometo por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejal del Excelentísimo Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado".

Don Luis Moreno Gamito, a quien tocó tomar posesión de su cargo en último lugar, como Presidente de la Mesa de Edad, dijo "Sí, prometo".

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: ELECCIÓN DEL ALCALDE

Con la Venia de la Presidencia, el Secretario dio lectura, en la parte que interesa al artículo 196 de la LOREG, que establece el procedimiento de la elección del Alcalde: "En la misma sesión de constitución de la corporación se procede a la elección de Alcalde, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- Pueden ser candidatos todos los Concejales que encabecen sus correspondientes listas.
- Si alguno de ellos obtiene la mayoría absoluta de los votos de los Concejales es proclamado electo.
- Si ninguno de ellos obtiene dicha mayoría es proclamado Alcalde el Concejal que encabeza la lista que haya obtenido mayor número de votos populares en el correspondiente Municipio. En caso de empate se resolverá por sorteo."

Asimismo, dio cuenta de quienes podían ser candidatos a Alcalde, a saber:

- 1.- Don Matías Reviriego Marqués, por encabezar la lista del Partido Popular.
- 2.- Don Luis Moreno Gamito, por encabezar la lista del Partido Socialista Obrero Español.
- 3.- Don Juan Muñoz Calderón, por encabezar la lista de Izquierda Unida - Compromiso por Extremadura.

La votación para elegir al Alcalde, continuó el Secretario, puede ser, en este caso concreto, ordinaria o secreta, sin que quepa la votación nominal por no estar constituidos los Grupos

SEZ 19



3



TIMBRE
DEL ESTADO

CLASE 8.a



OF5391333



Políticos Municipales, conforme a lo dispuesto en el artículo 101 y 102 del ROF. Si hubiera discrepancia en cuanto a la forma de emitir los votos, ésta cuestión será sometida a debate y, a su vez, a votación, requiriendo para adoptar un acuerdo, mayoría simple de los presentes.

A continuación, la Presidencia de la Mesa de Edad, concedió un turno de intervenciones para que cada fuerza política propusiera y defendiera su respectiva candidatura, antes de proceder a la votación para la elección del nuevo Alcalde.

Don Juan Muñoz Calderón, manifestó que su coalición no iba a presentar en este acto candidato alguno a la Alcaldía.

Don José María Velasco Díaz tomó la palabra para proponer a Don Matías Reviriego Marqués, por encarnar plenamente la confianza del pueblo manifestada en el proceso electoral del pasado día trece, y por representar, dijo, los intereses y derechos de todos y cada uno de los ciudadanos de Fregenal de la Sierra.

Don Luis Moreno Gamito reconoció como incontestable el triunfo del Grupo Popular en las pasadas elecciones locales, que habría de suponer la alternancia en la Alcaldía, por voluntad popular. Para el Señor Moreno Gamito, lo anterior constituía una prueba evidente de madurez democrática. Después de ocupar el cargo de Alcalde-Presidente de Fregenal de la Sierra durante dieciséis años, Moreno Gamito deseó a Don Matías Reviriego el mayor éxito en su gestión, y, en lo personal, lo mejor para él y su familia, anunciando también una oposición crítica y constructiva. A continuación, le felicitó públicamente estrechándole la mano.

Por deseo de la Presidencia de la Mesa de Edad, la votación, que tuvo lugar de modo ordinario y a mano alzada, fue dirigida por el Secretario quien proclamó también su resultado:

Por mayoría absoluta de 7 votos a favor de Don Matías Reviriego Marqués, los de él mismo y de Don José María Velasco Díaz, Don Alvaro Rastrojo Vargas, Doña María del Pilar Nogales Perogil, Don Manuel Julio González Ibáñez, Don Florentino Zoido Álvarez y Don Isidoro González Infante; frente a cinco votos a favor de Don Luis Moreno Gamito, los de él mismo y de Doña Manuela Caballero Zapata, Don Juan Francisco Ceballos Fabián, Doña Josefa Adame García y Don Juan Luis Flores Adame; y la única abstención de Don Juan Muñoz Calderón, fue proclamado Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra, Don Matías Reviriego Marqués, que recibió la ovación de los asistentes.

2111 P
1971

2111 P
1971

2111 P
1971

2111 P
1971

2



CLASE 8a



OF5391334



QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: TOMA DE POSESIÓN Y JURAMIENTO DEL CARGO DE ALCALDE

Una vez elegido el nuevo Alcalde, éste tomó posesión y juró su cargo ante el Pleno de esta Corporación, como dispone el artículo 18 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril. A tal fin, Don Matías Reviriego Marqués, con la mano derecha en la Constitución, abierta por el Capítulo II del Título VII, juró su cargo conforme a la fórmula reglamentaria, pronunciando las siguientes palabras:

"Juro por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado".

Investido del cargo el nuevo Alcalde-Presidente, la Mesa de Edad cesó en sus funciones.

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: COMPROBACIÓN DE ARQUEO EXTRAORDINARIO

Con la Venia del Señor Alcalde-Presidente, el Secretario habló en los siguientes términos:

"En cumplimiento de los artículos 36.2 del ROF, la Intervención y la Tesorería Municipales han efectuado un arqueo extraordinario y han preparado y actualizado los justificantes de las existencias en metálico o valores propios de la Entidad, depositados en la Caja de la Corporación e Instituciones Bancarias.

En su virtud, doy cuenta del informe del Interventor del Ayuntamiento, de fecha 2 de julio de 1999, referido al Remanente de Tesorería, a fecha 1 de julio del año corriente, y que arroja el siguiente resultado:

1.- Obligaciones pendientes de pago:

- Pendientes de Pago Ejercicios Cerrados.	43.959.804 pts.
- Pendiente de Pago Ejercicio Corriente.	0 pts.

2.- Derechos Pendientes de Cobro:

170



171
A
B
C
D
E
F
G
H
I
J
K
L
M
N
O
P
Q
R
S
T
U
V
W
X
Y
Z

172

CLASE 8^a

OF5391335



- Pendiente de Cobro Ejercicios Cerrados:

415.259.076 pts.

- Pendiente de Cobro Ejercicio Corriente:

40.005.226 pts.

3.- Operaciones no Presupuestarias:

- Saldo deudor:

4.243.106 pts.

- Saldo acreedor:

41.653.822 pts.

4.- Carga financiera de la Entidad:

0 pts.

Asimismo, di cuenta del Acta de Arqueo, a fecha 1 de julio, en el que aparece en el Estado de Ingresos por operaciones no presupuestarias, 24.010 pesetas y por movimientos internos 250.000. Ambas cantidades se suman a las existencias anteriores al periodo, por 35.049.591 pesetas, dando un total de existencias más ingresos, de 35.323.601 pesetas; En el Estado de Pagos, de presupuesto, figuran 8.102.511 pesetas, por operaciones no presupuestarias, 23.975 y por movimientos internos, 250.000, lo que hace un total de 8.376.486 pesetas. En total, las existencias a fin de periodo son de 26.947.115, pesetas, constando las firmas del Señor Alcalde, del Señor Interventor y del Tesorero, además de los correspondientes justificantes bancarios.

SÉPTIMO PUNTO: INFORME Y COMPROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL INVENTARIO DE LA CORPORACIÓN.

Con la Venia el Secretario manifestó: "En cumplimiento del artículo 36.2 del ROF y 33.2 del Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el Secretario ha preparado la documentación relativa al Inventario del Patrimonio de la Corporación, para que pueda ser comprobado y consignado documentalmente, pudiéndose, si se desea, levantar acta con objeto de deslindar responsabilidades que pudieran derivarse para los miembros salientes y, en su día, para los entrantes.

Es de hacer notar que el Inventario Municipal de esta Corporación no ha sufrido actualización desde el año 1989, extremo que explica el notable incremento de los bienes y derechos del Ayuntamiento, respecto al anterior documento. Por lo tanto, el inventario del que se da cuenta en este acto contiene las vicisitudes, añadidos y modificaciones de los bienes municipales en los últimos diez años y arroja el resultado global que sigue:

$\mathcal{C}^{(k+1)}(\cdot)$

$$\begin{cases} \frac{\partial^2 u}{\partial x^2} = -\lambda \\ u = 0 \end{cases}$$

Ω



CLASE 8.a



OF5391336



Inmuebles y vías públicas: 181, por valor neto de 1.814.299.411 pesetas, de los cuales, 27 son inmuebles urbanos, 1.152.068.588; 15 son parques y jardines, 60.035.500; 88 son plazas y vías públicas, por 164.970.938 pesetas; y 51 son inmuebles rústicos, por 437.224.385 pesetas.

Muebles de carácter histórico, artístico o económico, 77, por valor neto de 25.575.000 pesetas.

Vehículos: 10, por valor neto de 7.145.000 pesetas.

Otros muebles: 889, por valor neto de 16.561.560 pesetas.

Total bienes en el inventario: 1.157, por un valor neto de 1.863.580.971 pesetas.

OCTAVO PUNTO: INFORME A LOS SEÑORES CONCEJALES ELECTOS DEL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 24 DEL ROF, REFERIDO A LA CONSTITUCIÓN DE GRUPOS POLÍTICOS

Con la Venia de los presentes, el Secretario informó a los presentes de lo siguiente: "La actuación corporativa de los miembros de las Corporaciones Locales, exige que estos se constituyan en grupos políticos. Así lo establece el artículo 73.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases Local, y el artículo 23.1 del ROF. A tales efectos, hago saber a los Señores Concejales electos el contenido del artículo 24 de este último Cuerpo Legal, según el cual

"1. Los grupos políticos se constituirán mediante escrito dirigido al Presidente y suscrito por todos sus integrantes, que se presentará en la Secretaría General de la Corporación dentro de los cinco días hábiles siguientes a la constitución de la Corporación.

2. En el mismo escrito de constitución se hará constar la designación de portavoz del grupo, pudiendo designarse también suplentes.

De conformidad con lo anterior, informo a los presentes que el plazo para la constitución con arreglo a derecho de los grupos políticos representados en esta nueva Corporación, termina el próximo viernes día 9 de julio."

A continuación y para finalizar el acto, el Señor Reviriego Marqués dirigió unas palabras a los presentes, agradeciendo la presencia del Excelentísimo Señor Delegado del Gobierno en este acto y la confianza del pueblo de Fregenal de la Sierra en su persona para regir el Ayuntamiento durante los próximos cuatro años, dando muestras en todo momento de civismo y de una incuestionable

300

250

200

150

100

50

0

50

100

150

200

250

300

350

400

450

500

550

600

650

700

750

800

850

900

950

1000

1050

1100

1150

1200

1250

1300

1350

1400

1450

1500

1550

1600

1650

1700

1750

1800

1850

1900

1950

2000

2050

2100

2150

2200

2250

2300



CLASE 8.^a



OF5391337



mayoría de edad democrática. Reconoció la labor desempeñada por la anterior Corporación Municipal y se mostró abierto al diálogo y a facilitar la participación ciudadana en la gestión municipal, invitando a todos los frenenses a participar en un futuro de confianza e ilusión.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, el Señor Alcalde-Presidente levantó la Sesión siendo las doce horas y veintiséis minutos.

De todo ello, Doy Fé, en Fregenal de la Sierra, a tres de Julio de mil novecientos noventa y nueve, con el visto bueno tanto del Señor Alcalde-Presidente, como del Presidente de la Mesa de Edad,

Voto

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Voto

EL PRESIDENTE DE LA
MESA DE EDAD

Don Matías Reviriego Marqués.

Don Luis Moreno Gamito.

EL SECRETARIO,

Rafael Arenas Marmejo.

DILIGENCIA: La pongo Yo, el Secretario, para hacer constar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199.1.3^a del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que el Acta de la Sesión Constitutiva celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 3 de julio de 1999, tras la celebración del proceso electoral del 3 de junio del mismo año, queda transcrita en once folios con Timbre del Estado de la Clase 8^a, con números de serie OF5391327, OF5391328, OF5391329, OF5391330, OF5391331, OF5391332, OF5391333, OF5391334, OF5391335, OF5391336, OF5391337, y numerados independiente y correlativamente del 103 al 113, ambos inclusive.

Fregenal de la Sierra, 27 de noviembre de 2000,

El Secretario, Rafael Arenas Marmejo.

CLASE 8.^a

OF5391338



BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN
EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 16 DE JULIO DE MIL
NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE

Sres. Asistentes:

de Grupo, Don Juan Francisco Ceballos Fabián.

Sr. Alcalde-Presidente:

Don Matías Reviriego Marqués.

Sr. Interventor:

Don Antonio Ríos Dorado.

Sres. Concejales:Sr. Secretario:

Don Rafael Arenas Marmejo.

Por el Grupo Popular:

En la Ciudad de Fregenal de la Sierra, siendo las veintiuna horas del día diecisésis de Julio de mil novecientos noventa y nueve, se reúnen en Primera Convocatoria y bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Matías Reviriego Marqués, los señores y señoras cuyos nombres figuran al margen, integrantes del Pleno Corporativo, al objeto de celebrar la Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, señalada para el día de hoy y para la que fueron previa y legalmente convocados.

Don José María Velasco Díaz.

Don Álvaro Rastrero Vargas.

Doña María del Pilar Nogales Perogil.

Don Manuel Julio González Ibáñez.

Don Florentino Zoido Álvarez.

Don Isidoro González Infante.

Por el Grupo Socialista:

Don Luis Moreno Gamito.

Doña Manuela Caballero Zapata.

Doña Josefina Adame García.

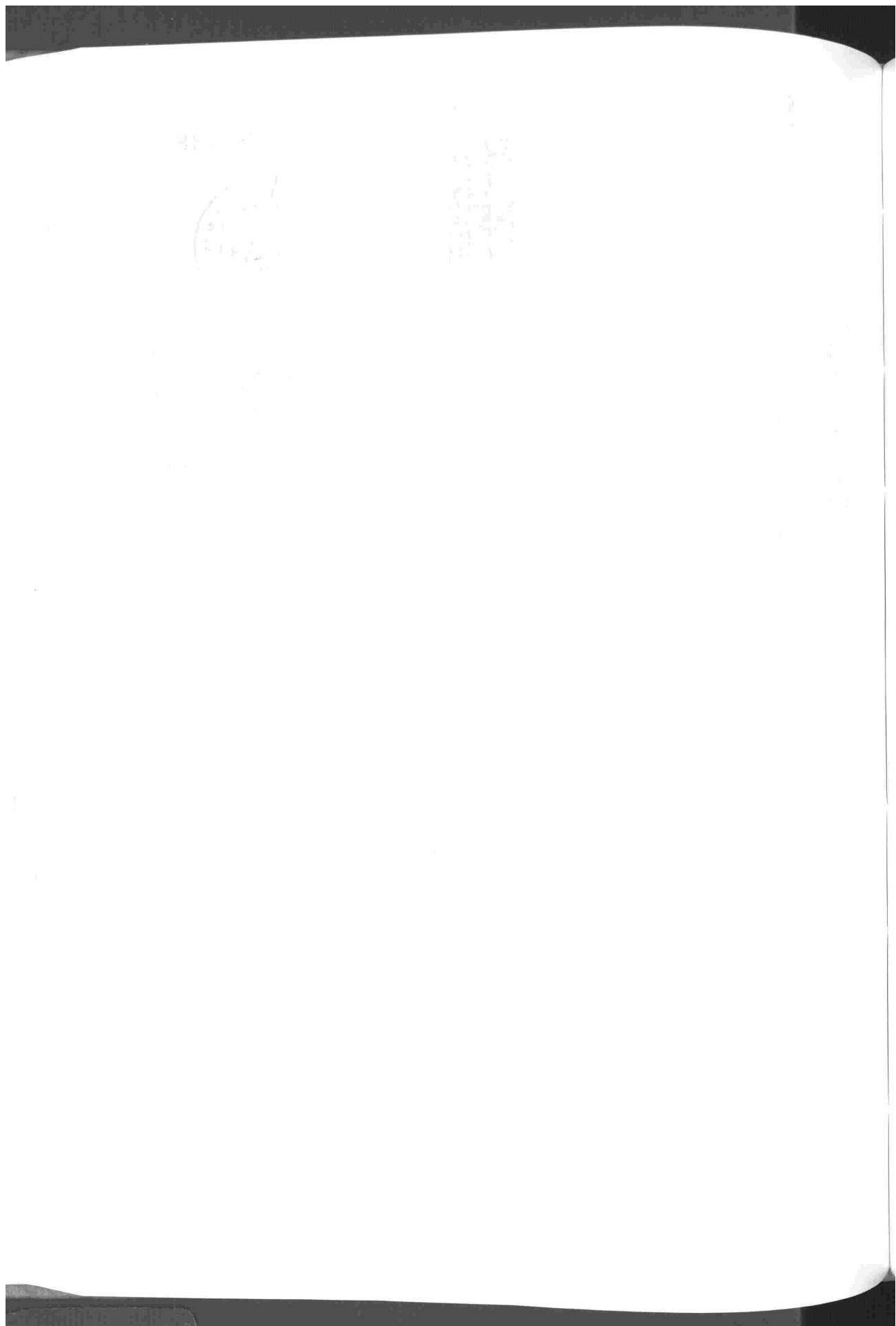
Don José Flores Adame.

Por el Grupo de Izquierda Unida:

Don Juan Muñoz Calderón.

Actúa como Secretario, el que lo es de la Corporación, Don Rafael Arenas Marmejo que da fe del acto.

El Señor Moreno Gamito justifica la ausencia por enfermedad de su compañero



CLASE 8.^a

ESTACION



OF5391339



1º.- INFORME SOBRE LA CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS REPRESENTADOS EN EL PLENO, CONFORME AL ARTÍCULO 25 DEL R.D. 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES.

El Señor Alcalde-Presidente declaró abierta la Sesión y, antes de cualquier otro trámite, se interesó por el estado de salud de Don Juan Francisco Ceballos Fabián. El Señor Moreno Gamito le informó de la hospitalización de su compañero de Grupo en el Hospital Comarcal y agradeció el interés mostrado por el Alcalde.

A continuación, el Señor Reviriego Marqués concedió la palabra al Secretario del Ayuntamiento quien dio cuenta, por orden de entrada, de los distintos escritos de constitución de los Grupos Políticos representados en el Pleno, a los efectos establecidos en el artículo 25 en relación con el 24 del R.D. 2568/1986.

En primer lugar, se dio cuenta de la constitución en tiempo y forma del Grupo Político Municipal Socialista, cuyo escrito tuvo entrada en este Ayuntamiento en fecha 6 de julio de 1999, compuesto por los siguientes Concejales:

Don Luis Moreno Gamito.
Doña Manuela Caballero Zapata.
Don Juan Francisco Ceballos Fabián.
Doña Josefa Adame García.
Don Juan Luis Flores Adame.

Como Portavoz del Grupo Socialista, éste designó a Don Luis Moreno Gamito.

A continuación, se dio cuenta de la constitución en tiempo y forma del Grupo Político Popular, cuyo escrito tuvo entrada en este Ayuntamiento en fecha 8 de julio de 1999, compuesto por los siguientes Concejales:

Don Matías Reviriego Marqués.
Don José María Velasco Díaz.
Don Álvaro Rastrojo Vargas.
Doña María del Pilar Nogales Perogil.

1852



1852

1852

1852

1852

1852

1852

1852

1852

1852

1852

1852

1852

1852

1852

1852

1852

1852

1852

1852

1852

1852

1852

1852

1852

1852

1852

1852

1852

1852

1852

1852



CLASE 8^a



OF5391340



Don Manuel Julio González Ibáñez.

Don Florentino Zoido Álvarez.

Don Isidoro González Infante.

Como Portavoz del Grupo Popular, éste designó a Don José María Velasco Díaz y como suplentes de éste, a Don Manuel Julio González Ibáñez y Don Álvaro Rastrojo Vargas.

Por último, se dio cuenta de la constitución del Grupo de Izquierda Unidad Compromiso por Extremadura, cuyo escrito tuvo entrada el 8 de julio de 1999, y compuesto por Don Juan Muñoz Calderón quien asumirá también las funciones propias del Portavoz,

2º.- ACUERDO SOBRE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DEL PLENO CORPORATIVO

A requerimiento del Alcalde, el que suscribe dio cuenta de la siguiente Moción de la misma Alcaldía, dirigida al Pleno Corporativo: "El siguiente punto del Orden del Día es la determinación de la Periodicidad de las sesiones del Pleno, según determina el art. 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre.

Al objeto de dar cumplimiento por este Órgano a lo establecido en el art. 46.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, redactado por la Ley 11/1999, de 21 de abril, en concordancia con el artículo 78.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, al Pleno PROPONGO:

1º.- Celebrar las Sesiones Ordinarias del Pleno una vez al mes, coincidiendo con el último lunes de cada uno de ellos, fijando como hora de celebración las 20:00 horas en invierno y las 21:00 horas en verano.

2º.- No celebrar Sesiones Ordinarias durante los meses de julio y agosto.

3º.- Cuando lo requieran las circunstancias, en asuntos de competencia de este Órgano, se convocarán cuantas Sesiones sean necesarias, ya sean de carácter Extraordinaria o Extraordinario-Urgente.

4º.- Cuando la fecha señalada para la celebración de las Sesiones Plenarias coincida con día inhábil, el Pleno se celebrará el inmediato día hábil siguiente. Igualmente podrá modificarse la periodicidad de las Sesiones si el día previsto para la celebración del Pleno surgieran causas

DATA SHEET



DATA SHEET

DATA SHEET



CLASE 8.^a



OF5391341



extraordinarias que impidieran su celebración o hicieran conveniente su modificación, motivándose la misma.

En su virtud al Pleno PROponGO adoptar acuerdo en el sentido de establecer la periodicidad de las Sesiones que se presenta en la Moción anteriormente leída. Fregenal de la Sierra, a 9 de julio de 1999.

No hubo debate en este asunto y se pasó directamente a la votación del punto.

Por unanimidad de los presentes, es decir, doce votos a favor, el Pleno Corporativo acordó asumir íntegramente la moción de la Alcaldía y, en su virtud:

PRIMERO: Celebrar las Sesiones Ordinarias del Pleno una vez al mes, coincidiendo con el último lunes de cada uno de ellos, fijando como hora de celebración las 20:00 horas en invierno y las 21:00 horas en verano.

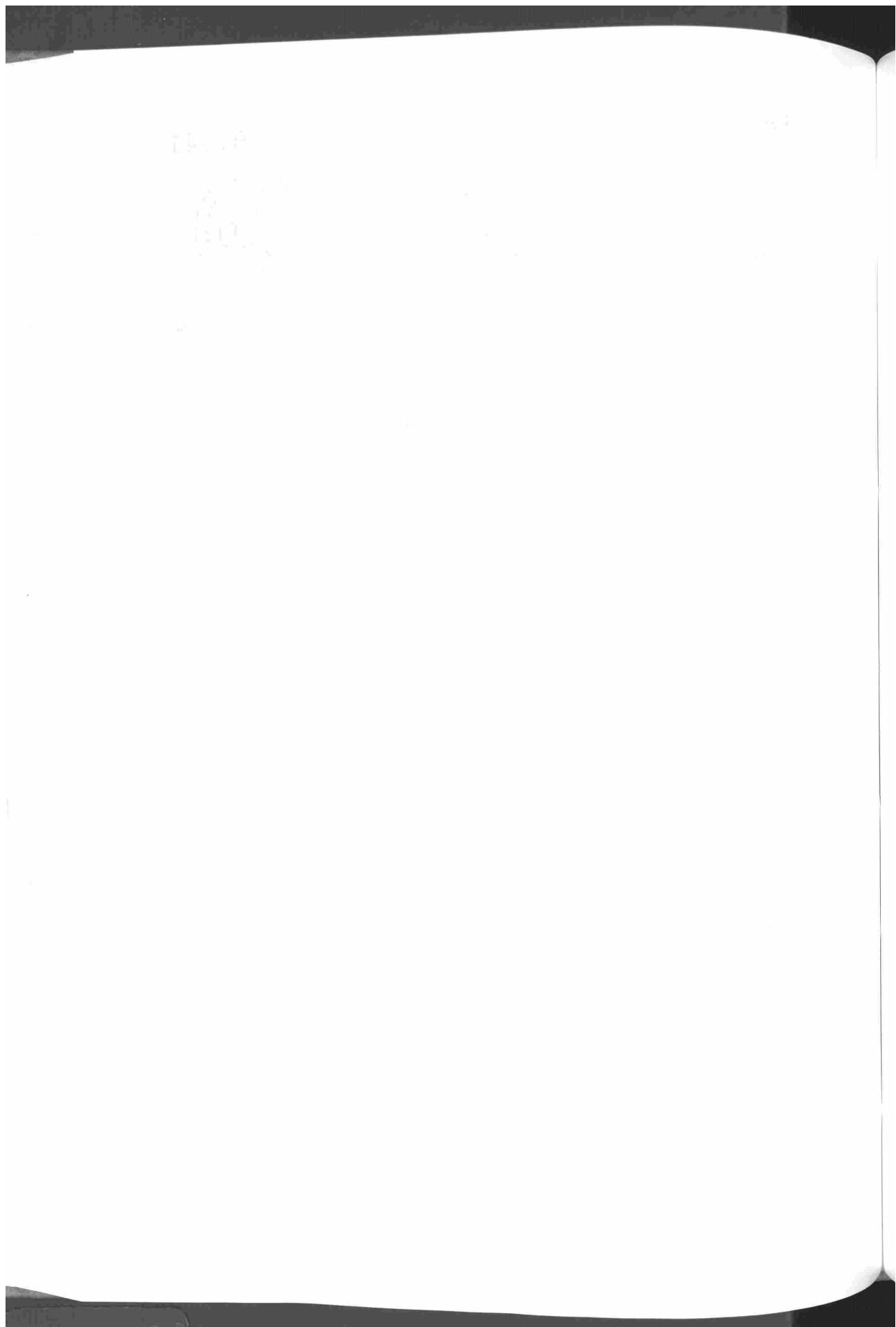
SEGUNDO: No celebrar Sesiones Ordinarias durante los meses de julio y agosto.

TERCERO: Cuando lo requieran las circunstancias, en asuntos de competencia de este Órgano, se convocarán cuantas Sesiones sean necesarias, ya sean de carácter Extraordinaria o Extraordinaria-Urgente.

CUARTO: Cuando la fecha señalada para la celebración de las Sesiones Plenarias coincida con día inhábil, el Pleno se celebrará el inmediato día hábil siguiente. Igualmente podrá modificarse la periodicidad de las Sesiones si el día previsto para la celebración del Pleno surgieran causas extraordinarias que impidieran su celebración o hicieran conveniente su modificación, motivándose la misma.

3º.- ACUERDO SOBRE LA CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS, A LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 123 Y SIGUIENTES DEL R.D. 2568/1986.

De nuevo con la Venia, el fedatario municipal dio cuenta de la siguiente moción de la Alcaldía-Presidencia: "De acuerdo con lo preceptuado en el art. 119.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, son órganos complementarios de las entidades locales territoriales las Comisiones Informativas y la Comisión Especial de Cuentas.



CLASE 8^a

OF5391342



Asimismo el art. 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre establece que en esta Sesión Extraordinaria del Pleno debe determinarse la creación y composición de las Comisiones Informativas Permanentes.

Por su parte, la Comisión Especial de Cuentas tiene atribuidas sus competencias en el art. 127 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre. Su existencia es preceptiva, según dispone el art. 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y según el apartado 3 del mismo artículo, la Comisión Especial de Cuentas puede actuar como Comisión Informativa permanente para los asuntos relativos a Economía y Hacienda Municipal.

Asimismo, el resto de las Comisiones Informativas permanentes aparecen reguladas en el artículo 123 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y, como es sabido, tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno o de la Comisión de Gobierno, en el caso de que ésta actúe con competencias delegadas por el Pleno, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes. Además, informan los asuntos de la competencia propia de la Comisión de Gobierno y del Alcalde que les sean sometidos a su conocimiento por expresa decisión de aquéllos.

En la composición que se propone mediante la presente moción, tanto de la Comisión Especial de Cuentas, como de las Informativas Permanentes que se dirán, se ha tratado de respetar el mayor grado de proporcionalidad, dentro de los márgenes estipulados legalmente y siendo conscientes de la dificultad matemática de concretar el número de representantes correspondientes a cada uno de los Grupos Políticos representados en este Pleno.

Una novedad importante radica en el número de componentes de las diferentes Comisiones que pasa de cinco a seis miembros, decisión adoptada para favorecer la proporcionalidad de la representación de los Grupos Políticos en las mismas.

Como novedad y conforme a lo establecido en la Ley 11/1999, de 21 de abril, de modificación de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y, en particular, a lo dispuesto en la nueva redacción del artículo 20.1.c), se ha hecho necesario incluir como objeto específico dentro de la Comisión Especial de Cuentas y otros asuntos, el seguimiento de la gestión del Alcalde, la Comisión de Gobierno y los Concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que correspondan al Pleno.

SPRING
TIME

1980

1980

CLASE 8^a

OF5391343



Los representantes de los dos Grupos Políticos de la oposición representados en el Pleno Corporativo y su adscripción concreta a cada Comisión se realizará mediante escrito del Portavoz de cada uno dirigido al Alcalde, designando un suplente por cada titular.

En virtud de lo anterior, al Pleno propongo la creación y composición de las siguientes Comisiones:

1.- DENOMINACIÓN: COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS E INFORMATIVA PERMANENTE DE ECONOMÍA, HACIENDA, PRESUPUESTO, PATRIMONIO, PERSONAL, OBJECIÓN DE CONCIENCIA, PARTICIPACIÓN INSTITUCIONAL, SEGURIDAD CIUDADANA, INFORMATICA MUNICIPAL, ADMINISTRACIÓN GENERAL, COMPRAS Y DE ESTUDIO, INFORME Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE LA ALCALDÍA, COMISIÓN DE GOBIERNO Y CONCEJALES DELEGADOS.

COMPOSICIÓN: Presidente Delegado: Don Manuel Julio González Ibáñez (Partido Popular); Presidente Suplente: Don Matías Reviriego Marqués.

Vocales: Don Álvaro Rastrojo Vargas, Doña María del Pilar Nogales Perogil, dos representantes del Grupo Socialista y un representante del Grupo de Izquierda Unida.

Suplentes: Don José María Velasco Díaz y Don Florentino Zoido Álvarez; dos representantes del Grupo Socialista y un representante del Grupo de Izquierda Unida.

2.- DENOMINACIÓN: COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE OBRAS, URBANISMO, VIVIENDA, SANIDAD, CONSUMO, AGUAS Y OTROS SERVICIOS MUNICIPALES.

COMPOSICIÓN: Presidente Delegado: Don Florentino Zoido Álvarez (PP); Presidente Delegado Suplente: Don Matías Reviriego Marqués.

Vocales: Don Isidoro González Infante, Don José María Velasco Díaz (PP), dos representantes del PSOE y un representante de IU.

Vocales suplentes: Don Manuel Julio González Ibáñez, Don Álvaro Rastrojo Vargas, (PP), dos representantes del PSOE y un representante de IU.

SAF

100
1000

1000
10000

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100



CLASE 8a



OF5391344



**3.- DENOMINACIÓN: COMISIÓN INFORMATIVA
PERMANENTE DE EDUCACIÓN, CULTURA, PATRIMONIO
HISTÓRICO-ARTÍSTICO, JUVENTUD, DEPORTES Y
FESTEJOS.**

COMPOSICIÓN: Presidente-Delegado: Don Isidoro González Infante, Presidente Suplente. Don Matías Reviriego Marqués.

Vocales: Don José María Velasco Díaz, Don Álvaro Rastrojo Vargas (PP) dos representantes del PSOE y un representante de IU.

Vocales suplentes. Don Manuel Julio González Ibáñez y Doña María del Pilar Nogales Perogil (PP), dos representantes del PSOE y un representante de IU.

**4.- DENOMINACIÓN: COMISIÓN INFORMATIVA
PERMANENTE DE EMPLEO, INDUSTRIA, LICENCIAS,
ESCUELA TALLER Y TURISMO.**

COMPOSICIÓN: Presidente-Delegado: Don Álvaro Rastrojo Vargas; Presidente suplente, Don Matías Reviriego Marqués.

Vocales: Doña María del Pilar Nogales Perogil, Don Isidoro González Infante (PP), dos representantes del PSOE y un representante de IU.

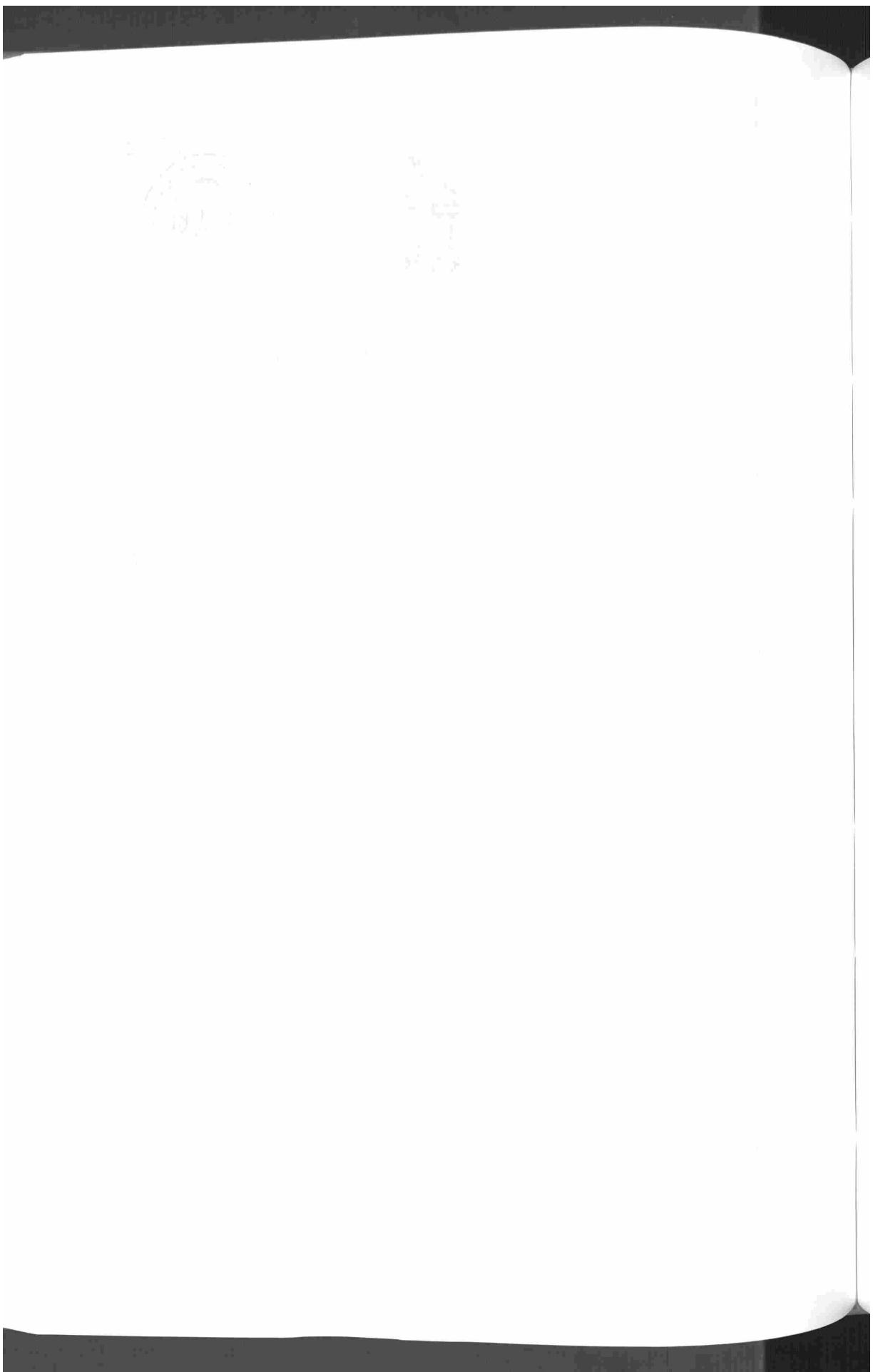
Vocales suplentes: Don José María Velasco Díaz, Don Manuel Julio González Ibáñez (PP), dos representantes del PSOE y un representante de IU.

**5.- DENOMINACIÓN: COMISIÓN INFORMATIVA
PERMANENTE DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE.**

COMPOSICIÓN: Presidente-Delegado, Don José María Velasco Díaz; Presidente suplente, Don Matías Reviriego Marqués.

Vocales: Don Florentino Zoido Álvarez, Don Manuel Julio González Ibáñez (PP), dos representantes del PSOE y un representante de IU.

Vocales suplentes: Don Isidoro González Infante, Don Álvaro Rastrojo Vargas (PP), dos representantes del PSOE y un representante de IU.



CLASE 8^a

OF5391345



6.- **DENOMINACIÓN: COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE BIENESTAR SOCIAL, PROTOCOLO Y RELACIONES INSTITUCIONALES.**

COMPOSICIÓN: Presidenta-Delegada: Doña María del Pilar Nogales Perogil; Presidente suplente: Don Matías Reviriego Marqués.

Vocales: Don Florentino Zoido Álvarez, Don Manuel Julio González Ibáñez (PP), dos representantes del PSOE y un representante de IU.

Vocales suplentes: Don Isidoro González Infante, Don José María Velasco Díaz (PP), dos representantes del PSOE y un representante de IU. Fregenal de la Sierra, a 12 de Julio de 1999."

El Grupo Socialista propuso como titulares en todas las Comisiones a Don Luis Moreno Gamito y a Don José Luis Flores Adame y como suplentes, a Doña Manuela Caballero Zapata y a Doña Josefa Adame García.

El Señor Muñoz Calderón se propuso a sí mismo como representante del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Compromiso por Extremadura en todas y cada una de las Comisiones.

En su virtud, el Pleno acordó, por unanimidad:

PRIMERO Y ÚNICO: Crear las siguientes Comisiones Informativas con arreglo a la composición que se detalla a continuación:

1.- **DENOMINACIÓN: COMISIÓN ESPECIAL DE CUENAS E INFORMATIVA PERMANENTE DE ECONOMÍA, HACIENDA, PRESUPUESTO, PATRIMONIO, PERSONAL, OBJECIÓN DE CONCIENCIA, PARTICIPACIÓN INSTITUCIONAL, SEGURIDAD CIUDADANA, INFORMATICA MUNICIPAL, ADMINISTRACIÓN GENERAL, COMPRAS Y DE ESTUDIO, INFORME Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE LA ALCALDÍA, COMISIÓN DE GOBIERNO Y CONCEJALES DELEGADOS.**

22 Oct 1968

1000 ft.
1000 ft.

1000 ft. - 1000 ft.



CLASE 8.a



OF5391346



COMPOSICIÓN: Presidente Delegado: Don Manuel Julio González Ibáñez (Partido Popular); Presidente Suplente: Don Matías Reviriego Marqués.

Vocales: Don Álvaro Rastrojo Vargas (PP), Doña María del Pilar Nogales Perogil (PP), Don Luis Moreno Gamito (PSOE), Don José Luis Flores Adame (PSOE) y Don Juan Muñoz Calderón (IU).

Suplentes: Don José María Velasco Díaz (PP) y Don Florentino Zoido Álvarez (PP), Doña Manuela Caballero Zapata (PSOE) y Doña Josefina Adame García (PSOE).

2.- DENOMINACIÓN: COMISIÓN INFORMATIVA
PERMANENTE DE OBRAS, URBANISMO, VIVIENDA,
SANIDAD, CONSUMO, AGUAS Y OTROS SERVICIOS
MUNICIPALES.

COMPOSICIÓN: Presidente Delegado: Don Florentino Zoido Álvarez (PP); Presidente Delegado Suplente: Don Matías Reviriego Marañés (PP)

Vocales: Don Isidoro González Infante (PP), Don José María Velasco Díaz (PP), Don Luis Moreno Gamito (PSOE), Don José Luis Flores Adame (PSOE) y Don Juan Muñoz Calderón (IU).

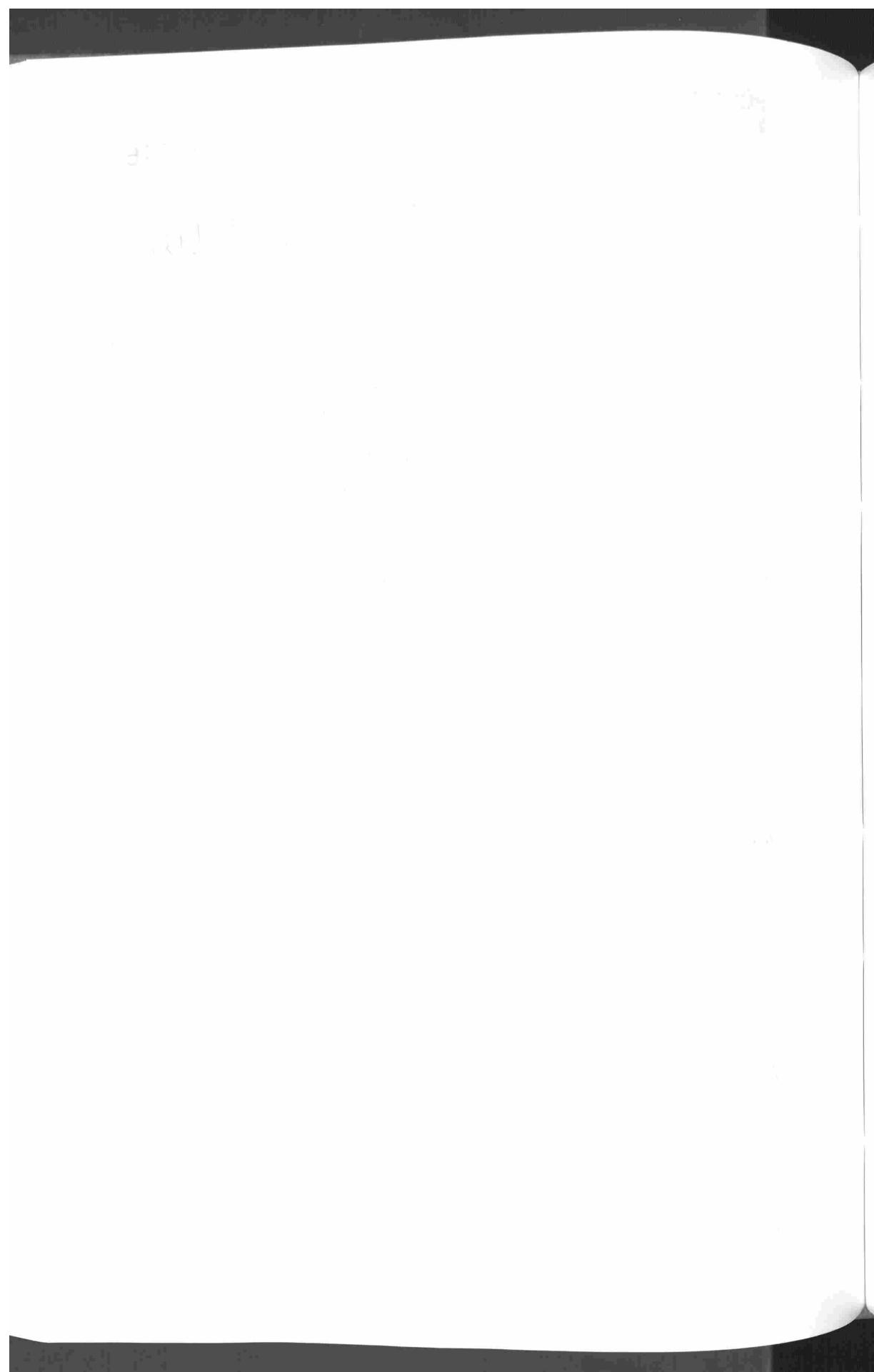
Vocales suplentes: Don Manuel Julio González Ibáñez, Don Álvaro Rastrojo Vargas, (PP), Doña Manuela Caballero Zapata (PSOE), Doña Josefina Adame García (PSOE).

**3.- DENOMINACIÓN: COMISIÓN INFORMATIVA
PERMANENTE DE EDUCACIÓN, CULTURA, PATRIMONIO
HISTÓRICO-ARTÍSTICO, JUVENTUD, DEPORTES Y
FESTEJOS.**

COMPOSICIÓN: Presidente-Delegado: Don Isidoro González Infante,
Presidente Suplente, Don Matías Reviriego Marqués.

Vocales: Don José María Velasco Díaz (PP), Don Álvaro Rastrojo Vargas (PP),
Don Luis Moreno Gamito (PSOE), Don José Luis Flores Adame (PSOE) y Don
Juan Muñoz Calderón (IU).

Vocales suplentes. Don Manuel Julio González Ibáñez y Doña María del Pilar Nogales Perogil (PP), Doña Manuela Caballero Zapata (PSOE) y Doña Josefina Adame García (PSOE).



CLASE 8^a

OF5391347



4.- DENOMINACIÓN: COMISIÓN INFORMATIVA
PERMANENTE DE EMPLEO, INDUSTRIA, LICENCIAS,
ESCUELA TALLER Y TURISMO.

COMPOSICIÓN: Presidente-Delegado: Don Álvaro Rastrojo Vargas;
Presidente suplente, Don Matías Reviriego Marqués.

Vocales: Doña María del Pilar Nogales Perogil (PP), Don Isidoro González Infante (PP), Don Luis Moreno Gamito (PSOE), Don José Luis Flores Adame (PSOE) y Don Juan Muñoz Calderón (IU).

Vocales suplentes: Don José María Velasco Díaz (PP), Don Manuel Julio González Ibáñez (PP), Doña Manuela Caballero Zapata (PSOE) y Doña Josefa Adame García (PSOE).

5.- DENOMINACIÓN: COMISIÓN INFORMATIVA
PERMANENTE DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE.

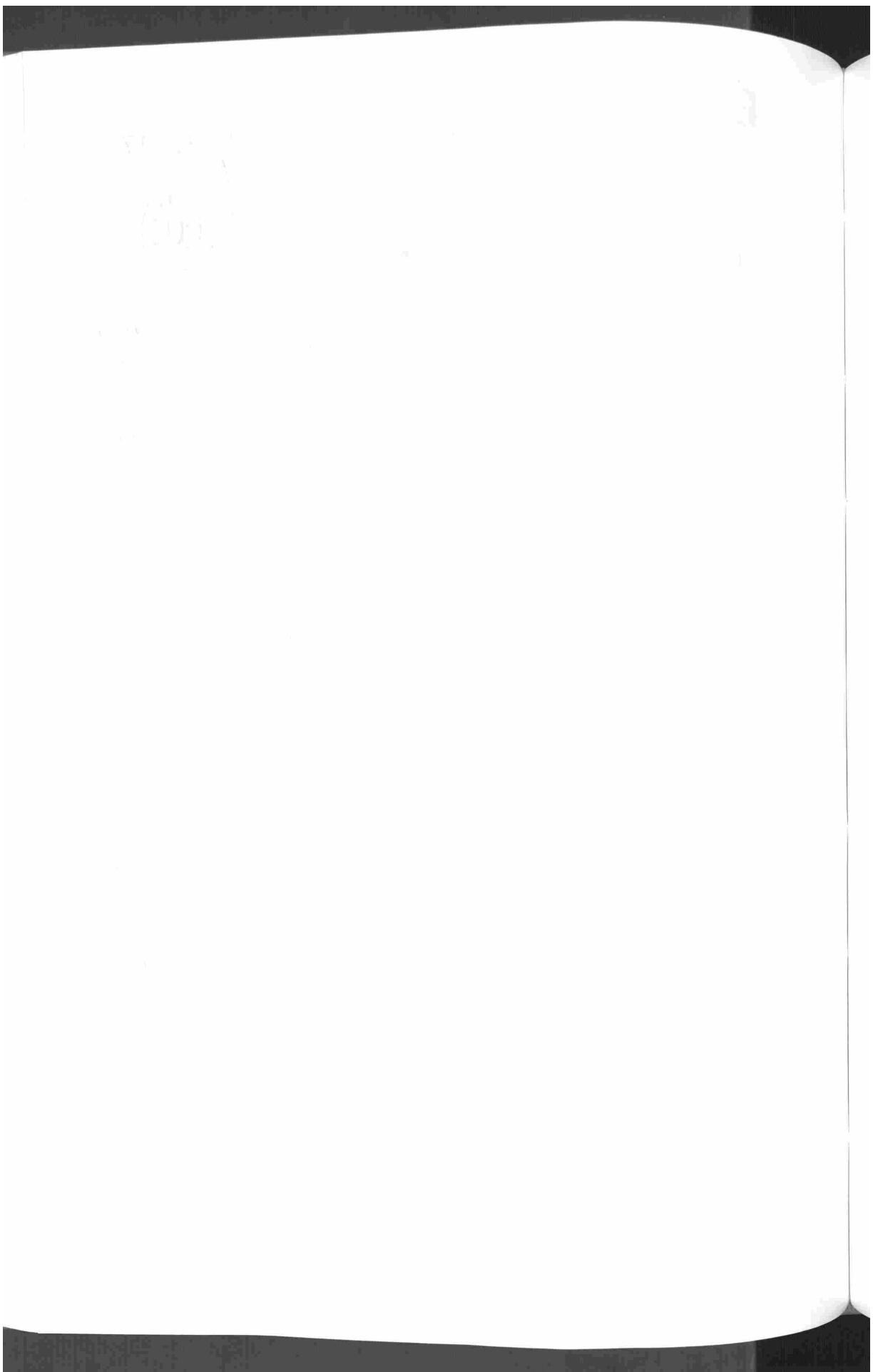
COMPOSICIÓN: Presidente-Delegado, Don José María Velasco Díaz;
Presidente suplente, Don Matías Reviriego Marqués.

Vocales: Don Florentino Zoido Álvarez (PP), Don Manuel Julio González Ibáñez (PP), Don Luis Moreno Gamito (PSOE), Don José Luis Flores Adame (PSOE) y Don Juan Muñoz Calderón (IU)..

Vocales suplentes: Don Isidoro González Infante, Don Álvaro Rastrojo Vargas (PP), Doña Manuela Caballero Zapata (PSOE) y Doña Josefa Adame García (PSOE).

6.- DENOMINACIÓN: COMISIÓN INFORMATIVA
PERMANENTE DE BIENESTAR SOCIAL, PROTOCOLO Y
RELACIONES INSTITUCIONALES.

COMPOSICIÓN: Presidenta-Delegada: Doña María del Pilar Nogales Perogil; Presidente suplente: Don Matías Reviriego Marqués.





CLASE 8a



OF5391348



Vocales: Don Florentino Zoido Álvarez (PP), Don Manuel Julio González Ibáñez (PP), Don Luis Moreno Gamito (PSOE), Don José Luis Flores Adame (PSOE) y Don Juan Muñoz Calderón (IU).

Vocales suplentes: Don Isidoro González Infante (PP), Don José María Velasco Díaz (PP), Doña Manuela Caballero Zapata (PSOE) y Doña Josefa Adame García (PSOE).

4º.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS QUE SEAN DE LA COMPETENCIA DEL PLENO.

A requerimiento del Señor Alcalde, di lectura a una moción del siguiente tenor: "Conforme a lo dispuesto en el artículo 38 c) del R.O.F., en este Sesión Extraordinaria, el Pleno Corporativo debe decidir sobre el nombramiento de representantes de la Corporación en los órganos colegiados de los que forme parte.

En virtud de lo anterior, al Pleno propongo los siguientes nombramientos:

1.- Para el Consejo Escolar del C.P. Arias Montano, Don José María Velasco Díaz, del Grupo Popular.

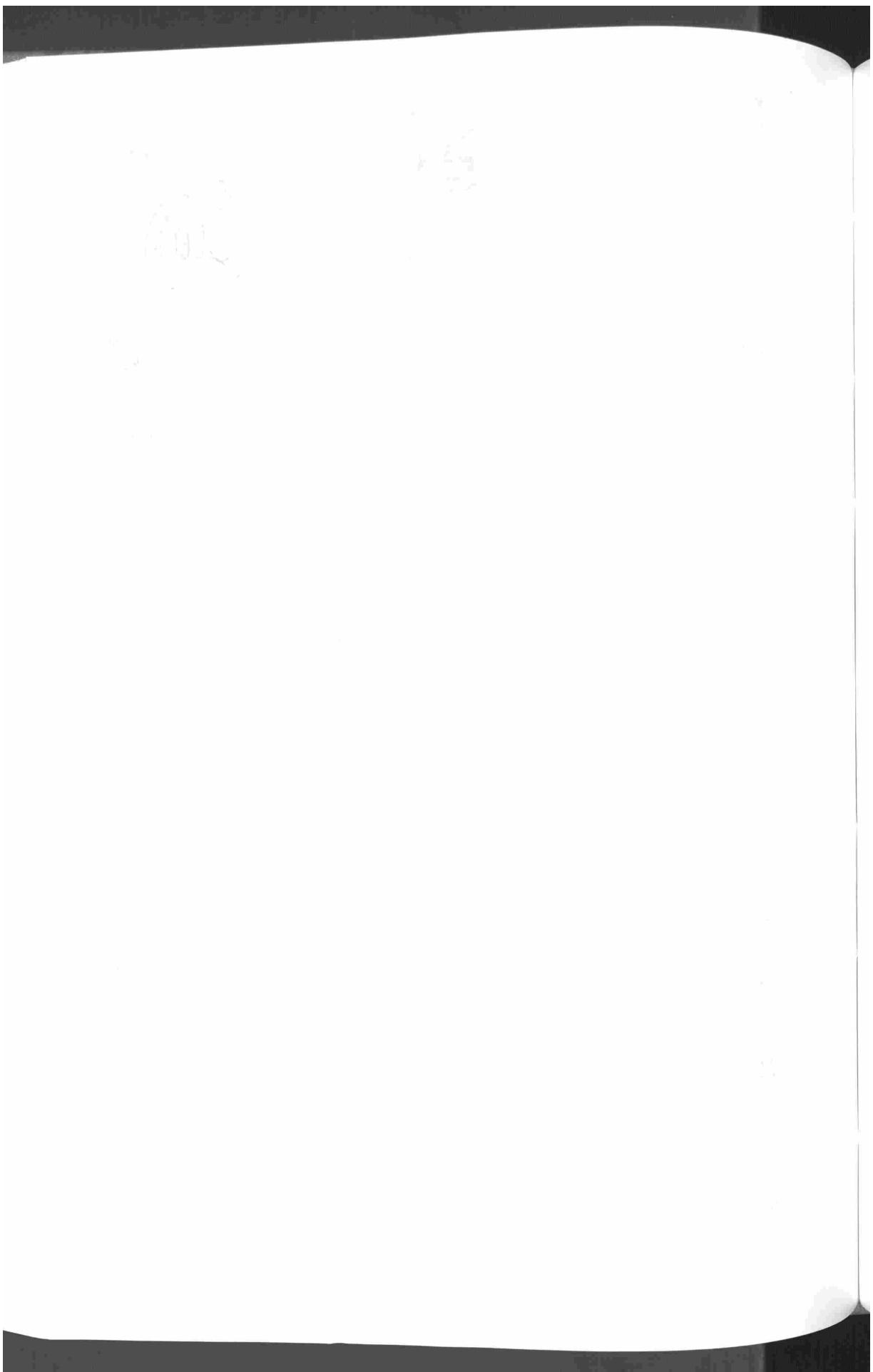
2.- Para el Consejo Escolar del C.P. San Francisco, Don Florentino Zoido Álvarez, del Grupo Popular.

3.- Para el Consejo Escolar de la Escuela Infantil "Los Juncos", Doña María del Pilar Nogales Perogil.

4.- Para el Consejo Escolar del Instituto de Enseñanza Secundaria "Eugenio Hermoso", Don Matías Reviriego Marqués.

5.- Para la Asamblea Local de Cruz Roja, Don Matías Reviriego Marqués.

6.- Para la Comisión de Escolarización, la persona que designen los Grupos Políticos de la oposición en el Pleno Corporativo.



CLASE 8^a

OF5391349



7.- Para la Asociación para el Desarrollo Rural Jerez Sierra-Suroeste, PRODER, Don José María Velasco Díaz y Don Álvaro Rastrojo Vargas.

En Fregenal de la Sierra, a 9 de Julio de mil novecientos noventa y nueve, EL ALCALDE-PRESIDENTE Don Matías Reviriego Marqués.

El Señor Muñoz Calderón se propuso como candidato a representante del Ayuntamiento en la Comisión de Escolarización.

Por mayoría absoluta de siete votos a favor, los del Grupo Popular, y cinco abstenciones, los del Grupo Socialista y del Grupo de Izquierda Unida, el Pleno acordó nombrar a los siguientes representantes de la Corporación en los órganos colegiados que se dirán:

1.- Para el Consejo Escolar del C.P. Arias Montano, Don José María Velasco Díaz, del Grupo Popular.

2.- Para el Consejo Escolar del C.P. San Francisco, Don Florentino Zoido Álvarez, del Grupo Popular.

3.- Para el Consejo Escolar de la Escuela Infantil "Los Juncos", Doña María del Pilar Nogales Perogil.

4.- Para el Consejo Escolar del Instituto de Enseñanza Secundaria "Eugenio Hermoso", Don Matías Reviriego Marqués.

5.- Para la Asamblea Local de Cruz Roja, Don Matías Reviriego Marqués.

6.- Para la Asociación para el Desarrollo Rural Jerez Sierra-Suroeste, PRODER, Don José María Velasco Díaz y Don Álvaro Rastrojo Vargas.

Asimismo, y por mayoría absoluta de ocho votos a favor, los del Grupo Popular y del Grupo de Izquierda Unida, y cuatro abstenciones del Grupo Socialista, el Pleno acordó también designar como representante de la Corporación en la Comisión de Escolarización a Don Juan Muñoz Calderón.

5º.- RESOLUCIONES DEL SEÑOR ALCALDE EN MATERIA DE NOMBRAMIENTOS DE TENENTES DE ALCALDE,

CLASE 8^a

OF5391350



MEMBROS DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y
PRESIDENTES DELEGADOS DE LAS COMISIONES
INFORMATIVAS Y DELEGACIONES, CONFORME A LO
DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 123 Y SIGUIENTES DEL
R.D. 2568/1986.

Con la Venia de la Presidencia di cuenta de las resoluciones de la Alcaldía en virtud de las cuales y tras citar los preceptos legales que consideró de aplicación:

A).- Se nombran Tenientes de Alcalde del Excelentísimo Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra a las siguientes personas y por el orden que sigue:

Primer Teniente de Alcalde: Don José María Velasco Díaz.

Segundo Teniente de Alcalde: Don Álvaro Rastrojo Vargas.

Tercer Teniente de Alcalde: Doña Pilar Nogales Perogil.

Cuarto Teniente de Alcalde: Don Manuel Julio González Ibáñez.

B).- Se dispone dar cuenta de lo anterior en esta Sesión al Pleno Corporativo, notificar personalmente su nombramiento a los designados y disponer la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, determinando, además, que la efectividad de la misma comenzará el día 10 de Julio de 1999.

C).- Se determina la composición de la Comisión de Gobierno del Excelentísimo Ayuntamiento de Fregenal según detalle:

Presidente: El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra,
Don Matías Reviriego Marqués.

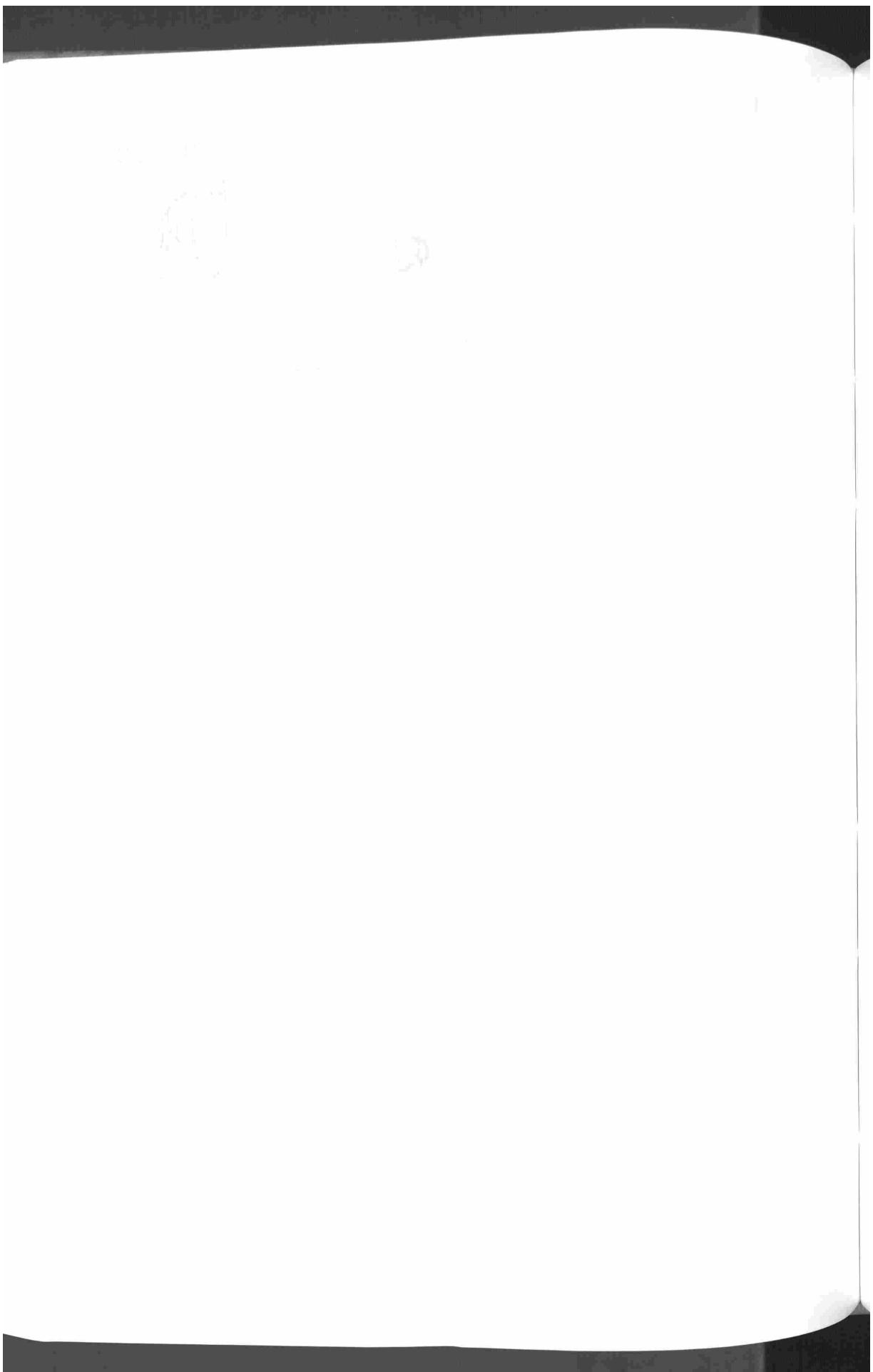
Vocales:

Primer Teniente de Alcalde: Don José María Velasco Díaz.

Segundo Teniente de Alcalde: Don Álvaro Rastrojo Vargas.

Tercer Teniente de Alcalde: Doña Pilar Nogales Perogil.

Cuarto Teniente de Alcalde: Don Manuel Julio González Ibáñez.



CLASE 8^a

OF5391351



D).- Se designan Presidentes-Delegados de las Comisiones Informativas a quienes resultaron del acuerdo plenario adoptado en el tercer punto del orden del día de la presente Sesión Extraordinaria, a saber:

- Presidente-Delegado de la COMISIÓN ESPECIAL DE CUENCIAS E INFORMATIVA PERMANENTE DE ECONOMÍA, HACIENDA, PRESUPUESTO, PATRIMONIO, PERSONAL, OBJECIÓN DE CONCIENCIA, PARTICIPACIÓN INSTITUCIONAL, SEGURIDAD CIUDADANA, INFORMATICA MUNICIPAL, ADMINISTRACIÓN GENERAL, COMPRAS Y DE ESTUDIO, INFORME Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE LA ALCALDÍA, COMISIÓN DE GOBIERNO Y CONCEJALES DELEGADOS, Don Manuel Julia González Ibáñez (Partido Popular).

- Presidente Delegado de la COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE OBRAS, URBANISMO, VIVIENDA, SANIDAD, CONSUMO, AGUAS Y OTROS SERVICIOS MUNICIPALES, Don Florentino Zoido Álvarez (PP).

- Presidente Delegado de la COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE EDUCACIÓN, CULTURA, PATRIMONIO HISTÓRICO ARTÍSTICO, JUVENTUD, DEPORTES Y FESTEJOS, Don Isidoro González Infante (PP).

- Presidente Delegado de la COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE EMPLEO, INDUSTRIA, LICENCIAS, ESCUELA TALLER Y TURISMO, Don Álvaro Rastrojo Vargas (PP).

- Presidente Delegado de la COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE, Don José María Velasco Díaz (PP).

- Presidenta Delegada de la COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE BIENESTAR SOCIAL, PROTOCOLO Y RELACIONES INSTITUCIONALES, Doña María del Pilar Nogales Perogil.

100%



Logo

CLASE 8^a

OF5391352



E).- Se delegan en la Comisión de Gobierno el ejercicio de todas las atribuciones que corresponden al Alcalde, excepto las de convocar y presidir las Sesiones del Pleno y de la Comisión de Gobierno, la decisión de los empates de las votaciones con su voto de calidad, la concertación de operaciones de crédito, la Jefatura Superior de todo el personal, la separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral y las enunciadas en los apartados a), e), k), l) y m) del 21.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local en su redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, disponiendo la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de dicha delegación genérica.

H).- Se delegan de modo especial en los siguientes concejales la competencia de dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales en las respectivas áreas que se detallan, disponiendo igualmente su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia:

1.- Concejal Delegado: Don José María Velasco Díaz: Área de Agricultura, Medio Ambiente, Educación, Cultura y Patrimonio histórico-artístico.

2.- Concejal Delegado: Don Álvaro Rastrojo Vargas: Área de Empleo, Industria, Turismo, Licencias de Apertura y Deportes.

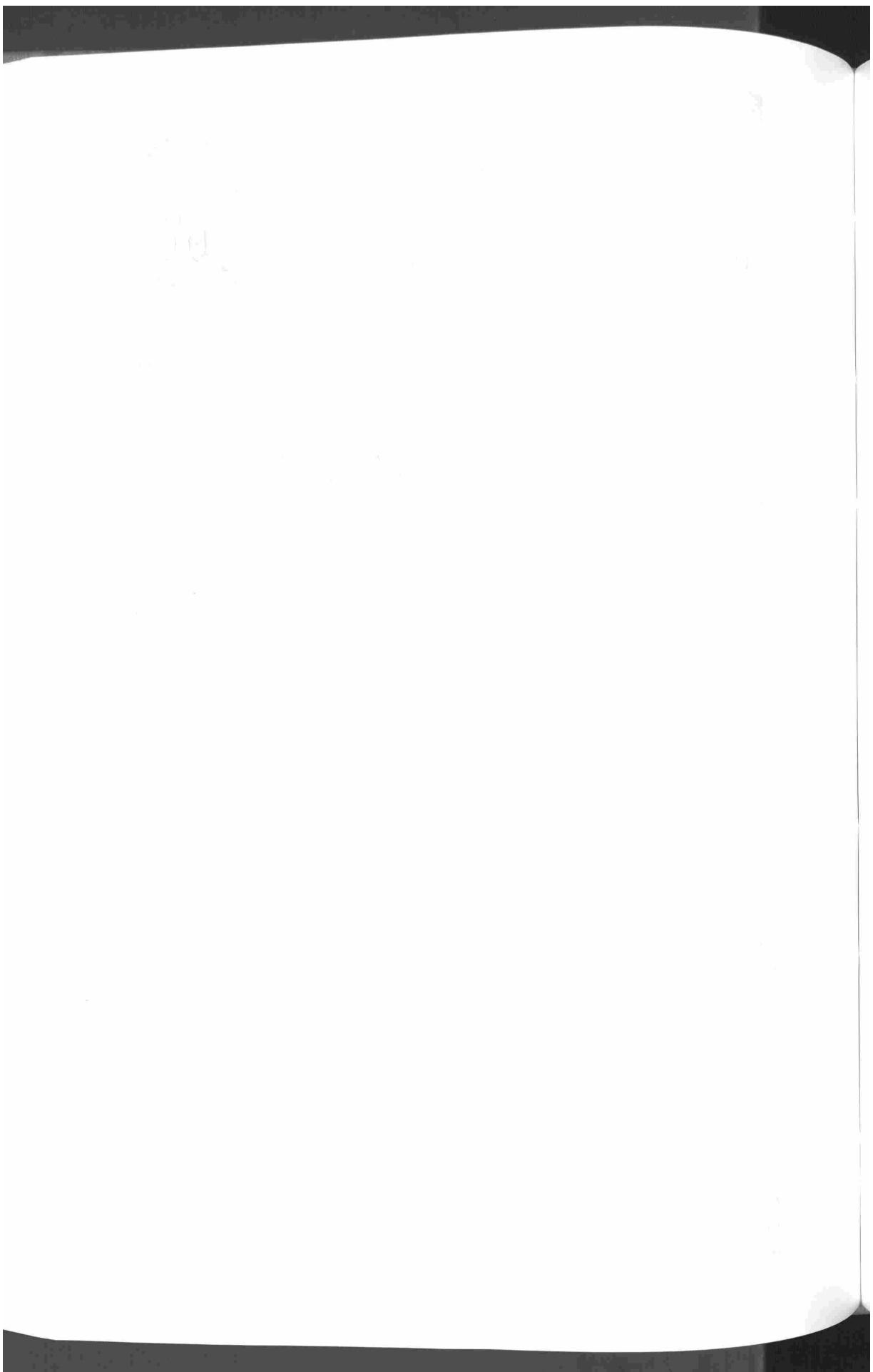
3.- Concejala Delegada: Doña María del Pilar Nogales Perogil: Área de Administración General, Compras, Protocolo y Relaciones Institucionales.

4.- Concejal Delegado: Don Manuel Julio González Ibáñez: Área de Seguridad Ciudadana, Economía, Hacienda, Patrimonio, Informática Municipal, Recaudación y relaciones con el Organismo Autónomo de Recaudación de la Exma. Diputación Provincial de Badajoz.

5.- Concejal Delegado: Don Florentino Zoido Álvarez: Área de Sanidad y Consumo, Juventud, Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Aguas.

6.- Concejal Delegado: Don Isidoro González Infante: Área de Festejos, Alumbrado, Limpieza y Cementerio.

Dada cuenta de lo anterior, el Señor Alcalde concedió un turno de palabra a los portavoces de cada uno de los Grupos Políticos representados en este Pleno, sin que ninguno tuviera nada que decir, de modo que, no habiendo más asuntos de los que tratar, levantó la Sesión siendo las veintiuna horas y veinticinco minutos.





TIMBRE
DEL ESTADO

CLASE 8.^a



OF5391353



De todo ello, Doy Fé, en Fregenal de la Sierra, a dieciséis de Julio de mil novecientos noventa y nueve.

Voto
EL ALCALDE PRESIDENTE

EL SECRETARIO,

Don Matías Reviriego Marqués.

Don Rafael Arenas Marmejo.

DILIGENCIA: La pongo Yo, el Secretario, para hacer constar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199.1.3^a del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que el Acta de la Sesión Extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 16 de julio de 1999, queda transcrita en dieciséis folios con Timbre del Estado de la Clase 8^a, con números de serie OF5391338, OF5391339, OF5391340, OF5391341, OF5391342, OF5391343, OF5391344, OF5391345, OF5391346, OF5391347, OF5391348, OF5391349, OF5391350, OF5301351, OF5391352 y OF5391353 y numeradas independiente y correlativamente del 114 al 129, ambos inclusive.

Fregenal de la Sierra, 27 de noviembre de 2000,

El Secretario, Rafael Arenas Marmejo.



CLASE 8a



OF5391354



BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN
EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 30 DE JULIO DE MIL
NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE

Sres. Asistentes:

No excusa su inasistencia el Señor
Don Juan Luis Flores Adame.

Sr. Alcalde-Presidente:

Don Matías Reviriego Marqués.

Sr. Interventor:

Don Antonio Ríos Dorado.

Sres. Concejales:

Sr. Secretario:

Don Rafael Arenas Marmejo.

Por el Grupo Popular:

En la Ciudad de Fregenal de la Sierra, siendo las veintiuna horas del día treinta de Julio de mil novecientos noventa y nueve, se reúnen en Primera Convocatoria y bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Matías Reviriego Marqués, los señores y señoras cuyos nombres figuran al margen, integrantes del Pleno Corporativo, al objeto de celebrar la Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, señalada para el día de hoy y para la que fueron previa y legalmente convocados.

Don José María Velasco Díaz.
Don Álvaro Rastrojo Vargas.
Doña María del Pilar Nogales Perogil.
Don Manuel Julio González Ibáñez.
Don Florentino Zoido Álvarez.
Don Isidoro González Infante.

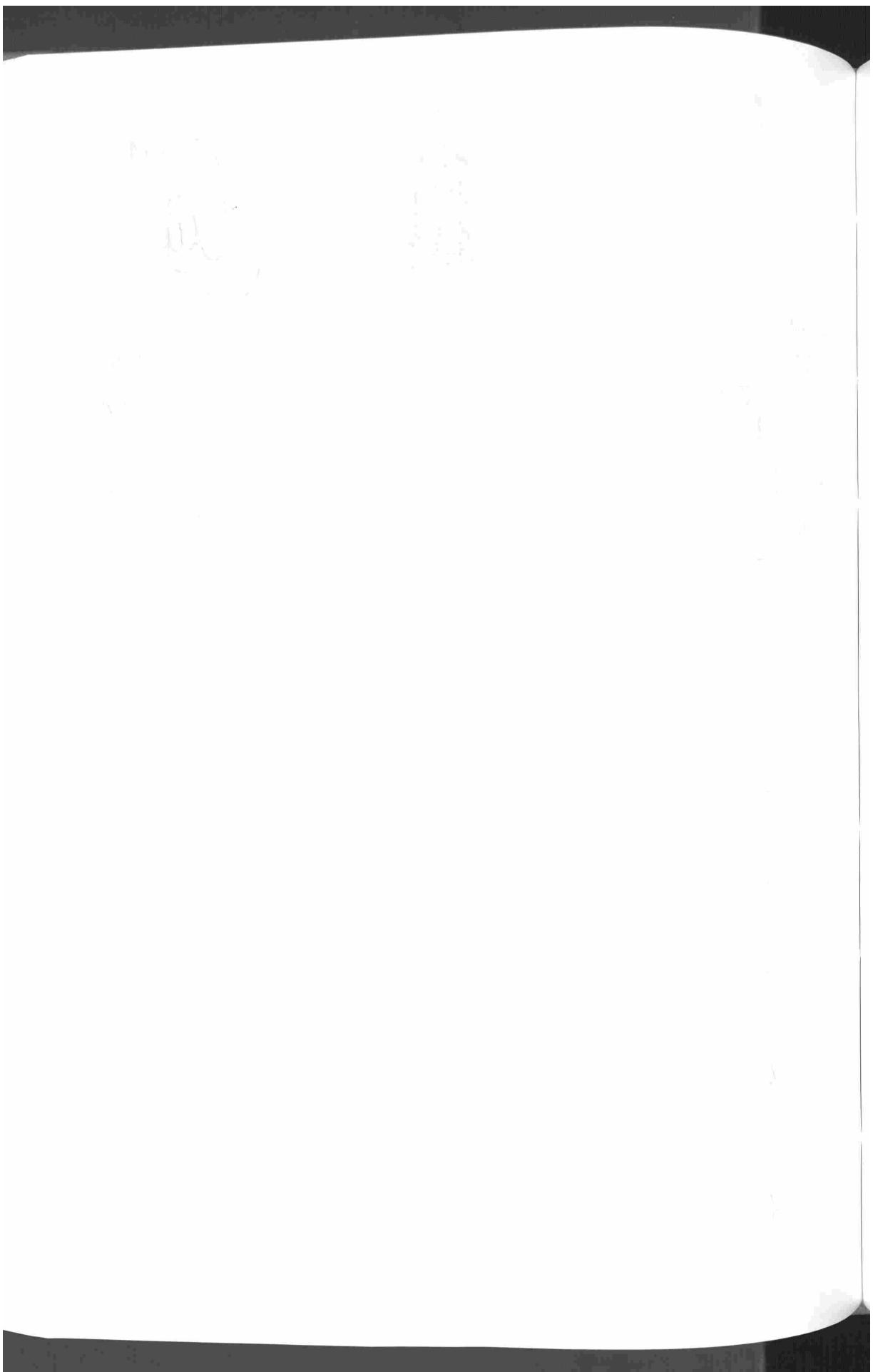
Por el Grupo Socialista:

Don Luis Moreno Gamito.
Don Juan Francisco Ceballos Fabián.
Doña Manuela Caballero Zapata.
Doña Josefa Adame García.

Por el Grupo de Izquierda Unida:
Don Juan Muñoz Calderón.

Actúa como Secretario, el que lo es de la Corporación, Don Rafael Arenas Marmejo que da fe del acto.

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDA, DE LA PROPUESTA DE
DESIGNACIÓN DE CARGOS DE LA CORPORACIÓN PARA



CLASE 8^a

OF5391355

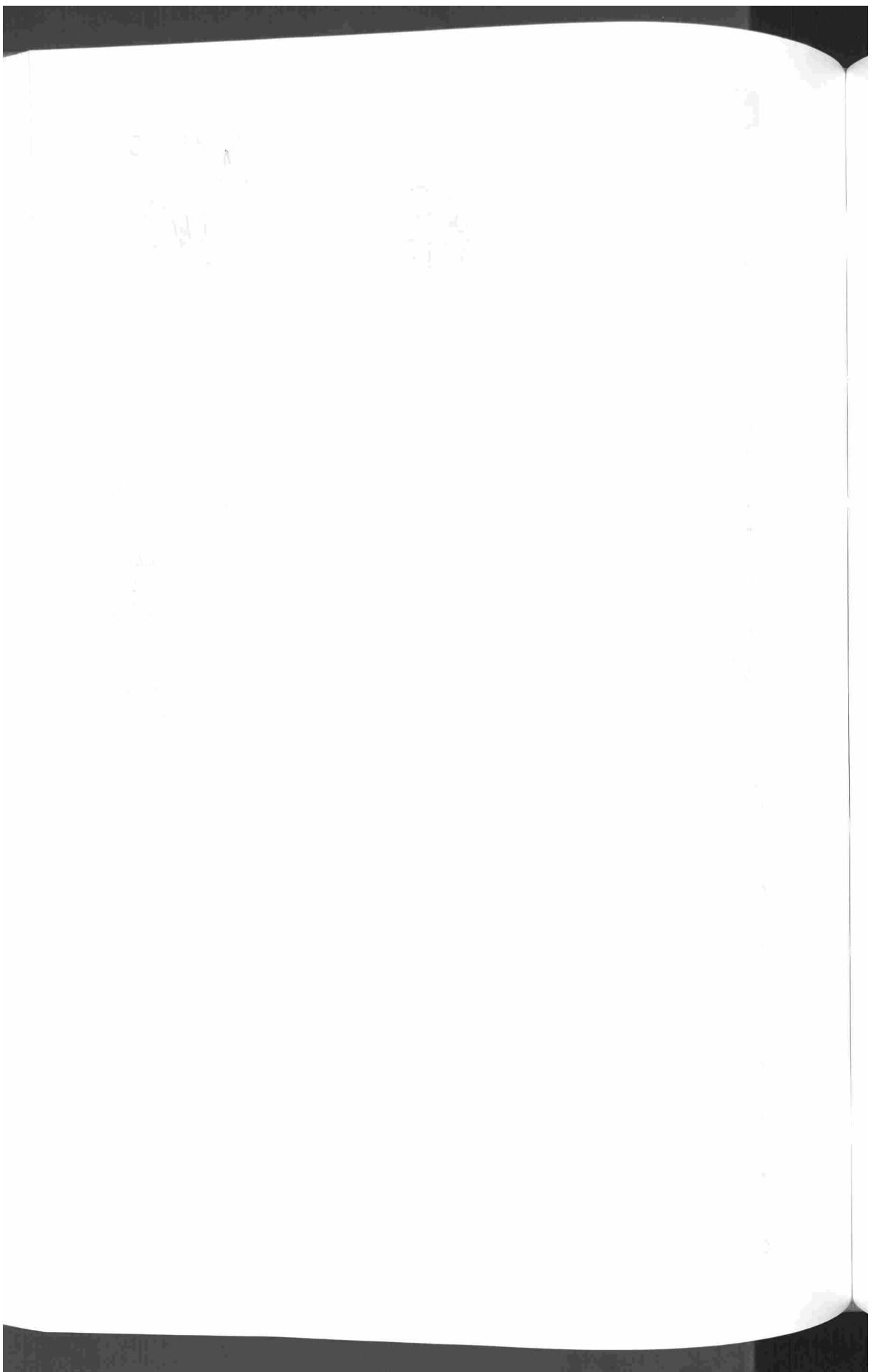


DESEMPEÑAR EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA.

Declarada abierta la Sesión por el Señor Alcalde, fue concedida la palabra al que suscribe, que dio lectura al resultado del estudio de este asunto en la Sesión de la Comisión Informativa de Economía y otros asuntos municipales de fecha 26 de julio de 1999. En particular, se dio cuenta de la advertencia del Secretario del Ayuntamiento efectuada en el seno de la Comisión, referida a la interpretación del artículo 13.4 del R.D. 2568/1985, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, según el cual el Pleno Corporativo, a propuesta del Presidente, determinará, dentro de la consignación global a tal fin en el Presupuesto la relación de cargos de la Corporación que podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva y, por tanto, con derecho a retribución, así como las cuantías que correspondan a cada uno de ellos en atención a su grado de responsabilidad, de modo que las designaciones plenarias habrían de ser, efectivamente, al cargo y no a las personas, de modo que la dedicación exclusiva correspondería en el presente caso, no a las personas de Don Matías Reviriego Marqués ni a Doña Pilar Nogales Perogil, sino a los cargos coyunturalmente por ellos desempeñados, a saber, respectivamente, el de Alcalde-Presidente y el de Concejal Delegado del Área de Administración General, Compras, Protocolo y Relaciones Institucionales. En la Comisión misma, el Presidente, Señor González Ibáñez, del Grupo Popular, se mostró de acuerdo con la matización efectuada por el Asesor Jurídico de la Corporación, de modo que anunció la adaptación de la moción en la Sesión Plenaria que hubiere de discutir la cuestión. En cuanto al dictamen, la Comisión acordó por mayoría simple de tres votos a favor, los del Grupo Popular, y tres reservas de voto, del Grupo Socialista y de Izquierda Unida, dictaminar favorablemente la aprobación por el Pleno de la designación como cargos a desempeñar en régimen de dedicación exclusiva el de Alcalde-Presidente y el de Concejal Delegado del Área de Administración General, Compras, Protocolo y Relaciones Institucionales.

Dada cuenta de lo anterior, el Señor Muñoz Calderón del Grupo de Izquierda Unida-Compromiso por Extremadura, comenzó el turno de intervenciones manifestando su conformidad con la declaración del desempeño en régimen de dedicación exclusiva del cargo de Alcalde-Presidente, pero no así con la referida a la Concejalía de Administración General, Compras, Protocolo y Relaciones Institucionales, entendiendo que ello entrañaría gastos superfluos e innecesarios habida cuenta de que el trabajo que exige es similar al de otras Concejalías que, en algunos casos, entrañan mayor responsabilidad que aquella cuya liberación se pretende.

El Señor Moreno Gamito del Grupo Socialista declaró que compartía, desde antiguo, la filosofía de la dedicación plena al trabajo municipal. Para probar su afirmación entregó un





CLASE 8.a



OF5391356



documento, que obra en el expediente a que ha dado lugar esta Sesión, solicitando que constara en acta puntualmente que en el periodo 1975-1983, los socialistas propusieron al grupo mayoritario UCD que el Alcalde se liberase y dedicase exclusivamente al Ayuntamiento; UCD voló en contra; desde el año 1983 hasta 1995, en los cuales los socialistas tuvieron mayoría absoluta en la Corporación, el Alcalde se dedicó al Ayuntamiento quedando liberado, lo que demuestra la filosofía del Grupo Socialista en pro del trabajo municipal; en 1979, con su mayoría, la derecha no permitió la dedicación exclusiva del Alcalde; de 1983 a 1985 primero Alianza Popular y luego el Grupo del Partido Popular, siempre votaron en contra de la liberación del Alcalde, haciendo hincapié siempre en que el Alcalde debía trabajar de forma altruista y por la sola satisfacción de hacerlo por el pueblo; en el año 1995, el Grupo Popular impidió la dedicación exclusiva del Alcalde o de algún Concejal del Ayuntamiento. Lo expuesto demuestra que los socialistas practican la verdad y el Grupo Popular el engaño en este asunto, por lo tanto no tienen legitimidad política para liberar al Alcalde o a un Concejal, engañando una vez más al pueblo, puesto que una cosa es lo que han dicho siempre y otra lo que van a hacer. El documento entregado por el Señor Moreno Gamito termina preguntándose si los salarios que van a cobrar las personas liberadas serán ganados dignamente o considerarán, como decían del Alcalde socialista, que se los van a llevar del Ayuntamiento.

Este escrito también fue objeto de argumentación por parte del Portavoz del Grupo Socialista que hizo énfasis en la actitud del Grupo Popular radicalmente en contra de toda liberación, apelando siempre a que los miembros de la Corporación y el Alcalde el primero, debían desempeñar sus funciones con la máxima dedicación y de un modo altruista, dejando a un lado, si llegara el caso, el propio trabajo o la familia.

Velasco Díaz, portavoz del Grupo Popular, manifestó que, una vez analizada la situación en la que dejaron los socialistas el Ayuntamiento, las liberaciones propuestas resultaban necesarias. Respecto al cargo de Alcalde-Presidente, la propuesta traía causa en el mismo programa político del Partido Popular, partidario de declarar la dedicación exclusiva de aquél, con un salario digno, opinión que también fue manifestada en televisión, de modo que todos los votantes tuvieran conocimiento previo de ella. Para Velasco, podría caber alguna discusión respecto a la liberación de una Concejalía pero, en este punto, recordó al Señor Moreno Gamito que bajo su mandato en la última legislatura en la que el Grupo Socialista contó con mayoría absoluta, fue liberada la Señora Prieto López. La liberación propuesta para la Concejalía de Administración General, Compras, Protocolo y Relaciones Institucionales resultaba, continuó Velasco, de todo punto necesaria, correspondiendo al pueblo en el futuro juzgar la conveniencia o no de la decisión. Refiriéndose a sus pasadas opiniones, el edil del Grupo Popular dijo que su postura en contra de las liberaciones se desarrolló en el seno de un grupo distinto con distintos planteamientos pero dijo no engañar a nadie ahora que proponían las liberaciones en cuestión. Sin embargo, desmintió al Señor

1918

60

1918
60

1918
60

1918
60

1918
60

1918
60

1918
60

1918
60

1918
60

1918
60

1918
60

1918
60

1918
60

1918
60

1918
60

1918
60

1918
60

1918
60

1918
60

1918
60

1918
60

1918
60

CLASE 8.^a

OF5391357



Moreno en el punto referido al abandono de las obligaciones familiares, cosa que jamás hizo ni propuso; antes al contrario, Velasco Díaz declaró que gracias a su familia había llegado a estar donde está. Respecto a las remuneraciones, al Señor Moreno Gamito se le brindó en su momento la posibilidad de cobrar lo mismo que cobrara en anteriores mandatos, recordando en este punto que sus gastos de representación habían ascendido a tres millones y medio de pesetas, de modo que afirmar lo contrario suponía un engaño.

Moreno Gamito, en turno de réplica, contestó al Señor Velasco que la situación del Ayuntamiento era óptima, puesto que el Grupo Popular lo había recibido sin deuda alguna y con más de seiscientos millones de pesetas pendientes de ingresar en concepto de obras; sin embargo, manifestó que ese no era el objeto del debate de esta Sesión. Para esclarecer el contenido de lo que cada uno manifestó en legislaturas pasadas, el portavoz socialista se remitió a las actas plenarias correspondientes, sin embargo, dijo alegrarse de que el Grupo Popular rectificara al fin. Negó la imputación referida a los gastos de representación y recordó que hoy se discutía la gestión del equipo ya en el gobierno, es decir, del propio Grupo Popular, criticando a esta formación que hiciera oposición de la oposición; respecto a la liberación hecha en su día de la Señora Prieto López, Moreno Gamito dijo que fue por dos años y medio y tal vez debieron haber sido más. Por último, el edil socialista explicó su mención genérica a la familia, y quiso dejar claro que con ella no pretendía molestar a nadie.

Intervino de nuevo Velasco Díaz y dijo que la situación económica del Ayuntamiento legada por los socialistas resultaba caótica y detalló que las cuentas bancarias estaban en números rojos, habiéndose solicitado un favor al INEM para que hiciera efectivas ciertas cantidades anticipadamente para pagar los salarios de determinados trabajadores. Respecto a las pasadas legislaturas, aseveró que Don Luis Moreno Gamito había optado por trescientas noventa y ocho mil pesetas al mes, coche oficial y dietas en Diputación, en lugar de las doscientas veinticinco mil o doscientas treinta mil que podría haber cobrado en el Ayuntamiento.

Considerado suficientemente debatido el asunto, el Señor Alcalde-Presidente sometió a votación la declaración de cargos a desempeñar en régimen de dedicación exclusiva.

Por mayoría absoluta de ocho votos a favor, los del Grupo Popular y de Izquierda Unida, y cinco votos en contra, del Grupo Socialista, el Ayuntamiento en Pleno acordó designar en régimen de dedicación exclusiva el desempeño del cargo de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra.

$\chi^{(n)} = \emptyset$

$n \}$

CLASE 8.^a

OF5391358



Por mayoría absoluta de siete votos a favor, los del Grupo Popular, y cinco en contra, los del Grupo Socialista y de Izquierda Unida, el Ayuntamiento en Pleno acordó designar en régimen de dedicación exclusiva el desempeño del cargo de Concejal-Delegado del Área de Administración General, Compras, Protocolo y Relaciones Institucionales.

Atendiendo la advertencia de ilegalidad efectuada por el Secretario del Ayuntamiento en el seno de la Comisión Informativa que estudió el asunto, el Señor Alcalde-Presidente sometió también a votación la propuesta de nombramiento de los miembros de la Corporación que se dirán para el desempeño de los anteriores cargos, que sólo supondrá la aplicación del régimen de dedicación exclusiva si es aceptado expresamente por aquéllos, extremo que será comunicado al Pleno en la próxima sesión ordinaria que celebre.

En su virtud, por mayoría absoluta de ocho votos a favor, los del Grupo Popular y de Izquierda Unida, y cuatro votos en contra, los del Grupo Socialista, el Ayuntamiento en Pleno acordó proponer a Don Matías Reviriego Marqués, para el desempeño del cargo en régimen de dedicación exclusiva de Alcalde-Presidente de Fregenal de la Sierra, quedando pendiente la aplicación de tal régimen de la aceptación expresa del propuesto, extremo que habrá de comunicar al Pleno en la próxima sesión ordinaria que celebre.

Por mayoría absoluta de siete votos a favor, los del Grupo Popular, y cinco en contra, los del Grupo Socialista e Izquierda Unida, el Ayuntamiento en Pleno acordó proponer a Doña María del Pilar Nogales Perogil, para el desempeño en régimen de dedicación exclusiva del cargo de Concejala Delegada del Área de Administración General, Compras, Protocolo y Relaciones Institucionales de Fregenal de la Sierra, quedando pendiente la aplicación del tal régimen de la aceptación expresa de la persona propuesta, extremo que habrá de comunicar al Pleno en la próxima sesión ordinaria que celebre.

2º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE DETERMINACIÓN, EN SU CASO, DE LAS RETRIBUCIONES A PERCIBIR POR LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN CUYOS CARGOS HAYAN SIDO DESIGNADOS EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA.

Con la Venia de la Presidencia, di cuenta extractada del debate y resoluciones adoptadas en el seno de la Comisión Informativa que estudió el asunto el 26 de julio de 1999. En particular, de la advertencia de ilegalidad efectuada por el Secretario en el asunto referido a la aprobación de la modificación presupuestaria necesaria para hacer frente a las retribuciones de las personas a

$\mathcal{Q}_1 \mathcal{F}_{\alpha_1} \mathcal{A}$

$\mathcal{Q}_2 \mathcal{F}_{\alpha_2} \mathcal{A}$

$\mathcal{Q}_3 \mathcal{F}_{\alpha_3} \mathcal{A}$

$\mathcal{Q}_4 \mathcal{F}_{\alpha_4} \mathcal{A}$

$\mathcal{Q}_5 \mathcal{F}_{\alpha_5} \mathcal{A}$

$\mathcal{Q}_6 \mathcal{F}_{\alpha_6} \mathcal{A}$

$\mathcal{Q}_7 \mathcal{F}_{\alpha_7} \mathcal{A}$

$\mathcal{Q}_8 \mathcal{F}_{\alpha_8} \mathcal{A}$

$\mathcal{Q}_9 \mathcal{F}_{\alpha_9} \mathcal{A}$

$\mathcal{Q}_{10} \mathcal{F}_{\alpha_{10}} \mathcal{A}$

$\mathcal{Q}_{11} \mathcal{F}_{\alpha_{11}} \mathcal{A}$

$\mathcal{Q}_{12} \mathcal{F}_{\alpha_{12}} \mathcal{A}$

$\mathcal{Q}_{13} \mathcal{F}_{\alpha_{13}} \mathcal{A}$

$\mathcal{Q}_{14} \mathcal{F}_{\alpha_{14}} \mathcal{A}$

$\mathcal{Q}_{15} \mathcal{F}_{\alpha_{15}} \mathcal{A}$

$\mathcal{Q}_{16} \mathcal{F}_{\alpha_{16}} \mathcal{A}$

$\mathcal{Q}_{17} \mathcal{F}_{\alpha_{17}} \mathcal{A}$

$\mathcal{Q}_{18} \mathcal{F}_{\alpha_{18}} \mathcal{A}$

$\mathcal{Q}_{19} \mathcal{F}_{\alpha_{19}} \mathcal{A}$

$\mathcal{Q}_{20} \mathcal{F}_{\alpha_{20}} \mathcal{A}$

$\mathcal{Q}_{21} \mathcal{F}_{\alpha_{21}} \mathcal{A}$

$\mathcal{Q}_{22} \mathcal{F}_{\alpha_{22}} \mathcal{A}$

$\mathcal{Q}_{23} \mathcal{F}_{\alpha_{23}} \mathcal{A}$

$\mathcal{Q}_{24} \mathcal{F}_{\alpha_{24}} \mathcal{A}$

$\mathcal{Q}_{25} \mathcal{F}_{\alpha_{25}} \mathcal{A}$

$\mathcal{Q}_{26} \mathcal{F}_{\alpha_{26}} \mathcal{A}$

$\mathcal{Q}_{27} \mathcal{F}_{\alpha_{27}} \mathcal{A}$

$\mathcal{Q}_{28} \mathcal{F}_{\alpha_{28}} \mathcal{A}$

$\mathcal{Q}_{29} \mathcal{F}_{\alpha_{29}} \mathcal{A}$

$\mathcal{Q}_{30} \mathcal{F}_{\alpha_{30}} \mathcal{A}$

CLASE 8.^a

SIMPATICO



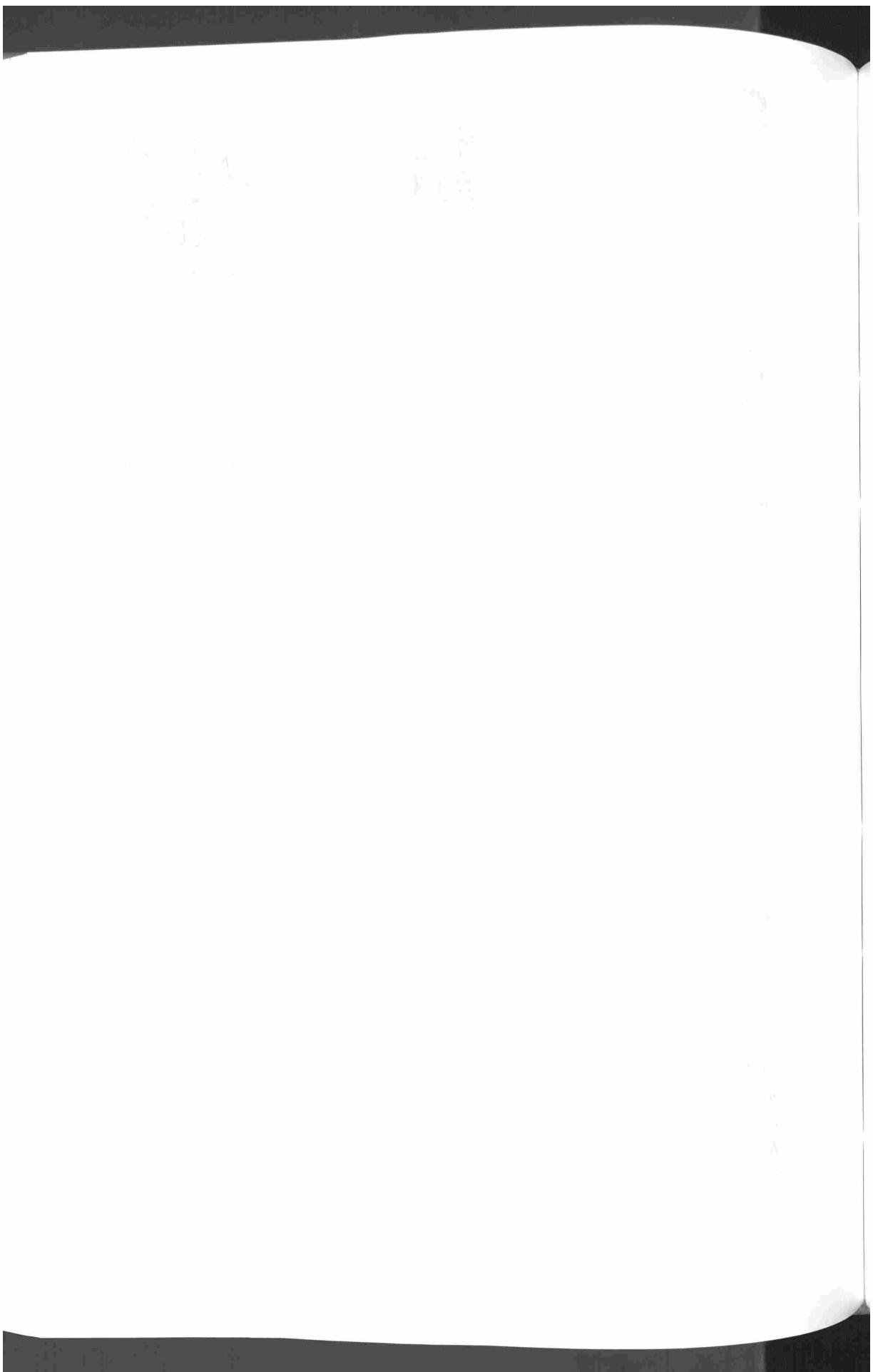
OF5391359



desempeñar sus cargos en régimen de dedicación exclusiva, que no podía ser aprobado tal y como aparecía redactado en la moción y máxime teniendo en cuenta que no obraba en el expediente documentación alguna referida a dicha modificación presupuestaria, debiendo convocarse una Comisión Informativa que estudiara el asunto de su aprobación provisional en Pleno y, en ningún caso, definitiva, extremo que acaecería en el momento en que no se hubiesen producido alegaciones o reclamaciones o éstas hubiesen sido resueltas en periodo de información pública, de igual manera que dispone la legislación vigente en orden a la aprobación del Presupuesto General. Respecto al resto de los puntos, la Comisión dictaminó favorablemente por mayoría simple de tres votos a favor, los del Grupo Popular y tres reservas de voto para el Pleno, del Grupo Socialista y de Izquierda Unida, la aprobación en Pleno de los sueldos propuestos para los cargos de Alcalde-Presidente y Concejal Delegado del Área de Administración General, Compras, Protocolo y Relaciones Institucionales, a saber y respectivamente, doscientas cincuenta mil pesetas brutas y ciento ochenta mil pesetas brutas, dejando sobre la mesa la cuestión referida a la modificación presupuestaria contenida en la propuesta tercera de la moción.

Muñoz Calderón abrió el turno de debate, declarando que Izquierda Unida había apostado siempre por la austerioridad en el gasto, máxime cuando los fondos correspondían al pueblo, resultando necesario tener un criterio comparativo para determinar la justicia de las retribuciones y saber qué se dejaba de percibir. En particular Muñoz Calderón reconoció la privacidad de la declaración de la renta del Señor Reviriego, pero señaló la necesidad de conocerla en orden a determinar un sueldo justo por el desempeño del cargo de Alcalde. Asimismo manifestó que Izquierda Unida expondría su declaración de la renta públicamente. En su virtud, el edil de Izquierda Unida dijo que no podría manifestarse al respecto de las retribuciones del Alcalde, porque no conocía su sueldo actual. Acabó su intervención proponiendo un sueldo de dos veces y media el salario mínimo interprofesional o, alternativamente, por cuantía equivalente a lo que el Señor Reviriego dejaría de percibir cesando en su trabajo actual.

El propio Señor Reviriego intervino para contestar al Señor Muñoz. Dijo que regentaba un negocio, y que la determinación de sus ingresos se hace en régimen de módulos, según lo cual sus retribuciones estarían en torno a un millón ochocientas mil pesetas o a un millón novecientas mil. Ese sueldo, continuó el Señor Alcalde, permite acceder a viviendas de protección oficial, becas, etc., cuestiones de las que no podría beneficiarse ahora, puesto que habrá otra persona perteneciente a su familia que contará con ingresos. Respecto a la determinación del sueldo, Reviriego dijo que, tras hacer las cuentas correspondientes y examinar las actas de otras legislaturas, teniendo en consideración que el último sueldo al que se hizo mención para el Alcalde en anteriores legislaturas rondaba las doscientas treinta y cinco mil pesetas y considerando también el incremento del coste de la vida, había llegado a la conclusión de que doscientas cincuenta mil pesetas brutas era un sueldo digno, con el que





CLASE 8^a
ESTAMPAS



OF5391360



no iba a estar mejor que antes, aseveró, sin perjuicio de que pusiera a disposición del Señor Muñoz documentos oficiales.

Moreno Gamito apoyó la filosofía de la propuesta, pero no su puesta en práctica. Esperaba que todos los Concejales colocaran en el tablón de anuncios sus declaraciones de renta, como él había hecho siempre. Respecto a la determinación de ingresos por módulos, dijo tener entendido que se trataba de un sistema para el Impuesto sobre Actividades Económicas y no para determinar la renta de las personas.

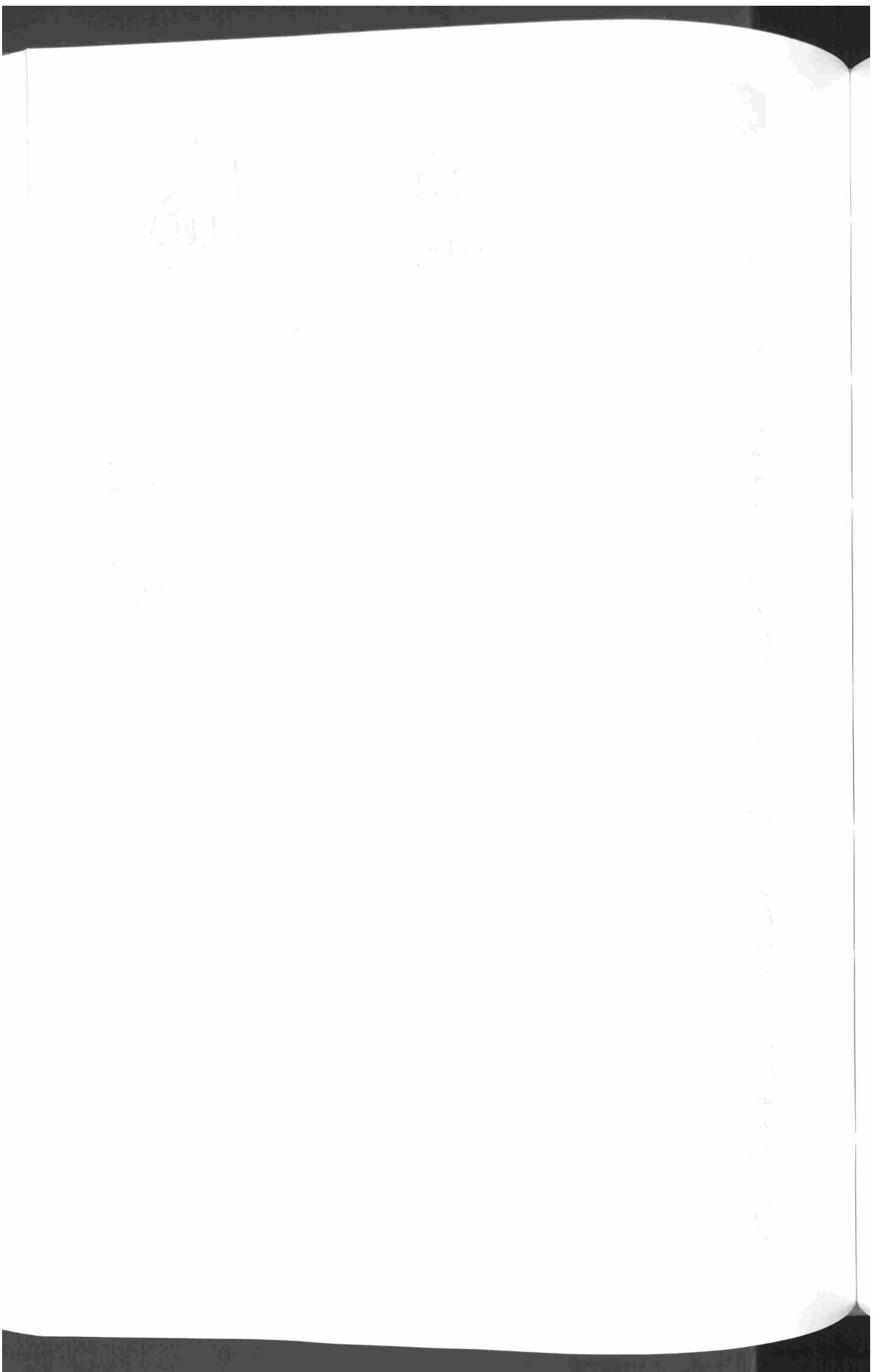
Para Velasco Díaz el sueldo propuesto para el Alcalde resultaba digno, ni excesivo ni corto, siendo cuestión personal del propio Alcalde determinar qué pierde o gana aceptándolo; González Ibáñez, también del Grupo Popular, intervino para decir que había un asesor fiscal presente y un especialista en tributos, que podrían asegurar que el sistema de estimación por módulos no está sólo para el I.A.E., sino también para otros tributos.

Sometida la cuestión de las retribuciones por el desempeño en régimen de dedicación exclusiva del cargo de Alcalde, el Ayuntamiento en Pleno acordó, por mayoría absoluta de siete votos a favor, los del Grupo Popular, y cinco en contra, los del Grupo Socialista y de Izquierda Unida, determinar para tal cargo un sueldo de doscientas cincuenta mil pesetas brutas mensuales con un total de 14 pagas anuales.

A continuación se abrió un breve turno de intervenciones para debatir la cuestión de las remuneraciones del cargo de Concejal Delegado del Área de Administración General, Compras, Protocolo y Relaciones Institucionales, cuestión sobre la que Muñoz Calderón se mostró en contra, entendiendo que la Señora Nogales debería aportar su trabajo, sin percibir retribución alguna, del mismo modo que otras delegaciones.

Sometido el asunto a votación, por mayoría absoluta de siete votos a favor, los del Grupo Popular, y cinco en contra, los del Grupo Socialista y de Izquierda Unida, el Ayuntamiento en Pleno acordó determinar para el desempeño en régimen de dedicación exclusiva del cargo de Concejal Delegado del Área de Administración General, Compras, Protocolo y Relaciones Institucionales, un sueldo de ciento ochenta mil pesetas brutas mensuales, con un total de 14 pagas anuales.

3º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTAS DE ASIGNACIÓN ECONÓMICA A LOS GRUPOS POLÍTICOS,



CLASE 8^a

OF5391361



CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 73.3 DE LA LEY 7/1985 DE 2 DE ABRIL.

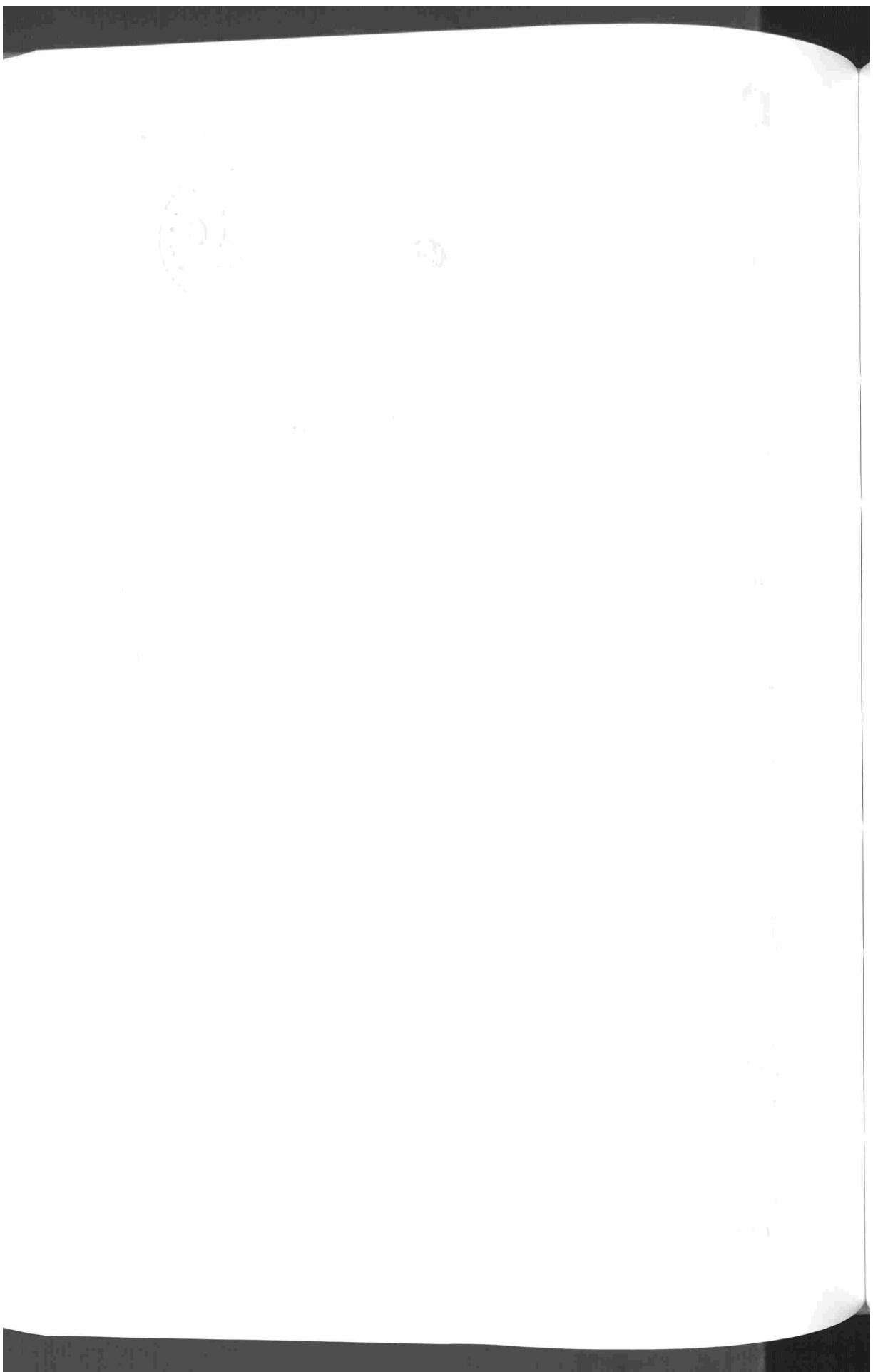
En la Comisión Informativa que consideró el asunto, el Señor Moreno Gamito, del Grupo Socialista propuso 150.000 pesetas por Grupo Político y 25.000 anuales a cada Concejal, proponiendo, además que los concejales sin dedicación exclusiva tuvieran derecho a asistencias a Pleno, Comisiones y órganos colegiados, que deberían oscilar entre cinco mil y diez mil pesetas por asistencia; el Señor Rastrojo, del Grupo Popular, afirmó que la propuesta del Grupo Popular no era otra sino la contenida en la moción, a saber, 150.000 pesetas anuales a cada Grupo Político y diez mil pesetas anuales a cada Concejal, adoptándose esta última propuesta en la Comisión por mayoría simple de tres votos a favor, los del grupo proponente, y tres reservas de voto para el Pleno, del Grupo Socialista y de Izquierda Unida.

Iniciado el debate de la cuestión, tomó la palabra el Señor Muñoz Calderón para decir que era necesario centrarse en la legislatura actual y no en el revanchismo político. Se mostró dispuesto a apoyar la propuesta del Grupo Popular e informó a los presentes de que en Izquierda Unida, tanto el dinero destinado al Grupo Político, como al Concejal, se destinaba indistintamente al Grupo Político, considerando la cuantía suficiente para acometer los gastos de la coalición. Aún así, si la asignación no resultara bastante, se buscarían los medios necesarios para hacer frente a los gastos.

Moreno Gamito apuntó la novedad de proponer asistencias a los Concejales miembros de órganos colegiados, y de actualizar las asignaciones a los Concejales, que hacía años que no se actualizaban y anunció que el resultado de la votación de este punto lo decidiría también el Grupo Popular.

Velasco dijo que en la última legislatura no se aprobó asignación alguna para los Grupos Políticos, resultando ello conveniente; Rastrojo Vargas, también del Grupo Popular, intervino para decir que en el seno de la Comisión Informativa no quiso decir más que la propuesta de su grupo político no variaba en absoluto respecto de la adoptada en pasadas legislaturas, interpretación justa que había que dar a sus palabras.

Moreno Gamito dio que el incremento propuesto por su grupo de las asignaciones por Concejal, obedecía a las necesidades que todos los ediles tienen de llevar su correspondencia y acometer ciertos gastos propios de sus cargos, sin que, en ningún caso, aquéllas fueran destinadas a sufragar gastos de publicidad o propaganda política, menester para los cuales cada Partido Político





CLASE 8.^a



OF5391362



tenía sus correspondientes reservas. No obstante, concluyó Moreno Gamito, se trataba de una mera propuesta cuya adopción dependía directamente de la voluntad del grupo gobernante.

El Portavoz del Grupo Popular, Señor Velasco Díaz, dijo que el Señor Moreno Gamito se equivocaba al situar exclusivamente en la voluntad del equipo gobernante todas las decisiones, puesto que toda cuestión se sometía al oportuno debate y al diálogo.

Sometido el asunto a votación, por unanimidad de los presentes, es decir, doce votos a favor, el Ayuntamiento Pleno acordó:

PRIMERO: Asignar a cada uno de los Grupos Políticos representados en el Pleno la cantidad de 150.000 pesetas anuales como componente fijo de su asignación económica.

SEGUNDO: Asignar a cada uno de los Concejales de esta Corporación, la cantidad de 10.000 pesetas, en concepto de componente variable de dicha dotación económica.

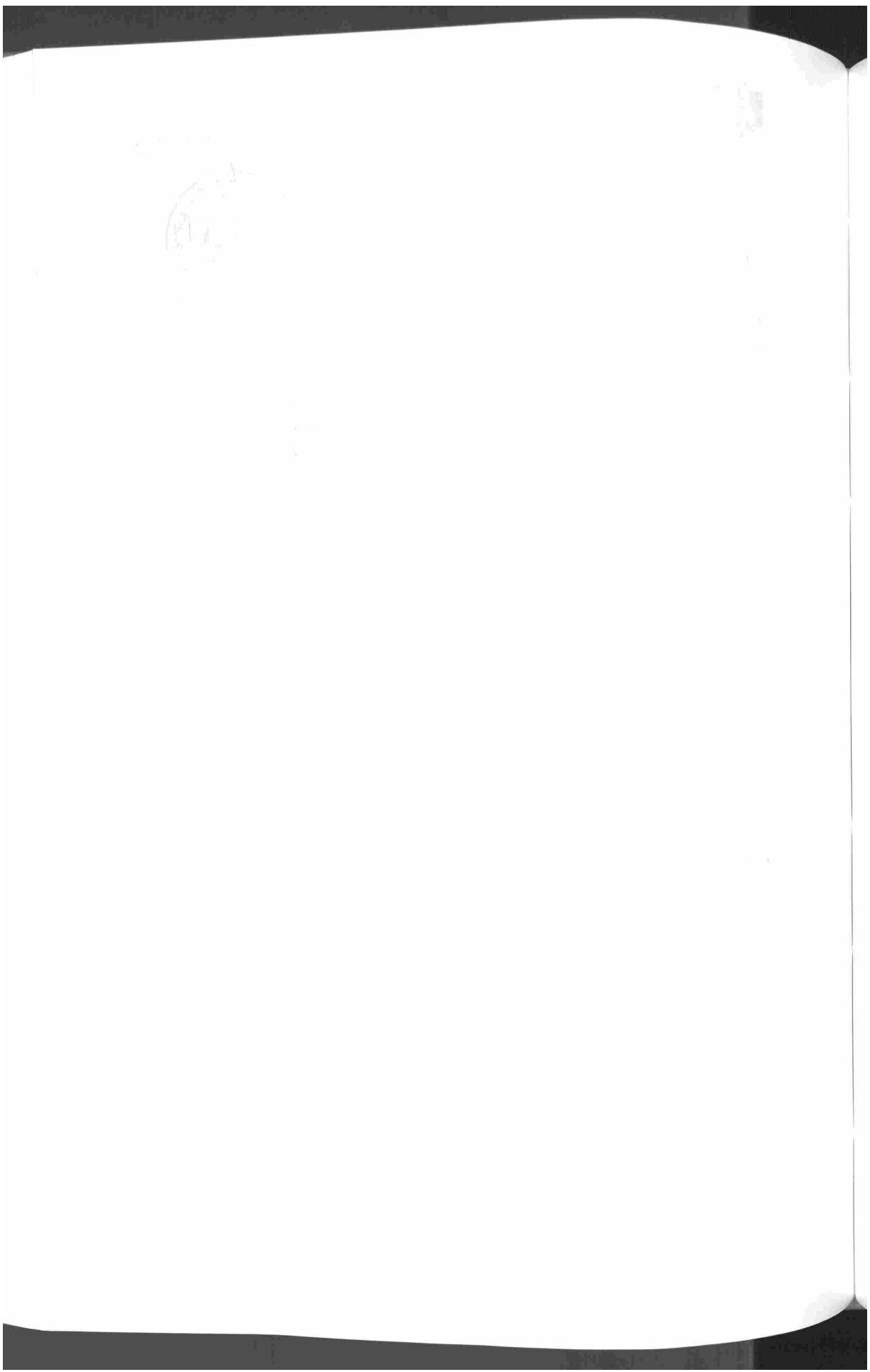
4º.- DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES TITULARES Y SUPLENTES PARA EL PRODER

Por error en la Sesión Extraordinaria del pasado dieciséis de julio de 1999, el Ayuntamiento en Pleno designó a un titular y a un suplente como representantes de la Corporación en la Asociación Desarrollo Rural Jerez-Sierra Suroeste (PRODER), cuando correspondía designar a dos titulares y a dos suplentes.

En la Comisión que estudió el asunto se dictaminó favorablemente el nombramiento de Don José María Velasco Díaz y de Don Álvaro Rastrojo Vargas, como titulares, y de Don Matías Reviriego Marqués y Doña María del Pilar Nogales Perogil, como suplentes, por mayoría simple de tres votos a favor, los del Grupo Popular, y tres reservas de voto, los del Grupo Socialista y de Izquierda Unida.

Muñoz Calderón se propuso a sí mismo como titular, mientras que el Señor Moreno Gamito, propuso a Don Juan Francisco Ceballos Fabián, del Grupo Socialista.

El Grupo Popular, mediante su portavoz, se reafirmó en lo propuesto en el seno de la Comisión.



CLASE 8.^a

OF5391363



Sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno acordó, por mayoría absoluta de siete votos a favor, los del Grupo Popular, y cinco en contra, los del Grupo Socialista y de Izquierda Unida, designar a las siguientes personas en la Asociación para el Desarrollo Rural Jerez Sierrar-Suroeste, PRODER, como representantes de este Ayuntamiento:

Titulares: Don José María Velasco Díaz y Don Álvaro Rastrojo Vargas.

Suplentes: Don Matías Reviriego Marqués y Doña María del Pilar Nogales Perogil.

5º.- APROBACIÓN, SI PROCEDA, DE LA SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL DEL COMPLEJO BAR MALLORCA PROMOVIDO POR DON FRANCISCO ROMERO GARCÍA.

El dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo que estudió el asunto el pasado 26 de julio, fue favorable por unanimidad a la solicitud de declaración de utilidad pública e interés social de la instalación a que se refiere el encabezado de este punto.

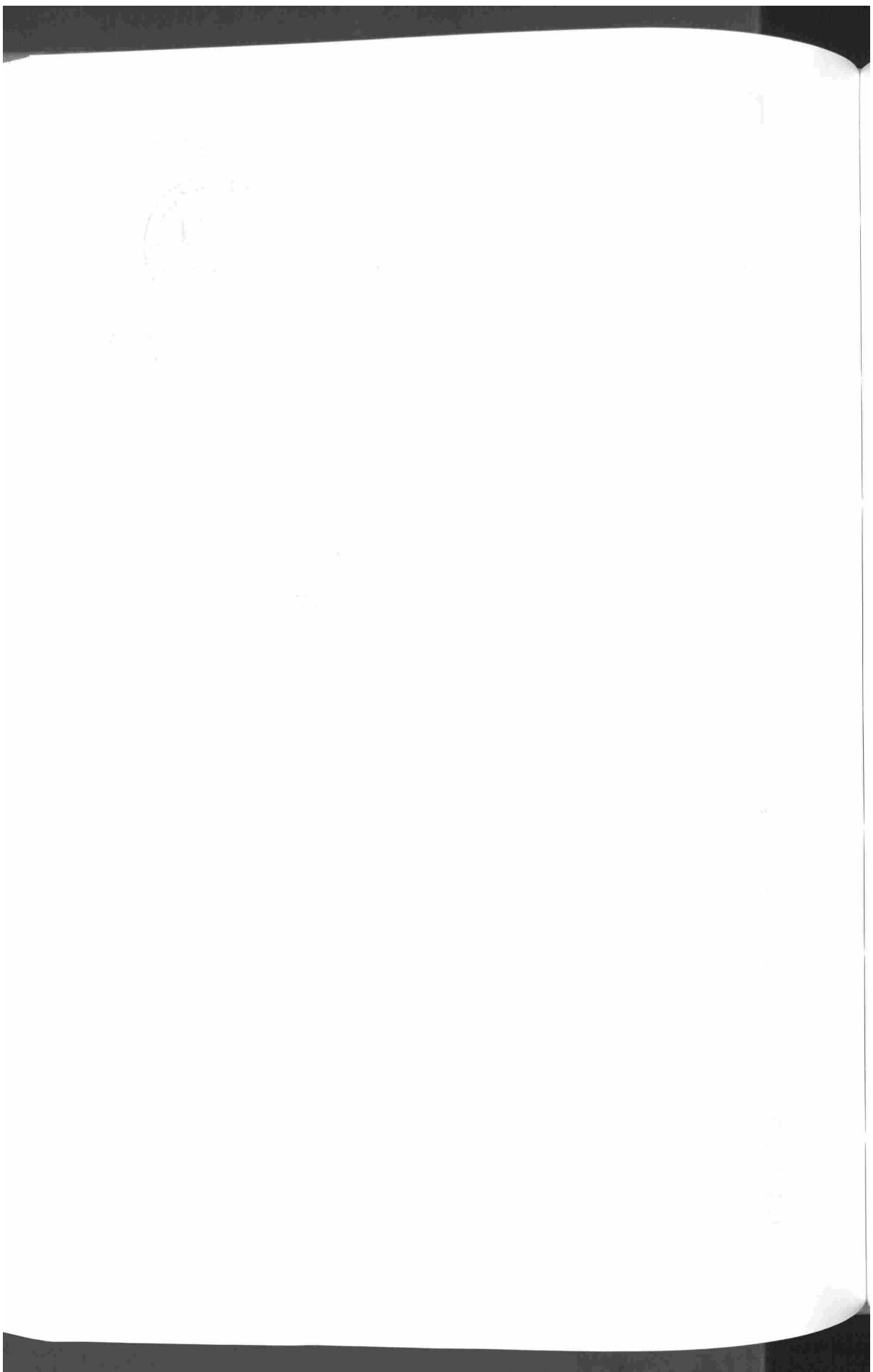
Muñoz Calderón se mostró a favor de la solicitud y pidió que se informara de la partida presupuestaria municipal del 1% destinada a iniciativas empresariales de estas características.

Moreno Gamito coincidió con el edil de Izquierda Unida, mostrándose a favor de toda iniciativa que redundara en la creación de empleo y en el desarrollo industrial del pueblo.

Velasco agradeció las palabras del Señor Muñoz Calderón, por lo que aportaba a la moción del equipo de gobierno.

Sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento en Pleno de Fregenal de la Sierra acordó, por unanimidad de los asistentes, es decir, doce votos a favor:

PRIMERO: Aprobar expresamente la siguiente solicitud de declaración de utilidad pública e interés social, para su remisión a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo de la Junta de Extremadura, junto con testimonio del expediente incoado al efecto, en virtud de lo establecido en los artículos 44.1.2^a y concordantes del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978 de 25 de agosto:





CLASE 8.a



OF5391364



"Don Francisco Romero García, con D.N.I. número 80.042.071 y domicilio en la Urbanización El Puerto, Manzana 13, Parcela 31 de Fregenal de la Sierra, solicitó a este Ayuntamiento por escrito de 9 de junio de 1999 que procediera a instar los trámites necesarios en orden a la declaración de utilidad pública e interés social de las instalaciones que se dirán.

En fecha 21 de junio de 1999, la Comisión de Gobierno Municipal se mostró favorable a dicha declaración y le requirió la presentación de la documentación necesaria.

Don Francisco Romero García presentó posteriormente una memoria para la ubicación de un hotel de dos estrellas, un restaurante, una cafetería y una sala de celebraciones en esta localidad.

La industria se ubicaría en una parcela de una hectárea, veintiún áreas, veintinueve centíreas, situada en la Carretera Comarcal C-434, p.k. 2 en Fregenal de la Sierra. La descripción y justificación de la parcela se encuentran detalladas en el anteproyecto que obra en poder de este Ayuntamiento, al igual que los datos técnicos referidos a la superficie ocupada por la construcción y descripción de las características fundamentales de la misma.

Para justificar la utilidad pública y social de las instalaciones vamos a referirnos a dos cuestiones principales:

1.- Creación de empleo. El Ayuntamiento de Fregenal considera justificada la utilidad pública y social de las instalaciones, el principal motivo de ello es la creación inicialmente de seis puestos de trabajo directos en temporada baja, incrementándose en temporada alta hasta un total de nueve, además de la generación directa de un número indeterminado de ellos.

Podemos también referirnos a los puestos de trabajo necesarios para la realización de las obras civiles tendentes a instaurar la actividad, sumando a esto los beneficios que toda industria reporta en el ámbito del empleo en una zona como la nuestra.

2.- Imposibilidad de ubicar la instalación en otro medio. No es posible ubicar la instalación más que en el medio rural dadas las dimensiones de la industria.

En su virtud, el Ayuntamiento en Pleno de Fregenal de la Sierra, solicita a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio que se proceda a la declaración de utilidad pública e interés social de la instalación de un Hotel de dos estrellas, un restaurante, una cafetería y una sala de celebraciones en esta localidad, con la ubicación antedicha, y que se encuentra clasificada como suelo no urbanizable, sin perjuicio de ulteriores autorizaciones administrativas municipales que resulten exigibles tanto para la realización de las obras como para el ejercicio de la actividad, ni de otras autorizaciones administrativas pertinentes."

6º.- APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDA, DEL EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DE CREDITOS EXTRAORDINARIOS, PREVIA RATIFICACIÓN DEL PLENO DE LA INCLUSIÓN DE ESTE PUNTO EN EL ORDEN DEL DÍA.

$\Delta^{(d-1)}$

$\frac{1}{2} \alpha^2$

$$\left| \frac{\partial^2 f}{\partial x_i^2} \right| \leq \frac{1}{n}$$

$$\frac{1}{n}$$

$\frac{1}{n} \cdot \frac{1}{n}$

\leq

$\frac{1}{n}$

CLASE 8^a

OF5391365



Se dio cuenta a los presentes de una moción de la Alcaldía que menciona el artículo 158 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 35 del R.D. 500/1990, y transcribe: "Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el Presupuesto de la Corporación Crédito, el Presidente ordenará la incoación de expediente de concesión de crédito extraordinario. Este expediente que habrá de ser informado previamente por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos." Para hacer frente a las retribuciones de las cuales los miembros de la Corporación van a ser acreedores, continúa la moción, teniendo en cuenta que no existe el crédito presupuestario necesario para atender a los gastos que se derivan del devengo mensual de nóminas y cuotas a la Seguridad Social y ante la imposibilidad de demorar dichos gastos hasta el ejercicio próximo, al Pleno se propone la ratificación en base al artículo 82.3 del R.O.F. de la inclusión de este punto en el orden del día y, en segundo lugar, la aprobación de la modificación presupuestaria consistente en la concesión de crédito extraordinario en los términos establecidos en el expediente de concesión de crédito extraordinario que se adjunta a la moción. Dicho expediente consta de decreto de la Alcaldía ordenando su incoación, diligencia del Secretario dando cuenta de lo anterior a los servicios económicos municipales, memoria justificativa de la necesidad de aprobar la concesión de crédito extraordinario, certificado de la Intervención acreditativo de la inexistencia de crédito presupuestario que pudiera amparar los gastos que se deriven de las retribuciones de los miembros de la Corporación que el Pleno haya acordado, verificado al nivel de vinculación jurídica aprobada en las Bases de Ejecución del Presupuesto; certificado del Interventor de no hallarse comprometidos determinados créditos de las partidas de gastos, haciendo constar que no se relacionan créditos de partidas compensadas con ingresos finalistas; propuesta de modificación de créditos dentro del vigente Presupuesto que se somete a la Corporación en Pleno, en la que se incluyen como créditos extraordinarios 2.636.000 pesetas con cargo a la partida 111-100, Retribuciones altos cargos, y 660.000 pesetas con cargo a la partida 111-16000, Seguridad Social Altos Cargos, que quedará financiado por anulaciones de los créditos de partidas del presupuesto de gastos no comprometidos, según se relacionan en el expediente; informe del Interventor referido a la legalidad del expediente; e informe del Interventor favorable al expediente.

Muñoz Calderón dudó de la conveniencia de anular determinados créditos para incorporar otros al Presupuesto y preguntó de qué manera iban a influir tales anulaciones en el funcionamiento municipal y en determinados proyectos.

A requerimiento del Señor Alcalde, el Señor Interventor contestó al Señor Muñoz que se trataba de anulaciones de partidas de gastos que, en ningún caso, iban a perjudicar servicio alguno. Pormenorizadamente, la anulación de un importe de 250.000 pesetas en la partida de

- 1 -

CLASE 8^a

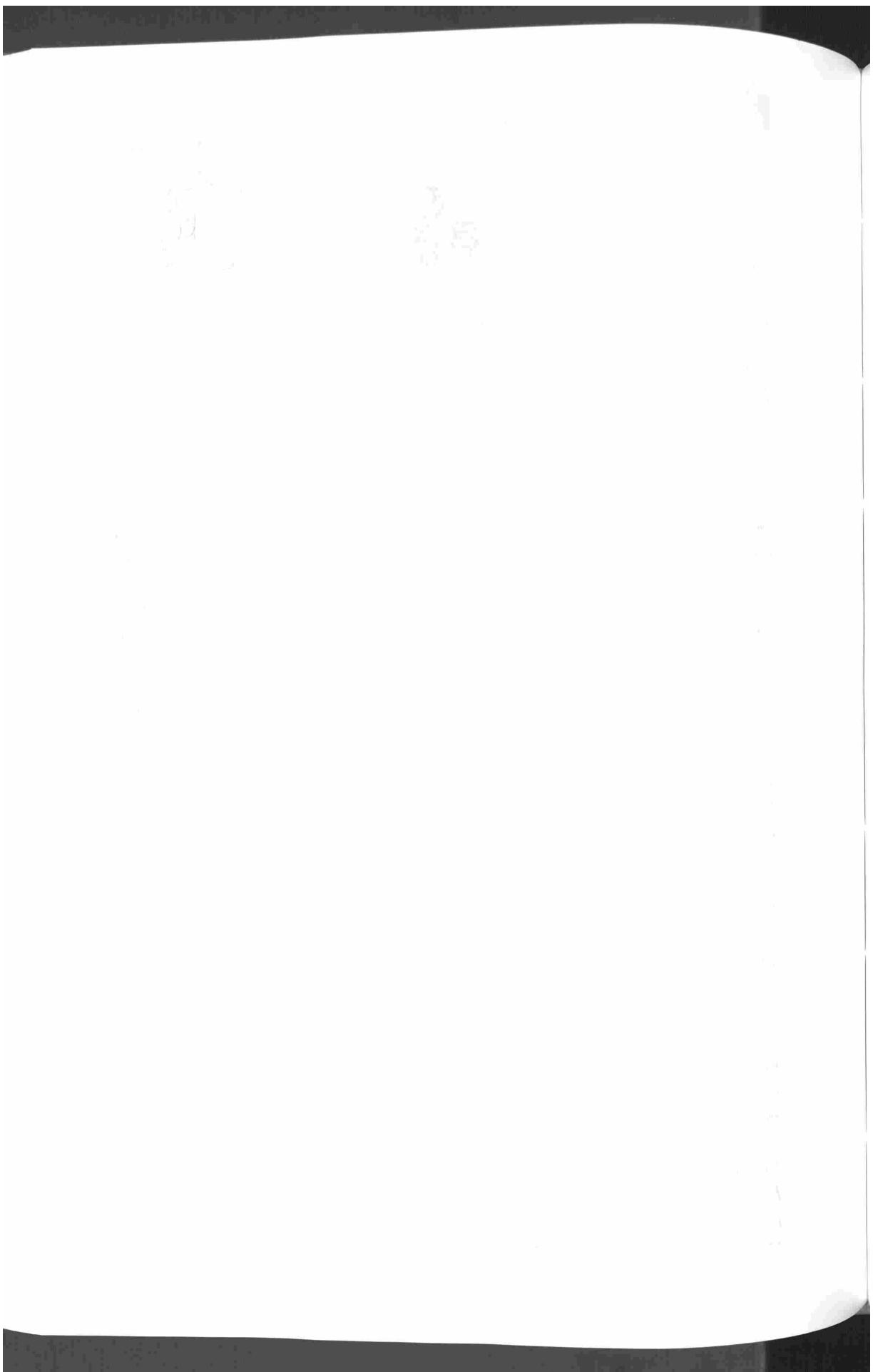
OF5391366



retribuciones básicas de Administración General, se refería a la consignación de retribuciones para tres Administrativos de Administración General que, finalmente, no han sido seleccionados ni contratados, ni resultaba previsible que lo fueran; la anulación de un importe de 200.000 pesetas en la partida de retribuciones complementarias de Administración General, obedecía a la misma causa; la anulación de 1.050.000 pesetas en la partida denominada Contrato Arquitecto Municipal, fue inicialmente prevista para hacer frente a gastos por prestación de servicios de Arquitectura, no siendo previsible su gasto, puesto que se contrató un Arquitecto en régimen laboral; la anulación de 800.000 pesetas en concepto de retribuciones básicas de limpieza viaria, correspondían al puesto de trabajo de personal ya jubilado; la anulación de 257.000 pesetas en concepto de retribuciones básicas cementerios y de 143.000 en concepto de retribuciones complementarias cementerios, correspondían a plazas a eliminar de la Relación de puestos de trabajo; la anulación de 452.000 pesetas, en concepto de laboral eventual turismo y la de 144.000 en concepto de Seguridad Social de lo anterior, obedecían a la previsión justificada de que el proyecto de instaurar la Oficina de Turismo finalmente no se llevaría a cabo.

Moreno Gamito intervino para recordar que en su informe, el Interventor afirmaba que la modificación presupuestaria en cuestión debería someterse a los mismos trámites previstos para el Presupuesto General, de modo que, en ningún caso, procedía traer la presente cuestión al Pleno, antes de su preceptivo estudio por la Comisión Informativa de Cuentas, dando opción a todos los Grupos Políticos de participar en el informe, deliberación y decisión sobre asuntos municipales. Para el portavoz del Grupo Socialista resultaba inconcebible un Presupuesto General que llegase a debatirse en Pleno antes de su correspondiente estudio en Comisión Informativa, sin tener en consideración el estado de gastos del año anterior, por ello, también le parecía rechazable que el equipo de gobierno trajera a este Pleno la presente cuestión sin el oportuno dictamen previo. Aunque fuera legal, la maniobra del equipo de gobierno no resultaba legítima a juicio del portavoz socialista, de modo que solicitó que el punto quedara sobre la mesa, en tanto en cuanto se estudiara debidamente en el seno de la Comisión Informativa competente.

Velasco Díaz se refirió irónicamente a la participación que, en los asuntos municipales habían tenido en el pasado los grupos políticos representados en el Pleno. Sobre el fondo del asunto, consideró que, ante la situación creada al reconocer sendos sueldos a dos cargos municipales liberados, era necesario tramitar legalmente la correspondiente modificación presupuestaria. A tal fin, el equipo de gobierno se dirigió al Señor Interventor y éste, bajo su criterio, ha hecho su trabajo y brillantemente, puesto que de la anulación de partidas no se deduce obstáculo alguno para el funcionamiento municipal, máxime teniendo en cuenta que el borrador de Presupuesto General para el presente ejercicio está a punto de ser entregado para su estudio, discusión y aprobación, cuestiones que previó para el próximo mes de septiembre.



CLASE 8.^a

OF5391367



González Ibáñez, del Grupo Popular, intervino para decir que las anulaciones en las partidas de gastos se habían producido sobre el borrador que el mismo Señor Moreno elaboró antes de dejar de ser Alcalde.

Moreno Gamito solicitó que las palabras del edil del Grupo Popular constaran literalmente en el acta, por considerar sumamente grave su afirmación.

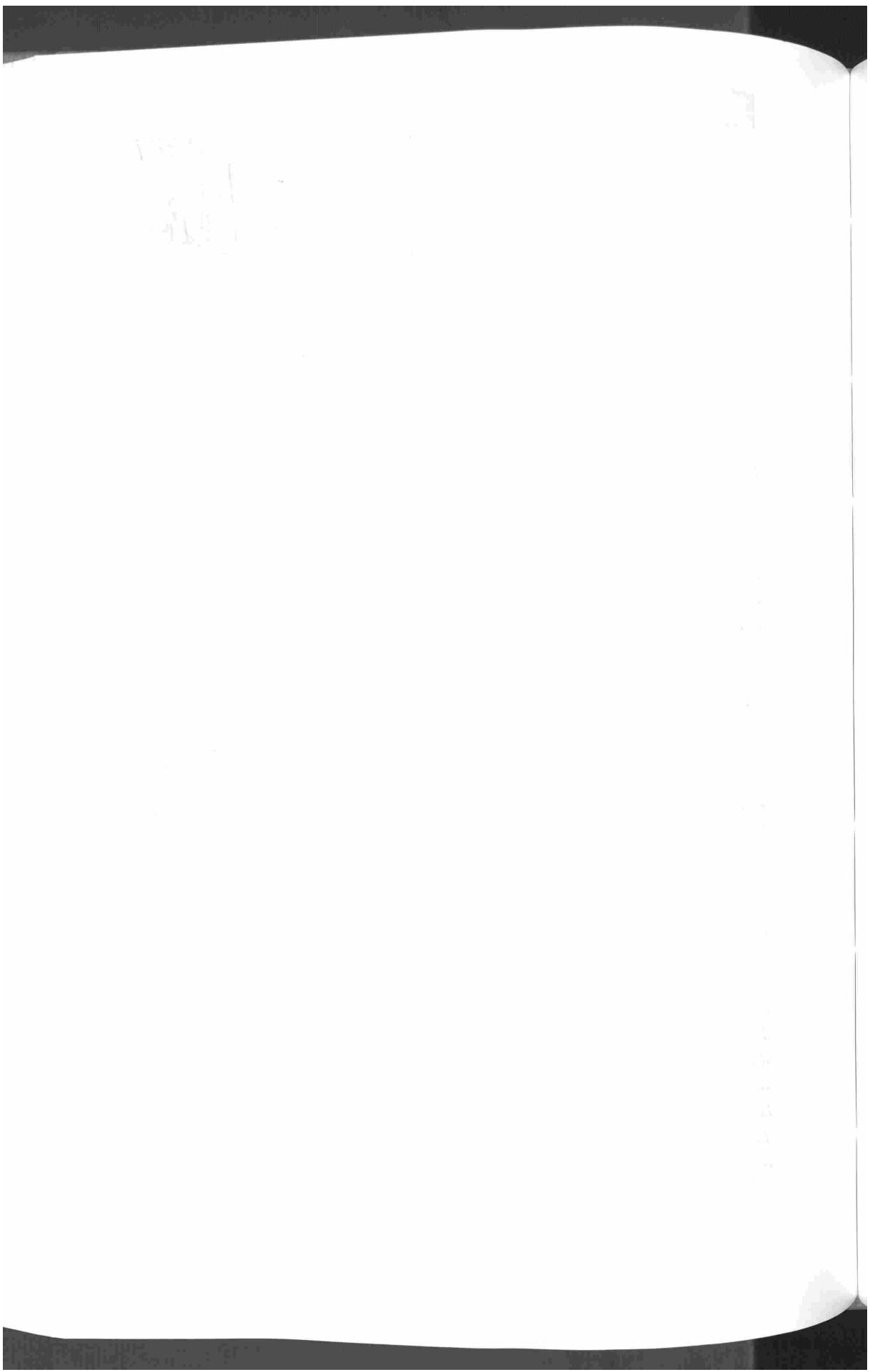
Muñoz Calderón dudó de que las anulaciones propuestas fueran de todo punto irrelevantes, refiriéndose por ejemplo, a la Oficina de Turismo, proyecto que, pese a sus dificultades, no debería decaer definitivamente. Propuso que el punto quedara sobre la mesa a fin de que fuese estudiado más en profundidad por la Comisión competente, aprobando la modificación si llegara el caso con carácter retroactivo.

El Alcalde-Presidente intervino para decir que el Interventor le acababa de informar de que la modificación propuesta había recaído sobre un presupuesto prorrogado.

Moreno Gamito calificó de barbaridad la intervención de González Ibáñez, que ha quedado transcrita más arriba. El edil socialista resaltó que una modificación presupuestaria, en ningún caso puede recaer sobre un borrador de presupuesto, y que la propuesta en esta Sesión por el Grupo Popular había recaído sobre un presupuesto prorrogado que se aprobó gracias al apoyo, vía abstención, del mismo Grupo hoy en el gobierno municipal.

González Ibáñez pidió disculpas al Señor Moreno reconociendo su error, confirmando que la modificación propuesta se efectuaba sobre el Presupuesto Prorrogado del ejercicio anterior.

Velasco Díaz dijo que las intervenciones de los Grupos Políticos en el Pleno deberían corresponder a cargo de sus portavoces, aun reconociendo que el debate generalizado creaba un buen ambiente de diálogo. Luego clarificó que existía un presupuesto prorrogado y existía también un borrador para el presente ejercicio, en trámite de elaboración y que sería presentado seguramente en septiembre para estudio y valoración de todos los Grupos. A continuación solicitó que el Señor Interventor explicara la cuestión desde su punto de vista. Refiriéndose al Señor Muñoz, el portavoz del Grupo proponente declaró que la instalación de la Oficina de Turismo no era, de momento, posible, teniendo en consideración que la letra del borrador de Convenio no estaba en condiciones de ser suscrita por el Ayuntamiento.



CLASE 8.a
SUSPENSO

OF5391368



El Señor Interventor con la Venia de la Presidencia corroboró las palabras del Señor Velasco, al informar a los presentes que la modificación presupuestaria propuesta recaía, en efecto, en el presupuesto prorrogado en vigor.

Considerado suficientemente debatido el asunto, el Señor Alcalde dirigió las votaciones correspondientes.

Por mayoría absoluta de siete votos a favor, los del Grupo Popular, y cinco en contra, los del Grupo Socialista y de Izquierda Unida, el Pleno ratificó la inclusión de este punto en el orden del día.

A continuación, se votó sobre el fondo del asunto. Izquierda Unida votó en contra de aprobar la modificación presupuestaria propuesta; Moreno Gamito, en representación del Grupo Socialista, dijo que el sentido de su voto era también negativo, afirmando al tiempo que se había hurtado la posibilidad de debatir el asunto, del mismo modo que se hace con el Presupuesto General, trayéndose la cuestión por sorpresa. Velasco Díaz intervino para votar a favor y para solicitar de la Presidencia para que velara porque en el acto de la votación de un asunto, en efecto, se votara sin más, sin más argumentaciones, puesto que ello obligaba a los aludidos a intervenir continuamente. Negó que se estuviesen hurtando posibilidades de debate, afirmando el carácter exclusivamente técnico del punto, sin perjuicio de la discusión procedente en septiembre sobre el nuevo Presupuesto General.

En definitiva, por mayoría absoluta de siete votos a favor, los del Grupo Popular, y cinco votos en contra, los del Grupo Socialista y de Izquierda Unida, el Ayuntamiento Pleno acordó:

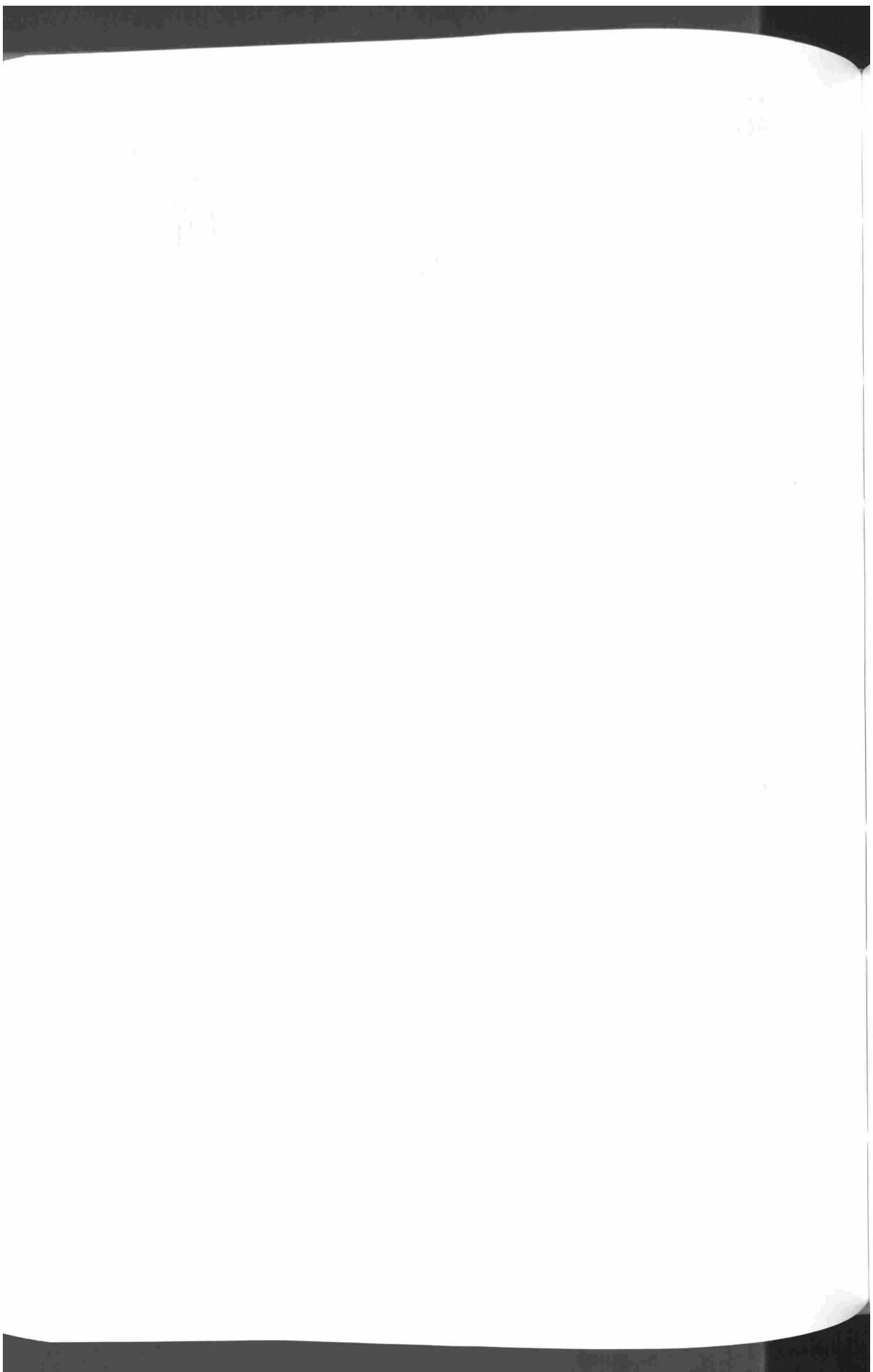
PRIMERO: Aprobar inicialmente la siguiente modificación de créditos dentro del Presupuesto Prorrogado vigente en esta Corporación.

Tipo de modificación: Concesión de créditos extraordinarios,

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
111-100	Retrib. Altos Cargos	2.636.000 pts.
111-16000	S.S. Altos Cargos	660.000 pts.
TOTAL		3.296.000 pts.

El anterior importe quedará financiado por la anulación de las siguientes partidas en el Presupuesto prorrogado vigente de esta Entidad:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE A ANULAR





CLASE 8.a



OF5391369



121-120	Retrib. Básicas Admón Gral.	250.000,
121-121	Retrib. Compl. Admón Gral.	200.000,
432-22711	Contrato Arquitecto Municipal	1.050.000,
442-120	Retrib. Básicas Limp. Viciaria	800.000,
443-120	Retrib. Básicas Cementerios.	257.000,
443-121	Retrib. Compl. Cementerios	143.000,
751-131	Laboral Eventual Turismo	452.000,
751-16000	S.S. Turismo	144.000,
TOTAL		3.296.000 Pts

SEGUNDO: Exponer al público el expediente, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante quince días hábiles durante los cuales los interesados podrán examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno. La modificación se entenderá definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen interpuesto reclamaciones; en caso contrario el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

TERCERO: La modificación presupuestaria definitivamente aprobada se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia con el detalle del apartado primero, y, simultáneamente a su remisión al Boletín, se remitirá copia de la misma a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, el Señor Alcalde-Presidente levantó la Sesión siendo las veintidós horas y veinticinco minutos.

De todo ello, Doy Fé en Fregenal de la Sierra, a treinta de julio de mil novecientos noventa y nueve.

*EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, Rafael Arenas
Marmejo.*

83: 12
F. G. R.
1999

DILIGENCIA: La pongo Yo, el Secretario, para hacer constar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199.1.3^a del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que el Acta de la Sesión Extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 30 de julio de 1999, queda transcrita en dieciséis folios con Timbre del Estado de la Clase 8^a, con números de serie OF5391354, OF5391355, OF5391356, OF5391357, OF5391358, OF5391359, OF5391360, OF5391361, OF5391362, OF5391363, OF5391364, OF5391365, OF5391366, OF5301367, OF5391368 y OF5391369 y numeradas independiente y correlativamente del 130 al 145, ambos inclusive.

Fregenal de la Sierra, 27 de noviembre de 2000,

El Secretario, Rafael Arenas Marmejo.

CLASE 8^a

OF5391370



BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 13
DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE

Sres. Asistentes:comparece Don Juan Luis Flores Adame,
sin que justifique su ausencia.Sr. Alcalde-Presidente:

Don Matías Reviriego Marqués.

Sr. Interventor:

Don Antonio Ríos Dorado.

Sres. Concejales:Sr. Secretario:

Don Rafael Arenas Marmejo.

Por el Grupo Popular:

En la Ciudad de Fregenal de la Sierra, siendo las veinte horas del día trece de octubre de mil novecientos noventa y nueve, se reúnen en Primera Convocatoria y bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Matías Reviriego Marqués, los señores y señoritas cuyos nombres figuran al margen, integrantes del Pleno Corporativo, al objeto de celebrar la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Pleno, correspondiente al pasado mes de septiembre, señalada para el día de hoy y para la que fueron previa y legalmente convocados.

Por el Grupo Socialista:

Don Luis Moreno Gamito.
Don Juan Francisco Ceballos Fabián.
Doña Manuela Caballero Zapata.

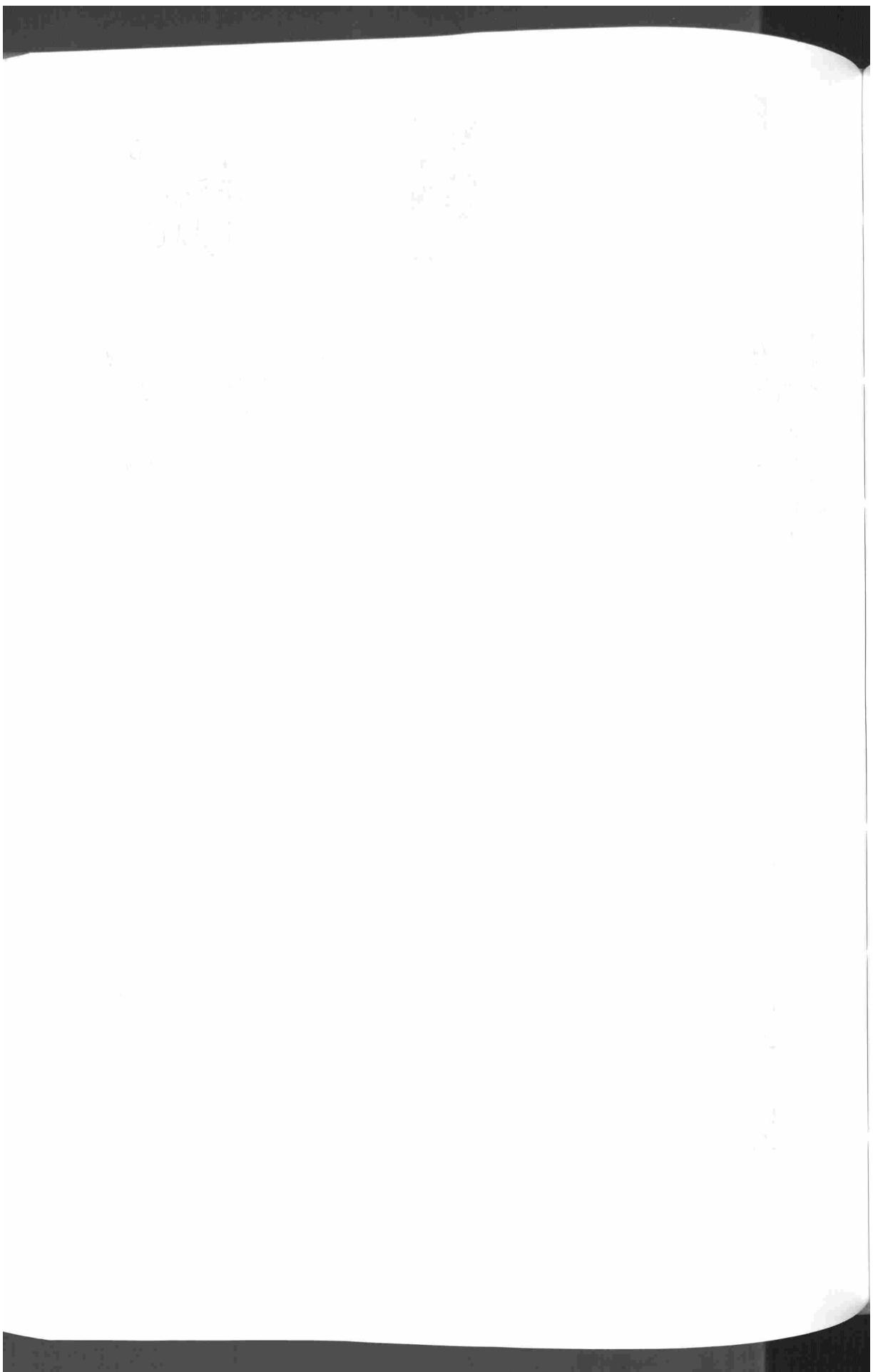
Por el Grupo de Izquierda Unida:

Don Juan Muñoz Calderón.

Actúa como Secretario, el que lo es de la Corporación, Don Rafael Arenas Marmejo que da fe del acto.

El Señor Moreno Gamito excusa la ausencia de su compañera de Grupo, Doña Josefa Adame García. No

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS ANTERIORES.





CLASE 8^a



OF5391371



Declarada abierta la Sesión por el Señor Alcalde, se solicita de los presentes, quienes renuncian a su previa lectura, la aprobación de los borradores de las actas de las Sesiones que se dirán.

El Portavoz del Grupo Socialista, Señor Moreno Gamito anuncia que no aprobará en este acto los borradores, puesto que acaba de acceder a ellos y no podría tomar buena cuenta de su contenido con una lectura de los mismos por parte del Secretario.

Velasco Díaz hace constar que la documentación de este Pleno obraba a disposición de todos los Señores Concejales con la antelación suficiente como para que éstos tuvieran acceso a la misma.

Por mayoría absoluta de siete votos a favor, los del Grupo Popular, y cinco abstenciones, cuatro del Grupo Socialista y una de Izquierda Unida, el Ayuntamiento en Pleno acuerda:

PRIMERO: Aprobar el acta de la Sesión Constitutiva del Excelentísimo Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra de fecha 3 de Julio de 1999, con las siguientes rectificaciones: en el título del primer punto del orden del día donde dice: "...DEL ORDEN DEL DÍA...", debe decir: "...DEL ORDEN DEL DÍA..."; en el primer párrafo del segundo punto del orden del día, donde dice: "...la Mesa de edad...", debe decir: "...la Mesa de Edad..."; en el párrafo siguiente a la transcripción de la moción de la Alcaldía que da pie al tercer punto, donde dice: "...la Mesa de edad...", debe decir: "...la Mesa de Edad...".

SEGUNDO: Aprobar el acta de la Sesión Extraordinaria de 16 de julio de 1999, con las siguientes rectificaciones: en el título del primer punto del orden del día, donde dice: "...DE LOS GRUPOS POLÍTICOS...", debe decir: "...DE LOS GRUPOS POLÍTICOS..."; en el acuerdo tercero del segundo punto del orden del día, donde dice: "...de carácter Extraordinaria o Extraordinaria-Urgente...", debe decir: "...de carácter Extraordinario o Extraordinario-Urgente...".

TERCERO: Aprobar el acta de la Sesión Extraordinaria de 30 de julio de 1999, con las siguientes rectificaciones: en el primer párrafo del primer punto del orden del día, donde dice: "...En la Comisión misma, el Presidente de la misma...", debe decir: "...En la Comisión misma, el Presidente..."; en el párrafo décimo de este mismo punto, donde dice: "...los del Grupo Popular, y seis en contra...", debe decir: "...los del Grupo Popular y cinco en contra..."; en el párrafo tercero del segundo punto del orden del día, donde dice: "...cuestiones de las que no podría beneficiarse ahora, puesto que, a partir de ahora, habrá otra persona...", debe decir: "...cuestiones de las que no podría





CLASE 8^a



OF5391372



beneficiarse a partir de ahora, puesto que habrá otra persona..."; en el primer párrafo del punto tercero, donde dice: "...del Grupo Popular no era otra más que la contenida...", debe decir: "...del Grupo Popular no era otra sino la contenida...".

2º.- INFORMES Y CORRESPONDENCIA

Con el permiso del Alcalde, doy cuenta de lo siguiente:

1.- Orden de 8 de junio de 1999, por la cual se declara de Interés Turístico de Extremadura la fiesta "Festival Internacional de la Sierra de Bailes y Canciones Populares de Fregenal de la Sierra".

2.- Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 3/1999, de 26 de junio, por el que se convoca la sesión constitutiva de la Asamblea de Extremadura.

3.- Resolución de 9 de junio de 1999, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda, por la que se da publicidad al Convenio suscrito entre la Excmo. Diputación Provincial de Badajoz y la Junta de Extremadura sobre concesión de subvención a Ayuntamientos en materia de Infraestructura Eléctrica Municipal.

4.- Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de 30 de septiembre de 1998, por la que se aprueba definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Fregenal de la Sierra, que consiste en reclasificar como urbanizables unos terrenos situados al Este de la urbanización El Álamo, y que actualmente están clasificados como suelo no urbanizable.

5.- Resolución de 3 de junio de 1999, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Cultura y Patrimonio, por la que se adjudican definitivamente las obras de restauración Convento de San Francisco en Fregenal de la Sierra.

6.- Resolución de 23 de junio de 1999, del Presidente de la Junta Electoral de Extremadura, por la que se hacen públicos los resultados del Escrutinio General y Proclamación de Diputados Electos resultantes de las Elecciones a la Asamblea de Extremadura, celebradas el día 13 de junio de 1999.

7.- Real Decreto 1244/1999, de 16 de julio, por el que se nombra Presidente de la Junta de Extremadura a Don Juan Carlos Rodríguez Ibarra.





CLASE 8.a



OF5391373



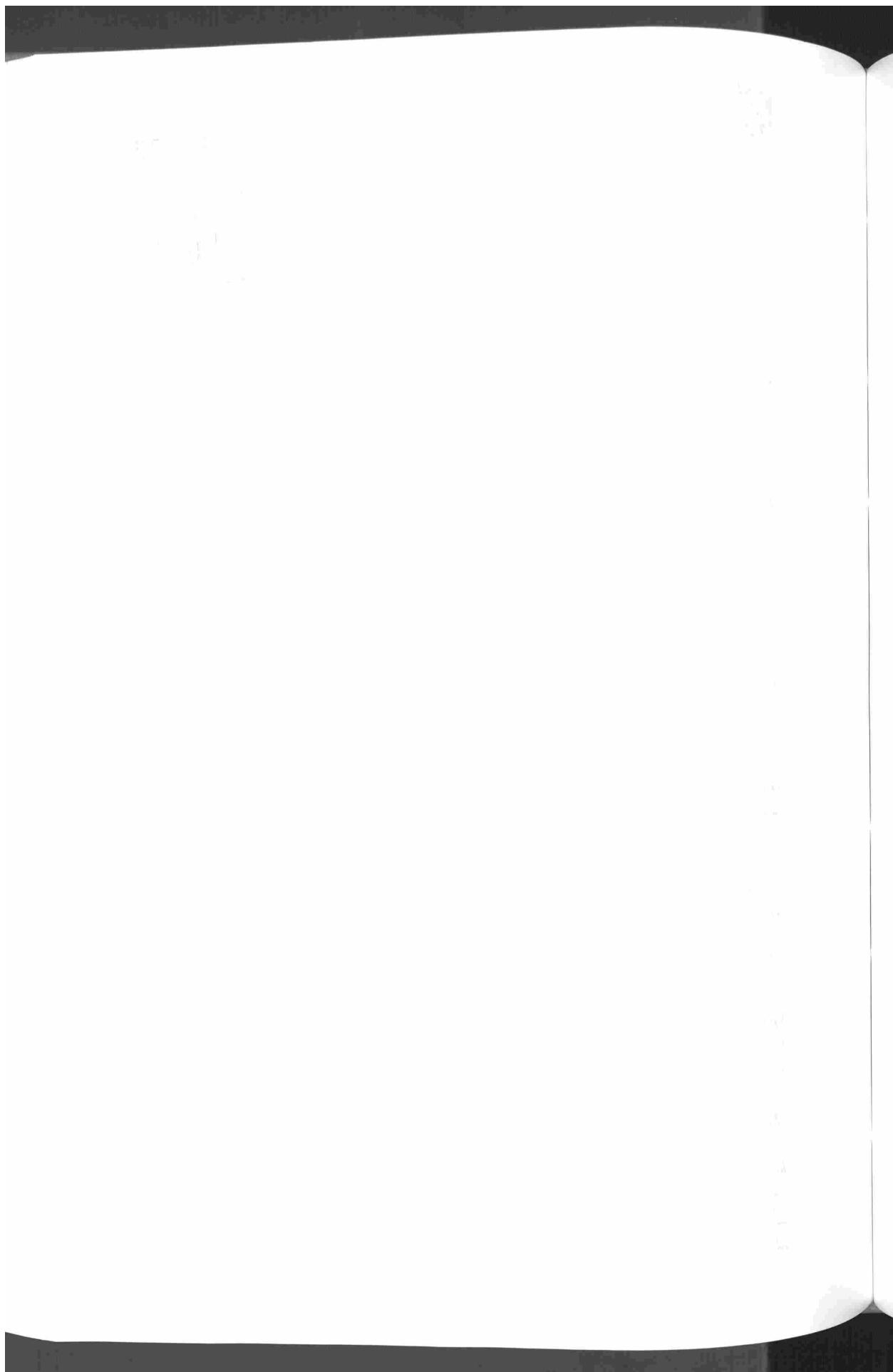
8.- Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 4/1999, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

9.- En general, disposiciones de interés aparecidas en el B.O.E., desde el 25 de junio de 1999 hasta el 1 de julio de 1999; desde el 1 de junio de 1999 hasta el 11 de junio de 1999; desde el 2 de julio de 1999 al 7 de julio de 1999; desde el 8 de julio de 1999 hasta el 13 de julio de 1999; del 16 de julio de 1999, al 28 de julio de 1999; del 31 de julio de 1999 al 3 de septiembre de 1999.

10.- En general, disposiciones de interés aparecidas en el D.O.E., desde el 22 de junio de 1999 al 1 de julio de 1999; del 1 de junio de 1999, al 10 de junio de 1999; el 3 de julio de 1999; del 8 de junio de 1999 al 13 de junio de 1999; del 17 de julio de 1999, al 29 de julio de 1999; del 12 de agosto de 1999 al 15 de septiembre de 1999.

11.- En general, disposiciones de interés aparecidas en el B.O.P., el 28 de junio de 1999, desde el 1 de junio al 4 de junio de 1999; del 3 de julio al 7 de julio de 1999; el 9 de julio de 1999; del 19 de julio al 23 de julio de 1999; del 6 de agosto de 1999 al 10 de septiembre de 1999.

12.- Escrito del Señor Portavoz del Grupo Socialista en el Pleno Municipal dirigido al Señor Alcalde, designando a sus representantes dentro de las diferentes Comisiones Informativas Municipales, a saber: Para la Comisión Especial de Cuentas e Informativa Permanente de Economía, Hacienda, Presupuesto, Patrimonio, Personal, Objeción de Conciencia, Participación Institucional, Seguridad Ciudadana, Informática Municipal, Administración General, Compras y de Estudio, Informe y Seguimiento de la Gestión de la Alcaldía, Comisión de Gobierno y Concejales Delegados, como titulares Don Luis Moreno Gamito y Doña Manuela Caballero Zapata y suplentes Don Juan Francisco Ceballos Fabián y Doña Josefa Adame García; para la Comisión Informativa Permanente de Obras, Urbanismo, Vivienda, Sanidad, Consumo, Aguas y Otros Servicios Municipales, titulares Don Luis Moreno Gamito y Don Juan Francisco Ceballos Fabián y suplentes Doña Manuela Caballero Zapata y Doña Josefa Adame García; para la Comisión Informativa Permanente de Educación, Cultura, Patrimonio histórico-artístico, Juventud, Deportes y Festejos, titulares Don Juan Francisco Ceballos Fabián y Doña Juan Luis Flores Adame y suplentes Doña Manuela Caballero Zapata y Doña Josefa Adame García; para la Comisión Informativa Permanente de Empleo, Industria, Licencias, Escuela Taller y Turismo, titulares Don Juan Francisco Ceballos Fabián y Doña



CLASE 8^a

OF5391374



Josefa Adame García y suplentes, Doña Manuela Caballero Zapata y Don Luis Moreno Gamito; para la Comisión Informativa Permanente de Agricultura y Medio Ambiente, titulares Doña Josefa Adame García y Doña Manuela Caballero Zapata y suplentes Don Juan Francisco Ceballos Fabián y Don Juan Luis Flores Adame; para la Comisión Informativa Permanente de Bienestar Social, Protocolo y Relaciones Institucionales, titulares Doña Manuela Caballero Zapata y Doña Josefa Adame García, y suplentes Don Juan Francisco Ceballos Fabián y Don Juan Luis Flores Adame.

13.- Diligencia del Secretario del Ayuntamiento de 21 de junio de 1999, haciendo constar que el plazo de quince días naturales establecido en la Base tercera, apartado primero de la Resolución de 23 de abril de 1999, de la Dirección General de la Función Pública por la que se da publicidad a las del concurso ordinario y convocatorias específicas para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, finalizó el pasado 28 de mayo, sin que se hayan recibido en esta Corporación solicitud alguna de participación, con lo que la tramitación del concurso ha quedado sin efecto.

14.- Comunicación de 6 de julio de 1999 del Subsecretario del Ministerio de la Presidencia, Don Juan Junquera González, acusando recibo del escrito de este Ayuntamiento por el que se remitió certificación del acuerdo que adoptó el Pleno relativo a la extensión de la protección por desempleo a todos los trabajadores eventuales agrarios.

15.- Escrito de fecha 9 de julio de 1999 de la Oficina Técnica de la Asociación de Desarrollo Rural Jerez Sierra-Suroeste, comunicando que esta Corporación debe designar a dos nuevos representantes municipales en esa Asociación en el próximo Pleno. El Secretario añadió que el Pleno ya había efectuado las designaciones oportunas.

16.- Comunicado de Doña Lara Garrido Barcena, del Servicio de Farmacia del Centro de Salud de esta localidad, de 28 de junio de 1999, afirmando que es competencia del Ayuntamiento realizar análisis periódicos para garantizar la potabilidad del agua distribuida, según los artículos 24.6 y 25 del Real Decreto 1138/90 sobre Reglamentación Técnico Sanitaria para el abastecimiento y control de calidad de las aguas potables de consumo público.

17.- Escrito del por entonces Excmo. Señor Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz, Don Eduardo de Orduña Puebla, de fecha 17 de junio de 1999, dando cuenta de la concesión de una subvención de cien mil pesetas para desarrollar el proyecto Ciclo Musical, en base a la Convocatoria Pública de Subvenciones dirigidas a Ayuntamientos para la realización de actividades culturales.



CLASE 8^a

OF5391375



18.- Escrito de la misma procedencia y fecha, dando cuenta de la concesión de una subvención de cincuenta mil pesetas para desarrollar el proyecto XV Carrera Popular, en base a la misma Convocatoria.

19.- Escrito de la misma procedencia y fecha, dando cuenta de la concesión de una subvención de cien mil pesetas para desarrollar el proyecto "Actividades Juveniles", en base a la misma Convocatoria.

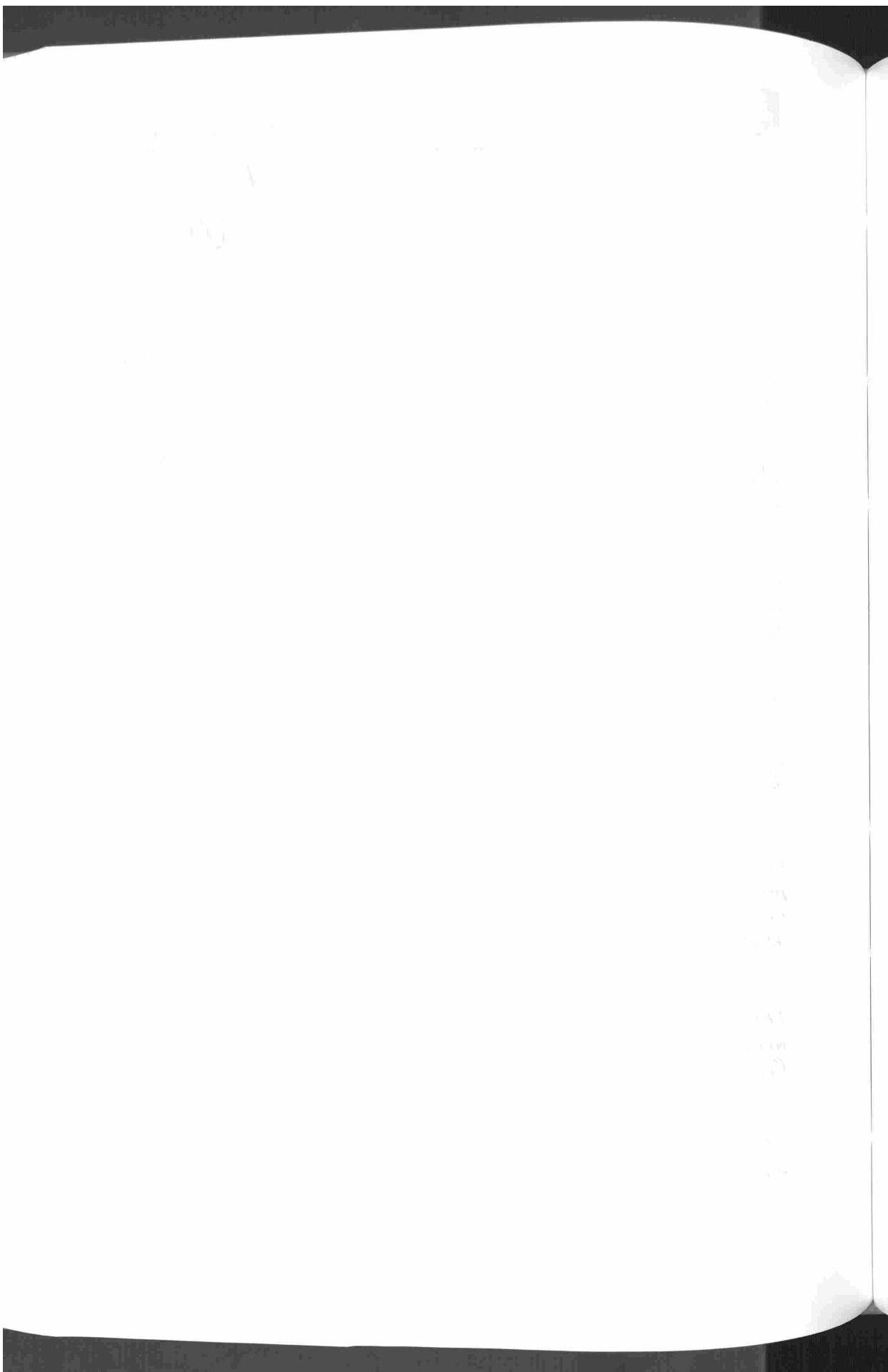
20.- Escrito de Don Mario Terrón Díaz, Presidente de la Asociación Cultural Extremeña Hermandad Nuestra Señora de los Remedios en Cataluña, de 19 de abril de 1999, agradeciendo la colaboración de este Ayuntamiento para la celebración de las Fiestas y Romería en honor de la Virgen de los Remedios, Patrona de Fregenal.

21.- Carta de Don Jorge Orozco Peral, Subdirector General de la OPSOC, de 7 de junio de 1999, dando cuenta de la rescisión del concierto suscrito por esta Entidad con la Dirección General de Objeción de Conciencia por informe negativo de Inspección, y anexo a tal escrito, en el que se asume el compromiso de que determinados objetores de conciencia seguirán desarrollando su prestación social en este Ayuntamiento hasta que finalicen el periodo de actividad.

22.- Carta de Don Agustín Sánchez Moruno, Secretario General Técnico de la Consejería de Cultura y Patrimonio, de fecha 3 de junio de 1999, informando que con fecha 3 de junio de 1999, se adjudicaron las obras de Restauración del Convento de San Francisco de esta Ciudad a la Empresa Restauraciones García Álvarez, S.L., de Mérida, por importe de 42.595.298 pesetas y que las obras podrán comenzar en el plazo máximo de dos meses.

23.- Carta del Exmo. Señor Consejero de Agricultura y Comercio, de 3 de junio de 1999, contestando a otra del anterior Alcalde e informando de la aprobación de quinientas mil pesetas, como colaboración de la Consejería a la celebración del V Encuentro Internacional del Cerdo Ibérico.

24.- Escrito de la empresa MARGRASAM, S.A., dirigida al anterior Alcalde, informando de los nuevos proyectos e inversiones que tiene previsto emprender y agradeciendo el apoyo del Ayuntamiento.



CLASE 8^a

OF5391376



25.- Escrito de Don Matías Reviriego Marqués, dirigido a este Secretario, en fecha 31 de agosto de 1999, aceptando expresamente desempeñar en régimen de dedicación exclusiva el cargo de Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

26.- Escrito de Doña María del Pilar Nogales Perogil, dirigido a este Secretario, de 31 de agosto de 1999, por el que acepta expresamente desempeñar en régimen de dedicación exclusiva el cargo de Concejal de Administración General, Compras, Protocolo y Relaciones Institucionales de este Ayuntamiento.

27.- Comunicación del Secretario de la CUOTEX, de 14 de septiembre de 1999, adjuntando resolución de la misma de 14 de septiembre de 1999, por la que se aprueba definitivamente el Plan Parcial El Berrocal, junto al Centro de Salud, promovido por SOCISUR, S.L., y publicar como anexo a dicha resolución la Normativa Urbanística.

3º.- RESOLUCIÓN DE LAS RECLAMACIONES
PRESENTADAS CONTRA EL PROCEDIMIENTO DE
SELECCIÓN DE TRES AGENTES DE POLICIA LOCAL.

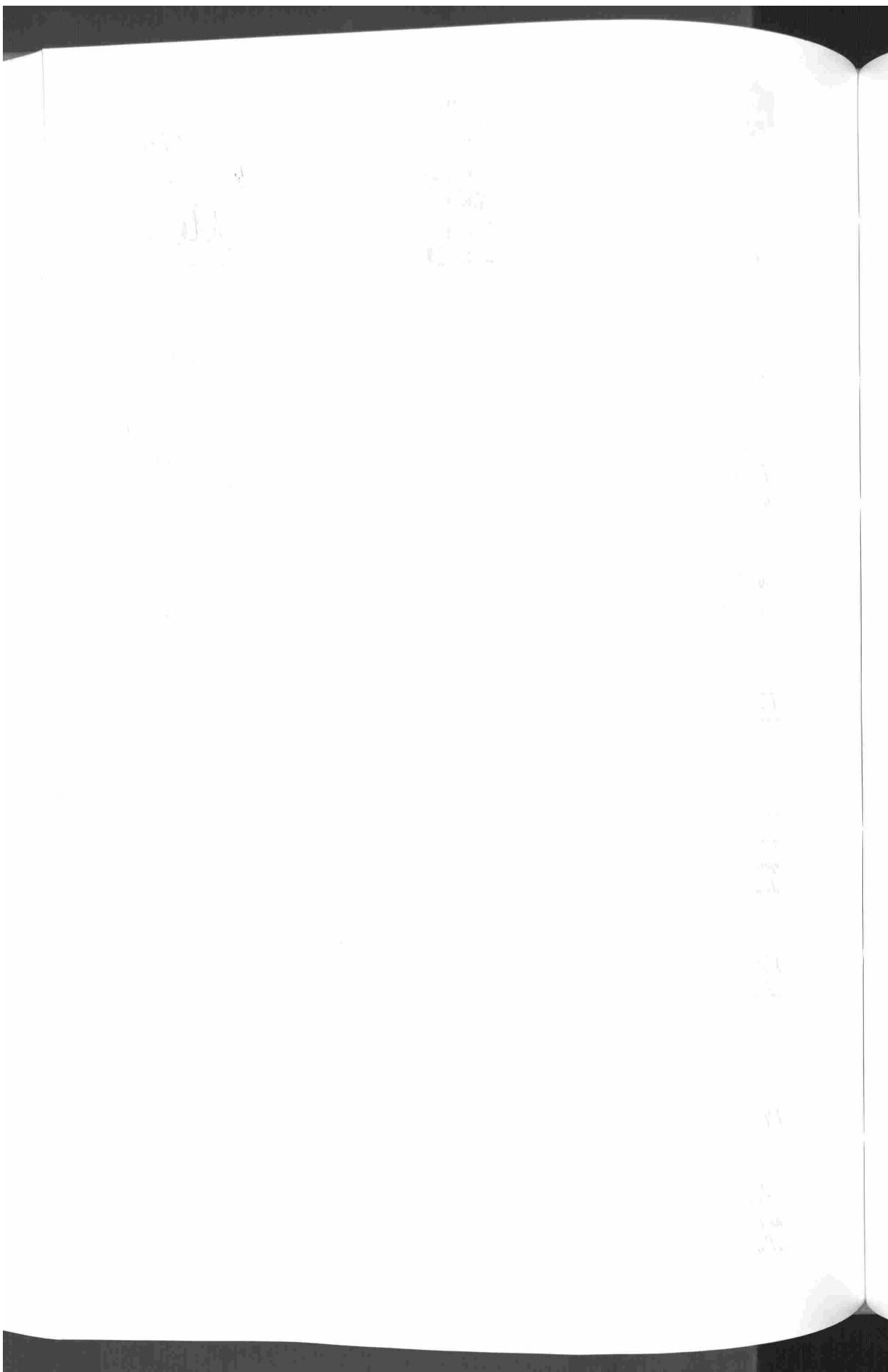
Por el Secretario se da cuenta sucinta del dictamen de la Comisión Informativa competente que estudió el asunto en su Sesión del 6 de octubre pasado, por el que se propone al Pleno que ponga de manifiesto en el despacho del fedatario municipal en fecha y hora determinadas, los ejercicios de la oposición realizados por los reclamantes, manifestar a los interesados lo que se dirá y desestimar la solicitud de suspensión del procedimiento.

Vistas las reclamaciones presentadas contra el procedimiento de selección de tres agentes de Policía Local en este Ayuntamiento por Don Ricardo Lozano Puerto y por Don Alonso Pérez López,

Teniendo en cuenta que las dos reclamaciones tienen idéntico texto,

Atendido el informe de la Comisión Informativa de fecha 6 de octubre de 1999, el Pleno Corporativo acuerda, por unanimidad de sus miembros presentes, es decir, doce votos a favor:

PRIMERO: Poner de manifiesto a los interesados, en el despacho del Secretario del Ayuntamiento el próximo día 30 de noviembre de 1999 a las 10 horas de su mañana, los ejercicios de la oposición realizados por los reclamantes Don Ricardo Lozano Puerto y Don Alonso Pérez López.



CLASE 8.^a

OF5391377



SEGUNDO: Manifestar a los interesados que el criterio de valoración para el quinto de los ejercicios, dado su eminente carácter práctico, no pudo ser más que el de la calidad de los ejercicios realizados y su contraposición al mínimo de cinco puntos que las bases de la convocatoria exigían para cada caso práctico. A mayor abundamiento, se hace saber a los reclamantes que la calidad de sus ejercicios prácticos no les hizo acreedores de lograr el mínimo exigido por las bases de la convocatoria, es decir, cinco puntos.

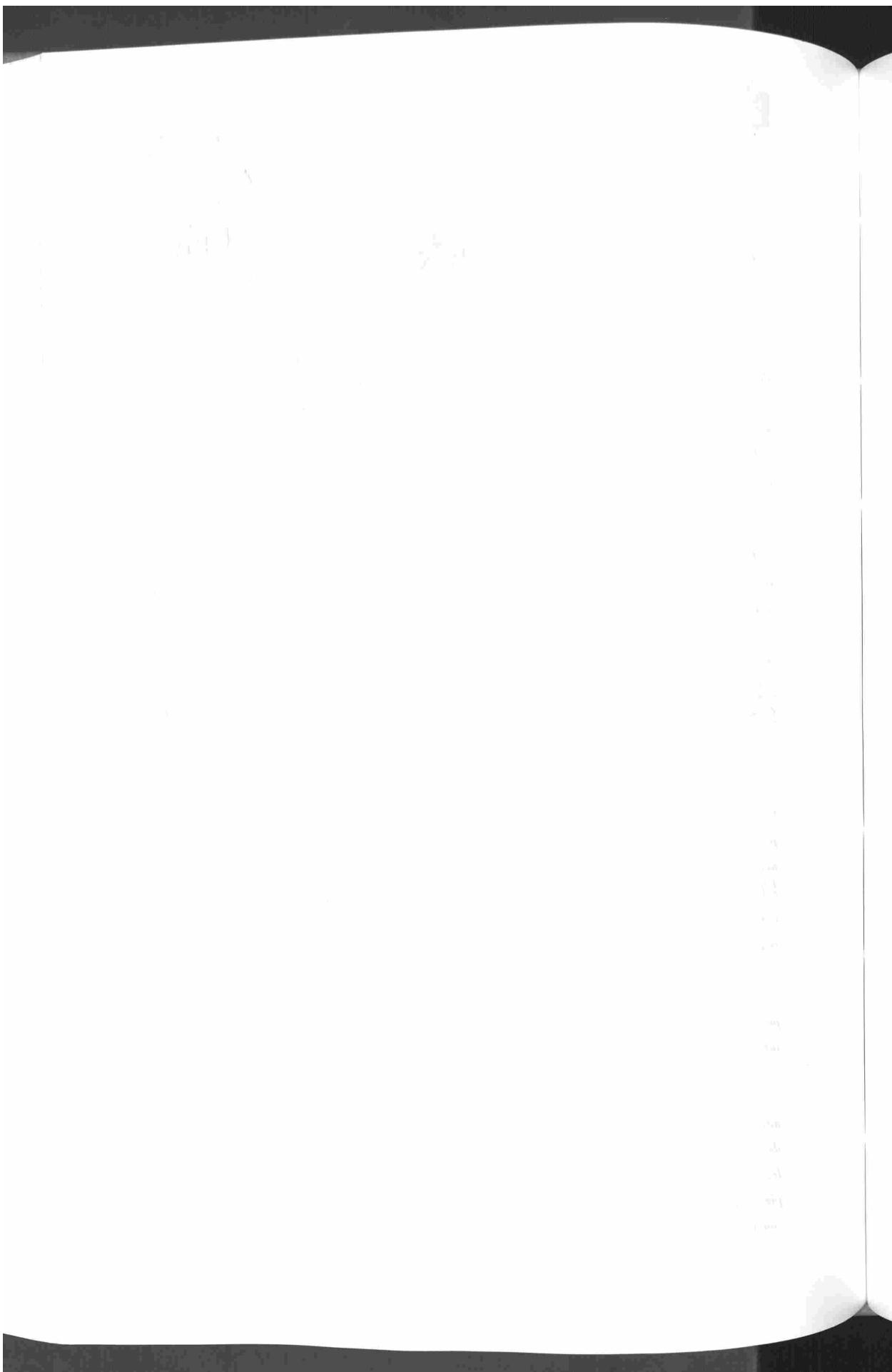
TERCERO: Desestimar la solicitud de suspensión del procedimiento puesto que a los reclamantes no les asiste apariencia de buen derecho en sus reclamaciones, sin que exista tampoco riesgo de causar perjuicios de difícil o imposible reparación con la continuación del procedimiento administrativo en cuestión.

4º.- PROPUESTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN,
RECAIDA EN EL PROCEDIMIENTO PARA ADJUDICAR
EL SUMINISTRO DE UN TRACTOR Y VARIOS
ACCESORIOS

Con el permiso previo del Presidente, el Secretario da cuenta del acuerdo de la Mesa de Contratación a que se refiere el pliego de cláusulas económico-administrativas que rige la adjudicación por procedimiento abierto y por forma de concurso del concurso de suministro de un tractor y varios accesorios. La Mesa de Contratación en su Sesión de 5 de agosto de 1999, acuerda proponer al Pleno Corporativo que declare desierto el concurso en cuestión, puesto que el rulo de compactación de caminos y tierras contenido en la única de las ofertas presentada no se acomoda a las características requeridas en el pliego de condiciones económico-administrativas.

La Comisión Informativa competente que estudió el asunto en su Sesión de 6 de octubre pasado, acordó por unanimidad proponer al Pleno que declare desierto el concurso acogiendo íntegramente las consideraciones de la Mesa de Contratación.

El Señor Velasco toma la palabra para informar a los presentes de la reciente adjudicación del contrato de suministro de un tractor dotado con pala a la empresa, contrato que no ha de confundirse con el que es objeto de este punto del orden del día, a la empresa Nieto Marcelo. Se trata de un tractor marca Massey Ferguson de 99 caballos de vapor, con dos años de garantía en piezas y mano de obra, adjudicado por importe de 5.950.000 pesetas, I.V.A. incluido. De ello, concluye Velasco, también se dará cuenta formalmente en el próximo Pleno.





CLASE 8^a
ESTACION



OF5391378



Teniendo en cuenta el artículo 89.2 de la Ley 13/1995 de 18 de mayo de Contratos de las Administraciones Públicas

Vista la propuesta de la Mesa de Contratación a que se refiere el primer párrafo de este punto, el Pleno por unanimidad de sus miembros acuerda, por unanimidad, acoger íntegramente la propuesta de la misma y, en su virtud:

PRIMERO: Declarar desierto el concurso para el suministro de un tractor con varios accesorios (pala, retrocargadora, remolque, cuchilla y rulo), puesto que el rulo de compactación de caminos y tierras contenido en la única de las ofertas presentada no se acomoda a las características requeridas en el pliego de condiciones económico-administrativas.

SEGUNDO: Dar cuenta del presente acuerdo a la única empresa que participó en el procedimiento, con pie de recurso.

5º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS CUENTAS GENERALES CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 1996, 1997 Y 1998.

Con permiso del Alcalde, leo íntegramente lo que consta en el acta de la Comisión Informativa competente que estudió el asunto en fecha 6 de octubre pasado y que ha de entenderse que constituye el informe a que se refiere el artículo 193.3 de la L.R.H.L:

"El Señor Ríos Dorado da cuenta de una comunicación de la Sección de Fiscalización del Departamento de Corporaciones Locales del Tribunal de Cuentas, firmada por el Señor Consejero Don Andrés Fernández Díaz, instando al Señor Alcalde-Presidente para que remita las cuentas y la información relativa a la contratación administrativa de esta Corporación, correspondientes a los ejercicios 1993, 1994, 1995, 1996 y 1997, significándole que de no recibirse las mismas en un plazo no superior a diez días y previa la práctica del correspondiente requerimiento conminatorio podrían aplicarse determinadas sanciones, sin perjuicio de otras responsabilidades. Asimismo recuerda que el próximo 15 de octubre de 1999 finaliza el plazo para la rendición ante este Tribunal de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 1998.

A raíz de tal comunicación, continúa el Señor Interventor, se han elaborado las Cuentas Generales de los años 1996, 1997 y 1998, puesto que el Ayuntamiento se informatizó en el año 1996, de modo que, de momento, no es posible elaborar la Cuenta General de años anteriores, al menos con procedimiento informático, sino manualmente, lo que es más complejo y exige más tiempo.

95 - 7
100
100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

CLASE 8.^a

SUSCRIPCION



OF 5391379



Seguidamente, Ríos Dorado da cuenta de los informes anejos a cada Cuenta General en el que figuran resumidos los artículos 189 y siguientes de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y un extracto resumido de las Cuentas Generales de los años 1996, 1997 y 1998.

Don Juan Muñoz Calderón considera lamentable que el Ayuntamiento no haya presentado sus cuentas desde el año 1993, máxime cuando el Partido Socialista acordó con Izquierda Unida la realización de una auditoría que aún no se ha realizado. Por otra parte, señala que el anterior Alcalde, Señor Moreno Gamito, engaño al pueblo cuando afirmó en campaña electoral que las cuentas de la Corporación estaban debidamente auditadas. Todo ello, concluyó Muñoz Calderón, hace que Izquierda Unida, independientemente de que estén o no correctas, no vaya a aprobar las Cuentas Generales ahora presentadas.

El Señor Presidente de la Comisión manifiesta que el Partido Popular no tuvo nada que ver en la ejecución de las cuentas de años pasados y situó su responsabilidad a partir del presente ejercicio.

Todos los presentes se reservaron el voto para el Pleno."

Muñoz Calderón mantiene lo dicho en el seno de la Comisión y añade que las responsabilidades derivadas de la rendición de Cuentas desde el año 1993 hasta que terminó la pasada legislatura, deben ser asumidas por quienes fueron los gobernantes municipales en tal periodo, máxime teniendo en cuenta que la no rendición de las mismas puede acarrear multas y otras consecuencias más graves. El representante de la coalición Izquierda Unida - Los Verdes afirma también que el anterior Alcalde engaño al pueblo de Fregenal cuando afirmó hace unos meses que las cuentas municipales estaban depuradas y fiscalizadas convenientemente.

Interviene Moreno Gamito y, utilizando previamente la máxima de que la ignorancia es la madre del atrevimiento, contradice al Señor Muñoz y afirma que el Ayuntamiento ha rendido puntualmente las cuentas que le han sido requeridas, no obstante lo cual y como Alcalde que fue, desconocía el cumplimiento de lo que considera un mero requisito administrativo de cuyo cumplimiento son responsables los técnicos. Recuerda al Señor Muñoz que ya no gobierna el Partido Socialista, que rindió cuentas a la población el pasado trece de junio y perdió las elecciones, sino el Partido Popular, cuya gestión debía ser objeto de oposición. Volviendo sobre el fondo del asunto, el portavoz del Grupo Socialista insiste en que la rendición de Cuentas al Tribunal de Cuentas es puramente una cuestión técnica a la que ahora se da cumplimiento. Confiado en su corrección y en su absoluta legalidad, Moreno Gamito anuncia el voto favorable de su Grupo.



CLASE 8.^a

OF5391380



A continuación, Velasco Díaz pide al Señor Interventor que informe al Pleno del contenido real del requerimiento del Tribunal de Cuentas al Ayuntamiento, lo que Ríos Dorado hace a continuación en el mismo sentido en que lo hizo en el seno de la Comisión, si bien hizo hincapié en que el Ayuntamiento lleva seis ejercicios incumpliendo los plazos legales para presentar las Cuentas al Tribunal, lo que puede acarrear multas, responsabilidades contables y responsabilidades penales, si su contenido no resulta fiable. Por otra parte, el Interventor manifiesta que ha elaborado la cuenta general confeccionándola meramente, sin evaluar su contenido respecto a los años en los cuales no ejerció el cargo que hoy ostenta.

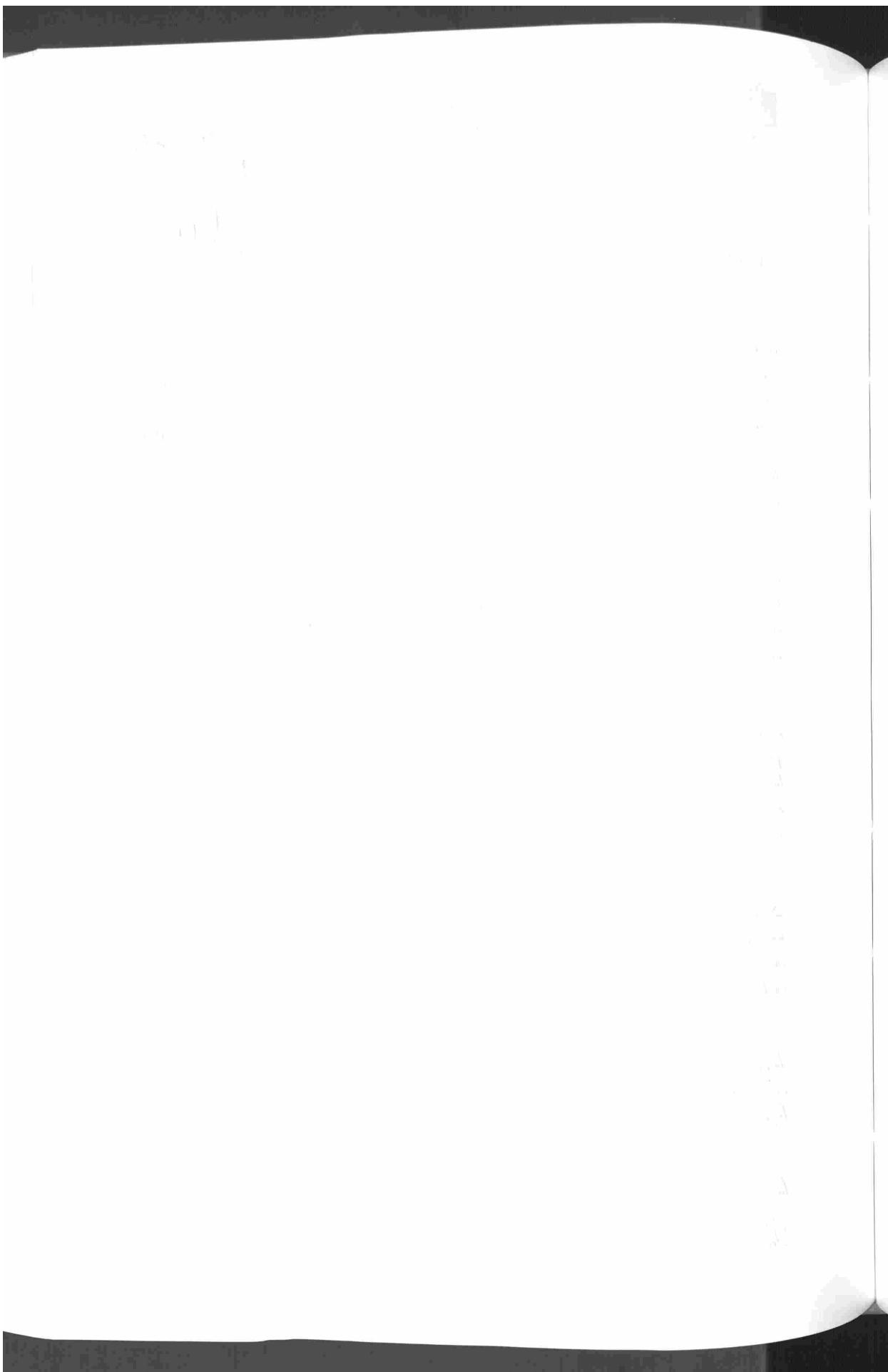
Velasco agradece la explicación del Señor Interventor y dice no asumir la gestión de otro equipo de gobierno. Para el Concejal interviniente resulta evidente el incumplimiento de los deberes legales por parte de la anterior Corporación y, en concreto, del anterior Alcalde, de modo que, sin entrar a valorar la corrección o no de su contenido, no asume responsabilidades que no son propias del actual equipo de gobierno y anuncia su abstención.

Moreno Gamito solicita la palabra, que le es concedida, y formula al Interventor la pregunta de si la Cuenta General es un documento político o técnico, a lo que el Interventor contestó que la Ley establece que es el Presidente de la Corporación el que debe rendirlas. Moreno Gamito le pregunta a continuación quién debe llevar el control y la fiscalización de las cuentas municipales, el Alcalde o el Interventor, y el Señor Ríos contesta que éste último. Moreno Gamito se da por satisfecho con las explicaciones y da las gracias.

Muñoz Calderón interviene a continuación, pasando por alto, dice, la alusión personal del Señor Moreno, a quien recuerda que en el debate televisado de la pasada campaña electoral afirmó sin recato que las cuentas municipales estaban auditadas plenamente. El Tribunal de Cuentas, continúa Muñoz, no audita a todos los Ayuntamientos, sino sólo a algunos, a otros, simplemente, les controla la rendición de cuentas. Anuncia por último, su oposición.

Moreno Gamito interviene preguntando de nuevo al Interventor si la Cuenta General es uno de los documentos administrativos propios de la Intervención de Fondos de un Ayuntamiento, lo que es contestado afirmativamente por el Interventor. A continuación, Moreno Gamito le pregunta si las liquidaciones de los presupuestos están enviadas, y el Señor Interventor le contesta que lo están.

Velasco se sorprende de que el Señor Moreno Gamito no asuma su responsabilidad, cuando la Cuenta General constituye el documento en el que se plasma el movimiento económico global del Ayuntamiento, un documento que no fue remitido por el anterior Alcalde y que es reclamado por el Tribunal de Cuentas. Anuncia, de nuevo la abstención de su Grupo en este punto, porque no van a





CLASE 8^a



OF5391381



hacerse, dice, responsables de un asunto que no es de su competencia, sin entrar tampoco en valoraciones sobre la fiscalización contable del documento.

Zoido Álvarez recuerda que las Cuentas deben exponerse por un plazo al público, lo que agravará el incumplimiento de los plazos de remisión y el Interventor relata el contenido del artículo 193 de la LRRH, confirmando el requisito de la publicidad de las Cuentas a que se refiere Zoido.

En su virtud, por cuatro votos a favor, los del Grupo Socialista, siete abstenciones, del Grupo Popular, y un voto en contra del Grupo de Izquierda Unida, el Ayuntamiento en Pleno acordó:

PRIMERO: Aprobar debido a la urgencia de su remisión sin perjuicio del resultado del trámite de su exposición pública, las Cuentas Generales del año 1998, 1997 y 1996.

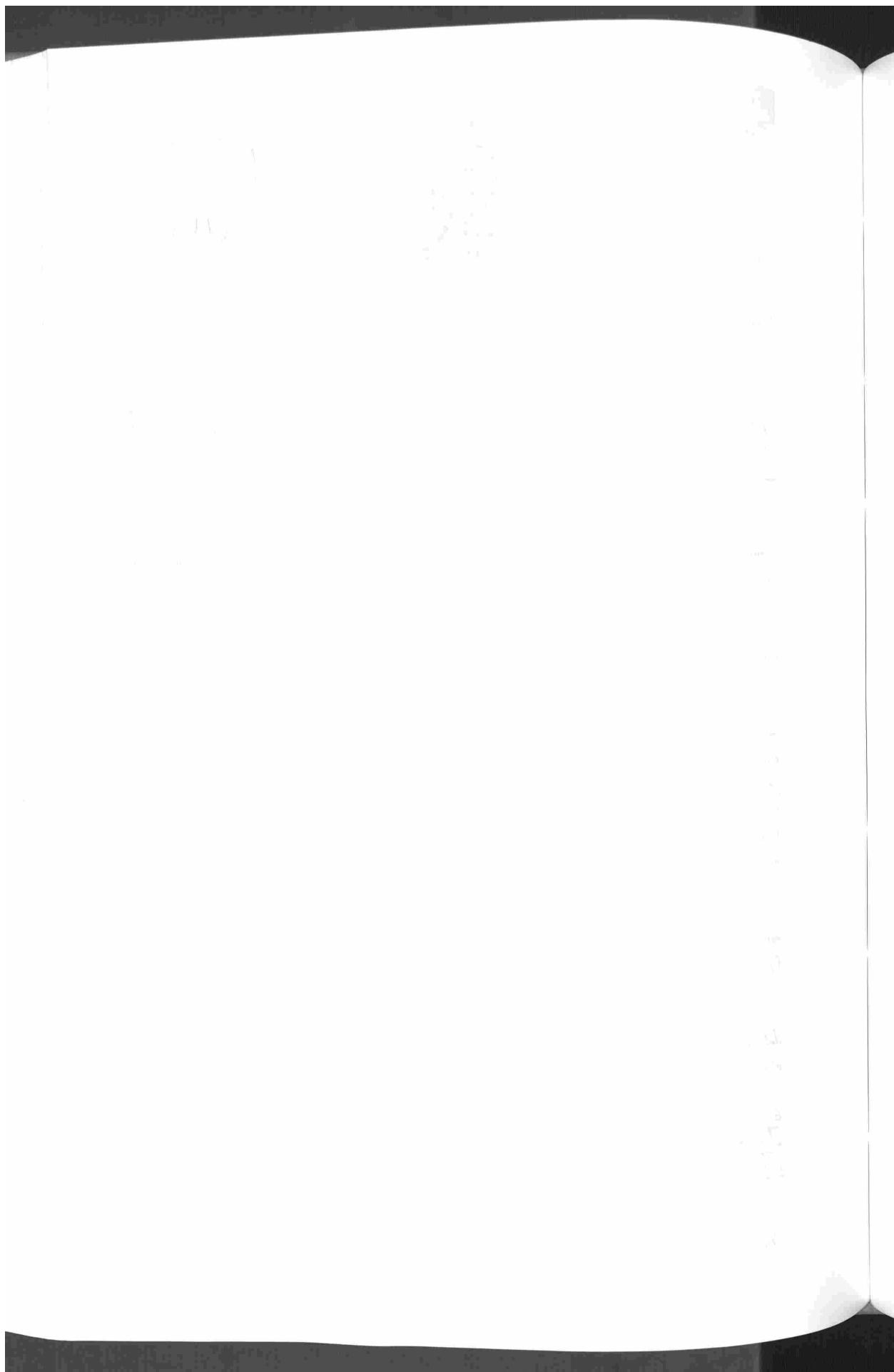
SEGUNDO: Conforme al artículo 193.3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, exponer al público durante quince días las Cuentas Generales en cuestión, durante los cuales, y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. De producirse alguna reclamación, reparo u observación, éstos serán examinados nuevamente por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad Local que evacuará nuevo informe. En tal caso, las Cuentas Generales, acompañadas de todos los informes de la Comisión Especial y de las reclamaciones efectuadas, volverán a ser sometidas a este Pleno.

TERCERO: Si durante el plazo de exposición al público no se produjera reclamación, reparo u observación alguno, el presente acuerdo se entenderá de aprobación definitiva de las Cuentas Generales de los años 1998, 1997 y 1996, remitiéndose las mismas al Tribunal de Cuentas.

CUARTO: En su caso, el presente acuerdo de aprobación se remitirá a la Delegación del Gobierno y a la Consejería de Presidencia y Trabajo, con testimonio de su carácter definitivo en el caso de que no se presenten reclamaciones, reparos u observaciones a las Cuentas.

6º.- APROBACIÓN, SI PROCEDA, DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR LAS DENOMINADAS "BOLSAS DE TRABAJO" EN TREGENAL DE LA SIERRA

Con el permiso del Presidente doy cuenta íntegra de lo acontecido en el seno de la Comisión Informativa competente que estudió el asunto en su Sesión de 6 de octubre de 1999, según detalle:



CLASE 8^a

OF5391382



"Para su enmienda, depuración, estudio y dictamen, se trae a la Comisión un borrador de bases para preseleccionar personal laboral y formar bolsas de trabajo destinadas a cubrir necesidades no permanentes de distintos servicios en este Ayuntamiento y que ha sido elaborado conforme a las directrices marcadas por el equipo de gobierno. Su texto se encuentra en el expediente a que ha dado lugar esta Sesión.

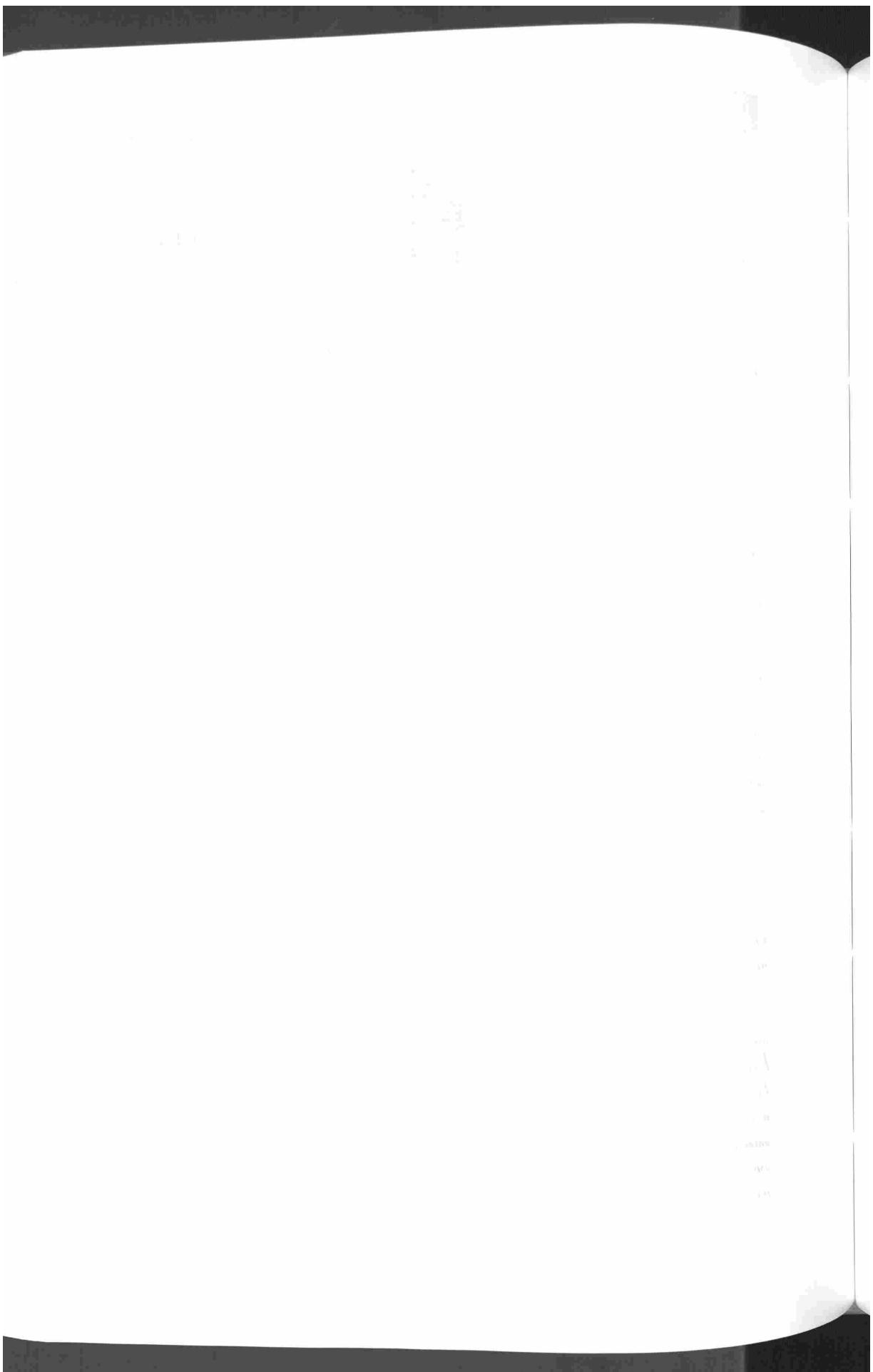
Muñoz Calderón interviene para decir que el veinticinco de septiembre de 1995, el Pleno aprobó con los votos a favor del Grupo Popular y de Izquierda Unida, la puesta en funcionamiento de una bolsa de trabajo, de modo que, en este acto, insta al Grupo Popular para que la lleve a cabo. Izquierda Unida contrastará el borrador que se aprobó en el pasado con el que ahora se presenta para acordar lo procedente.

Don Álvaro Rastrojo Vargas advierte a los presentes que el borrador del que se ha dado traslado no incluye ciertos pormenores importantes y anexos, como por ejemplo el número de plazas por bolsa de trabajo o, en su caso, la determinación de una bolsa de carácter abierto, cuestiones que, en suma, quedaban al acuerdo entre los Grupos, para lo cual propuso una reunión a los representantes del Grupo Socialista e Izquierda Unida que estos aceptaron, para el próximo lunes día 11 de octubre de 1999, a las veinte horas en el despacho del Señor Alcalde, para depurar definitivamente el borrador.

Para el Pleno, todos los presentes se reservaron el voto."

Muñoz Calderón mantiene el parecer que expresó en la Comisión. A su juicio, el anterior equipo de gobierno debió cumplir el acuerdo plenario del año noventa y cinco en virtud del cual quedó aprobada una bolsa de trabajo, de modo que no resultara necesaria la que hoy se trae a estudio.

Moreno Gamito dice que el actual equipo de gobierno va a tener suerte en su mandato, y aventura una remisión continua al pasado gobierno municipal socialista, por parte, no sólo del Grupo Popular, sino también del representante de Izquierda Unida. Sobre el fondo del asunto, pregunta si las Bases reguladoras de la Bolsa de Trabajo han sido consensuadas con los sindicatos, antes de venir a este Pleno, como es costumbre en otras Administraciones. Critica también el borrador a estudio entendiendo que creará frustración a la larga y que más bien pretende, a su juicio, crear una lista de espera, de modo que anuncia la abstención de su Grupo, teniendo también en cuenta que no han participado en su elaboración.



CLASE 8.^a

ESTAMPILLA



OF5391383



El Portavoz del Grupo Popular Señor Velasco muestra su asombro por las palabras del Señor Moreno Gamito, a quien recordó que el pasado lunes hubo una reunión a la que fueron convocados tanto el Grupo Socialista como Izquierda Unida, para consensuar los pormenores de las Bolsas y a la que solamente asistió el Señor Don Álvaro Rastrojo. No se entiende, continúa Velasco, que el Grupo Socialista pretenda ahora plantear otras alternativas cuando ninguno de sus representantes asistió a las reuniones previas, ni excusó tampoco su ausencia. Achaca el fracaso del acuerdo de la pasada legislatura del Grupo Popular e Izquierda Unida en orden a poner en funcionamiento la bolsa de trabajo al hecho de que el anterior Alcalde no creyera en este modo de crear empleo. Respecto a la participación de los interlocutores sociales, llama la atención sobre el hecho de que en el seno de las Comisiones de Valoración tuvieran representación los representantes de los trabajadores. Se trata, asimismo, de unas bases que pretenden dar acceso al empleo a jóvenes, mayores y, en especial, a quien menos oportunidades tienen de encontrar trabajo. Felicita al Señor Rastrojo por su esfuerzo para poner en marcha las Bolsas y lamenta la inasistencia de los Grupos en las reuniones previas.

Muñoz Calderón coincide en la necesidad de aprobar cuanto antes las bases de regulación de las bolsas de trabajo y así acabar con las contrataciones "a dedo". Excusa su ausencia en la reunión a que se refiere Velasco, puesto que la coalición Izquierda Unida únicamente cuenta con un representante que no pudo ser sustituido. Pide al equipo de gobierno que reconsideré su decisión y deje sobre la mesa el debate y discusión del punto, puesto que su intención es proponer modificaciones a lo que considera un documento de trabajo.

Moreno Gamito insiste en la idea de que resulta necesario consultar a los sindicatos, antes de someter un documento tan importante al Pleno, siendo cosa distinta el que se integren en las Comisiones de Valoración determinados representantes sindicales. Anuncia su abstención, postura en la votación que estima un avance del Grupo Socialista, puesto que, sin ser partidario de tal sistema de contratación, tampoco significa que tenga todas las imperfecciones.

Velasco Díaz contesta que las bases se han consultado donde debía hacerse y, en particular, han sido comentadas con responsables de otras poblaciones con similares problemas, de modo que, de existir fallos en su funcionamiento, éstas serán asumidas plenamente por el Grupo proponente, tomando nota de todas las sugerencias que el propio funcionamiento de las bolsas vaya provocando. Únicamente, concluye Velasco, quedan por rematar determinadas cuestiones técnicas. En particular, Don Álvaro Rastrojo solicita que se tome nota de la modificación que afecta al Tribunal Calificador que ha de incluir un Concejal por Grupo político representado en el Pleno, además del Concejal Delegado del Área de Empleo y al Señor Interventor de Fondos; por otra parte, la puntuación por ser vecino de Fregenal se establece en diez puntos, de lo que tomo cuenta.

2010
2011
2012
2013

2014
2015

2016
2017

2018
2019

2020
2021

2022
2023

2024
2025

2026
2027

2028
2029

2030
2031

2032
2033

CLASE 8^a

OF5391384



Muñoz Calderón reitera su petición y la necesidad de que el documento fuera objeto del consenso. Sin poner en duda el trabajo del Señor Rastrojo, el Concejal de Izquierda Unida quiere participar también.

Moreno Gamito insiste en que ha debido darse participación a los sindicatos y Velasco Díaz contesta al portavoz del Grupo Socialista que no éste no cree en la bolsa de trabajo y que sus argumentos son meramente dilatorios. El portavoz del Grupo Popular declara la necesidad de que el proyecto se lleve a cabo cuanto antes y bajo la responsabilidad del grupo proponente, como ya dijo antes.

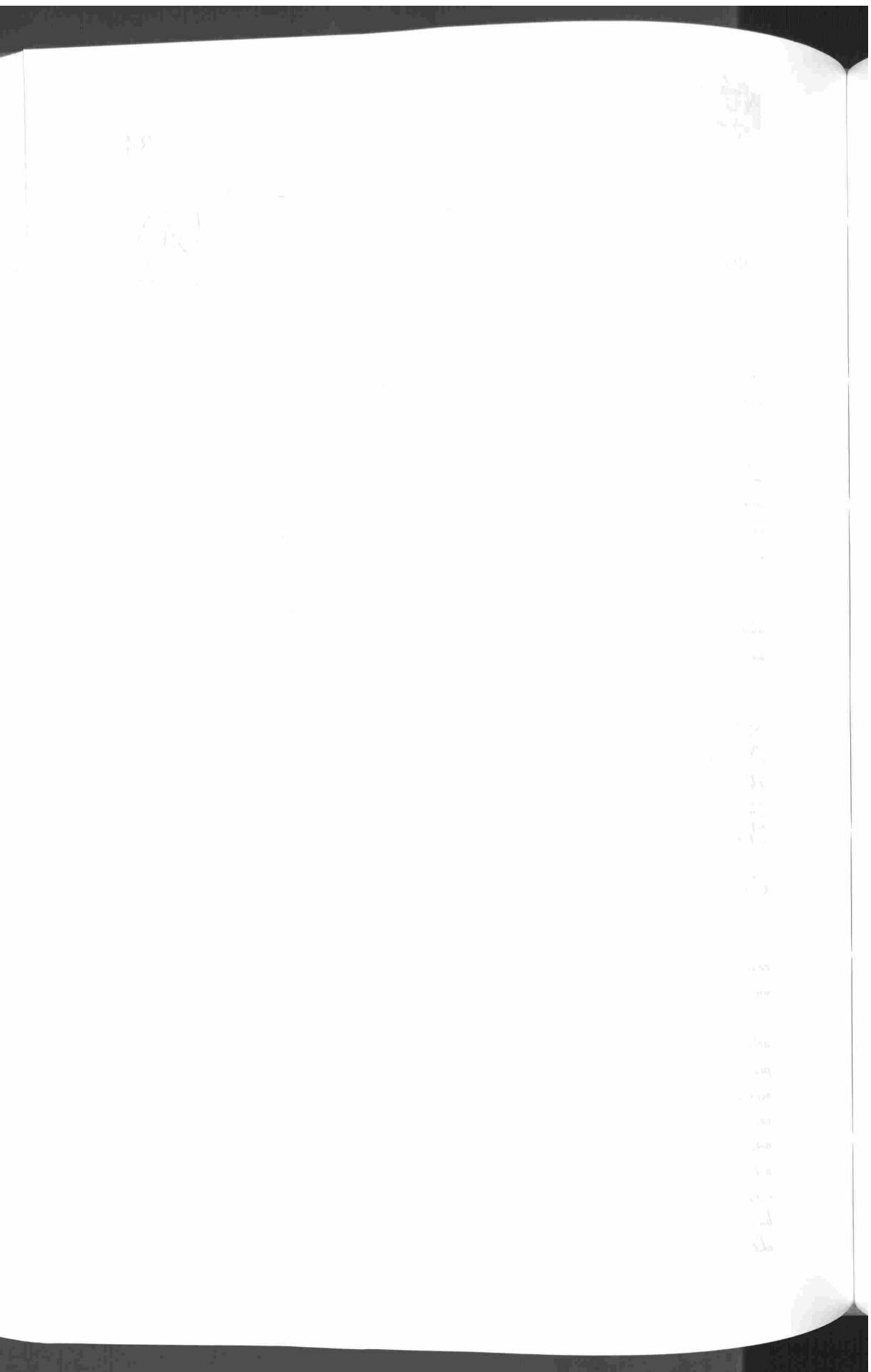
Sometido el asunto a votación, por siete votos a favor, los del Grupo Popular, y cinco abstenciones, los del Grupo Socialista y de Izquierda Unida, el Ayuntamiento en Pleno acordó, sin perjuicio de traer a la próxima Sesión los anexos a que se refiere:

PRIMERO Y ÚNICO: Aprobar las siguientes BASES PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL PARA LA FORMACIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO DESTINADAS A CUBRIR NECESIDADES NO PERMANENTES DE DISTINTOS SERVICIOS EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FREGENAL DE LA SIERRA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra pretende agilizar los procedimientos de contratación de personal laboral no permanente o en régimen de interinidad, mediante la creación de un amplio número de Bolsas de Trabajo.

Para paliar en lo posible los efectos a todas luces indeseables que tendría la contratación arbitraria de personal al servicio de esta Administración, se ha diseñado un procedimiento abierto de preselección que tenga en cuenta no sólo la capacidad de los aspirantes, sino también sus circunstancias económicas, familiares y de empleo. En base a su poder autónomo de gestionar los intereses de la colectividad a la que pertenece, el Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra utiliza decididamente el artículo 1 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante, LBRRL) y, junto a la agilización y regularización de las contrataciones no permanentes, apuesta también por llevar a cabo una verdadera acción en materia de empleo, sometida en todo caso a los límites de la legislación básica del Estado, y valiéndose de una progresista interpretación del artículo 25.2.k) de la misma LBRRL, procurando la inserción laboral y el empleo de quienes más dificultades demuestren tener a



CLASE 8.^a

OF5391385



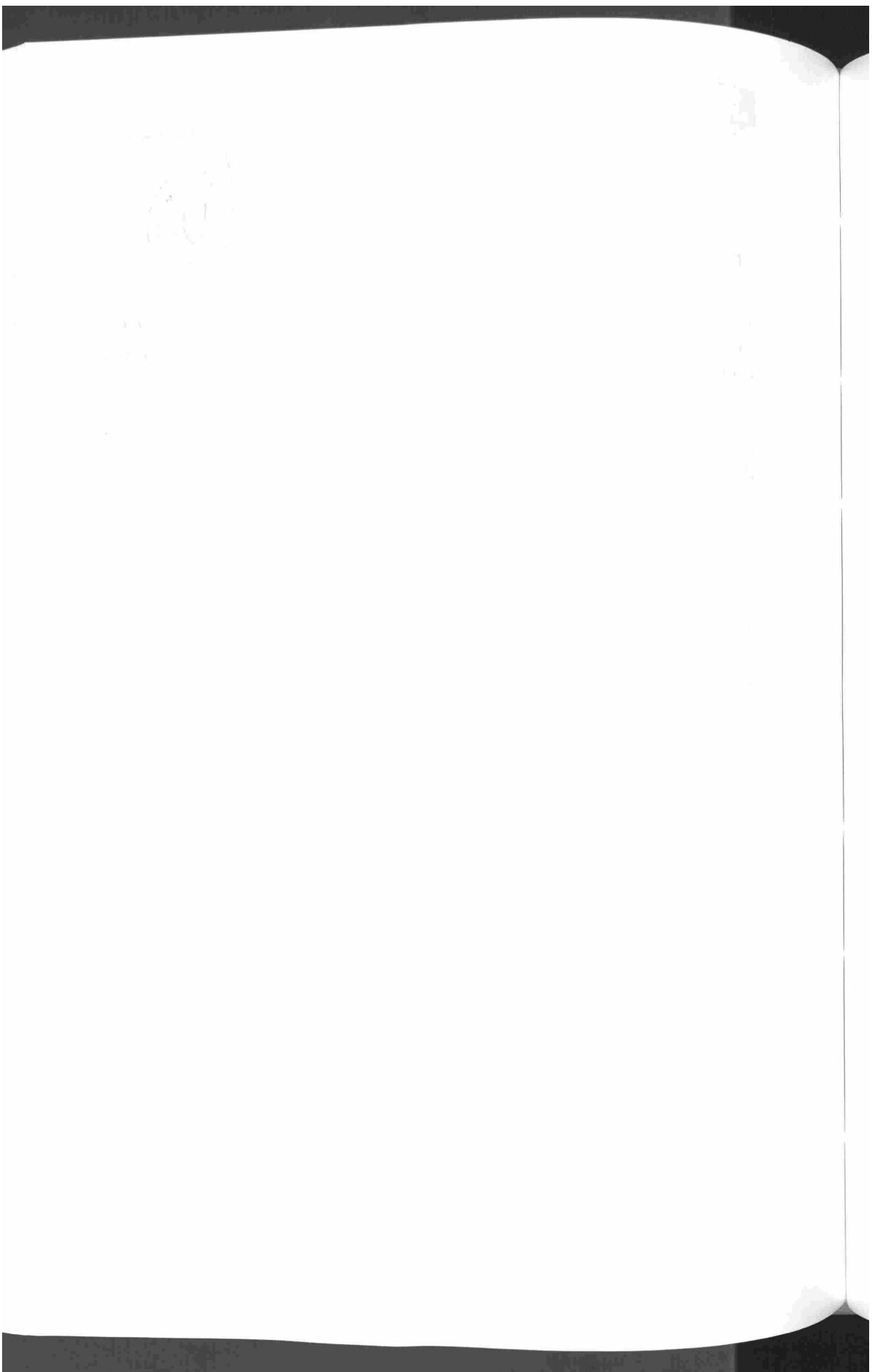
la hora de acceder a un puesto de trabajo, especialmente en el castigado entorno de Fregenal de la Sierra, sin dejar de lado tampoco sus capacidades, por cuanto los aspirantes están llamados a atender servicios públicos que debe prestar esta Administración sin menoscabo alguno.

Se considera también no sólo respetado, sino consagrado el principio de igualdad contemplado en el artículo 14 de la Constitución que, en una de sus manifestaciones, consiste suintamente en tratar de modo desigual a los desiguales, ayudando a compensar una situación socio-económica desfavorable que algunas personas y familias tienen respecto a la mayoría.

PRIMERA: OBJETO.

1.- Las presentes Bases tienen por objeto regular la preselección de trabajadores que serán llamados en su día y por el orden que se establezca a desempeñar como personal laboral no permanente o en régimen de interinidad un puesto de trabajo vacante de esta Corporación Local, en cada uno de las bolsas de trabajo siguientes:

- 1.- Personal de limpieza de edificios municipales.
- 2.- Auxiliares de Ayuda a domicilio del Servicio Social de Base.
- 3.- Operarios de limpieza.
- 4.- Operarios de parques y jardines.
- 5.- Peones ordinarios.
- 6.- Oficiales de 2^a de Albañil.
- 7.- Oficiales de 1^a de Albañil.
- 8.- Oficiales de 2^a Fontaneros.
- 9.- Oficiales de Cerrajería.
- 10.- Conductores con permiso B o equivalente.
- 11.- Conductores con permiso C (que comprende C y C1), o equivalente.
- 12.- Vigilantes y de apoyo a la Policía Local.
- 13.- Taquilleros, Conserjes y Porteros.
- 14.- Socorristas de la Piscina Municipal.
- 15.- Auxiliares administrativos.
- 16.- Trabajadores Sociales.
- 17.- Psicólogos.
- 18.- Licenciados en Derecho.
- 19.- Diplomados en Empresariales.
- 20.- Monitores Deportivos.
- 21.- Monitores Culturales.



CLASE 8^a

OF5391386



2.- El Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra podrá crear otras Bolsas de Trabajo, además de las anteriores, si así lo estimara conveniente.

3.- Las anteriores bolsas de trabajo tendrán carácter abierto y no tendrán un número predefinido de plazas, sin perjuicio de la baremación de las circunstancias, y capacidad de los aspirantes y, en particular, de la superación de las pruebas de aptitud que correspondan.

SEGUNDA: PUESTOS A CUBRIR

1.- Los puestos a cubrir en esta Corporación por los seleccionados para tomar parte en las Bolsas de Trabajo a que se refiere la base anterior serán los siguientes:

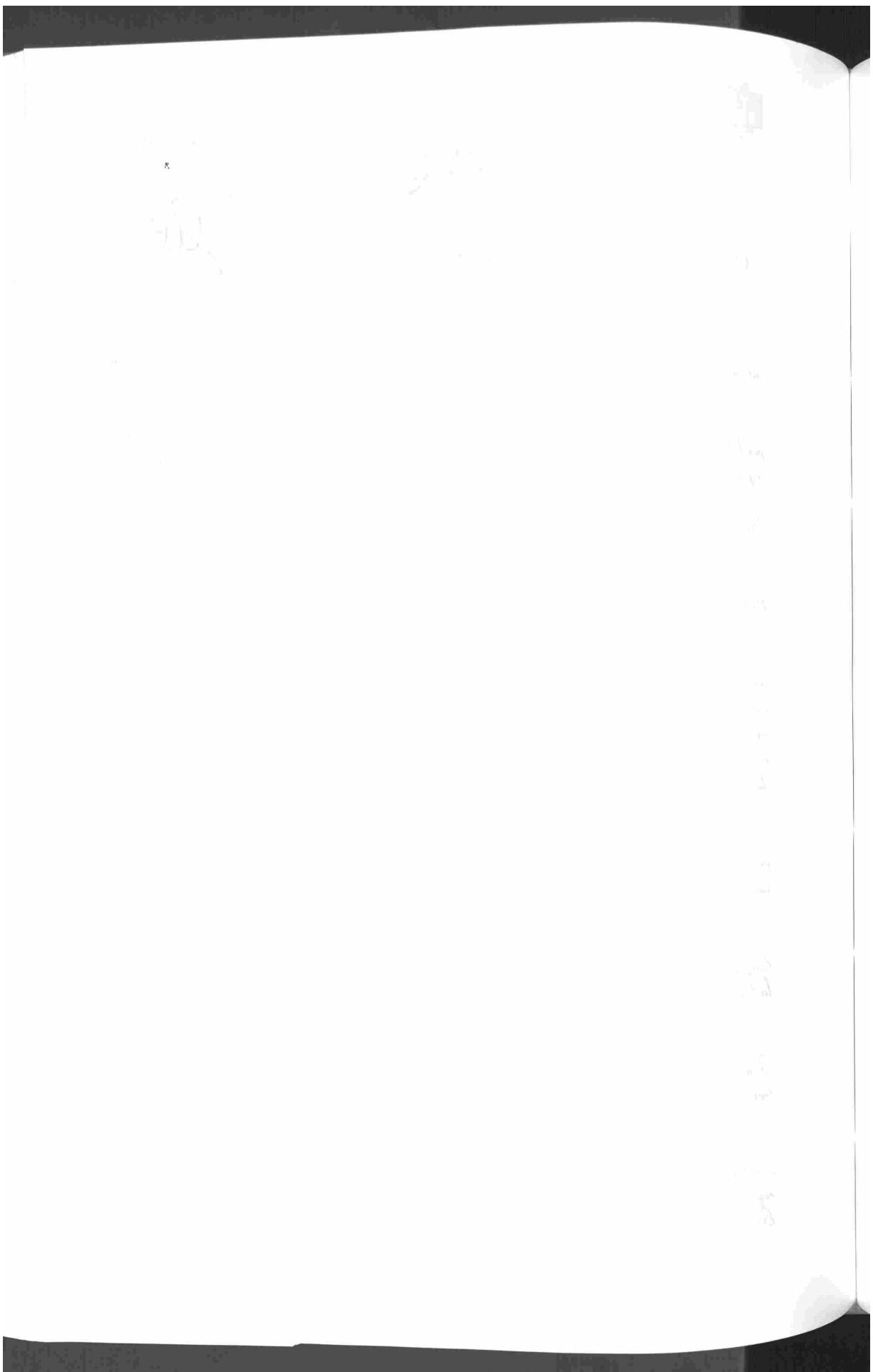
a).- Los que se deriven de la puesta en funcionamiento de cualquier Convenio interadministrativo formalizado por este Ayuntamiento con otra Administración Pública, sobre todo, con la Comunidad Autónoma de Extremadura y, en particular, aquellas contrataciones subvencionadas total o parcialmente con cargo a los mismos, siempre y cuando el trabajador incluido en la Bolsa de Trabajo correspondiente reúna los requisitos específicamente exigibles para el desempeño del puesto de trabajo de que se trate.

b).- Los que resulten, de la suplencia del personal funcionario, laboral fijo o laboral no permanente de esta Corporación por comisiones de servicios, excedencias, servicios especiales, vacaciones, incapacidad temporal, licencias y permisos.

c).- Las contrataciones cuyo coste sea sufragado con cargo a la Sección Condicionada al Empleo del Fondo Regional de Cooperación Municipal, siempre y cuando el trabajador incluido en la Bolsa de Trabajo de que se trate reúna los requisitos específicos de este tipo de contrataciones.

d).- Las contrataciones cuyo coste sea parcialmente o totalmente subvencionado con cargo al Fondo Social Europeo, siempre y cuando el trabajador incluido en la Bolsa de Trabajo de que se trate reúna los requisitos específicos de este tipo de contrataciones.

e).- En general, las contrataciones derivadas de las acciones que lleve a cabo la Comunidad Autónoma de Extremadura, al amparo de sus competencias en materia de desarrollo económico regional o local y de ejecución de la legislación laboral, siempre y cuando el trabajador incluido en la Bolsa de Trabajo de que se trate reúna los requisitos específicos de cada acción concreta.



CLASE 8^a

OF5391387



f).- Las contrataciones con carácter no permanente para la realización de trabajos que no puedan ser realizados por personal laboral fijo y, dentro de éstas y especialmente, las que tengan por objeto la satisfacción de necesidades urgentes de distintos servicios municipales.

g).- Las contrataciones necesarias para llevar a cabo obras o para realizar y poner en funcionamiento acciones o servicios cuya gestión y realización asuma total o parcialmente el Ayuntamiento y que sean consecuencia de subvención total o parcial con cargo a Programas Comunitarios o a acciones de otras Administraciones Públicas, tales como INTERREG, PLANER, Planes Provinciales (Generales o Complementarios), Operativos Locales de la Diputación, incluidas las acordadas por resoluciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura o del Estado.

2.- No serán cubiertas con trabajadores procedentes de las distintas Bolsas de Trabajo las contrataciones temporales de desempleados que hayan de ser seleccionados mediante oferta genérica tramitada por el Instituto Nacional de Empleo, tales como las derivadas de la Orden Ministerial de 26 de octubre de 1998 y de la Orden Ministerial de 13 de abril de 1994, o las de aquellos trabajadores cuya selección sea competencia de otra Administración u organismo.

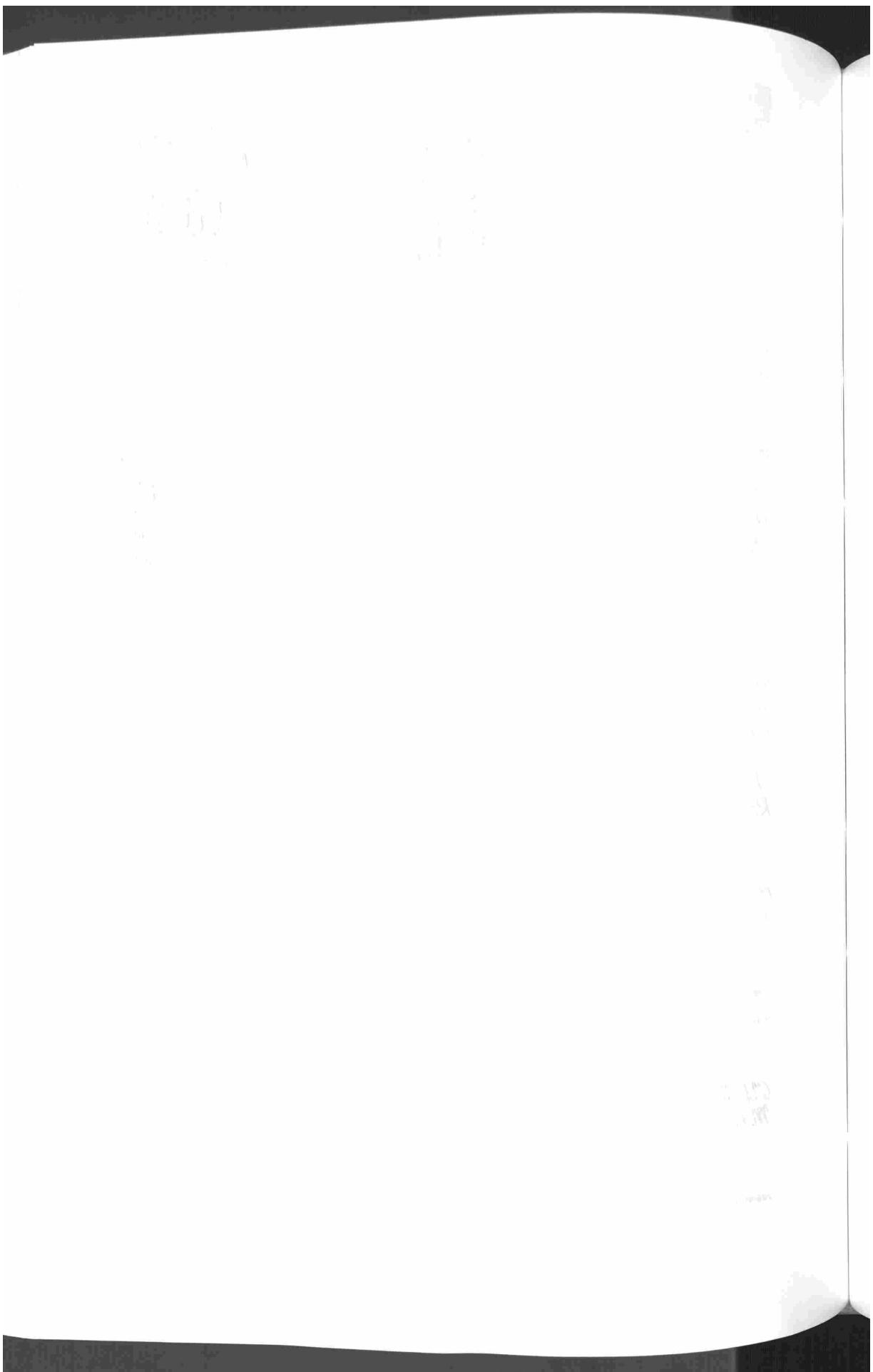
TERCERA. MODALIDADES CONTRACTUALES Y RETRIBUCIÓN.

1.- Las contrataciones se realizarán en base a las distintas fórmulas contractuales que permita la legislación laboral o administrativa, dependiendo de las características del puesto de trabajo a cubrir.

2.- Las retribuciones para cada categoría o puesto de trabajo serán las determinadas en el Anexo I que acompaña a estas Bases. Dichas retribuciones serán objeto de actualización conforme a la ley.

CUARTA. RESERVAS DE PUESTOS DE TRABAJO PARA MINUSVÁLIDOS

1.- Como medida para el fomento de la contratación de trabajadores minusválidos, queda reservado el diez por ciento de los puestos de trabajo de cada Bolsa.



CLASE 8^a

OF5391388



2.- A efectos de esta base, se consideran en situación de minusvalía las personas en edad laboral afectadas, como mínimo, por una disminución de su capacidad física o psíquica reconocida por el INSERSO del 33%.

3.- Si los puestos de trabajo reservados a minusválidos no llegaran a cubrirse por personas en dicha situación, lo serán por trabajadores de régimen general.

QUINTA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

1.- Quienes deseen tomar parte en el presente proceso de preselección deberán reunir los siguientes requisitos:

a).- Ser español o nacional de uno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea.

b).- Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de sesenta y cinco.

c).- Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño del puesto a que aspire.

d).- No haber sido separado mediante expediente disciplinario, de cualquier Administración Pública o empleo público, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

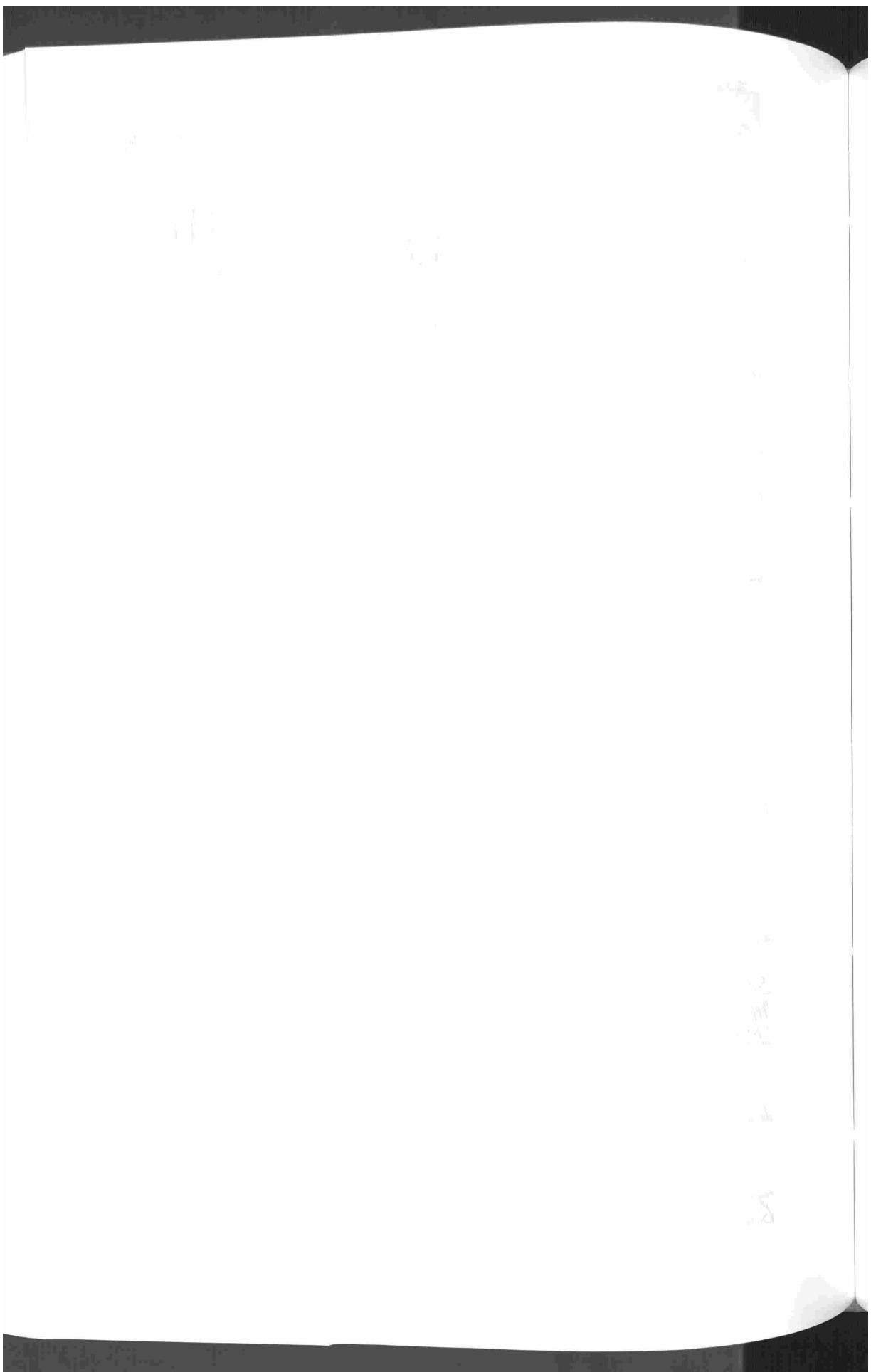
e).- Estar inscrito en el Instituto Nacional de Empleo como demandante de empleo.

f).- Estar en posesión de la titulación exigida para la concreta Bolsa de Trabajo a la que se aspire.

SEXTA: REQUISITOS DE LOS TRABAJADORES EN EL MOMENTO DE LA EFECTIVA CONTRATACIÓN Y DURANTE LA MISMA

1.- Los trabajadores preseleccionados deberán reunir los anteriores requisitos en el momento de su efectiva contratación y durante la misma, excepto el del apartado e).

2.- Asimismo, deberán reunir los requisitos específicos y propios contenidos en la normativa reguladora de contrataciones a que se refieren los apartados a), c), d) y e) del apartado primero de la Base Segunda.



CLASE 8.^a

OF5391389



3.- En el momento de la contratación y durante la misma, el aspirante preseleccionado no deberá hallarse incursa en causa de incompatibilidad, según la Ley 53/1994 de 26 de diciembre.

SÉPTIMA: DURACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

1.- Queda garantizado un período mínimo de contratación de seis meses. Cuando la duración del contrato sea inferior a dicho mínimo garantizado, se formalizará, respetando lo dispuesto en la base novena, un nuevo contrato hasta completar, al menos, seis meses.

2.- El tiempo de duración de cada contrato podrá exceder de seis meses, si las necesidades del puesto de trabajo así lo requirieran, sin perjuicio de las características del mismo en orden a su carácter no permanente.

3.- Asimismo existirán contrataciones cuya duración vendrá determinada en la reglamentación concreta que las base.

OCTAVA: VIGENCIA DE LAS BOLSAS

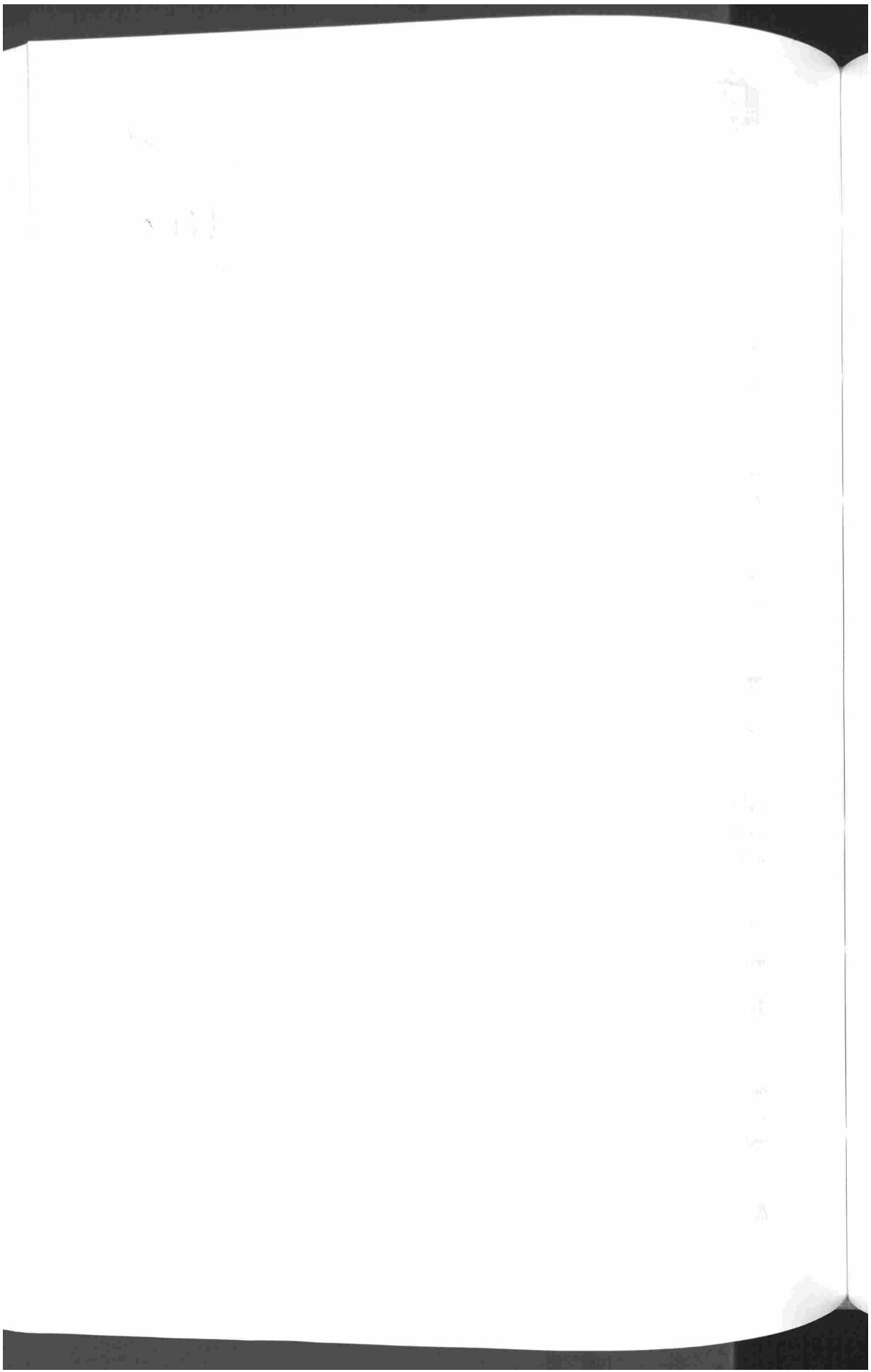
1.- Las Bolsas de Trabajo tendrán carácter no rotatorio y su vigencia se extinguirá indistintamente en el momento en que se agote por llamamientos o exclusiones el número de trabajadores contenidos en cada una o cuando transcurran dos años a contar desde el siguiente a la publicación de las listas definitivas de aprobados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

2.- Cuando no sea posible efectuar llamamientos en alguna o algunas de las Bolsas de Trabajo, la Corporación convocará nuevamente el procedimiento o procedimientos de preselección que resulten necesarios.

NOVENA: LLAMAMIENTOS

1.- Los llamamientos de los trabajadores se efectuarán conforme a la legalidad vigente y, en cualquier caso, por medios de notificación que acrediten la recepción por parte del interesado. Asimismo, se efectuarán en riguroso orden de lista, conforme vayan surgiendo las necesidades de contratación.

2.- El trabajador que termine su contrato en una Bolsa de trabajo determinada, no podrá ser llamado a ocupar nuevo puesto de trabajo en ninguna de las Bolsas en las que se halle inscrito. Por lo





CLASE 8^a
SUSPENSIÓN



OF5391390



tanto, cuando el trabajador que termine su contrato en una Bolsa de trabajo determinada, se halle inscrito además en otras, será eliminado de éstas.

3.- En los casos a que se refiere la Base Segunda, apartados a), c), d) y e), cuando el trabajador llamado inicialmente a ocupar el puesto de trabajo, no reúna los requisitos específicos de ese tipo de contrataciones, se procederá al llamamiento del siguiente y así sucesivamente, hasta encontrar a un candidato que sí los reúna. En estos supuestos, el trabajador llamado inicialmente no será objeto de exclusión, reservándose su lugar en la Bolsa sin relegarle a otros puestos más bajos de la misma, para cuando sea necesaria y posible su contratación.

5.- El empate a puntos se resolverá a favor del aspirante con mayor número de días de antigüedad en desempleo certificados por el INEM.

DÉCIMA: COMISIÓN DE VALORACIÓN

1.- A efectos de baremar las circunstancias, méritos y capacidad de los aspirantes, se constituirá una Comisión de Valoración compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: Don Matías Reviriego Marqués, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra.

Suplente: Don José María Velasco Díaz, Primer Teniente de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra.

Vocales:

Don Álvaro Rastrojo Vargas, Concejal-Delegado del Área de Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra. Suplente: Don José María Velasco Díaz, Primer Teniente de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra.

Doña María del Pilar Nogales Perogil, Tercera Teniente de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra. Suplente: Don Florentino Zoido Alvarez, Concejal del Partido Popular en el Pleno.

Don Juan Francisco Ceballos Fabián, Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra por el Grupo Socialista. Suplente: Doña Manuela Caballero Zapata, Concejala del Excmo. Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra por el Grupo Socialista.

the first time in the history of the world, the people of the United States have been called upon to determine whether they will submit to the law of force, or the law of the Constitution.

It is now evident that they will submit to the law of force. They will not submit to it tamely, but they will submit to it.

They will submit to it, because they are too weak to resist it. They will submit to it, because they are too ignorant to understand it.

They will submit to it, because they are too timid to stand up for it. They will submit to it, because they are too cowardly to fight for it.

They will submit to it, because they are too stupid to see its wrongs. They will submit to it, because they are too blind to recognize its evils.

They will submit to it, because they are too weak to stand up for it. They will submit to it, because they are too timid to fight for it.

They will submit to it, because they are too stupid to see its wrongs. They will submit to it, because they are too blind to recognize its evils.

They will submit to it, because they are too weak to stand up for it. They will submit to it, because they are too timid to fight for it.

They will submit to it, because they are too stupid to see its wrongs. They will submit to it, because they are too blind to recognize its evils.

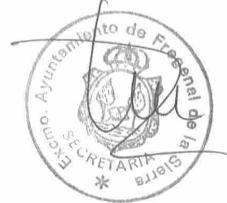
They will submit to it, because they are too weak to stand up for it. They will submit to it, because they are too timid to fight for it.



CLASE 8^a
SOMTIPIC



OF5391391



Don Juan Muñoz Calderón, Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra por el Grupo de Izquierda Unida.

Don Carlos Corrales Moreno, representante de los Delegados de Personal en el Excmo. Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra. Suplente: Don Juan Carlos Delgado Expósito, representante de los Delegados de Personal en el Excmo. Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra.

Un técnico en materia de Personal, designado por el INEM, por la Excma. Diputación Provincial de Badajoz, por la Comunidad Autónoma de Extremadura o por el propio Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra.

Don Antonio Ríos Dorado, Interventor de Fondos del Excmo. Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra. Suplente: Don Francisco José Rosco Lasso, Jefe de Negociado de Intervención del Excmo. Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra.

Secretario:

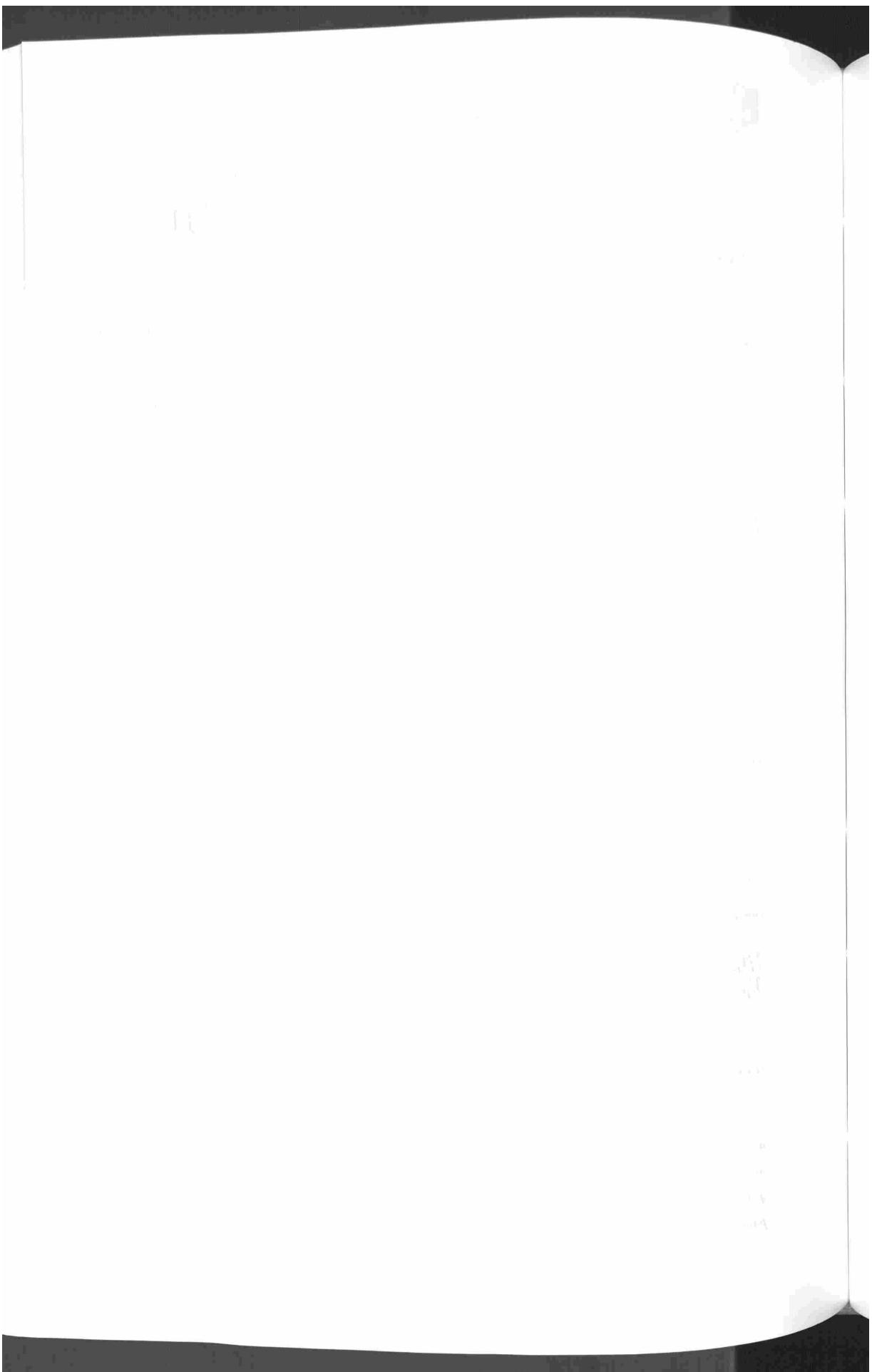
Rafael Arenas Marmejo, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra. Suplente: Manuel Burgos Alonso, Jefe de Negociado de Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra.

2.- En cualquier caso y sin perjuicio de la composición anterior que tiene carácter general, la Comisión de Valoración respelará los principios de titulación y especialidad propios de cada Bolsa de Trabajo. En consecuencia, la composición de cada una de las Comisiones de Valoración se haya comprendida en el Anexo II, que acompaña estas bases.

UNDÉCIMA: BAREMACIÓN DE LAS CIRCUNSTANCIAS, MERITOS Y CAPACIDAD DE LOS ASPIRANTES.

1.- La preselección de los aspirantes se efectuará a través de la baremación de sus circunstancias, y capacidad.

2.- Con carácter específico, a efectos de valorar la capacidad de cada aspirante, la Comisión de Valoración celebrará antes de la baremación de circunstancias económicas, sociales y familiares, una prueba de aptitud de carácter meramente eliminatorio y no puntuable, conforme al Anexo III y según corresponda a cada Bolsa de Trabajo y en la cual los aspirantes deberán obtener una puntuación mínima que demuestre su aptitud para el puesto de trabajo a desempeñar.



CLASE 8^a

OF5391392



3.- Con carácter general, a efectos de valorar las circunstancias económicas, familiares y sociales de los aspirantes se aplicará el siguiente baremo:

a).- Por cada miembro de la unidad familiar que conviva con el solicitante incluido éste, 1 punto.

b).- Por cada familiar a cargo, afectado por alguna causa de invalidez o discapacidad, debidamente acreditada, 1 punto.

c).- Por cada día de antigüedad por desempleo, en base a lo certificado por el INEM, 0,0083 puntos, hasta un máximo de 5 puntos.

d).- Por estar empadronado en Fregenal de la Sierra al menos, durante el año anterior a la fecha de inicio de presentación de instancias, 10 puntos.

e).- Por renta per cápita de la unidad familiar calculada desde octubre de 1998 a septiembre de 1999, ambos inclusive:

- Renta per cápita anual inferiores a 969.780 pesetas y superior a 522.585 pesetas: 2 puntos.

- Renta per cápita anual inferior a 522.585 pesetas y superior a 348.390 pesetas: 4 puntos.

- Renta per cápita anual inferior a 348.390 pesetas y superior a 242.445 pesetas: 6 puntos.

- Renta per cápita anual inferior a 348.390 pesetas: 10 puntos.

4.- La puntuación de cada aspirante será el resultado de sumar la obtenida de la valoración de circunstancias y, en su caso, méritos y prueba de aptitud.

5.- A efectos de valoración, no se tendrán en cuenta más datos que los justificantes originales o fotocopias compulsadas que aporten los solicitantes en prueba de sus circunstancias económicas y familiares.

6.- En caso de falseamiento o de alteración de datos, con intención o efectos deliberados de inducir a error a la Comisión de Valoración, ésta excluirá definitivamente al solicitante causante, llegando a la rescisión del contrato de trabajo si éste estuviera ya formalizado y a la exigencia de otras responsabilidades de índole administrativa, laboral, civil o penal.

DUODÉCIMA: INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LOS SOLICITANTES

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

CLASE 8.^a

OF5391393



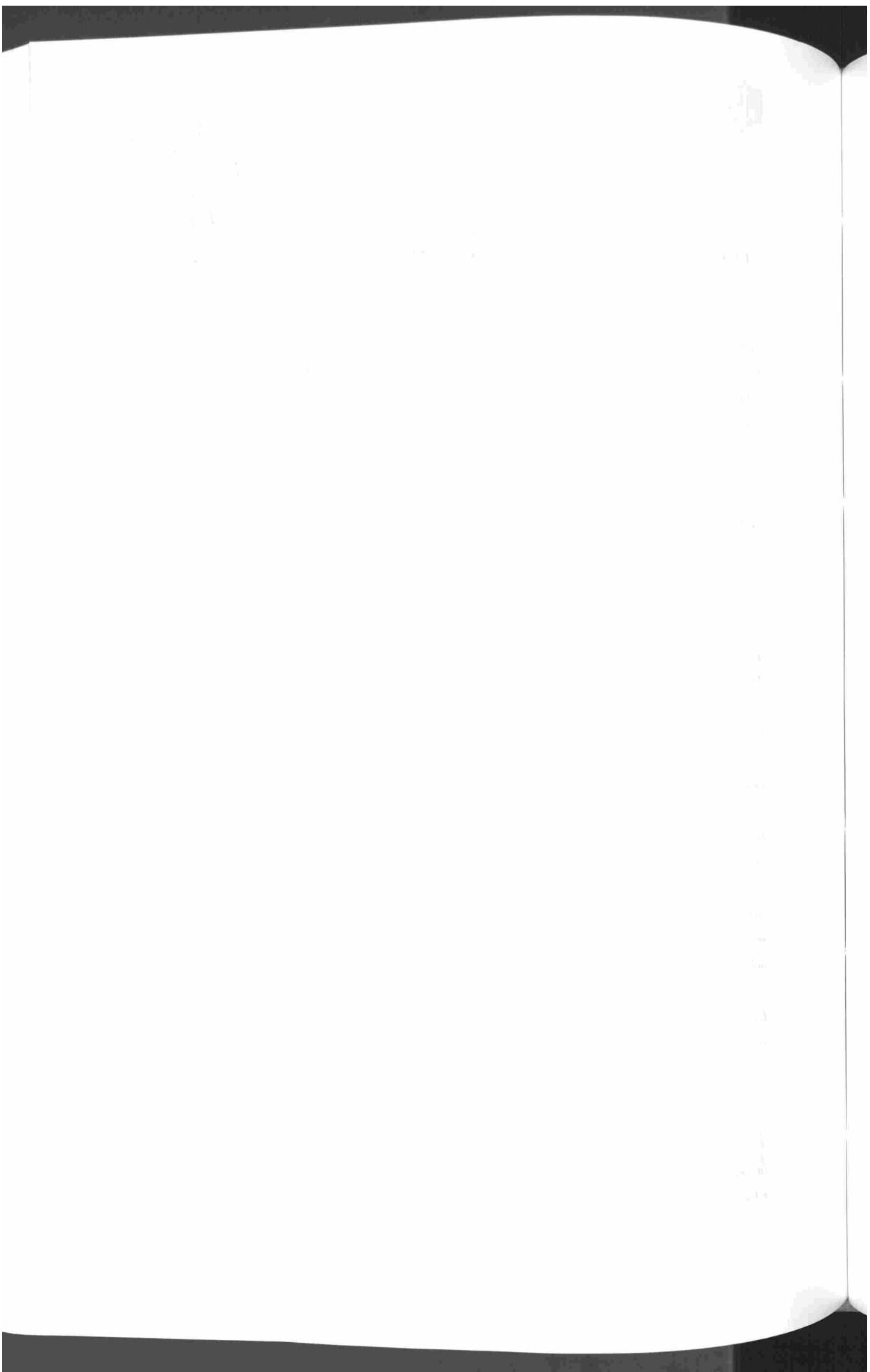
1.- Las solicitudes para participar en la presente convocatoria deberán presentarse conforme al modelo que figura como Anexo IV a estas bases y junto con la documentación que se dirá, en el Registro General de este Exmo. Ayuntamiento o en cualquiera de los registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación del anuncio de convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

2.- Junto con la instancia solicitando formar parte en la presente convocatoria, dirigida al Señor Alcalde-Presidente del Exmo. Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra, donde figurará un teléfono de contacto del solicitante, si lo tuviera, habrá de presentarse la siguiente documentación:

1. Fotocopia compulsada del D.N.I. del solicitante.
2. Certificado de convivencia del titular de la solicitud y de su unidad familiar.
3. Justificantes del INEM del solicitante, cuantificando las prestaciones o subsidios percibidos durante el período comprendido entre el mes de octubre de 1998, hasta septiembre de 1999, ambos inclusive, o negativa en su caso.
4. Justificante del INEM, en su caso, de la esposa o esposo del solicitante, y de todos los miembros de la unidad familiar mayores de dieciséis años sobre las prestaciones percibidas durante el período comprendido entre el mes de octubre de 1998, hasta septiembre de 1999, ambos inclusive, o negativa en su caso.
- 5.- Certificación del INEM, acreditativa de la situación de desempleo del solicitante, a la fecha de iniciación del plazo para la presentación de solicitudes, expresiva de la antigüedad en desempleo por días.
- 6.- Certificado de empresa o fotocopias compulsadas de las nóminas o recibos salariales, en su caso, del o de la solicitante, de su esposa o esposo y de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años que hubieran obtenido ingresos por tal concepto, correspondientes a los meses de octubre de 1998 a septiembre de 1999, ambos inclusive.
- 7.- Justificante de ingresos, en su caso, del o de la solicitante, y su esposa o esposo, y de todos los miembros de la unidad familiar que hubieran obtenido ingresos por trabajos realizados por cuenta ajena y propia en el mismo período de tiempo a que se refiere el apartado anterior.
- 8.- Justificación de invalidez, en su caso, de familiar a cargo del solicitante.

Cuando no se hayan percibido ingresos durante cualquier período comprendido entre octubre de 1998 y septiembre de 1999, ambos inclusive, por parte del solicitante o de cualquier miembro de la unidad familiar mayor de dieciséis años, deberán éstos aportar declaración jurada acreditando tales extremos.

3.- Cada interesado podrá solicitar su inclusión en un máximo de tres Bolsas de Trabajo.

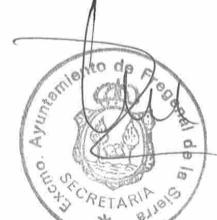




CLASE 8^a



OF5391394



DECIMO TERCERA: CONVOCATORIA

DESARROLLO

DE

LA

1.- Finalizado el plazo de admisión, en quince días, se hará pública mediante su inserción en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, la relación de admitidos y excluidos provisionalmente, determinando en este último caso un plazo de diez días para subsanar defectos en las solicitudes y completar documentación.

2.- Finalizado el plazo anterior, se publicará la lista definitiva de aprobados, determinando el lugar y hora de celebración del acto en el que tendrá lugar la calificación de los aspirantes por parte de la Comisión de Valoración y la celebración, en su caso, de las pruebas de aptitud.

DECIMOCUARTA: RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

Concluida la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de calificados por orden de puntuación, procediéndose a la contratación laboral inmediata de los que obtuvieran la puntuación más alta.

DECIMOQUINTA: SOBRE LOS EFECTOS DE ACUERDOS ANTERIORES

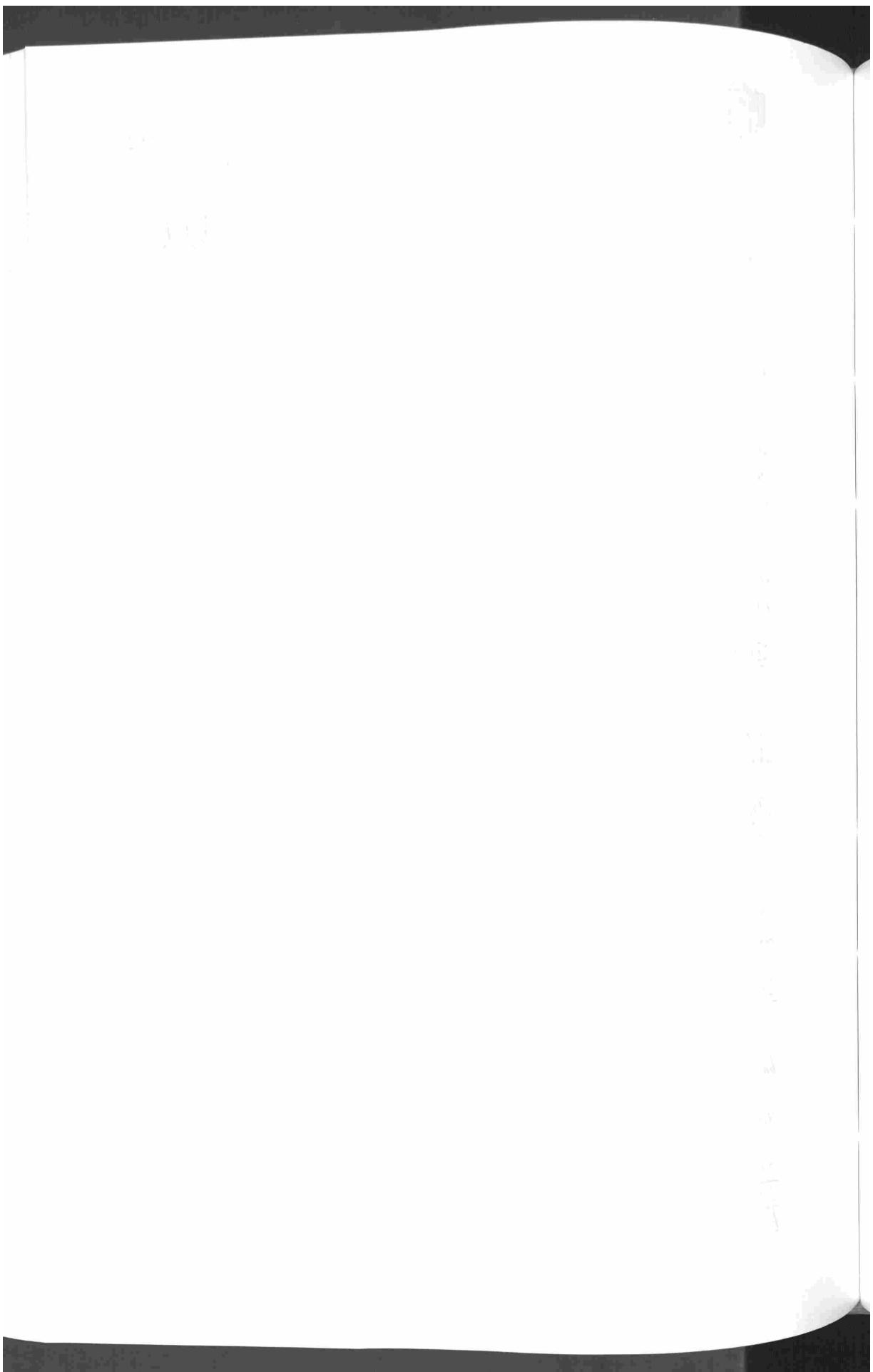
Quedan sin efecto cuantos acuerdos hubiera adoptado el Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra en la materia que es objeto de las presentes Bases y cuantas se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo dispuesto en éstas.

DECIMOSEXTA: RECURSOS

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que surjan de la interpretación de estas bases en aspectos no previstos por las mismas.

Las presentes bases podrán ser impugnadas en la forma y plazos previstos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

7º.- INFORME SOBRE LA UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL PARA LA INSTALACIÓN DE UNA FÁBRICA DE PIENSOS Y CEREALES AL MAYOR, EN EL TÉRMINO





CLASE 8.a



OF5391395



MUNICIPIO DE FREGENAL DE LA SIERRA, PROMOVIDO
POR PIENSOS Y CEREALES DEL SUROESTE, S.A.L.

La Comisión Informativa Permanente competente que estudió el presente asunto en su Sesión del pasado 6 de octubre, dictaminó favorablemente la solicitud de declaración de utilidad pública e interés social a que se refiere el encabezado del punto efectuada por Don José Pérez Luna, en nombre de la sociedad Piensos y Cereales del Suroeste, S.A.L., por mayoría absoluta de tres votos a favor, los del Grupo Popular, y dos reservas de voto del Grupo Socialista y de Izquierda Unida, de lo que doy cuenta.

Abierto el debate, Muñoz Calderón llama la atención sobre la necesidad de modificar las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Fregenal de la Sierra, además de tramitar la presente solicitud de declaración de utilidad pública e interés social, para que las instalaciones a que se refiere la solicitud puedan ser legalizadas. Asimismo, con tal modificación, se solventarán para el futuro todos los problemas de esta índole.

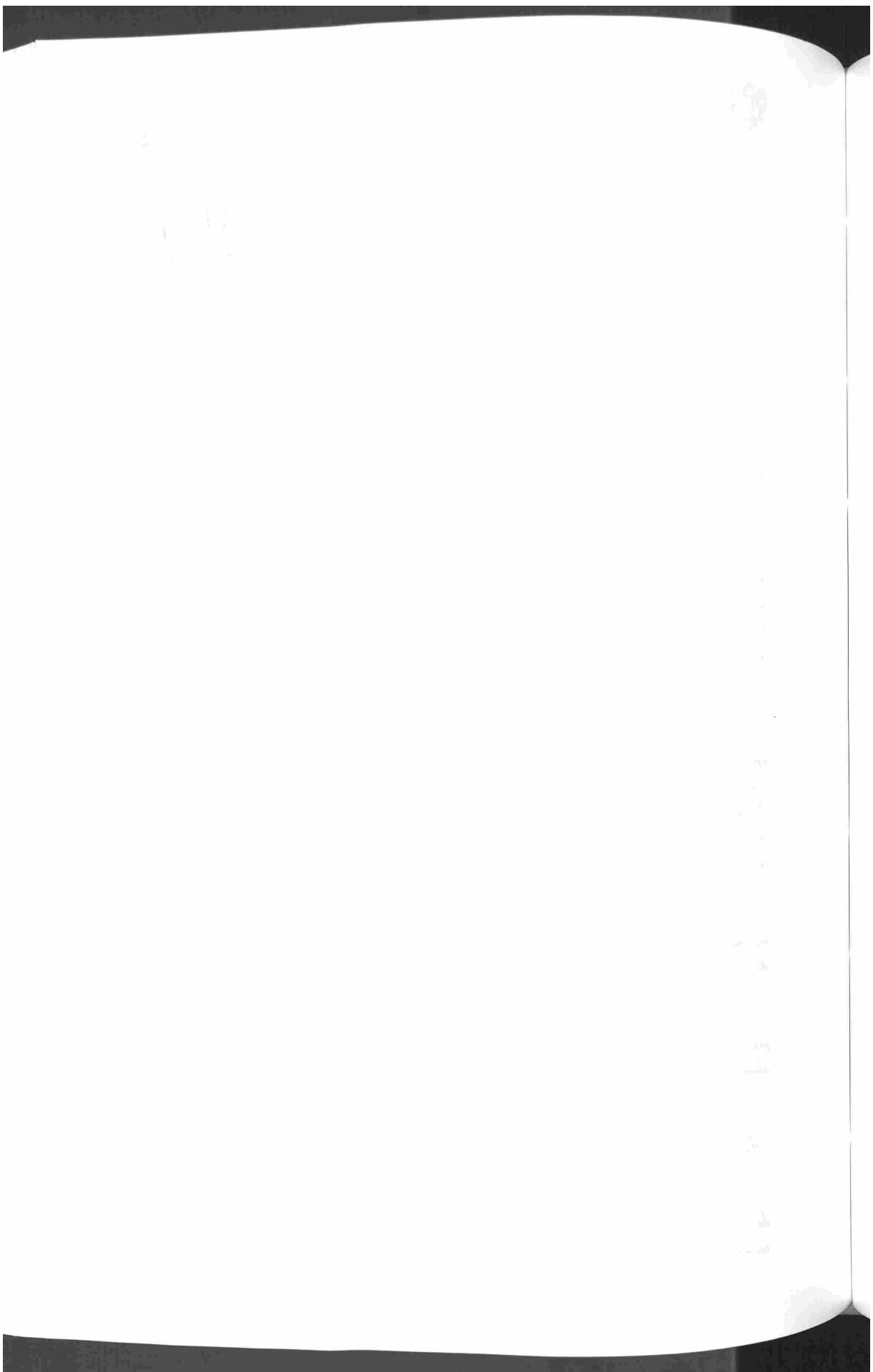
El Señor Alcalde contesta que, en el pasado, el Ayuntamiento ya intentó modificar la Normativa Urbanística para terrenos no urbanizables, aunque la Junta de Extremadura no llegó a aprobar dicha modificación entendiendo que la propuesta municipal era demasiado general cuando lo que se trataba de resolver eran determinados problemas concretos. A la vista de ello, concluye el Señor Reviriego, la Alcaldía ha debatido la cuestión en sede autonómica y se ha llegado a la conclusión de que los trabajos municipales deben ir orientados a introducir una excepcionalidad a las condiciones generales de construcción en suelo no urbanizable.

Puesto que, en principio, no se produce alteración grave del paisaje, Muñoz Calderón se mostró a favor de solicitar al organismo competente la declaración de utilidad pública e interés social de las instalaciones que se dirán.

Velasco Díaz considera el interés social de las instalaciones y su utilidad pública desde el prisma de que supondrá el traslado de una explotación ahora ubicada en pleno casco urbano, con el ahorro consiguiente de molestias y problemas de tráfico.

Sin más debate, por unanimidad de los asistentes, es decir, doce votos a favor, el Ayuntamiento en Pleno acuerda:

PRIMERO: Aprobar, asumir e informar favorablemente la solicitud de declaración de utilidad pública e interés social, de Don José Pérez Luna, como representante legal de la sociedad Piensos y Cereales del Suroeste, S.A.L., que obra en el expediente a que ha dado lugar





CLASE 8^a



OF5391396



esta Sesión, para su remisión a la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes de la Junta de Extremadura, junto con las justificaciones y demás documentos que acompaña, en virtud de lo establecido en los artículos 44.1.2^a y concordantes del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978 de 25 de agosto.

SEGUNDO: Solicitar a la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes que, tras los trámites legales oportunos, declare debidamente justificados la utilidad pública y el interés social la instalación de una fábrica de piensos y cereales al mayor, dentro de este término municipal, en la zona denominada Pico de la Noria, parcela 38.

8º.- SECCIÓN DE URGENCIAS

A.- MOCIÓN DEL ALCALDE PRESIDENTE SOBRE PROYECTOS PARA EL PLAN TRIENAL DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES, PERÍODO 2.000-2002.

Se da cuenta de la siguiente moción del Señor Alcalde: "El Área de Fomento de la Diputación Provincial de Badajoz pretende elaborar y proponer al Pleno de aquella Corporación un Plan Trienal de Obras y Equipamientos Municipales para el período 2.000-2.002 que afectará a todos los municipios de la provincia de población inferior a 20.000 habitantes, entre los cuales se encuentra el nuestro.

Se trata de un plan independiente de otras programaciones suplementarias de Diputación en el futuro e independiente también de otros nuevos planes derivados de la obtención de futuras ayudas de fondos europeos para Programas Operativos o de subvenciones de la Administración Autonómica para electrificaciones rurales.

La distribución intermunicipal de las inversiones en el Plan Trienal de Diputación que nos ocupa se restablece a razón de 4.000 pesetas por habitante y año, con una inversión global mínima de ocho millones de pesetas, de modo que a Fregenal de la Sierra corresponden en tal período trienal **SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTAS MIL PESETAS**, que pueden destinarse indistintamente obras o equipamientos, fijándose en este caso la aportación municipal en el 20%, si se trata de obras relacionadas con los servicios municipales obligatorios; o en el 25% si se trata de equipamientos y otras obras de competencia municipal.



CLASE 8.a



OF5391397



Antes del día 15 de octubre próximo, es decir, pasadomañana, el Ayuntamiento ha de remitir una propuesta priorizada de obras y/o equipamientos en el impreso que ha remitido la Diputación de Badajoz.

El equipo de Gobierno ha previsto un plan de inversiones que trata de incrementar en tres años la calidad de vida de los frenenses, a través de la construcción de un parque público que actúe como verdadero pulmón de la población y en el que los ciudadanos gocen de un entorno de esparcimiento con el que hasta ahora no han contado en esta población.

Por otro lado, se propone el acometimiento de una obra de ampliación de la red de colectores municipales que alivie las grandes carencias que aquejan al municipio en esta materia.

Completa la propuesta un paquete de seis millones de pesetas, destinado a incrementar, vía equipamiento, las dotaciones municipales de bienes destinados a servicio público.

En su virtud, al Pleno propongo:

PRIMERO: Que aprecie la urgencia de este asunto, que consideramos debidamente motivada en esta moción.

SEGUNDO: Que acoga la siguiente propuesta para el Plan Trienal de la Exma. Diputación Provincial de Badajoz:

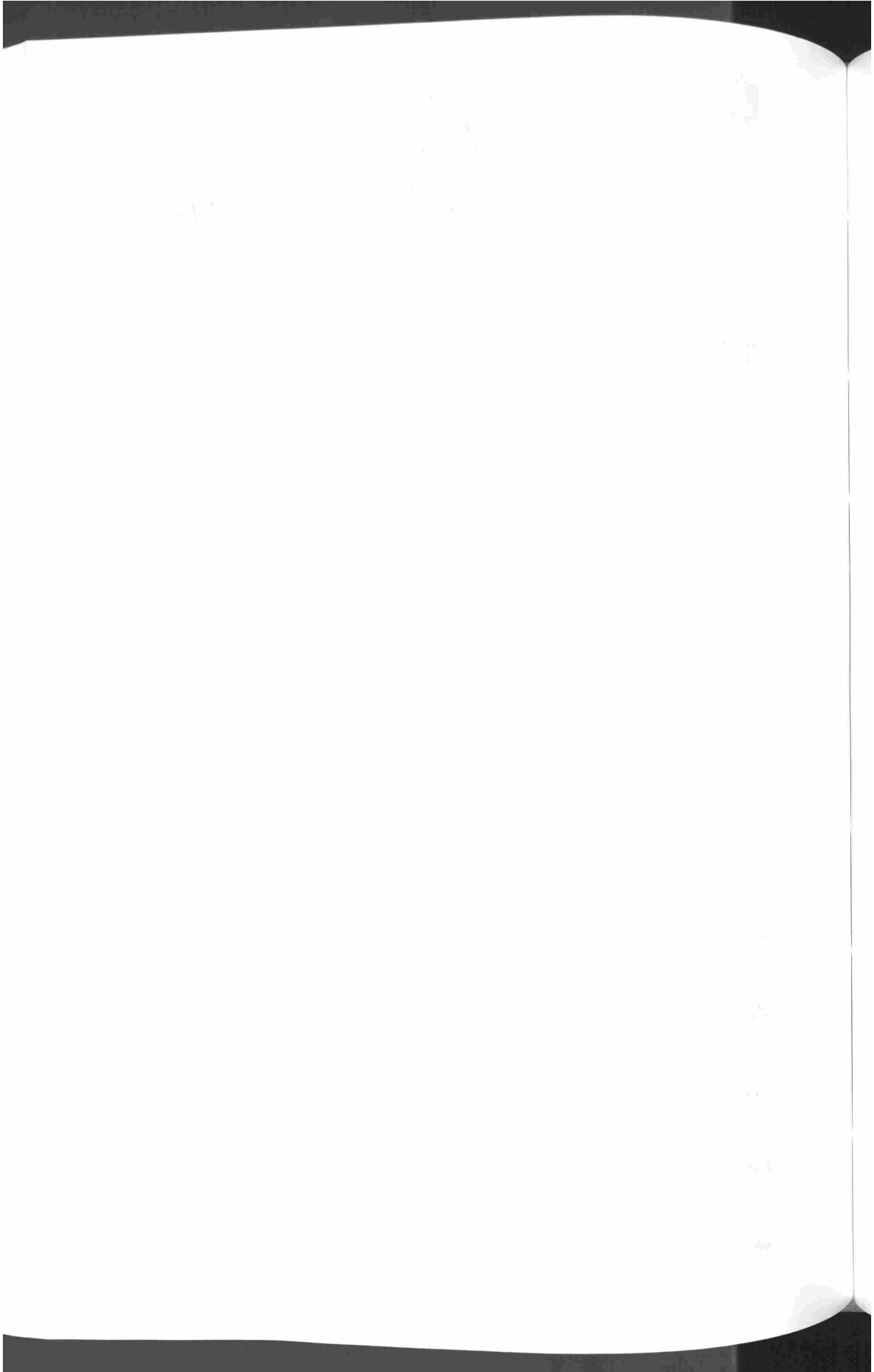
- 45.000.000 destinados a la construcción de un Parque Público. En el importe se incluye el 20% correspondiente a aportación municipal.

- 11.800.000 pesetas destinados a la ampliación de la red de colectores del municipio. En el importe se incluye el 20% que corresponde a aportación municipal.

- 6.000.000 de pesetas, destinados a equipamiento. En el importe se incluye el 25% correspondiente a aportación municipal.

En Fregenal de la Sierra, a 13 de octubre de 1999. El ALCALDE-PRESIDENTE, Matías Reviriego Marqués."

Muñoz Calderón afirma que había solicitado al Señor Alcalde que el presente Pleno se retrasara, al menos, una hora puesto que por motivos personales le ha sido muy difícil asistir a esta



CLASE 8.^a

OF5391398



Sesión a la hora prevista. El hecho de que su petición no haya sido atendida le ha impedido, dice, tener formuladas propuestas de inversiones en este Pleno. Respecto a la urgencia vota a favor de la misma.

Unanimemente, por doce votos a favor, el Pleno consideró urgente el debate y resolución del presente asunto, acogiendo la motivación contenida en la Moción del Alcalde.

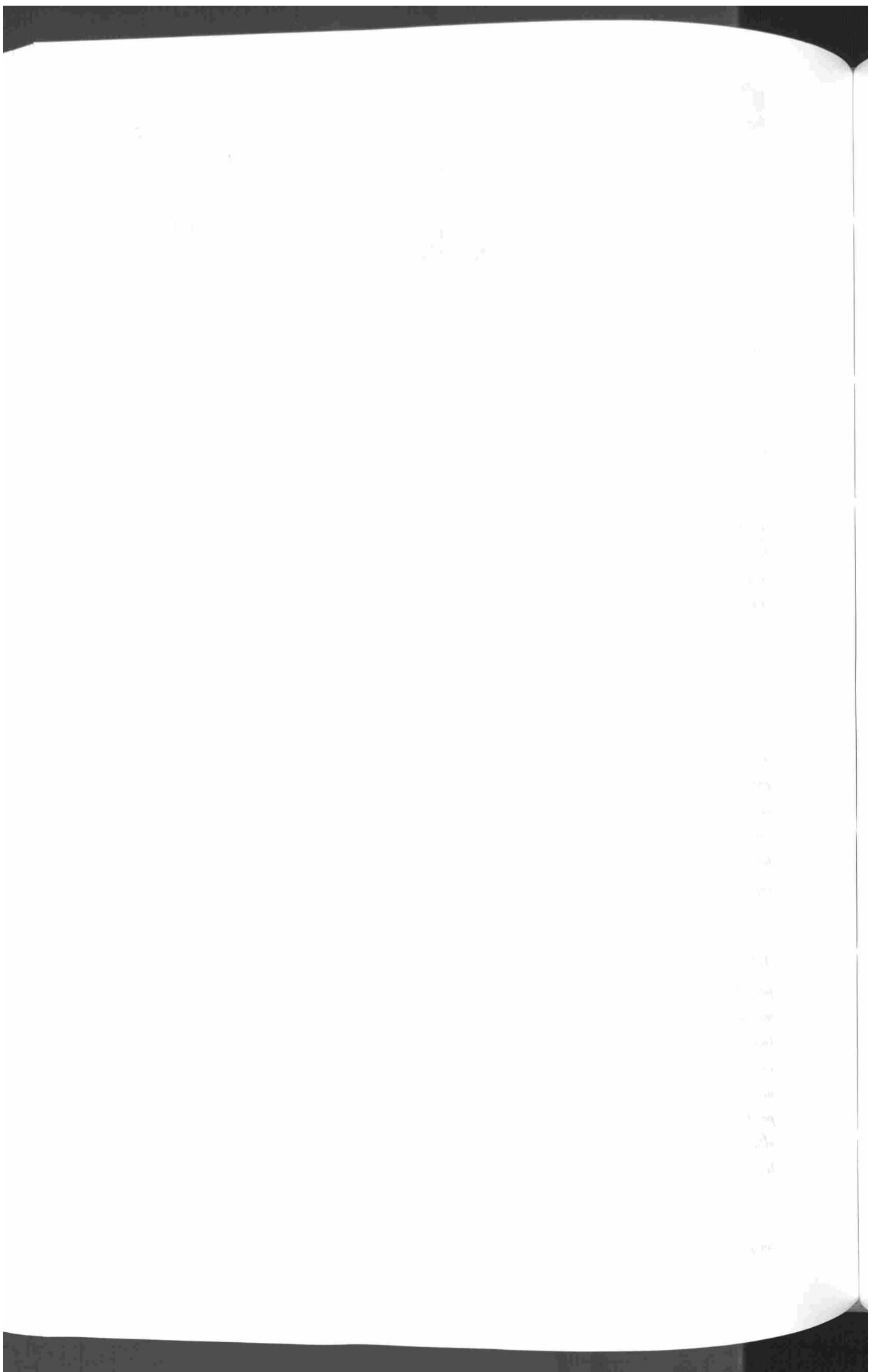
Sobre el fondo del asunto, Muñoz Calderón considera que los fondos a recibir son escasos y que la propuesta del equipo de gobierno debería ser estudiada más despacio, puesto que, a su juicio, la construcción de un parque público no tiene carácter prioritario para Fregenal. Respecto a la ampliación de la red de colectores, da por buenos los estudios técnicos que así lo aconsejan y lo mismo predica del equipamiento.

Moreno Gamito quiere saber a qué deficiencias se refiere el Alcalde en su moción cuando habla de la red de colectores municipal.

Velasco Díaz dice que la documentación no ha podido ser entregada antes por motivos ajenos a su voluntad y pide al Concejal Delegado de Obras que explique las intervenciones propuestas. Entonces toma la palabra este último, y explica que la ampliación de la red de los colectores trae causa de la gran cantidad de agua que entra en la población, sobre todo a raíz de la construcción de la travesía, procedente, sobre todo del paraje de El Berrocal y que, tras discurrir por toda la población, suele llegar al sitio de El Egido hasta el punto de colmar prácticamente la capacidad de desagüe.

Moreno Gamito afirma que las últimas gestiones que realizó como Alcalde frente al Ministerio de Fomento dieron como resultado el compromiso estatal de solucionar un problema creado por el propio Ministerio. Zoido pregunta en este punto al portavoz socialista si ese compromiso ministerial tiene plasmación escrita y cuándo tendrán lugar esas obras, y éste último contesta que se trata de una promesa verbal expresada por un Director General, de modo que el valor del compromiso es innegable. Respecto al tiempo, Moreno Gamito dijo que los responsables ministeriales dijeron que acometerían el proyecto con cargo a sus presupuestos del año dos mil y a un coste de treinta millones de pesetas por kilómetro. En último lugar, concluye, se entregaría la travesía al Ayuntamiento. Todo ello después de que el Ministerio comunicara al Ayuntamiento que era imposible actuar en la travesía dado que la titularidad sobre la misma correspondía al Estado.

Zoido contesta que, en cualquier caso, no existe constancia verbal de ninguno de los compromisos a que se refiere el Señor Moreno Gamito. Respecto a la construcción del parque, el





CLASE 8.a
SANTIPON



OF5391399

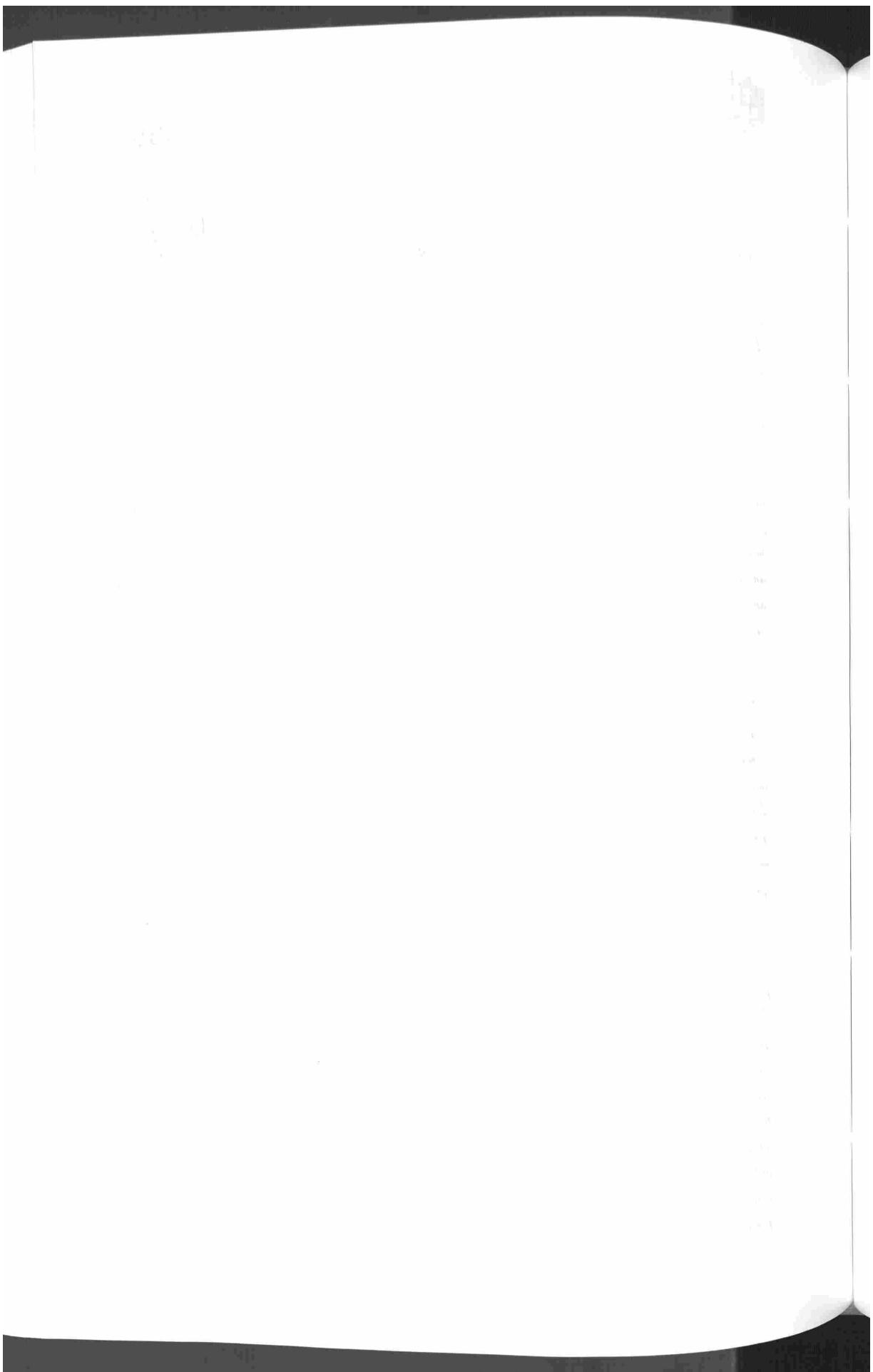


Concejal Delegado de Obras defiende su utilidad, fundamentalmente porque puede servir de lugar de esparcimiento a todos los ciudadanos y añade que, si el proyecto de la carretera llega a buen fin, en pocos años la fisonomía de Fregenal de la Sierra habrá cambiado sustancialmente por la existencia de un gran paseo culminado con un jardín, dotado de aparcamientos y en conexión con otras zonas de la población.

Muñoz Calderón señala que él no afirma que no sea útil, sino que existen cuestiones más prioritarias que la construcción de un parque, y pone como ejemplo el servicio de limpieza que, a su juicio, se encuentra en estado lamentable, y sobre todo teniendo en cuenta que este Plan Trienal no será el único Plan del que va a poder beneficiarse Fregenal, pero Zoido le contesta que se trata de un compromiso electoral del Partido Popular que su Grupo debe cumplir y que en la propuesta existe una previsión de seis millones para equipamiento que bien puede destinarse en parte a la adquisición de contenedores para la recogida de basura.

Moreno Gamito toma de nuevo la palabra y dice no estar de acuerdo con la situación de los colectores descrita por el Señor Zoido y estima que se trata de un problema que debe resolver la Administración que lo ha ocasionado, es decir, el propio Ministerio, sin acudir a su financiación con cargo a Planes ni a fondos municipales. Tampoco comparte la prioridad de la construcción de un parque municipal, porque el parque de Fregenal de la Sierra es su extenso término municipal que debe fomentarse para que los ciudadanos disfruten de la naturaleza. Fregenal no es una gran ciudad y no necesita, a juicio del Señor Moreno, este tipo de infraestructuras. Para el portavoz socialista es más prioritario el inicio de la construcción de una residencia de mayores para válidos y asistidos, de la que el usuario haga uso cuando lo deseé, o las obras de consolidación del Convento de San Francisco o la Iglesia de los Jesuitas.

Velasco Díaz se dirige al Señor Muñoz Calderón para decirle que, dentro de la propuesta de inversiones, existe una partida de seis millones de pesetas, destinada a equipamiento, donde, como ya se ha dicho, tiene cabida la adquisición de contenedores, máxime teniendo en cuenta que nadie sabe dónde se encuentran los que ya fueron enviados al Ayuntamiento. Respondiendo a Moreno Gamito, señala la rápida intervención municipal sobre el Asilo de San Blas y que ahora corresponde a la Consejería de Bienestar Social estar a la altura de las circunstancias puesto que se tiene previsto solicitar a la Comunidad Autónoma la construcción de una Residencia Mixta de Mayores en Fregenal. Sobre el parque público dijo que se trata de un verdadero servicio público obligatorio, prueba de lo cual es que la intervención iba a ser sufragada por fondos municipales en un veinte por ciento y no en un veinticinco, como ocurre con el equipamiento o con obras o servicios de prestación municipal no obligatoria. Para el portavoz del Grupo Popular está claro que la propuesta



CLASE 8^a

OF 5391400



del Alcalde se acomoda a las necesidades de la población y, respecto a la rehabilitación de la Iglesia de los Jesuitas, deja dicho que se acometerá pero financiando las obras con otros fondos.

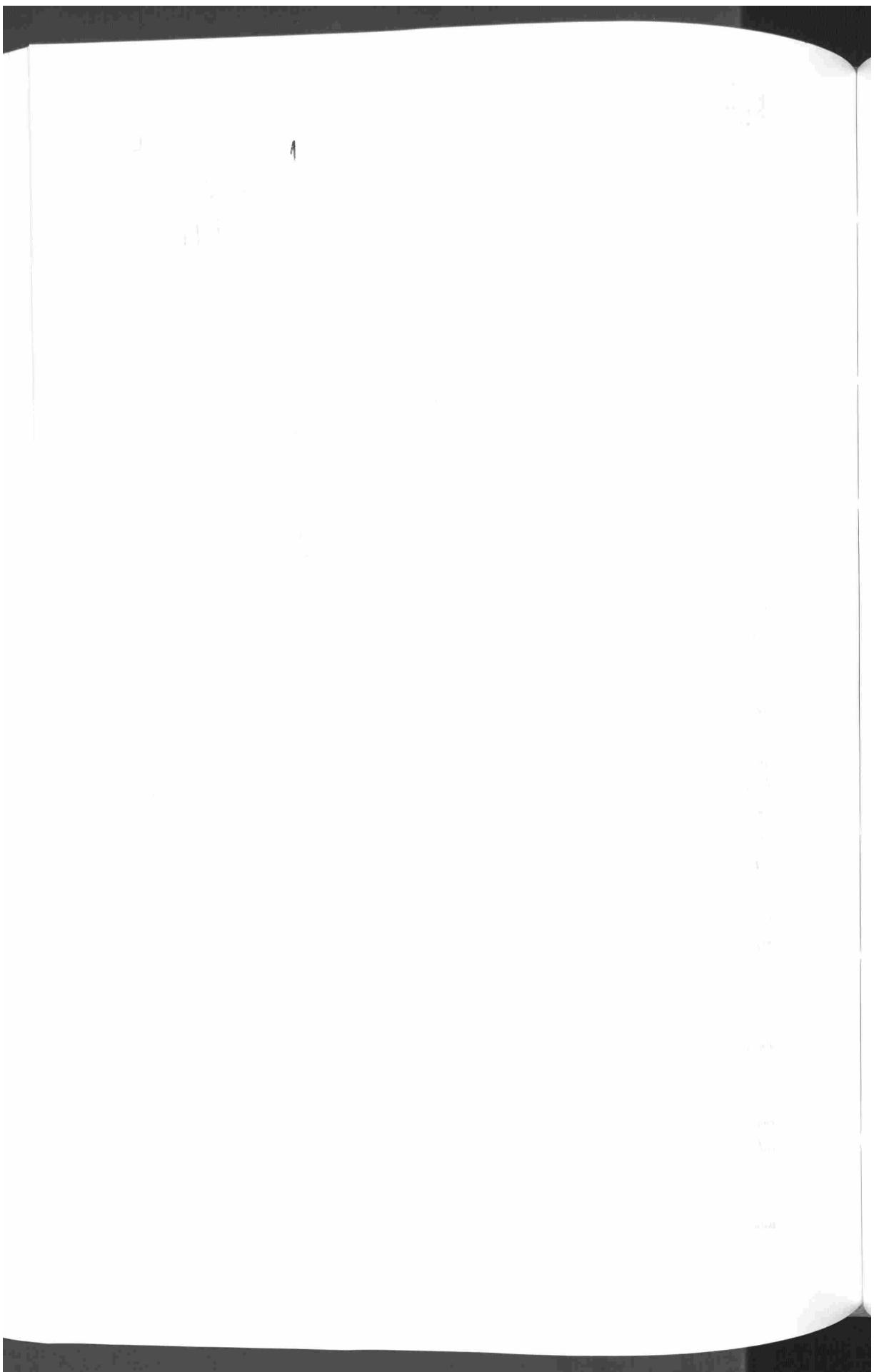
Don Matías Reviriego, como responsable municipal de Bienestar Social, asevera que el Asilo de San Blas ha sido objeto de un informe desfavorable de sus instalaciones e infraestructura, lo que motiva también que el Ayuntamiento no pueda intervenir en una mejora incidental que no arreglaría sus carencias.

En nuevo turno de intervenciones, Moreno Gamito afirma que se tergiversa la realidad, respecto a las verdaderas causas que han movido a las Hermanas de los Ancianos Desamparados a abandonar su labor en el Asilo de San Blas y aconseja al Señor Alcalde que pregunte a las mismas monjas por sus razones. Durante su gestión, continúa el que fuera Alcalde en la pasada legislatura, el Ayuntamiento instaló un montacargas y sufragaba una serie de gastos fijos y permanentes, porque consideró que ese era su deber. Ante la decisión de las Hermanitas de abandonar la gestión del Asilo, hubiese sido muy fácil para el Partido Socialista acudir a la demagogia y salir diciendo barbaridades; sin embargo, no hay que distorsionar la realidad puesto que la causa de la decisión antedicha no es más que la falta de vocaciones religiosas, aun para el caso de que se construyera un nuevo Asilo, puesto que la gestión que efectúa la Iglesia sobre este tipo de Centros, no se basa en la atención a los mayores con un número reducido de monjas. De modo que, prosigue Moreno Gamito, puesto que el Grupo Socialista no culpa al Grupo Popular de algo sobre lo que no tiene responsabilidad, tampoco debe el equipo de gobierno cargarla sobre quien no la tiene. El edificio del Hogar o Asilo de San Blas no se clausuró por compromiso expreso del Consejero Fernández Vara que vino a visitarlo personalmente en pasadas fechas; ese compromiso se tradujo, concluye el edil socialista, en una especialidad concreta contenida en el Decreto autonómico regulador de las condiciones de las Residencias para mayores, que excepcionaba al Asilo de Fregenal de la Sierra del cumplimiento de determinados requisitos contenidos en aquella norma.

Don Matías Reviriego afirma que, en cualquier caso, el Ayuntamiento no podía dejar sin solución el grave problema planteado y en esa obligación de actuar motiva la actuación municipal.

Ceballos Fabián hace constar que, tras las explicaciones del Señor Zoido, existe el compromiso verbal del Ministerio de Fomento de poner solución al problema planteado en la red de colectores.

Sin más debate, por mayoría absoluta de siete votos a favor, los del Grupo Popular, cuatro votos en contra, de los miembros presentes del Grupo Socialista, y una abstención, del representante

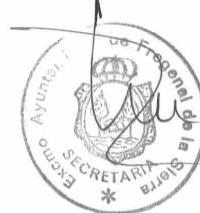




CLASE 8^a



OF5391401



de Izquierda Unida - Compromiso por Extremadura, el Ayuntamiento en Pleno acordó asumir la propuesta contenida en la moción transcrita al principio de este punto y, en su virtud:

PRIMERO: Aprobar la siguiente propuesta de inversiones para el Plan Trienal de Obras y Equipamientos Municipales para el período 2.000-2.002 de la Exma. Diputación Provincial de Badajoz:

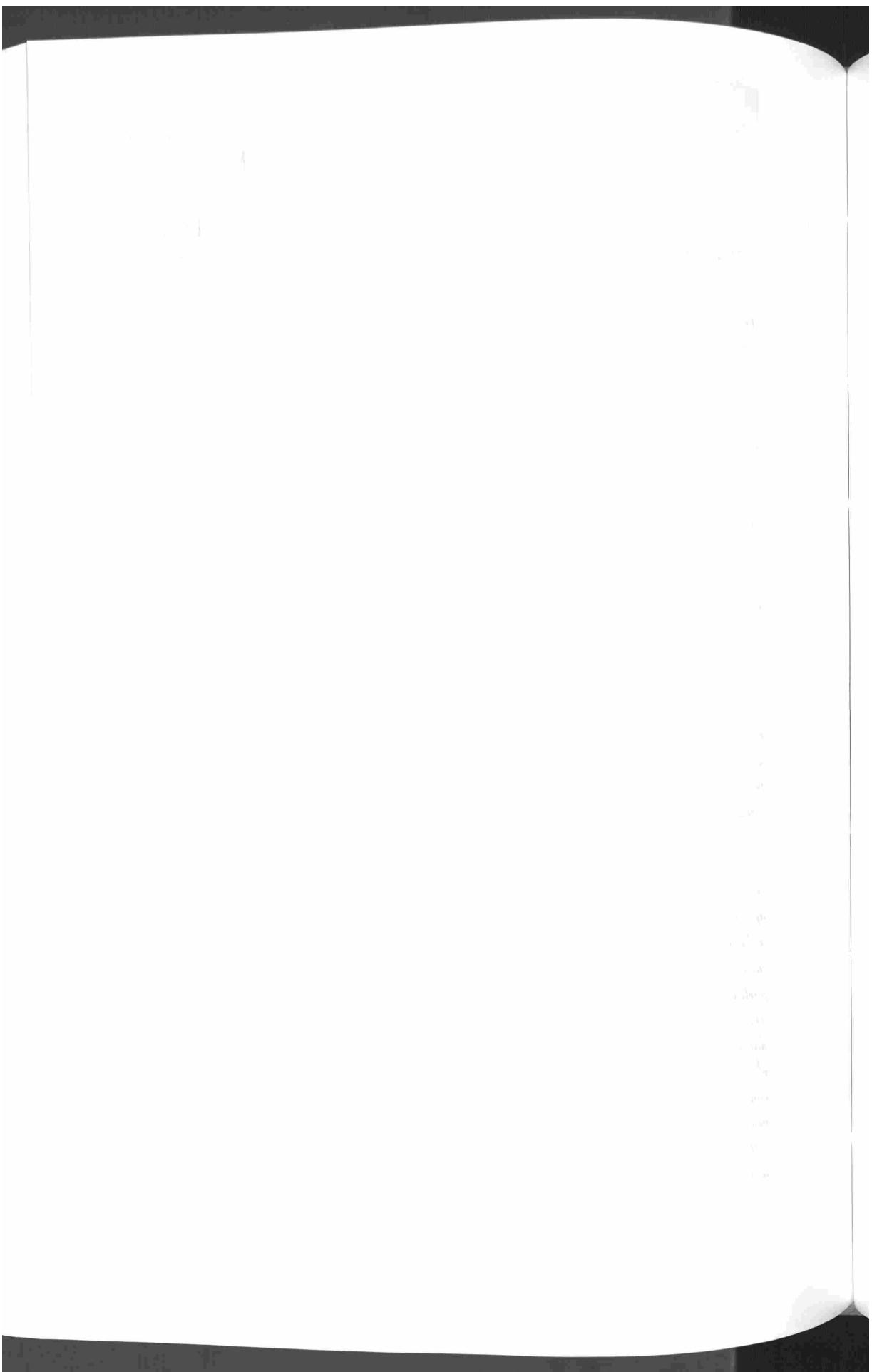
- 45.000.000 destinados a la construcción de un Parque Público. En el importe se incluye el 20% correspondiente a aportación municipal.

- 11.800.000 pesetas destinados a la ampliación de la red de colectores del municipio. En el importe se incluye el 20% que corresponde a aportación municipal.

- 6.000.000 de pesetas, destinados a equipamiento. En el importe se incluye el 25% correspondiente a aportación municipal.

B).- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA COMPROMISO POR EXTREMADURA PARA LA REALIZACIÓN DE UNA AUDITORÍA FINANCIERO-ADMINISTRATIVA.

Por vía de urgencia, el Señor Muñoz Calderón insta al equipo de gobierno a llevar a efecto en el plazo más breve posible la cuestión planteada en el pleno del 25 de septiembre de 1995, aprobada por los votos a favor de los Grupos Popular y de Izquierda Unida - Los Verdes, referente a la realización de una auditoría financiero-administrativa, mediante su pronta publicación para sacarla a concurso público y para la cual los dos últimos presupuestos municipales consignaban una partida de cuatro millones de pesetas. Esta auditoría se hace especialmente necesaria, y en esto motiva Muñoz la urgencia de la moción, al salir a la luz la irregularidad de que las Cuentas Generales y datos sobre la contratación correspondientes a los años 1993 a 1998 que, preceptivamente debe rendir el Ayuntamiento al Tribunal de Cuentas al finalizar cada ejercicio, están sin presentar, agravado con el hecho de que el Grupo Socialista, responsable del Gobierno Municipal de esos años, ha venido utilizando como excusa para no llevarla a cabo el argumento de que las cuentas del Ayuntamiento estaban auditadas anualmente por el mencionado Tribunal, lo cual a la vista de los acontecimientos ha supuesto un engaño al pueblo de Fregenal por parte de este Grupo Socialista.



CLASE 8^a

OF5391402



Como resulta preceptivo se vota la urgencia del asunto que es apreciada por mayoría absoluta de ocho votos a favor, los del Grupo Popular y del Grupo proponente, y cuatro votos en contra de los miembros presentes del Grupo Socialista.

Moreno Gamito considera que la auditoría no es necesaria y, en caso de hacerse, puede ser realizada perfectamente por los técnicos municipales. Para el portavoz socialista, lo que en realidad se pretende es buscar siquiera algún problema de índole técnica o contable, para arremeter contra los propios servicios municipales usando la demagogia.

Velasco es de la opinión de que se realicen los trámites oportunos en orden a la auditoría, de hecho, indica, ya se ha instado a los servicios municipales para ello. Además se cuenta con una partida presupuestaria de dos millones de pesetas para su financiación.

Muñoz se refiere al pacto en virtud del cual Izquierda Unida apoyó los presupuestos del año 1997, con la condición de que se consignara una partida para realizar la auditoría. Aún hoy lo sigue reclamando y se congratula de la favorable acogida que el equipo de gobierno actual tiene respecto a su moción.

Sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento en Pleno acordó por mayoría absoluta de ocho votos a favor, los del Grupo Popular e Izquierda Unida, y cuatro votos en contra, los del Grupo Socialista, asumir la moción del Señor Muñoz Calderón.

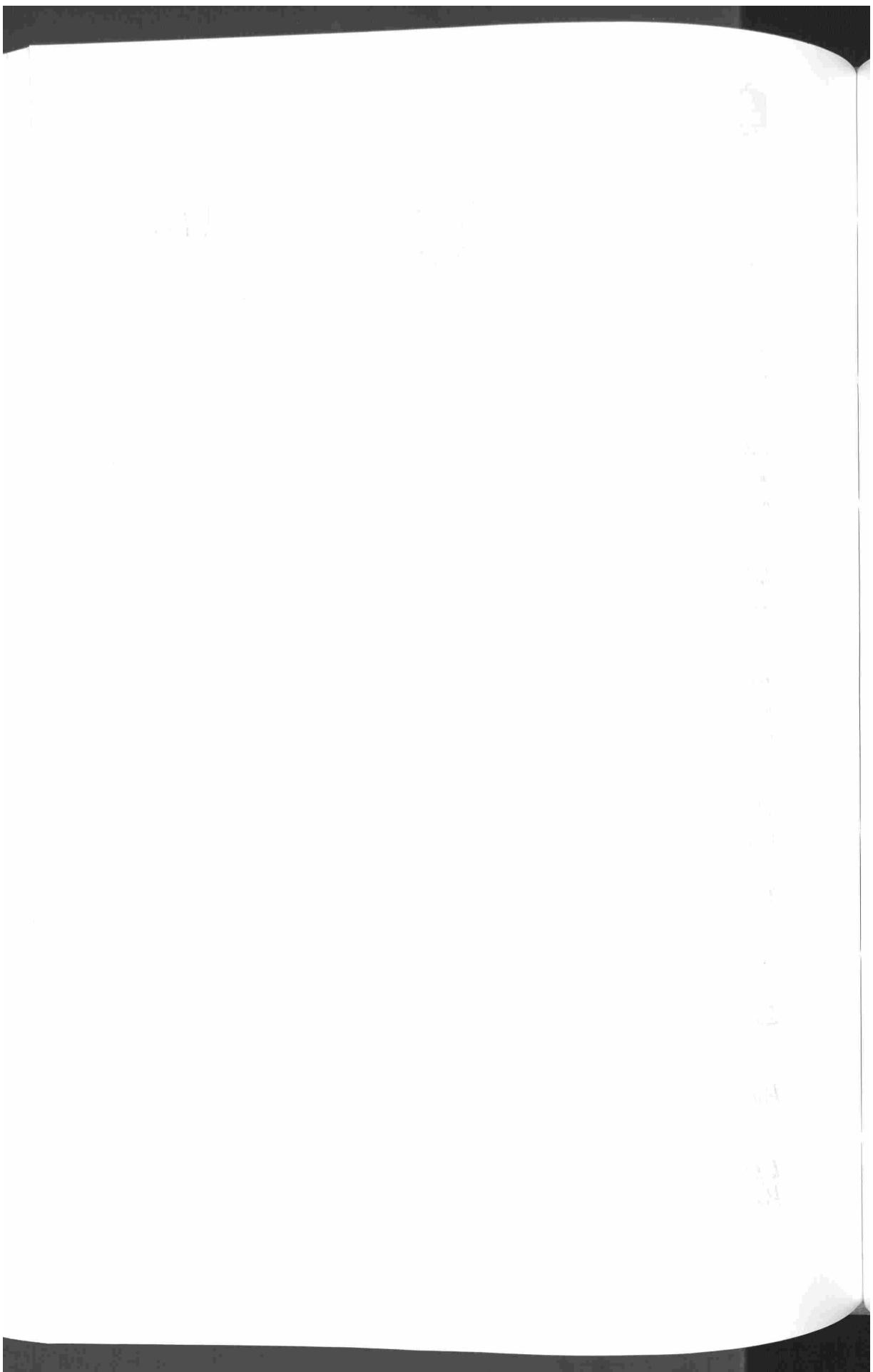
9º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

En su turno, Muñoz Calderón:

1.- Pregunta en qué situación se encuentra una nave ubicada a la derecha de la Carretera de Zafra, en dirección Zafra y, en particular, si tiene licencia municipal.

2.- Pregunta en qué situación se encuentran las Obras que se realicen junto al Pabellón Polideportivo.

3.- Pregunta si el equipo de gobierno tiene algún proyecto o prevé alguna actuación respecto a la fábrica de PRESUR, y si la consultará con la oposición, teniendo en cuenta que el Partido Popular solicitó en el pasado su cierre.





CLASE 8.a



OF5391403



4.- Pregunta con qué criterios se ha realizado la limpieza de los alrededores de la Fuente de la Parra, puesto que el desbroce indiscriminado ha podido dañar determinadas especies vegetales de interés.

5.- Ruega que la limpieza del Arroyo de San Lázaro, sea selectiva, puesto que, aun reconociendo la necesidad de su desbroce, existen pies de árboles de gran interés que sería negativo eliminar.

6.- Pregunta si el Partido Popular cumplirá su compromiso electoral y celebrará la Semana medioambiental en la Escuela y si se consultará su organización con la oposición, porque Izquierda Unida tiene interés en participar.

7.- Pregunta, no por desconfianza, sino por mera información, dice, con qué criterio se han efectuado recientes contrataciones en el Ayuntamiento para diferentes puestos de trabajo, puesto que resulta necesario acabar con el reparto de trabajo "a dedo", aunque a Izquierda Unida se le ataque y critique repetidamente por defender tal postura.

El Señor Alcalde informa al Señor Muñoz que dará respuesta por escrito a las cuestiones planteadas.

Por el Grupo Socialista, toma la palabra el Señor Flores Adame que:

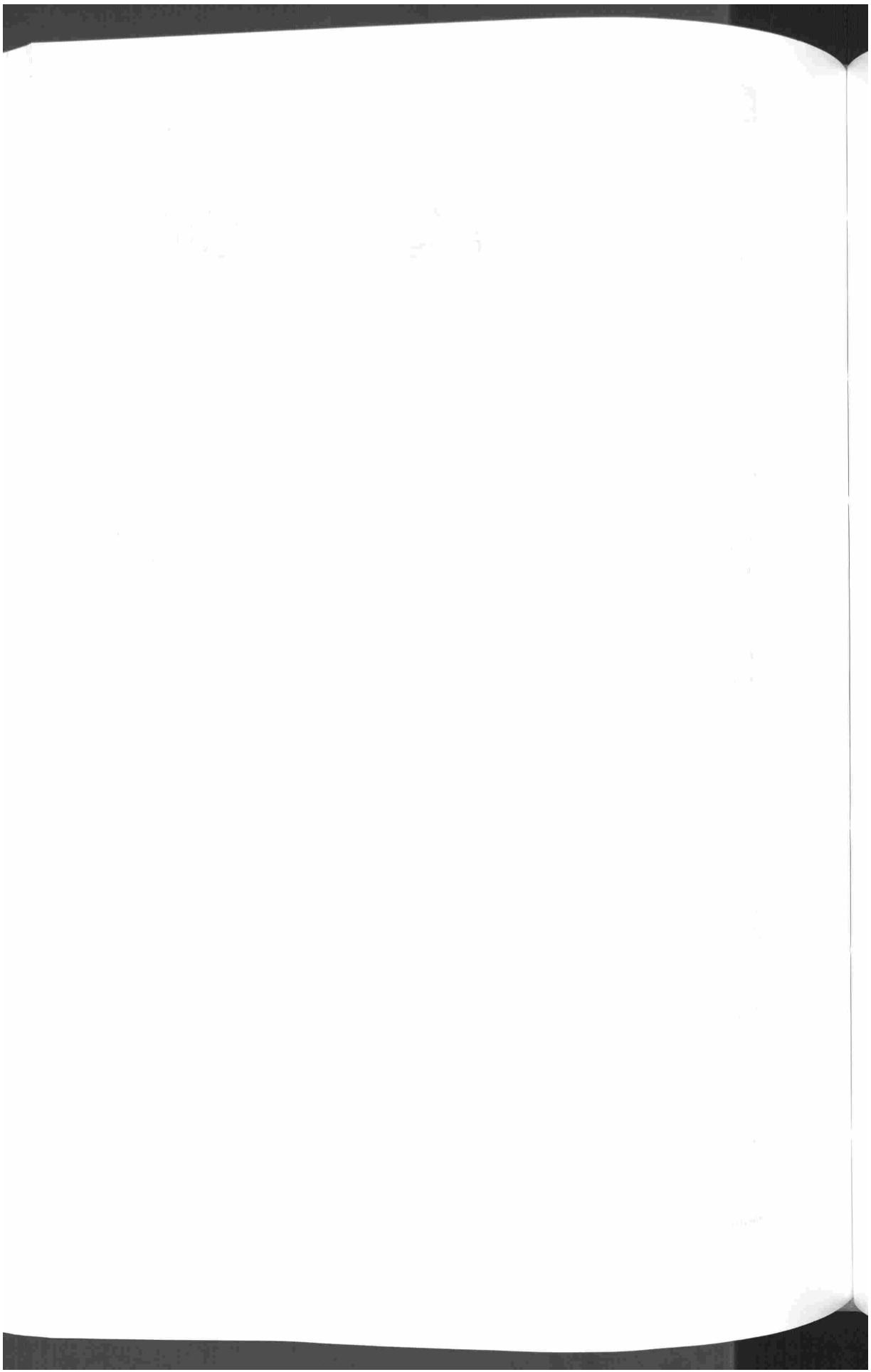
1.- Pregunta sobre quién es responsable de la subida de altura de la Casetta Municipal que acabó con su hundimiento en las pasadas Ferias de San Mateo y si se consultó con los técnicos tal decisión.

2.- Pregunta qué cuantía han tenido los gastos originados por el hundimiento de la Casetta Municipal.

3.- Pregunta si el Ayuntamiento ha instalado en la Feria de Zafra un "stand".

4.- Pregunta qué proceso de selección se ha utilizado para contratar a las personas del "stand".

5.- Pregunta si se han impreso determinados carteles sobre la Ciudad y qué empresa se ha encargado de su impresión y se solicitó presupuesto para ello a las empresas locales.





CLASE 8^a

SUP. 100



OF5391404



6.- Pregunta en qué situación se encuentra actualmente la Residencia de Ancianos de San Blas.

7.- Pregunta cuántos pilares se han construido recientemente, dónde y por qué y de dónde se abastecen.

8.- Pregunta por qué no se ha convocado el Pleno Ordinario de septiembre.

9.- Pregunta quién es el responsable del control y fiscalización de gastos del Ayuntamiento.

Igualmente, el Señor Reviriego informa al Señor Flores que responderá a las cuestiones planteadas por escrito.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, el Señor Alcalde-Presidente levantó la Sesión siendo las veintidós horas y nueve minutos.

De todo ello, DOY FE, en Fregenal de la Sierra, a trece de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

EL SECRETARIO, Rafael Arenas Marmejo.

DILIGENCIA: La pongo Yo, el Secretario, para hacer constar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199.1.3^a del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que el Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 13 de octubre de 1999, queda transcrita en treinta y cinco folios con Timbre del Estado de la Clase 8^a, con números de serie OF5391370, OF5391371, OF5391372, OF5391373, OF5391374, OF5391375, OF5391376, OF5391377, OF5391378, OF5391379, OF5301380, OF5391381, OF5391382, OF5391383, OF5391384, OF5391385, OF5391386, OF5391387, OF5391388, OF5391389, OF5391390, OF5391391, OF5391392, OF5391393, OF5391394, OF5391395, OF5391396, OF5391397, OF5391398, OF5391399, OF5391400, OF5391401, OF5391402, OF5391403 y OF5391404, e independiente y correlativamente del 146 al 180, ambos inclusive.

Fregenal de la Sierra, 27 de noviembre de 2000,

El Secretario, Rafael Arenas Marmejo.

CLASE 8^a

OF5391405



BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 25
DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE

Sres. Asistentes:

al debate y votación del quinto punto en adelante del orden del día.

Sr. Alcalde-Presidente:

Don Matías Reviriego Marqués.

Sres. Concejales:Por el Grupo Popular:

Don José María Velasco Díaz.

Don Álvaro Rastrojo Vargas.

Doña María del Pilar Nogales Perogil.

Don Manuel Julio González Ibáñez.

Don Florentino Zoido Álvarez.

Don Isidoro González Infante.

Por el Grupo Socialista:

Don Juan Francisco Ceballos Fabián.

Doña Josefina Adame García.

Por el Grupo de Izquierda Unida:

Don Juan Muñoz Calderón.

El Señor Ceballos Fabián excusa la ausencia de su compañera de Grupo, Doña Manuela Caballero Zapata y de su compañero Don Juan Luis Flores Adame. Don Luis Moreno Gamito llegó a las veinte horas y cincuenta minutos, asistiendo

Sr. Interventor:

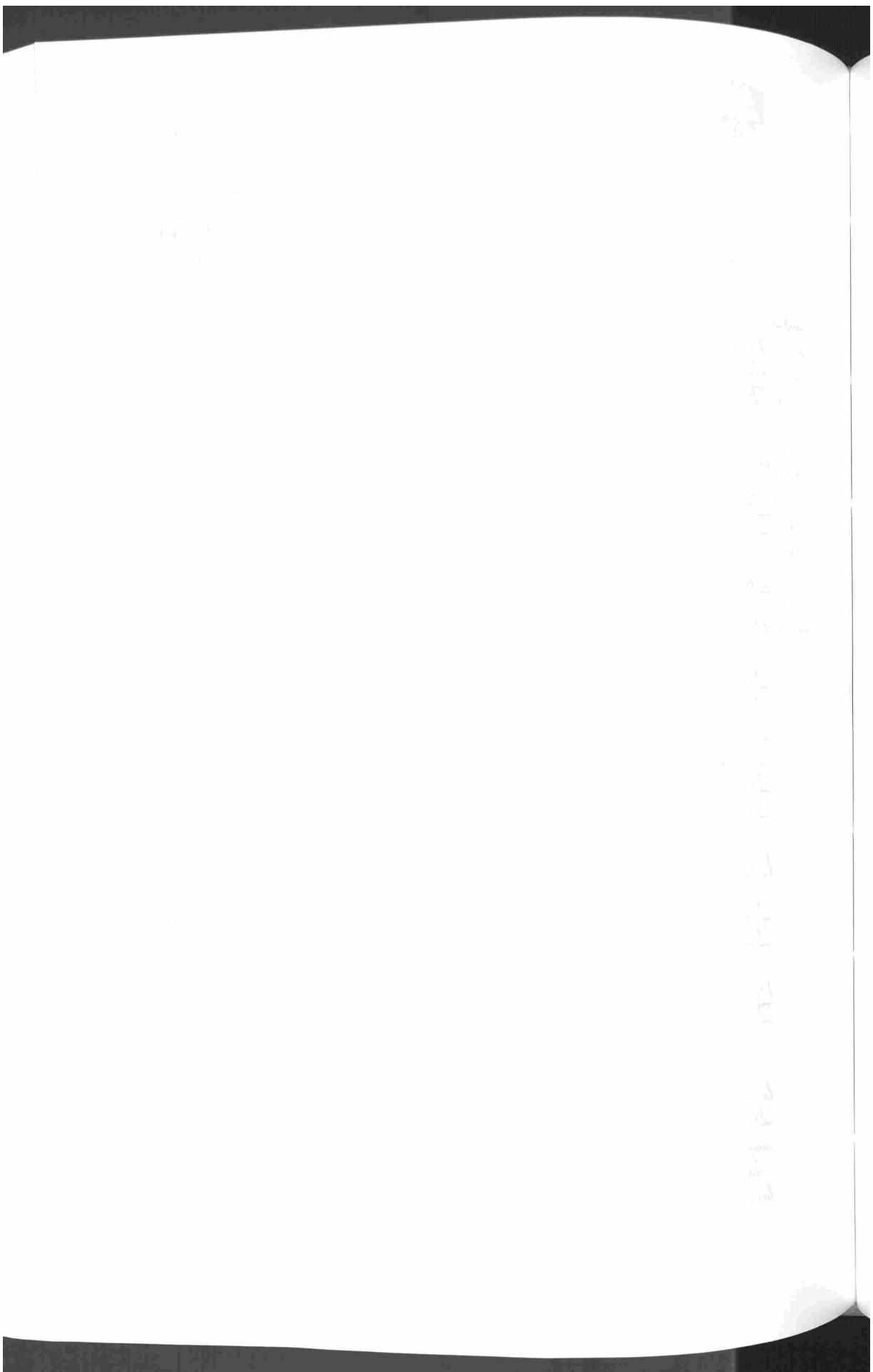
Don Antonio Ríos Dorado.

Sr. Secretario:

Don Rafael Arenas Marmejo.

En la Ciudad de Fregenal de la Sierra, siendo las veinte horas del día veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y nueve, se reúnen en Primera Convocatoria y bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Matías Reviriego Marqués, los señores y señoras cuyos nombres figuran al margen, integrantes del Pleno Corporativo, al objeto de celebrar la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Pleno, correspondiente al presente mes de octubre, señalada para el día de hoy y para la que fueron previa y legalmente convocados.

Actúa como Secretario, el que lo es de la Corporación, Don Rafael Arenas Marmejo que da fe del acto.





CLASE 8^a



OF5391406



1º.- ENTREGA DE ESCUDOS Y MEDALLONES INSTITUCIONALES A LOS SEÑORES CONCEJALES QUE, POR PRIMERA VEZ, HAN TOMADO POSESIÓN DE TALES CARGOS EN ESTE EXCELENTE MUNICIPIO.

El Señor Alcalde declara abierta la Sesión y anuncia que, a continuación, se hará entrega de escudos y medallones institucionales a los Concejales que, por primera vez, acceden a tal cargo en este Ayuntamiento. Para ordenar el sencillo acto, insta al Secretario a que lea un breve protocolo elaborado al efecto, siendo llamados, por este orden, Doña María del Pilar Nogales Perogil, Don Florentino Zoido Álvarez, Doña Josefina Adame García, Don Juan Luis Flores Adame y Don Juan Muñoz Calderón, a quien el Señor Alcalde-Presidente hace entrega de sendos escudos y medallones que reproducen en oro y plata dorada respectivamente, el emblema de esta Ciudad, con sus colores heráldicos. Al propio Señor Alcalde, también miembro de nuevo ingreso en la Corporación, le entrega ambos obsequios el Primer Teniente de Alcalde Don José María Velasco Díaz.

Ceballos Fabián comenta que el protocolo leído emplea inadecuadamente la palabra "obsequio", cuando se trata de los verdaderos símbolos de la representación institucional de los Concejales, proponiendo que, en determinados actos solemnes, sus dueños hagan uso del medallón que acredita su condición. Asimismo, opina que sería más adecuado hacer entrega de tales obsequios a todos los ediles, cada vez que se renueve la Corporación e independientemente de que algunos de sus miembros hayan pertenecido con anterioridad a la misma, si bien una leyenda gravada en el reverso de los medallones daría cuenta del mandato de que se trate.

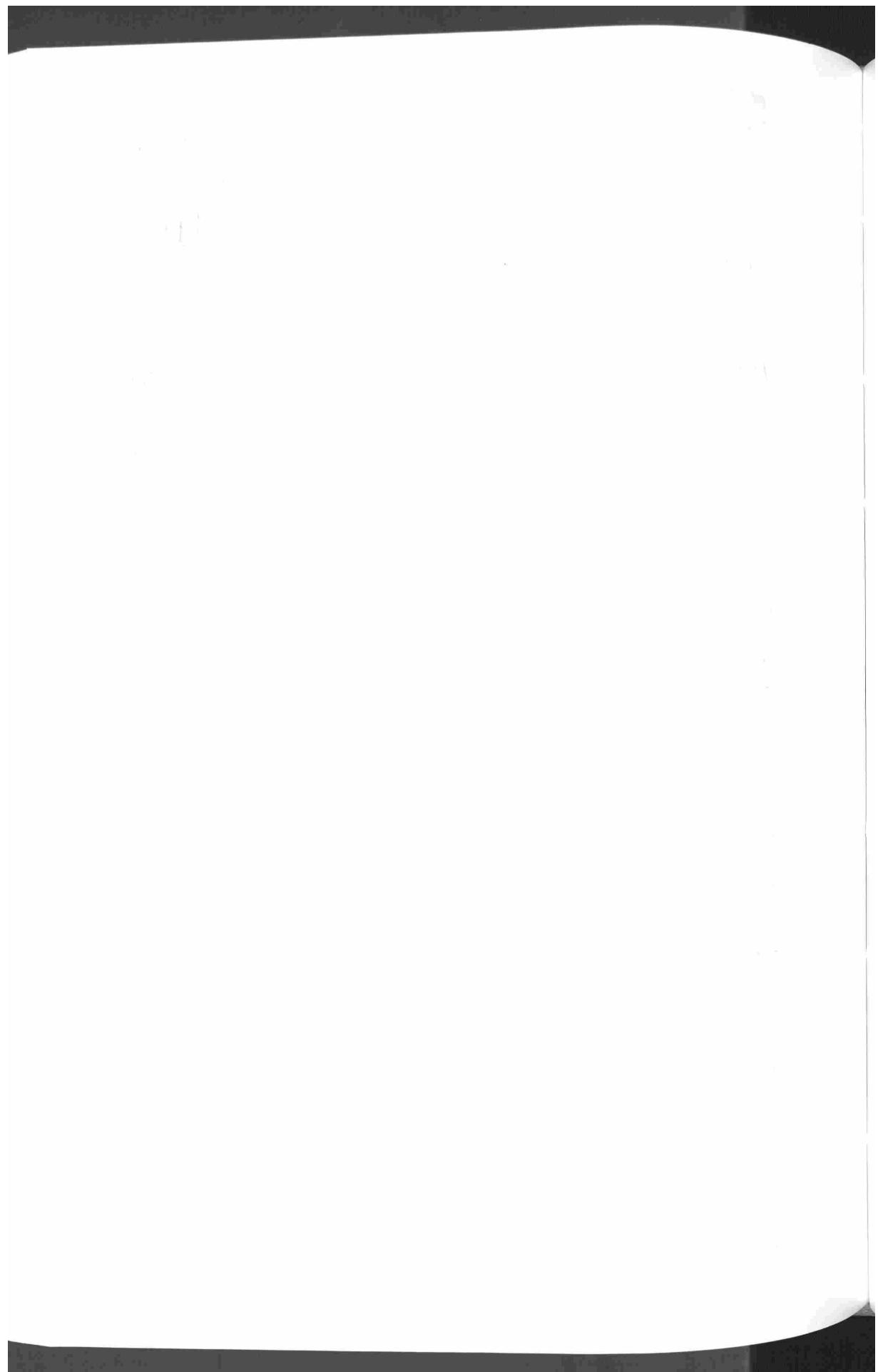
2º.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

El borrador en cuestión no obra en el expediente a que ha dado lugar esta Sesión, por lo que el Secretario pide disculpas a los presentes, por lo que este punto queda sobre la mesa y pendiente su discusión y aprobación, si procede, para la próxima.

3º.- INFORMES Y CORRESPONDENCIA

Con la Venia, doy cuenta de lo siguiente:

1.- Resolución emitida por la Dirección Provincial del INEM en Badajoz, de fecha 24 de septiembre de 1998, y que tuvo entrada en este Ayuntamiento el veintidós de octubre, por la que



CLASE 8.^a

OF5391407



se concede a este Ayuntamiento una subvención de tres millones novecientas noventa y nueve mil cuatrocientas treinta y dos pesetas, destinada a sufragar los costes salariales totales derivados de la contratación de cuatro trabajadores desempleados con la categoría de auxiliares administrativos, en base a la Orden Ministerial de veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y ocho.

2.- Carta del Excmo. Señor Consejero de Cultura, Don Francisco Muñoz Ramírez, de fecha 30 de septiembre de 1998, comunicando la intención de su Consejería de apoyar económicamente la celebración del Premio Internacional de Pintura Eugenio Hermoso, con la cantidad de un millón quinientas mil pesetas, mediante la tramitación del oportuno convenio.

3.- Comunicación del Señor Alcalde-Presidente de Fregenal de la Sierra, de fecha 25 de octubre de 1999, expresando, al Excmo. Señor Presidente de la Junta de Extremadura, Don Juan Carlos Rodríguez Ibarra, en nombre de todos los miembros de este Ayuntamiento, el más sentido pésame por la reciente muerte de su padre.

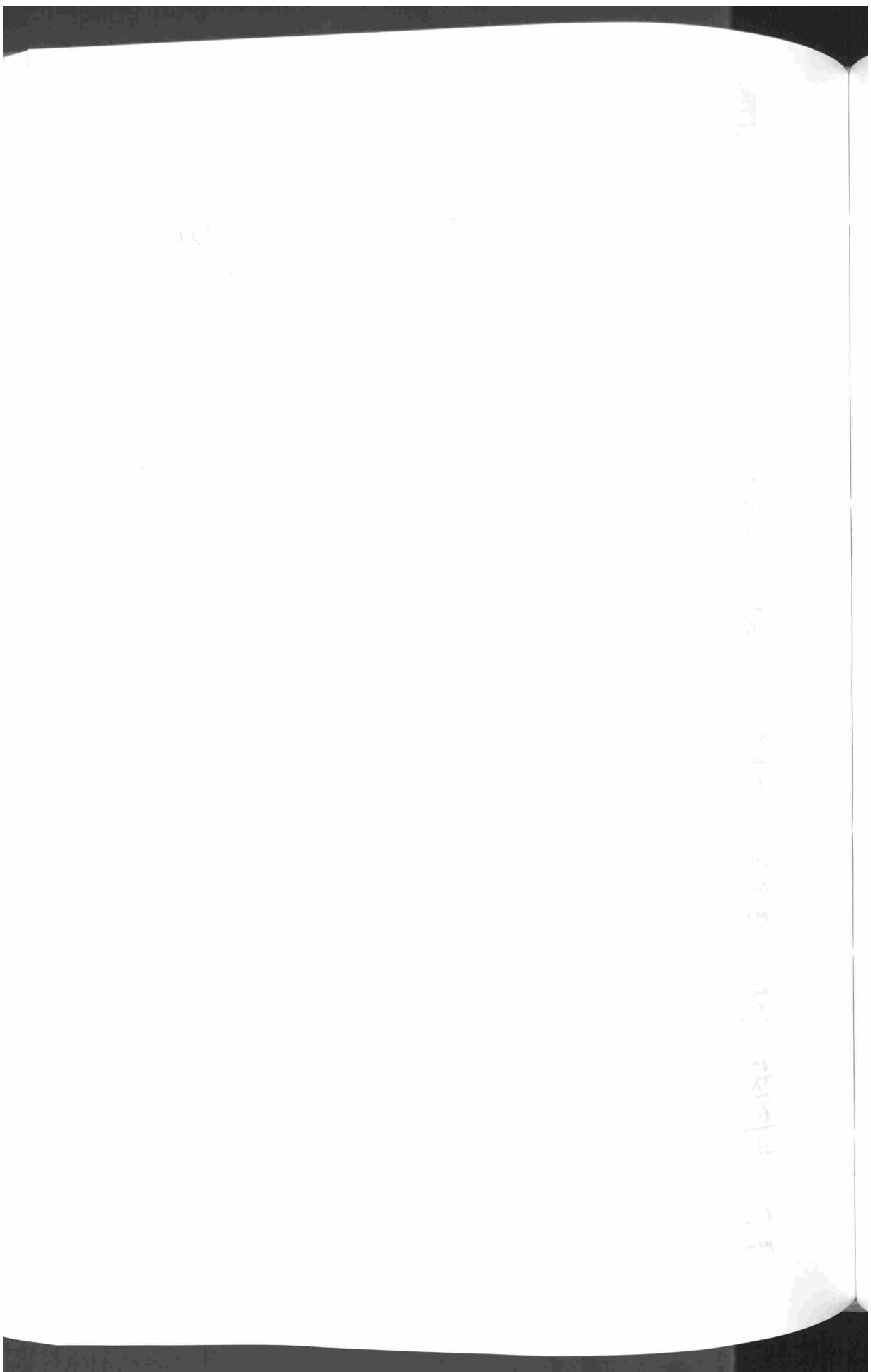
4.- Informe de Don Antonio Ríos Dorado, Interventor de este Ayuntamiento, por el que se da cuenta de la Liquidación del Presupuesto General de esta Corporación correspondiente al año 1998, en virtud de lo dispuesto en los artículos 89 y 90 del Real Decreto 500/1990 y 172.3 de la Ley 39/1988 Reguladora de las Haciendas Locales.

5.- Informe y documentación adjunta al mismo, de Don Antonio Ríos Dorado, Interventor de este Ayuntamiento, por el que se da cuenta de la formalización de una operación de tesorería por Decreto de la Alcaldía de fecha 25 de agosto de 1999, por importe de 51.900.000 pesetas, de un año de duración y 2,75% de tipo de interés nominal anual.

6.- Acuerdo de la Comisión de gobierno adoptado el 5 de octubre de 1999, por el que se adjudica el contrato de suministro de un tractor equipado con pala a la empresa Nieto Marcelo, S.L., en la cantidad de 5.950.000 pesetas, incluido el I.V.A.

4º.- ACEPTACIÓN, SI PROCEDE, DE LA TITULARIDAD
DE LA TRAVESÍA DE LA CARRETERA NACIONAL 435
BADAJOZ-HUELVA, A SUPASO POR FREGENAL DE LA
SIERRA.

Con la Venia de la Presidencia, doy cuenta del dictamen favorable por mayoría simple de la Comisión Informativa Permanente que estudió el asunto en su Sesión de veintiuno de octubre pasado.



CLASE 8^a

OF5391408



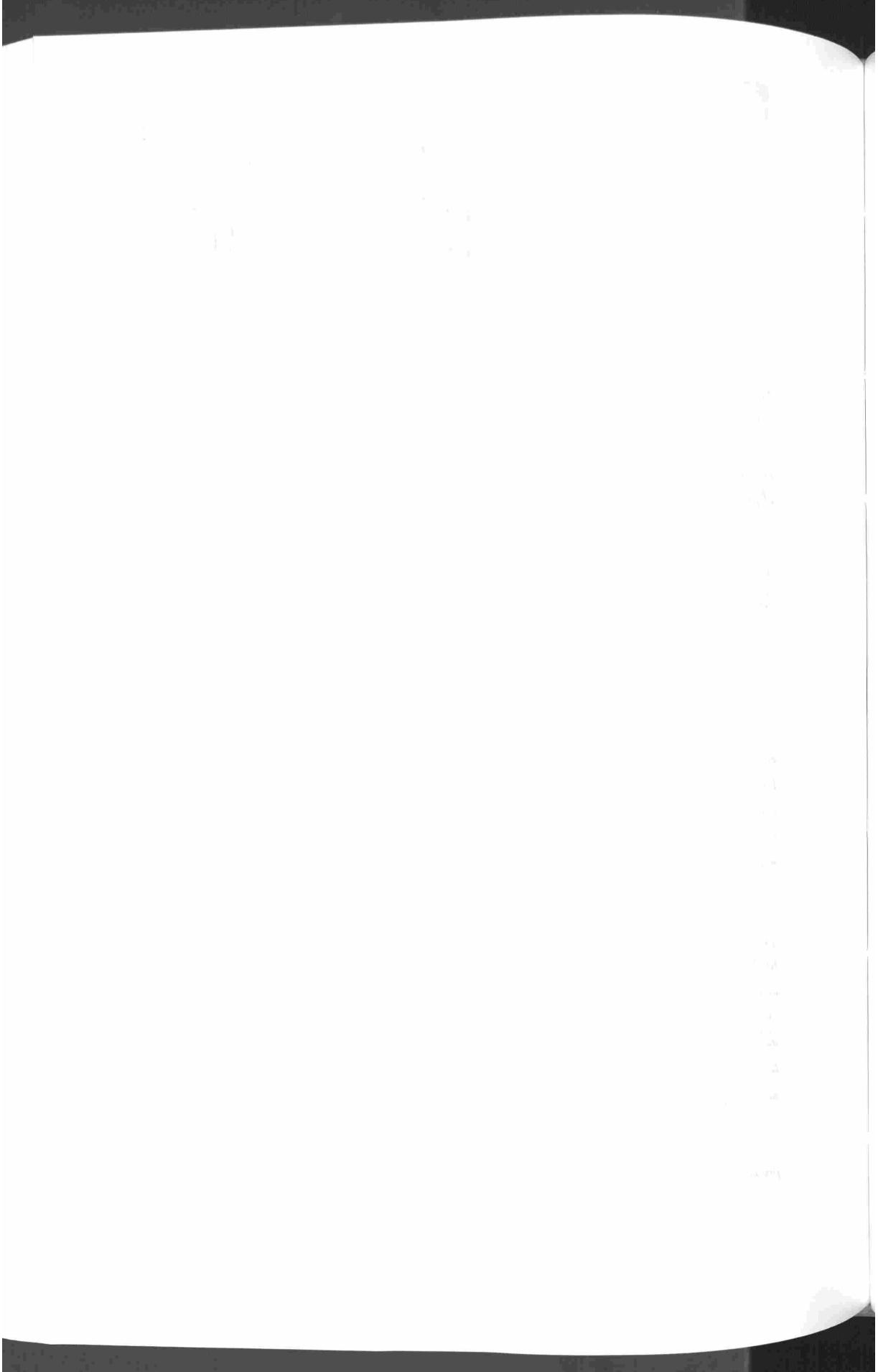
La moción a debate es la siguiente: "Por comunicación de la Secretaría de Estado de Infraestructuras y Transportes del Ministerio de Fomento, de fecha 15 de diciembre de 1998, de la que se dio cuenta en la Comisión de Gobierno del día 11 de enero, el Ayuntamiento fue informado de que las actuaciones que recayeran sobre la Red de Carreteras del Estado y, en particular, la ejecución de obras en la travesía de la Carretera N-435, correspondían al titular de la misma. En la misma comunicación, se anunciaba que la Demarcación de Carreteras redactaría en el futuro un proyecto de acondicionamiento de la travesía.

En fecha 7 de septiembre de 1999, la Alcaldía se dirigió a Doña María Dolores Moreno Saura, Directora Territorial del Ministerio de Fomento, para transmitirle la urgencia del acondicionamiento de una vía que es la arteria principal de distribución del tráfico de nuestra Ciudad y la divide en dos partes.

Recientemente hemos confirmado la buena disposición del Ministerio en orden a emprender el citado proyecto, en una entrevista mantenida por el Delegado de Obras y por este Alcalde con la Señora Moreno Saura. En su virtud, se nos ha hecho saber que el Ministerio de Fomento emprenderá en breve las obras de acondicionamiento de la travesía. De hecho, los trabajos de topografía y preparatorios ya han dado comienzo. El acondicionamiento en cuestión recaerá sobre el tramo de carretera que transcurre a partir del viejo camino de Jerez, prosigue hasta el cruce de la Carretera de Badajoz con la de Zafra y continúa, en dirección Huelva, hasta que enlaza nuevamente con la principal Badajoz-Huelva.

Para la tramitación administrativa del proyecto y de los trabajos consiguientes, es conveniente que este Ayuntamiento adopte acuerdo en virtud del cual asuma el compromiso de aceptar la titularidad del tramo de carretera resultante de las obras, una vez se efectúe la recepción de las mismas, siempre y cuando se cumpla la Normativa Urbanística aplicable en este municipio y se observen las indicaciones del Arquitecto Técnico Municipal. Asimismo, el proyecto de las obras deberá ser previamente aprobado por este Pleno, si procediera, una vez informado por los servicios técnicos municipales, de modo que no existe inconveniente alguno para la adopción del presente acuerdo que tiene carácter previo.

Habida cuenta de los beneficios que reportará la aceptación de la travesía en cuestión, propongo al Pleno que adopte acuerdo en virtud del cual:





CLASE 8^a



OF5391409



PRIMERO: Asuma el compromiso de aceptar la titularidad del tramo de carretera antes descrito, una vez el Ministerio de Fomento haya efectuado las obras de acondicionamiento del mismo.

SEGUNDO: Como condición para la adopción del compromiso a que se refiere el apartado anterior, las obras habrán de someterse a las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Fregenal de la Sierra y habrán de tenerse en consideración las indicaciones que para este tipo de actuaciones señalen los servicios técnicos municipales.

Fregenal de la Sierra, a 18 de octubre de 1999. *EL ALCALDE PRESIDENTE, Matías Reviriego Marqués.*"

Muñoz Calderón se mostró a favor de la moción del Alcalde que figura en el expediente de esta Sesión, haciendo hincapié en la necesidad de atender los informes municipales antes de aprobar el proyecto concreto del Ministerio de Fomento.

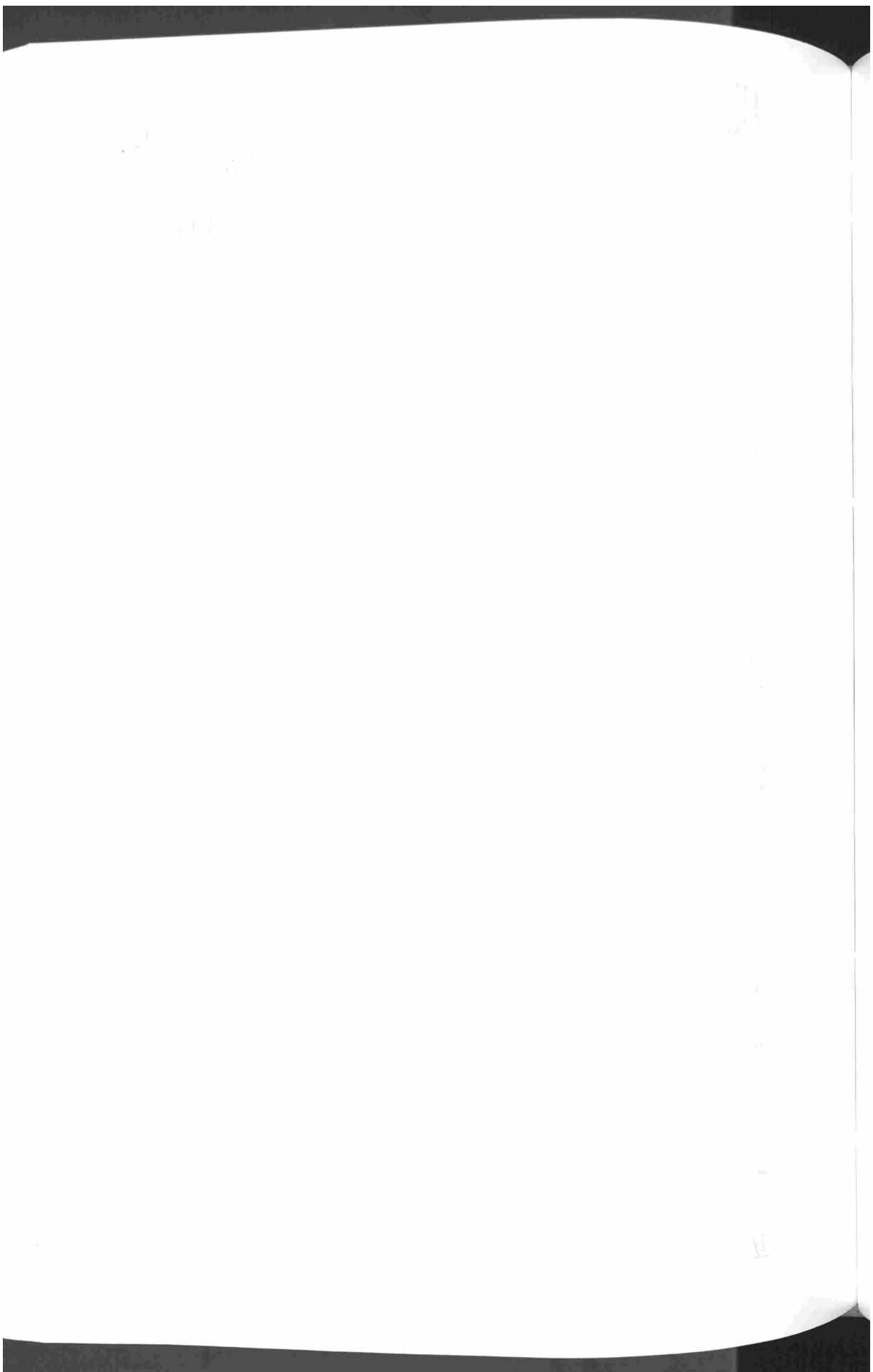
Ceballos Fabián resaltó como punto básico la obtención de previa licencia municipal y, en particular, la apreciación plenaria sobre la calidad de la avenida. Asimismo, no comparte que la travesía fuera a reportar beneficios al municipio, sino una verdadera carga, puesto que, tras la aceptación, el Ayuntamiento deberá hacerse cargo de su mantenimiento.

Sin más debate, el Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra en Pleno, por unanimidad los presentes, es decir, diez votos a favor, acordó:

PRIMERO: Asumir el compromiso de aceptar la titularidad del tramo de carretera de la Nacional 435, a su paso por Fregenal de la Sierra, que transcurre a partir del viejo camino de Jerez, prosigue hasta el cruce de la Carretera de Badajoz con la de Zafra y continúa en dirección Huelva, hasta que enlaza nuevamente con la principal Badajoz-Huelva, una vez que el Ministerio de Fomento haya efectuado las obras de acondicionamiento del mismo.

SEGUNDO: Como condición para tal aceptación, las obras habrán de someterse a las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Fregenal de la Sierra y habrán de tenerse en consideración las indicaciones que para este tipo de actuaciones señalen los servicios técnicos municipales.

5º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS ANEXOS I, II, III Y IV A QUE SE REFIEREN LAS BASES PARA LA



CLASE 8.^a

EDICIÓN



OF5391410



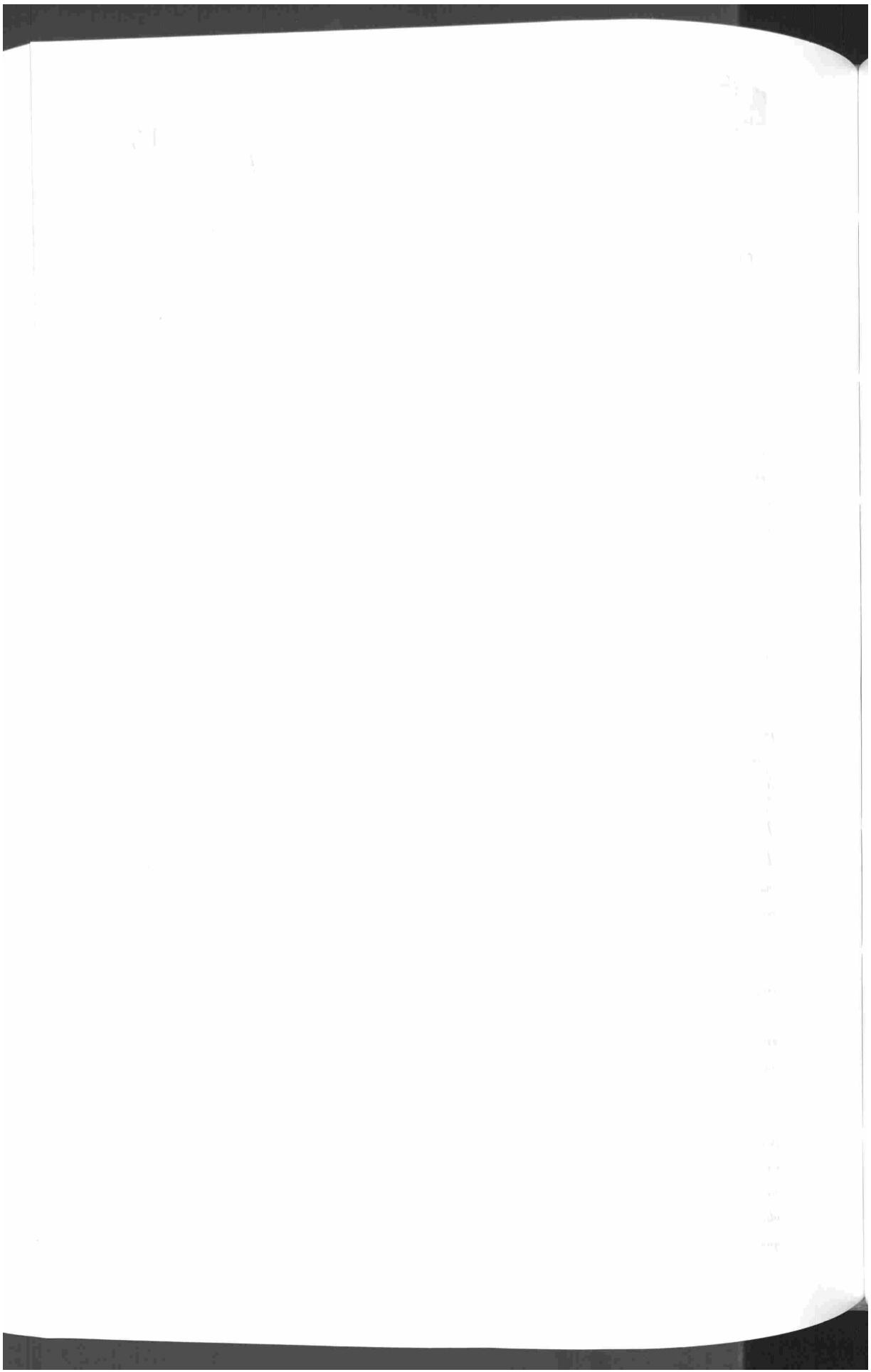
SELECCIÓN DEL PERSONAL PARA LA FORMACIÓN DE LAS BOLSAS DE TRABAJO.

La Comisión Informativa competente que estudió el asunto en Sesión del veintiuno de octubre pasado, acordó por mayoría simple de tres votos a favor, del Grupo Popular, y tres reservas de voto para el Pleno, aprobar los anexos a que se refiere el encabezado de este punto. El Anexo I se refiere a las retribuciones a percibir según el Grupo o Categoría Profesional; el anexo II contiene la composición de la Comisión de Valoración para cada Bolsa de Trabajo; el anexo III, relaciona las pruebas de aptitud, según la bolsa; y el anexo IV es el modelo de solicitud.

Muñoz Calderón, como ya hizo en el Pleno pasado, se muestra a favor de las Bolsas de Trabajo en cuanto mecanismo de contratación de trabajadores en el Ayuntamiento, pero recuerda al equipo de gobierno que le hubiese gustado participar en su redacción, para lo cual ya solicitó en la pasada Sesión del día trece, que el texto de las Bases quedara sobre la mesa. Con todo, Muñoz Calderón propone respecto a los anexos que hoy se traen a estudio: en primer lugar, y textualmente, según escrito que presenta en este acto al Secretario: "que para dar opción de participar a las personas sin estudios básicos en las bolsas para las cuales se le considere capacitado, se cambie el examen escrito por uno oral o una prueba práctica, con el fin de que la falta de dominio de la lectoescritura no suponga una barrera para acceder a un puesto de trabajo"; en segundo término, "incorporar a las comisiones de valoración a representantes de los sindicatos Comisiones Obreras y Unión General de Trabajadores y, en su caso, otros representativos del sector de que se trate, en lugar de los representantes del personal del Ayuntamiento; tercero, crear la categoría de vigilante-mantenedor de los colegios públicos del pueblo". Por último, Muñoz Calderón pregunta a quién se refiere el anexo II cuando se refiere a representación social.

Ceballos Fabián pregunta al Secretario en qué consiste el requisito de titulación mínima exigido para los representantes de las Comisiones de Valoración; el Secretario, con el permiso del Alcalde, le explica la necesidad de que se de cumplimiento al llamado principio de titulación y especialidad dentro de la composición de las comisiones de valoración. Explicado esto, Ceballos anuncia la abstención de su Grupo, por coherencia política, según manifiesta.

El Portavoz del Grupo Popular contestó al de Izquierda Unida, haciendo ver que la posibilidad de realizar exámenes orales a personas sin la suficiente preparación ya estaba contemplada en el anexo II. Respecto a la representación social, estima conveniente que sean los representantes sindicales en esta Administración Local quienes participen en las Comisiones de Valoración; por otra parte, continúa Velasco, ya existe la Bolsa de vigilante y personal de apoyo a la Policía Local, que bien puede dar respuesta a las necesidades que, sobre seguridad, tienen los colegios del pueblo; por





CLASE 8^a
SOMBRÍA



OF5391411



último, y concluye, la representación social a que se refiere el anexo II, será la que decida nombrar el sindicato de que se trate en el seno de cada Comisión de Valoración.

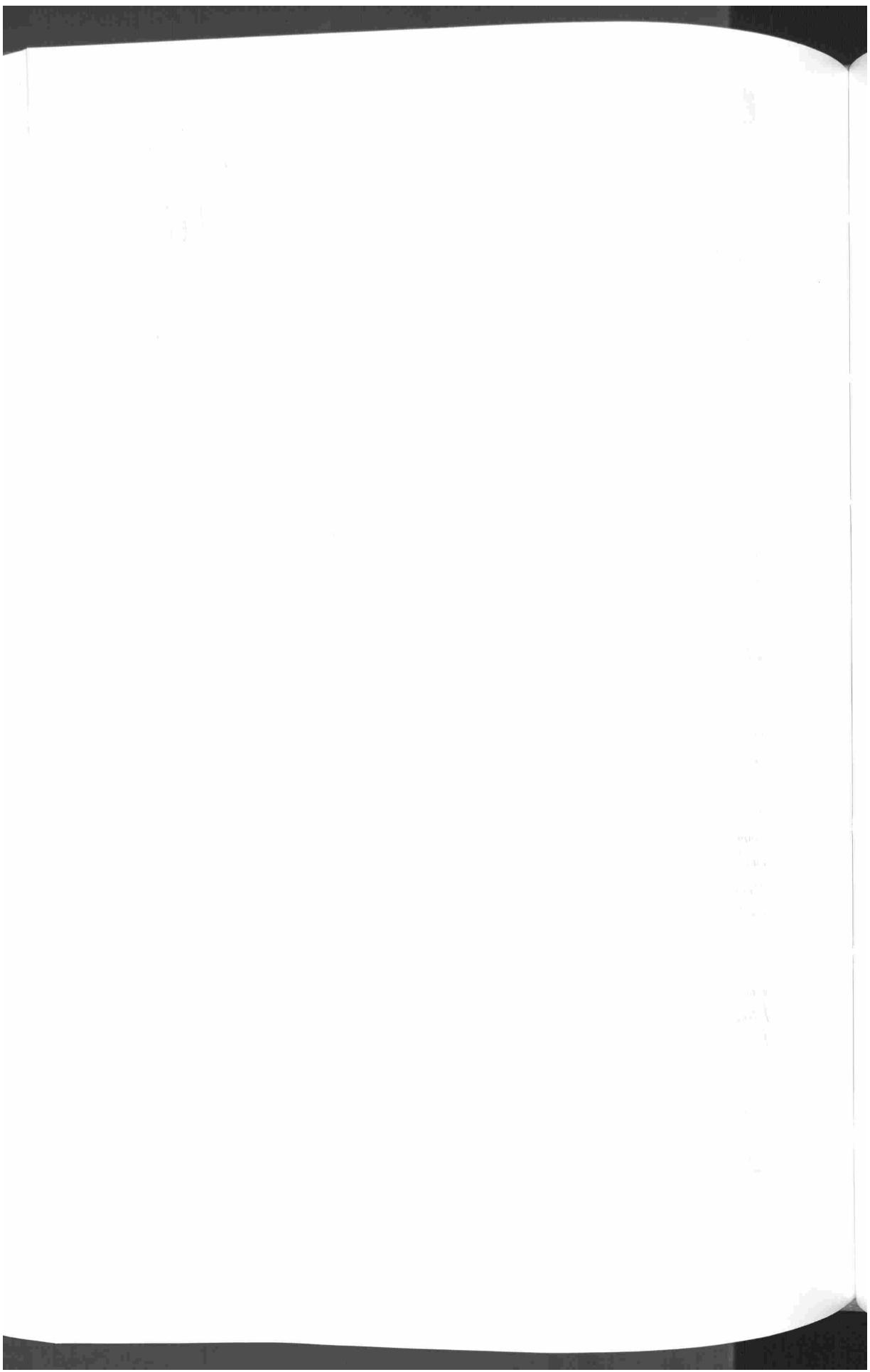
Muñoz retira su primera petición, pero discrepa de la explicación que acaba de recibir sobre su segunda aportación, al entender que no es lo mismo un representante sindical que un representante sindical de la empresa, de modo que propone que sean los sindicatos quienes los designen y pone como ejemplo los procedimientos de esta índole en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Por su parte, la denominación contenida en la Bolsa de vigilante-personal de apoyo a la Policía no resuelve, a juicio de Muñoz, el problema de seguridad de los colegios públicos, puesto que, además, hace falta una persona que abra puertas, que toque el timbre al finalizar las clases, lleve a cabo labores de mantenimiento, etc. En este punto, aprovecha para solicitar que se resuelva la situación del actual vigilante que ocupa una vivienda, sin que se ocupe verdaderamente de la conserjería del Colegio, proponiendo que el disfrute de una vivienda, sea parte del salario de un vigilante contratado, pidiendo a los presentes que no interpreten su solicitud como una petición de echar a nadie de su casa.

Velasco reitera sus explicaciones anteriores. Al insistir Muñoz en que se resuelva el problema planteado con la vivienda del Colegio, Zoido Álvarez interviene y le dice que la discusión de ese asunto no es tema de hoy y que ya le llegará el turno, preferiblemente, después de mantener una serie de conversaciones con las partes implicadas. Muñoz le contesta que se trata de un tema directamente conectado con lo que hoy se discute, pero el Señor Alcalde tercia en el debate y lo zanja diciendo que la bolsa de trabajo debe tener miras más amplias, ni ser tan estricta a la hora de establecer categorías, para evitar que se resten posibilidades a la gente de formar parte de ella. Muñoz pide, no obstante, que conste su opinión de que resulta necesario resolver el problema planteado con la vivienda del Colegio.

Por mayoría absoluta de ocho votos a favor, los del Grupo Popular y de Izquierda Unida, y dos votos en contra, los de los miembros presentes del Grupo Socialista, el Ayuntamiento en Pleno acordó aprobar los siguientes anexos de la Bolsa de Trabajo cuyas Bases fueron aprobadas en la Sesión plenaria del día 13 de octubre pasado:

**SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL PARA LA
FORMACIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO DESTINADAS
A CUBRIR NECESIDADES NO PERMANENTES DE
DISTINTOS SERVICIOS EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE EZEQUENAI DE LA SIERRA**

ANEXO I QUE SE CITARÁ EN LAS BASES





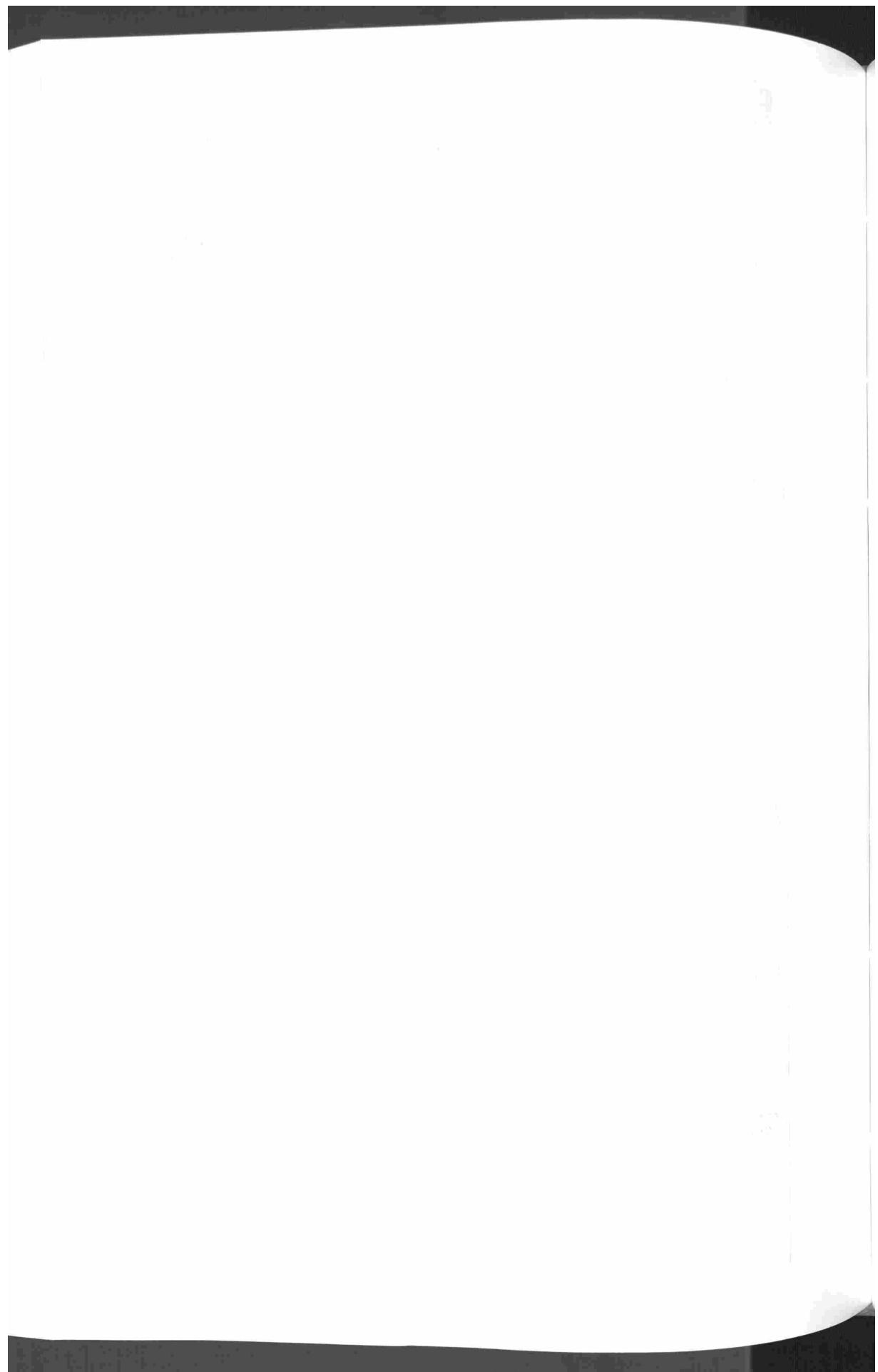
CLASE 8^a



OF5391412



Grupo o Categ. Profesional	Retribuciones (incluidas pagas extraordinarias, SS e IRPF)	Observaciones
Personal de limpieza de edificios municipales.	80.816.-	S.M.I.
Auxiliares de Ayuda a domicilio del SSB	80.816.-	S.M.I.
Operarios de limpieza	129.491.-	Retribuciones correspondientes al año 1999, similar a lo percibido actualmente por este tipo de profesionales en el Ayuntamiento.
Operarios de parques y jardines	134.878.-	- Se aplicará análogicamente el Convenio de la Construcción. - La cuantía anterior ha de ser incrementada en la misma medida en que lo han hecho este tipo de retribuciones para el año 1.999.
Peones ordinarios	134.878.-	- Se aplicará análogicamente el Convenio de la Construcción. - La cuantía anterior ha de ser incrementada en la misma medida en que lo han hecho este tipo de retribuciones para el año 1.999.
Oficiales de 2 ^a de Albañil.	137.157.-	- Se aplicará análogicamente el Convenio de la Construcción. - La cuantía anterior ha de ser incrementada en la misma medida en que lo han hecho este tipo de retribuciones para el año 1.999.
Oficiales de 1 ^a de Albañil.	138.333.-	- Se aplicará análogicamente el Convenio de la Construcción. - La cuantía anterior ha de ser incrementada en la misma medida en que lo han hecho este tipo de retribuciones para el año 1.999.



CLASE 8^a

OF5391413



<i>Oficiales de 2^a Fontaneros</i>	137.157.-	<ul style="list-style-type: none"> - Se aplicará analógicamente el Convenio de la Construcción. - La cuantía anterior ha de ser incrementada en la misma medida en que lo han hecho este tipo de retribuciones para el año 1.999.
<i>Oficiales de Cerrajería</i>	139.062.-	<ul style="list-style-type: none"> - Se aplicará analógicamente el Convenio de Siderometalúrgia. - La cuantía anterior ha de ser incrementada en la misma medida en que lo han hecho este tipo de retribuciones para el año 1.999.
<i>Conductores con permiso B o equivalente.</i>	132.654.-	Retribuciones correspondientes al año 1999, similar a lo percibido actualmente por este tipo de profesionales en el Ayuntamiento.
<i>Conductores con permiso C (modalidades C1 o C).</i>	135.000.-	No existe personal de estas características trabajando actualmente en el Ayuntamiento, de modo que no es posible establecer a priori una retribución en base a un criterio comparativo.
<i>Vigilantes y personal de apoyo a la Policía Local.</i>	121.647.-	Retribuciones correspondientes al año 1999, similar a lo percibido actualmente por este tipo de profesionales en el Ayuntamiento.
<i>Taquilleros, Conserjes y Porteros.</i>	99.521.-	Retribuciones correspondientes al año 1999, similar a lo percibido actualmente por este tipo de profesionales en el Ayuntamiento.
<i>Socorristas de la Piscina Municipal.</i>	99.521.-	Retribuciones correspondientes al año 1999, similar a lo percibido actualmente por este tipo de profesionales en el Ayuntamiento.
<i>Auxiliares administrativos.</i>	125.000.-	Dada la diversidad de retribuciones en este Ayuntamiento para las mismas categorías, se opta por un término medio aproximado entre lo percibido por personal





CLASE 8.^a

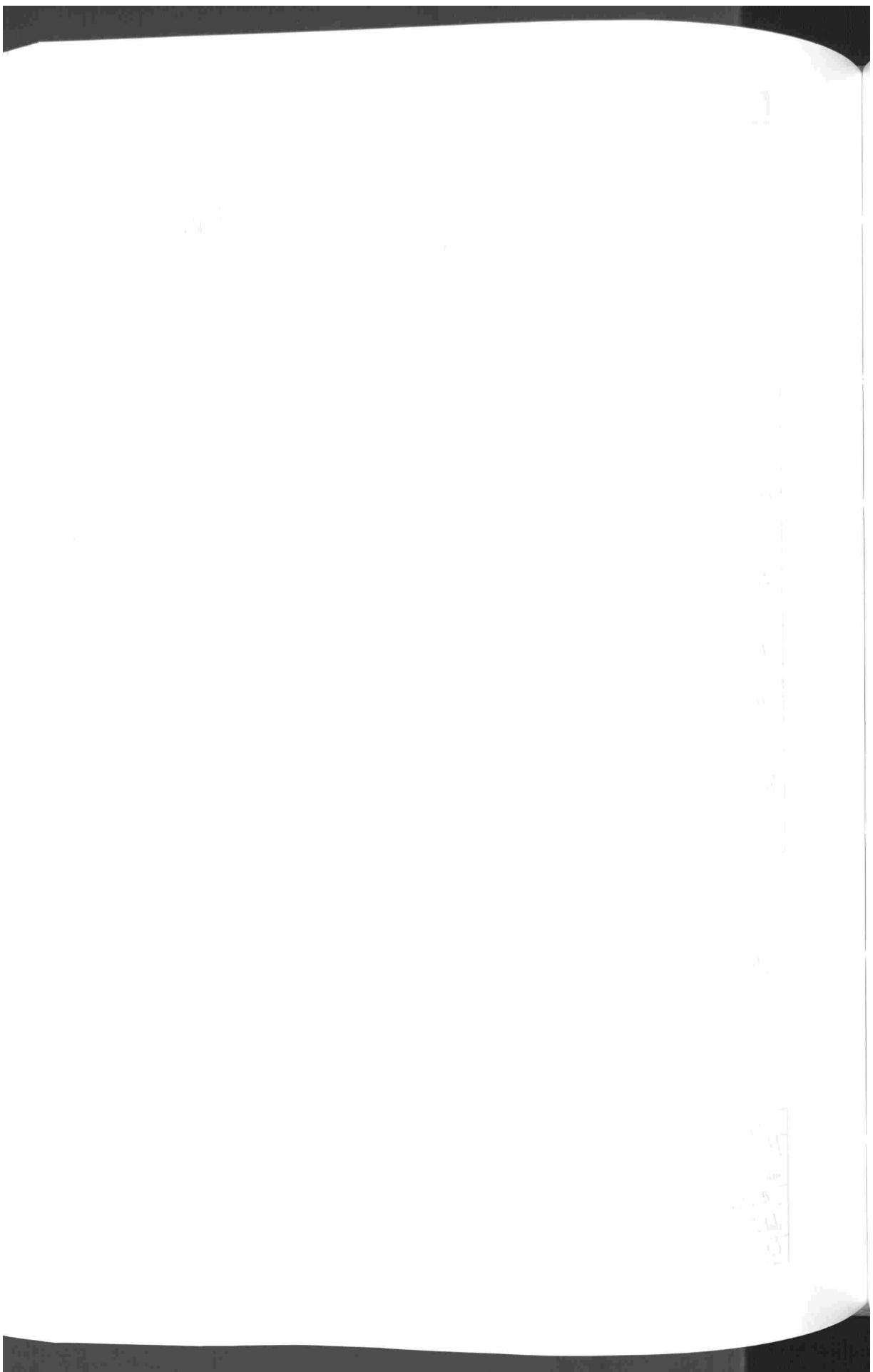


		contratado cuyo coste está subvencionado parcialmente por el FSE y lo percibido por personal de la Dependencia de Intervención.
Trabajadores Sociales.	191.996.-	Analógicamente, se aplica la retribución percibida actualmente por este tipo de profesionales en el Ayuntamiento.
Psicólogos	200.634.-	Analógicamente, se aplica la retribución percibida actualmente por este tipo de profesionales en el Ayuntamiento.
Licenciados en Derecho	200.634.-	Analógicamente, se aplica la retribución percibida actualmente por este tipo de profesionales en el Ayuntamiento.
Diplomados en empresariales	191.996.-	Analógicamente, en base a lo percibido por Diplomados en Trabajo Social.
Monitores deportivos.	124.444.-	Analógicamente, se aplica la retribución percibida actualmente por monitores culturales en el Ayuntamiento.
Monitores culturales.	124.444.-	Analógicamente, se aplica la retribución percibida actualmente por este tipo de profesionales en el Ayuntamiento.

**SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL PARA LA
FORMACIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO DESTINADAS
A CUBRIR NECESIDADES NO PERMANENTES DE
DISTINTOS SERVICIOS EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE FREGENAL DE LA SIERRA**

ANEXO II QUE SE CITARÁ EN LAS BASES

<i>Grupo o Categ. Profesional</i>	<i>Composición Comisión Valoración.</i>
Personal de limpieza de edificios municipales.	<i>El general, si bien, el técnico en materia de personal, se sustituye por un técnico en la materia propia del puesto de trabajo.</i>
Auxiliares de Ayuda a domicilio del SSB	<i>El general, si bien, el técnico en materia de personal, se sustituye por un técnico en la materia propia del puesto de trabajo.</i>
Operarios de limpieza	<i>El general, si bien, el técnico en materia de personal, se sustituye por</i>

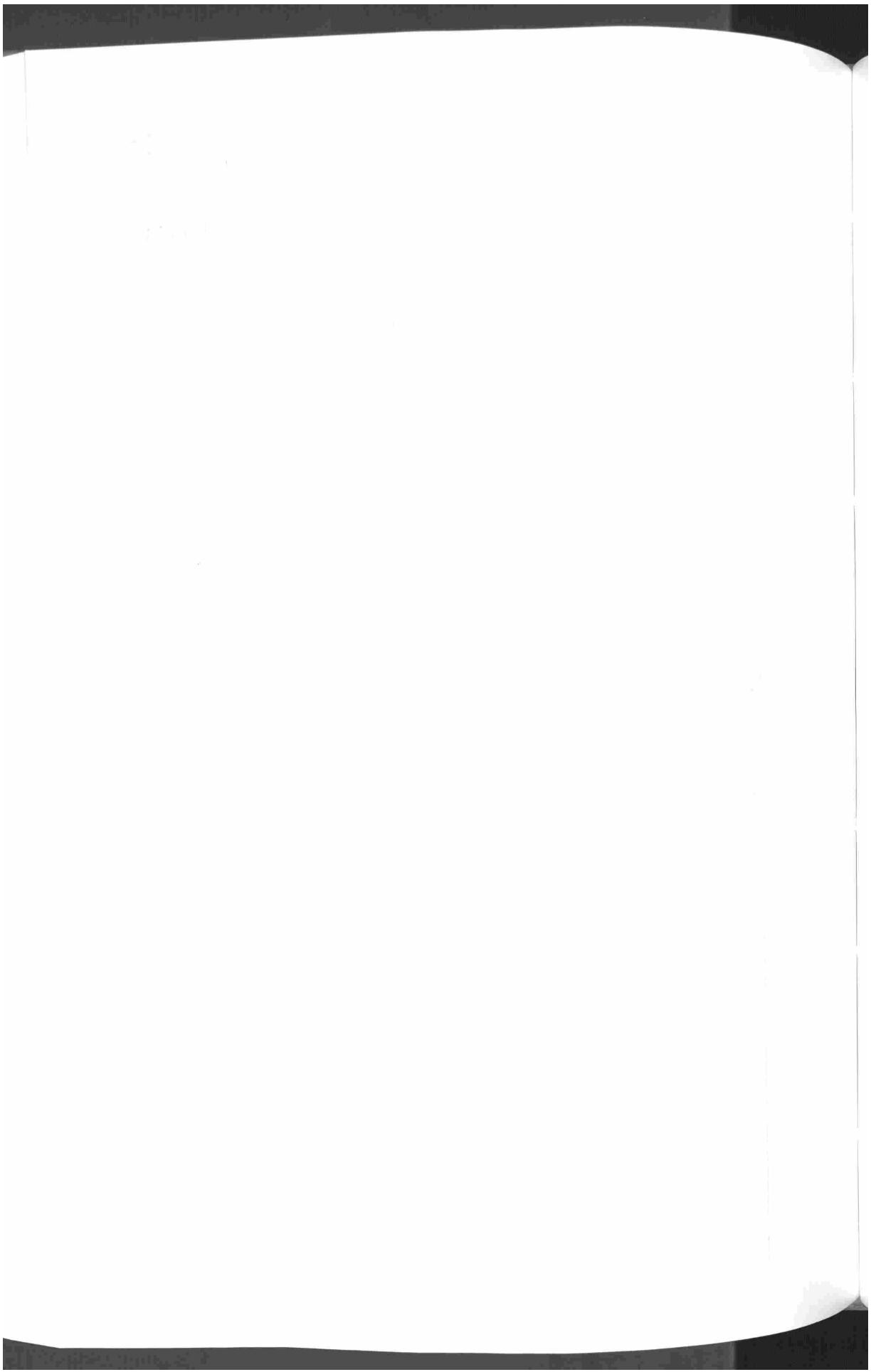


CLASE 8^a
SERIE

OF5391415



	un técnico en la materia propia del puesto de trabajo.
Operarios de parques y jardines	<i>El general, si bien, el técnico en materia de personal, se sustituye por un técnico en la materia propia del puesto de trabajo.</i>
Peones ordinarios	<i>El general, si bien, el técnico en materia de personal, se sustituye por un técnico en la materia propia del puesto de trabajo.</i>
Oficiales de 2 ^a de Albañil.	<i>El general, si bien, el técnico en materia de personal, se sustituye por un técnico en la materia propia del puesto de trabajo.</i>
Oficiales de 1 ^a de Albañil.	<i>El general, si bien, el técnico en materia de personal, se sustituye por un técnico en la materia propia del puesto de trabajo.</i>
Oficiales de 2 ^a Fontaneros	<i>El general, si bien, el técnico en materia de personal, se sustituye por un técnico en la materia propia del puesto de trabajo.</i>
Oficiales de Cerrajería	<i>El general, si bien, el técnico en materia de personal, se sustituye por un técnico en la materia propia del puesto de trabajo.</i>
Conductores con permiso B o equivalente.	<i>El general, si bien, el técnico en materia de personal, se sustituye por un técnico en la materia propia del puesto de trabajo.</i>
Conductores con permiso C (modalidades C1 o C).	<i>El general, si bien, el técnico en materia de personal, se sustituye por un técnico en la materia propia del puesto de trabajo.</i>
Vigilantes y personal de apoyo a la Policía Local.	<i>El general, si bien, el técnico en materia de personal, se sustituye por un técnico en la materia propia del puesto de trabajo.</i>
Taquilleros, Conserjes y Porteros.	<i>El general, si bien, el técnico en materia de personal, se sustituye por un técnico en la materia propia del puesto de trabajo.</i>
Socorristas de la Piscina Municipal.	<i>El general, si bien, el técnico en materia de personal, se sustituye por un técnico en la materia propia del puesto de trabajo.</i>
Auxiliares administrativos.	<i>El general, si bien, el técnico en materia de personal, se sustituye por un técnico en la materia propia del puesto de trabajo.</i>
Trabajadores Sociales.	<p><i>El general, con las siguientes rectificaciones:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - En lugar de Don Álvaro Rastrojo Vargas, concurrirá Don Manuel Julio González Ibáñez. - Por el PSOE, los representantes que designen y que cumplan el principio de titulación. - Por la representación social, el que ésta designe cumpliendo el principio de titulación. - Por el técnico en materia de personal, un técnico en la materia objeto

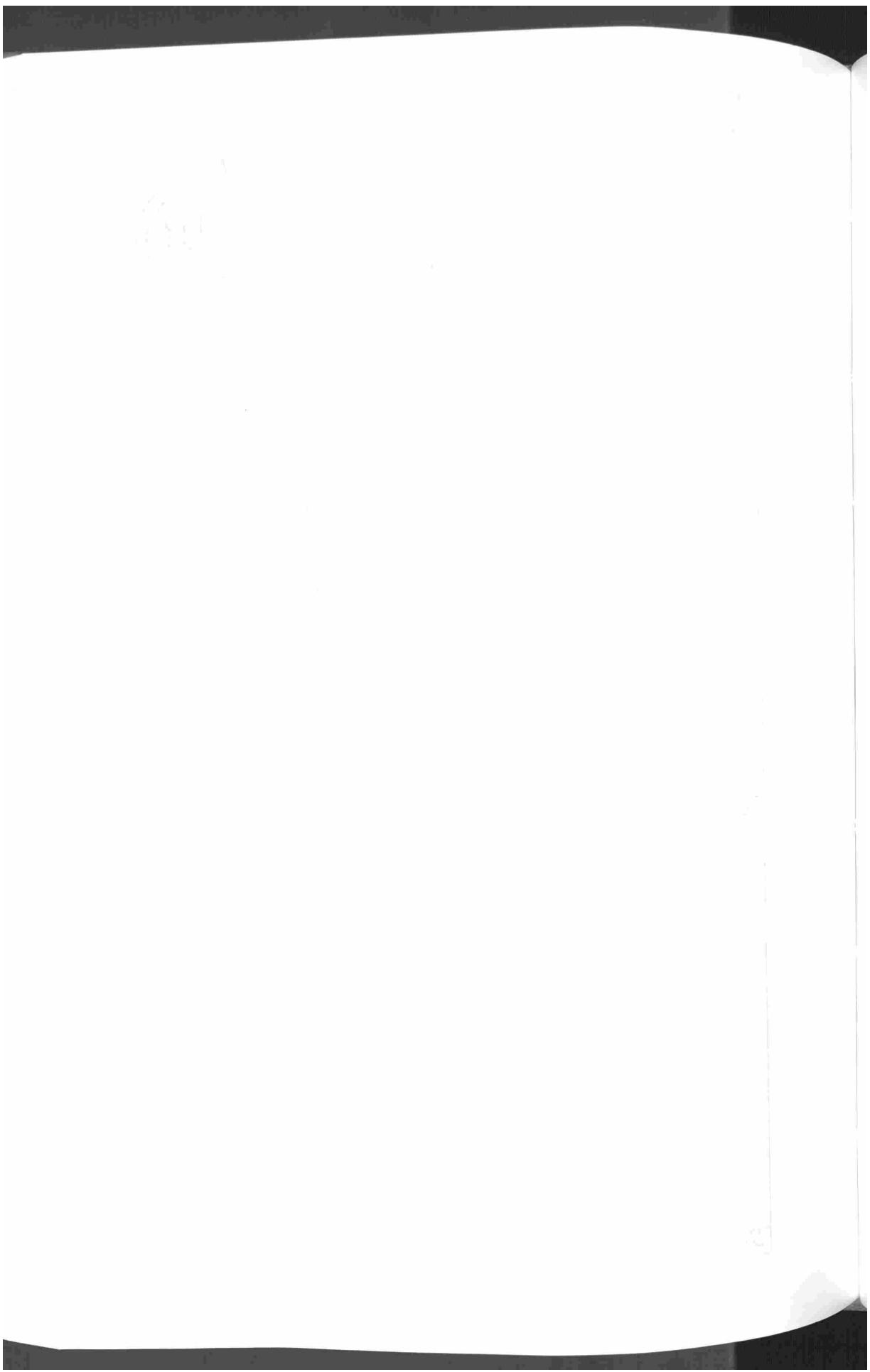


CLASE 8^a

OF5391416



	<i>del puesto de trabajo.</i>
<i>Psicólogos</i>	<p>- <i>El general, con las siguientes rectificaciones:</i></p> <p>- <i>Por el Delegado de Personal, Doña Pilar Nogales Perogil; por el Grupo Popular, Don Florentino Zoido Álvarez.</i></p> <p>- <i>Por el PSOE, los representantes que designe el Grupo y que cumplan el principio de titulación.</i></p> <p>- <i>Por IYU, los representantes que designe el Grupo y que cumplan el principio de titulación.</i></p> <p>- <i>Por la representación social, el que ésta designe cumpliendo el principio de titulación.</i></p> <p>- <i>Por el técnico en materia de personal, un técnico en la materia objeto del puesto de trabajo.</i></p>
<i>Licenciados en Derecho</i>	<p>- <i>El general, con las siguientes rectificaciones:</i></p> <p>- <i>Por el Delegado de Personal, Doña Pilar Nogales Perogil; por el Grupo Popular, Don Florentino Zoido Álvarez.</i></p> <p>- <i>Por el PSOE, los representantes que designe el Grupo y que cumplan el principio de titulación.</i></p> <p>- <i>Por IYU, los representantes que designe el Grupo y que cumplan el principio de titulación.</i></p> <p>- <i>Por la representación social, el que ésta designe cumpliendo el principio de titulación.</i></p> <p>- <i>Por el técnico en materia de Personal, concurrirá un técnico en la materia objeto del puesto de trabajo.</i></p>
<i>Diplomados en empresariales</i>	<i>El general, con las siguientes rectificaciones:</i>





CLASE 8.^a



OF 5391417



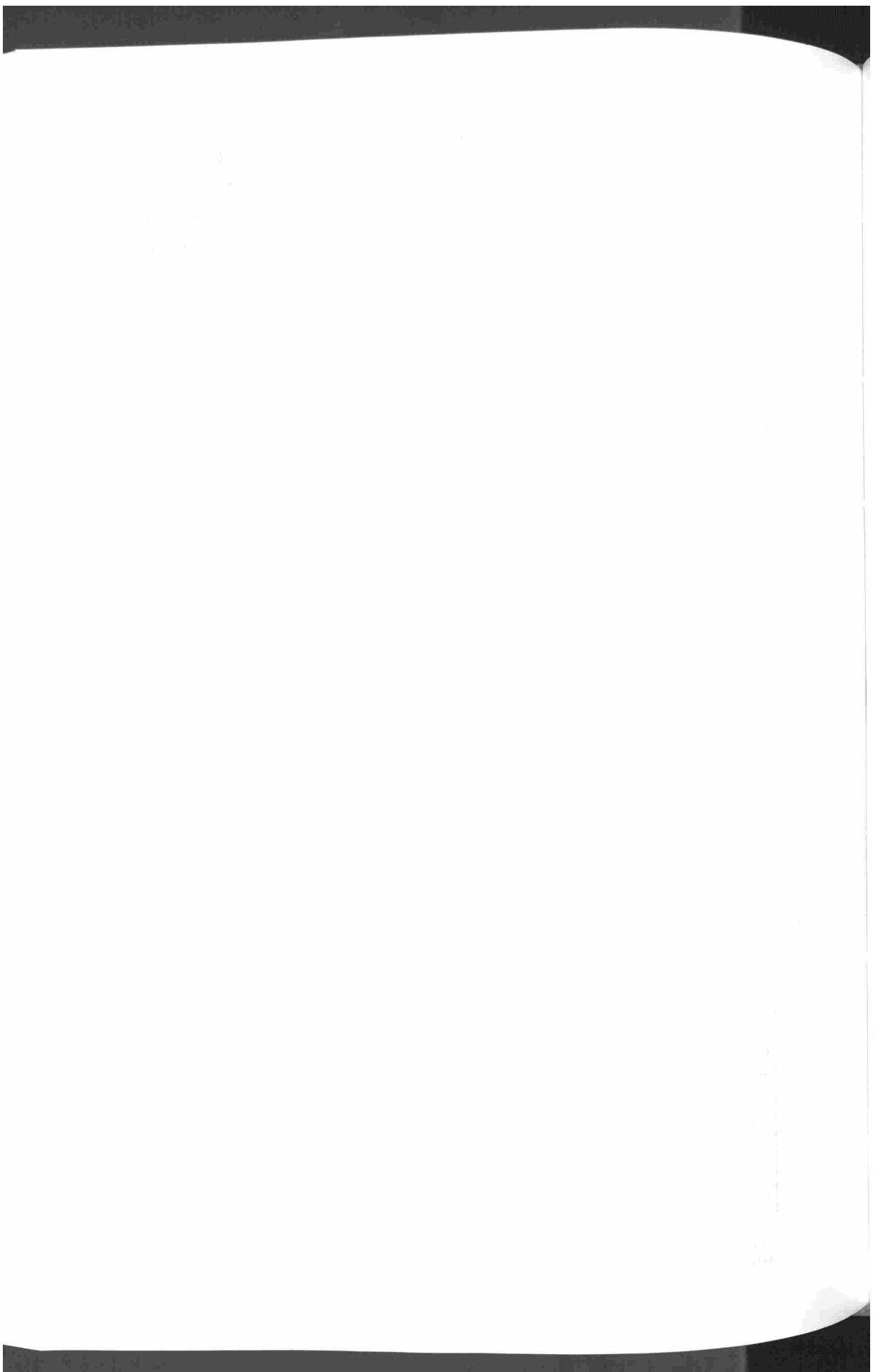
	<ul style="list-style-type: none"> - En lugar de Don Alvaro Rastrojo Vargas, concurrirá Don Manuel Julio González Ibáñez. - Por el PSOE, los representantes que designen y que cumplan el principio de titulación. - Por la representación social, el que ésta designe cumpliendo el principio de titulación. - Por el técnico en materia de Personal, un técnico en la materia objeto del puesto de trabajo.
Monitores deportivos.	<i>El general, si bien, el técnico en materia de personal, se sustituye por un técnico en la materia propia del puesto de trabajo.</i>
Monitores culturales.	<i>El general, si bien, el técnico en materia de personal, se sustituye por un técnico en la materia propia del puesto de trabajo.</i>

**SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL PARA LA
FORMACIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO DESTINADAS
A CUBRIR NECESIDADES NO PERMANENTES DE
DISTINTOS SERVICIOS EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE FREGENAL DE LA SIERRA**

ANEXO III QUE SE CITIA EN LAS BASES

<i>Grupo o Categ. Profesional</i>	<i>Prueba de aptitud</i>
Personal de limpieza de edificios municipales.	- Test de 20 preguntas relacionadas con el puesto de trabajo, de las cuales habrán de resolverse correctamente 10.
Auxiliares de Ayuda a domicilio del SSB	- Test de 20 preguntas relacionadas con el puesto de trabajo, de las cuales habrán de resolverse correctamente 10.
Operarios de limpieza	- Test de 20 preguntas relacionadas con el puesto de trabajo, de las cuales habrán de resolverse correctamente 10.
Operarios de parques y jardines	- Test de 20 preguntas relacionadas con el puesto de trabajo, de las

¹ En el caso de que algún aspirante no supiera leer o escribir, las pruebas escritas se desarrollarán de forma verbal.





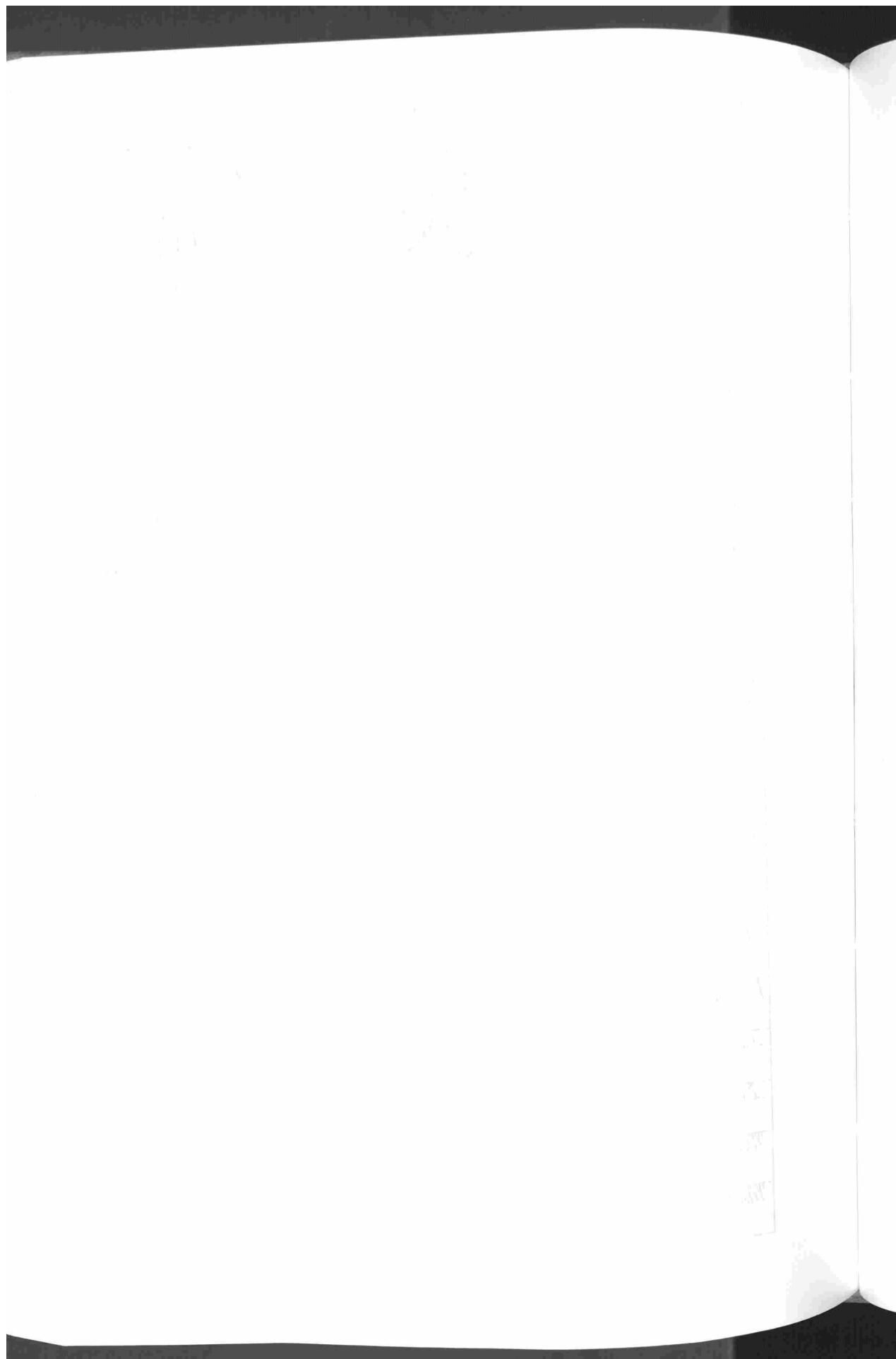
CLASE 8^a
SUSPENSIÓN



OF5391418



	cuales habrán de resolverse correctamente 10.
Peones ordinarios	- Prueba práctica relacionada con el puesto de trabajo que se valorará de 0 a 10 puntos, debiendo obtener, al menos cinco.
Oficiales de 2 ^a de Albañil.	- Prueba práctica relacionada con el puesto de trabajo que se valorará de 0 a 10 puntos, debiendo obtener, al menos cinco.
Oficiales de 1 ^a de Albañil.	- Prueba práctica relacionada con el puesto de trabajo que se valorará de 0 a 10 puntos, debiendo obtener, al menos cinco.
Oficiales de 2 ^a Fontaneros	- Prueba práctica relacionada con el puesto de trabajo que se valorará de 0 a 10 puntos, debiendo obtener, al menos cinco.
Oficiales de Cerrajería	- Prueba práctica relacionada con el puesto de trabajo que se valorará de 0 a 10 puntos, debiendo obtener, al menos cinco.
Conductores con permiso B o equivalente.	- Prueba práctica relacionada con el puesto de trabajo que se valorará de 0 a 10 puntos, debiendo obtener, al menos cinco.
Conductores con permiso C (modalidades C1 o C).	- Prueba práctica relacionada con el puesto de trabajo que se valorará de 0 a 10 puntos, debiendo obtener, al menos cinco.
Vigilantes y personal de apoyo a la Policía Local.	- Test de 20 preguntas relacionadas con el puesto de trabajo, de las cuales habrán de resolverse correctamente 10.
Taquilleros, Conserjes y Porteros.	- Test de 20 preguntas relacionadas con el puesto de trabajo, de las cuales habrán de resolverse correctamente 10.
Socorristas de la Piscina Municipal.	- Tres pruebas prácticas relacionada con el puesto de trabajo que se valorarán respectivamente de 0 a 10 puntos, debiendo obtener, al menos cinco, en cada una de ellas.
Auxiliares administrativos.	- Test de 20 preguntas relacionadas con el puesto de trabajo, de las cuales habrán de resolverse correctamente 10.
Trabajadores Sociales.	- Test de 30 preguntas relacionadas con el puesto de trabajo, de las cuales habrán de resolverse correctamente 20.
Psicólogos	- Test de 30 preguntas relacionadas con el puesto de trabajo, de las cuales habrán de resolverse correctamente 20.
Licenciados en Derecho	- Test de 30 preguntas relacionadas con el puesto de trabajo, de las cuales habrán de resolverse correctamente 20.
Diplomados en empresariales	- Test de 30 preguntas relacionadas con el puesto de trabajo, de las cuales habrán de resolverse correctamente 20.
Monitores deportivos.	- Test de 20 preguntas relacionadas con el puesto de trabajo, de las cuales habrán de resolverse correctamente 10.
Monitores culturales.	- Test de 20 preguntas relacionadas con el puesto de trabajo, de las cuales habrán de resolverse correctamente 10



CLASE 8^a

OF5391419



**SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL PARA LA
FORMACIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO DESTINADAS
A CUBRIR NECESIDADES NO PERMANENTES DE
DISTINTOS SERVICIOS EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE PREGUEÑA DE LA SIERRA**

ANEXO IV QUE SE CITIA EN LAS BASES

MODELO DE SOLICITUD

Don con
 D.N.I. número , domicilio en la Calle
 número , de
 , y teléfono número como mejor proceda
 expone:

PRIMERO: Que, enterado de la convocatoria para la selección de personal que forme bolsas de trabajo en esta Corporación, **SOLICITA** ser incluido en la Bolsa Número....., denominada

SEGUNDO: Que de conformidad con lo establecido en las Bases reguladoras de la convocatoria, adjunto a la presente solicitud la siguiente documentación:

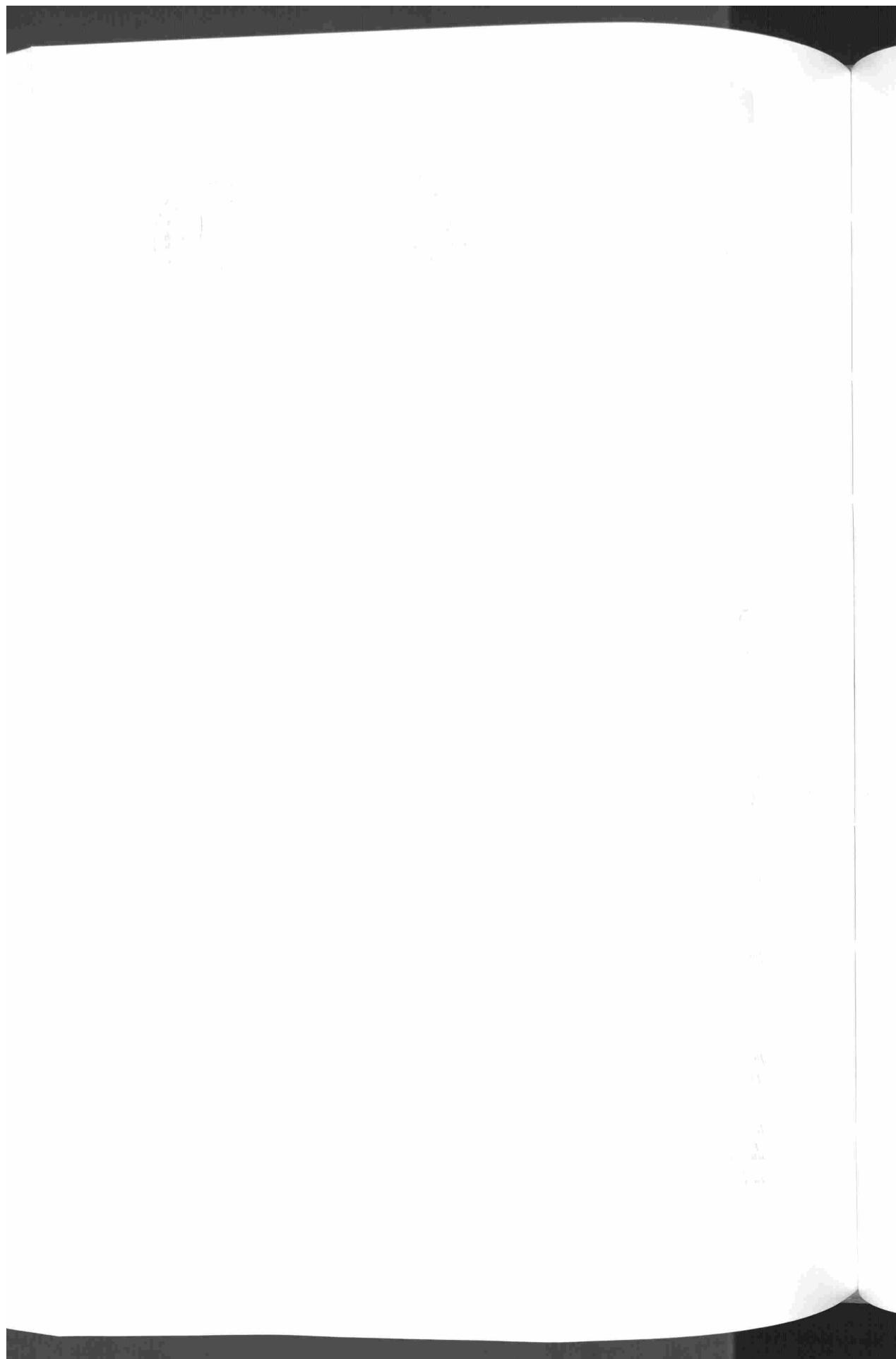
En su caso, documentación acreditativa de estar en posesión de la titulación exigida para ser incluido en la Bolsa.

Fotocopia compulsada del D.N.I. del solicitante.

Certificado de convivencia del titular de la solicitud y de su unidad familiar.

Justificantes del INEM del solicitante, cuantificando las prestaciones o subsidios percibidos durante el período comprendido entre el mes de octubre de 1998, hasta septiembre de 1999, ambos inclusive, o negativa en su caso.

Justificante del INEM, en su caso, de la esposa o esposo del solicitante, y de todos los miembros de la unidad familiar mayores de dieciséis años sobre las prestaciones percibidas durante el período comprendido entre el mes de octubre de 1998, hasta septiembre de 1999, ambos inclusive, o negativa en su caso.



CLASE 8.^a

OF5391420



Certificación del INEM, acreditativa de la situación de desempleo del solicitante, a la fecha de iniciación del plazo para la presentación de solicitudes, expresiva de la antigüedad en desempleo por días.

Certificado de empresa o photocopias compulsadas de las nóminas o recibos salariales, en su caso, del o de la solicitante, de su esposa o esposo y de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años que hubieran obtenido ingresos por tal concepto, correspondientes a los meses de octubre de 1998 a septiembre de 1999, ambos inclusive.

Justificante de ingresos, en su caso, del o de la solicitante, y su esposa o esposo, y de todos los miembros de la unidad familiar que hubieran obtenido ingresos por trabajos realizados por cuenta ajena y propia en el mismo período de tiempo a que se refiere el apartado anterior.

Justificación de invalidez, en su caso, de familiar a cargo del solicitante.

Fregenal, de de 1999.

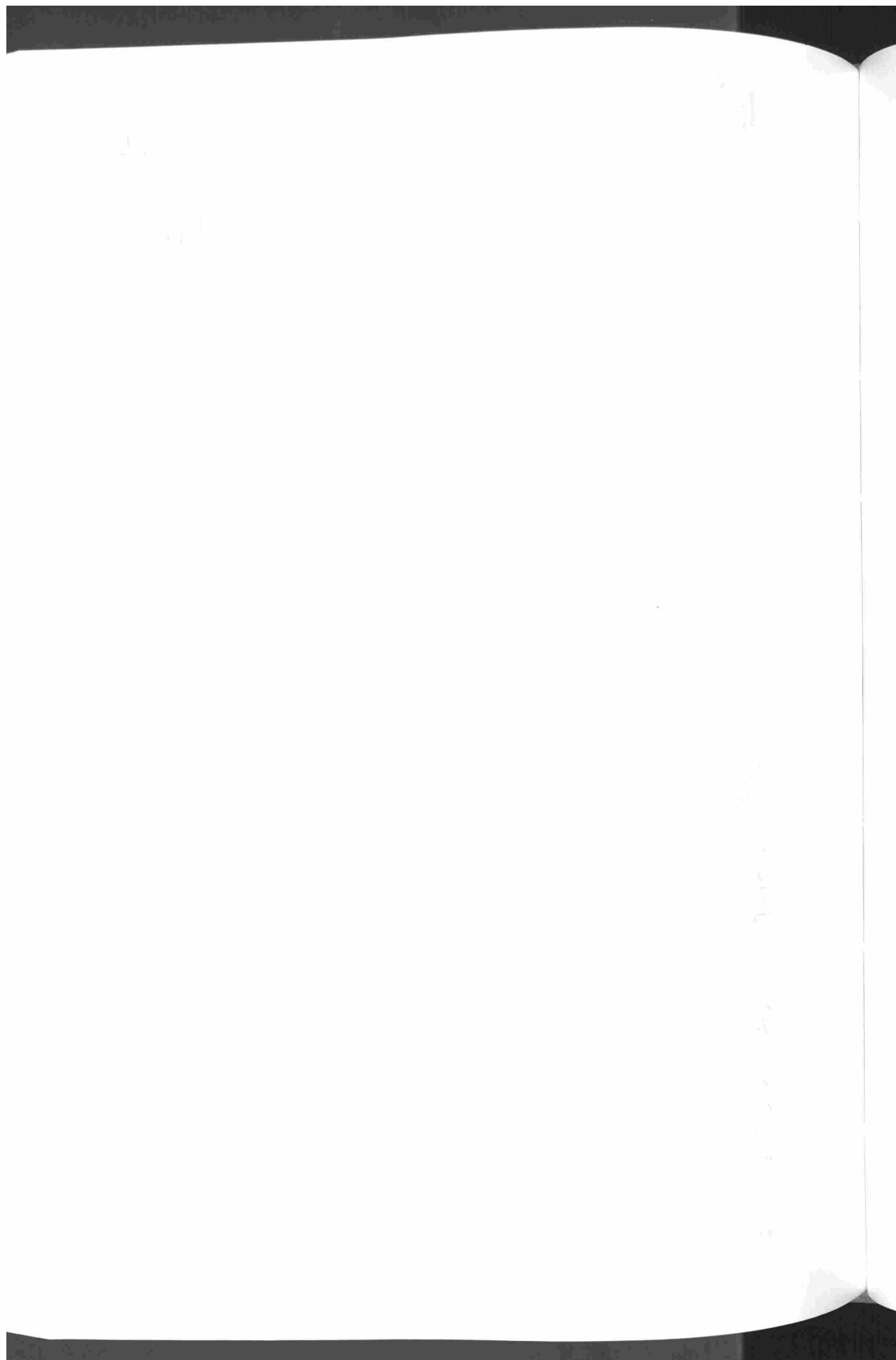
Fdo.:

SR. ALCALDE/PRESIDENTE DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE FREGENAL DE LA SIERRA

6º.- APROBACIÓN, SI PROCEDA, DE LA SOLICITUD A LA JUNTA DE EXTREMADURA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA RESIDENCIA MIXTA DE MAYORES EN FREGENAL DE LA SIERRA.

Dada cuenta del dictamen favorable por unanimidad de la Comisión Informativa que estudió el asunto en su Sesión de 21 de octubre de 1999, se inicia el debate con la intervención de Muñoz Calderón que mantiene la posición favorable que ya hizo valer en el seno de aquélla. Además, preguntó en qué situación quedaría el edificio de la antigua Residencia de Ancianos, teniendo en cuenta sobre todo las inversiones municipales sobre el edificio en años pasados. En este punto, propone que se solicite a las religiosas que hasta ahora lo regentaron, que cedan el edificio al Ayuntamiento o bien lo vendan a la Corporación a precio simbólico; en caso contrario, que se considere la opción de la expropiación.

Ceballos Fabián pregunta quién es propietario del edificio del antiguo Asilo de San Blas y el Alcalde le contesta que la Iglesia y, en concreto, el Obispado de Badajoz, es titular del patio





CLASE 8^a
SANTO DOMINGO



OF5391421



y de la zona izquierda; posteriormente, continúa el Señor Reviriego, la zona que da a la Calle Bravo Murillo y a la Calleja de las Nieves, que actualmente pertenece a la Congregación de las Madres Agustinas. Éstas últimas cederán su parte a la Iglesia y ésta al Ayuntamiento, mientras funcione el Asilo de San Blas. Las inversiones municipales sobre el edificio tienen que ver con el mantenimiento del mismo y el Alcalde solicita al Interventor que especifique, si puede, en qué ha consistido hasta ahora la aportación municipal. El Interventor informa que se trata de la instalación de un montacargas, maquinaria, gastos de electricidad, teléfono.

Don Luis Moreno Gamito se incorpora a esta sesión siendo las veinte horas y cincuenta minutos, disculpándose por la tardanza, por lo que los que participaron en la votación de este asunto, fueron diez concejales y el Alcalde. Ceballos Fabián manifiesta que el Ayuntamiento asumió una responsabilidad importante, pero desconocida hasta ahora, cuando las religiosas abandonaron la gestión del Asilo. El Portavoz del Grupo Socialista no se opone a ello, pero solicita saber en qué consisten los deberes a que se ha comprometido el Ayuntamiento. Por otra parte, pregunta si, además de a la Comunidad Autónoma, el equipo de gobierno ha realizado alguna gestión con el Ministerio de Trabajo o ha pedido alguna subvención a organismos tales como el IMSERSO. El Señor Alcalde le contesta que ese asunto ya lo ha resuelto el equipo de gobierno y Velasco manifiesta que contestará más adelante a lo que plantea Ceballos. Después concluye el debate y se procede a la votación.

Por unanimidad de los miembros presentes en este acto, es decir, once votos a favor, el Ayuntamiento en Pleno, acordó asumir íntegramente la moción del Señor Alcalde-Presidente, y, en su virtud, manifestar a la Consejería de Bienestar Social lo siguiente:

Entre las prioridades de su política social la atención a los mayores y que la deuda que la sociedad tiene con ellos, se hace más evidente, más clamorosa, en el caso de las personas de edad más vulnerables en razón de su pobreza, de su abandono, enfermedad o aislamiento. En tales casos, las Administraciones Públicas tienen la obligación de actuar y de emprender los esfuerzos de que sean capaces, dentro de sus posibilidades y ámbitos competenciales.

Durante noventa y cuatro años y hasta el pasado mes de agosto, la Congregación Religiosa de las Hermanitas de los Ancianos Desamparados ha gestionado el denominado "Hogar de San Blas", proporcionando precisamente un hogar a infinidad de personas mayores tanto válidas como necesitadas de todo tipo de asistencias. Los nuevos tiempos y las nuevas exigencias legales sobre infraestructuras y servicios de atención a los mayores han provocado que las religiosas dieran por terminada su labor en nuestra Ciudad, dedicándose en adelante a atender otros Centros de similares características, después de recibir la correspondiente orden de la superior autoridad eclesiástica.



CLASE 8.^a

OF5391422



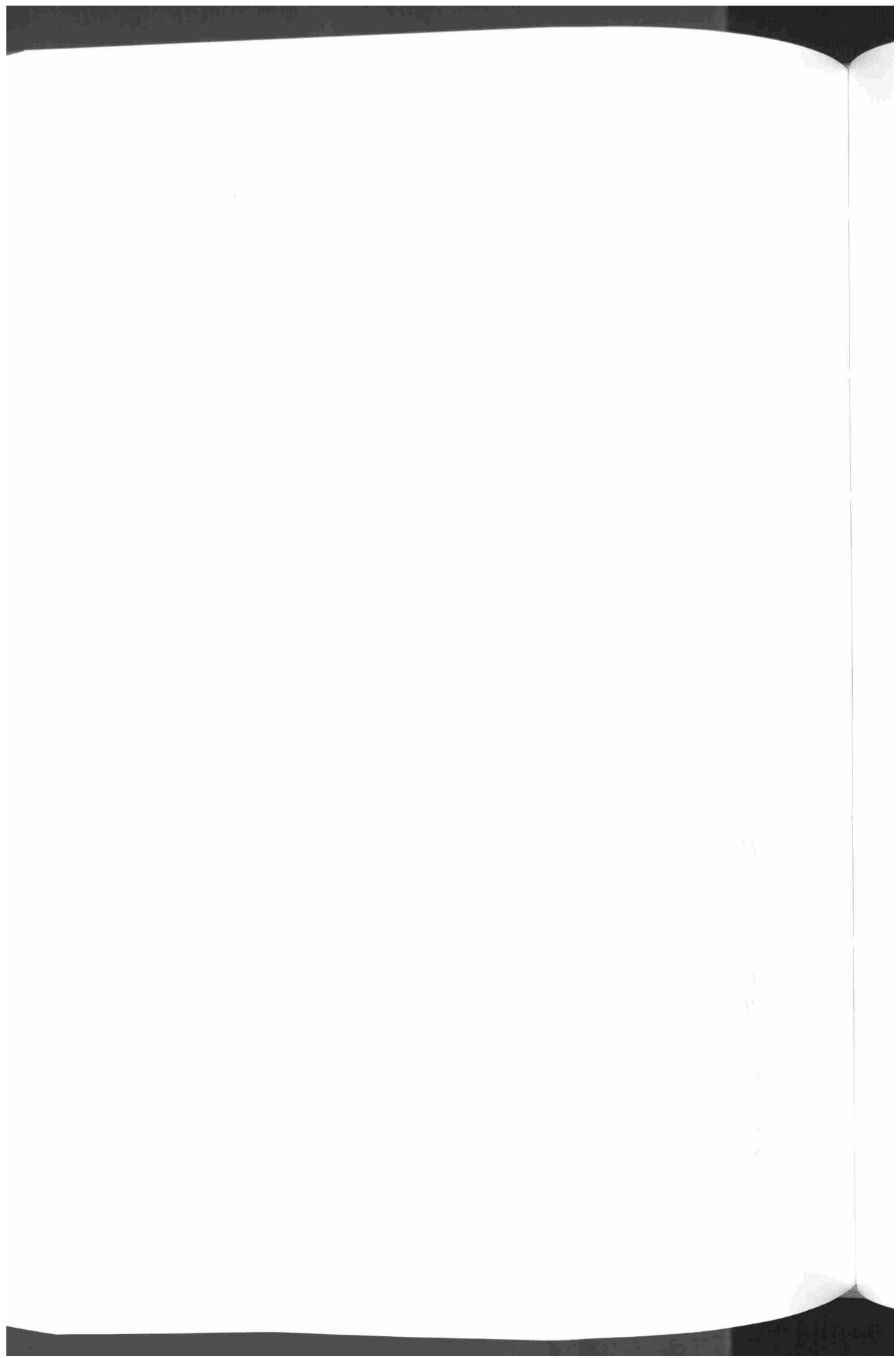
Como es sabido, el Ayuntamiento se ha hecho cargo, al menos coyunturalmente, y como no puede ser de otra manera, de la atención a los usuarios todavía alojados en el Hogar de San Blas. Así, se ha hecho cargo del coste del personal que, en régimen laboral, presta sus servicios en el mismo, ha emprendido gestiones tendentes a demandar de otras Instituciones Públicas ayudas concretas para paliar, siquiera perentoriamente, las necesidades concretas de los usuarios, ha adscrito al Centro objetores de conciencia que desarrollan su prestación en el Ayuntamiento y ha elaborado un proyecto de voluntariado social para atender del modo más urgente las primeras necesidades de los mayores. Sin embargo, la gestión municipal del Hogar de San Blas no puede durar siempre. Existe una Ley de Asistencia Social Geriátrica que todo Centro Residencial de mayores debe cumplir, pero ha de reconocerse honestamente que un pequeño Ayuntamiento como este no está en condiciones de hacerlo. Además, el antiguo edificio del Hogar no reúne las condiciones necesarias y requeridas por la misma Ley y por sus disposiciones de desarrollo.

Además, el Hogar requiere para su correcto funcionamiento servicios externos tales como atención médica por parte del Centro de Salud, Atención Administrativa, Cruz Roja y diferentes Asociaciones o Instituciones Locales, Autonómicas e incluso nacionales, que únicamente pueden gestionarse adecuadamente desde un organismo, preferentemente público, competente y especializado.

Por otra parte, las Residencias más próximas a Fregenal de la Sierra son escasas, muchas de ellas carecen de tal proximidad y pocas cuentan con plazas para mayores asistidos. Desde el Partido Popular creemos que es tiempo de que el geográfico enclave que ocupa nuestra Ciudad sea aprovechado para la construcción y mantenimiento de un nuevo Centro Residencial Mixto (es decir, tanto para mayores asistidos como válidos).

El envejecimiento progresivo de la población, no sólo de Fregenal, sino de toda la comarca, y los datos demográficos demuestran además que el número de plazas de dicho Centro no puede ser inferior a noventa.

Y, por último, aunque sería necesario un esfuerzo financiero inicial importante por parte de las instituciones autonómicas competentes, en concreto Junta de Extremadura, Consejería de Bienestar Social, destinado a la construcción del Centro, su financiación en adelante podría sufragarse en gran medida por la contribución que, en forma de precio público por un determinado porcentaje sobre sus pensiones, satisfaría los usuarios mensualmente.





CLASE 8.^a



OF5391423



De todas lo anterior obra detallada justificación en el informe elaborado en coordinación con los Servicios Sociales Municipales y que se adjuntará al certificado del presente acuerdo que ha de enviarse a la Consejería de Bienestar Social.

En su virtud,

EL AYUNTAMIENTO EN PLENO DE FREGENAL DE LA SIERRA SOLICITA A LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA la urgente construcción y posterior gestión, administración y mantenimiento de un Centro Residencial Mixto para mayores en Fregenal de la Sierra que cuente, al menos, con noventa plazas.

7º.- SECCIÓN DE URGENCIAS

Nadie propuso asuntos que debatir por esta vía.

8º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Los primeros ruegos o preguntas fueron los de Muñoz Calderón, que también presentó un escrito en el que figuran algunos de los que se detallan a continuación:

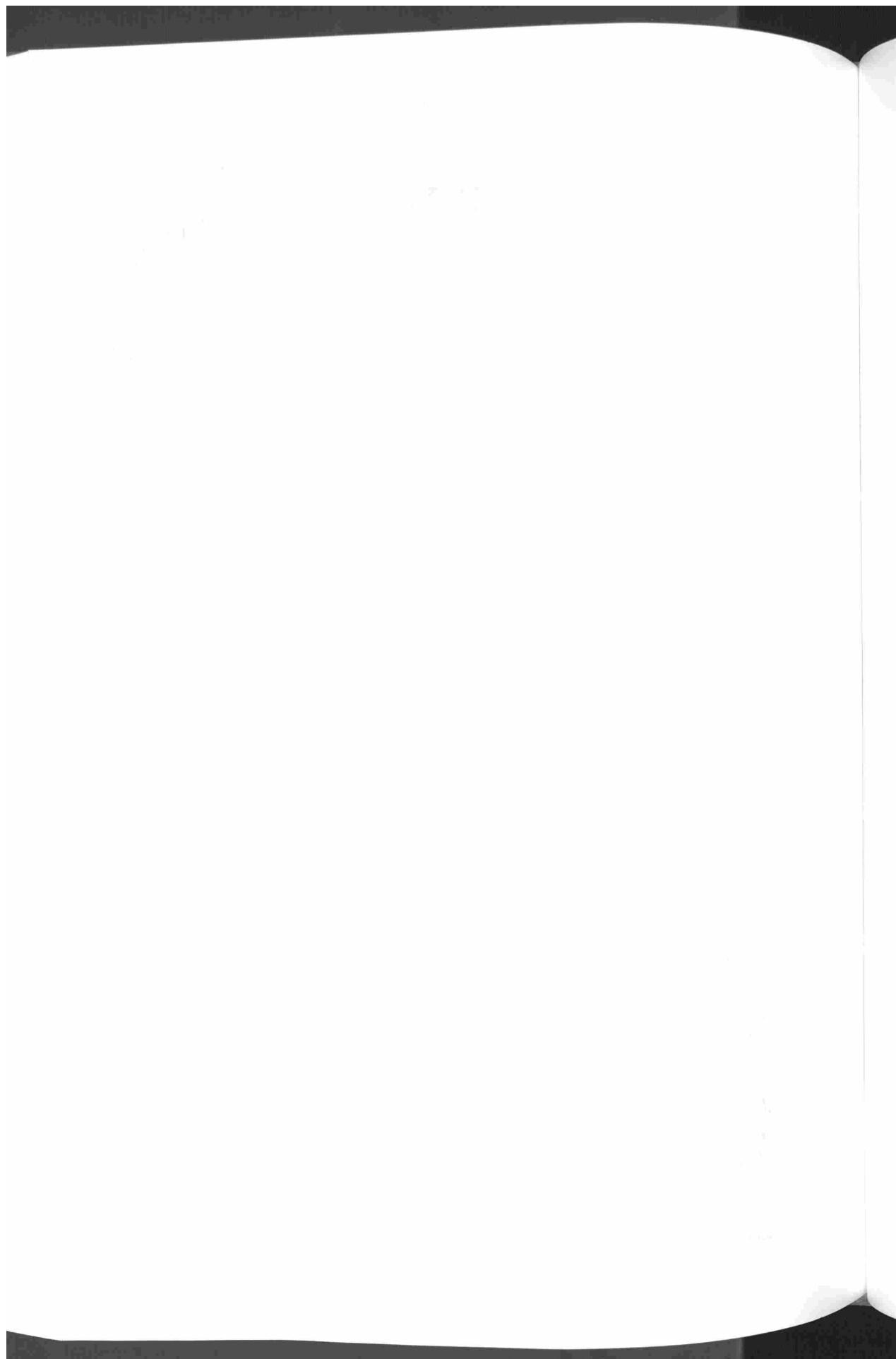
1.- Solicitud información sobre la cuantía de los dos anteriores planes trienales o cuatrienales de Diputación para Fregenal, a fin de comparar con la última aportación recibida.

2.- Pregunta si la instalación de aire acondicionado de la Casa de la Cultura está terminada o sirve también para calefacción.

3.- En el despacho de la Casa de la Cultura que I.U. Agrupación Local utiliza, existe humedad y ruega se revise y repare para evitar daños mayores a las instalaciones.

4.- En nombre de los trabajadores del C.P. San Francisco solicita que durante las horas de entrada y salida del Colegio, un agente de la Policía Municipal esté regulando el tráfico, ya que se producen importantes retenciones a las puertas del mismo, con el consiguiente peligro para los alumnos y demás peatones, así como para los conductores.

5.- Al Presidente, solicita que, antes de concluir el Pleno, de la palabra al público asistente.





CLASE 8.^a
SIMPSON



OF5391424



Ceballos, por el Grupo Socialista, formula sus ruegos o preguntas:

1.- Solicita una mesa para trabajar más cómodamente durante el desarrollo de los Plenos Corporativos y que se dote a este Salón de calefacción.

Velasco da cuenta de la contestación a las preguntas y ruegos que fueron formuladas en la Sesión plenaria anterior:

1.- Sobre la construcción de una nave en la Carretera de Zafra, se tiene pedida la documentación correspondiente y tiene solicitada una licencia de construcción para aperos y labranza y debe elaborarse informe completo; en principio parece ser que la documentación está en regla. Muñoz le pregunta si la instalación tiene concedida o no licencia y Velasco reitera que parece ser que está todo en regla.

2.- Sobre la construcción de un nuevo pabellón: se hace necesario el cambio de ubicación del actual tendido eléctrico. Una vez hecho esto continuarán las obras.

3.- Sobre la situación de PRESUR, se ha solicitado una entrevista con el Director General de Industria. En estos momentos, no hay actividad en la fábrica. También existe un aparato ubicado en la Escuela Hogar que mide las radiaciones que indican que los niveles radiactivos están muy por debajo del mínimo soportable.

4.- La limpieza de la Parra se está haciendo respetando especies naturales de interés; únicamente se están eliminando chopos y arbustos sin vida alguna, aunque es probable que alguno estuviera vivo. Cualquier actuación se consulta con ADENEX, sin que se haya alterado el medio ni vulnerado norma alguna.

5.- La limpieza del Arroyo tiene autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadiana. Respecto a esto es predecible todo lo dicho para la limpieza de la fuente de La Parra.

6.- La Semana de Medio Ambiente se organizará, buscando colaboración de Asociaciones varias, sobre todo de tipo medioambiental.

7.- Sobre las últimas contrataciones de personal, informa que ha habido varias recientemente, contratando a las personas más idóneas para los puestos a desempeñar y con más necesidades socioeconómicas, como por ejemplo, las limpiadoras. No se ha contratado nadie a dedo,





CLASE 8a



OF5391425



afirma Velasco, se ha elaborado un baremo y en base a ello se ha contratado el personal necesario. La Bolsa de trabajo ahorrará esta tarea tan ingrata en lo sucesivo.

En este punto, Muñoz solicita que se le aclare si la Semana de Medio Ambiente en la Escuela es la que propuso Izquierda Unida u otra celebración distinta. Velasco le contesta que le aclarará la cuestión por escrito y prosigue con sus contestaciones.

8.- Sobre el hundimiento de la Caseta Municipal, recuerda que ésta no se vino abajo el año pasado de puro milagro, habiendo que desalojarla y rasgar los toldos colmados de agua; de las cuestiones meteorológicas no es responsable el equipo de gobierno; se ha encargado informe al Arquitecto Técnico Municipal sobre la incidencia de las lluvias para salvar responsabilidades por el hundimiento de la caseta. Una vez evacuado el informe, se remitirá a los miembros de la oposición. Se asumirán los gastos ocasionados por el hundimiento y por el montaje de una nueva caseta.

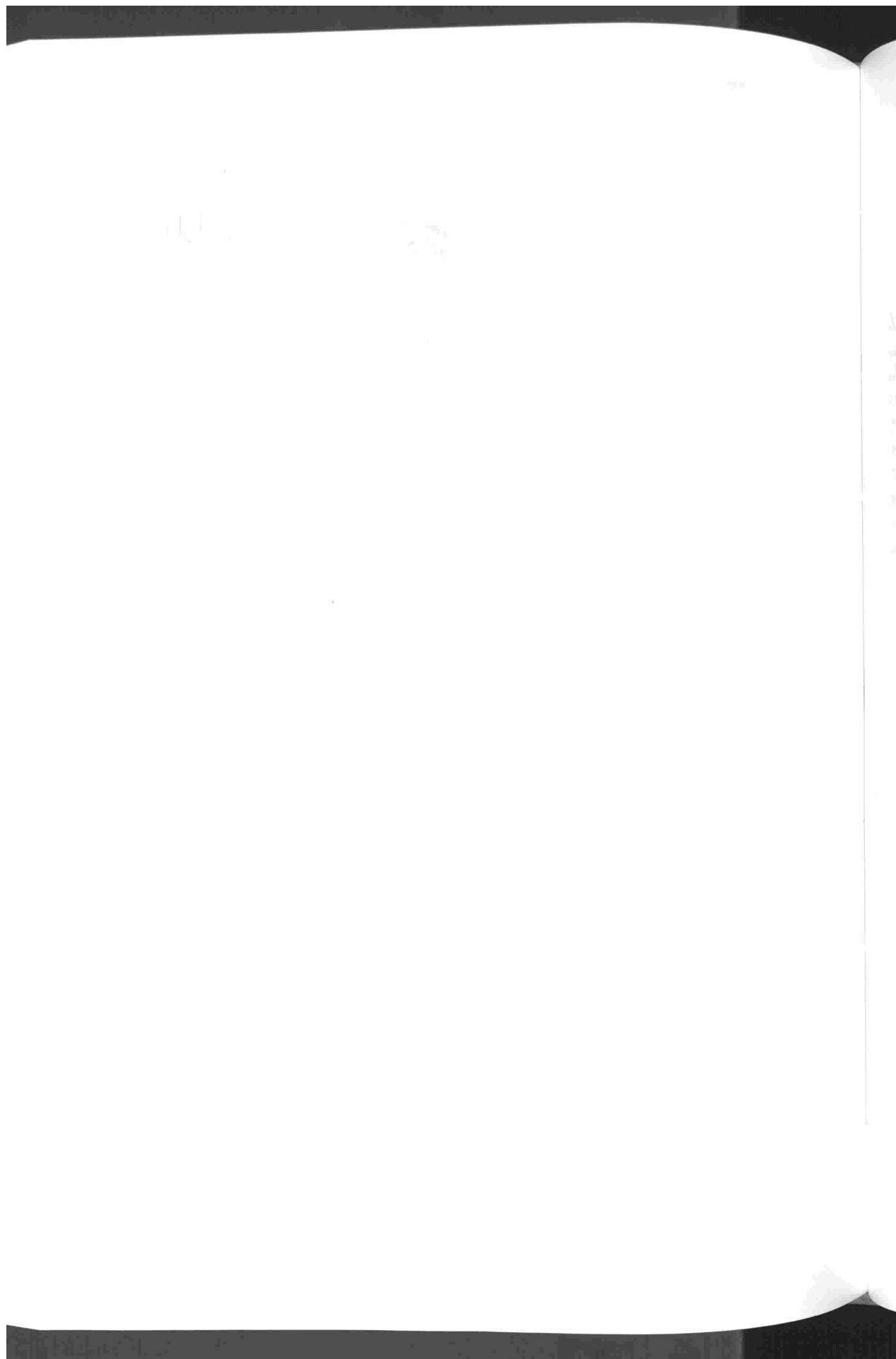
9.- Sobre el stand en la Feria de Zafra, afirma que se montó e incluso un Concejal del Partido Socialista se pasó por allí. Aunque no hay escritos, sí se buscó la colaboración de la oposición verbalmente, por lo que le extraña la pregunta del PSOE.

10.- Los carteles a que se refirió el PSOE han sido un obsequio al Ayuntamiento, una colaboración más dentro de todas las que se han recibido para la participación en la Feria de Zafra.

11.- Se han construido tres pilares, permaneciendo a la espera de ayudas del Ministerio; uno de ellos se abastece de la red municipal; otro se construyó como pozo de sondeo, pero salía el agua turbia, un problema que con una bomba adecuada se puede solucionar, según el Concejal.

12.- Sobre la celebración del Pleno Ordinario de Septiembre, el equipo de gobierno tiene la intención de cumplir su compromiso y celebrarlo el último lunes de cada mes.

13.- Sobre la Residencia de Ancianos de San Blas, cuando surgió el problema, hubo reuniones en el seno de una comisión ciudadana que se interesó por este asunto, en la que no participaron los Grupos Políticos de la oposición. En ella estaban instituciones como Cáritas o Cruz Roja. Después, se adoptó la decisión en virtud de la cual prevaleció la labor social de la Congregación y creyeron que el equipo de gobierno debía continuarla, manteniendo los puestos de trabajo de la Residencia, con el asesoramiento de la Intervención a nivel económico. Las puertas del Ayuntamiento están abiertas a todos y cuando un Grupo Político tiene interés en comunicar algo, éste sabe adónde dirigirse. Reviriego Marqués informa de que se está a punto de formalizar un convenio de colaboración con la Junta en los mismos términos que existen para los pisos tutelados, es





CLASE 8^a



OF5391426



dicir, seiscientas mil pesetas por anciano y año y de ahí descontarán una aportación del anciano. Ante el problema surgido, la decisión del Ayuntamiento se encuentra debidamente motivada.

Ceballos interviene para solicitar al Alcalde que se contesten a las preguntas planteadas sin más, sin hacer juicios de valor, cuestión que refuerza con su intervención el Señor Moreno Gamito. Quiere intervenir Velasco, pero Moreno Gamito le corta diciendo que se está dirigiendo al Alcalde y no a él. Velasco le contesta que también los miembros del Grupo Popular han estado mucho tiempo aguantando los juicios de valor del anterior Alcalde. Por otra parte, el portavoz del PP manifiesta que el equipo de gobierno responderá a los ruegos y preguntas que plantee la oposición del modo que consideren más oportuno, de igual modo que la oposición tiene el derecho de plantear los que considere convenientes.

Me pregunta el Alcalde sobre el régimen jurídico de las intervenciones del público asistente a que se ha referido el Señor Muñoz. Le asesoro convenientemente, ilustrándole con el contenido del artículo 88, apartado 3 del R.O.F.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, el Señor Alcalde levanta la Sesión siendo las veintiuna horas y diecinueve minutos.

De todo ello, Doy Fé, en Fregenal de la Sierra, a veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y nueve,

El Secretario del Ayuntamiento, Rafael Arenas Marmejo.

DILIGENCIA: La pongo Yo, el Secretario, para hacer constar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199.1.3^a del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que el Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 25 de octubre de 1999, queda transcrita en veintidós folios con Timbre del Estado de la Clase 8^a, con números de serie OF5391405, OF5391406, OF5391407, OF5391408, OF5391409, OF5391410, OF5391411, OF5391412, OF5391413, OF5391414, OF5391415, OF5391416, OF5391417, OF5391418, OF5391419, OF5391420, OF5391421, OF5391422, OF5301423, OF5391424, OF5391425 y OF5391426, y numerados independiente y correlativamente del 181 al 202, ambos inclusive.

Fregenal de la Sierra, 27 de noviembre de 2000,

El Secretario, Rafael Arenas Marmejo.



CLASE 8^a
SIMPLE



203

OF5391427



BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 29
DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y
NUEVE

Sres. Asistentes:

Por el Grupo de Izquierda Unida:

Don Juan Muñoz Calderón.

Sr. Alcalde-Presidente:

Don Matías Reviriego Marqués.

El Señor Moreno Gamito
justifica la ausencia de su compañero de
Grupo Don Juan Luis Flores Adame.

Sres. Concejales:

Por el Grupo Popular:

Sr. Interventor:

Don José María Velasco Díaz.

Don Antonio Ríos Dorado.

Don Álvaro Rastrojo Vargas.

Sr. Secretario:

Doña María del Pilar Nogales Perogil.

Don Rafael Arenas Marmejo.

Don Manuel Julio González Ibáñez.

En la Ciudad de Fregenal de la
Sierra, siendo las veinte horas del día
veintinueve de noviembre de mil novecientos
noventa y nueve, se reúnen en Primera
Convocatoria y bajo la Presidencia del
Señor Alcalde Don Matías Reviriego
Marqués, los señores y señoras cuyos nombres
figuran al margen, integrantes del Pleno

Don Florentino Zoido Álvarez.

Don Isidoro González Infante.

Por el Grupo Socialista:

Don Luis Moreno Gamito

Don Juan Francisco Ceballos Fabián.

Doña Manuela Caballero Zapata

Doña Josefina Adame García.





CLASE 8a



204

OF5391428



Corporativo, al objeto de celebrar la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Pleno, correspondiente al presente mes de noviembre, señalada para el dia de hoy y para la que fueron previa y legalmente convocados.

Actúa como Secretario, el que lo es de la Corporación, Don Rafael Arenas Marmejo que da fe del acto.

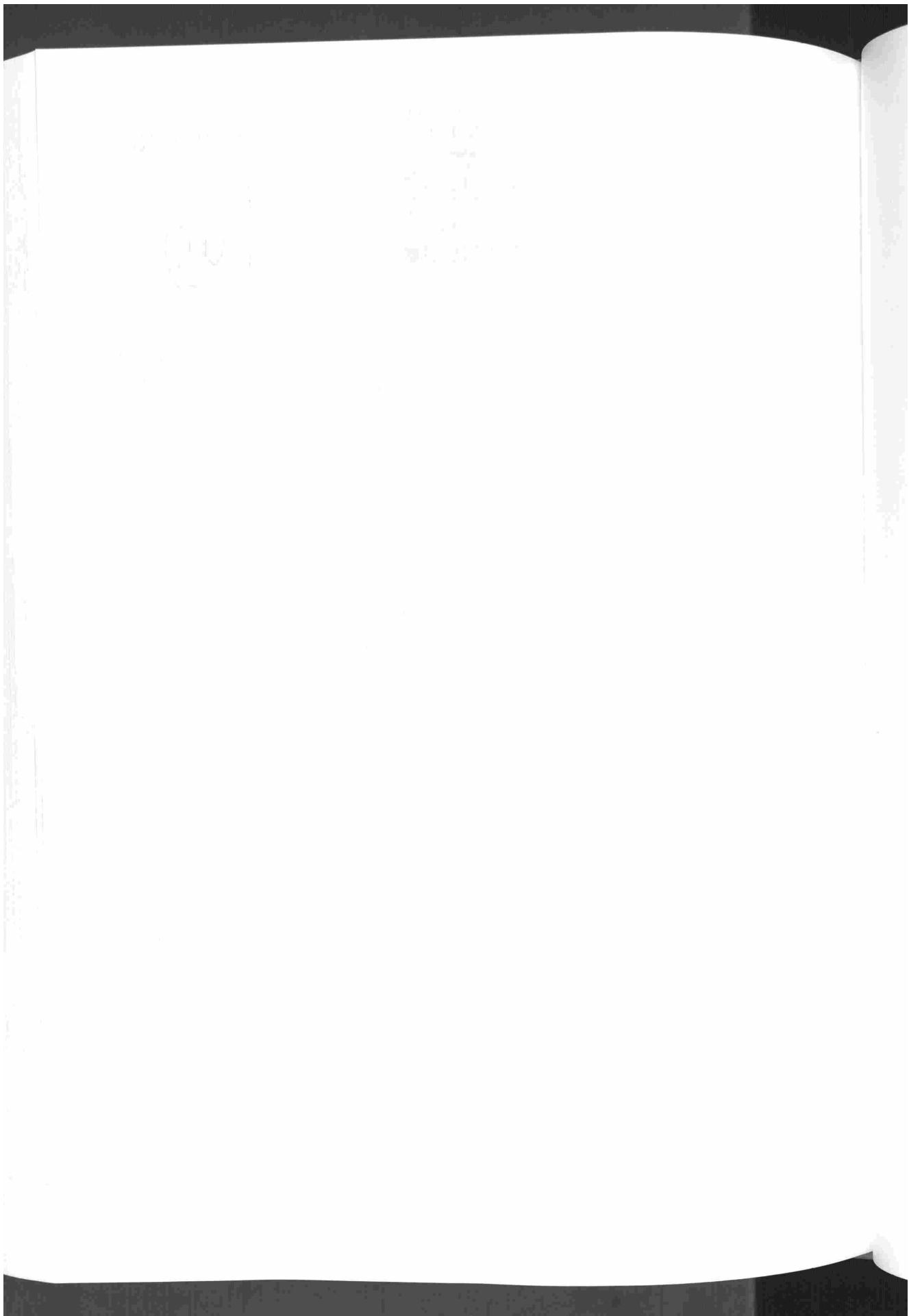
1º.- LECTURA Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES

El Señor Alcalde declara abierta la Sesión y solicita a los portavoces de los Grupos que se pronuncien acerca de los borradores de las actas que obran el expediente de la Sesión. Muñoz Calderón solicita que, cuando se haga mención a su coalición, se haga en los términos Izquierda Unida-Compromiso por Extremadura.

Por su parte, Moreno Gamito manifiesta que no tiene elementos de juicio porque no se le ha dado traslado de los borradores.

Por mayoría absoluta de ocho votos a favor, los del Grupo Popular y de Izquierda Unida-Compromiso por Extremadura, y cuatro abstenciones, del Grupo Socialista, el Pleno acordó:

PRIMERO: Aprobar el acta de la Sesión Ordinaria del pasado día 13 de octubre de 1999, con las siguientes rectificaciones a errores materiales o de hecho: en el encabezado debe hacerse constar que no comparece Don Juan Luis Flores Adame, sin que justifique su ausencia; en el segundo punto del orden del día, donde dice: "...subvenciones a ayuntamientos en materia...", debe decir: "...subvenciones a Ayuntamientos en materia..."; en el punto decimoquinto, donde dice: "...debe designar a dos...", debe decir: "...debe designar a dos..."; en el punto vigésimo, donde dice: "...Don Mario Terrón...", debe decir: "...Don Mario Terrón..."; en el tercer punto del orden del día, apartado dispositivo, donde dice: "...que las bases de la convocatoria exigían...", debe decir: "...que las bases de la convocatoria exigían..."; en el quinto punto del orden del día, donde dice: "...que las bases de la convocatoria exigían..."





CLASE 8.a
SERIE 1999



205

OF5391429



"...la Ley establece que es el Presidente de la Corporación...", debe decir: "...la Ley establece que es el Presidente de la Corporación..."; en el punto sexto, donde dice: "...contesta al portavoz del Grupo Socialista que no éste no cree en la bolsa...", debe decir: "...contesta al Grupo Socialista que éste no cree en la bolsa..."; en el punto séptimo, donde dice: "...competente que estudio el presente...", debe decir: "...competente que estudió el presente..."; en el apartado A, de la Sección de Urgencias, donde dice: "...no culpa al Grupo Popular de algo sobre lo que no tienen responsabilidad...", debe decir: "...no culpa al Grupo Popular de algo sobre lo que no tiene responsabilidad..."; donde dice: "...Izquierda Unida - Los Verdes...", debe decir: "...Izquierda Unida - Compromiso por Extremadura..."; y donde dice: "...el Plan Trienalde Obras...", debe decir: "...el Plan Trienal de Obras..."; en el punto de ruegos y preguntas, donde dice: "informa de que dará respuesta...", debe decir: "...informa que dará respuesta..." .

SEGUNDO: Aprobar el borrador del acta de la Sesión Ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 25 de octubre de 1999, con las siguientes rectificaciones a errores materiales o de hecho; en el punto cuarto del orden del día, donde dice: "...dictamen favorable por mayoría absoluta...", debe decir: "...dictamen favorable por mayoría simple..."; en el punto quinto del orden del día, donde dice: "...acordó por mayoría absoluta de tres votos a favor, los del Grupo Popular...", debe decir: "...acordó por mayoría simple de tres votos a favor, los del Grupo Popular..."; en el punto sexto, donde dice: "...Ceballos Fabián manifestea...", debe decir: "...Ceballos Fabián manifiesta..."; en el punto de ruegos y preguntas, donde dice: "...Se han construido tre pilares...", debe decir: "...Se han construido tres pilares..."; donde dice: "...sin hacer juicios de valor...", debe decir: "...sin hacer juicios de valor..." .

2º.- INFORMES Y CORRESPONDENCIA

Con el permiso del Presidente, doy cuenta de las disposiciones de mayor interés municipal aparecidas en el D.O.E. desde el 18 de septiembre al 13 de noviembre de 1999; y de las





CLASE 8^a



206

OF5391430



aparecidas en el B.O.E., desde el 23 de septiembre, al 10 de noviembre de 1999, que obran en el expediente de esta Sesión.

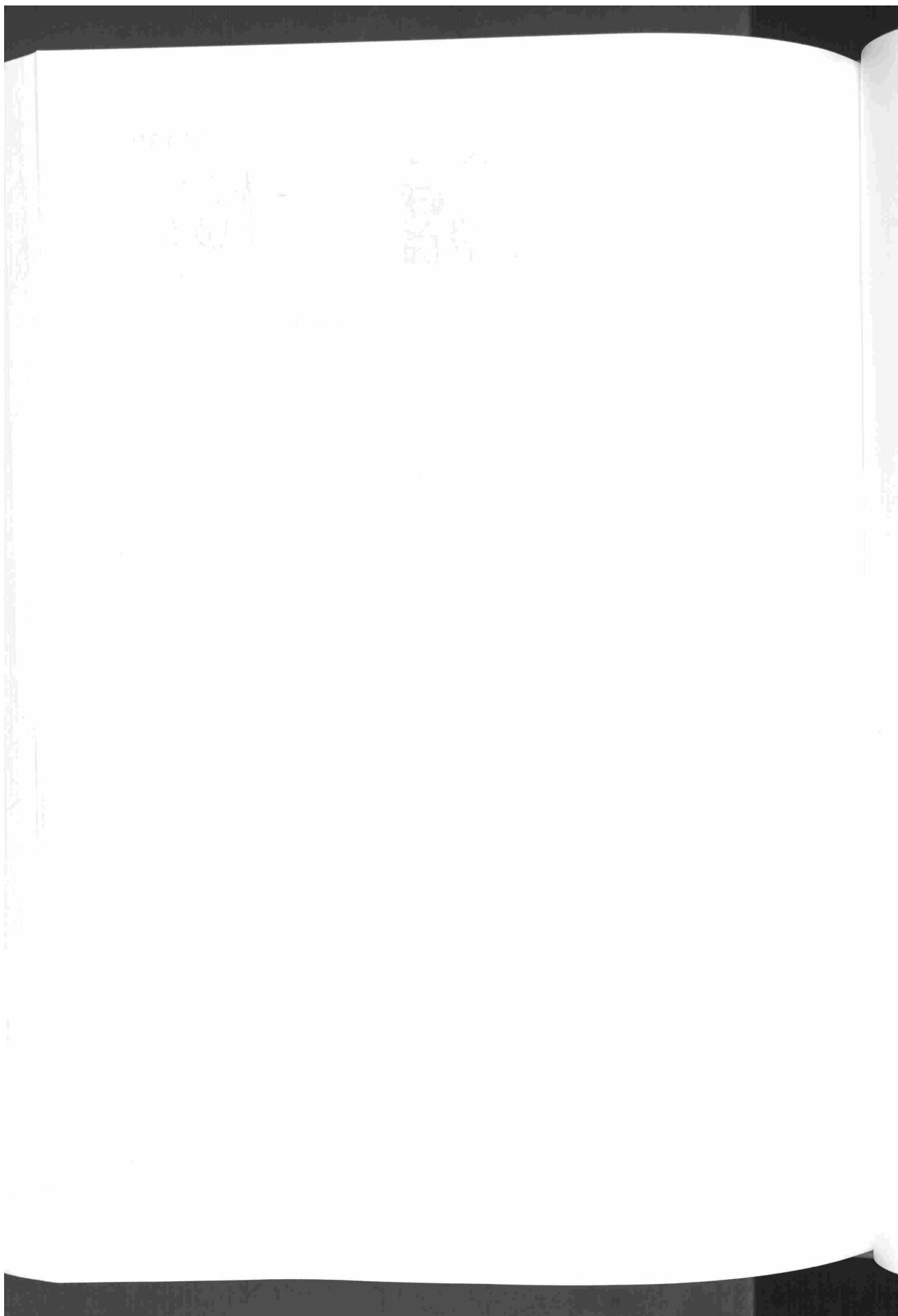
3º.- APROBACIÓN, SI PROCEDA, DEL ACTA DE RECEPCIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE UN TRACTOR EQUIPADO CON PALA CARGADORA

Con la venia del Presidente, doy cuenta del informe favorable de la Comisión que estudió el asunto el pasado veintidós de noviembre de 1999.

Muñoz Calderón reitera las alegaciones que efectuó en el seno de la Comisión, pero anuncia que votará a favor del acta.

Moreno Gamito echa en falta en el acta el remolque, el rulo y la cuchilla que, en un principio, iba a adquirir el Ayuntamiento. A colación de ello, informo a instancias del Alcalde, que el Ayuntamiento ya tramitó un contrato menor de suministro que incluía los bienes a que se ha referido el Señor Moreno, si bien quedó desierto; el que se trae ahora a Pleno es un contrato menor de suministro de tractor dotado con pala cargadora exclusivamente.

Moreno Gamito manifiesta entonces que la Comisión de Gobierno ha desvirtuado totalmente el acuerdo plenario en virtud del cual se decidió adquirir, además de un tractor y una pala cargadora, un rulo compactador, una cuchilla y un remolque; Velasco le replica que era el Grupo Socialista el que incumplía acuerdos plenarios, poniendo como ejemplos las cuestiones de la auditoría y de la bolsa de trabajo; sobre lo manifestado por el Señor Moreno, contesta que si hubiese estado atento a la tramitación de los expedientes, el portavoz socialista habría sabido que el contrato anterior quedó desierto porque el rulo compactador no se ajustaba al pliego de condiciones. El portavoz del Grupo gobernante anuncia que la adquisición del resto del material se hará por fases: ya se ha adquirido un remolque de nueve mil kilogramos de capacidad, el tractor y la pala





CLASE 8.a
SIMPAT



207

OF5391431



cargadora, existiendo previsiones para adquirir un rulo vibrador, una cuchilla hidráulica y un brazo desbrozador. Moreno Gamito denuncia que el Grupo Popular en sus argumentaciones recurre siempre al pasado y anuncia que votará en contra del acta.

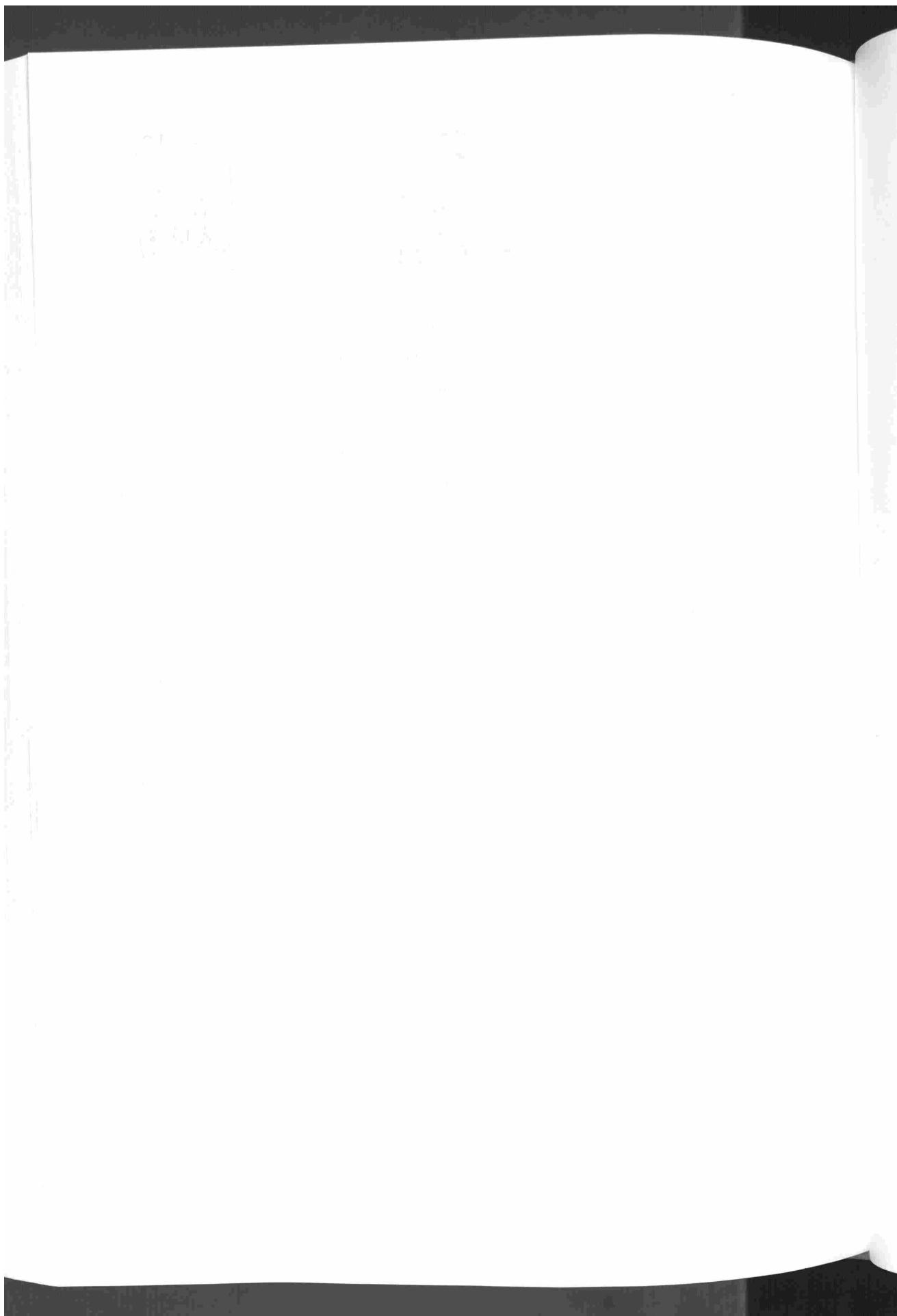
Por mayoría absoluta de ocho votos a favor, los del Grupo Socialista y de Izquierda Unida, y cuatro votos en contra del Grupo Socialista, el Ayuntamiento en Pleno acordó aprobar el acta de recepción de fecha 4 de noviembre de 1999, de un tractor equipado con pala, por parte de la empresa Nieto Marcelo, adjudicataria del contrato de suministro resuelto por acuerdo de la Comisión de Gobierno de 6 de octubre de 1999, acta que obra en el expediente a que ha dado lugar esta Sesión.

4º.- APROBACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL DE 1.999

Con la Venia, el Secretario da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa competente que estudió el asunto el veintidós de noviembre pasado, favorable por mayoría simple, a la aprobación de la Plantilla de Personal de 1.999 que obra en el expediente de esta Sesión.

Muñoz Calderón mantiene la postura que hizo valer en el seno de la Comisión. Para el representante de la coalición Izquierda Unida-Compromiso por Extremadura, el trámite de aprobación del Presupuesto resulta inútil puesto que se basa en hechos consumados. Para mantener el espíritu constructivo de su coalición, Muñoz anuncia la abstención para el momento de la votación.

Moreno Gamito pregunta si la Plantilla que se trae al Pleno se ha negociado con los representantes sindicales y Reviriego Marqués le contesta afirmativamente y le informa de que mantuvo una reunión con los sindicatos la semana pasada. El portavoz socialista manifiesta que en el momento en que se celebró la sesión de la Comisión informativa competente para el estudio previo de





CLASE 8a



208

OF5391432



este asunto, el equipo de gobierno todavía no se había reunido con los sindicatos. Anuncia su abstención, mientras no se conozcan los pormenores de la negociación colectiva.

Por mayoría absoluta de siete votos a favor, los del Grupo Popular, y cinco abstenciones, del Grupo Socialista y de Izquierda Unida-Compromiso por Extremadura, el Pleno acordó aprobar la Plantilla de Personal para el ejercicio 1.999, que obra en el expediente a que ha dado lugar esta Sesión.

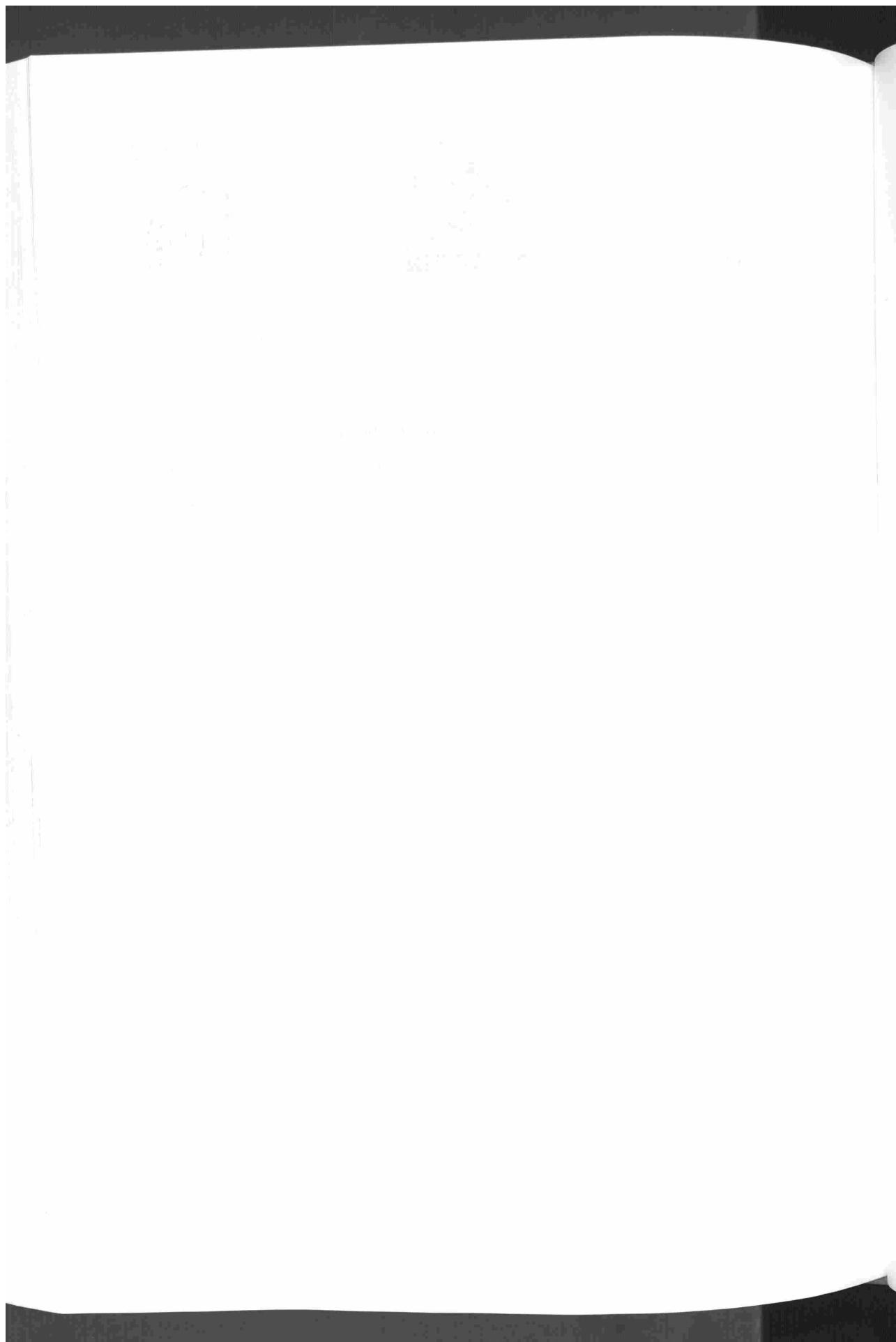
5º.- APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO PARA 1.999

Con el permiso del Presidente, informo a los presentes del resultado del dictamen de la Comisión Informativa competente que estudió el asunto en su Sesión de 22 de noviembre de 1999, dictamen favorable a la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo para 1999, que obra en el expediente de esta Sesión.

Muñoz Calderón estima que han de tenerse en cuenta los resultados de la futura auditoría, a la hora de configurar la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento, puesto que se trata de mejorar y optimizar la organización del trabajo y las funciones.

Sin más debate, el Pleno acordó por mayoría absoluta de siete votos a favor, los del Grupo Popular, y cinco abstenciones, del Grupo Socialista e Izquierda Unida-Compromiso por Extremadura, aprobar la Relación de Puestos de Trabajo para 1.999 que obra en el expediente de esta Sesión.

6º.- APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 1.999





CLASE 8.a
SANTO DOMINGO



209

OF5391433

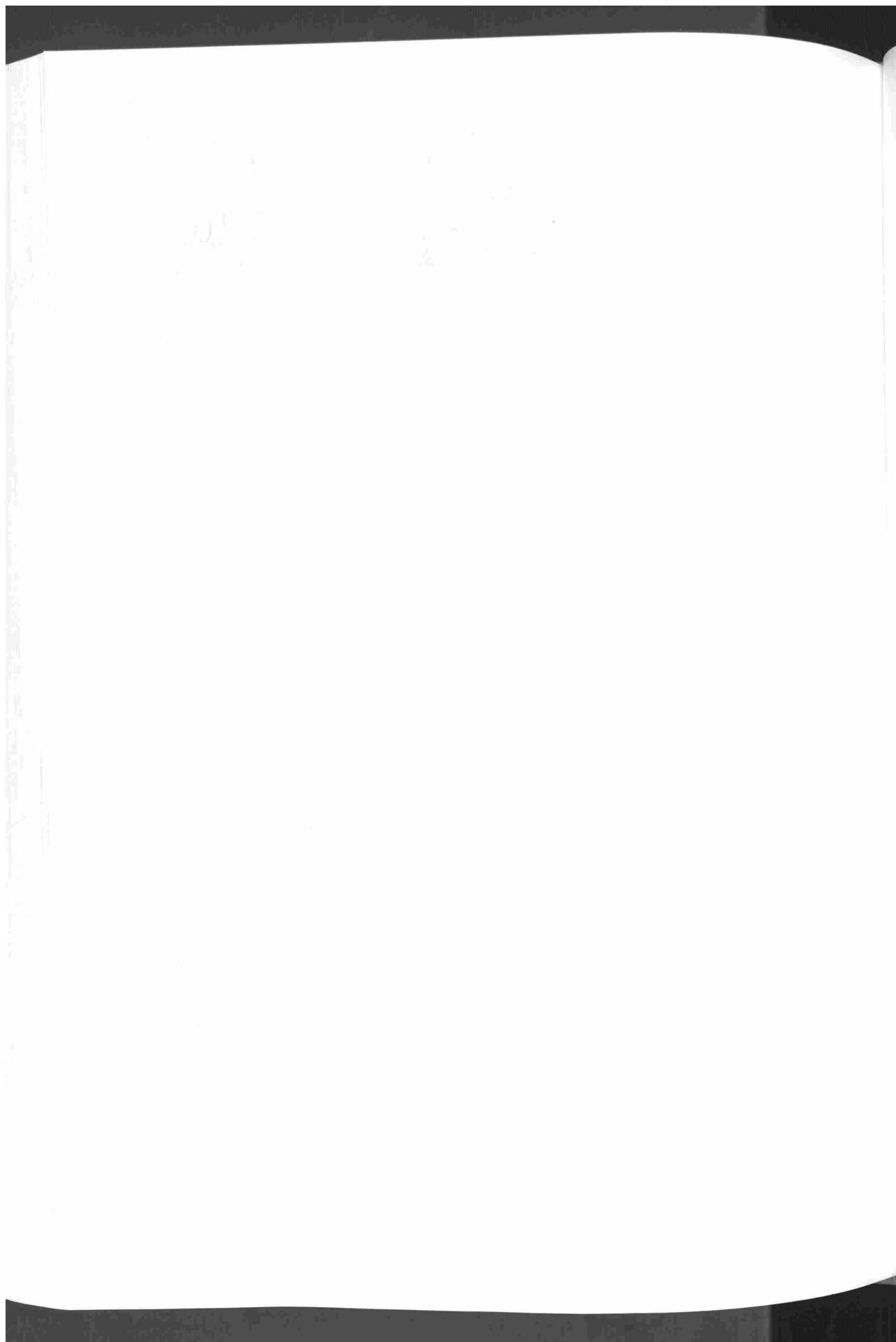


El dictamen de la Comisión Informativa fue favorable por mayoría simple a la aprobación de este punto, lo que informo a los presentes.

Para Muñoz Calderón la demora en la presentación del Presupuesto del corriente ejercicio era responsabilidad compartida del Partido Popular y del Partido Socialista. Insta al Grupo Popular a que los del año dos mil estén preparados en breve, sobre todo teniendo en cuenta que deberían haber sido aprobados en octubre.

Moreno Gamito se refiere a disminuciones presupuestarias tales como la desaparición de la partida destinada a la remodelación del Castillo Templario, extremo que implica que sea imposible emprender actuación alguna; o la referida a la Segunda Fase de construcción del Pabellón Deportivo, desaparecida también en lo que el Señor Moreno considera como un intento del equipo de gobierno por justificar que se trata de proyectos innecesarios para la población. El portavoz socialista echa de menos la consignación presupuestaria de las percepciones económicas de los miembros liberados de la Corporación; critica por farragosas las Bases de Ejecución del Presupuesto y pide su rectificación o, en su defecto, una explicación al respecto. Menciona también las Obras que se están realizando en la Barriada Faustino Cerdón, cuyo importe pendiente de ejecución debería haberse hecho figurar en el Presupuesto de este año.

Para Velasco Díaz, la elaboración del Presupuesto General por parte del equipo de gobierno se ha demorado hasta hoy, puesto que se hicieron cargo de la Corporación en el mes de julio. Informa de la existencia de una previsión inicial para el Presupuesto del año 2.000, que se incrementa respecto al Presupuesto del corriente ejercicio, en unos cien millones de pesetas. Sobre las cuestiones técnicas Velasco considera que las responderá mejor el Interventor. Refiriéndose a la Obra del Castillo Templario, señala que su realización hubiese supuesto para el pueblo de Fregenal un desembolso de noventa y tres millones de pesetas, dinero que no sabe de dónde podría sacarse, teniendo en cuenta las dificultades que a día de hoy tiene el Ayuntamiento para pagar las



CLASE 8^a

210

OF5391434



nóminas. En definitiva, concluye Velasco, se trata de un Presupuesto lo más realista posible, que no implica necesariamente que determinados proyectos no puedan hacerse.

Habla a continuación el Señor Interventor, a quien ha cedido la palabra Velasco y explica que las retribuciones de los miembros liberados de la Corporación no aparecen, porque el Presupuesto se refiere a créditos iniciales a fecha uno de enero de este año. Sin embargo, para las retribuciones de los miembros liberados de la Corporación se hizo un expediente de crédito extraordinario. No se recogen en el Presupuesto determinadas cantidades referidas a la Obra 269/97, porque los créditos iniciales se anularon, a través de dos expedientes de incorporación de remanentes a financiar con cargo al ejercicio 1998, de modo que, si no existe crédito, no puede haber financiación.

Zoido pide al Interventor que hable de la Obra del Pabellón y por qué no continúa. Ríos señala que, efectivamente, la Obra del Pabellón no puede continuar hasta que no se retire una pilastra de red eléctrica ubicada en los terrenos de aquél.

Moreno Gamito replica que durante los dieciséis años que el Partido Socialista estuvo en el poder municipal, se han invertido miles de millones de pesetas en la población, y se han ejecutado cientos de obras, dejando finalmente el Ayuntamiento sin deuda alguna, de modo que, si hay necesidad de aportar noventa y tres millones de pesetas para remodelar el Castillo, un equipo de gobierno socialista hubiese sabido de dónde sacar tales fondos. No obstante, el requisito de la consignación presupuestaria de tales cantidades es necesario si se pretende acometer las Obras, una vez el Ministerio competente decida su financiación parcial. Si no puede certificarse la existencia de consignación presupuestaria, la subvención se perdería sin remedio, por lo que Moreno Gamito solicita que su cuantía sea consignada con cargo al Presupuesto General del año 2.000.



CLASE 8.^a

211

OF5391435



Velasco Díaz contesta al Señor Moreno que el Ayuntamiento debe veinticinco millones de pesetas a la Compañía Sevillana de Electricidad, poniendo en cuestión la afirmación del portavoz socialista de que el Ayuntamiento carece de deudas.

Moreno Gamito pie al Interventor que se pronuncie sobre si el Ayuntamiento tenía deuda al tiempo de finalizar la anterior legislatura.

El Interventor dice que el Ayuntamiento carecía por entonces de operaciones de crédito formalizadas; Velasco insiste en su postura y Moreno Gamito afirma que el portavoz del Grupo Popular confunde lo que constituye deuda del Ayuntamiento de aquello que sólo es gasto corriente. Muñoz pide por su parte que el Alcalde modere el debate, pero no hay más, y los presentes pasan directamente a la votación.

Por mayoría absoluta de siete votos a favor, los del Grupo Popular y cinco abstenciones, del Grupo Socialista y del Grupo de Izquierda Unida-Compromiso por Extremadura, el Pleno acordó:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 1.999 que obra en el expediente a que ha dado lugar esta Sesión.

SEGUNDO: Someter el documento a exposición pública durante quince días, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de alegaciones y reclamaciones que los interesados podrán formular ante este Pleno, que tendrá un mes para resolverlas.

TERCERO: Entender definitivamente aprobado el Presupuesto General si en el trámite de exposición pública no se producen alegaciones o reclamaciones contra el mismo, procediendo a su publicación resumida por capítulos en el B.O.P., y a su remisión a la Administración General del Estado y Autonómica.





CLASE 8^a



212

OF5391436



7º.- APROBACIÓN DE DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL DE INSTALACIONES QUE PRETENDE CONSTRUIR LA EMPRESA INEXROC, S.A.

El dictamen de la Comisión Informativa competente que estudió el asunto es favorable a la aprobación por mayoría simple, de lo que doy cuenta.

Muñoz considera que el proyecto de INEXROC creará puestos de trabajo. Teniendo en cuenta que el informe del Arquitecto Técnico es favorable y que la empresa se ha comprometido a evitar en lo posible el impacto medioambiental, anuncia que votará a favor.

Sin más debate, el Pleno acordó por unanimidad de sus miembros presentes, es decir, doce votos a favor:

PRIMERO Y ÚNICO: Aprobar e informar favorablemente la solicitud de declaración de utilidad pública e interés social, promovida por Don Francisco Robert Díaz-Trechuelo, en representación de la entidad INEXROC, S.A., para la instalación de una planta de producción de plaquetas de granito en este término municipal, con una inversión aproximada de 475 millones de pesetas y la creación de diez puestos de trabajo directos, para su remisión a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo de la Junta de Extremadura, junto con testimonio del expediente incoado al efecto, en virtud de lo establecido en los artículos 44.1.2^a y concordantes del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978 de 25 de agosto.

8º.- APROBACIÓN MODIFICACIÓN NÚMERO 7 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO PROMOVIDA POR ARMIJO Y PÉREZ, S.L.





CLASE 8^a



213

OF5391437



El dictamen de la Comisión informativa es favorable de lo que di cuenta.

Tras las explicaciones solicitadas al Secretario y el asesoramiento de éste, el Pleno acuerda por unanimidad:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la Modificación Parcial Señalada con el número 7 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, consistente en la reordenación de parte de la segunda fase del Plan Parcial "El Alamo" de esta localidad, en concreto 2.464 metros cuadrados, situados junto a la Zona F del Plano de Zonificación 1 de las M.S.S. pasando de su actual distribución a la siguiente:

Área Residencia: 915.96 metros cuadrados.

Zona Verde: 478.25 metros cuadrados.

Zona Comercial: 190 metros cuadrados.

Vial: 401.74 metros cuadrados

Cesiones: 478.05 metros cuadrados.

TOTAL: 2.464 metros cuadrados.

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 128 del Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, en conexión con la Ley 13/1997 de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, someter el expediente a información pública, mediante anuncios en el D.O.E. y en el B.O.P., así como en el diario regional "Hoy", durante el plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación del último de los boletines oficiales en que aparezca insertado el anuncio, con la





CLASE 8.a



214

OF5391438



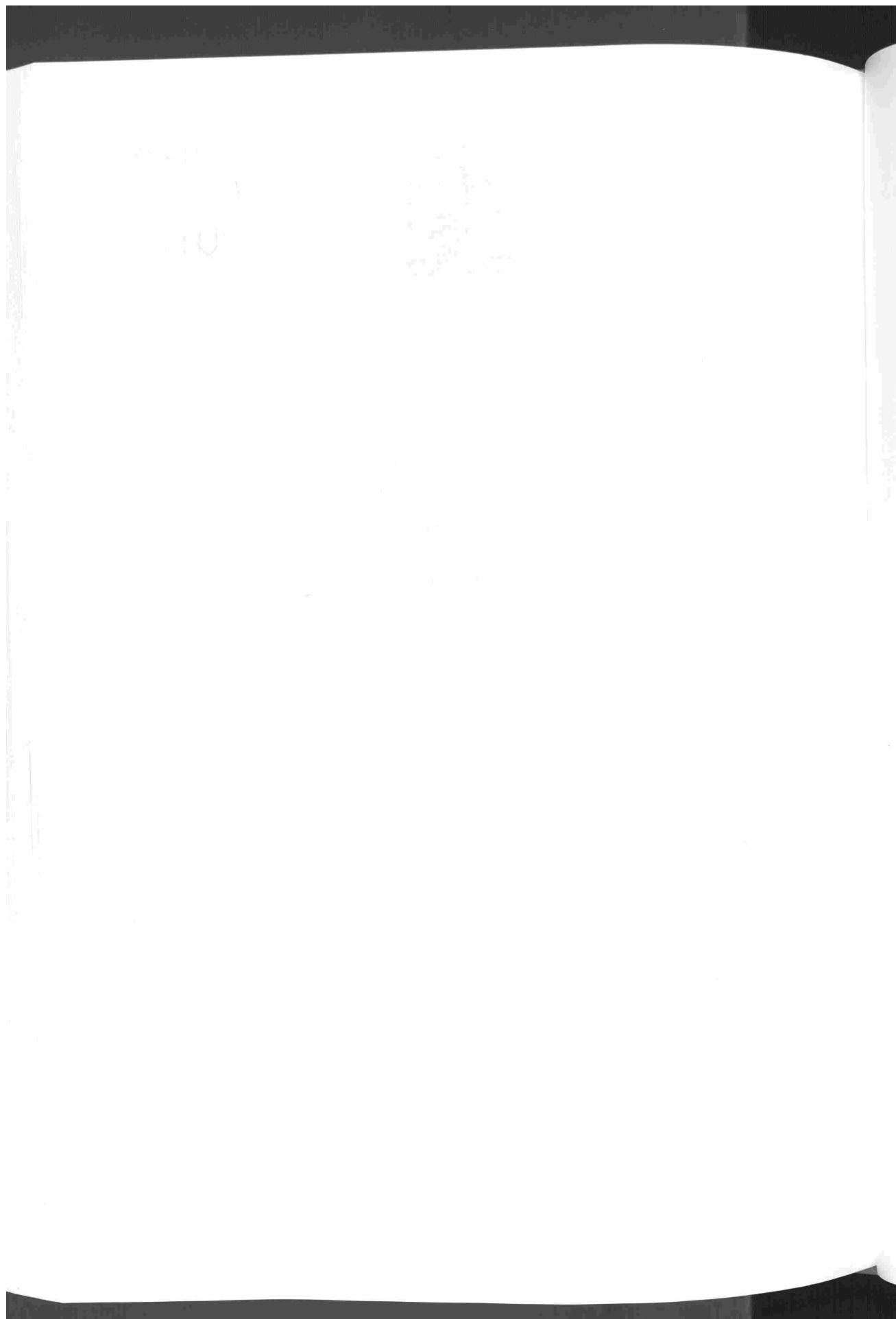
advertencia de que, si no se produjere reclamación o alegación alguna en tal plazo, la modificación se entenderá aprobada provisionalmente.

TERCERO: Aprobar expresa y provisionalmente la Modificación Parcial antedicha, si en el período de exposición pública no se produjere alegación u observación alguna, remitiendo a continuación el expediente completo a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, para su aprobación definitiva, si procediera.

9º.- APROBACIÓN DEL PLAN PARCIAL "LOS OLIVOS",
PROMOVIDO POR ARMIJO Y PÉREZ, S.L.

Informe del dictamen favorable de la Comisión que estudió el asunto en su Sesión del veintidós de noviembre de 1999. A continuación, el Pleno acuerda por unanimidad de los miembros presentes en este acto, es decir, doce votos a favor:

Se trae al Pleno el Plan Parcial denominado "Los Olivos", elaborado por Armijo y Pérez, S.L., que hay que situar en conexión directa con el anterior punto, en el que se aprueba la modificación parcial de las Normas Subsidiarias, reordenando una superficie de 2.464 metros cuadrados en el Plano de Zonificación 1, junto a la Zona F. El presente Plan Parcial se ha redactado con la intención de urbanizar una superficie de 11.767 metros cuadrados. De tal superficie, 9.303 metros cuadrados corresponden a nueva ordenación y el resto, 2.464 metros cuadrados, a la reordenación de una pequeña parte correspondiente a la Segunda Fase del Plan Parcial Los Álamos que no se llevó a cabo. El Plan Parcial se desarrollará en la zona denominada con la letra F en el Plano de Zonificación 1 de las Normas Subsidiarias de esta localidad; limita al Norte con la Urbanización El Álamo, y al Sur y al Oeste con terreno no urbanizable y al Este con la carretera del Complejo Polideportivo. La Zona F fue, en fechas pasadas, declarada apta para urbanizar por la Comisión de Urbanismo y Ordenación del





CLASE 8^a



215

OF5391439



Territorio de Extremadura, aprobando la Modificación Parcial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Fregenal de la Sierra, que fue propuesta por el Pleno Corporativo.

Como establece el artículo 116.1.a) del Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, en conexión con la Ley 13/1997 de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Ayuntamiento en Pleno debe pronunciarse sobre la aprobación inicial de dicho Plan Parcial, sometiendo, en su caso, el expediente a información pública, como mínimo, durante un mes mediante anuncio en el D.O.E., y publicación en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia.

En su virtud, el Ayuntamiento Pleno acordó, por unanimidad de sus miembros presentes, es decir, doce votos a favor:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el Plan Parcial presentado por Armijo y Pérez, S.L., consistente en la urbanización de una superficie total de 11.767 metros cuadrados en la zona denominada I del Plano de Zonificación de las Normas Subsidiarias de Fregenal de la Sierra.

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el artículo 116.1.a) del Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, en conexión con la Ley 13/1997 de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, someter el expediente a información pública, mediante anuncios en el D.O.E. y en el B.O.P., así como en el diario regional "Hoy", durante el plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación del último de los boletines oficiales en que aparezca insertado el anuncio, con la advertencia de que, si no se produjere reclamación o alegación alguna en tal plazo, el Plan Parcial se entenderá aprobado provisionalmente.





CLASE 8^a



216

OF5391440



TERCERO: Aprobar expresa y provisionalmente el Plan Parcial antedicho, si en el período de exposición pública no se produjere alegación u observación alguna, remitiendo a continuación el expediente completo a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, para su aprobación definitiva, si procediera.

10º.- ESTUDIO, DEBATE Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO SOCIALISTA CONTRA LA VIOLENCIA QUE PADECEN LAS MUJERES

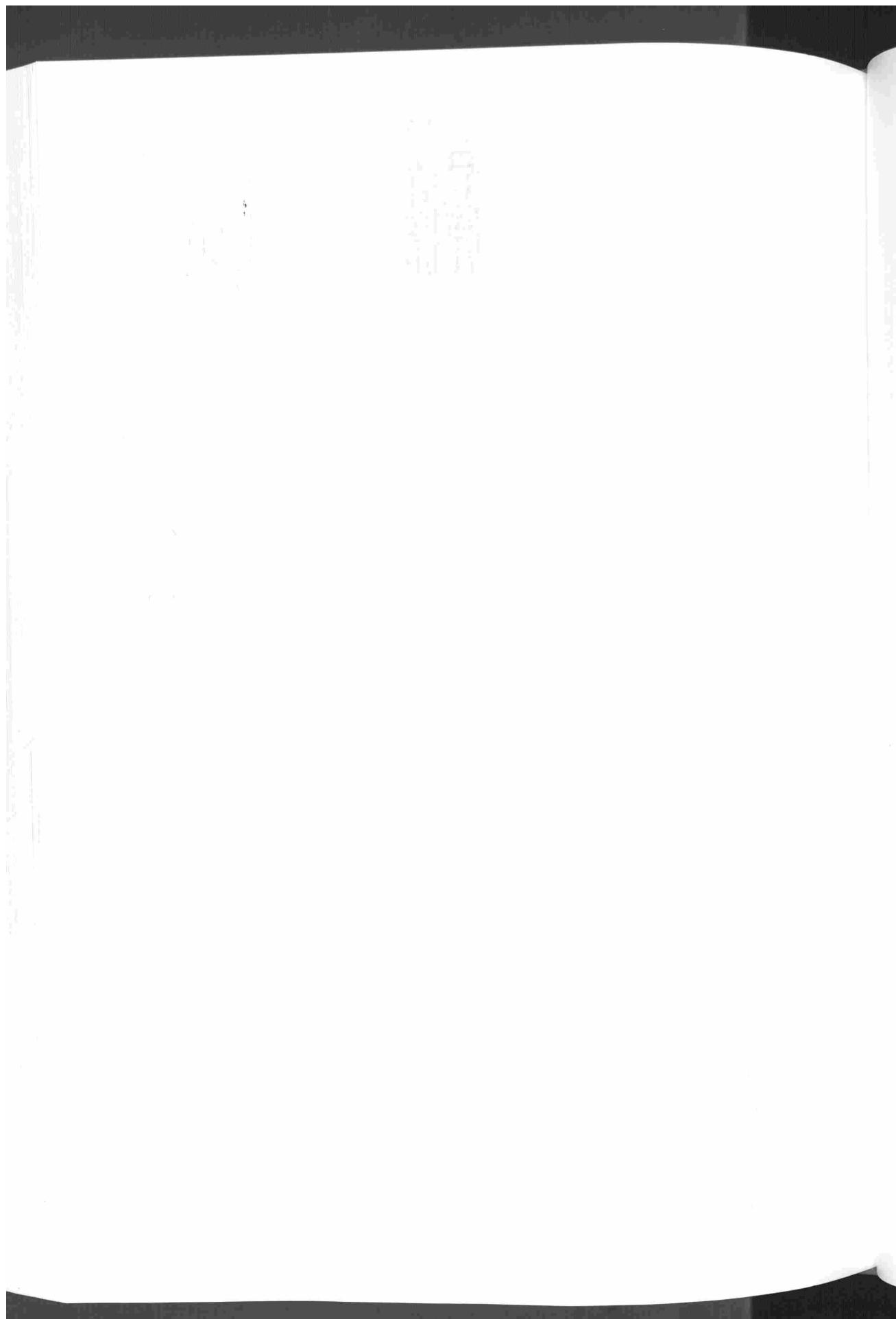
Muñoz Calderón pide que el Grupo proponente argumente la moción. Para Moreno Gamito se trata de un documento de declaración de voluntades, suficientemente debatido y ya en poder de los grupos.

Por unanimidad de los miembros presentes, es decir, doce votos a favor, el Pleno acordó asumir la moción presentada por el Grupo Socialista y, en consecuencia:

1.- Manifestar su más enérgica repulsa ante los malos tratos que vienen padeciendo las mujeres, expresando su solidaridad tanto a las víctimas de este tipo de violencia como a sus familiares, animando a quienes padecen estas situaciones a que denuncien este delito que atenta contra los derechos fundamentales de la persona.

2.- Adoptar las medidas necesarias, especialmente en el ámbito de la enseñanza, para modificar los modelos de conductas sociales y culturales de mujeres y hombres, y eliminar los prejuicios y prácticas basadas en la idea de inferioridad de las mujeres respecto a los hombres.

3.- Facilitar a las mujeres víctimas de la violencia el acceso a los sistemas judiciales y a la búsqueda de soluciones justas y eficaces de reparación de daños y perjuicios.





CLASE 8.a



217

OF5391441



4.- Establecer centros de acogida y servicios de apoyo, dotados de los recursos necesarios para atender a las niñas y mujeres víctimas de la violencia y prestarles servicios médicos, psicológicos y de asesoramiento, así como asistencia letrada gratuita o de bajo costo cuando sea necesaria.

5.- Apoyar las iniciativas de organizaciones de mujeres y no gubernamentales encaminadas a despertar la conciencia sobre este problema, contribuyendo así a su erradicación.

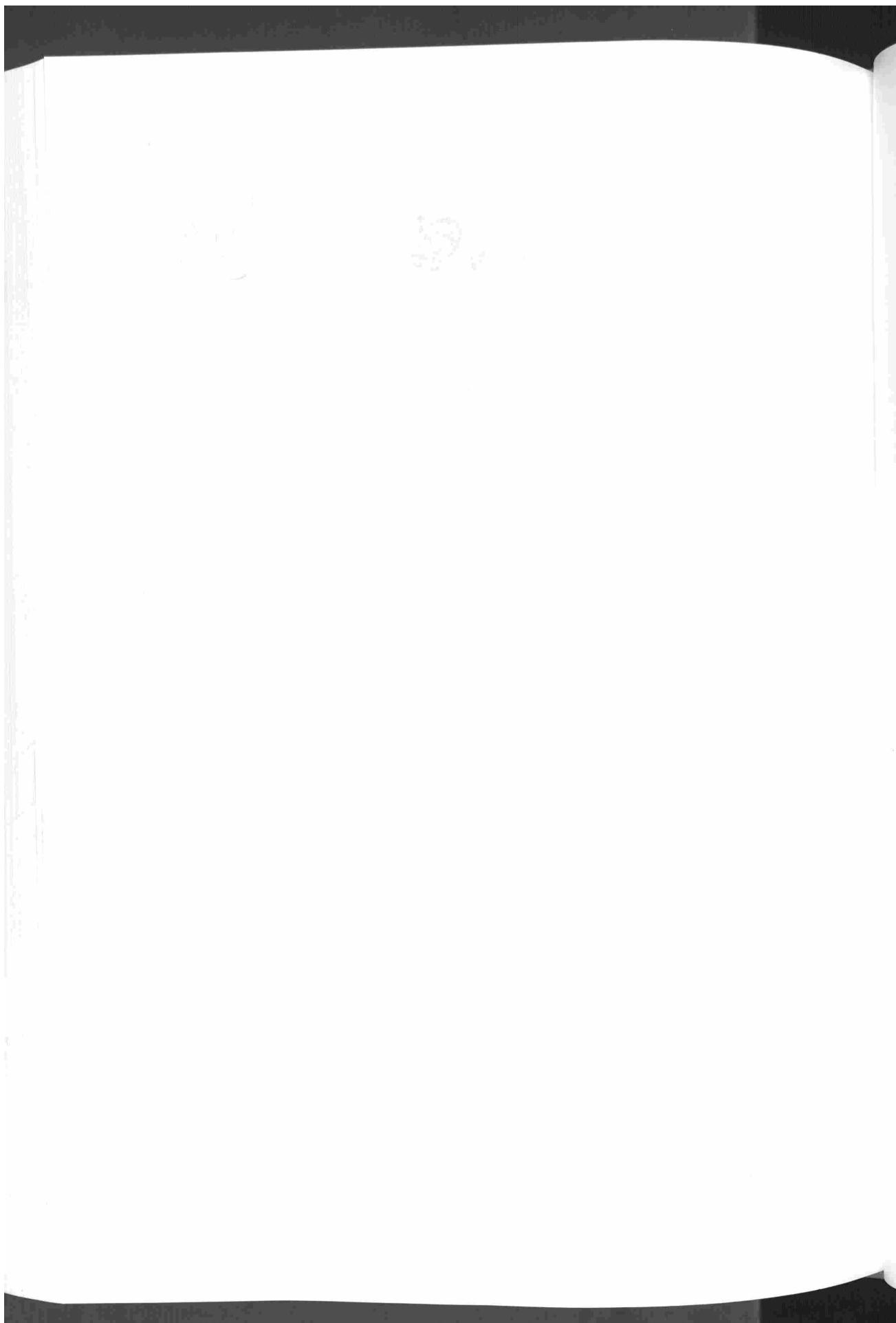
6.- Difundir la información sobre la asistencia de que disponen las mujeres y las familias que son víctimas de la violencia.

7.- Reconocer, apoyar y promover el papel fundamental de las instituciones intermedias, como los centros de información a la mujer, centros de atención primaria de salud, de planificación familiar, centros para familias emigrantes y otros similares en materia de información y educación relativas a los malos tratos.

8.- Invitar a los ciudadanos a ejercer la participación activa en manifestaciones y concentraciones públicas para mostrar el rechazo a la violencia que sufren las mujeres.

11º.- ESTUDIO, DEBATE Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO SOCIALISTA RELATIVA AL SISTEMA PÚBLICO DE PENSIONES.

Muñoz considera que se trata de un debate electoralista en el que no existe preocupación real por la situación de los pensionistas. Para Izquierda Unida-Compromiso por Extremadura, las pensiones deben equipararse al salario mínimo interprofesional, por marcar éste la medida de la subsistencia de un trabajador.





CLASE 8^a
COMISION



218

OF 5391442



Moreno Gamito entiende suficientemente argumentada la moción de su Grupo, atendiendo a su texto.

Velasco dice que el Partido Popular ha garantizado el sistema público de pensiones durante su gestión.

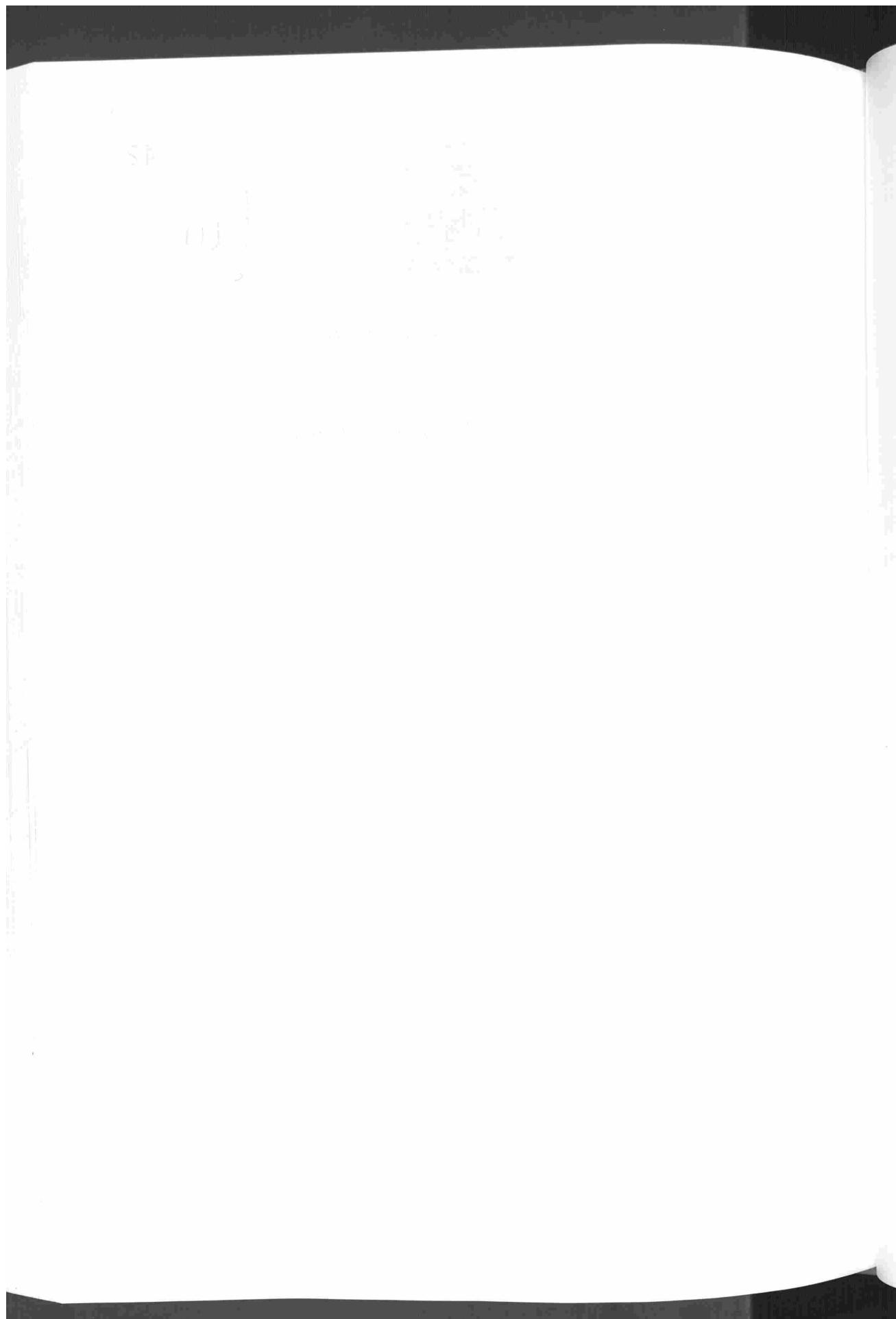
Por ocho votos en contra, los del Grupo Popular y de Izquierda Unida-Compromiso por Extremadura, y cuatro votos a favor, los del Grupo Socialista, el Pleno acordó desestimar la moción presentada por el Grupo Socialista sobre el sistema público de pensiones que obra en el expediente a que ha dado lugar esta Sesión.

12º.- ESTUDIO, DEBATE Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO SOCIALISTA, RELATIVO AL PROYECTO DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2.000.

Muñoz estima que la moción que se trae al Pleno debe ser consecuencia de algún estudio interno del Partido Socialista. El portavoz de Izquierda Unida-Compromiso por Extremadura duda de que el Ayuntamiento pueda proponer modificación alguna a los Presupuestos Generales del Estado, puesto que se supone que los partidos políticos ya tienen cauces para ello.

Moreno Gamito admite que la existencia de tales cauces es indiscutible, pero se trata de manifestar la inquietud municipal ante determinadas deficiencias existentes en los Presupuestos Generales del Estado para el próximo año.

Según Velasco la moción del PSOE no se sustenta en una base firme y resulta improcedente porque el Gobierno ha llegado a acuerdos económicos con agentes sociales y partes implicadas y los Presupuestos son fruto del consenso.



CLASE 8.^a

219

OF 5391443



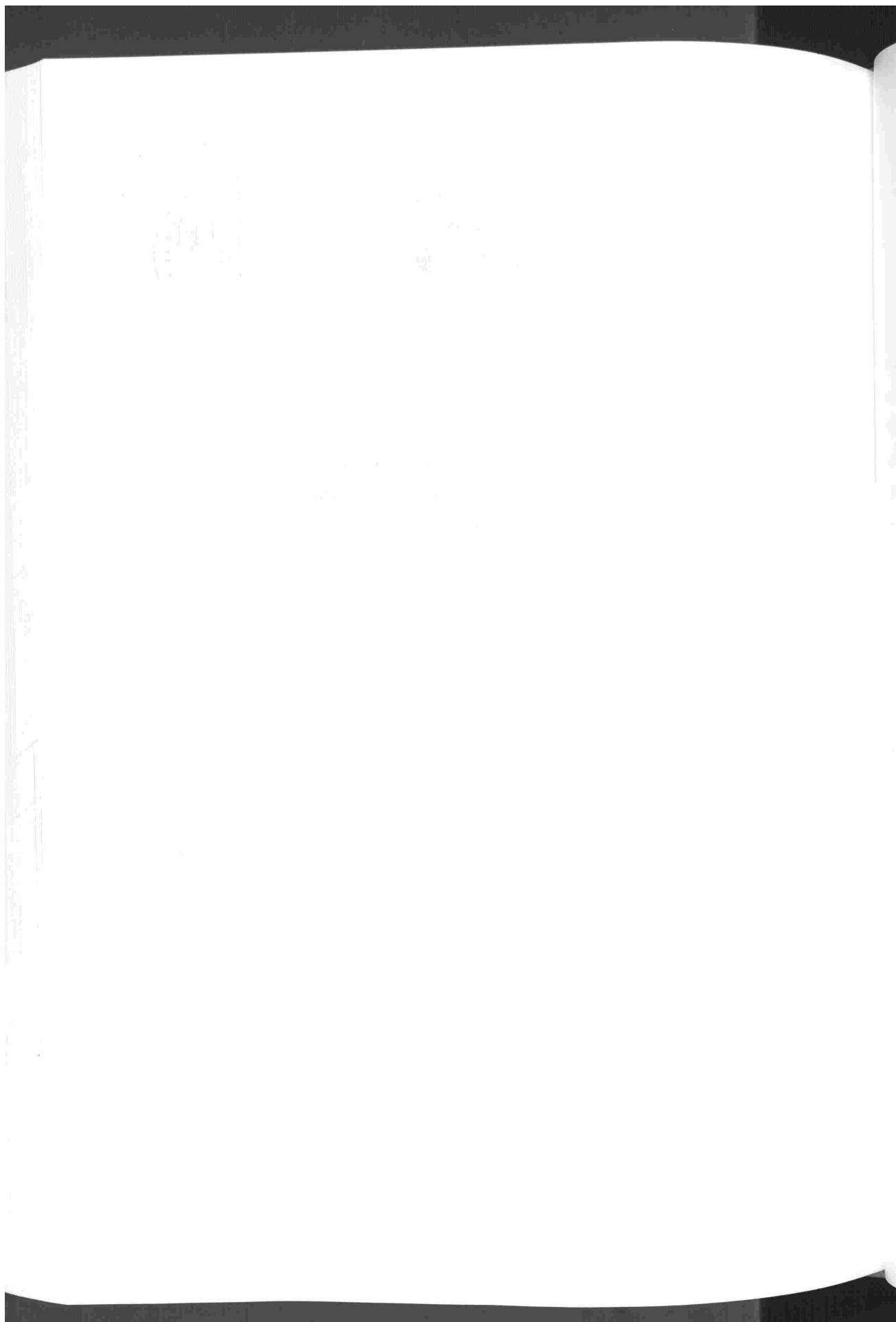
El portavoz del Grupo Socialista niega la afirmación del Señor Velasco, y, en particular se refiere a la escasa consignación presupuestaria, referida sólo a gastos consolidados, para financiar la LOGSE, financiación autonómica, hospitalares, carreteras, etc. Las deficiencias de los Presupuestos traerán, según Moreno Gamito, la grave consecuencia de que cuando se transfieran tales competencias a las Comunidades Autónomas, éstas contarán únicamente con el gasto consolidado de las mismas y se sumirán en un grave déficit al soportar los gastos de los servicios que también deberían contar con la oportuna consignación presupuestaria.

Muñoz aclara que la LOGSE fue una ley que el PSOE puso en funcionamiento, pero sin la dotación de medios económicos para su cumplimiento, de modo que fue Comisiones Obreras quien promovió una iniciativa legislativa popular sin precedentes, que obligó al Congreso de los Diputados a efectuar tal dotación. Señala que las deficiencias de la LOGSE proceden de un mal inicio del PSOE y de una mala continuación del PP.

Velasco se refiere al acuerdo de financiación entre las Comunidades Autónomas y el Estado y, en particular, el formalizado por el Ministro Rajoy y el Presidente de la Junta de Extremadura. Preguntó al Señor Moreno Gamito cómo se atrevían a solicitar ocho mil millones de pesetas más, sin base alguna. A juicio del portavoz del PP, tampoco es de este foro el debate de la cuestión.

Por mayoría absoluta de ocho votos en contra, los del Grupo Popular y de Izquierda Unida, y cuatro votos a favor, los de los miembros presentes del Grupo Socialista, el Pleno acordó, por unanimidad, rechazar la moción de este último Grupo sobre el Proyecto de Presupuestos Generales del Estado del año 2.000, y que obra en el expediente a que ha dado lugar esta Sesión.

13º.- SECCIÓN DE URGENCIAS





CLASE 8^a
SUSPENSIÓN



220

OF5391444



No hubo asuntos que debatir por esta vía.

14º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Muñoz Calderón mantiene las mismas preguntas que ya formulara en Sesiones pasadas, por no quedar satisfecho con las respuestas de la portavocía del equipo de gobierno, sobre los asuntos de PRESUR, de la nave en la Carretera de Zafra, sobre el Desbroce del Arroyo, etc.

Moreno Gamito manifiesta que también él tiene preguntas no contestadas debidamente pero, en particular, formula las siguientes:

- Pregunta si han aparecido restos humanos o arqueológicos en la Plaza de Abastos, como consecuencia de las Obras que se están realizando en ella.

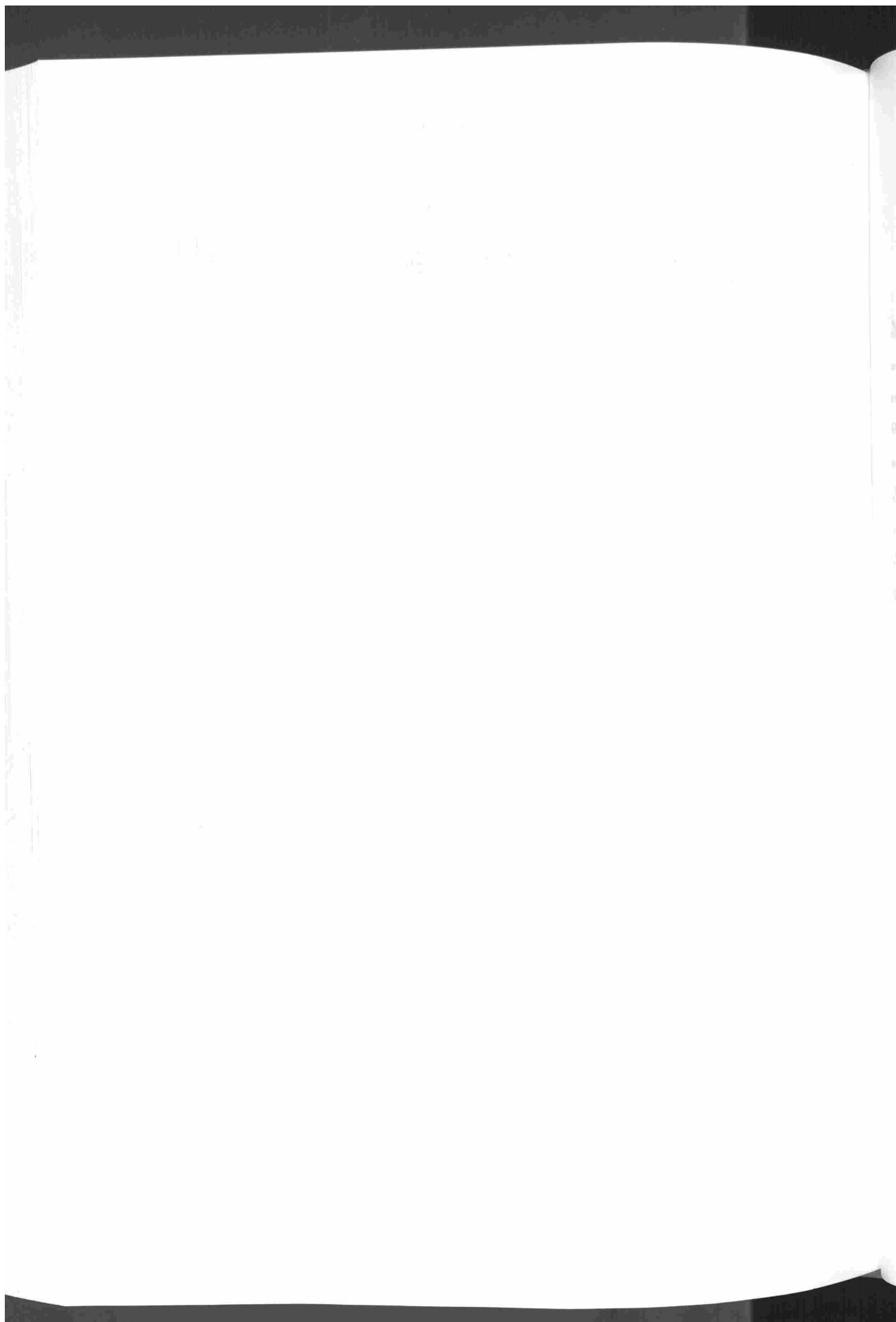
- Pregunta qué clase de procedimiento de selección se ha seguido para contratar recientemente a cuatro técnicos de informática.

- Pregunta por qué se han arreglado los caminos hasta el de Valencia y no otros.

- Pregunta por qué no se ha llamado al Grupo Socialista para formar parte del Tribunal de Selección de un Auxiliar Administrativo para la Escuela Taller.

- Teniendo noticias de que existía una subvención para organizar un Curso de Portugués y de que, al parecer, han transcurrido los plazos para su solicitud, pregunta si el equipo de gobierno conocía esa subvención, si la solicitó, si se ha denegado y por qué no se ha realizado el Curso.

El Interventor pide la palabra al Señor Alcalde y éste se la concede. A continuación el Interventor aclara:





CLASE 8^a



221

OF5391445



1.- Que las cifras de la deuda con Sevillana a las que se ha referido en el transcurso de esta Sesión son las que, en este momento, le han venido a la memoria, sin que tenga datos formales delante, estimando que la deuda al final de la pasada legislatura era de diez a doce millones de pesetas. Hoy asciende a veintiún millones.

2.- Las cantidades para hacer frente a una futura obra de Remodelación del Castillo puede ser objeto de una modificación presupuestaria, si llegara el caso.

3.- La carga financiera de la Corporación es de cero pesetas, pero eso incluye sólo los créditos a medio y largo plazo y no incluyen una operación de tesorería por cincuenta y un millones de pesetas que ha formalizado el Ayuntamiento, para salvar las necesidades de liquidez.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, el Señor Alcalde levantó la Sesión siendo las veintiuna horas y veintiún minutos.

De todo ello DOY FE en Fregenal de la Sierra, a veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y nueve,

El Secretario General, Rafael Arenas Marmejo

DILIGENCIA: La pongo Yo, el Secretario, para hacer constar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199.1.3^a del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que el Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 29 de noviembre de 1999, queda transcrita en diecinueve folios con Timbre del Estado de la Clase 8^a, con números de serie OF5391427, OF5391428, OF5391429, OF5391430, OF5391431, OF5391432, OF5391433, OF5391434, OF5391435, OF5391436, OF5391437, OF5391438, OF5391439, OF5391440, OF5391441, OF5391442, OF5391443, OF5391444 y OF5391445, y numeradas independiente y correlativamente del 203 al 221, ambos inclusive.

Fregenal de la Sierra, 15 de enero de 2001,

El Secretario General, Rafael Arenas Marmejo.



CLASE 8.a



OF 5391446



BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN
EXTRAORDINARIA URGENTE CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 6 DE DICIEMBRE DE
MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE

Sres. Asistentes:

Sr. Alcalde-Presidente:

Don Matías Reviriego Marqués.

Sres. Concejales:

Por el Grupo Popular:

Don José María Velasco Díaz.

Don Álvaro Rastrojo Vargas.

Doña María del Pilar Nogales Perogil.

Don Manuel Julio González Ibáñez.

Don Florentino Zoido Álvarez.

Don Isidoro González Infante.

Por el Grupo Socialista:

Don Juan Francisco Ceballos Fabián.

Doña Josefina Adame García.

Por el Grupo de Izquierda Unida:

Don Juan Muñoz Calderón.

El Señor Ceballos justifica la ausencia de sus compañeros de Grupo, Señores Moreno Gamito y Flores Adame y de su compañera de Grupo Señora Caballero Zapata.

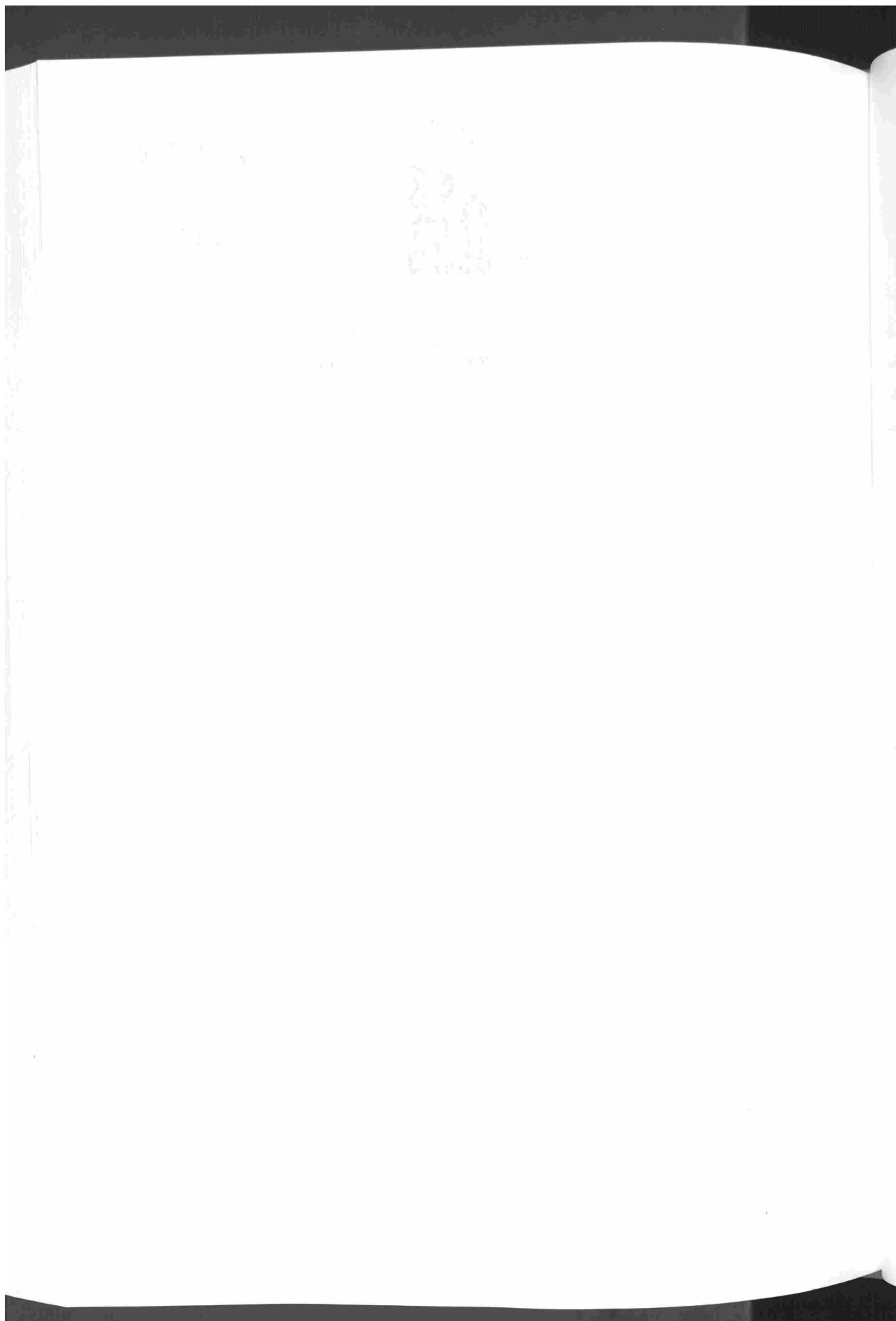
Sr. Interventor:

Don Antonio Ríos Dorado.

Sr. Secretario:

Don Rafael Arenas Marmejo.

En la Ciudad de Fregenal de la Sierra, siendo las doce horas y treinta minutos del día seis de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, se reúnen en Primera Convocatoria y bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Matías Reviriego Marqués, los señores y señoras cuyos nombres figuran al margen, integrantes del Pleno





CLASE 8^a



OF5391447



Corporativo, al objeto de celebrar la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Pleno, correspondiente al presente mes de noviembre, señalada para el día de hoy y para la que fueron previa y legalmente convocados.

Actúa como Secretario, el que lo es de la Corporación, Don Rafael Arenas Marmejo que da fe del acto.

1º.- PROMULGAMIENTO DEL PLENO SOBRE LA URGENCIA DE LA SESIÓN

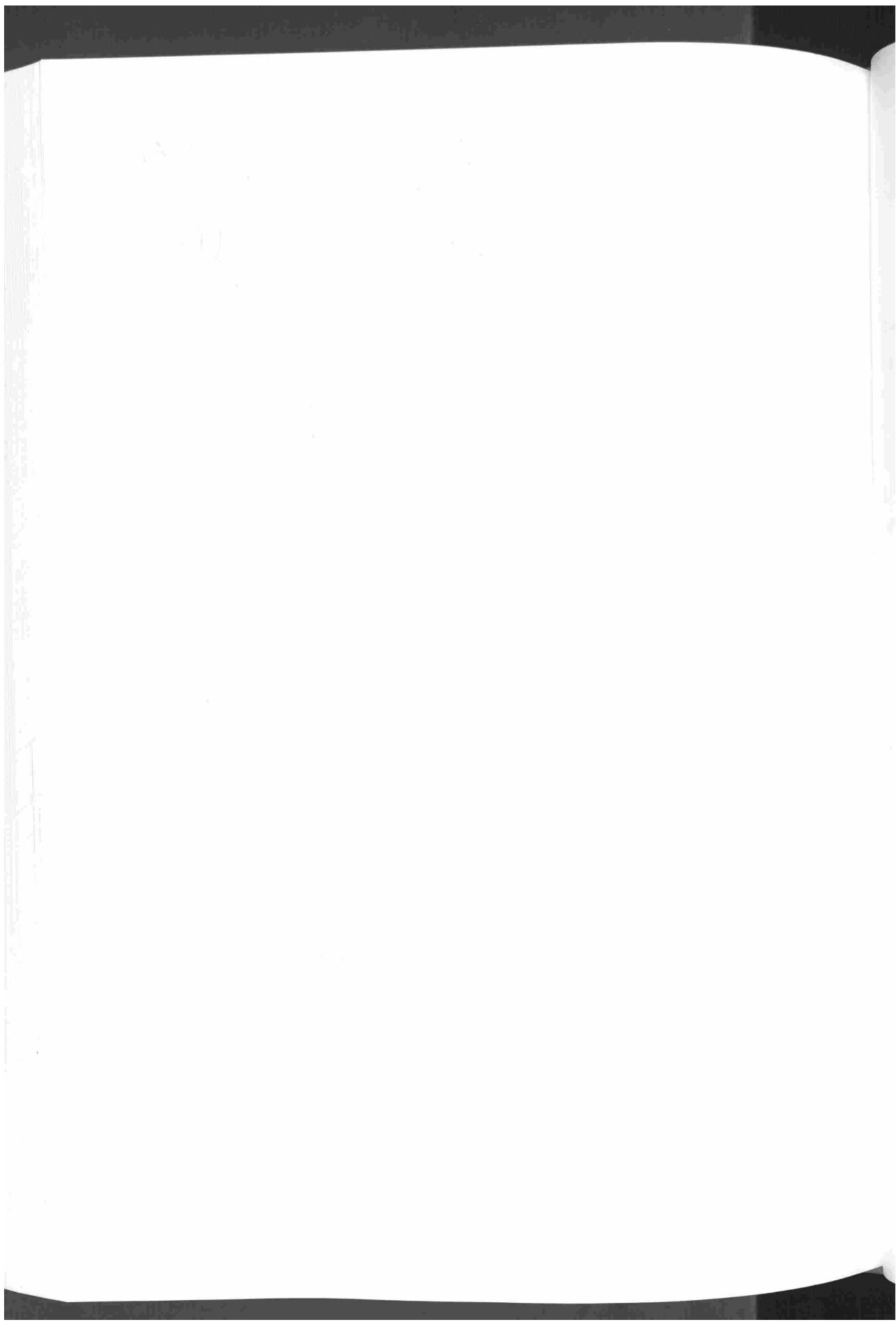
El Señor Alcalde declara abierta la Sesión y solicita que el Pleno se pronuncie a favor de la urgencia de la misma, habida cuenta de su contenido institucional, por un lado, y de las últimas y malas noticias provenientes del ámbito terrorista, urgencia que es apreciada por diez votos a favor, es decir, la unanimidad de los corporativos asistentes.

2º.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CON MOTIVO DEL XXI ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA

El Señor Alcalde da lectura a una declaración que conmemora el vigésimoprimer aniversario de la Constitución, texto que ensalza y del que destaca su vocación de permanencia y flexibilidad, y la capacidad de aglutinar una serie de valores y principios que han de regir el funcionamiento de las instituciones y la labor de gestión, gobierno y convivencia política, más allá de la mera declaración de intenciones, produciendo efectos en todo el territorio español.

Por unanimidad de los presentes, es decir, diez votos a favor, el Pleno acordó asumir íntegramente la declaración institucional leída por el Señor Alcalde y, en su virtud:

Ratificar nuevamente el texto constitucional, tal y como se hiciera el 6 de diciembre de 1978, declarando su vigencia y deseando que siga siendo la antorcha que alumbría el quehacer





CLASE 8^a



jurídico y político. El pueblo de Fregenal de la Sierra, toma como suyo el Preámbulo de nuestro texto fundamental y vuelve a proclamar su voluntad de acatar la Constitución y de conseguir los objetivos marcados en su texto.

3º.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA CONSECUCIÓN DE LA PAZ EN ESPAÑA, RECHAZANDO EL FIN DE LA TREGUA ANUNCIADA POR LA BANDA TERRORISTA E.T.A.

De nuevo toma la palabra el Señor Alcalde, quien lee una declaración institucional, esta vez referida al anuncio de la banda terrorista E.T.A., en el que ésta da por terminada tregua que declaró hace casi quince meses. E.T.A. perdonó entonces y temporalmente la vida a los españoles, de modo que, a partir de su desgraciado anuncio, cualquiera ciudadano puede ser víctima de su barbarie y de su intolerancia. Este cáncer debe ser combatido con la paz, con el diálogo, con la tolerancia, con las urnas y con la movilización ciudadana, sin consentir que la paz sea moneda de cambio, sino un derecho primordial de todos.

Muñoz Calderón manifiesta Izquierda Unida siempre está de acuerdo con las iniciativas que se adopten en pro de la paz, siendo pionera en su adopción, aún a costa del vilipendio por su defensa a ultranza del diálogo. El tiempo, continúa Muñoz, ha acabado dándoles la razón, puesto que, por un tiempo, se ha logrado un alto en las armas. Izquierda Unida seguirá siendo la avanzadilla en cuestiones de paz, aunque ello les cueste votos en los procesos electorales.

Ceballos declara que está de acuerdo con la moción del Señor Alcalde.

Velasco Díaz destaca que la moción nos afecta a todos, teniendo en cuenta que E.T.A. ha atacado indiscriminadamente a miembros de varias formaciones políticas, por lo que ruega la unidad del Pleno frente a los terroristas. Comenta también que esta mañana han hallado una





CLASE 8^a



OF5391449



octavilla de una coalición radical en la fachada de la sede del Partido Popular en esta Ciudad, con la leyenda en euskera, hecho que no sabe si interpretar como una broma de mal gusto o como la constatación de que en Fregenal de la Sierra los terroristas también tienen simpatizantes.

Por unanimidad de los presentes, el Pleno acordó asumir íntegramente la declaración institucional leída por el Señor Alcalde y, en su virtud,

Reclamar la seguridad y la paz.

Reclamar a E.I.A. que tome ejemplo del I.R.A. irlandés y llegue a la paz, puesto que matando sólo se llega a la extinción de todo.

Reclamar la paz y la tranquilidad para todos los españoles.

Reclamar un nuevo siglo en paz.

Manifestarse a favor de la paz y en contra de la violencia, exigiendo a E.I.A. que contribuya a la paz y que no vuelva por los derroteros de la violencia.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, el Señor Alcalde levantó la Sesión siendo las doce horas y cuarenta y cinco minutos.

De todo ello, soy Fé en Fregenal de la Sierra, a seis de diciembre de mil novecientos noventa y nueve,

El Secretario General, Rafael Arenas Marmejo.

DILIGENCIA: La pongo Yo, el Secretario, para hacer constar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199.1.3^a del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que el Acta de la Sesión Extraordinaria Urgente celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 6 de diciembre de 1999, queda transcrita en cuatro folios con Timbre del Estado de la Clase 8^a, con números de serie OF5391446, OF5391447, OF5391448 y OF5391449, y numeradas independiente y correlativamente del 203 al 221, ambos inclusive, dejando del 222 al 225, ambos inclusive.

Fregenal de la Sierra, 15 de enero de 2001,

El Secretario General, Rafael Arenas Marmejo.



TIMBRE
DEL ESTADO

CLASE 8^a
SMIFON



OF 5391450



BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 27
DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y
NUEVE

Sres. Asistentes:

Sr. Alcalde-Presidente:

Don Matías Reviriego Marqués.

Sres. Concejales:

Por el Grupo Popular:

Don José María Velasco Díaz.

Don Álvaro Rastrojo Vargas.

Doña María del Pilar Nogales Perogil.

Don Manuel Julio González Ibáñez.

Don Isidoro González Infante.

Por el Grupo Socialista:

Don Luis Moreno Gamito

Doña Manuela Caballero Zapata

Doña Josefa Adame García.

Por el Grupo de Izquierda Unida:

Don Juan Muñoz Calderón.

El Señor Moreno Gamito justifica la ausencia de su compañero de Grupo Don Juan Francisco Ceballos Fabián. No está justificada la ausencia de Don Juan Luis Flores Adame.

El Señor Don Florentino Zoido Álvarez se presentó a las veintiuna horas asistiendo a los debates y votación de los puntos del orden del día quinto a noveno, ambos inclusive.

Sr. Interventor:

Don Antonio Ríos Dorado.

Sr. Secretario:

Don Rafael Arenas Marmejo.

En la Ciudad de Fregenal de la Sierra, siendo las veinte horas y treinta minutos del día veintisiete de diciembre de mil



CLASE 8.^a

OF5391451



novecientos noventa y nueve, se reúnen en Primera Convocatoria y bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Matías Reviriego Marqués, los señores y señoritas cuyos nombres figuran al margen, integrantes del Pleno Corporativo, al objeto de celebrar la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Pleno,

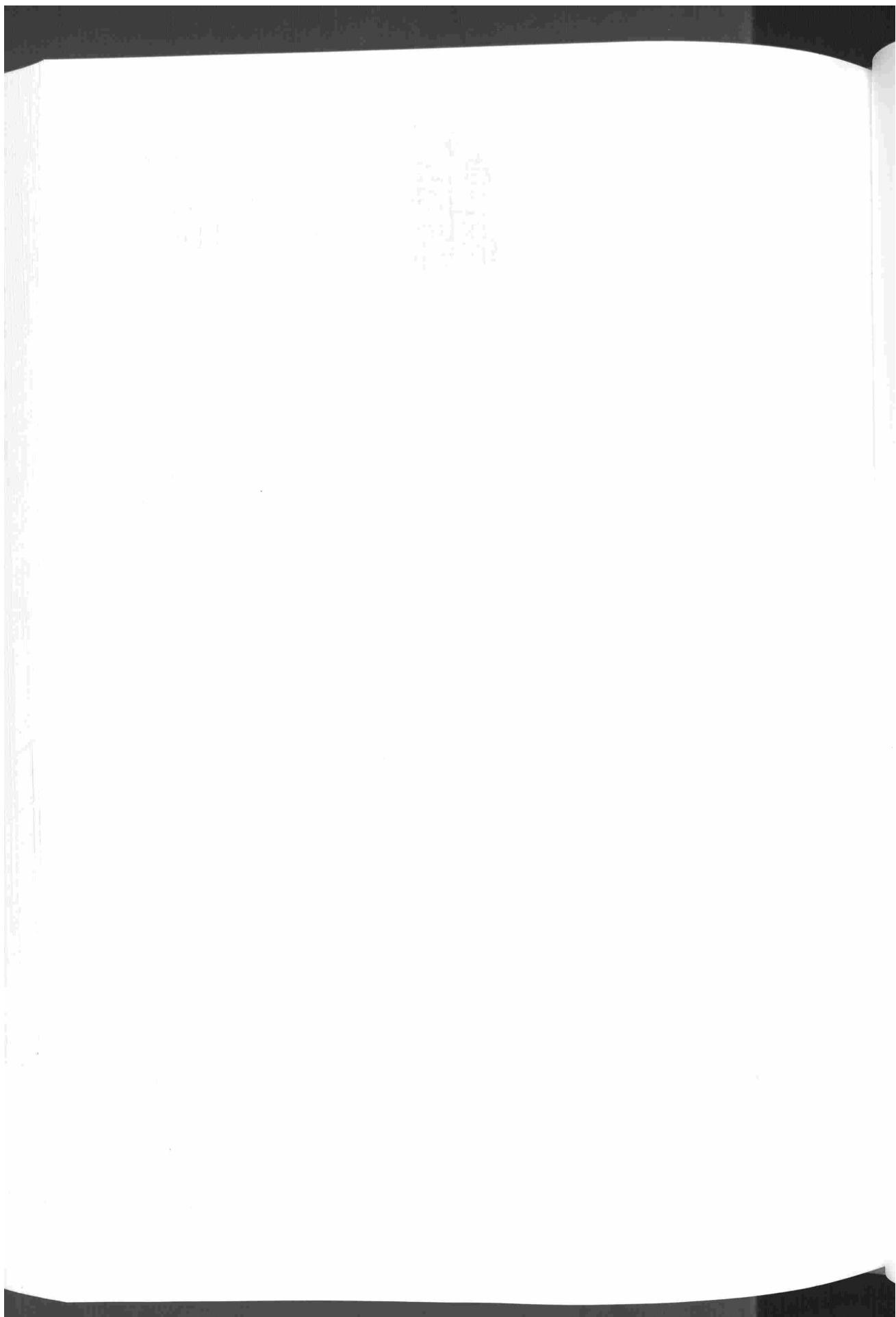
correspondiente al presente mes de diciembre, señalada para el día de hoy y para la que fueron previa y legalmente convocados.

Actúa como Secretario, el que lo es de la Corporación, Don Rafael Arenas Marmejo que da fe del acto.

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES

El Señor Alcalde declara abierta la Sesión y solicita a los portavoces de los Grupos que se pronuncien sobre los borradores de las actas de las Sesiones Ordinaria del pasado veintinueve de noviembre y Extraordinaria Urgente del pasado seis de diciembre. Ambos fueron aprobados por unanimidad de los presentes, es decir, diez votos a favor, con las siguientes rectificaciones a errores materiales o de hecho:

a).- En el borrador del acta de la Sesión Ordinaria de 29 de noviembre, en el primer punto del orden del día, donde dice: "...Moreno Gamito manifiesta ue no tiene elementos...", debe decir: "...Moreno Gamito manifiesta que no tiene elementos..."; en el tercer punto, donde dice: "...reitera las alegaciones que efectuó en el seno...", debe decir: "...reitera las alegaciones que efectuó en el seno..."; y donde dice: "...pero anuncia que aprobará a favor del acta...", debe decir: "...anuncia que votará a favor del acta..."; donde dice: "...del resto del material se hará por fases...", debe decir: "...del resto del material se hará por fases..."; en el punto quinto, donde dice: "...informo de a los presentes...", debe decir: "...informo a los presentes..."; en el punto sexto, donde dice: "...Habla a continuación, el Señor Interventor,...", debe decir: "...Habla a continuación el Señor Interventor,..."; donde dice: "...que las retribuciones de los miembros liberados de la Corporación no aparece...", debe decir: "...que las retribuciones de los miembros liberados de la Corporación no aparece..."





CLASE 8^a



OF5391452

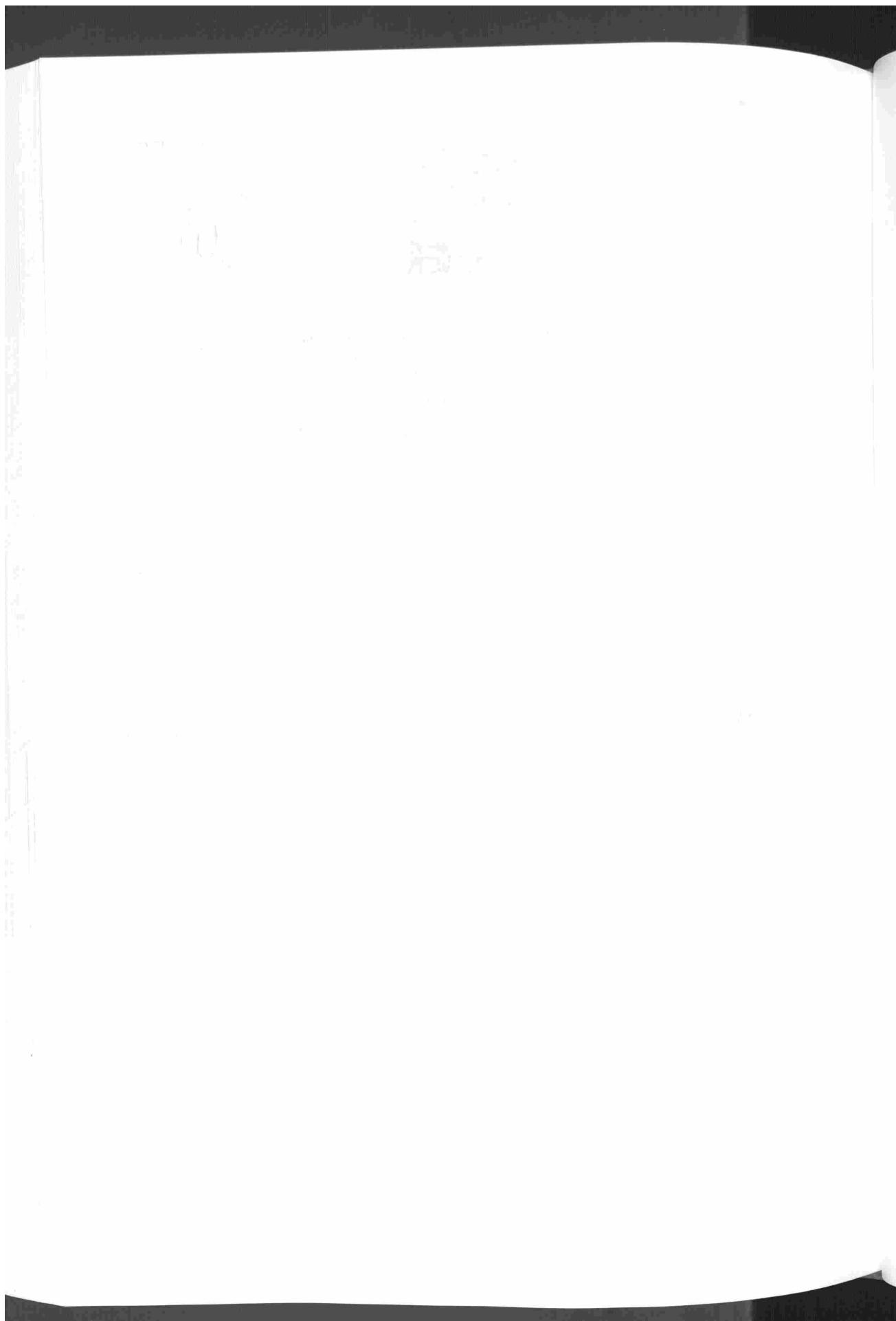


Corporación no aparecen..."; donde dice: "...si se pretenden acometer las Obras...", debe decir: "...si se pretende acometer las Obras..."; donde dice: "...que el Ayuntamiento carece de deuda...", debe decir: "...que el Ayuntamiento carece de deudas..."; en el punto décimo, donde dice: "...para modificar los delos de conductas...", debe decir: "...para modificar los modelos de conductas..."; donde dice: "...cuandosea necesaria...", debe decir: "...cuando sea necesaria..."; en el punto decimocuarto, donde dice: "...de la nave en la Carretera de Zafra...", debe decir: "...de la nave en la Carretera de Zafra..."; donde dice: "...sin que tenga delatos formales delante...", debe decir: "...sin que tenga datos formales delante..."; y donde dice: "...asciende a veintiun millones...", debe decir: "...veintiún millones...".

b).- En el Borrador de la Sesión Extraordinaria Urgente del pasado seis de diciembre, en el encabezamiento, donde dice: "...al objeto de celebrar la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Pleno, correspondiente al presente mes de noviembre...", debe decir: "...al objeto de celebrar la Sesión Extraordinaria Urgente..."; en el primer punto, donde dice: "...a favor de la urgencia de esta Sesión...", debe decir: "...a favor de la urgencia de la misma..."; en el segundo punto, donde dice: "...como se hiciera el 6 de diciembre...", debe decir: "...como se hiciera el 6 de diciembre..."; en el punto tercero, donde dice: "...esta vez referida...", debe decir: "...esta vez referida..."; y donde dice: "...Ceballos declara que estaba de acuerdo...", debe decir: "...Ceballos declara que está de acuerdo...".

2º.- INFORMES Y CORRESPONDENCIA

El Señor Alcalde informa del reciente fallecimiento en Madrid el 22 de diciembre pasado de Don Faustino Cordón Bonet, Hijo Predilecto de esta Ciudad e ilustre biólogo y aporta la inserción de una esquela fúnebre en un periódico local el 24 de diciembre del corriente, en el que el Ayuntamiento expresa su más hondo pesar por tan irreparable pérdida y ruega una oración por su alma.





CLASE 8.a
SIMPLE



OF5391453



A continuación, el Secretario General informa, con la venia, lo siguiente:

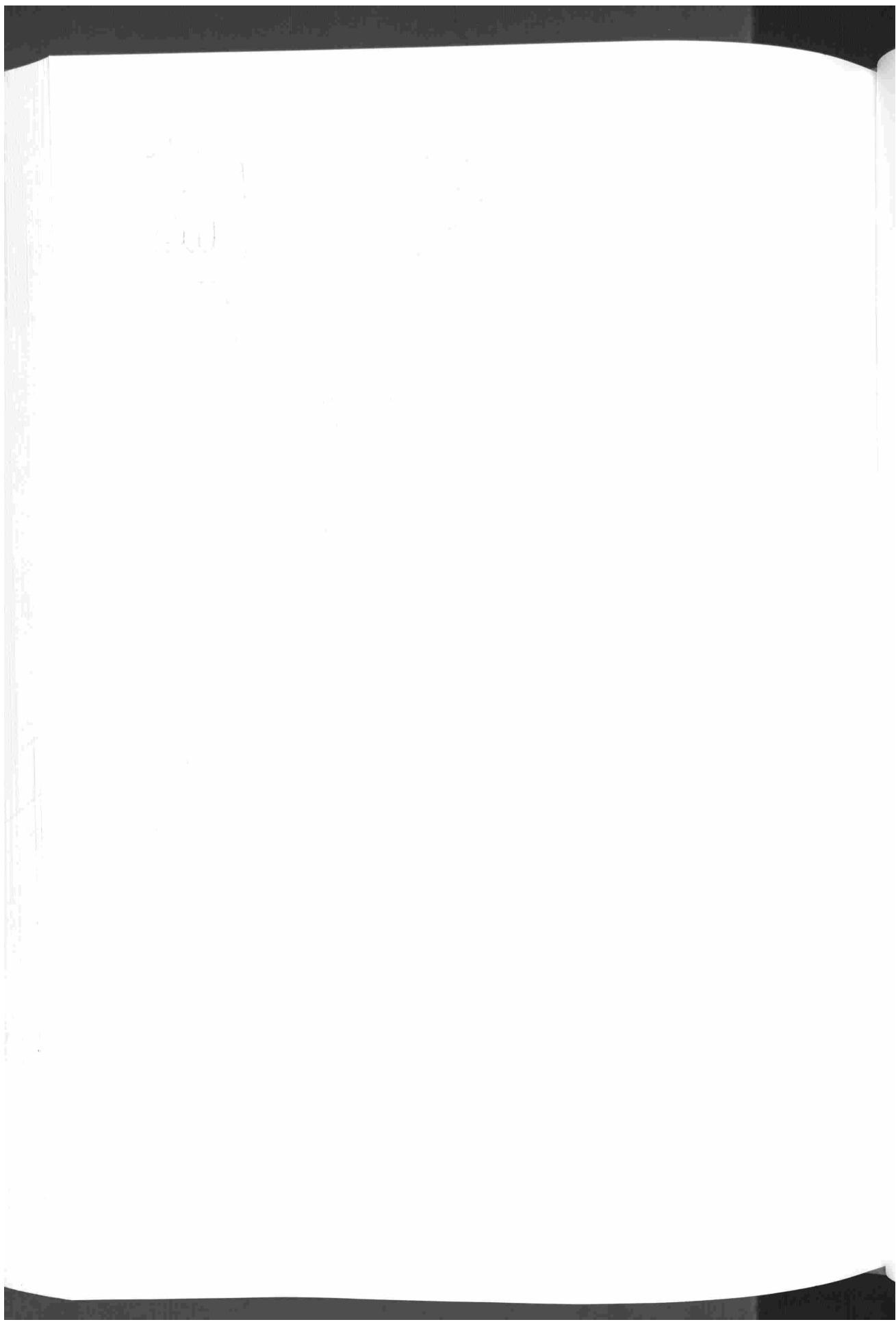
1.- Disposiciones de interés relacionadas en el expediente a que ha dado lugar esta Sesión, aparecidas en el B.O.E. del 16 de noviembre de 1999 al 3 de diciembre del mismo año.

2.- Disposiciones de interés aparecidas en el D.O.E., relacionadas en el expediente a que ha dado lugar esta Sesión, desde el 16 de noviembre de 1999 hasta el 4 de diciembre del mismo año.

3.- Disposiciones de interés aparecidas en el B.O.P., relacionadas en el expediente a que ha dado lugar esta Sesión, desde el 24 de noviembre de 1999 hasta el 3 de diciembre del mismo año.

4.- Carta de la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales, Doña Emilia Guijarro Gonzalo, de fecha 24 de noviembre de 1999 y dirigida al Señor Alcalde-Presidente de Fregenal de la Sierra, en relación con la solicitud de este Ayuntamiento para la construcción de una Residencia Mixta para la Tercera Edad en esta localidad, comunicando que la ubicación de ese tipo de equipamientos responde a criterios de planificación interna de la propia Consejería de Bienestar Social, no obstante lo cual, el Ayuntamiento puede acogerse al Plan de Subvenciones Públicas para la financiación a Entidades Públicas y Privadas sin fin de lucro que presten Servicios Sociales para Personas Mayores, a través de la próxima Orden de convocatoria, entre cuyos programas financierables se encuentra el de construcción, reforma o equipamiento de Hogares Clubs con Pisos Tutelados.

3º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS ESTATUTOS DE
LA FUNDACIÓN EUGENIO HERMOSO - LEGADO
ROSARIO HERMOSO



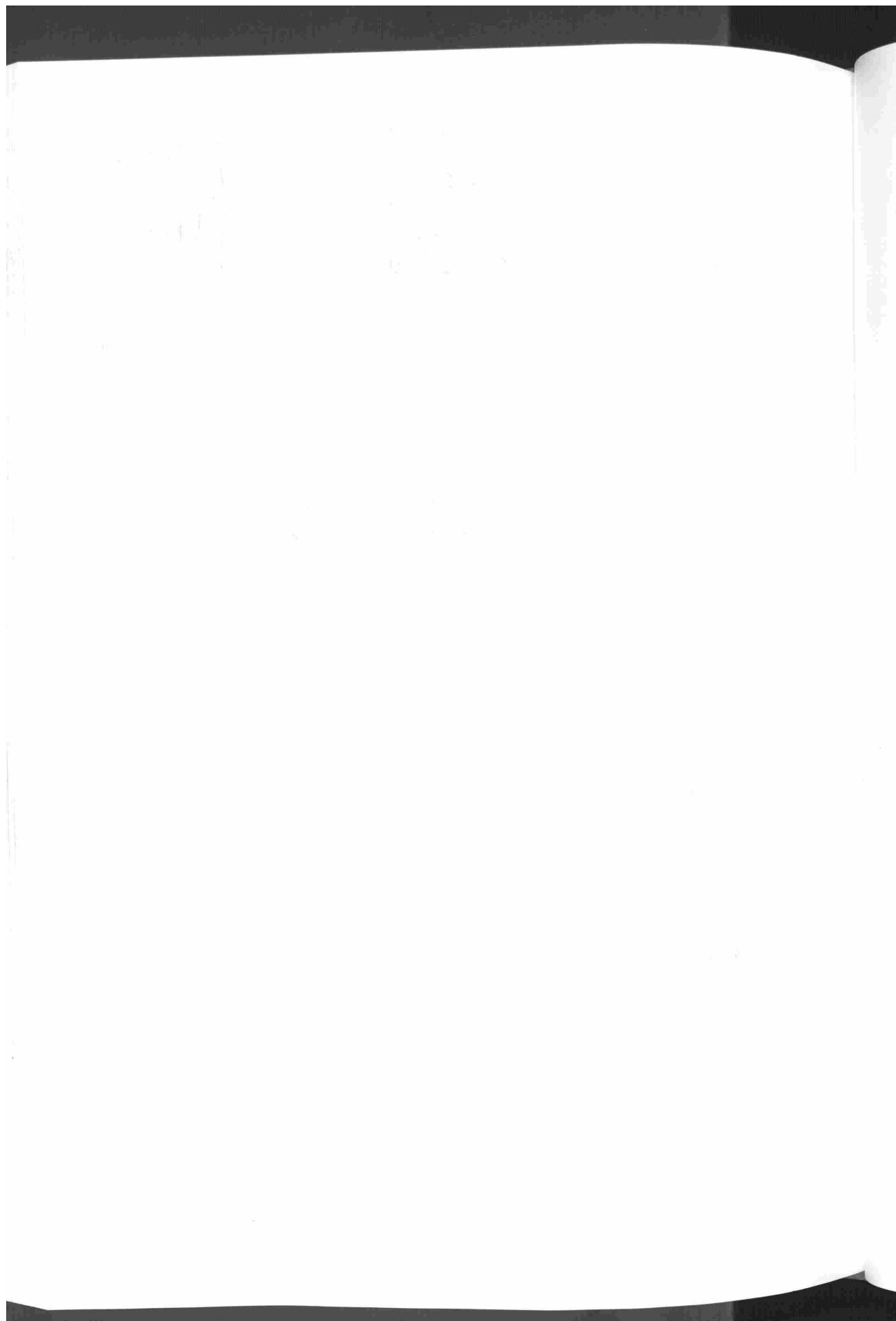
CLASE 8^a

El dictamen de la Comisión de Cultura que estudió el asunto en su Sesión de veintiuno de diciembre pasado, fue favorable a la aprobación en Pleno de los Estatutos que se dirán, de lo que doy cuenta a los presentes.

En testamento otorgado por Doña Rosario Hermoso Ramos, ante el Notario de Madrid, Don José María Olivares James, cláusula quinta, la testadora deja dicho "Lega a la Fundación que en memoria de su padre Don Eugenio Hermoso, se constituirá una vez fallecida la testadora y su esposo, la casa propiedad de la testadora sita en Fregenal, para que quede como museo. A este museo irá el resto de la obra que la testadora posee de su padre en Madrid, de la que no hubiera dispuesto, así como el mobiliario. A dicha fundación se atribuirá, como dotación, el piso propiedad de la testadora en Madrid, el apartamento y un local que también posee en Madrid, con el fin de con sus rentas subvenir a los gastos del museo de Fregenal. Dicha fundación se regirá por un Patronato compuesto en un cincuenta por ciento por personas que sean de la familia de la testadora, en un veinticinco por ciento, la Diputación de Badajoz y el veinticinco por ciento restante el Ayuntamiento de Fregenal. Correspondrá a este patronato promover la constitución de la fundación e interpretar este testamento en todo lo que afecta a la constitución de la misma, dotación y aplicación de las rentas correspondientes. Si hubiera necesidad de realizar obras en la casa-museo, éstas deberán ser sufragadas por la Diputación de Badajoz y por el Ayuntamiento de Fregenal. Si no se respeta la voluntad de la testadora en todo lo que afecta a la fundación y museo pasará todo a los herederos que aquí se instituyen y en defecto de éstos a los que los sean de ellos."

Doña Rosario Hermoso Ramos falleció el ocho de mayo de mil novecientos noventa y siete en su domicilio de la Calle Eugenio Hermoso, número 36 de Fregenal de la Sierra.

Desde el fallecimiento de Doña Rosario, representantes de quienes tienen derecho a constituir la Fundación han ido manteniendo contactos y negociaciones y se ha elaborado un inventario de las obras que formarán parte de la dotación de la misma; además se ha trasladado a Fregenal de la Sierra, con fondos procedentes de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz,





CLASE 8a



OF5391455



el mobiliario de interés museístico y las obras de arte que se encontraban en la Calle Fernández de la Hoz de Madrid. De esa y de otras actuaciones existe expediente en este Ayuntamiento que custodia el Secretario General.

Toca ahora y como requisito previo a la constitución fundacional, aprobar los Estatutos que han de regir la Fundación Eugenio Hermoso - Legado Rosario Hermoso Ramos. El documento que ahora se trae a examen, fue sometido a la consideración de los representantes de quienes tienen derecho a constituir la Fundación en reunión de fecha 6 de octubre de 1999, siendo aprobado por ellos en esa misma fecha. Asimismo, la Excmo. Diputación Provincial de Badajoz, aprobó en su Sesión Plenaria de 29 de octubre de 1999, aprobar los mismos Estatutos que hoy se traen a este Pleno, además de una consignación presupuestaria de 3.500.000 pesetas para el año 1999.

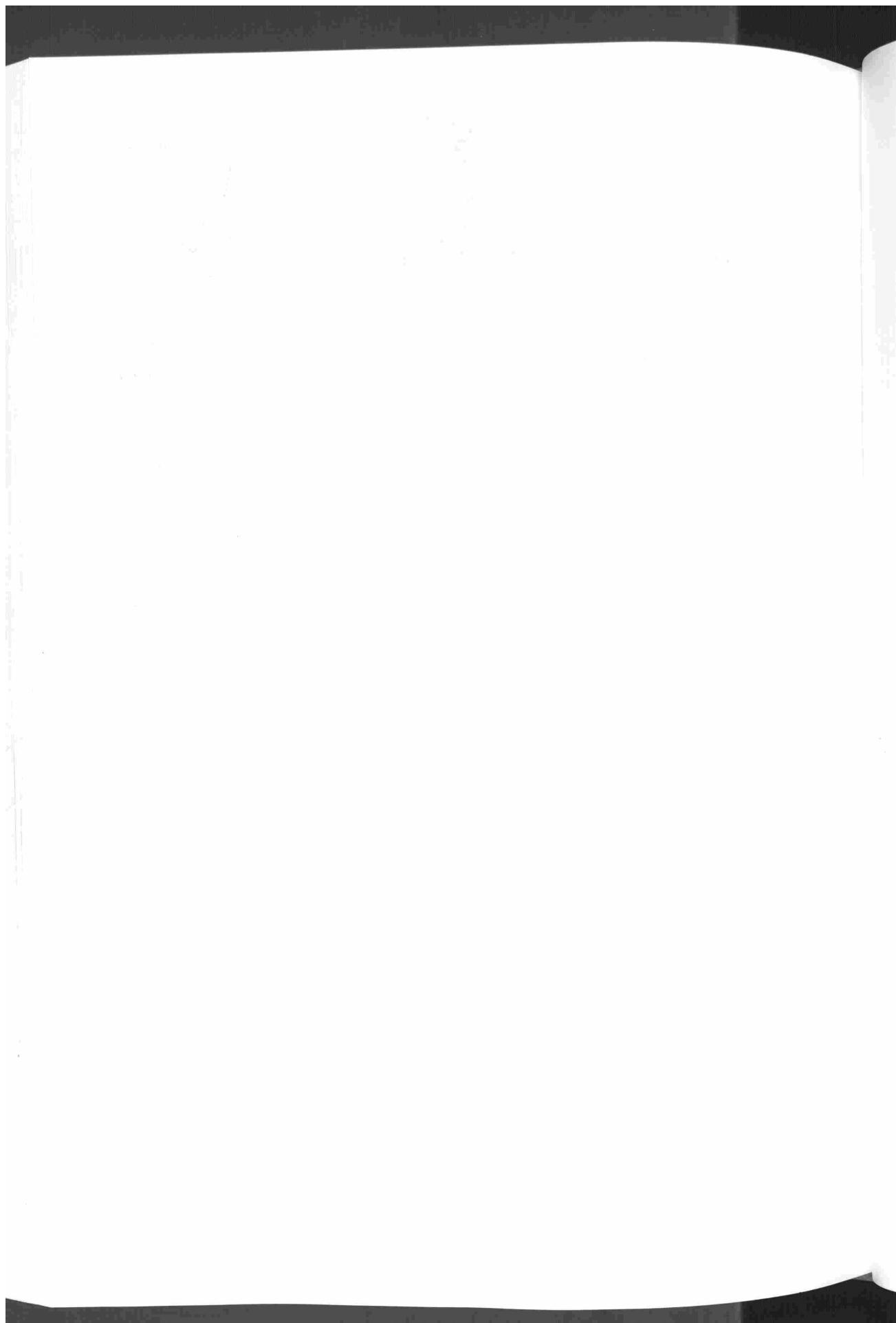
Los anteriores son antecedentes que hago constar para la mejor comprensión del acuerdo.

Muñoz Calderón afirma que no ve inconveniente en aprobar los Estatutos, si bien hace notar que todavía queda pendiente un compromiso por escrito de la Excmo. Diputación Provincial de Badajoz y que no habrá solución real a problema alguno, mientras tal compromiso formal no recaiga.

Velasco Díaz se muestra favorable a la aprobación de los Estatutos, si bien con las mismas intervenciones que efectuó en el seno de la Comisión de Cultura, según dijo.

Por unanimidad de los presentes, es decir diez votos a favor, el Pleno del Excmo. Ayto. de Fregenal de la Sierra, acuerda:

PRIMERO: Aprobar los siguientes



CLASE 8^a

OF5391456



ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN EUGENIO HERMOSO.
LEGADO ROSARIO HERMOSO DE FREGENAL DE LA
SIERRA

CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 1.: DENOMINACIÓN, NATURALEZA Y PERSONALIDAD JURÍDICA: 1.- Con la denominación Fundación Eugenio Hermoso - Legado Rosario Hermoso de Fregenal de la Sierra, se constituye una organización de naturaleza fundacional, sin ánimo de lucro cuyo patrimonio se halla afectado de modo permanente a la realización de los fines de interés general que le son propios.

2.- La Fundación, una vez inscrita la escritura pública de su constitución en el correspondiente Registro de Fundaciones, tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad para obrar, pudiendo realizar, en consecuencia, todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, con sujeción a lo establecido en el ordenamiento jurídico.

Art. 2.: RÉGIMEN JURÍDICO: La Fundación Eugenio Hermoso de Fregenal de la Sierra se regirá por las disposiciones legales vigentes, por la voluntad de Doña Rosario Hermoso Ramos, manifestada en su testamento y en estos Estatutos, y por las normas y disposiciones que, en interpretación y desarrollo de los mismos, establezca el Patronato.

Art. 3.: FINES DE LA FUNDACIÓN: 1.- La Fundación Eugenio Hermoso de Fregenal de la Sierra perseguirá, en todas sus actuaciones, fines de interés general cívicos, culturales y de promoción, relacionados con la Obra artística del insigne pintor natural de Fregenal de la Sierra Don Eugenio Hermoso.





CLASE 8^a



OF5391457



2.- En particular, y sin perjuicio de lo anterior, serán fines de la Fundación Eugenio Hermoso de Fregenal de la Sierra:

a).- Proteger, conservar y, si llegara el caso, restaurar las Obras de arte legadas testamentariamente por Doña Rosario Hermoso Ramos a la Fundación, en cuanto constituyen el activo más importante de su patrimonio.

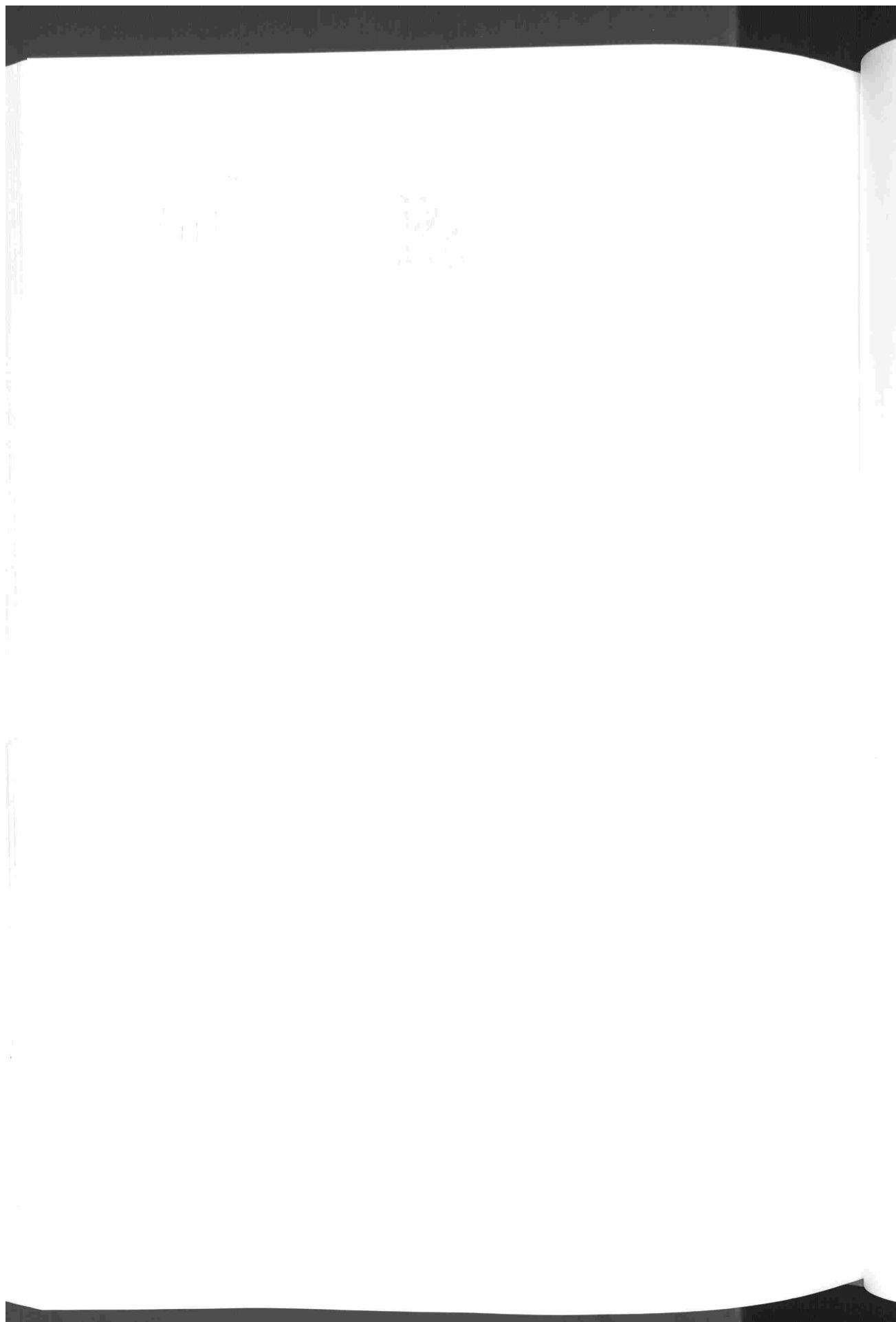
b).- Contribuir a la difusión artística y cultural de la Obra de Don Eugenio Hermoso, especialmente, mediante la exhibición pública de la misma, con carácter general en Fregenal de la Sierra y, con carácter extraordinario, mediante su exhibición pública en otras localidades.

c).- Sin perjuicio del apartado anterior, promover, incentivar, organizar, o participar en conferencias, convenciones, tertulias, intercambios culturales o jornadas que contribuyan al conocimiento y a la comprensión de la Obra de Eugenio Hermoso.

d).- Proteger, conservar y, si llegara el caso, restaurar el mobiliario legado por Doña Rosario Hermoso Ramos en su testamento, y que forma parte del patrimonio fundacional, en cuanto contribuya al ambiente artístico que rodeó al artista en su creación, ayudando a la comprensión de su Obra.

e).- Enaltecer, en todos sus actos, la memoria de Eugenio Hermoso y de su hija Rosario Hermoso Ramos.

f).- Constituir y administrar con absoluto respeto a la memoria y voluntad del artista y de su hija, el Museo Eugenio Hermoso de Fregenal de la Sierra, en la casa que fuera propiedad de Doña Rosario Hermoso en la Calle Eugenio Hermoso número 36 de esta Ciudad.





CLASE 8^a



OF5391458



g).- Armonizar y adecuar, si llegara el caso, realizando las obras y ampliaciones necesarias para ello, el edificio que albergue el Museo a las exigencias espaciales y artísticas de la Obra del pintor, con fondos procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial de Badajoz y el Excelentísimo Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra, según las previsiones presupuestarias de ambas Corporaciones Locales, y de acuerdo con la voluntad de la testadora y con las disponibilidades materiales de la propia Fundación.

Art. 4.: BENEFICIARIOS: Respondiendo a los fines de interés general que, en todo caso, perseguirá la Fundación en sus actuaciones, la finalidad fundacional beneficiará especialmente a los ciudadanos de Fregenal de la Sierra.

Art. 5.: NACIONALIDAD Y DOMICILIO FUNDACIONAL: 1.- La Fundación Eugenio Hermoso de Fregenal de la Sierra tiene nacionalidad española.

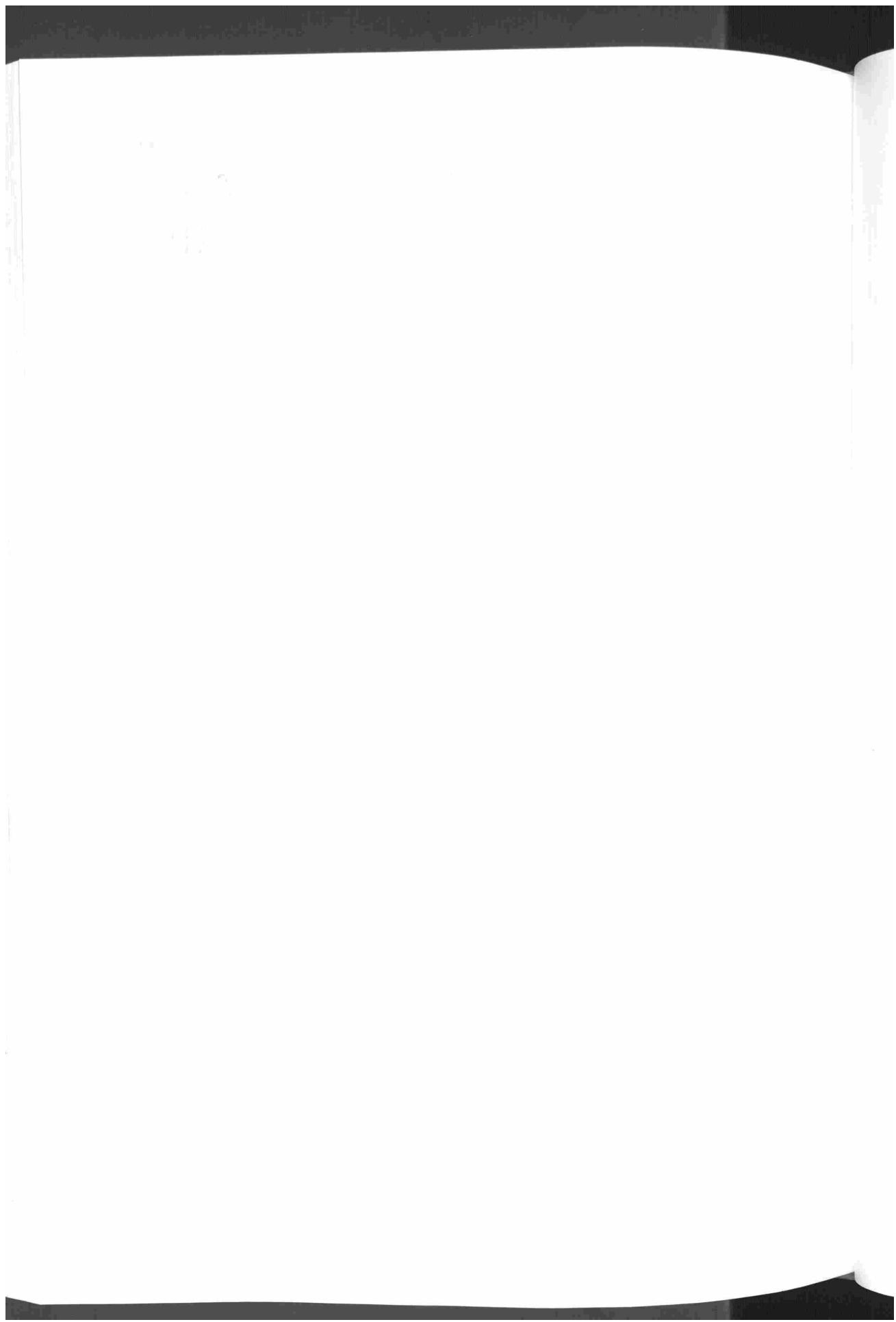
2.- Tendrá su domicilio social en la Calle Eugenio Hermoso, número 36, de Fregenal de la Sierra, provincia de Badajoz, en la que fuera Casa del pintor y de su hija Rosario.

Art. 6.: ÁMBITO TERRITORIAL: El ámbito territorial en el que la Fundación Eugenio Hermoso desarrollará sus actividades será autonómico.

CAPÍTULO II.- DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN DE LA FUNDACIÓN.

Sección Primera: Del Patronato.

Art. 7.: ÓRGANO DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN DE LA FUNDACIÓN: 1.- El órgano de gobierno y representación de la Fundación





CLASE 8^a



OF5391459



será el Patronato, al que corresponderá, genéricamente, cumplir los fines fundacionales por decisión y por ejecución, y administrar los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación, manteniendo plenamente el rendimiento y utilidad de los mismos. Su actuación deberá ajustarse a la última voluntad de Doña Rosario Hermoso Ramos, a la legislación vigente y a los presentes Estatutos.

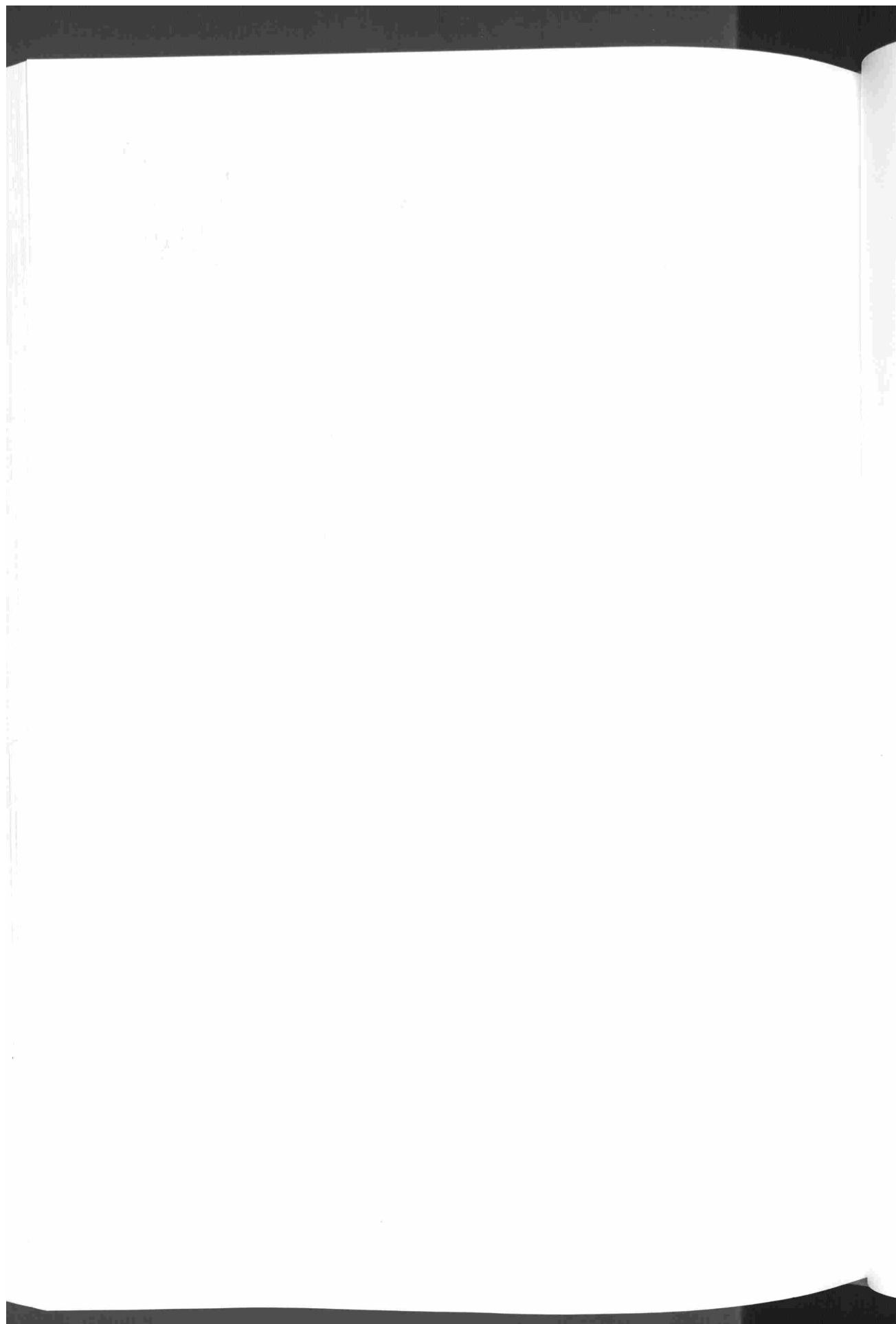
2.- Sin perjuicio de lo anterior, el Patronato tendrá libertad para determinar las actividades de la Fundación, tendentes a la consecución de objetivos concretos.

Art. 8.: COMPOSICIÓN DEL PATRONATO. 1. El Patronato de la Fundación Eugenio Hermoso de Fregenal de la Sierra estará constituido por ocho Patronos, uno de los cuales ostentará la condición de Presidente.

Existirá un Secretario que no ostentará la condición de miembro del Patronato, y que tendrá voz, pero no voto en las deliberaciones de éste.

2. En todos sus mandatos, el Patronato tendrá la siguiente composición: un cincuenta por ciento de sus miembros estará constituido por familiares de la testadora con los apellidos Carretero Galán y Carretero Rubio o, en caso de fallecimiento, incapacidad, o cese, por descendientes directos de éstos, o por sus representantes legales; un veinticinco por ciento de sus miembros, representarán al Excelentísimo Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra y, en todo caso, lo será su Alcalde-Presidente o persona que legalmente le sustituya; el veinticinco por ciento restante, estará compuesto por representantes de la Excelentísima Diputación Provincial de Badajoz.

Art. 9.: DURACIÓN DEL MANDATO. 1.- Cada mandato del Patronato durará cuatro años. Tanto el Presidente como los Patronos podrán ser reelegidos un número indefinido de veces, consecutivas o no.





CLASE 8.^a



OF5391460



2.- Los trámites tendentes a la renovación del Patronato empezarán, al menos, dos meses antes de que expire cada mandato, período durante el cual el Presidente y los Patronos lo serán en funciones.

3.- Para evitar disfunciones innecesarias que pudieran entorpecer el normal desenvolvimiento del órgano de gobierno de la Fundación, se procurará en lo posible que los períodos o mandatos del Patronato coincidan con el de duración de los correspondientes mandatos del Ayuntamiento y de la Diputación Provincial tras cada correspondiente elección local.

Art. 10.: ATRIBUCIONES DEL PATRONATO. Sin perjuicio de lo establecido genéricamente en el artículo 8, corresponden al Patronato de la Fundación Eugenio Hermoso de Fregenal de la Sierra las siguientes atribuciones:

1.- Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Fundación.

2.- Fijar las normas para el gobierno, dirección y administración de la entidad, contratando o nombrando, en su caso, al personal necesario para la administración general, contabilidad, asesorías artística o de otro tipo de la Fundación.

3.- Aprobar las memorias, presupuestos, cuentas y balances anuales.

4.- Transigir en cuestiones litigiosas, judiciales o extrajudiciales, incluidas las que se solventen por medio de la institución del arbitraje.

5.- Sin perjuicio de las atribuciones del Presidente, representar a la Fundación en pleitos, causas y expedientes de todas clases, ya sea accionando o defendiendo; juicios y asuntos que seguirá por sus peculiares trámites, naturales incidentes y oportunos recursos, en todas las instancias y





CLASE 8.a
SANTANDER



OF5391461



Tribunales, hasta conseguir resolución firme y su cumplimiento, pudiendo conferir poderes generales para pleitos a favor de profesionales de su libre elección.

6.- Si los tuviera, admitir y despedir empleados, con arreglo a la legislación vigente en la materia, así como la fijación de retribuciones.

7.- Acordar la realización de obras y la creación de toda clase de industrias o explotaciones que se consideren convenientes para la Fundación.

8.- Enajenar, hipotecar, gravar o disponer de otro modo, de los bienes que integren su patrimonio, solicitando del organismo que proceda, las autorizaciones correspondientes, dando cumplimiento a las disposiciones vigentes sobre la materia.

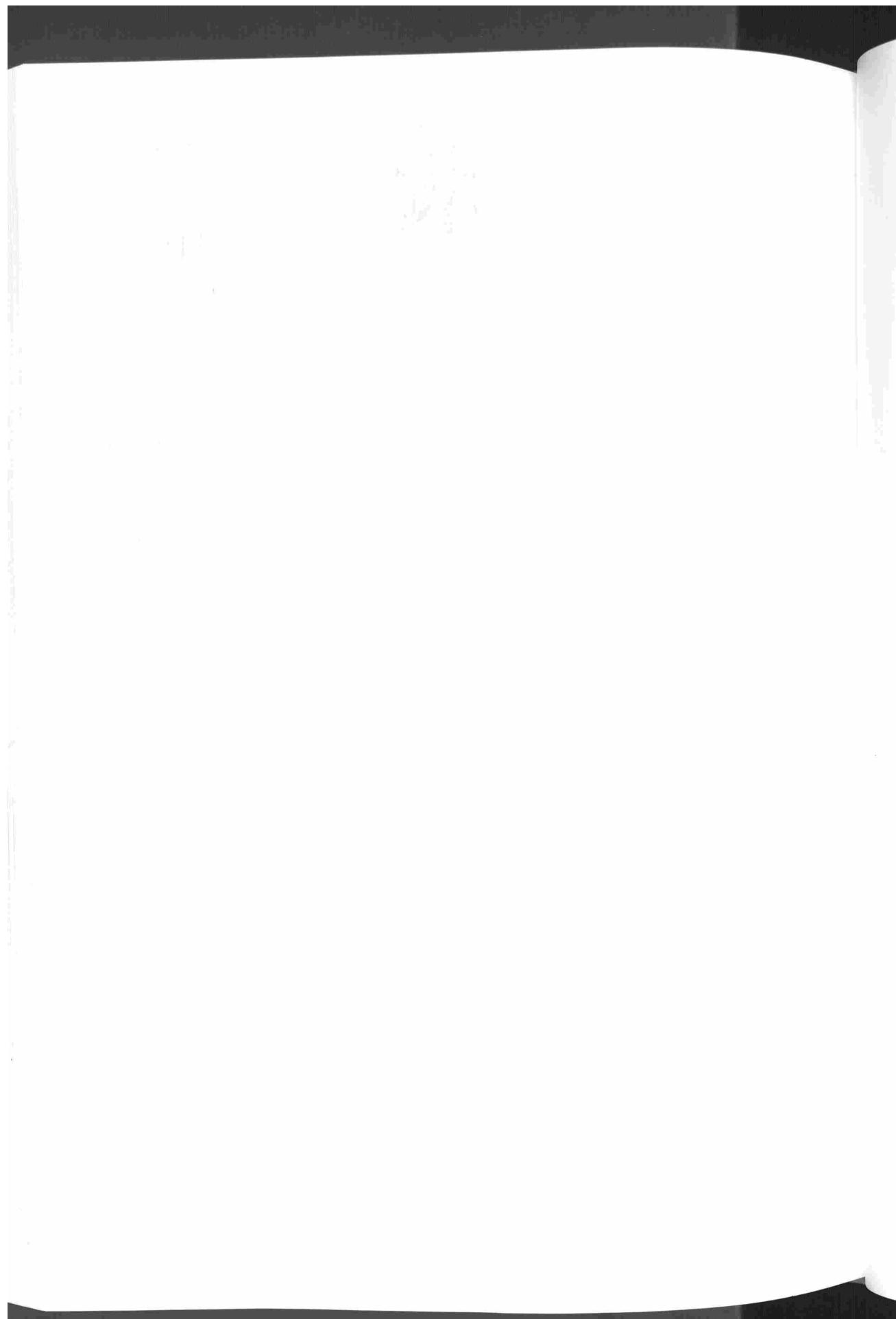
9.- En general, el arrendamiento o cesión temporal de uso de bienes integrados en el patrimonio fundacional y, en particular, los de obras de arte para exposiciones y otros eventos.

10.- La contratación de obras, servicios y suministros por importe superior a cien mil pesetas.

11.- La concesión de títulos honoríficos.

12.- Acordar operaciones de crédito o garantía, y conceder quitas y esperas, así como el reconocimiento extrajudicial de créditos.

13.- Las que específicamente le correspondan en caso de disolución, según los presentes Estatutos.





CLASE 8^a



OF 5391462



14.- Resolver y regular todos los casos que puedan presentarse y no se hallen previstos en los presentes Estatutos.

15.- Elevar al Protectorado de Fundaciones las consultas que consideren convenientes, sobre los asuntos que afecten al régimen jurídico y económico de la Fundación, así como sobre cuestiones referidas a las actividades desarrolladas por ésta.

16.- Solicitar las autorizaciones al Protectorado que resulten preceptivas legalmente en su actuación.

17.- Interpretar el testamento de Doña Rosario Hermoso Ramos, en todo cuanto afecte a la Fundación.

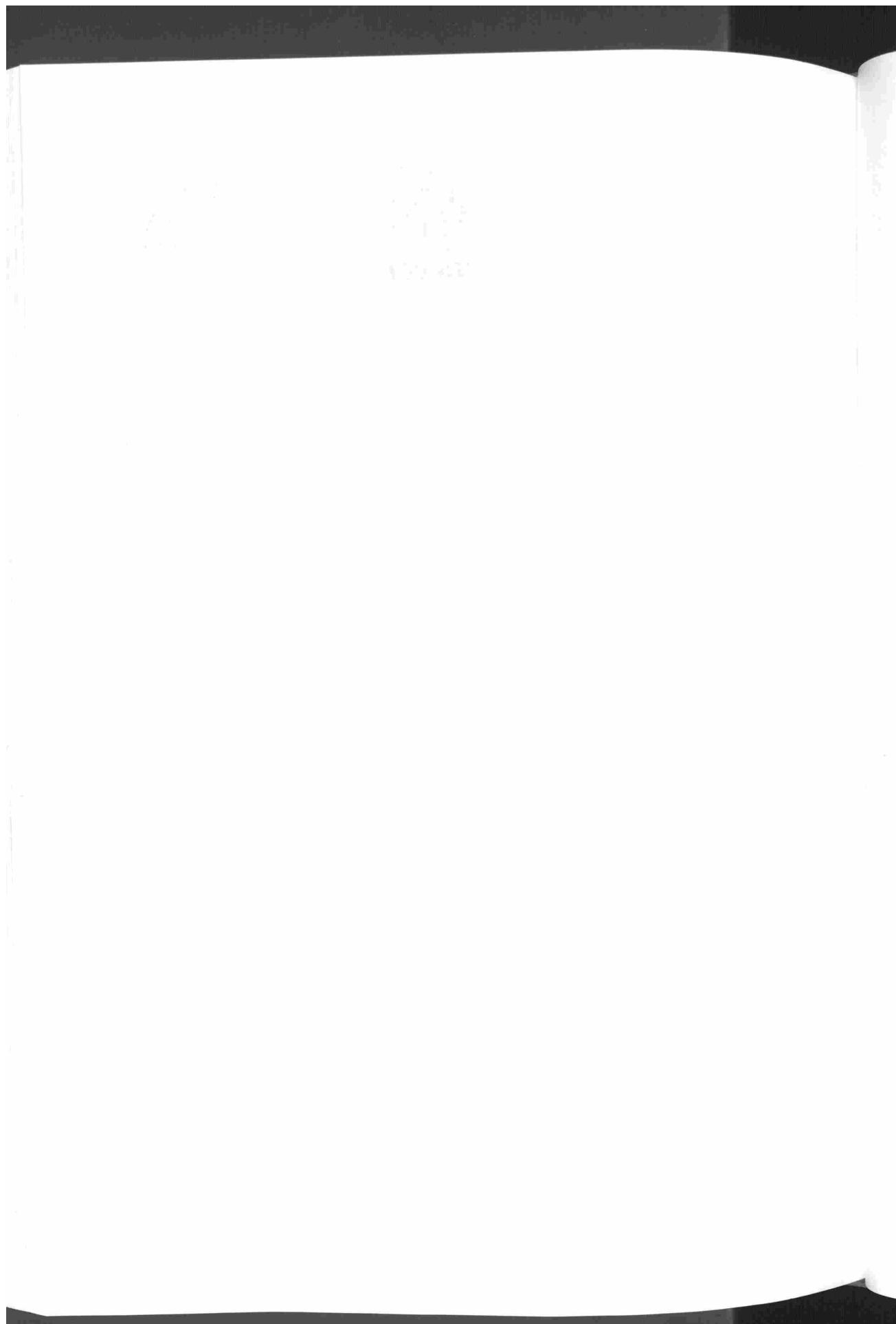
18.- Las demás que le atribuyan los presentes Estatutos.

19.- Adoptar decisiones referidas a la explotación de los derechos de imagen, reproducción y de propiedad intelectual derivados del patrimonio fundacional o de sus productos.

Sección Segunda: Del Presidente:

Art. 11.- REGLAS PARA LA DESIGNACIÓN DEL PRESIDENTE DEL PATRONATO: 1. Para el desempeño del cargo de Presidente se respetará la frecuencia establecida en el presente artículo, en consonancia con la composición y proporción del Patronato previstas en el testamento de Doña Rosario Hermoso Ramos.

En consecuencia, habrá dos Presidencias ostentadas por herederos de Doña Rosario Hermoso Ramos, por cada una ostentada por el Señor Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra o persona que legalmente le sustituya, y por cada una





CLASE 8.a
SANTO DOMINGO



OF5391463



ostentada por el Ilustrísimo Señor Presidente de la Excelentísima Diputación Provincial de Badajoz, o persona que legalmente le sustituya.

Asimismo, dentro de las Presidencias que correspondan a los herederos de Doña Rosario Hermoso Ramos, dos corresponderán a la rama de los Carretero Galán, por cada una ostentada por la rama de los Carretero Rubio.

2.- En virtud de lo anterior:

a).- La Presidencia del primer mandato corresponderá a los herederos de Doña Rosario Hermoso Ramos y, en concreto, a la rama de los Carretero Galán, o, en caso de fallecimiento, incapacidad, o cese, por descendientes directos de éstos, o por sus representantes legales.

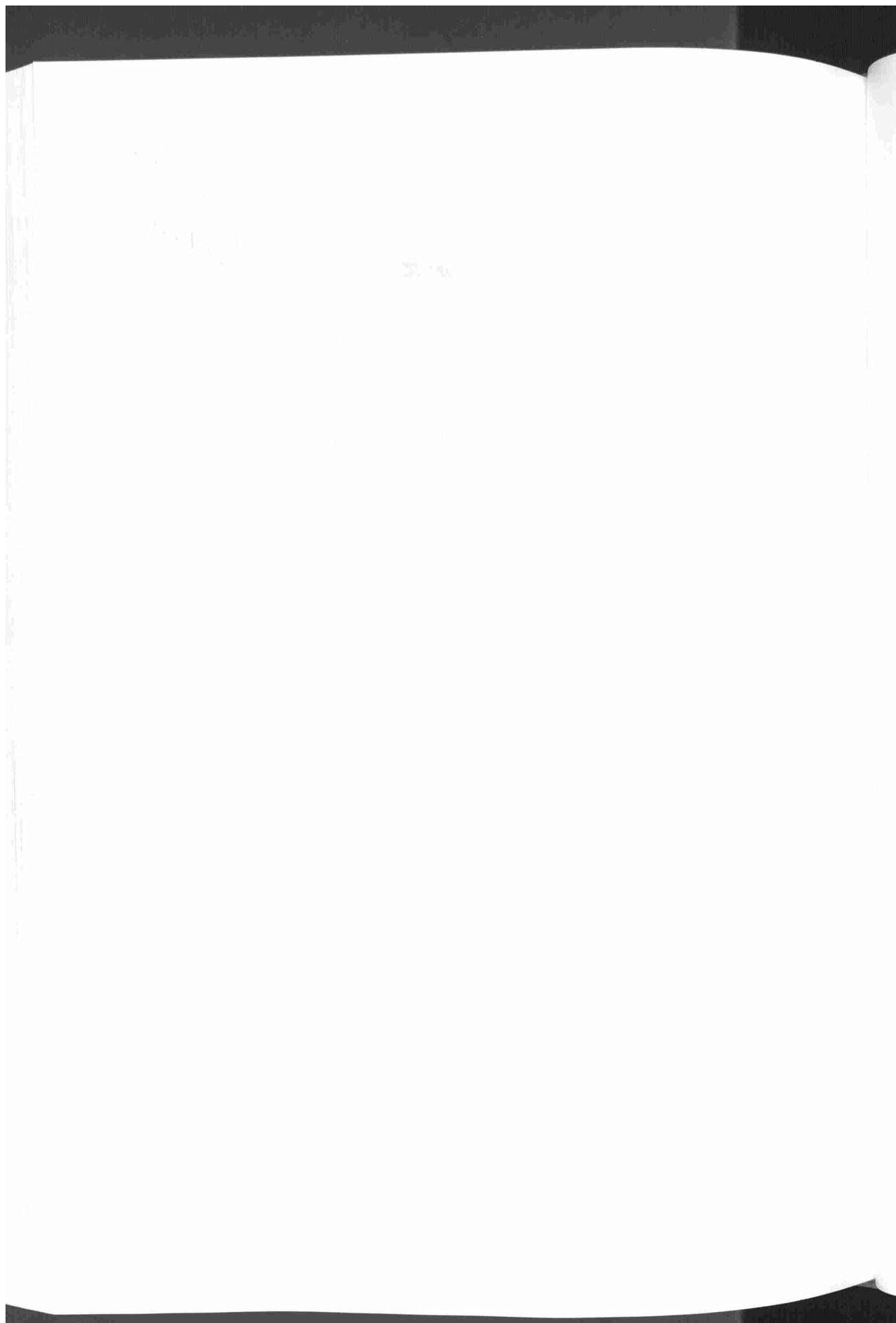
b).- En el mandato siguiente, la Presidencia corresponderá al Señor Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra o a persona que legalmente le sustituya.

c).- En el mandato siguiente al anterior, la Presidencia corresponderá de nuevo a los herederos de Doña Rosario Hermoso Ramos y, en concreto, a la rama de los Carretero Galán o, en caso de fallecimiento, incapacidad, o cese, por descendientes directos de éstos, o por sus representantes legales.

d).- En el mandato siguiente al anterior, la Presidencia corresponderá al Ilustrísimo Señor Presidente de la Excelentísima Diputación Provincial de Badajoz, o a persona que legalmente le sustituya.,

e).- En el mandato siguiente al anterior, la Presidencia corresponderá a los herederos de Doña Rosario Hermoso Ramos y, en concreto, a la rama de los Carretero Rubio o, en caso de fallecimiento, incapacidad, o cese, por descendientes directos de éstos, o por sus representantes legales.

f).- En el mandato siguiente al anterior, la Presidencia volverá a corresponder al Señor Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra o a persona que legalmente le sustituya y, en sucesivos mandatos, se respetará la frecuencia establecida en los apartados anteriores.





CLASE 8^a



OF5391464



3.- La designación de los Presidentes se determinará:

a).- Cuando corresponda su ostentación a familiares de Doña Rosario Hermoso, tanto de la Rama Carretero Rubio, como de la rama Carretero Galán, por acuerdo adoptado entre ellos y respetando la frecuencia establecida en el apartado segundo del presente artículo.

b).- Cuando corresponda a la representación del Excelentísimo Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra, la Presidencia será ostentada por el Alcalde-Presidente o persona que legalmente le sustituya.

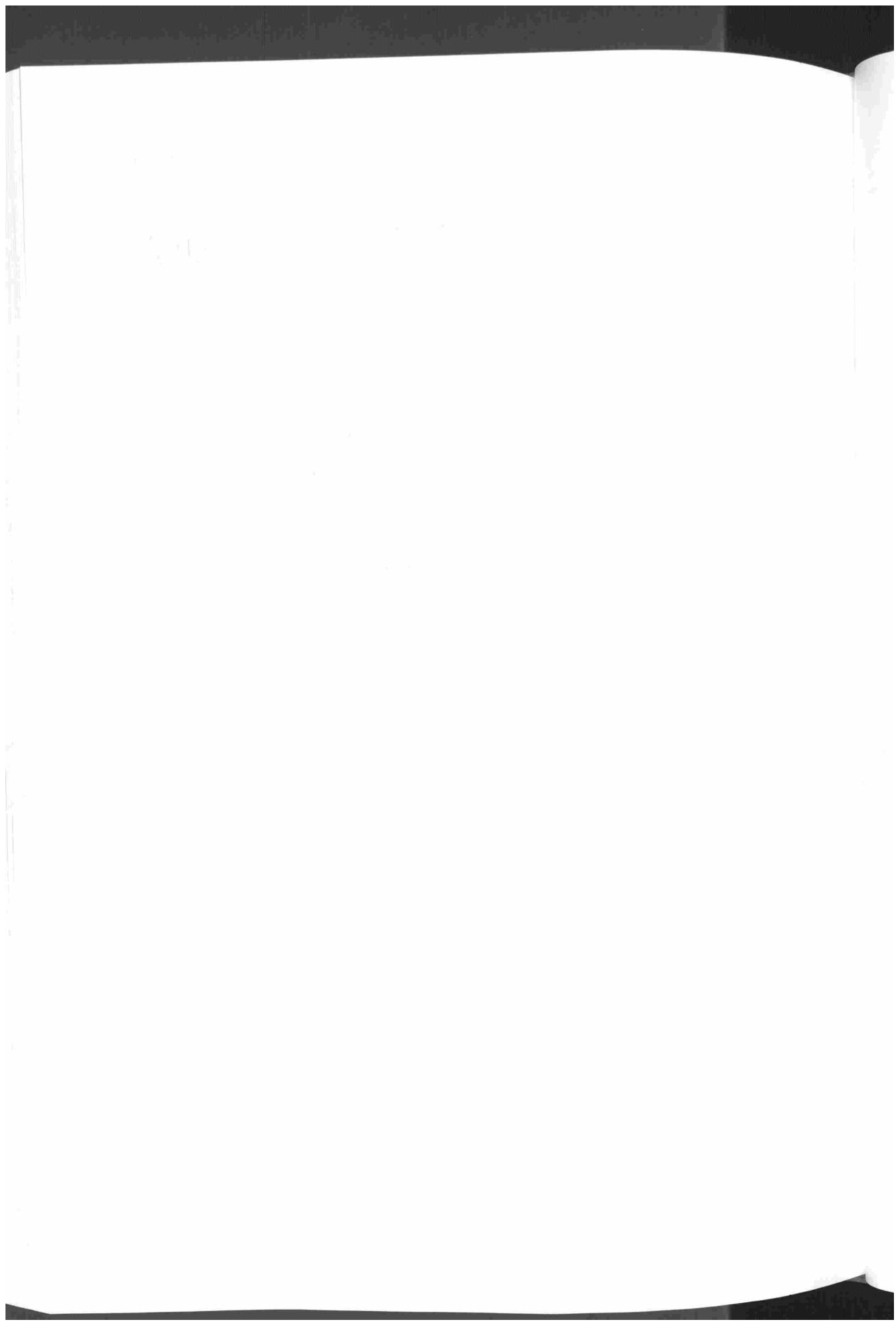
c).- Cuando corresponda a la representación de la Excelentísima Diputación Provincial de Badajoz, mediante el mecanismo y en la persona que dicha Institución determine.

4.- El Presidente del Patronato ejercerá su cargo gratuitamente, sin que en ningún caso pueda percibir retribución por el desempeño de su función, pero tendrá derecho a ser reembolsado de los gastos debidamente justificados que el desempeño de su función le ocasione.

Art. 12.: ATTRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: El Presidente del Patronato tendrá las siguientes atribuciones:

a).- Ostentar la plena representación del Patronato, ejecutando los acuerdos del mismo, pudiendo para ello realizar toda clase de actos y firmar los documentos necesarios.

b).- Convocar las sesiones fijando el orden del día y presidir y dirigir los debates de las mismas, así como decidir los empates con voto de calidad.

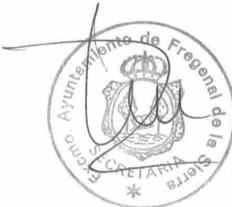




CLASE 8.a
SIMPSON



OF5391465



c).- Inspeccionar todos los órganos y servicios de la entidad y todos aquéllos que, por su función, le correspondan.

Art. 13.: PRESIDENCIA ACCIDENTAL: 1.- En caso de ausencia o enfermedad, no de cese, la Presidencia será cubierta accidentalmente de la siguiente manera:

a).- Si es ostentada por la representación del Excelentísimo Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra, por el otro representante de la Corporación en el Patronato y, en su defecto, por la representación de la Excelentísima Diputación Provincial de Badajoz.

b).- Si es ostentada por la representación de la Excelentísima Diputación Provincial de Badajoz, por el otro representante de dicha Entidad en el Patronato, y en su defecto, por la representación del Excelentísimo Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra.

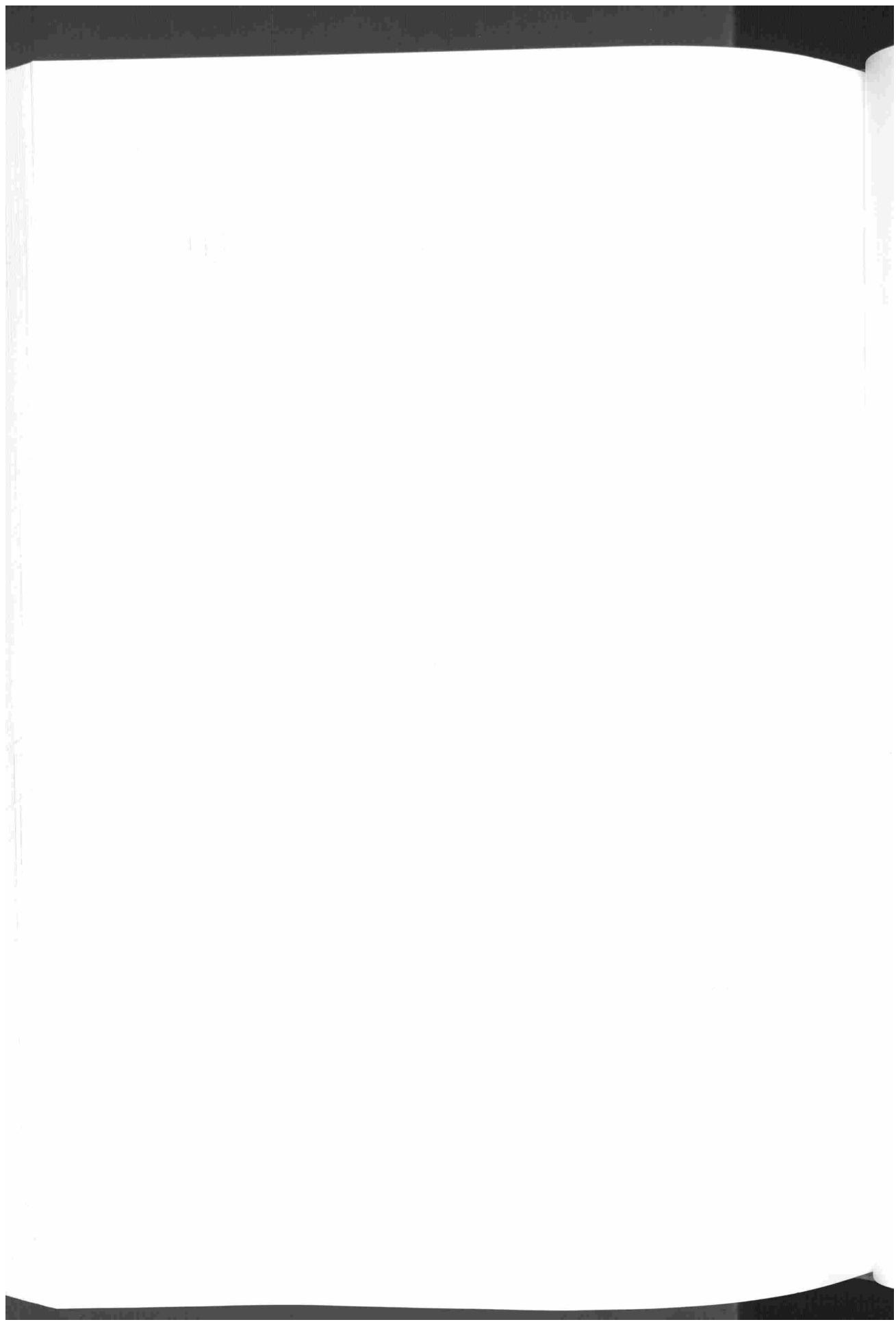
c).- Si es ostentada por la representación de los familiares de Doña Rosario Hermoso, por la persona y mecanismo que éstos designen.

2.- En estos casos, el Presidente accidental podrá actuar también en representación de la Fundación, en aquellos supuestos que se determine por acuerdo del Patronato.

Sección Tercera: De los Patronos.

Art. 14: NÚMERO: En la Fundación "Eugenio Hermoso" de Fregenal de la Sierra, existirán ocho Patronos, incluido el Presidente.

Art. 15.- ELECCIÓN DE LOS PATRONOS: 1.- Los Patronos que representen al Excelentísimo Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra y a la Excelentísima





CLASE 8^a



OF5391466



Diputación Provincial de Badajoz, serán designados, respectivamente, por los órganos de gobierno de ambas Entidades.

2.- Los Patronos que representen a la familia de Doña Rosario Hermoso Ramos, serán elegidos por los familiares de ésta y mediante el mecanismo que ellos determinen.

3.- Sin perjuicio de lo anterior, para el caso de que la Presidencia corresponda a herederos de Doña Rosario Hermoso Ramos, se respetarán las siguientes proporciones:

a).- Cuando la Presidencia sea ostentada por persona de la rama de los Carretero Galán, dos patronos serán de esta última rama y el patrono restante de la rama Carretero Rubio.

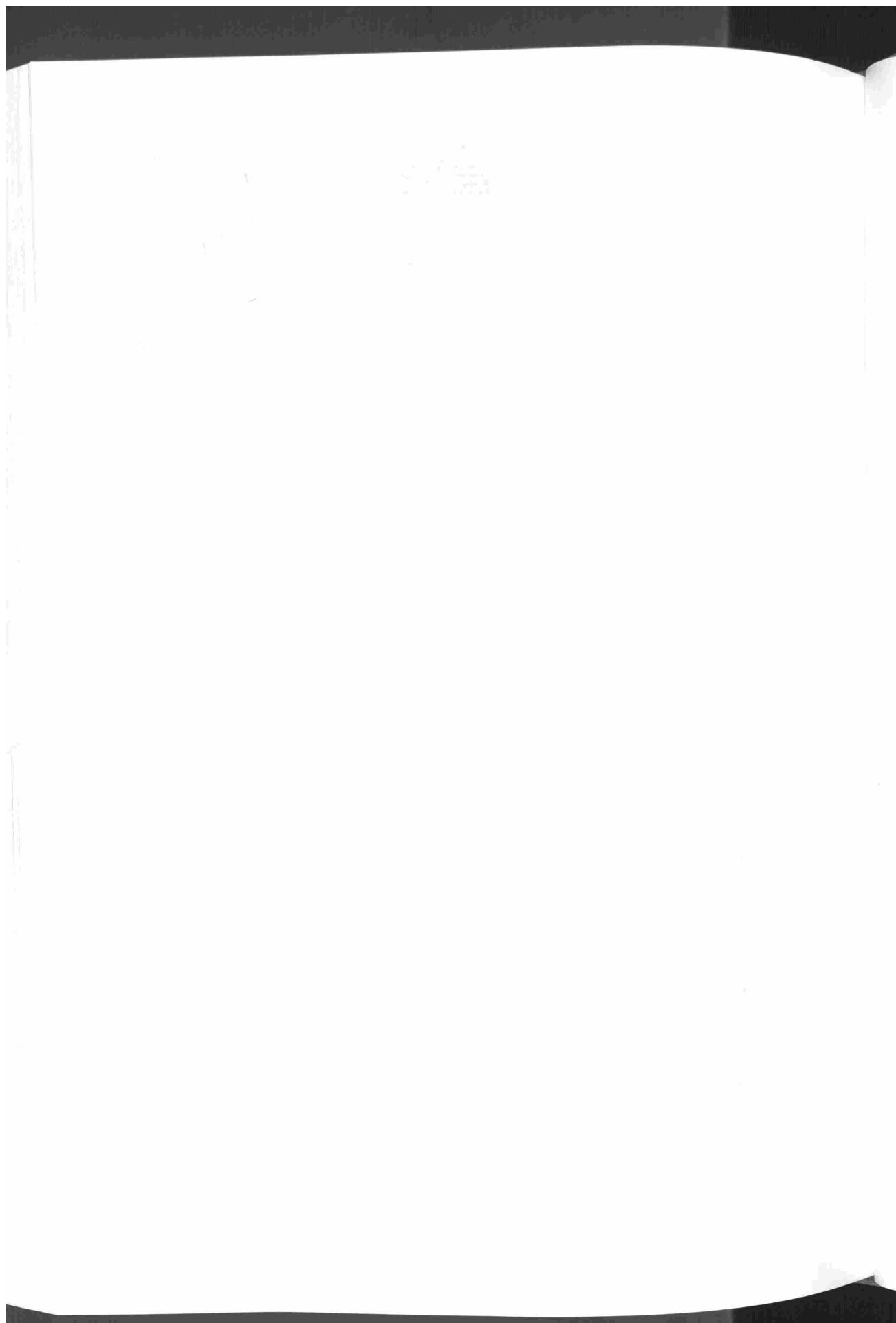
b).- Cuando la Presidencia sea ostentada por persona de la rama de los Carretero Rubio, dos patronos serán de la rama Carretero Galán y el patrono restante de la rama de los Carretero Rubio..

Art. 16.: EJERCICIO DE FUNCIONES: 1.- Los patronos que no hayan sido designados en el acto de constitución de la Fundación y que no hayan aceptado el ejercicio de sus cargos en las mismas escrituras, entrarán a ejercer sus funciones después de haber aceptado expresamente el cargo en documento público, en documento privado con firma legitimada por notario o mediante comparecencia realizada al efecto en el Registro de Fundaciones.

2.- Los patronos ejercerán su cargo gratuitamente, sin que en ningún caso puedan percibir retribución por el desempeño de su función, pero tendrán derecho a ser reembolsados de los gastos debidamente justificados que el desempeño de su función les ocasione.

Art. 17.: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DE LOS PATRONOS: 1. Los Patronos deben hacer cumplir los fines de la Fundación y concurrir a las reuniones a las que sean convocados.

2.- Los Patronos desempeñarán el cargo con la diligencia de un representante leal, manteniendo en buen estado de conservación y producción los bienes y valores de la Fundación.





CLASE 8.a
ESTAMPILLA



OF5391467



3.- Los Patronos responderán frente a la Fundación de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la Ley o a los Estatutos o por los realizados negligentemente, quedando exentos de responsabilidad quienes se opusieren expresamente al acuerdo o acto determinante de dicha responsabilidad o no hubiesen participado en su adopción o ejecución.

4.- La acción de responsabilidad se entablará, en nombre de la Fundación y ante la jurisdicción ordinaria, por el propio órgano de gobierno de la Fundación, previo acuerdo motivado del mismo, en cuya adopción no participará el patrono afectado, o bien, por el Protectorado, en los términos establecidos en el artículo 32 de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre de Fundaciones y de incentivos fiscales a la participación privada en actividades de interés general.

Sección Cuarta: Disposiciones generales para el Presidente y los Patronos.

Art. 18.: CESE Y CONDICIÓN PARA SURELECCIÓN.

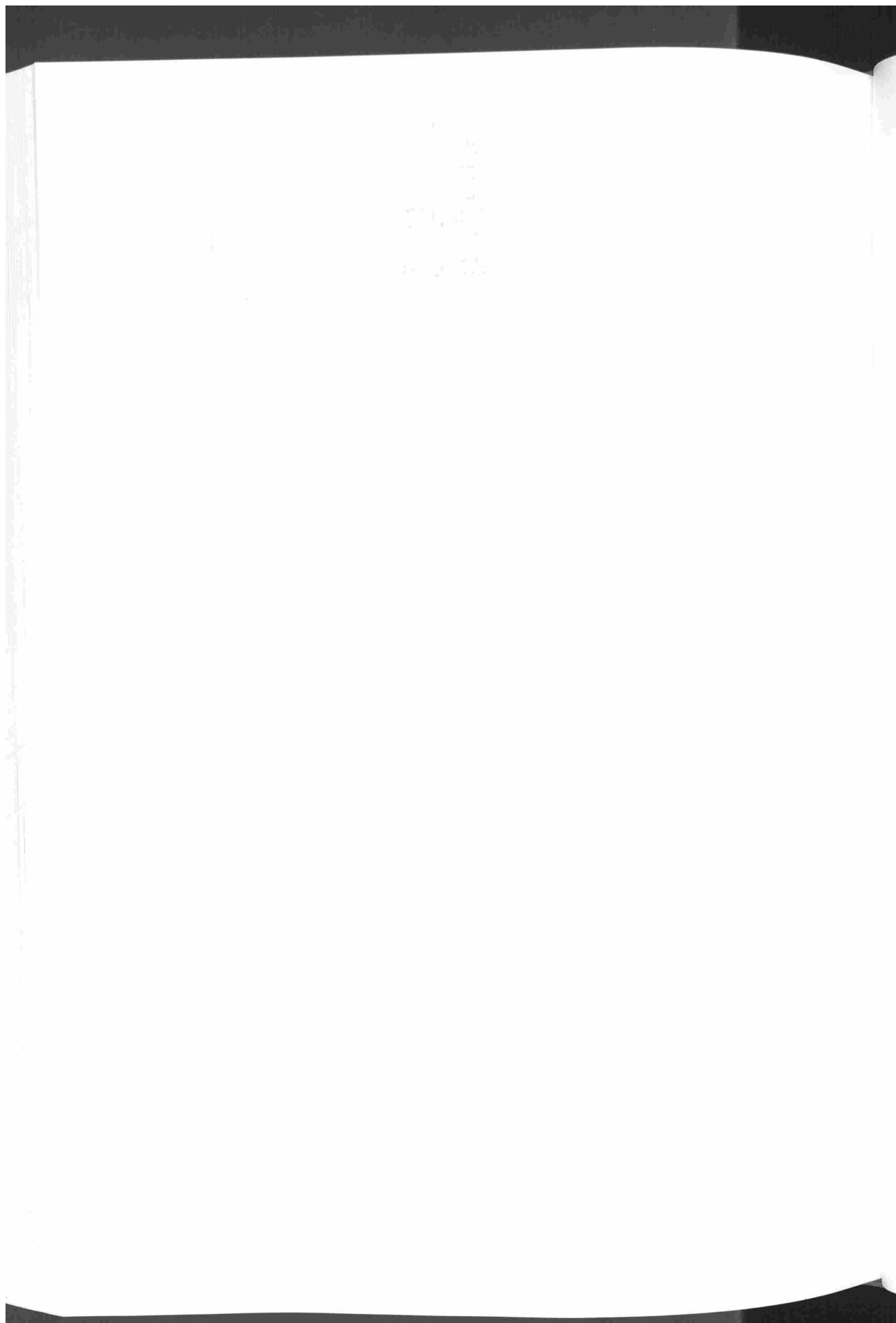
1. El cese del Presidente y de los Patronos de la Fundación, se producirá en los supuestos siguientes:

a).- Por muerte o declaración de fallecimiento, así como por extinción de la persona jurídica.

b).- Por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad de acuerdo con lo establecido en la Ley.

c).- Por cese en el cargo por razón del cual fueron nombrados miembros del Patronato.

d).- Por no desempeñar el cargo con la diligencia o lealtad que le resulten exigibles, si así se declara en resolución judicial.





CLASE 8.a
MONEDA



OF5391468



e).- Por resolución judicial que declare la responsabilidad del Patrono, a que se refiere el apartado 2 del artículo anterior.

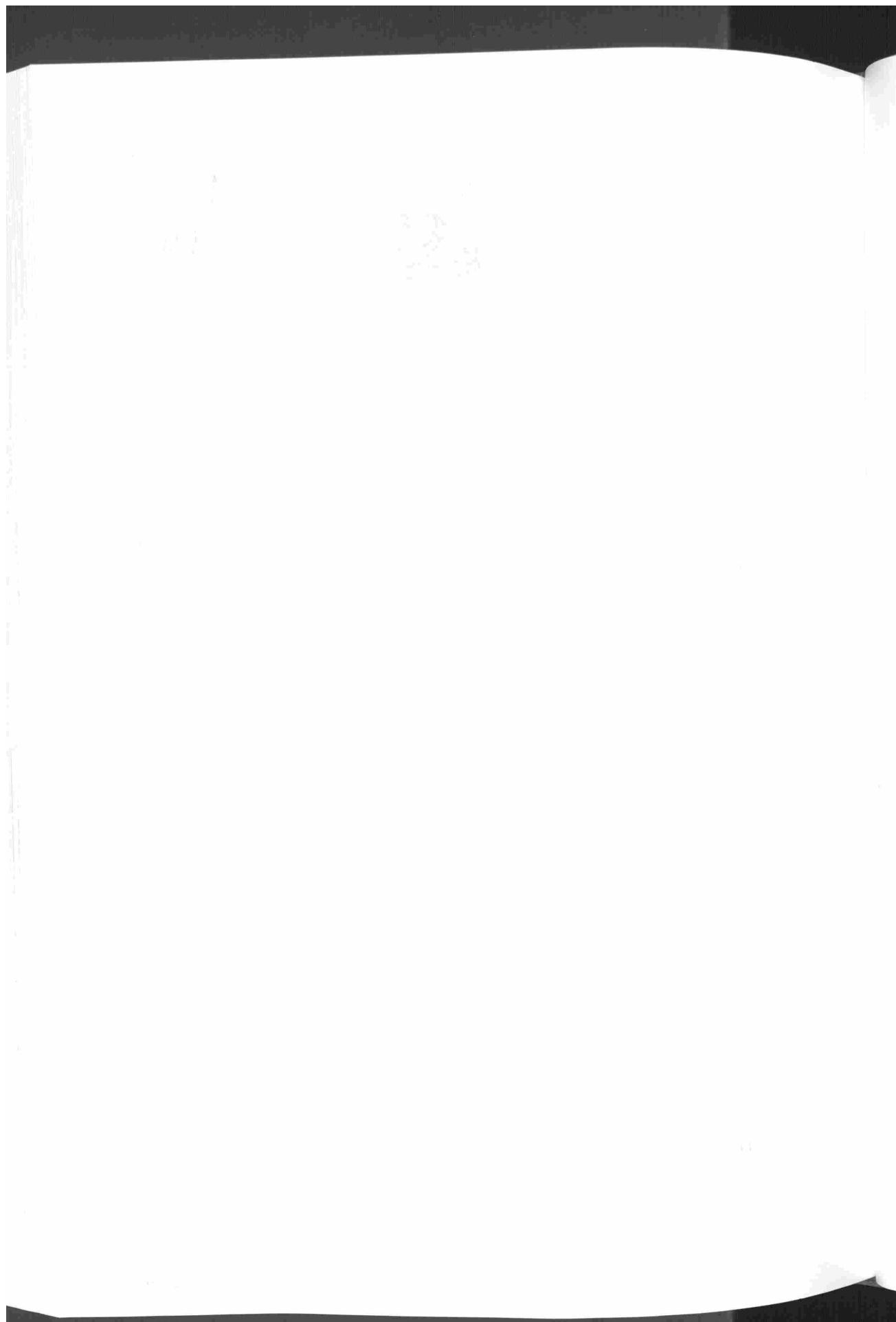
f).- Por transcurso del período de su mandato.

g).- Por renuncia, que deberá hacerse mediante comparecencia al efecto ante el mismo Patronato, en el Registro de Fundaciones o bien en documento público o en documento privado con firma legitimada por notario, que se hará efectiva desde que se notifique formalmente al Protectorado.

2.- En el caso de los Patronos y el Presidente, que ostenten dicho cargo por su condición de miembros electos del Ayuntamiento o de la Diputación Provincial, su reelección, estará supeditada a que sigan en el ejercicio de sus funciones como Concejales o Diputados Provinciales respectivamente.

Art. 19.- SUSTITUCIÓN DEL PRESIDENTE Y LOS PATRONOS. 1.- Producida la vacante de un Patrono o del Presidente, que sean familiares de Doña Rosario Hermoso, éstos designarán, en el plazo de un mes, entre ellos y por el mecanismo que determinen, a una persona para ocupar el cargo, que reúna los requisitos necesarios para el desempeño del mismo.

2.- Si la vacante afectara a la representación del Excelentísimo Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra, o de la Excelentísima Diputación Provincial de Badajoz, ambas Entidades dispondrán de un mes para designar a las personas que hubieran de sustituir a los Patronos cesantes, debiendo observarse en todo caso el contenido del artículo 15 de los presentes Estatutos.





CLASE 8.^a



OF5391469



Sección Quinta: Del Secretario.

Art. 20.- *FUNCIONES: Son funciones del Secretario:*

a).- *La custodia de toda la documentación perteneciente a la Fundación.*

b).- *La de levantar las actas correspondientes a las Sesiones del Patronato, y transcribirlas al correspondiente libro con su firma y el visto bueno del Presidente, previa su aprobación por el Patronato.*

c).- *La de expedir las certificaciones e informes que sean necesarios.*

d).- *En general, las de fe pública en el ámbito de la Fundación.*

e).- *Asesorar jurídicamente a la Fundación.*

Art. 21.- *SECRETARIO ACCIDENTAL: En los casos de ausencia o enfermedad, no de cese, del Secretario, hará las funciones de Secretario, excepto la de asesoramiento jurídico, el Patrono de menor edad.*

Art. 22.- *ELECCIÓN, RETRIBUCIÓN Y CESE DEL SECRETARIO: 1. El Patronato contratará los servicios de un Secretario, preferentemente el del Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra, libremente elegido por aquel órgano, mediante el sistema que establezca al efecto, debiendo recaer en persona suficientemente cualificada para el desempeño de las funciones que le sean propias.*





CLASE 8.a



2.- *El cargo de Secretario de la Fundación será retribuido. El Patronato acordará en su caso, dentro de las previsiones legales vigentes, la contraprestación económica que hubiere de percibir el Secretario por el desempeño de sus funciones en el seno del Patronato.*

3.- *El cese del Secretario se producirá:*

a).- Por muerte o declaración de fallecimiento, así como por extinción de la persona jurídica.

b).- Por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad de acuerdo con lo establecido en la Ley.

c).- Por transcurso del período de su mandato.

d).- Por no desempeñar el cargo con la diligencia o lealtad que le resulten exigibles, a juicio del Patronato.

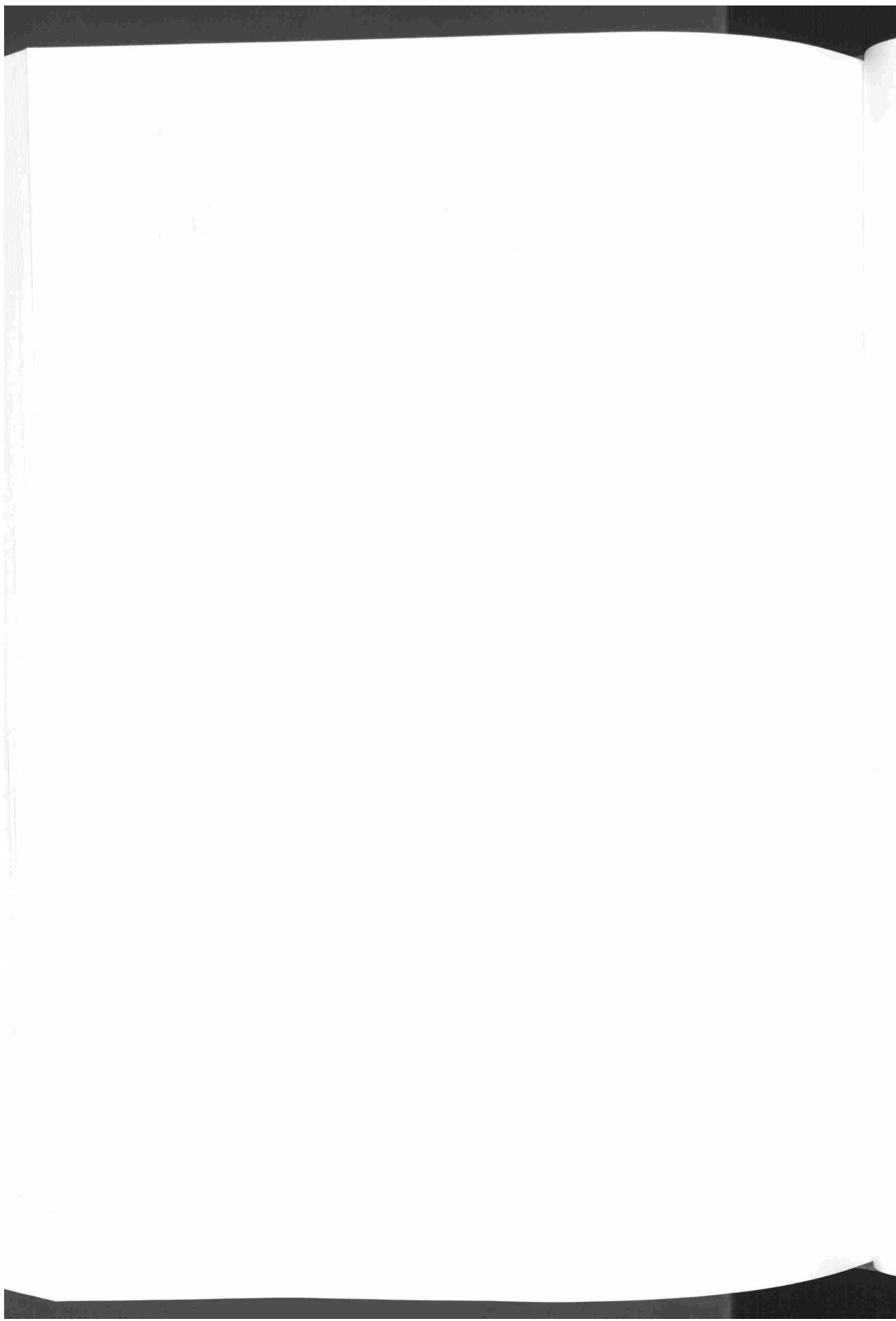
e).- Por renuncia, que deberá hacerse mediante comparecencia al efecto ante el mismo Patronato.

f).- Por otra justa causa.

Sección Sexta: Del Interventor-Tesorero

Art. 23: POSIBILIDAD DE SU NOMBRAMIENTO

El Patronato podrá nombrar a un Interventor-Tesorero que, preferentemente, será el del Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra o, en su defecto, el Tesorero, o quien legalmente les





CLASE 8.a



OF5391471



sustituyan, pudiendo recaer también en persona suficientemente cualificada para el desempeño de las funciones que le sean propias.

Art. 24: RETRIBUCIONES

El Interventor-Tesorero del Patronato recibirá por el desempeño de sus funciones en el mismo la contraprestación económica que, dentro de las previsiones legalmente vigentes, acordará el Patronato.

Art. 25: FUNCIONES

Serán funciones del Interventor-Tesorero las siguientes:

- a).- Custodiar los fondos de la Fundación.
- b).- Fiscalizar los ingresos y gastos de la Fundación.
- c).- Llevar la contabilidad y rendir cuentas al Patronato cuantas veces se le solicite.
- d).- Realizar una vez al año el oportuno balance económico.
- e).- Efectuar los pagos acordados por el Presidente con la firma del mismo y del propio Interventor-Tesorero.
- f).- Asesorar al Presidente en la confección del presupuesto, presentando también su liquidación para aprobación.

Sección Séptima: Del Funcionamiento del Patronato.

Art. 26: SESIONES: 1.- Las Sesiones del Patronato pueden ser Ordinarias o Extraordinarias.





CLASE 8^a



OF5391472



2.- Con carácter ordinario, el Patronato se reunirá, al menos, bimestralmente, dentro de la última quincena del último mes.

3.- Con carácter extraordinario, el Patronato se reunirá cuantas veces sea preciso para la buena marcha de la Fundación.

Art. 27.: CONVOCATORIAS. 1.- Corresponde al Presidente efectuar la convocatoria de las Sesiones, bien a iniciativa propia, bien cuando lo solicite un tercio de los miembros del Patronato, especificando el día, la hora y el orden del día.

2.- En cualquier caso y sin perjuicio de los supuestos de fuerza mayor o urgente necesidad, entre la convocatoria y la celebración de la Sesión no podrán transcurrir menos de dos días hábiles, utilizando un medio que permita dejar constancia de la recepción de aquélla.

3.- A la convocatoria de las sesiones se acompañará el orden del día comprensivo de los asuntos a tratar con el suficiente detalle, indicando el lugar, el día y la hora de celebración de la Sesión, en primera y segunda convocatoria.

4.- No será preciso convocar previamente a los miembros del Patronato, cuando se encuentren presentes todos los patronos y acuerden por unanimidad la celebración de la Sesión, constando dicho extremo en acta.

Art. 28.: QUÓRUM: El Patronato no podrá constituirse ni adoptar acuerdo alguno, sin la presencia, de al menos, las tres cuartas partes de sus miembros en primera convocatoria, o la mitad más uno de sus miembros en segunda convocatoria.





CLASE 8.a



OF5391473



Art. 29.: FORMA DE TOMAR LOS ACUERDOS: 1.- Con carácter general, los acuerdos del Patronato se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes en sus Sesiones.

2.- Será necesaria la mayoría absoluta, es decir la mitad más uno de los votos de los miembros presentes en las Sesiones, para adoptar los acuerdos a los que se refieren los apartados 3, 6, 7, 11, 13 y 17 del artículo 10 de los presentes Estatutos, así como para acordar operaciones de crédito o garantía a que se refiere el primer inciso del apartado 12 del mismo precepto y para adoptar el acuerdo de realización de auditoría externa a que se refiere el último inciso del apartado 3, del artículo 36 y el de modificación estatutaria a que se refiere el artículo 37.

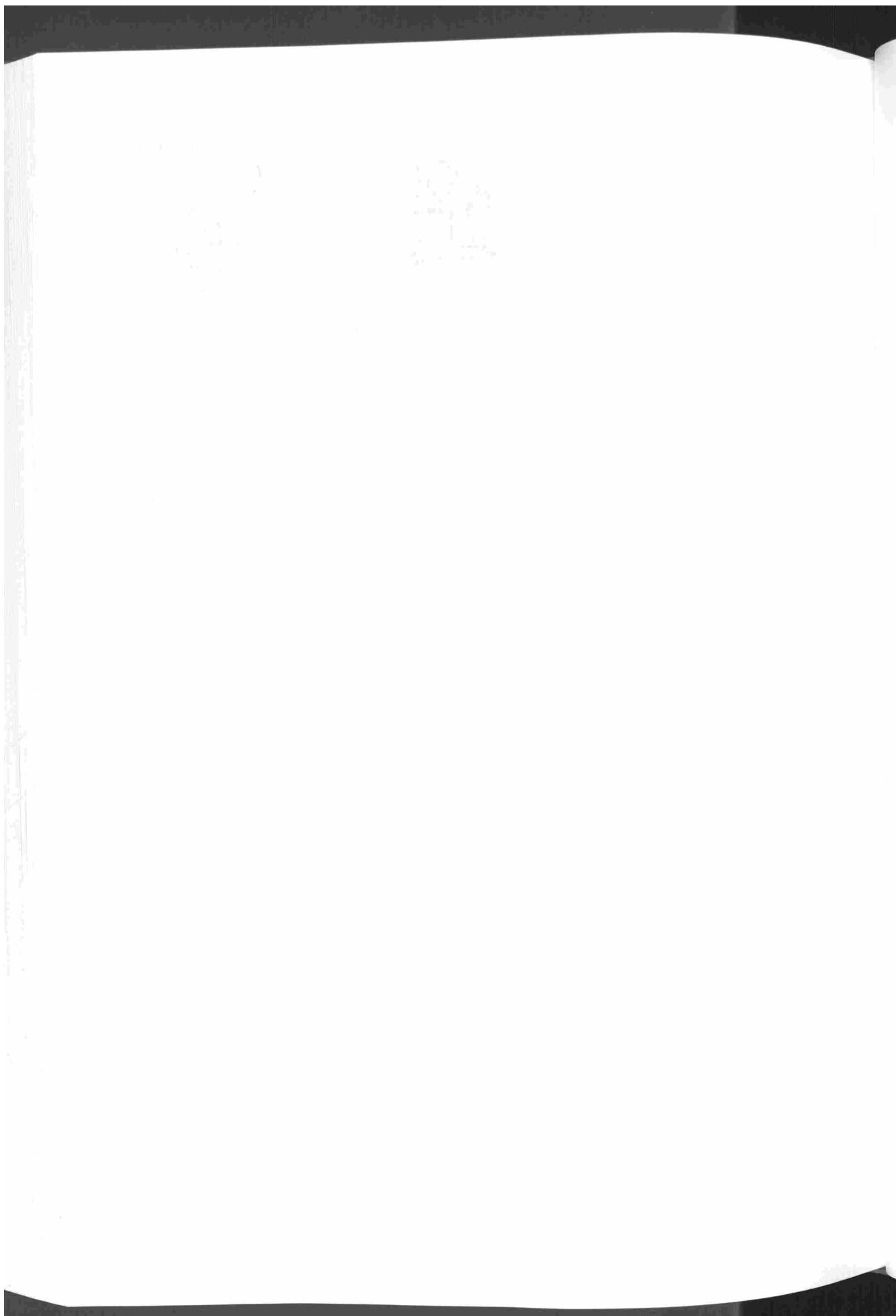
3.- Asimismo, se requerirán las tres cuartas partes del número legal de miembros del Patronato para la adopción de los acuerdos a que se refieren los apartados 4, 8 y 12 del artículo 10 de los presentes Estatutos, y para la concesión de quillas y esperas y el reconocimiento extrajudicial de créditos a que se refiere el segundo inciso del apartado 12 del mismo precepto.

4.- Será necesaria la unanimidad para la extinción de la Fundación.

CAPITULO III.- RÉGIMEN ECONÓMICO.

Art. 30.- COMPOSICIÓN DEL PATRIMONIO
FUNDACIONAL. 1.- El Patrimonio de la Fundación Eugenio Hermoso de Fregenal de la Sierra, estará constituido por los siguientes bienes y derechos:

a).- Por la Casa que fuera propiedad de Doña Rosario Hermoso Ramos, en la Calle Eugenio Hermoso, 36 de Fregenal de la Sierra, de conformidad con lo establecido en la cláusula Quinta del Testamento de Doña Rosario Hermoso Ramos, otorgado ante Notario, en fecha 30 de mayo de 1991, sin perjuicio de la aceptación de dicho legado por parte de la Fundación.





CLASE 8.a



OF5391474



b).- Por el piso propiedad de la testadora en Madrid en la Calle Fernández de la Hoz, número 56, tercera planta, de conformidad con la misma cláusula y sin perjuicio de la aceptación de dicho legado por parte de la Fundación.

c).- Por el apartamento propiedad de la testadora en Madrid en la Calle Madreselva, número 6.

d).- Por el local que también poseía en Madrid, sito en la Calle Dráseña número 15.

e).- Por la Obra artística de Don Eugenio Hermoso y el mobiliario a que se refirió Doña Rosario Hermoso Ramos en la cláusula quinta de su testamento, sin perjuicio de la aceptación de dicho legado por parte de la Fundación.

f).- Por toda clase de bienes y derechos susceptibles de valoración económica que, dentro de sus fines, vayan integrando en el futuro el patrimonio fundacional.

Art. 31: DOTACIÓN DE LA FUNDACIÓN: 1.- La dotación de la Fundación estará integrada por los bienes a que se refieren los apartados a) a d), ambos inclusive del artículo anterior, y por aquellos otros que, en lo sucesivo, se aporten a la misma con tal carácter.

2.- Los bienes que constituyan la dotación de la Fundación, deberán figurar a nombre de la misma y constar en su inventario, en el Registro de Fundaciones y en los demás Registros que corresponda.

*Art. 32.: REGLAS BÁSICAS PARA LA APLICACIÓN
DE LOS RECURSOS AL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES*





CLASE 8^a



FUNDACIONALES: Los recursos que constituyan o se deriven del patrimonio fundacional estarán orientados, en todo caso, al cumplimiento de los fines fundacionales. En esta aplicación deberán observarse las siguientes reglas básicas:

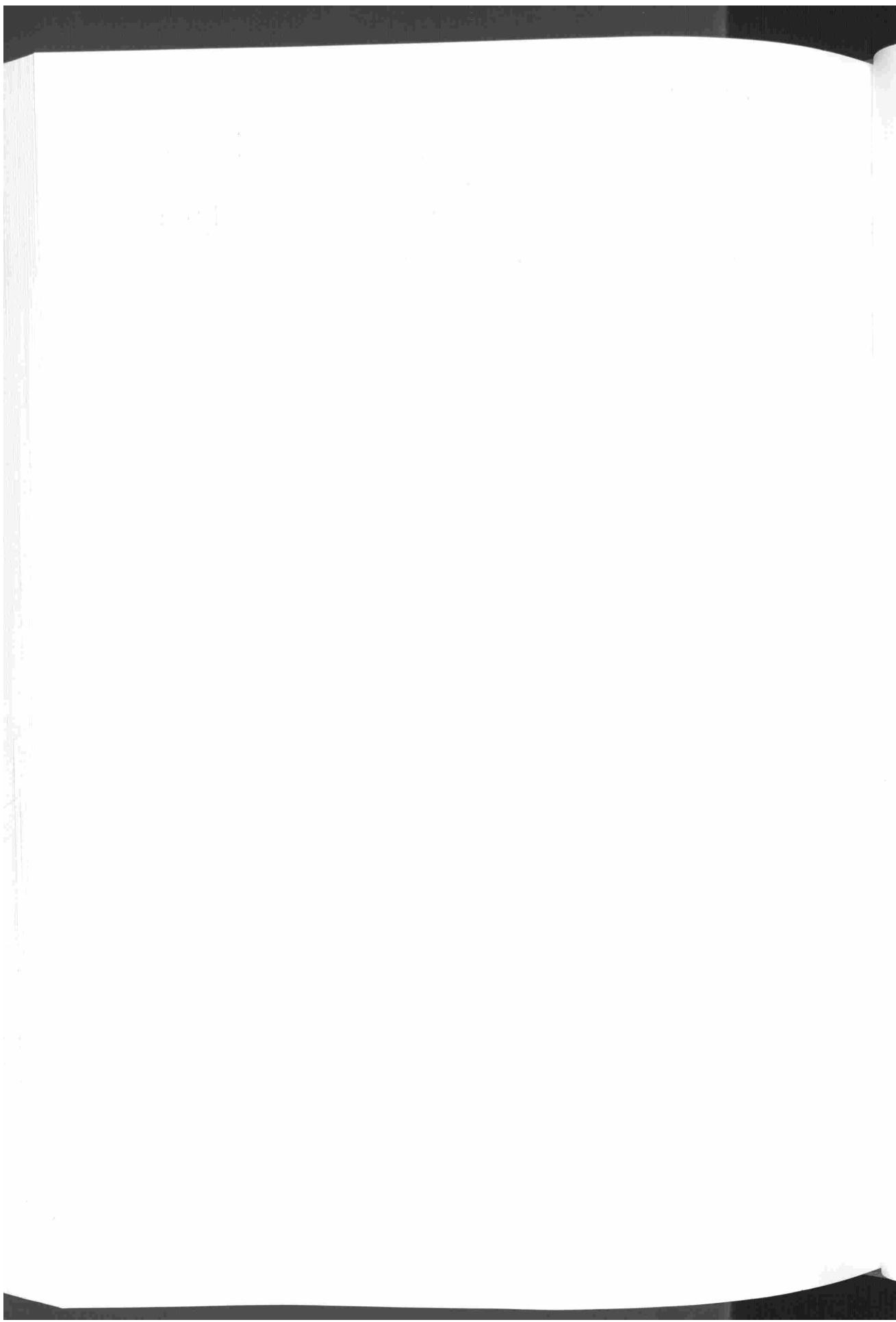
a).- A la realización de los fines fundacionales, deberá ser destinado, al menos el setenta por ciento de las rentas o cualesquiera otros ingresos netos que, previa deducción de impuestos, obtenga la Fundación, debiendo destinar el resto, deducidos los gastos de administración, a incrementar la dotación fundacional. A los efectos de esta regla, no serán computables las aportaciones efectuadas en concepto de dotación patrimonial, bien en el momento de constituirse, bien en un momento posterior.

b).- Las rentas de los inmuebles atribuidos a la Fundación como dotación, se destinarán, preferentemente a subvenir los gastos del Museo de Fregenal.

c).- La Fundación podrá recibir aportaciones, pecuniarias o en especie, que tengan o no el carácter de contraprestaciones, tanto oficiales como privadas, orientadas al cumplimiento de los fines que le son propios.

d).- La gestión económica y contable de la Fundación tenderá, a ser posible, a lograr resultados positivos en cada ejercicio, cuyos remanentes serán de nuevo reinvertidos prioritariamente en actividades fundacionales en el ejercicio siguiente o destinados a incrementar la dotación fundacional.

e).- Se entiende por gastos de administración aquellos directamente ocasionados a los órganos de gobierno por la administración de los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación, y de los que los Patrones tienen derecho a resarcirse de acuerdo con el último inciso del artículo 14 de los presentes Estatutos.





CLASE 8^a



OF5391476



Art. 33: FINANCIACIÓN: 1.- Para el desarrollo de sus actividades, la Fundación se financiará con los recursos que provengan del rendimiento de su patrimonio y, en su caso, con aquellos otros procedentes de ayudas, subvenciones o donaciones que reciba de personas o entidades, tanto públicas como privadas.

2.- Asimismo, la Fundación podrá obtener ingresos por sus actividades, siempre que ello no implique una limitación injustificada del ámbito de sus posibles beneficiarios y desvirtúe el carácter no lucrativo que le es propio.

Art. 34.: ACTIVIDADES MERCANTILES E INDUSTRIALES: 1.- La Fundación no podrá tener participación alguna en sociedades mercantiles en las que deba responder personalmente de las deudas sociales.

2.- Sí podrá participar de forma mayoritaria en sociedades no personalistas, debiendo dar cuenta de dicha participación mayoritaria al Protectorado en cuanto ésta se produzca.

Art. 35: RÉGIMEN FINANCIERO: El ejercicio económico coincidirá con el año natural. La Fundación llevará los libros obligatorios que determine la legalidad vigente y aquellos otros que sean convenientes para el buen orden y desarrollo de sus actividades, así como para el adecuado control de su contabilidad.

Art. 36.: CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y PRESUPUESTOS: 1.- Anualmente, el Patronato de la Fundación confeccionará y aprobará el inventario, el balance de situación y la cuenta de resultados, en los que consten de modo cierto, la situación económica, financiera y patrimonial de la Fundación, y elaborarán una memoria expresiva de las actividades fundacionales y de la gestión económica que incluirá el cuadro de financiación, así como del exacto cumplimiento de los fines fundacionales. La memoria especificará





CLASE 8.a
MAYOR



OF5391477



además las variaciones patrimoniales y los cambios en sus órganos de gobierno, dirección y representación.

2.- Igualmente, el Patronato practicará la liquidación del presupuesto de ingresos y gastos del año anterior.

3.- Las cuentas de la Fundación se someterán a auditoría externa, si concurrieren en la fecha de cierre del ejercicio y durante dos años consecutivos, al menos dos de las siguientes circunstancias:

a).- Que el total de su patrimonio supere los cuatrocientos millones de pesetas.

b).- Que el importe neto de su volumen anual de ingresos sea superior a cuatrocientos millones de pesetas.

c).- Que el número medio de trabajadores empleados durante el ejercicio sea superior a cincuenta.

También se someterán a auditoría externa, las cuentas que, a juicio del Patronato o del Protectorado, y siempre en relación con la cuantía del Patrimonio o el volumen de gestión presenten especiales circunstancias que así lo aconsejen.

4.- A efectos de su examen y ulterior depósito en el Registro de Fundaciones, los documentos a que se refieren los apartados 1 y 2 de este artículo, se presentarán al Protectorado dentro de los seis primeros meses del ejercicio siguiente. Los informes de auditoría se presentarán en el plazo de tres meses desde su emisión.





CLASE 8.a



OF5391478



5.- Asimismo, el Patronato elaborará y aprobará el presupuesto correspondiente al ejercicio siguiente, recogiendo con claridad las previsiones de ingresos y gastos del mismo, junto con su memoria explicativa. Dicha documentación será remitida al Protectorado en los tres últimos meses de cada ejercicio.

CAPÍTULO IV.- MODIFICACIÓN, FUSIÓN Y EXINCION DE LA FUNDACIÓN.

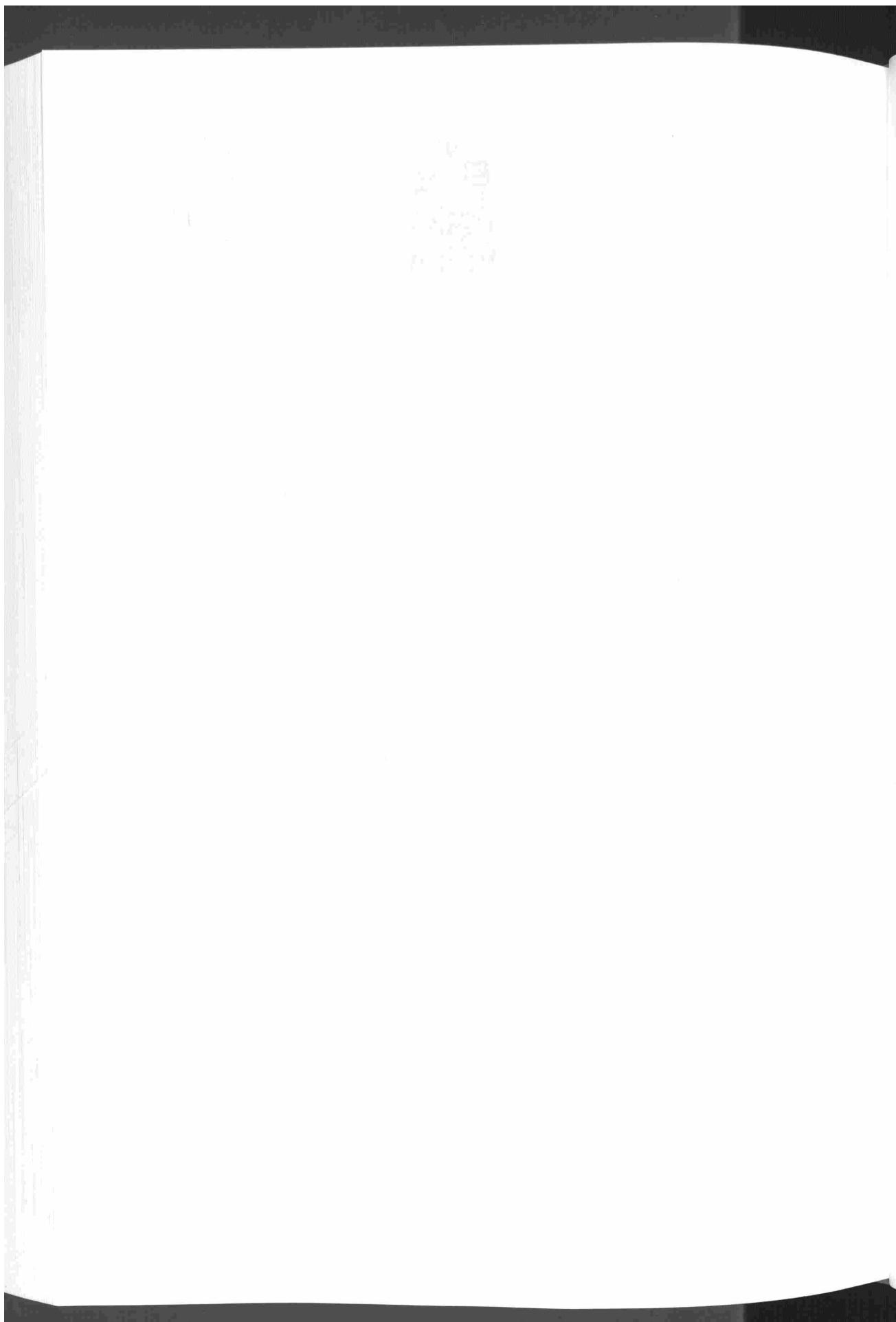
Art. 37.- MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS: 1.- Por acuerdo del Patronato, adoptado con mayoría absoluta, los presentes Estatutos podrán ser modificados, siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación.

2.- La modificación se acometerá obligatoriamente cuando las circunstancias que presidieron la constitución de la Fundación hayan variado, de manera que ésta no pueda actuar satisfactoriamente con arreglo a sus Estatutos en vigor.

3.- La modificación estatutaria deberá formalizarse en escritura pública, será inscrita en el Registro de Fundaciones y se comunicará al Patronato.

Art. 38.- PROHIBICIÓN DE FUSIÓN CON OTRA FUNDACIÓN.

La Fundación Rosario Hermoso podrá cooperar, colaborar y establecer convenios con otras Fundaciones análogas o que persigan fines de interés general, pero, en ningún caso, podrá acordarse su fusión.





CLASE 8.a



OF5391479



Art. 39.- EXTINGUCIÓN DE LA FUNDACIÓN: 1. La Fundación se extinguirá cuando sea imposible la realización de los fines fundacionales, sin que se haya instado la modificación estatutaria a que se refiere el artículo 27 de la Ley 30/1994 de Fundaciones e Incentivos Fiscales. Igualmente se extinguirá la Fundación cuando concorra cualquier otra causa establecida en las Leyes y que le resulte aplicable.

2.- Sin perjuicio del cumplimiento de la legalidad vigente, el acuerdo del Patronato de extinción de la Fundación deberá adoptarse por unanimidad. Este acuerdo comprenderá el destino de los bienes y derechos resultantes de la liquidación a que se refiere el artículo siguiente.

Art. 40.- LIQUIDACIÓN DE LA FUNDACIÓN: 1. La extinción de la Fundación, salvo en el caso de fusión, determinará la apertura del procedimiento de liquidación que se realizará por el Patronato.

2.- Los bienes y derechos resultantes de la liquidación de créditos y deudas, se destinarán a fundaciones o entidades no lucrativas privadas que persigan fines de interés general, y cuyos bienes se encuentren afectados a la consecución de aquéllos o a entidades públicas, de naturaleza no fundacional, que persigan fines de interés general.

SEGUNDO: Facultar al Alcalde-Presidente, Don Matías Reviriego Marqués, o a persona que legalmente le sustituya para la firma de cuantos documentos administrativos, notariales, registrales o de otra índole fueran necesarios para la efectiva constitución de la Fundación Eugenio Hermoso - Legado Rosario Hermoso.

4º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE MOCIÓN DEL
ALCALDE SOBRE LA INCLUSIÓN DE FREGENAL DE LA
SIERRA EN EL SISTEMA DE CONJENERIZACIÓN





CLASE 8.a
SUPLEMENTO



OF5391480



Di cuenta del dictamen favorable a la aprobación de la moción a que se refiere el encabezado de este punto, de la Comisión Informativa competente que estudió el asunto en su Sesión de veintiuno de diciembre pasado.

Los Señores Concejales renuncian a la lectura de la moción de fecha 15 de diciembre de 1999, por la que el Alcalde propone al Pleno que solicite a la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, la adhesión del Exmo. Ayuntamiento al sistema de contenerización y que le autorice para la realización de cuantas gestiones sean necesarias a partir de ahora para formalizar dicha adhesión.

Muñoz Calderón declara que su coalición siempre ha estado a favor del sistema de contenerización. Definió el punto del orden del día como un mero trámite, siendo más importante la instalación concreta de los contenedores, momento en el cual presentarán sus propuestas.

Moreno Gamito, en nombre del Grupo Socialista, estima que la moción del Alcalde no tiene sentido, puesto que Fregenal de la Sierra está incluido en el Plan de Contenerización desde hace más de diez años. Por aquél entonces, el Ayuntamiento decidió el destino que estimó conveniente para los contenedores recibidos. El resultado es que, actualmente, existen doscientos cincuenta contenedores, un camión de recogida y un camión nodriza de transporte que fue entregado por la Junta de Extremadura sin coste alguno para el Ayuntamiento.

Velasco Díaz declaró que faltan ciento treinta y seis contenedores y que no es sostenible la actual y antihigiénica situación, de modo que procede la aprobación de la moción, sobre todo teniendo en cuenta las conversaciones mantenidas con la Dirección General de Medio Ambiente.

Muñoz Calderón pregunta, ante la seguridad del Señor Moreno Gamito en sus afirmaciones, dónde están los contenedores que, según Velasco, faltan.

CLASE 8.^a

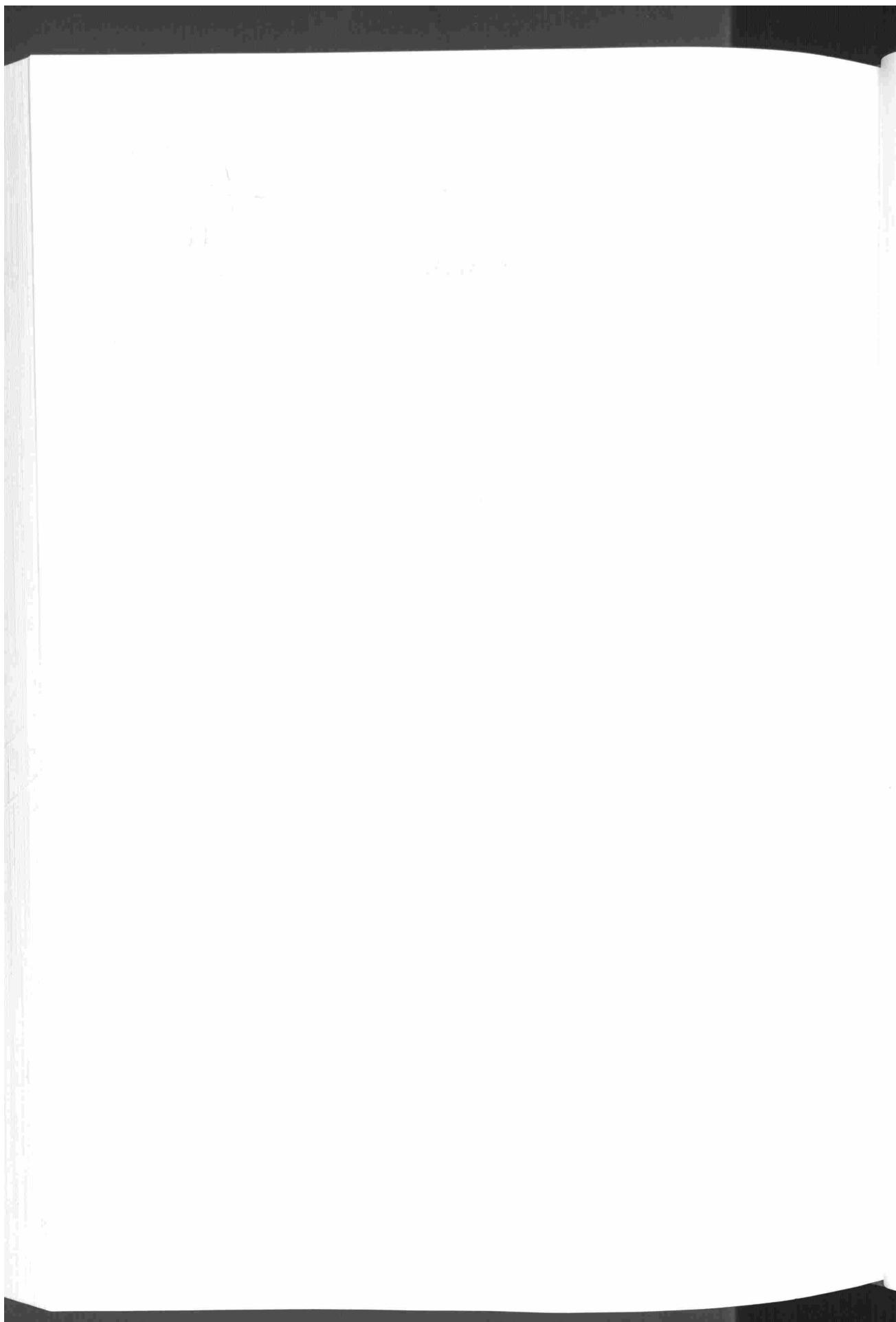
OF 5391481



Moreno Gamito contesta al Señor Muñoz que no lo sabe porque ya no gobierna. Por otra parte, denuncia que la moción del Alcalde contiene afirmaciones alarmistas como que existe peligro de contaminación ambiental, de propagación de enfermedades e insectos, aseveraciones que dice apoyar en un informe del Centro de Salud. Sin embargo, continúa el Señor Moreno, ese informe no se ha remitido hasta cuatro días después de la fecha de la moción, siendo aportado a los Concejales de la oposición en el seno de la Comisión Informativa que ha estudiado previamente este tema, de modo que cabe afirmar que el equipo de gobierno preveía que, por afinidades varias, el informe del Coordinador Médico iba a ir en unos términos mucho más graves. Para el portavoz socialista, resulta intolerable que mociones como la presente se apoyen en hechos que no son ciertos; se mostró seguro de que el Señor Reviriego no había redactado la moción y recomendó al Señor Alcalde que se asegurara bien de qué es aquello que firma, porque al firmar asume directamente las responsabilidades pertinentes. Por otra parte, Moreno Gamito, considera que tal vez los ciudadanos no estén preparados para el sistema de contenedores, de los que se hace uso durante todo el día. También admitió la posibilidad de que hicieran falta más contenedores debido al propio crecimiento poblacional, pero para eso no es necesario ser incluido en sistema de contenerización alguno. Por último, manifestó su sospecha de que, tras la moción del Alcalde, puede ocultarse una regulación de personal en el Departamento de Limpieza.

Velasco Díaz contesta al Señor Moreno Gamito que solicitar la adhesión al sistema de contenerización es el primer trámite administrativo que hay que efectuar en orden a la misma, según se deduce de las consultas mantenidas con la Dirección General competente. Por otro lado pide al Alcalde que ceda la palabra al Concejal de Limpieza para que explique de primera mano de cuántos contenedores se dispone y cuántos se han perdido. Declara que ha sido el Alcalde el que ha redactado personalmente la moción, al que insta para que confirme y deje zanjado tal asunto.

González Infante interviene para decir que existen ciento veinte contenedores localizados en fábricas, bares, industrias, y que son necesarios unos doscientos ochenta contenedores, incluidos los contenedores de los que se dispone, para cubrir las necesidades totales de la población.





CLASE 8.a



OF5391482



Muñoz pide la palabra, pero el Señor Alcalde se la deniega al considerar que el asunto está suficientemente debatido. Muñoz Calderón esgrime entonces su protesta pero se procede a la votación del asunto. Moreno Gamito solicita también hacer uso de la palabra, pero el Señor Reviriego no accede a su petición, lo que, a su vez, provoca una leve discusión entre ambos y la protesta del portavoz socialista.

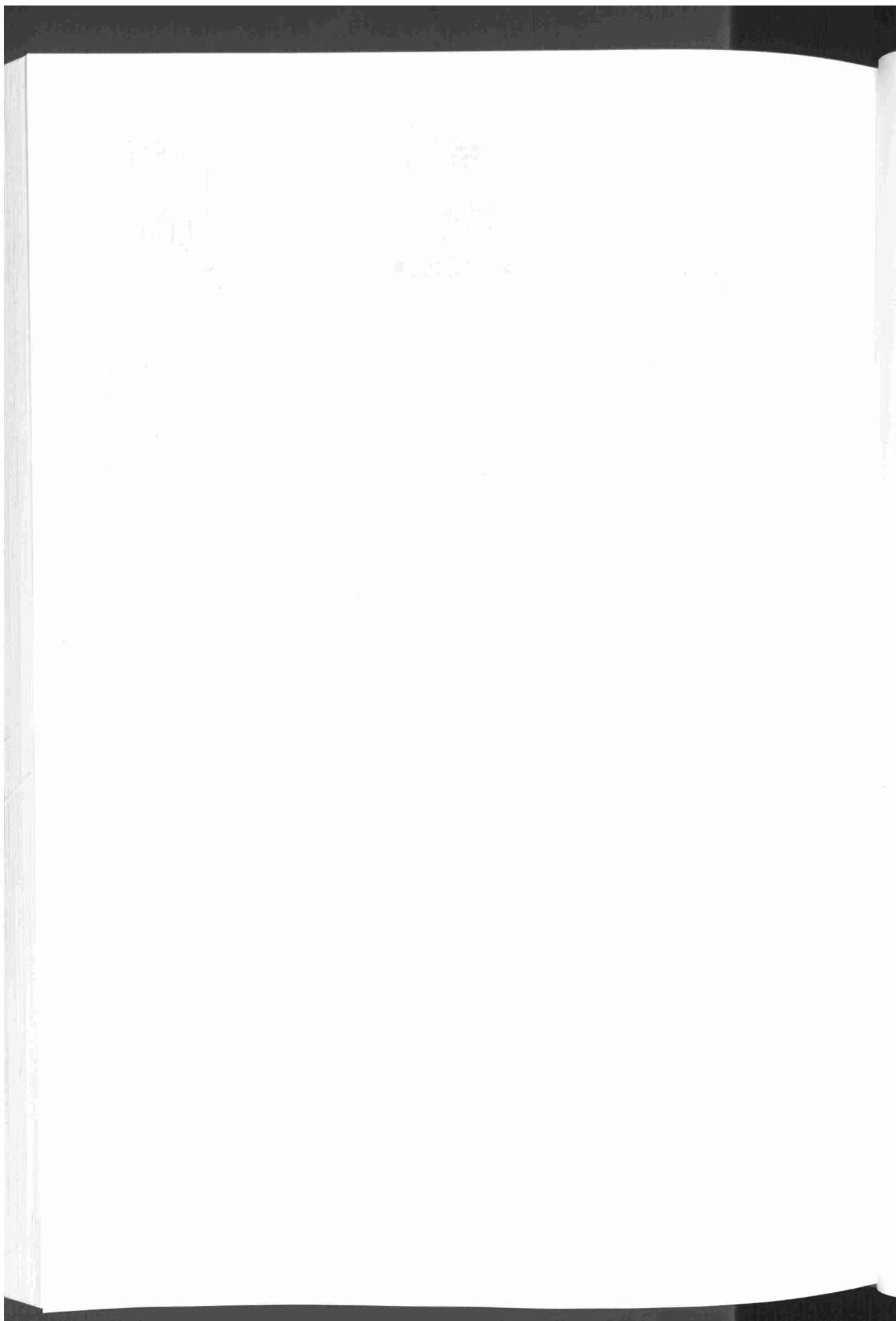
Por mayoría absoluta de siete votos a favor, los del Grupo Popular e Izquierda Unida-Compromiso por Extremadura, y tres en contra del Grupo Socialista, el Pleno acordó:

PRIMERO: Solicitar a la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura la adhesión del Excelentísimo Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra al sistema de contenerización.

SEGUNDO: Autorizar al Señor Alcalde-Presidente Don Matías Reviriego Marqués para la realización de cuantas gestiones sean necesarias a partir de ahora para formalizar dicha adhesión.

5º.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE ASISTENCIA HOSPITALARIA COMPLETA Y GRATUITA DE CIUDADANOS DE FREGENAL DE LA SIERRA CON EL HOSPITAL COMARCAL DE ZAFRA.

Dada cuenta del dictamen favorable de la Comisión Informativa que estudió el asunto en su Sesión de veintiuno de diciembre pasado, los Señores Concejales prescinden de dar lectura a la documentación perteneciente a este punto, por serles de sobra conocida.





CLASE 8.a



OF5391483

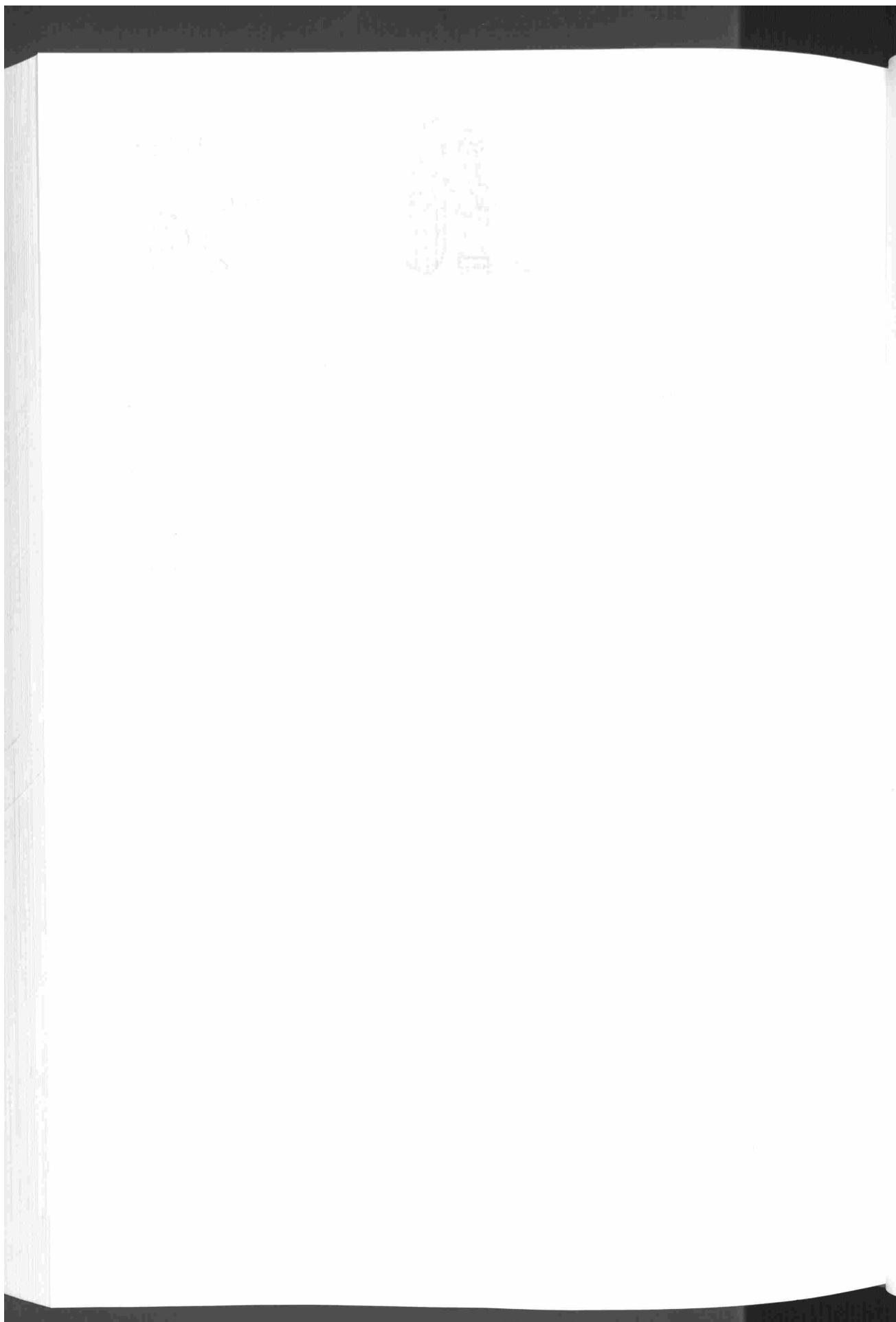


Muñoz Calderón se muestra, en nombre de su Grupo, contrario a que los servicios públicos o empresas públicas sean privatizados. Señala que el de José Manuel Pascual Pascual, S.A. es un hospital privado con ánimo de lucro al que podrán adherirse aquellos usuarios que puedan permitírselo económicamente. La propuesta de José Manuel Pascual Pascual, S.A. Hospital es, para el portavoz de Izquierda Unida-Compromiso por Extremadura, una clara maniobra para captar futuros clientes. Se muestra contrario a la aprobación del Convenio y alternativamente propone que se adopte acuerdo en apoyo del Sistema público sanitario y de la creación de un Hospital Público para esta Comarca y en contra de que entidades privadas gestionen el servicio público sanitario y, mucho menos, con dinero de todos.

Siendo las veintiuna horas y un minuto, hizo entrada en el Salón de Plenos el Señor Zoido Álvarez, que estuvo presente hasta el final de esta Sesión, siendo ahora once el número de Concejales presentes.

Moreno Gamito se mostró en contra de los sistemas de gestión mixta de servicios públicos como el sanitario. Se refirió al Convenio cuya aprobación propone el Grupo Popular, como una trampa consistente en crear una determinada necesidad al pueblo, forzando luego al INSALUD a pactar con la entidad privada que gestionará el Hospital Comarcal de Zafra, cosa que va en contra de la debida ética administrativa. El Portavoz socialista se muestra a favor de firmar el Convenio si, en lugar de ofrecer una atención desinteresada durante dos meses, la contemplase de por vida. Nada tiene que oponer a la creación de un hospital privado, pero, en su opinión, el pueblo no debe ser adherido al sistema de esta forma.

Velasco dice remitirse a los comentarios que efectuó en el seno de la Comisión Informativa y manifiesta que se trata de un complemento del Hospital de Llerena del que pueden beneficiarse los ciudadanos, en cuanto supone una atención sanitaria de interés y añadida.





CLASE 8a



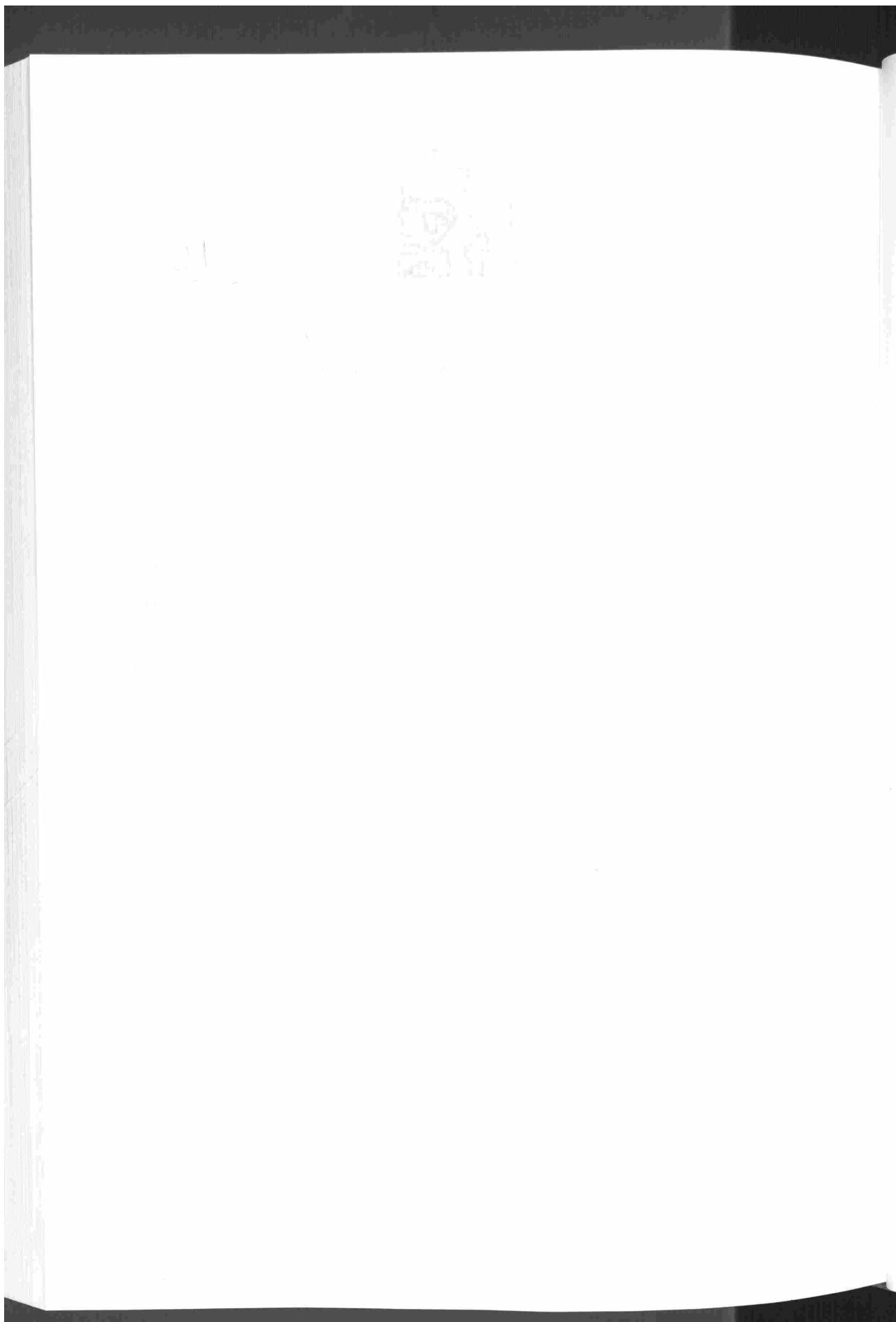
OF5391484



Muñoz en un nuevo turno de intervenciones, advierte que el servicio del hospital privado de Zafra no es un añadido del de Llerena, puesto que únicamente podrán utilizar sus instalaciones quienes tengan disponibilidad económica para ello. Declara que el Señor Pascual Pascual fue colocado por el Partido Socialista en el Servicio Andaluz de Salud, y que se trata de alguien que ha aprovechado sus influencias para crear su propio hospital. Por otra parte, insiste en la necesaria creación de un Hospital en Tierra de Barros.

Moreno Gamito reitera que el Grupo Popular va a tener un gran aliado político en Izquierda Unida, durante toda la legislatura. Sobre el fondo del asunto, indica que la clave del mismo está en considerar que el hospital privado de Zafra va a ser un complemento del de Llerena, cuando en realidad va a resultar lo contrario. Desde el punto de vista de la gestión, el portavoz socialista afirma que lo lógico y más interesante para los ciudadanos es que en Zafra, y no en Llerena, exista un hospital público de carácter comarcal. Sin embargo, no hay posibilidades de que coexistan dos hospitales públicos, uno en Llerena y otro en Zafra, porque no habría éxito a la hora de mantener el funcionamiento de los dos. Por lo tanto, es previsible que el Hospital de Zafra sea concertado y, en su seno, existan dos partes claramente diferenciadas: una privada con servicios sobre todo hosteleros de gran calidad, y una parte pública donde la habitabilidad será peor. Ese y no otro, es para el Señor Moreno, el transfondo de la firma del Convenio que se trae a estudio, de modo que se hace un flaco favor a la población frexnenses si se le hace creer que sus problemas sanitarios han quedado solventados, porque va a haber una sanidad de primera y una de segunda. Volviendo sobre la postura del Señor Muñoz, el edil socialista le recuerda que ahora gobierna el Partido Popular y que desconoce la trayectoria del Señor Pascual y, en particular, si fue colocado o no por el PSOE en el Servicio Andaluz de Salud.

Velasco informa que es constumbre del equipo de gobierno estudiar detenidamente todos los Convenios que se decide traer a Pleno; luego se contrastan opiniones con expertos y, a continuación, se toma la decisión, conforme a lo que resulta más beneficioso para el pueblo. Las palabras del Señor Moreno Gamito le recuerdan a la época en que el Partido Socialista atemorizaba a los





CLASE 8.a
ESTADO



OF5391485



ciudadanos, advirtiéndoles de que llegaba la derecha con el brazo en alto. Afortunadamente, continúa el portavoz del Grupo gobernante, esa falsa alarma se ha disipado, pero la oposición socialista continúa con la misma y equivocada estrategia, ahora en lo sanitario.

Sin más, se produjo la votación y por mayoría absoluta de siete votos a favor, los del Grupo Popular, y cuatro en contra del Grupo Socialista y del Grupo de Izquierda Unida-Compromiso por Extremadura, el Ayuntamiento en Pleno acordó:

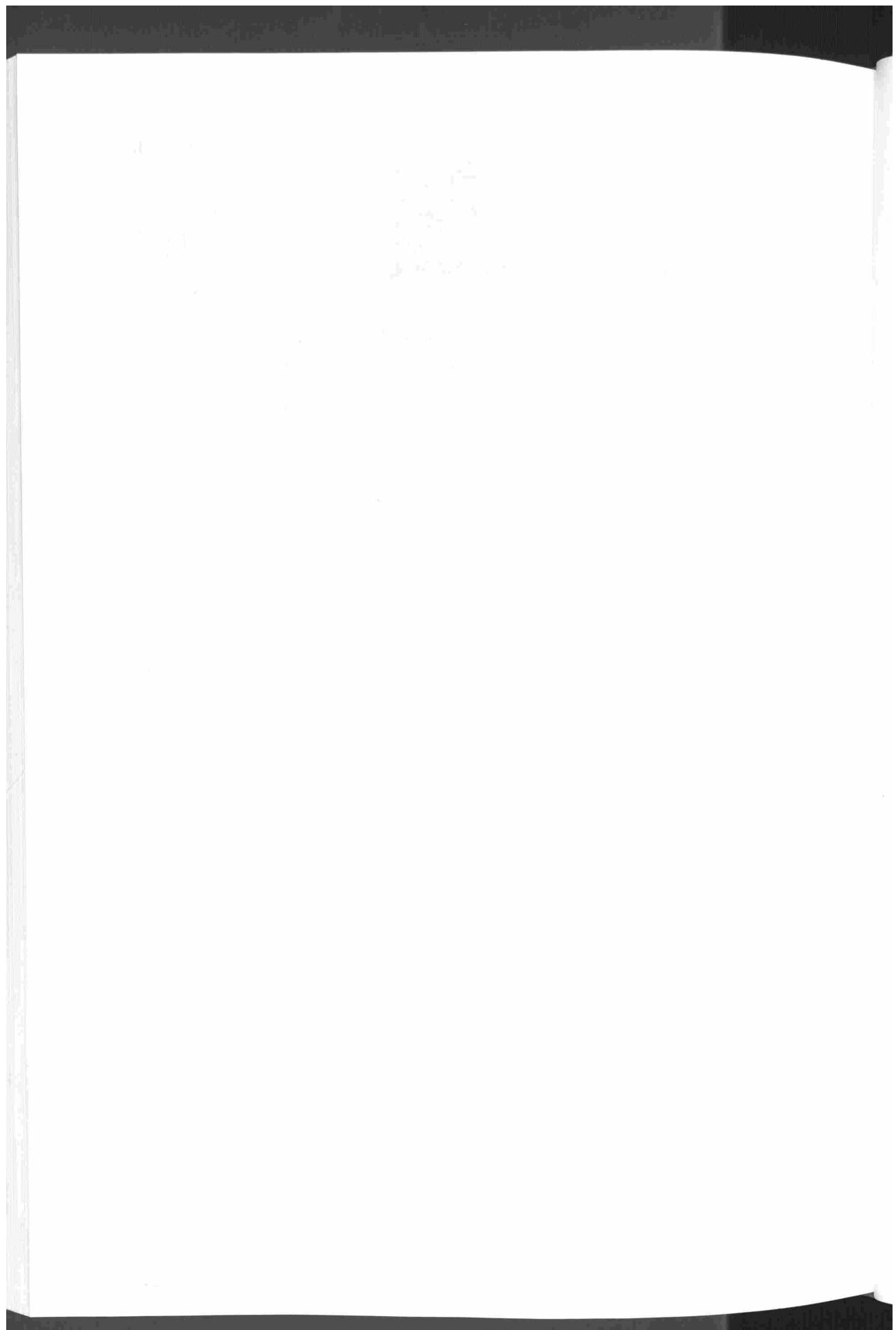
PRIMERO: Aprobar el Convenio de Colaboración de Prestación de Asistencia Sanitaria en el Hospital Comarcal de Zafra con la empresa J.M. Pascual Pascual, S.A., con C.I.F. número A-11-027.544, cuyo texto obra en el expediente a que ha dado lugar esta Sesión.

SEGUNDO: Autorizar al Señor Alcalde-Presidente, Don Matías Reviriego Marqués, o a persona que legalmente le sustituya para la firma del mencionado Convenio.

6º.- MOCIÓN DEL SEÑOR ALCALDE-PRESIDENTE PARA LA DECLARACIÓN COMO NO PRODUCTIVO DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UN CIRCUITO DE MOTOCROSS PARA SU SUBVENCIÓN PARCIAL CON CARGO AL PRODER.

El Secretario informa de que la Comisión Informativa competente que estudió el asunto en fecha veintiuno de diciembre acordó dictaminar favorablemente la aprobación plenaria de la moción que se trae.

La moción que el Señor Alcalde dirige al Pleno es la siguiente: "En su Sesión Ordinaria de 6 de octubre de 1999, la Comisión de Gobierno Municipal acordó unánimemente





CLASE 8.a



OF5391486



aprobar el proyecto de construcción de un circuito de Supercross y de su cerramiento en esta localidad que, en el setenta y cinco por ciento de su importe, puede ser subvencionado con cargo al PROGRAMA DE DESARROLLO Y DIVERSIFICACIÓN ECONÓMICA DE ZONAS RURALES (PRODER). Para ello se tramitó la oportuna solicitud. La inversión global a que asciende el proyecto antedicho, importa dos millones setecientas sesenta y cinco mil setecientas ochenta y cuatro pesetas, de las cuales.

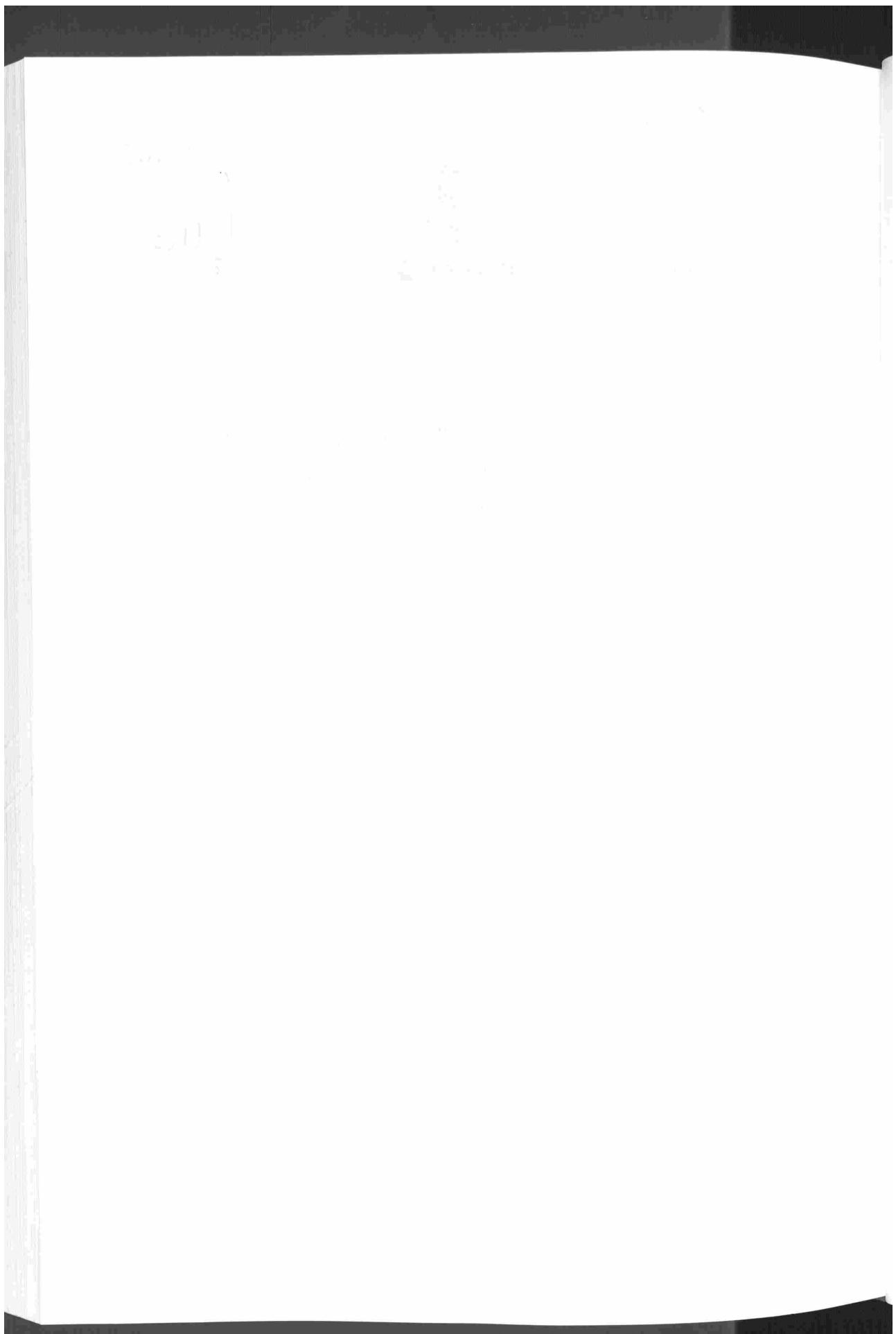
El setenta y cinco por ciento del importe anterior fue solicitado en forma de subvención al Grupo de Acción Local del Grupo de Desarrollo Local Sierra Suroeste; el veinticinco por ciento restante lo asumirá, en su caso, el Ayuntamiento.

Aunque la Comisión de Gobierno acordó asumir la totalidad de la ejecución del proyecto y aprobar la inversión global del mismo y pese a que en la propia memoria del proyecto mismo consta tal justificación, se han recibido noticias del Grupo de Acción Local antedicho en el sentido de que, para la tramitación de la solicitud, el Ayuntamiento debe adoptar en Pleno el acuerdo de que el proyecto no será productivo.

A tales efectos, se transcribe la motivación que, de la no productividad del mismo, contiene la memoria del proyecto referido.

NATURALEZA NO PRODUCTIVA DEL PROYECTO:

El Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra entiende de naturaleza no productiva la inversión a que se refiere este proyecto, en cuanto que persigue en general contribuir al desarrollo de la localidad, mediante la utilización como recurso de terrenos de disponibilidad municipal a determinar, pero situados, en cualquier caso, en el espacio rural de la población, excluyendo todo ánimo de lucro y sin que por su utilización o a cambio de delegar la organización de determinados



CLASE 8^a

OF5391487

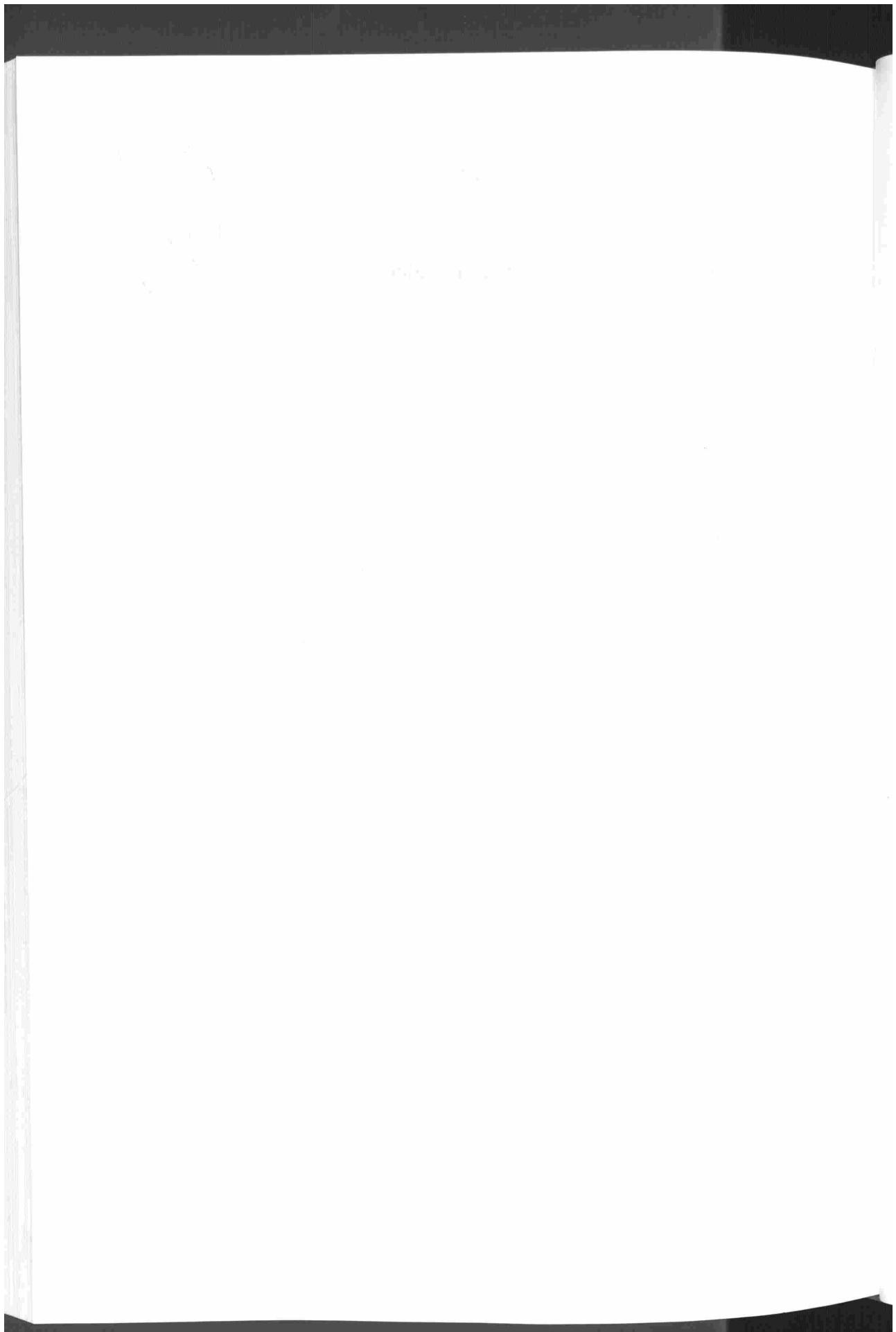


eventos deportivos en Asociaciones o Entidades concretas, vaya a percibirse contraprestación económica alguna destinada a obtener beneficios pecuniarios.

Por su parte, los clubes, asociaciones o entidades en quienes el Ayuntamiento pueda delegar, eventualmente, la organización de algunos acontecimientos deportivos, lo serán sin ánimo de lucro. A título de ejemplo, la Asociación Motoclub Serranitos, que posiblemente atendiendo a su especialización e incluso a la profesionalidad de algunos de sus miembros, organizará por delegación algunas competiciones o exhibiciones moteras, está inscrito en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura con el nº CD535, y es una entidad "sin ánimo de lucro" como consta en el artículo 17 a) de sus Estatutos, aprobados por la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura, donde se dice "no podrá destinar sus bienes a fines industriales, comerciales, profesionales o de servicio, ni ejercer actividades de igual carácter con el fin de repartir beneficios entre sus socios".

También contribuye a justificar su carácter no productivo, el hecho de que el acceso al circuito sea libre para quienes acrediten estar en posesión de la correspondiente autorización municipal (recordemos que se trata de instalaciones municipales) y cumplan los requisitos específicos para la práctica de cada deporte. En el caso del supercross estos requisitos son:

- Licencia federativa/seguro de accidentes de mutualidad general deportiva, o asimilados.
- Seguro de responsabilidad civil.
- Motocicleta y equipo adecuados - casco, botas, guantes, peto, rodilleras, etc.-
- Presencia de cargos oficiales de la R.F.M.E. o personal suficientemente cualificado y público: estado del circuito, asistencias de primeros auxilios, medidas contra incendios, etc.





CLASE 8.a
ESPANA



OF5391488



- Cualesquiera otros reflejados en el Reglamento Deportivo de la R.F.M.E. o anexos, o en realmente particular de uso del circuito, que en su día se redacte, siempre para incremento de la seguridad.

En su virtud, a la Comisión Informativa competente propongo que dictamine favorablemente; y al Pleno que apruebe definitivamente:

PRIMERO Y ÚNICO: Asumir la naturaleza no productiva del proyecto antedicho y cuya memoria se acompaña a la presente moción, para su remisión urgente al Grupo de Acción Local del PRODER, posibilitando así la tramitación de la subvención solicitada por la Comisión de Gobierno Municipal."

Moreno Gamito manifiesta que el proyecto de ejecución de un circuito de motocross se llevó a cabo en la anterior legislatura y afirmó que el importe destinado por el actual equipo de gobierno a la construcción del circuito y de su cerramiento no alcanza siquiera para financiar los trabajos de la explanación.

Por unanimidad de los presentes, es decir, once votos a favor, el Ayuntamiento en Pleno acordó asumir la moción del Alcalde y en virtud de las motivaciones transcritas:

PRIMERO Y ÚNICO: Asumir la naturaleza no productiva del proyecto de Construcción de un circuito de Supercross y de su cerramiento en esta localidad, para su remisión urgente al Grupo de Acción Local del PRODER, posibilitando así la tramitación de la subvención solicitada por la Comisión de Gobierno Municipal en fecha 6 de octubre de 1999.

7º.- APROBACIÓN, SI PROCEDA, DE LA MOCIÓN SOBRE LA AMPLIACIÓN DE RECURSOS EN EL HOSPITAL COMARCAL DE LLERENA.

100
100



Fig. 10

Fig. 10

Fig. 10



CLASE 8.a



OF5391489



El dictamen de la Comisión Informativa competente adoptado en Sesión Ordinaria de veintuno de diciembre pasado, fue favorable a la aprobación de esta moción, de lo que doy cuenta.

Los Señores Concejales renuncian a la lectura de la moción a debate, que fue aprobada por el Ayuntamiento de Llerena en su Sesión Plenaria de veintitrés de noviembre pasado cuya adhesión solicita el Señor Alcalde de aquella noble Ciudad, y que versa sobre la ampliación de recursos en el Hospital Comarcal de Llerena.

Muñoz Calderón está a favor de que el Hospital de Llerena ofrezca los mejores servicios a la población, pero reitera que, en su opinión, lo que de verdad se necesita es un Hospital Público para toda la Comarca de Tierra de Barros.

Moreno Gamito se declara a favor de solicitar las mejoras referidas en la moción para el Hospital Comarcal de Llerena, del que son defensores y partidarios.

Velasco Díaz por su parte consideró justa la petición de mejoras en el Hospital de Llerena.

Sin más, se procedió a la votación, y por unanimidad de los presentes, es decir, once votos a favor, el Pleno acordó adherirse a la moción que obra en el expediente de esta Sesión, solicitando la ampliación de los recursos del Hospital Comarcal de Llerena, dando cuenta del presente acuerdo al Excelentísimo Ayuntamiento de Llerena para su constancia, así como a las instituciones a las cuales la moción se refiere.

8º.- SECCIÓN DE URGENCIAS

A.- ADQUISICIÓN DE LA PARCELA NÚMERO 38 DEL
POLÍGONO INDUSTRIAL.

188

188
188

188
188

188

188

188

188

188

188

188

188

188

188

188

188

188

188

188

188

188

188

188

188

188

188

188

188

188

188

188



CLASE 8.a
EXPEDICION



OF5391490



Por unanimidad de los presentes, es decir, once votos a favor, fue considerado urgente el debate y resolución del presente asunto, como resulta preceptivo.

Obra en la documentación a que ha dado lugar esta Sesión Ordinaria, expediente incoado a raíz del Decreto del Señor Alcalde de 17 de diciembre de 1999, para la adquisición de la Parcela número 38 del Polígono Industrial de esta localidad, de reciente creación, a la Sociedad Gestora de Polígonos de Extremadura, S.A.U. Se pretende adquirir dicha Parcela para construir e instalar en ella una Nave Almacén frigorífico regulador de carnes y sala de despiece, como complemento a la inminente puesta en funcionamiento del Matadero Municipal, que carece de instalaciones propicias para el almacenamiento ingente de carnes, previo a su distribución comarcal, regional y nacional. El Proyecto, según explica el Señor Velasco, contribuirá también a la creación de empleo estable, de modo que es necesario que se adquiera como dotación municipal previa la Parcela número 38 del Polígono Industrial, que mide 940 metros cuadrados e importa la cantidad de 3.271.200 pesetas (I.V.A. incluido), de los cuales, el veinte por ciento (654.240 pesetas), debe satisfacerse en el momento mismo de firmar la opción de compra de la parcela, lo que tendrá lugar antes del fin del presente ejercicio. De todo ello se informó a los Señores Concejales, en la parte técnica y administrativa por el Secretario, y en los pormenores de la instalación a construir, proyecto de empleo estable y otros elementos prácticos, por el Señor Velasco.

El expediente que se trae a estudio consta de la siguiente documentación:

- Informe jurídico del Secretario General de 16 de diciembre de 1999.
- Decreto del Alcalde-Presidente, a la vista del anterior informe, de 17 de diciembre de 1999.
- Informe del Interventor de Fondos, de 17 de diciembre de 1999.
- Informe pericial de valoración del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 17 de diciembre de 1999.





CLASE 8.a



OF5391491



- Testimonio de la constitución de la Sociedad vendedora y acreditación de sus representantes.

Moreno Gamito afirma que no tiene elementos de juicio para pronunciarse sobre este asunto y anuncia la abstención de su grupo en la votación.

Muñoz dijo que votaría a favor, si bien adoptarían la decisión que correspondiera en el momento en que fuera a iniciarse el proyecto de creación de la Nave Almacén que se instalaría en la parcela cuya adquisición se autoriza ahora.

Por mayoría absoluta, de ocho votos a favor, siete del Grupo Popular y uno del Grupo de Izquierda Unida-Compromiso por Extremadura, y tres abstenciones, del Grupo Socialista, el Ayuntamiento en Pleno de Fregenal de la Sierra, acordó por unanimidad y a la vista del expediente incoado al efecto:

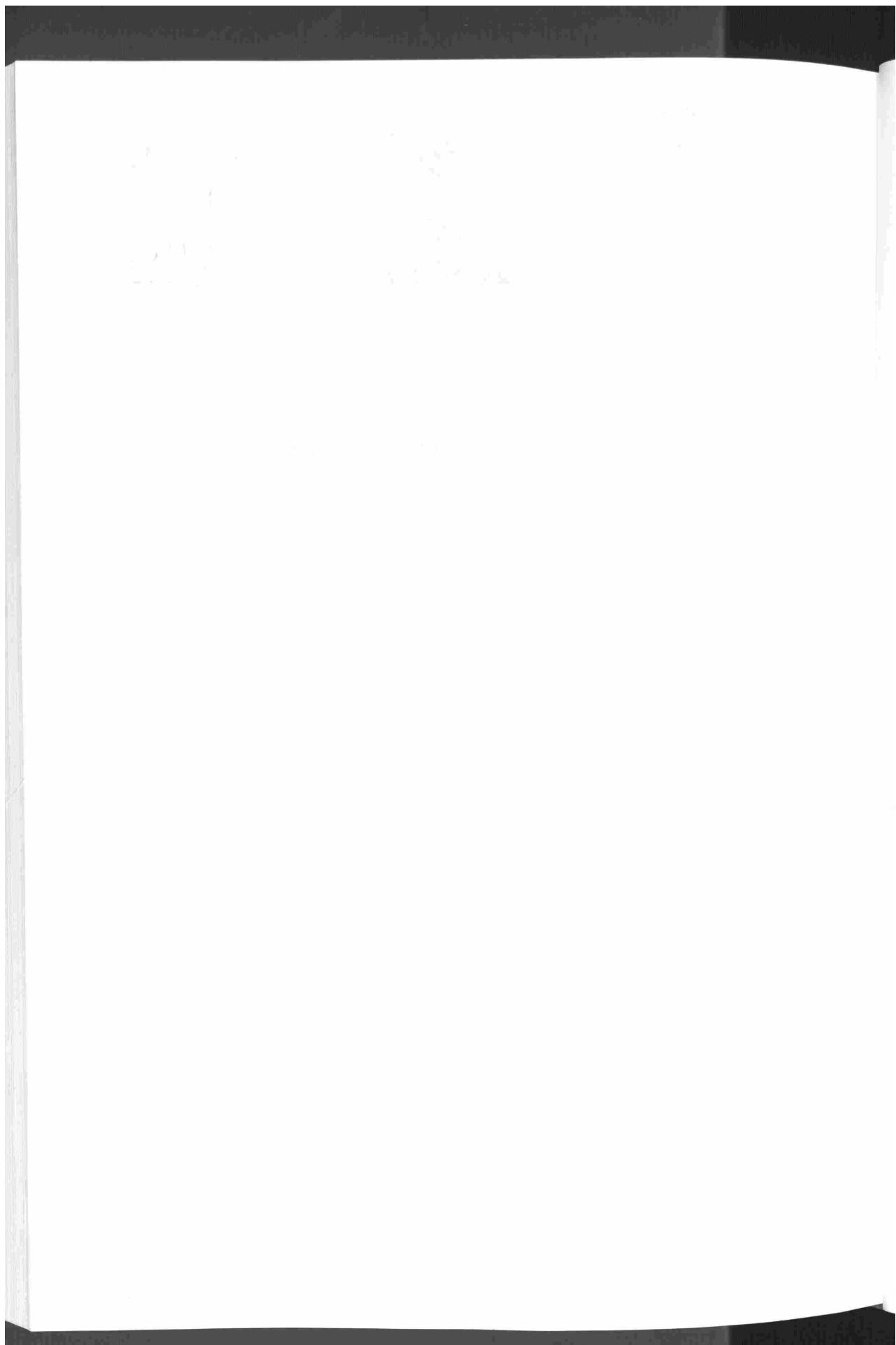
PRIMERO: Adquirir con la categoría de bien patrimonial la Parcela número 38 del Polígono Industrial, de una extensión de 940 metros cuadrados y cuyos demás datos constan en el expediente administrativo incoado al efecto, en la cantidad de 3.271.200 pesetas, según detalle:

Precio de la Parcela: 2.820.000

I.V.A.: 451.200

TOTAL: 3.271.200

SEGUNDO: Facultar al Señor Alcalde Presidente o a persona que legalmente le sustituya para la firma de cuantos documentos resulten necesarios para la efectividad del presente acuerdo y, en concreto, para la firma de la opción de compra de la Parcela en cuestión y, posteriormente, del contrato de compraventa.





CLASE 8.a
ESTADO



OF5391492



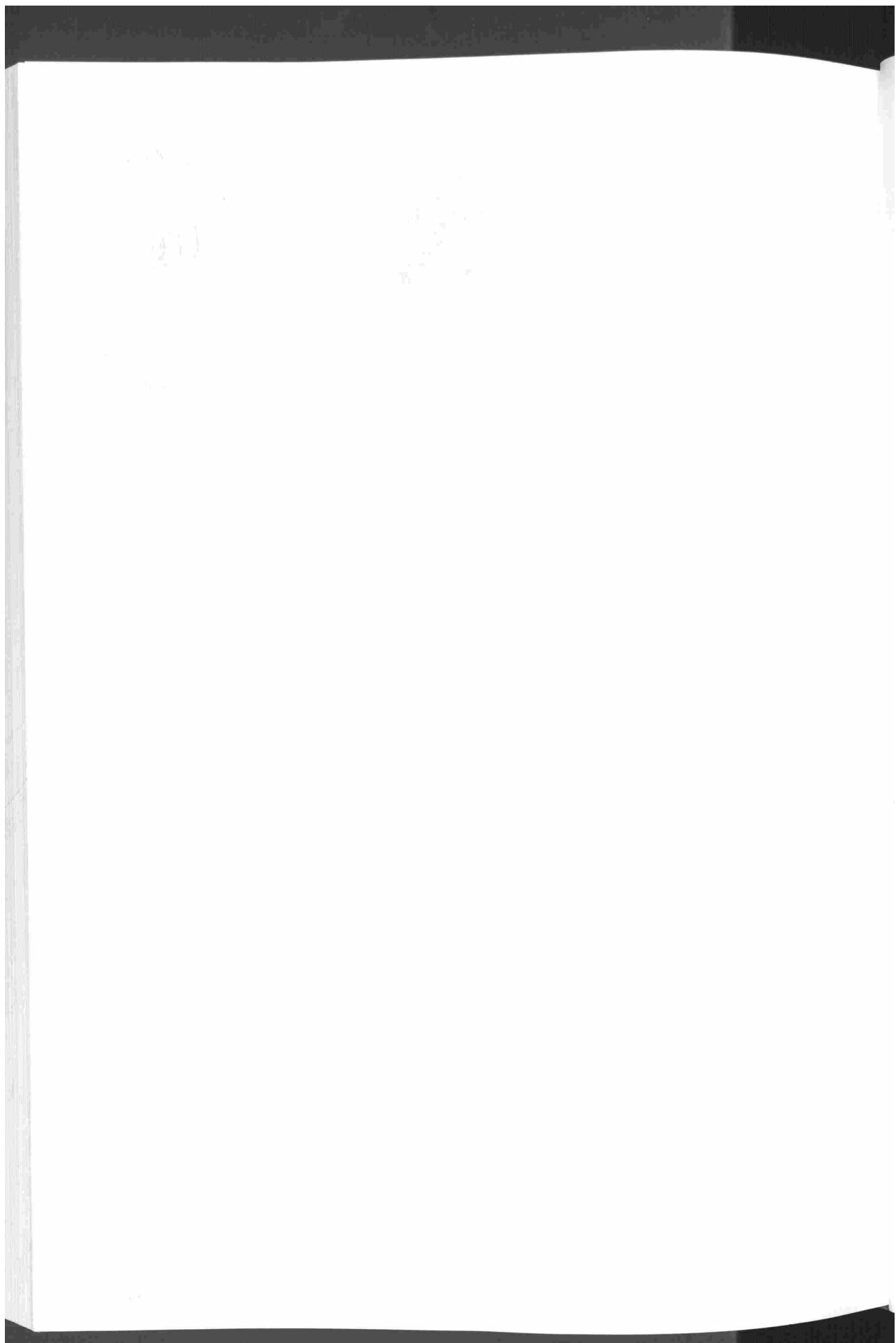
TERCERO: Financiar parcialmente el contrato de compraventa en la cantidad de 681.058 con cargo al Convenio Interadministrativo firmado entre este Ayuntamiento y la Exma. Diputación Provincial de Badajoz, en fecha 9 de diciembre de 1998, sobre Plan Adicional de Subvenciones 16/1998.

B).- REALIZACIÓN DE INVERSIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE UN CENTRO DE DESINFECCIÓN DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE ANIMALES.

El Secretario lee un escrito firmado por el Jefe del Servicio de Sanidad Animal de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, de fecha 15 de diciembre, que tuvo entrada en el Ayuntamiento el día 20 de diciembre pasado, requiriendo determinada documentación en relación con la solicitud de subvención para la construcción y dotación de un Centro de Desinfección de Vehículos para transporte animal, que tramitó este Ayuntamiento en fecha 12 de noviembre del corriente, en base al Decreto 175/1999, de 2 de noviembre. En diez días debe aportarse una ampliación de la memoria valorada presentada en su día, especificando el cumplimiento de los puntos c) y d) del artículo 5º.2 del Decreto; y, en lo que aquí interesa, acuerdo de realización de la inversión adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, citando número de expediente y número de referencia.

Por unanimidad de los presentes y como resulta preceptivo, el asunto fue considerado urgente por unanimidad.

Velasco Díaz explica a instancias del Señor Muñoz, que existe una línea de ayudas de hasta cuatro millones para la construcción y dotación de este tipo de centros. Someramente informa también en qué consistiría la construcción y dotación del mismo, que incluye una fosa, agua caliente,





CLASE 8.a
SELECCION



OF5391493



una zona de trabajo y un sistema de desagüe conectado a la red de saneamiento. La inversión prevista no es mucha, pero puede conllevar la creación de algún puesto de trabajo. La creación del Centro de Desinfección supondría una gran ventaja para los transportistas de animales de la comarca, cuyos vehículos deben contar con el oportuno certificado de desinfección. El equipo de gobierno, concluye Velasco, se ha visto en la obligación de solicitar la subvención antedicha, aunque, al parecer, existen otros pueblos de la comarca que han hecho lo propio.

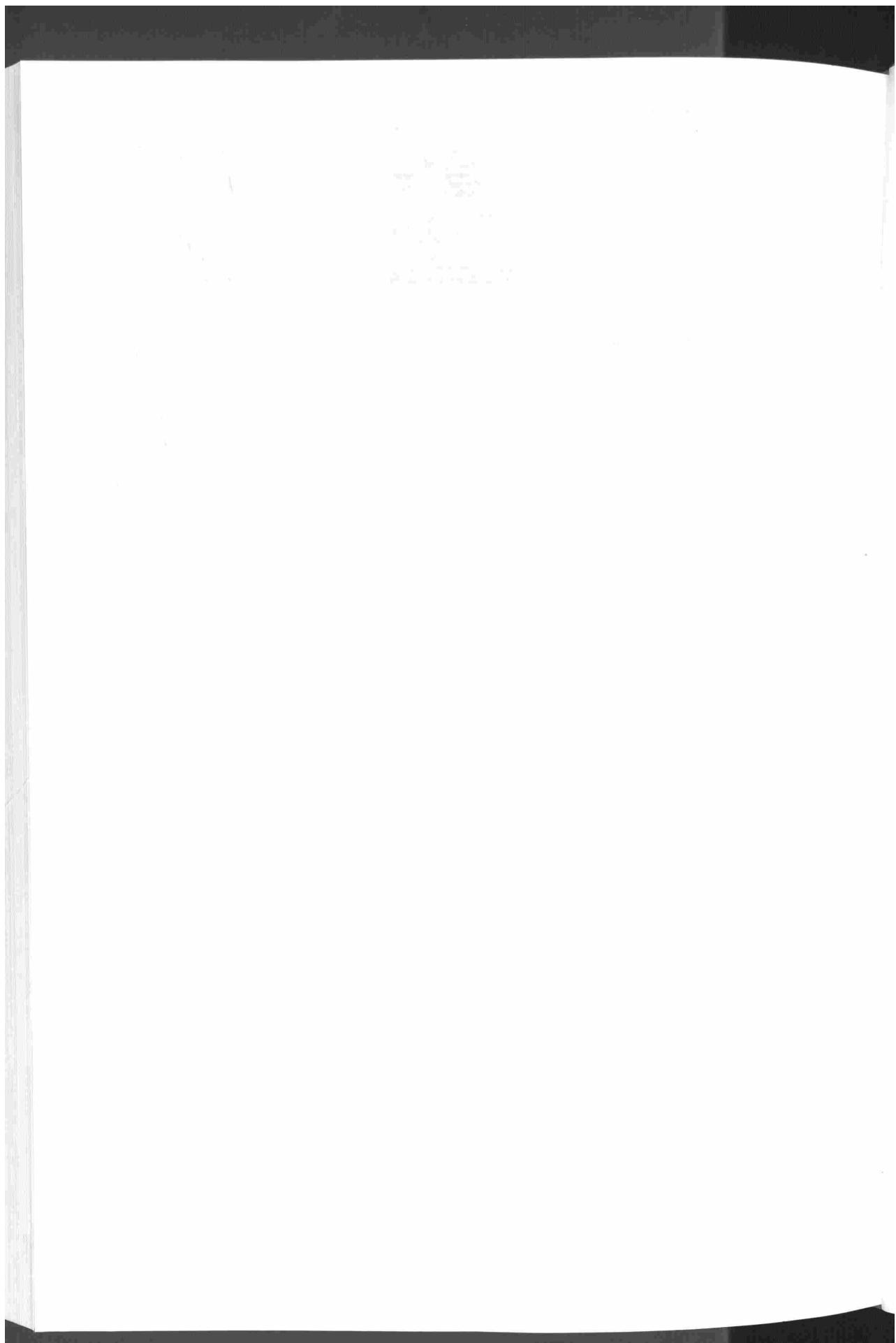
Muñoz Calderón afirma que entiende la urgencia del asunto y anuncia su voto a favor de la inversión, aun careciendo de los datos suficientes para pronunciarse, puesto que es su intención no obstaculizar la obtención de la subvención.

Velasco añade que el Centro se ubicará seguramente junto a la nave de Las Marabelas, antiguo basurero municipal y que puede servir en un momento dado para la limpieza del camión de la basura, contenedores y para otros usos además del que le es propio.

Sin más debate, el Ayuntamiento Pleno acordó, por unanimidad de los asistentes, es decir, once votos a favor:

PRIMERO: Realizar la inversión de Construcción y dotación de un Centro de Desinfección de Vehículos de Transporte Animal, cuyo importe y demás pormenores se detallan en la memoria adjunta en la solicitud de subvención del Señor Alcalde, dirigida en fecha 12 de noviembre de 1999, al Ilmo. Sr. Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria, en base al Decreto 175/1999, de 2 de noviembre, número de expediente 06. 11/99,
Referencia: Sección Estudios y Evaluación.

SEGUNDO: Dar cuenta del presente acuerdo a la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, a los efectos oportunos.





CLASE 8.a
ESTAMPAS



OF5391494



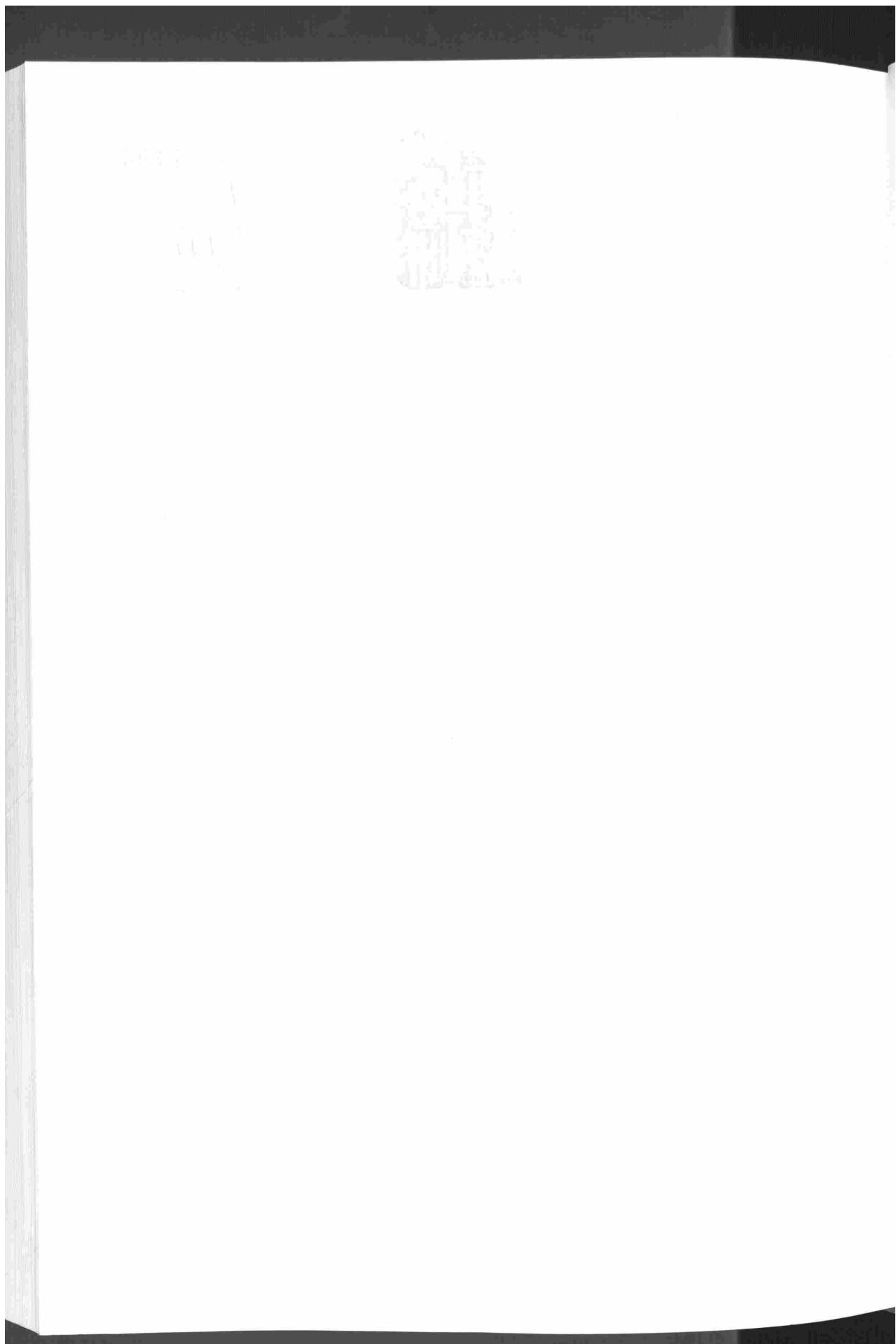
C).- MODIFICACIÓN PARCIAL NÚMERO 6 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DE FREGENAL DE LA SIERRA

Para motivar la urgencia de este asunto, el Alcalde manifiesta a los presentes que no sabía que este asunto debía pasar por el Pleno Corporativo, aunque ya fue tratado en una Comisión de Gobierno. Sobre el fondo, manifiesta que se trata de aprobar una excepcionalidad a la normativa urbanística de Fregenal para que determinadas empresas puedan instalarse en terreno rústico, una vez que cuente con la oportuna declaración de utilidad pública e interés social.

Por unanimidad, es decir, once votos a favor, el Pleno acordó declarar previamente y como resulta preceptivo la urgencia del debate y resolución de este asunto.

Muñoz Calderón se muestra a favor de la modificación, porque existen empresas cuyas dimensiones no les permite la ubicación en el Polígono Industrial, y con ello no hay impacto medioambiental.

Moreno Gamito recordó que este tipo de modificaciones no son bien vistas por la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura y que ya se habían intentado otras modificaciones en el sentido de la que ahora se trae a estudio y no habían sido aprobadas en sede autonómica, a pesar de contar con estudios y buena factura. Cree que no se pierde mucho por esperar siquiera quince días para su sometimiento al Pleno, sin que puedan aprobarse modificaciones urbanísticas por vía de urgencia, habida cuenta de las repercusiones que ello conlleva. El edil socialista declara que no sabe a qué viene incorporar en el texto de la modificación recortes de periódico referidos al incidente radiológico de PRESUR, que nada tiene que ver con el asunto, lo que le hacía sospechar un trasfondo político. Resumiendo su postura, ruega que el asunto quede





CLASE 8.a
MAYOR



OF5391495



sobre la mesa para, al menos, poder estudiarlo y sin perjuicio del trámite de exposición pública del expediente.

Velasco Díaz contesta que el estudio de la modificación ya está suficientemente madurado y que en el período de exposición pública cualquiera podrá estudiar el texto y presentar reclamaciones. Resalta, asimismo, la urgencia de la aprobación de la modificación, porque existen ciertas construcciones que se están realizando con carácter de excepcionalidad.

Por mayoría absoluta de ocho votos a favor, los del Grupo Popular y de Izquierda Unida, y tres abstenciones, del Grupo Socialista, el Pleno acordó:

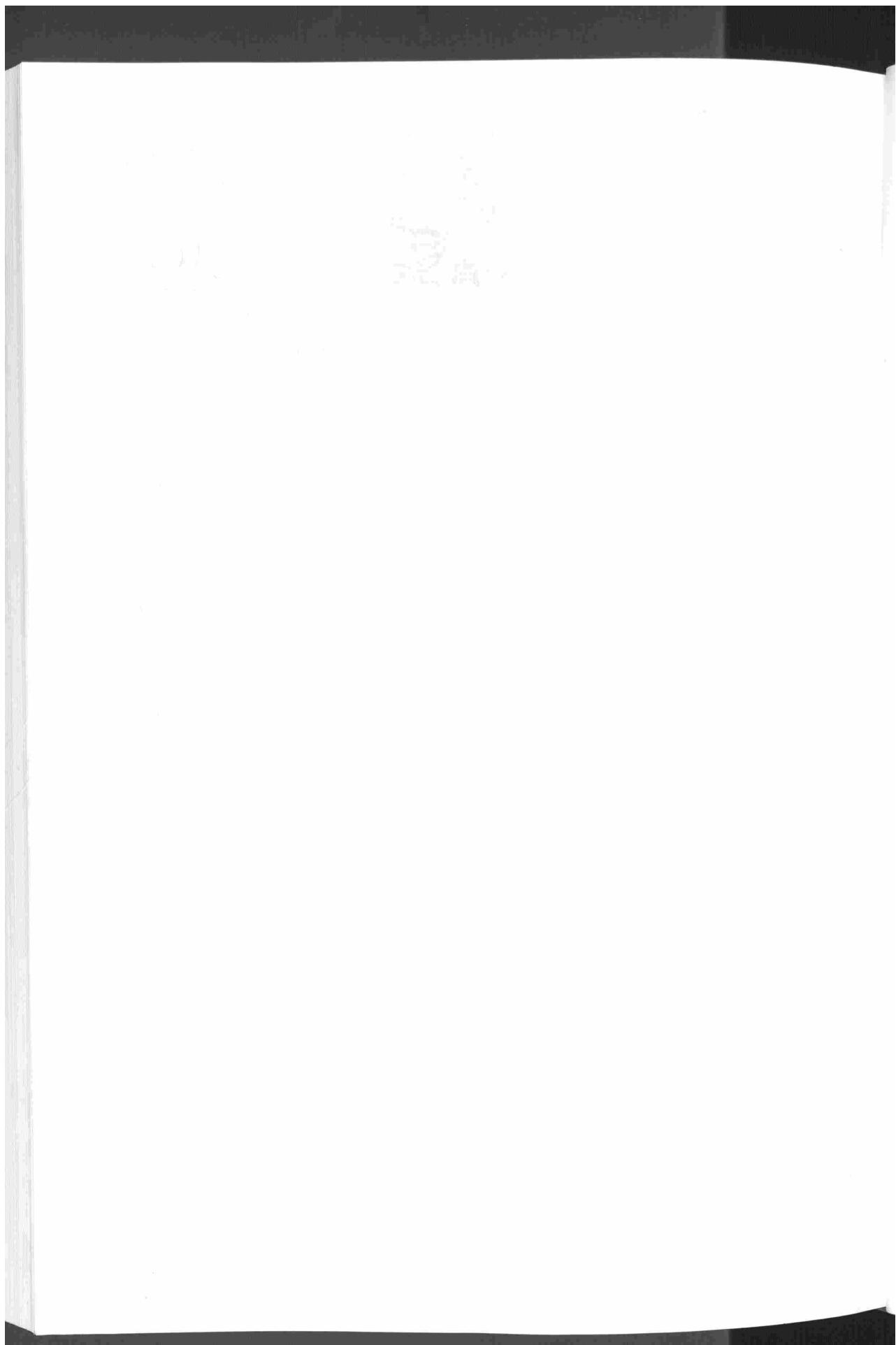
PRIMERO: Aprobar inicialmente la Modificación Parcial Número 6 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, que retoma la número 1 y número 5 no aprobadas definitivamente por la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, y en su virtud dar nueva redacción al artículo 94, según el detalle siguiente, en el que se hace figurar en cursiva el texto modificado:

“Art. 94º.- Construcciones de Utilidad Pública e Interés Social:

1.- Con carácter de excepcionalidad se permiten en este suelo rústico no protegido edificios de Utilidad Pública e Interés Social, los cuales se clasifican en:

- Edificios cuya Utilidad Pública o Interés Social viene dada por su legislación específica.
- Edificios cuya Utilidad Pública o Interés Social se obtiene del trámite contenido en el artículo 44 del Reglamento de Gestión.

Con el mismo carácter de excepcionalidad se establece para ambos casos la exención en el cumplimiento de los artículos 90 y 91 que con carácter general se establecen por las presentes





CLASE 8.^a



OF5391496



MSS sobre parcela mínima, retranqueos y ocupación de suelo rústico, quedando, para las construcciones de Utilidad Pública o Interés Social, dichas determinaciones sujetas al pronunciamiento expreso en este sentido por los organismos competentes en el propio proceso de declaración como tal a la vista de la justificación de las características inherentes a cada actuación propuesta, tales como uso, volumen, ubicación, y tantos conceptos se estimen decisarios para dichos organismos en función del impacto ambiental que la construcción propuesta generase.

No obstante lo anterior, las construcciones que, aun siendo declaradas de Utilidad Pública o Interés Social, tuviesen un uso industrial, cumplirán las siguientes condiciones:

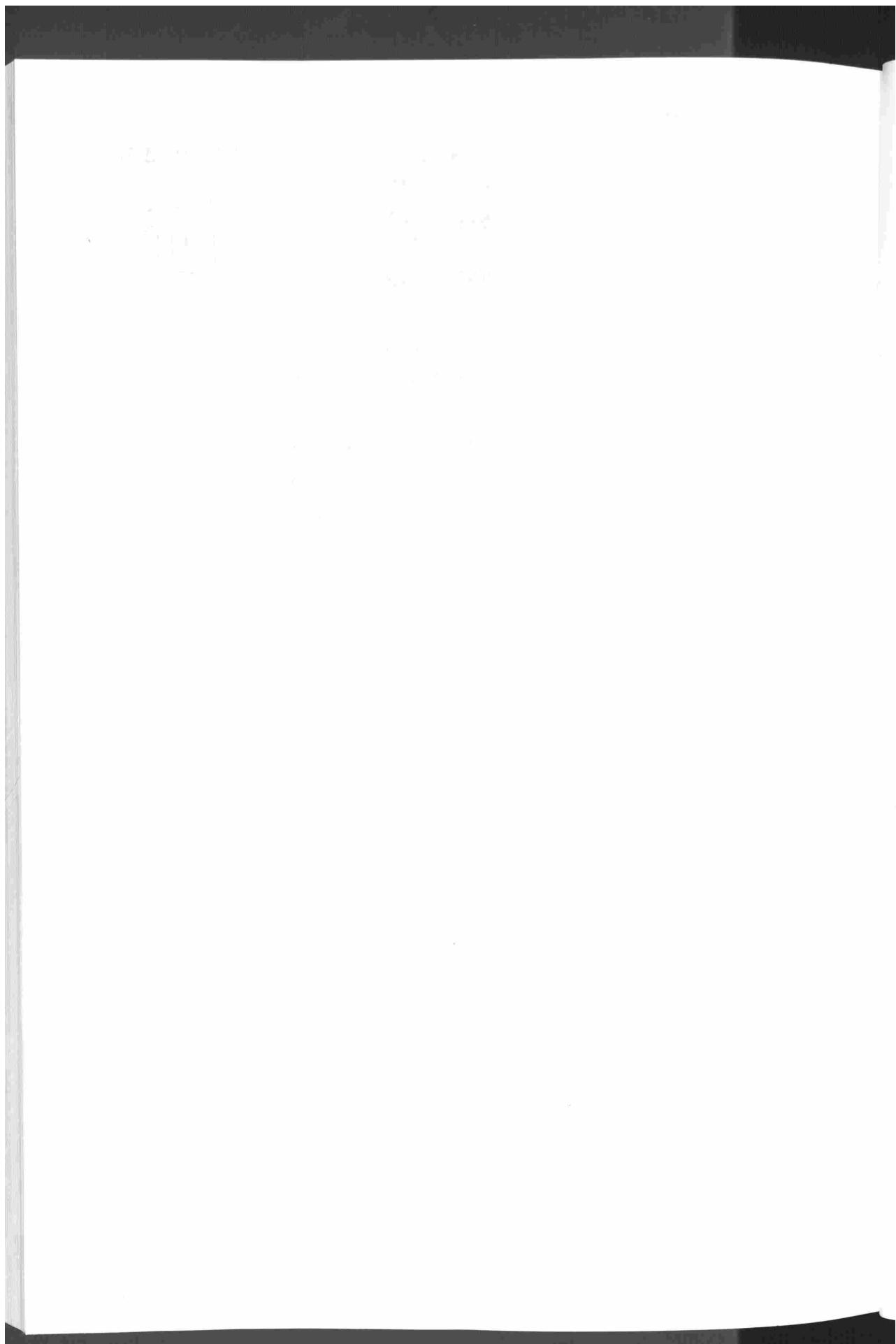
a).- Para aquellas situadas en parcelas que no hubieran sido objeto de segregación con posterioridad a la entrada en vigor de esta Norma:

- parcela mínima: 5.000 m².
- retranqueos mínimos a todos los linderos: 5 m.
- altura máxima: una planta.
- ocupación máxima: 15% de la superficie de la parcela.

b).- Para aquellas situadas en parcelas que hubieran sido objeto de segregación con posterioridad a la entrada en vigor de esta Norma:

- parcela mínima: 25.000 m².
- retranqueos mínimos a todos los linderos: 30 m.
- altura máxima: una planta.
- ocupación máxima: 15% de la superficie de la parcela.

2.- Los edificios cuya Utilidad Pública o Interés Social cuyo carácter viene dado por su legislación específica deberán, además de adecuarse al contenido de esta Norma:





CLASE 8.^a



OF5391497



- Justificar la necesidad de su emplazamiento en este suelo;
- Respetar las condiciones de aislamiento y morfología de la edificación.

3.- Los edificios cuya Utilidad Pública o Interés Social no venga conferido por su legislación específica, además de adecuarse a lo indicado al punto anterior, deberán justificar dicha utilidad o interés.

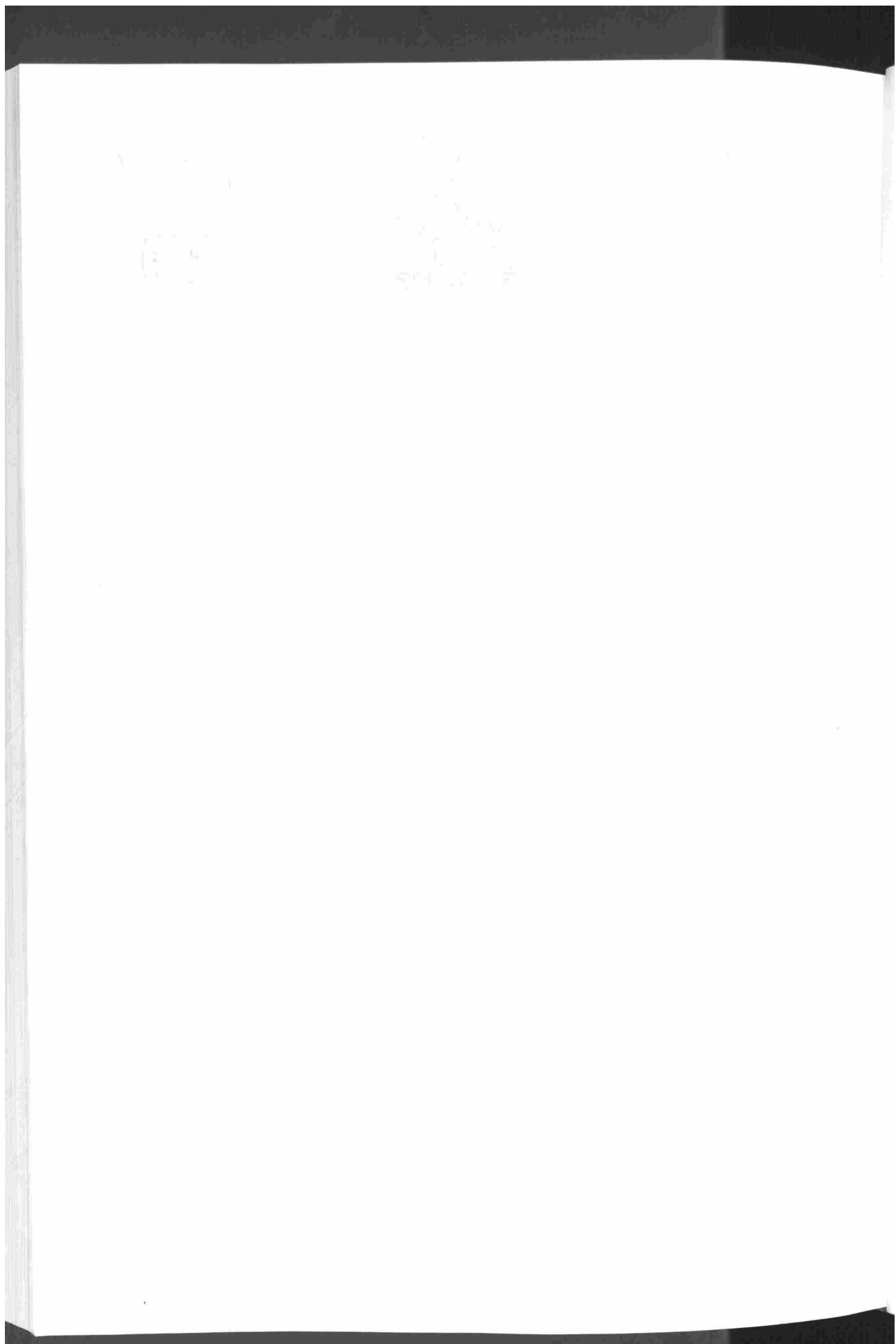
Siendo las causas de declaración de Utilidad Pública o Interés Social variables, las presentes Normas consideran como posible marco común para justificar dicha declaración las siguientes:

- Que se resolviera un problema dotacional eliminando un déficit existente.
- Que se genere empleo estable.
- Que se solucione un problema ligado a la Defensa Nacional, control de fronteras, aguas jurisdiccionales, espacios aéreos, etc.
- Que se posibilite el uso y disfrute de la Naturaleza.

4.- La necesidad de su emplazamiento en este suelo, en todos los casos, deberá ser justificada, sirviendo como marco para dicha justificación:

- La existencia de alguna legislación que impida la ubicación de estas edificaciones en núcleos de población.
 - Que sin existir la legislación anterior, la ubicación en este suelo sea precisa por:
 - a).- Ser la razón básica de su emplazamiento.
 - b).- No existir posibilidad de ubicar dicha edificación dentro de áreas urbanas.
 - c).- Que las condiciones climáticas, físicas, orográficas, etc. Que el lugar otorga sean de tal magnitud que obliguen a la ubicación de la edificación en este suelo.

5.- En todos los casos la justificación para la declaración de Interés Público o Utilidad Social, además de indicar expresamente la no formación de núcleo de formación, contendrá un





CLASE 8.a



OF5391498



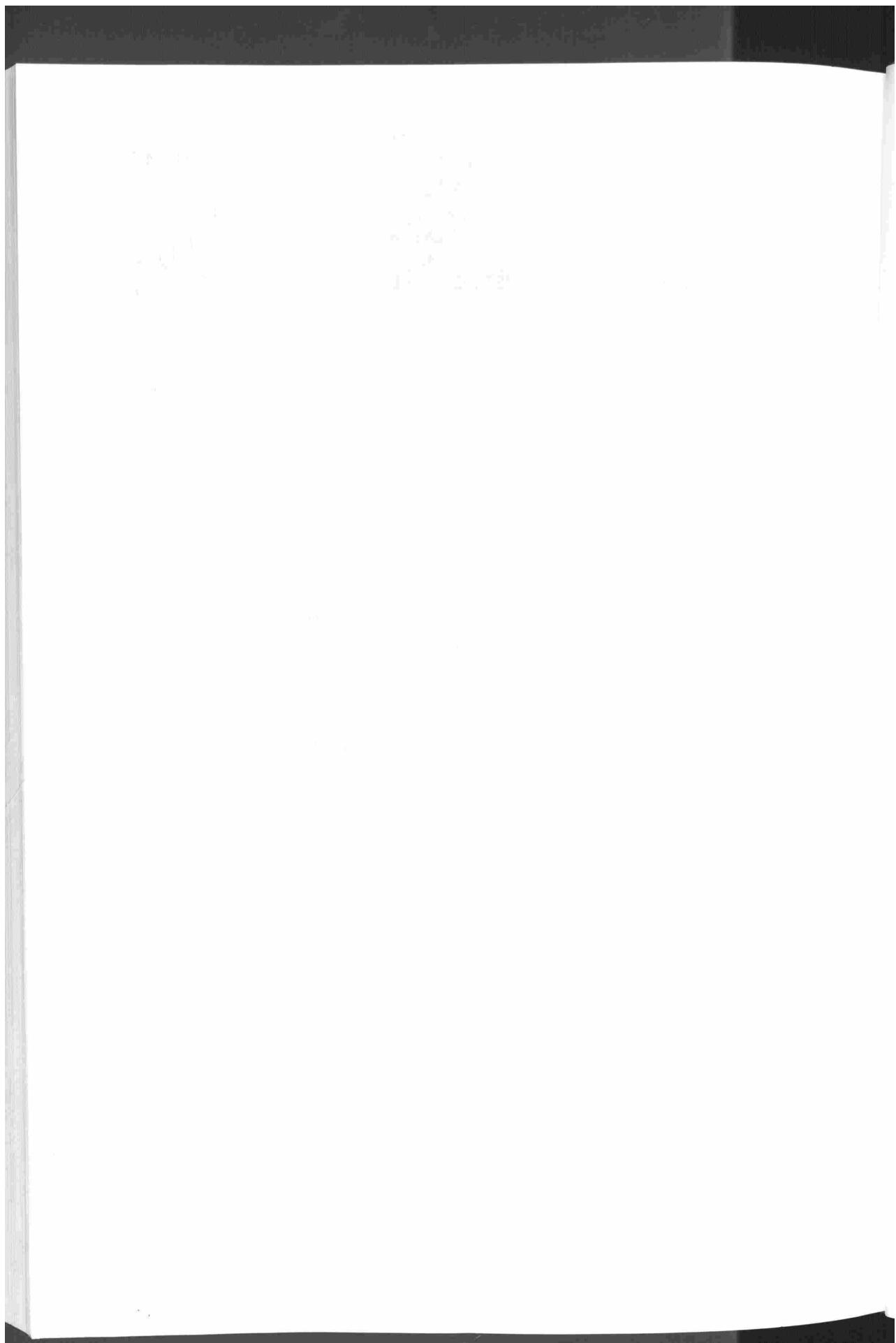
Estudio de Impacto Ambiental en el que se valore la incidencia de la actuación en el ecosistema así como en la percepción visual tanto del Conjunto Histórico como del suelo rústico protegido.

- *Medida transitoria:*

Desde la entrada en vigor de la presente medida transitoria y hasta el año 2004 inclusive, siempre que durante este periodo no fuera generado otro suelo urbano o urbanizable al efecto distinto del disponible en el polígono industrial, único de esta localidad y adyacente a las instalaciones de la empresa Prerreducidos Integrados del Suroeste de España (PRESUR), podrán considerarse incluidas en el apartado 4.b) del presente artículo aquellas instalaciones de Utilidad Pública o Interés Social que, aun pudiendo emplazarse por su uso en los terrenos que estuviesen disponibles en el citado polígono, justifiquen especialmente perjudicado su normal funcionamiento en dicha ubicación como consecuencia de la alarma social generada a raíz de la contaminación radiactiva acaecida en la empresa PRESUR en el verano de 1998, tales como industrias alimentarias o similares."

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 128 del Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, en conexión con la Ley 13/1997 de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, someter el expediente a información pública, mediante anuncios en el D.O.E. y en el B.O.P., así como en el diario regional "Hoy", durante el plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación del último de los boletines oficiales en que aparezca insertado el anuncio, con la advertencia de que, si no se produjere reclamación o alegación alguna en tal plazo, la modificación se entenderá aprobada provisionalmente.

TERCERO: Aprobar expresa y provisionalmente la Modificación Parcial antedicha, si en el periodo de exposición pública no se produjere alegación u observación alguna, remitiendo a





CLASE 8.^a
ESPANA



OF5391499



continuación el expediente completo a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, para su aprobación definitiva, si procediera.

9º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Muñoz Calderón:

1.- Pregunta dónde están los contenedores que faltan, puesto que tienen un valor económico.

2.- Pregunta si van a ser contratados más trabajadores para obras en las calles y, en tal caso, qué criterios van a utilizarse para la selección, o bien se va a hacer uso para ello de la bolsa de trabajo.

El Alcalde hace saber al Señor Muñoz que sus preguntas serán contestadas por escrito.

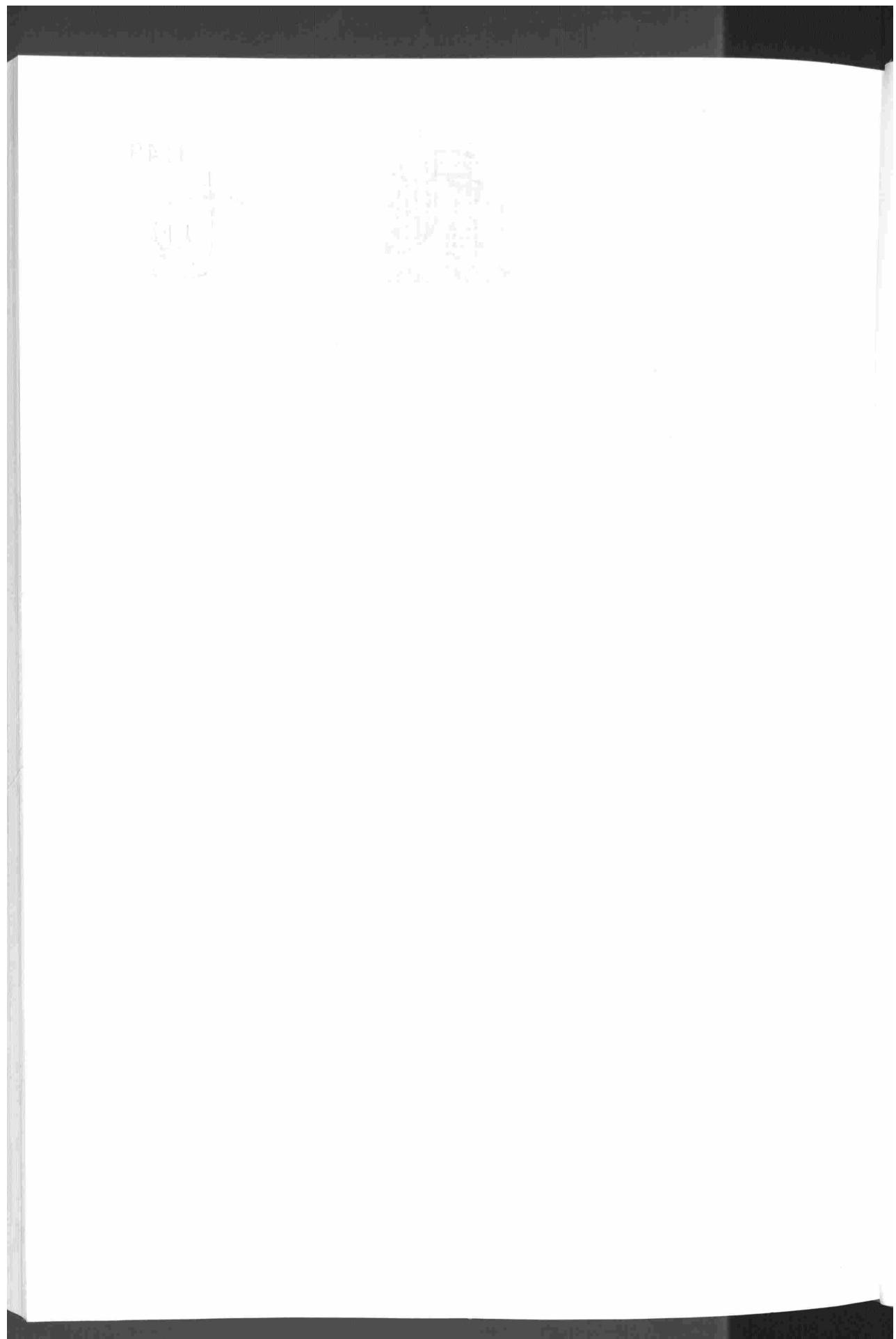
Moreno Gamito:

1.- Ruega que se tengan en cuenta las disponibilidades de tiempo y obligaciones personales, familiares y laborales de los Concejales a la hora de fijar los horarios, hasta ahora intempestivos, de comisiones de selección, tribunales, etcétera, recordando que en la anterior legislatura se establecían horarios más asequibles para todos.

2.- Pregunta por las respuestas a las preguntas que planteó en Sesiones anteriores.

Velasco contesta preguntas del Señor Muñoz planteadas en otros Plenos:

- 1.- Sobre la construcción de una nave en la Carretera de Zafra, la da por contestada.
- 2.- Sobre la construcción de un nuevo pabellón polideportivo, la da por contestada.





CLASE 8.a



OF5391500



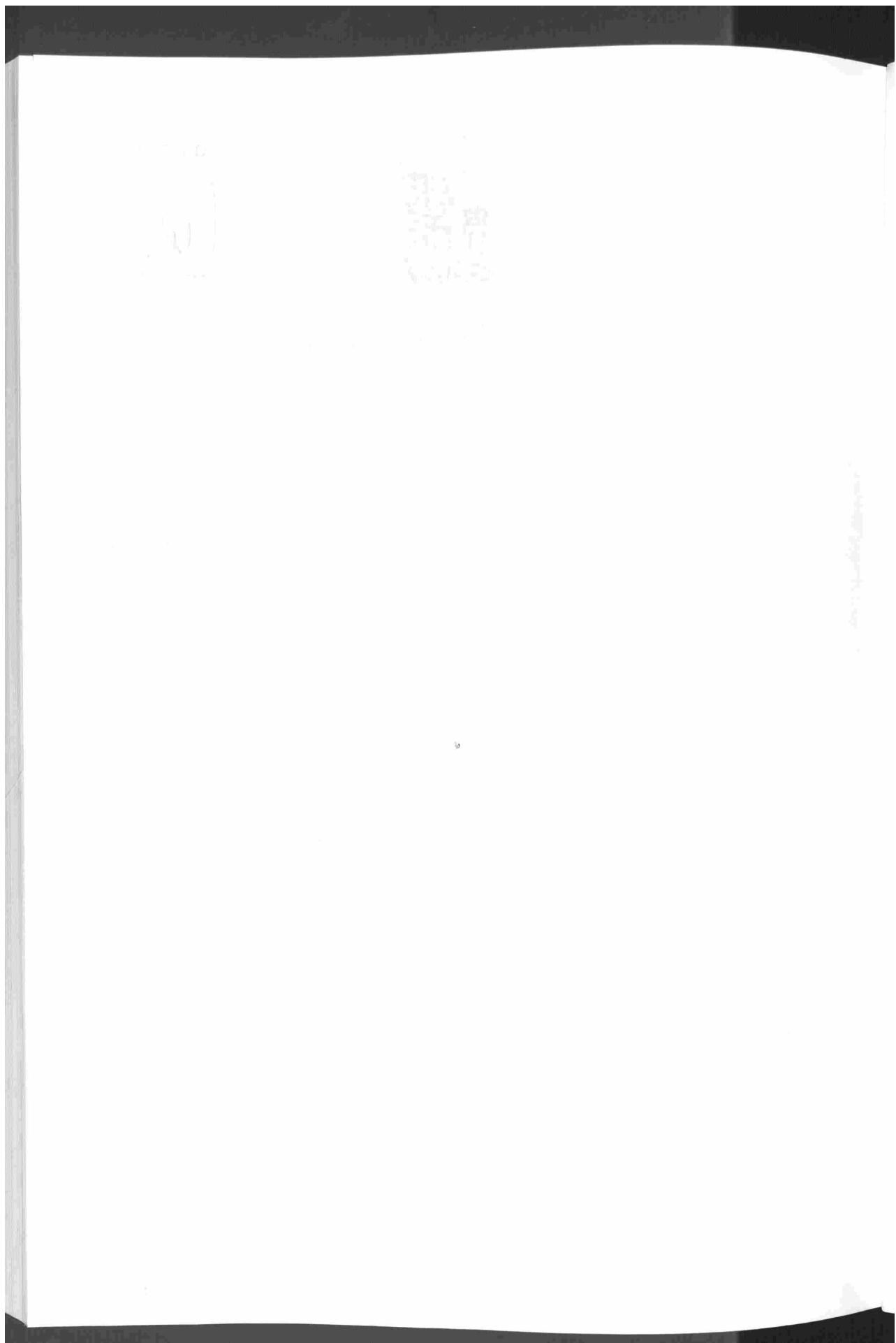
3.- Sobre la situación de PRESUR, informa de que hay solicitada una entrevista con el Director General de Industria. Las instalaciones de Fregenal no tienen actividad y existe un aparato en la Escuela Hogar que mide las radiaciones que, según ADENEX, están por debajo del mínimo exigido. Abundando en la cuestión, informa de que recientemente se han sacado a subasta los inmuebles propiedad de PRESUR, pisos y chalets y que se han adjudicado. Asimismo, se ha retirado de las instalaciones de PRESUR todo el material en sacas; la escoria se irá cargando en camiones y será transportada en los próximos días. Sobre la situación labora, unos trabajadores recabarán en Cala y otros se dedicarán a servicios de exploración de la empresa por la zona.

4.- Sobre la limpieza de la Fuente de la Parra, manifiesta que se hace sin causar daño alguno y que se pretende efectuar una repoblación en colaboración con ADENEX. Respecto a la limpieza del Arroyo, afirma que trató de causar el menor daño posible a las especies vegetales de interés.

5.- La Semana de Medio Ambiente se celebrará para lo que el Ayuntamiento contará con la colaboración de algunos colectivos.

6.- Sobre las contrataciones laborales recientemente efectuadas por el Ayuntamiento, afirma que se han hecho según criterios de mayor necesidad socioeconómica, aunque la intención y lo deseable es que comience a funcionar la bolsa de trabajo, utilizándola para este tipo de contrataciones.

7.- Sobre el hundimiento de la Caseta Municipal, recuerda que el año pasado ya estuvo a punto de hundirse y hubo hasta un desalojo de quienes permanecían bajo la misma, para rasgar los toldos. De las cuestiones meteorológicas no es responsable el equipo de gobierno. Se ha solicitado un informe al Arquitecto Técnico Municipal y el Ayuntamiento asumirá los gastos resultantes de lo sucedido.





CLASE 8.a
SIMPLE



OF5390501



8.- Se instaló un stand en Zafra, que fue visitado por algún Concejal del PSOE.

9.- Los carteles para el fomento de Fregenal que se expusieron en la Feria de Zafra, fueron obsequio de un empresario al Ayuntamiento.

10.- Se han construido tres pilares, aunque se colocarán algunos más y se espera que tengan mucho agua en el futuro.

11.- Sobre la celebración de los Plenos, tratan de cumplir con el acuerdo de la Corporación que fija su celebración los últimos lunes de cada mes.

12.- Sobre la Residencia de Ancianos, el Ayuntamiento asumió el compromiso de gestionarla, junto con Cáritas. Aprovecha para pedir al Grupo Socialista que ayude al equipo de gobierno en las gestiones que se están realizando ante la Junta de Extremadura para que resulte suficientemente atractiva la propuesta de creación de una Residencia Mixta en esta localidad.

13.- Niega la aparición de restos humanos o arqueológicos en las Obras de la Plaza de Abastos; se trataba, según el portavoz del Grupo Popular, de restos de animales, según han informado los técnicos.

14.- La contratación de cuatro técnicos de aplicaciones informáticas se hizo por convocatoria pública mediante el establecimiento de un baremo en el que se puntuaban los días en desempleo y la experiencia profesional. Para el acto de la selección fueron invitados representantes de todos los Grupos Políticos, pero no asistieron más que miembros del Grupo Popular.

15.- Sobre la reparación de caminos, contesta que el camino de Valencia se ha arreglado porque es una vía construida hace dieciséis años que necesitaba urgentemente una reparación.

100
50
0

100 50 0

100 50 0

100 50 0

100 50 0

100 50 0

100 50 0

100 50 0

100 50 0

100 50 0

100 50 0

100 50 0

100 50 0

100 50 0



CLASE 8.a



OF5390502



Menciona actuaciones en el camino de las Mimbres, Fuente Romero, hasta el Pino de la Junta, el de la Aceña, aún sin terminar, Fuente Mira, Pitera, Huertas Perdidas, hasta la mitad, Pico de la Noria, etcétera. Se actúa en los caminos por orden de necesidad y según su estado.

16.- La selección de un auxiliar administrativo para la Escuela Taller Nertábriga contó con la asistencia de un representante del Grupo Socialista en los dos procedimientos que se han tramitado, el primero de ellos con resultado desierto. Moreno Gamito tercia y le dice que hubo un procedimiento previo que fue desconvocado y el Alcalde le explica que en el primer procedimiento de selección se dio información a las personas que había enviado el INEM puesto que la selección iba a hacerse mediante oferta genérica de empleo. Se les informó de las características del procedimiento, fecha y otros pormenores.

17.- Sobre el curso de portugués, Velasco asume la práctica imposibilidad de organizar el curso en el corto espacio de tiempo del que se disponía para ello y motiva en eso el hecho de que el equipo de gobierno acabara renunciando a su celebración.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, el Señor Alcalde levantó la Sesión siendo las veintidós horas y siete minutos.

De todo ello, doy Fé en Fregenal de la Sierra, a veintisiete de diciembre de mil novecientos noventa y nueve,

El Secretario General, Rafael Arenas Marmejo.

DILIGENCIA: La pongo Yo, el Secretario, para hacer constar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199.1.3º del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que el Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 27 de diciembre de 1999, queda transcrita en cincuenta y tres folios con Timbre del Estado de la Clase 8ª, con números de serie OF5391450, OF5391451, OF5391452, OF5391453, OF5391454, OF5391455, OF5391456, OF5391457, OF5391458, OF5391459, OF5391460, OF5391461, OF5391462, OF5391463, OF5391464, OF5391465, OF5391466, OF5391467, OF5391468, OF5391469, OF5391470, OF5391471, OF5391472, OF5391473, OF5391474, OF5391475, OF5391476, OF5391477, OF5391478, OF5391479, OF5391480, OF5391481, OF5391482, OF5391483, OF5391484, OF5391485, OF5391486, OF5391487, OF5391488, OF5391489, OF5391490, OF5391491, OF5391492, OF5391493, OF5391494, OF5391495, OF5391496, OF5391497, OF5391498, OF5391499, OF5391500, OF5391501 y OF5391502, y numeradas independiente y correlativamente del 226 al 278, ambos inclusive.

Fregenal de la Sierra, 15 de enero de 2001,

El Secretario General, Rafael Arenas Marmejo.

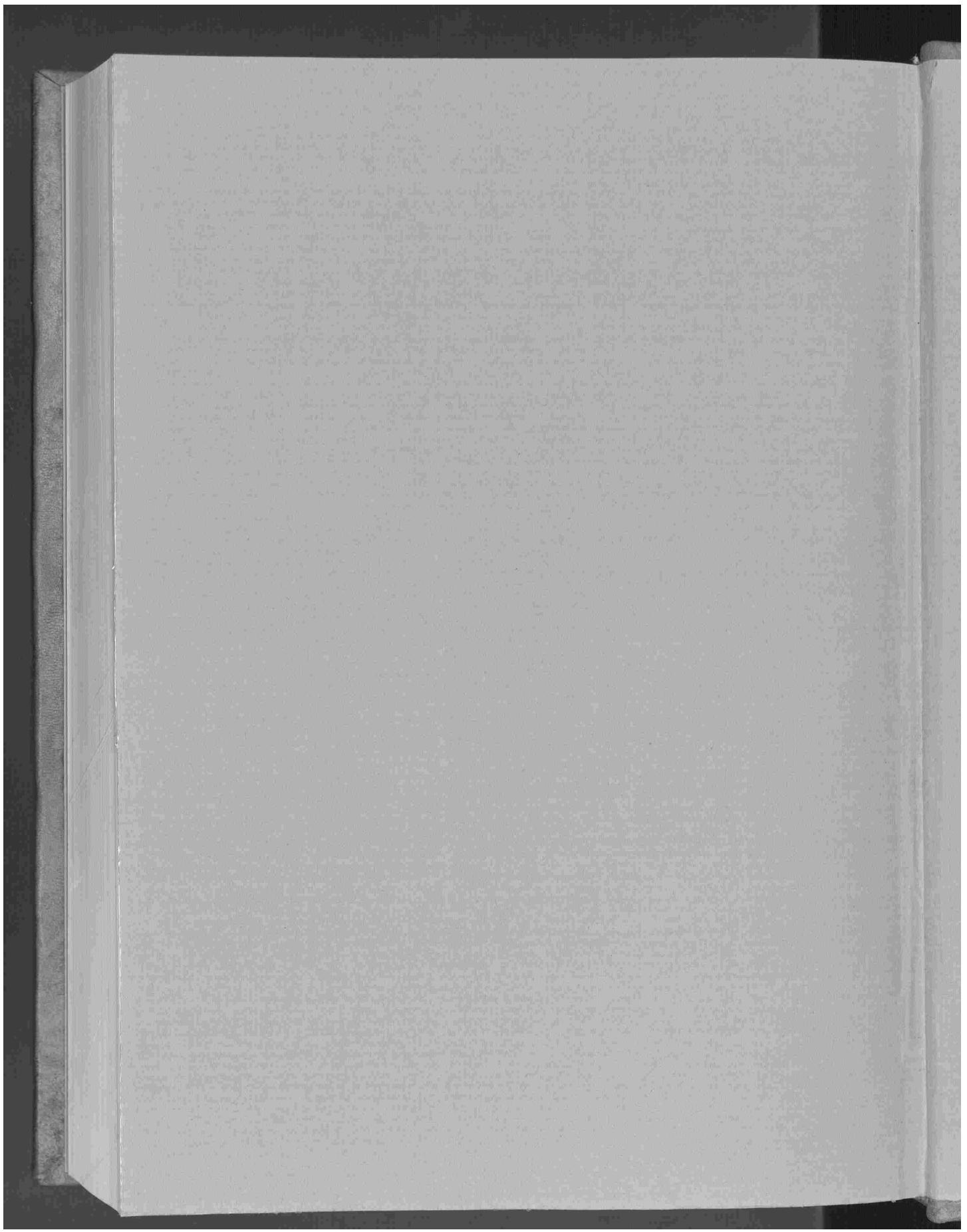
DILIGENCIA DE RECTIFICACIÓN DE ERROR DE TRANSCRIPCIÓN: La pongo Yo, el Secretario, para hacer constar que en los encabezamientos de las Actas correspondientes a las Sesiones que se relacionan a continuación y transcritas en este Libro, donde dice "BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN...", debe decir: "ACTA DE LA SESIÓN...": Ordinaria del 1 de marzo, 23 de marzo, 18 de mayo, 30 de junio, 16 de julio, 30 de julio, 13 de octubre, 25 de octubre, 29 de noviembre, 6 de diciembre y 27 de diciembre.

Fregenal de la Sierra, 15 de enero de 2001,

El Secretario General, Rafael Arenas Marmejo.

200000; 2.4
200000

b
56



Ciudadrealenses

C/ Meléndez Valdés, 46-B
Teléfono y Fax: 924 22 22 55
06001 BADAJOZ

ES
www

